

EL CABILDO DE LA PALMA DURANTE EL REINADO DE FELIPE II



TESIS DOCTORAL

Presentada por

SERGIO HERNÁNDEZ SUÁREZ

DIRECTOR:

MANUEL LOBO CABRERA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Programa de Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional



Las Palmas de Gran Canaria, febrero de 2022



EL CABILDO DE LA PALMA DURANTE EL REINADO DE FELIPE II

TESIS DOCTORAL

Presentada por

Sergio Hernández Suárez

DIRECTOR

Manuel Lobo Cabrera

**

Escuela de Doctorado de la ULPGC

Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional



Las Palmas de Gran Canaria, febrero de 2022

TESIS DOCTORAL

**

PHD TESIS

Tesis cofinanciada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y por el Fondo Social Europeo (FSE) Programa Operativo Integrado de Canarias 2014-2020, Eje 3 Tema Prioritario 74 (85%)



Agradecimientos

La presente investigación es el resultado de más de seis años de trabajo desde que entré por primera vez al Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, cuyos fondos poseen la fuente primaria fundamental del presente estudio. A lo largo de este viaje, algunas personas han contribuido decisivamente en su evolución. A ellos y ellas van dirigidas las siguientes líneas.

Inicialmente, quiero mostrar mi agradecimiento al Catedrático de Historia Moderna Manuel Lobo Cabrera, director e impulsor de esta investigación a través de su valiosa dirección. Quiero agradecer a la Agencia Canaria de Investigación y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el apoyo institucional y financiero aportado. Muchas gracias a Carlos Navalón y a Manuel Poggio por facilitarme la labor de investigación en el Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma y el Archivo General Insular de La Palma.

También quiero expresar mi agradecimiento al equipo docente del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC, y especialmente a Germán Santana por su contribución a lo largo de este proceso. A Javier Álvarez Santos y María del Cristo Marrero González, muchas gracias por su continua ayuda. Muchas gracias a Juan Manuel Santana por sus innumerables enseñanzas y su incesante apoyo.

Durante estos años, he compartido muchos momentos y procesos con el Personal Investigador de la ULPGC. A Pedro Sosa Alonso e Ismael Rodríguez Marrero, gracias por haber creado un ambiente en el que todos hemos sido un equipo. A Marta García Cabrera, nunca podré agradecerte tanto apoyo y generosidad en los momentos en los que la incertidumbre volaba sobre mí.

Además, esta experiencia también ha supuesto numerosos congresos y horas de vuelos en los que he conocido a gente maravillosa. Muchas gracias a Judit Gutiérrez de Armas, investigadora sobresaliente y gran amiga. Con respecto a mis estancias internacionales, deseo realizar una mención especial a título póstumo al profesor Alberto Vieira, presidente del CEHA en Funchal, que durante el año 2018 me acogió y facilitó enormemente mi estancia en Portugal. Muchas gracias a Teresa Suárez por haberme ayudado a introducirme en el idioma portugués.

Pero este largo proceso no hubiera sido posible sin la contribución de los amigos y familiares que nunca han desistido en su apoyo. A Fran Casimiro, Jorge Cabrera y Daniel Santiago, muchas gracias por todo. A mis hermanas, Vanesa y Mapy, muchas gracias por haberme aconsejado no solo en este proceso, sino en todos los aspectos de mi vida. A mis sobrinos, Víctor, Fabio y Darío, por la alegría que han aportado a las líneas que siguen. A mí padre, por enseñarme el valor de la constancia y el esfuerzo. A mi madre, por su apoyo incondicional y su fortaleza a pesar de las adversidades. Ambos forman el faro común que ha iluminado mi vida. No existen palabras para agradecerles todo lo que han hecho por mí. Millones de gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
BLOQUE I: ANÁLISIS INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE LA PALMA (1559-1599)	39
CAPÍTULO 1: LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO CASTELLANO EN LA PALMA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO INSULAR	40
1.1 EVOLUCIÓN DEL CONCEJO EN LA CORONA DE CASTILLA EN LOS SIGLOS DEL BAJOMEDIEVO	42
1.2 LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO CERRADO EN CANARIAS	44
1.3. LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO EN LA PALMA	45
1.3.1 Desarrollo de las sesiones en el Concejo en La Palma	46
1.3.2 Composición del Acta del Cabildo	50
1.3.3 La pervivencia del Concejo abierto en situaciones extraordinarias	51
1.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN: LAS CASAS DEL CABILDO	53
1.5 LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL CONCEJO: LAS ORDENANZAS MUNICIPALES	59
1.5.1 Las Ordenanzas municipales de La Palma	61
1.6 LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO	64
1.6.1 Competencias gubernativas y de justicia	64
1.6.2 Competencias económicas: abastecimiento y fijación de precios	65
1.6.3 Competencias comerciales	73
1.6.4 Competencias defensivas	76
1.6.5 Competencias sanitarias	76
1.6.6. Competencias urbanísticas	80
1.6.7 Competencias sobre conservación de las tierras realengas, dehesas y montes	83
1.6.8 Competencias relativas a la protección de los cultivos	85
1.6.9 Competencias sobre la protección de ganados y animales	86
1.6.10 Competencias sobre seguridad y orden público	87
1.6.11 Competencias eclesiásticas	88
1.6.12 Competencias de asistencia social	88
1.6.13 Competencias sobre celebraciones religiosas	90

CAPÍTULO 2: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE LA PALMA Y EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA ENTRE 1559 Y 1599 _____ **93**

2.1 FUNCIONES DE LA JUSTICIA _____	93
2.2 EL GOBERNADOR: ORIGEN DEL OFICIO EN LA CORONA DE CASTILLA __	98
2.2.1 La creación de la gobernación en Tenerife y La Palma _____	100
2.2.2 De gobernador a corregidor (1589-1594) _____	102
2.2.3 Juicio de residencia a los gobernadores _____	103
2.3 LA ASIDUIDAD EN LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO _	105
2.3.1 Las visitas de los gobernadores a La Palma _____	107
2.3.2. Los intentos de independencia gubernativa de La Palma: dos casos concretos _____	112
2.4 EL TENIENTE DE GOBERNADOR _____	115
2.4.1 Origen y requisitos del oficio en La Palma _____	116
2.4.2 Situación del teniente ante el fallecimiento de un gobernador _____	120
2.4.3 Relación de tenientes de gobernador en La Palma entre 1559 y 1599: un análisis de su duración en el oficio _____	121
2.4.4 Un caso particular: el teniente Melchor Mansilla de Lugo _____	124
2.5. EL ALCALDE MAYOR _____	126
2.5.1 Relación de alcaldes mayores entre 1559 y 1599 _____	127
2.5.2 La obligatoriedad de la entrega de fianzas: el alcalde mayor Pedro de Aguilar _____	130

CAPÍTULO 3: LAS REGIDURÍAS, JURADURÍAS Y ESCRIBANÍAS DEL CONCEJO DE LA PALMA ENTRE 1559 Y 1599 _____ **133**

3.1 ORIGEN DEL OFICIO DE REGIDOR _____	134
3.1.1 Requisitos para acceder al oficio _____	135
3.1.2 Salarios de los regidores _____	138
3.1.3 Funciones de los regidores: la asistencia a los Cabildos _____	139
3.1.4 Funciones de los regidores: la votación en las sesiones capitulares _____	142
3.1.5 Otras funciones: la creación de los diputados de meses _____	143
3.2 OFICIOS ANEXOS A LAS REGIDURÍAS _____	147
3.2.1 Alférez mayor _____	148
3.2.2 Depositario general _____	150
3.2.3 Fieles ejecutores _____	153
3.3 LA CREACIÓN Y FORMACIÓN DEL REGIMIENTO EN LA PALMA _____	158
3.4 LA DESIGNACIÓN DE LOS REGIDORES TRAS EL PERÍODO DE LOS ADELANTADOS: LA FORMACIÓN DE LA OLIGARQUÍA CONCEJIL PALMERA _____	161
3.4.1. Las familias flamencas _____	162
3.4.2. Un ejemplo de familia de poder portuguesa: los Temudo _____	167

3.4.3 El contingente genovés _____	169
3.5 LAS FORMAS DE ACCESO AL REGIMIENTO _____	169
3.5.1 El sistema de renunciaciones _____	172
3.5.2. El acrecentamiento de los oficios: el número de regidores durante la segunda mitad del siglo XVI _____	175
3.6. OTROS OFICIOS PATRIMONIALIZADOS DENTRO DE LA REUNIÓN DEL CABILDO: LOS JURADOS Y EL ESCRIBANO DEL CONCEJO _____	180
3.6.1 Los jurados _____	181
3.6.2 Los escribanos del cabildo _____	184
CAPÍTULO 4: OTROS OFICIOS DEPENDIENTES DEL CABILDO _____	192
4.1 CAPITÁN GENERAL DE LA PALMA: EL CASO DE JUAN DE MONTEVERDE _____	192
4.2. ALGUACIL MAYOR _____	195
4.2.1 La designación de los oficios subordinados al alguacilazgo mayor _____	200
4.2.2 Los conflictos de los alguaciles pedáneos, menores y del campo _____	202
4.2.3 Alcaide de la cárcel _____	204
4.3. MAYORDOMO _____	207
4.3.1. Mayordomo del Concejo _____	207
4.3.2. Mayordomo del Pósito _____	212
4.4 PROCURADOR MAYOR _____	214
4.5 ALCAIDE DE LAS FORTALEZAS _____	216
4.6 LA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO: EL MENSAJERO A CORTE _____	219
4.7 LETRADO DE LA CIUDAD _____	222
4.8 PORTERO DEL CONCEJO _____	224
4.9 PREGONERO DEL CONCEJO _____	226
4.10 MÉDICO Y BOTICARIO _____	227
4.11 POLÍTICA EDUCATIVA: EL PRECEPTOR DE GRAMÁTICA _____	230
4.12 OTROS OFICIOS: CIRUJANO, RELOJERO, CORREDOR DE LONJA _____	232

BLOQUE II: ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS REUNIONES DEL CONCEJO DE LA PALMA (1559-1599) _____ 233

CAPÍTULO 5: LA POLÍTICA DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI _____ 234

5.1 INICIO DEL DÉFICIT DE CEREALES A PARTIR DE LA DÉCADA DE 1520	236
5.2 SOLUCIONES PARA CUBRIR EL ABASTECIMIENTO INSULAR	238
5.2.1 La negativa a la saca del diezmo: los conflictos con el Cabildo Catedral	239
5.2.2 El abastecimiento autónomo de los ingenios azucareros	241
5.2.3 La creación del pósito insular en 1537	242
5.3 LA IMPORTACIÓN DEL TRIGO Y SUS LUGARES DE COMPRA	246
5.3.1 La adquisición del trigo del diezmo de la palma al Cabildo Catedral	248
5.3.2 Canarias	249
5.3.3 Islas portuguesas de la Macaronesia	262
5.3.4. Península Ibérica	265
5.3.5 Territorios europeos	269

CAPÍTULO 6: ENTRE LE CLERQ Y DRAKE: LAS COMPETENCIAS Y RESPUESTAS DEFENSIVAS DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI _____ 273

6.1 ANTECEDENTES: POLÍTICA DEFENSIVA DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI	275
6.2 EL ATAQUE DE FRANÇOIS LE CLERQ A LA PALMA EN 1553	276
6.3 LAS COMPETENCIAS DEFENSIVAS DEL CONCEJO DE LA PALMA	278
6.4 LA MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DURANTE LA BREVE CREACIÓN DE LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS (1589-1594)	279
6.5 LOS AVISOS A LOS ATAQUES CORSARIOS EN LOS ACUERDOS DEL CABILDO: LA DEFENSA FRENTE A FRANCIS DRAKE	282
6.5.1 Avisos sobre ataques franceses	283
6.5.2 Avisos sobre ataques ingleses	284
6.5.3 Avisos sobre ataques berberiscos	290
6.6 LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS FORTALEZAS DE LA ISLA	293
6.6.1 Fortaleza de Santa Catalina	294
6.6.2 Fortaleza de San Miguel	296
6.6.3 Fortaleza del Barrio del Cabo	298

6.7 LA LLEGADA DE LOS INGENIEROS MILITARES A LA PALMA: LEONARDO TORRIANI Y PRÓSPERO CASOLA _____	299
6.8 LA CONTRATACIÓN DE LOS ARTILLEROS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO _____	302
6.8.1 La contratación de artilleros extranjeros _____	303
6.8.2 La financiación del pago de los artilleros: la sisa del vino _____	304
6.8.3 El salario de los artilleros: la propuesta de la formación de los vecinos para la administración de las fortalezas _____	306
6.8.4 Los ayudantes de artilleros _____	309
6.9 SISTEMA DE ALERTAS: ATALAYAS Y VIGÍAS _____	310
6.10 LA AGRUPACIÓN DE LAS MILICIAS _____	311
6.10.1 La dirección de las milicias _____	313
6.10.2 El proceso de agrupación de las milicias _____	314
6.11 COMPRA DE ARTILLERÍA, PÓLVORA Y MUNICIONES _____	316
CONCLUSIONES _____	320
ANEXO DOCUMENTAL _____	335
Anexo nº 1: Sesiones del Cabildo de La Palma presididas por un alcalde mayor entre 1559 y 1599 _____	335
Anexo nº 2: Regidores de La Palma entre 1553 y 1599 _____	336
Anexo nº 3: Lista de avisos sobre ataques corsarios recogidos en los Acuerdos del Cabildo (1559-1599) _____	341
APÉNDICE DOCUMENTAL: CUADROS DE REUNIONES DEL CABILDO DE LA PALMA ENTRE 1559 Y 1599 _____	343
FUENTES UTILIZADAS _____	506
Fuentes Primarias _____	506
Fuentes impresas _____	507
Bibliografía _____	508
Tesis doctorales utilizadas _____	526

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro nº1:</u> Número de páginas transcritas por cada Libro de Acuerdos del Concejo	33
<u>Cuadro nº 2:</u> Relación de sesiones por año en las Actas del Cabildo de La Palma entre 1559 y 1599	35
<u>Cuadro nº 3:</u> Relación de sesiones presididas por tenientes, gobernadores y alcaldes mayores entre 1559 y 1599	106
<u>Cuadro nº 4:</u> Relación de tenientes de gobernador en La Palma desde 1559 hasta 1603	122
<u>Cuadro nº 5:</u> Diputados del Corpus Christi en La Palma entre 1561 y 1599	147
<u>Cuadro nº 6:</u> Renuncias de regidurías entre padres e hijos entre 1559 y 1599	175
<u>Cuadro nº 7:</u> Oficios acrecentados en La Palma entre 1558 y 1599	178

INTRODUCCIÓN

La consolidación del Estado moderno en las Coronas europeas fue un proceso que comenzó a desarrollarse desde mediados del siglo XV y tuvo su apogeo y consolidación durante el siglo XVI. Una de las características fundamentales en la transición de la monarquía autoritaria al absolutismo fue el desarrollo de la burocratización que legitimó la progresiva conformación de la administración central en la corte y en las ciudades de la Corona de Castilla.

Dentro del complejo aparato administrativo que fue desarrollándose desde los siglos XIV y XV, autores como Weber y Anderson han enfatizado el papel de la burocracia como fundamento vertebrador del Estado absoluto, lo que se tradujo a nivel local en la utilización del sistema burocrático como un elemento de dominación sobre los territorios, máxime en aquellos que se fueron incorporando a la Corona en los contextos concretos acaecidos entre finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI¹. No obstante, el proceso de burocratización efectiva se desarrolló de una manera más certera y temprana en la administración municipal castellana que en el propio poder central, lo que favoreció la legitimación de los cuadros administrativos en la constitución de los municipios en los espacios de reciente conquista². Como ejemplo en la Península Ibérica, la dominación de Granada por parte de los Reyes Católicos supuso la introducción del sistema administrativo municipal con el que se pretendía reafirmar su incorporación a la Corona de Castilla³.

Tras la progresiva consolidación del “Concejo cerrado” en la Corona de Castilla desde mediados del siglo XIV, la introducción del elemento burocrático como sistema de

¹ Max Weber determina en su obra *Economía y Sociedad* (México, Siglo XXI, 1984, 1ª edición de 1922) que, en cualquier forma de dominación existente, la burocracia es el elemento más puro de legitimación en la introducción del cuadro administrativo. Perry Anderson (*El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1974, p. 11) señala que la burocratización es uno de los cuatro elementos fundamentales en la conformación y fortalecimiento del estado moderno. Por su parte, José Antonio Maravall determina que el desarrollo de la burocracia en los albores del Estado moderno aún conserva las características iniciales de las relaciones de poder del bajomedievo. MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid, Alianza Editorial, 1972, pp. 18-19.

² HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*. 34-2 (1-19) 2004.

³ José Antonio LÓPEZ NEVOT en su tesis doctoral *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)* realiza un estudio pormenorizado de la constitución y consolidación del concejo de Granada como medida de reafirmación del poder castellano en la ciudad. LÓPEZ NEVOT, José Antonio: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Granada, 1986.

autoridad supuso una herramienta fundamental en la consecución y aceptación de los Concejos en el entramado político de la nueva sociedad establecida en Canarias. En consecuencia, la burocracia se constituyó como elemento de dominación efectiva del territorio, ya que otorgaba oficialidad y validez a todo el proceso de implantación administrativa en las islas, especialmente en los Cabildos de realengo, en los que el rey tenía la capacidad exclusiva de elegir al gobernador que presidiese las sesiones.

Tras la finalización de la conquista, la introducción del sistema municipal castellano en Canarias supuso la primera implantación administrativa institucional de la Corona de Castilla bajo el contexto de la expansión atlántica, desarrollada desde la segunda mitad del siglo XV. Sin embargo, la consideración de Canarias como archipiélago no quedó establecida en el contexto administrativo del período moderno. Aunque la cercanía entre las islas condujo a la creación en materia judicial de la Real Audiencia de Canarias en 1526, y la instauración de la Capitanía General de Canarias entre 1589 y 1593 –y definitivamente desde 1629– venía a consolidar la defensa del territorio bajo un mando único, los Cabildos canarios mantuvieron su independencia administrativa y política durante toda la modernidad, a pesar de que La Palma y Tenerife compartiesen gobernación durante todo el período.

El órgano municipal que se instauró en las islas fue el Concejo, institución básica de la administración castellana que se consolidó desde la finalización de la conquista hasta principios del siglo XIX como el máximo órgano político y administrativo de cada una de las islas, independientemente de su consideración señorial o realenga. Así, la creación de los Concejos canarios debe ser entendida como el primer ejemplo de la implantación del sistema administrativo castellano en el Atlántico⁴, y serviría de modelo para constituir las bases de los municipios en las nuevas tierras americanas de la Corona.

A pesar de que todos los Concejos canarios fueron fundados durante el siglo XV, las diferencias surgidas en torno al tipo de conquista por el contexto histórico-temporal que distinguió ambos procesos generaron que en Canarias se estableciesen los dos modelos de administración castellana que se habían ido desarrollando en la Castilla peninsular durante el bajomedievo. De esta forma, en Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro y La Gomera se establecieron Cabildos o Concejos de señorío, mientras que en Gran

⁴ Lobo Cabrera establece que el concejo de Gran Canaria es el primer Cabildo de realengo constituido en el Atlántico en 1483. LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)”. *Revista Atlántica del derecho, la historia y la cultura*. Nº2 (128-149) 2009.

Canaria, La Palma y Tenerife se instauraron Concejos de realengo por la financiación directa de la Corona en la conquista.

En este segundo modelo, la gobernación era elegida directamente por el rey, aunque en el caso de Tenerife y La Palma, los Acuerdos establecidos entre los Reyes Católicos y Alonso Fernández de Lugo generaron que, a la finalización de la conquista, ambas islas quedasen bajo una sola gobernación vitalicia. De esta forma, la vinculación gubernativa se mantuvo ininterrumpidamente durante toda la Modernidad, a pesar de que desde 1537, la elección de la gobernación fuese recuperada por la Corona. Esta situación favoreció que, durante gran parte del período, el gobernador residiese en Tenerife, de modo que la gobernación directa de La Palma estuvo la mayoría de la etapa moderna en manos de un teniente de gobernador delegado del primero. En consecuencia, el regimiento palmero manifestó continuamente su disconformidad por el papel secundario otorgado a la isla frente a la supremacía de la oligarquía tinerfeña, lo que derivó en algunos intentos de independencia gubernativa.

Con respecto a la constitución de los nuevos Concejos canarios, la institución palmera quedó establecida paralelamente a semejanza del Concejo de Tenerife y, a su vez, Alonso Fernández de Lugo había basado la formación del Cabildo tinerfeño conforme al Fuero creado en 1494 para la isla de Gran Canaria. Durante el siglo XVI, la situación geográfica y el modelo concejil de realengo en La Palma favorecieron la llegada y el establecimiento de numerosos mercaderes foráneos que progresivamente vincularon la isla con las redes comerciales que conectaban Canarias con importantes territorios europeos como Flandes y Portugal, especialmente en el desarrollo de la expansión atlántica hacia los territorios americanos de la Corona. En consecuencia, en torno a la isla y su puerto se produjo un auge comercial que tuvo su plenitud en el siglo XVI, conforme al éxito del ciclo económico del azúcar. Paulatinamente, aquellos mercaderes asentados en la isla se introdujeron progresivamente en el Concejo palmero como regidores.

Sin embargo, a lo largo de la edad moderna, los Concejos de Tenerife y Gran Canaria pujaron por el liderazgo y protagonismo político-económico del archipiélago, en función de los ciclos económicos mayoritarios que se fueron desarrollando en las sucesivas centurias. A pesar de los privilegios económicos y fiscales que fomentaron las inversiones y la repoblación en el contexto de la expansión atlántica, La Palma solo fue capaz de mantener cierto pulso económico-político con las otras dos islas de realengo durante el siglo XVI, ya que, en las centurias posteriores, la crisis del ciclo económico de

la caña de azúcar condicionó e influyó notoriamente en que la isla quedase relegada a un segundo plano dentro del contexto del archipiélago.

En cuanto al marco espacial, la presente investigación analiza la documentación recogida por el Concejo de La Palma en el período correspondiente al intervalo 1559-1599. Se trata del período de máximo auge e importancia de la isla de La Palma en el contexto de la expansión atlántica mediante la relevancia del puerto capitalino como punto de escala frecuente para los navíos que se detenían a avituallarse antes de emprender el viaje hacia los territorios americanos de la Monarquía Hispánica. La elección de estas fuentes corresponde a la escasez de estudios relativos al Concejo de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI, a pesar de que la documentación concejil se encuentra conservada desde 1554 e inédita desde 1559 en el Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma.

Por tanto, el principal objetivo de esta investigación es el análisis del Concejo de La Palma como modelo de administración local de realengo canaria ajena a las realidades de Gran Canaria y Tenerife, instituciones que han sido más estudiadas dentro de la historiografía canaria.

Estado de la cuestión

La función del municipio como institución administrativa “en primera instancia” del aparato estatal en el proceso de conformación del Estado absoluto en Castilla ha supuesto que se hayan llevado a cabo numerosos estudios en torno a su creación y desarrollo. Inicialmente, las investigaciones siguieron la pauta jurídico-institucional que analizaba el Concejo desde un enfoque generalmente descriptivo, aunque durante la segunda mitad del siglo XX comenzaron a surgir estudios en los que el análisis descriptivo fue considerado como un paso previo a investigaciones interpretativas que incluían al municipio dentro del creciente entramado del aparato estructural del Estado absoluto, desarrollado fundamentalmente en Castilla a lo largo del siglo XVI. La presente investigación se enmarca en la segunda mitad de la centuria, por lo que se ha elaborado un análisis específico sobre la historiografía relativa a este siglo, ya que la producción

científica relativa al estudio del municipio en los siglos anteriores y posteriores es abundante⁵.

En primer lugar, a lo largo de su dilatada producción investigadora y científica, Antonio Domínguez Ortiz dedicó gran parte de sus estudios al análisis del desarrollo y la consolidación del municipio castellano en la Edad Moderna⁶. Dentro de sus investigaciones, Domínguez Ortiz determina que la administración municipal es fundamental en el proceso de conformación del Estado moderno, por lo que se trata de una institución que trasciende más allá de lo local para introducirse dentro del entramado del aparato estatal⁷. En la misma línea se desarrollan los planteamientos de José Manuel de Bernardo Ares, que, a lo largo de su prolífica producción investigadora, incluye innovadoras propuestas metodológicas para el estudio de la administración que se superponen a los tradicionales estudios descriptivo-jurídicos de las instituciones municipales vinculadas al desarrollo del Estado moderno⁸. En sus trabajos, realza el papel que poseen las Actas del Concejo y los protocolos notariales, que constituyen junto a las ordenanzas locales y los juicios de residencia las cuatro fuentes fundamentales en las que se debe enmarcar cualquier estudio relativo a la administración local⁹. Otro de los autores destacados en el estudio de esta temática es José Ignacio Fortea Pérez, que además de

⁵ Entre los principales investigadores en el estudio de la administración local tras las Reformas Borbónicas señalamos a MARINA BARBA, Jesús: *Justicia y gobierno en la España del siglo XVIII*. Granada, Edición y Estudio de Fuentes Históricas, Universidad de Granada, 1995; y a GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique e IRLÉS VICENTE, María del Carmen: “Los municipios de realengo valencianos tras la Guerra de Sucesión”. *Estudis: Revista de historia moderna*. Nº 17 (75-114) 1991.

⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: “Poder estatal y poder municipal en Castilla bajo los Austrias”. *Centralismo y descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y España. Coloquio Franco-Español (Madrid, 10-14 de octubre de 1984)*. (259-276), Madrid, Ministerio de Administración Territorial, 1985; *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Editorial Ariel, 1985; “El Concejo en la Edad Moderna”. *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y Patrimonio*. (33-55) Sevilla, Guadalquivir, 1992; “El Estado de los Austrias y los municipios andaluces en el siglo XVII”. *Les élites locales et l’Etat dans l’Espagne moderne du XVIe au XIXe siècle. Table ronde internationale (Talence, 13-15 diciembre de 1990)*. (129-142) París, CNRS, 1993; *En torno al municipio en la Edad Moderna*, Granada, CEMCI, 2005.

⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: “Poder estatal y poder municipal...*Opus Cit.* p. 51.

⁸ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la Administración Local”. *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*. (183-188) 1984; “Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno”. *En la España Medieval. (Ejemplar dedicado a: la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (III))*, Nº 10 (15-38) 1987; “Jurisdicción y villas de realengo en la Corona de Castilla”, en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi (coords.): *Las jurisdicciones* (51-70) Editorial Actas, 1996; “El régimen municipal en la Corona de Castilla”. *Studia Historica. Historia Moderna*, Nº15 (23-62) 1996; “Derecho y oligarquías municipales. La coerción de la soberanía y la fuerza de la propiedad en el ámbito local de la Corona de Castilla”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *Poderes “intermedios”, poderes “interpuestos”: sociedad y oligarquías en la España Moderna* (49-64) Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; “Los municipios andaluces en los siglos XVI y XVII”. *El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia: Actas del VII Congreso de Historia de Carmona*. (135-154) 2013.

⁹ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Fundamentos teórico-críticos...*Opus Cit.* p. 186.

realizar valiosas contribuciones al desarrollo del estudio municipal en el período moderno, se adentró en los estudios sobre la venalidad de los oficios concejiles y su significado como forma de financiación directa del Estado absoluto, especialmente durante el siglo XVI y la siguiente centuria¹⁰. Asimismo, en 1988 Carlos Merchán Fernández publicaba su trabajo *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen* en el que continuaba con la nueva línea interpretativa en el estudio de la administración local, reafirmando que el estudio de la institución municipal desde una perspectiva descriptiva supone una aportación que debe complementarse con el estudio del municipio desde enfoques políticos, económicos, e incluso sociales¹¹. Por su parte, Ángeles Hijano Pérez ha realizado numerosas contribuciones al estudio del municipio en la Corona de Castilla desde el Antiguo Régimen tanto en el contexto peninsular como en su implantación en los territorios americanos de la Corona, siendo especialmente relevante su tesis titulada *El gobierno municipal de la Corona de Castilla del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal*¹². Además de los autores mencionados, el estudio del Concejo castellano tuvo aportaciones fundamentales bajo la autoría de Esteban Corral García, referentes a la estructura del Concejo durante la modernidad¹³, y Benjamín González Alonso, incidiendo este último especialmente en la figura del

¹⁰ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI”. En Enrique Martínez Ruiz (coord.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*. Vol. I (261-308), Madrid, Editorial Actas, 2000; “La venta de oficios concejiles y el gobierno de las ciudades de Castilla: el acrecentamiento de 1543”. En Roberto López Vela (coord.): *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*. (35-80) Santander, Universidad de Cantabria, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2019.

¹¹ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Tecnos, 1988, p. 19. Para el período analizado, también se destacan “El gobierno municipal de Palencia durante los tiempos modernos (siglos XVI-XVIII). En *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: Castillo de Monzón de Campos, 3-5 diciembre de 1985*. Vol. 3 (141-178) Diputación Provincial de Palencia, 1987; y “Los concejos castellanos en la época de las comunidades”. En István Szászdi León Borja (coord.): *Monarquía y revolución: en torno a las Comunidades de Castilla*. (141-166) Valladolid, Fundación Villalar-Castilla y León, 2010.

¹² HIJANO PÉREZ, Ángeles: *El gobierno municipal de la Corona de Castilla del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Autónoma de Madrid, 1991. A su tesis le precedieron algunas revisiones historiográficas como “El municipio iberoamericano en la historiografía española”. *Revista de Indias*. Vol. 50, Nº188 (83-94) 1990. Posteriormente, continuó realizando contribuciones de gran impacto en el estudio de la administración local castellana: *El pequeño poder: el municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*, Fundamentos, 1992; “El Concejo Abierto en el municipio español”. En Pilar Díaz Sánchez, Pedro A. Martínez Lillo, Álvaro Soto Carmona y Miguel Artola Gallego (coords.): *El Poder de la Historia: Huella y legado de Javier M^a Donézar Díez de Ulzurrun*. Vol. 1 (279-296) Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014; “Redes concejiles y nobiliarias en España y el espacio atlántico”. En Pilar Toboso Sánchez (coord.): *Redes, alianzas y grupos de poder en el mundo atlántico*. (77-94), Madrid, Editorial Síntesis, 2016.

¹³ CORRAL GARCÍA, Esteban: “El concejo castellano: estructura y organización”. *Boletín de la Institución Fernán González*. Nº 201 (321-338) 1983; *El escribano del Concejo en la Corona de Castilla (siglos XV al XVII)*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1987.

corregidor o gobernador en la formación del Concejo cerrado mediante su tesis doctoral *El corregidor castellano del Antiguo Régimen*, dirigida por Francisco Tomás y Valiente¹⁴.

Durante las últimas décadas del siglo XX, los trabajos relativos a la administración local castellana alcanzaron su mayor desarrollo historiográfico por el surgimiento de una nueva generación de historiadores que fundamentaron sus estudios en la historia local de numerosos Concejos peninsulares durante el desarrollo del Estado moderno¹⁵. Como ejemplo, a la tesis doctoral de Francisco Chacón Jiménez de 1979 en el que dedica un apartado exclusivo al análisis del Concejo de Murcia en el siglo XVI¹⁶, se unieron otros con temática de análisis local, como el estudio de Agustín Rodríguez Fernández sobre los Concejos cántabros durante la Edad Moderna¹⁷. Con todo ello, Enrique Soria Mesa realizó numerosas contribuciones al estudio de la oligarquía municipal y concejil en la Corona de Castilla, aportando incluso estudios relativos al estado de la cuestión de la historiografía dirigida a esta temática a finales del siglo XX¹⁸.

El análisis realizado por Mauro Hernández Benítez –autor que también contribuyó indudablemente a la historiografía de la administración municipal mediante su tesis sobre la oligarquía urbana madrileña entre los siglos XVII e inicios del XIX– en su artículo “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales”, estimó que entre 1967 y 2001 se desarrollaron unos cuarenta y tres trabajos referidos al Concejo castellano o al análisis de la conformación de la oligarquía local durante la modernidad. Si utilizamos la misma pauta para las décadas posteriores, entre 2001 y 2021 se han leído en torno a veinticinco

¹⁴ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano del Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral) Universidad de Salamanca, 1969. Posteriormente, González Alonso desarrolló numerosas contribuciones al estudio de la figura de la justicia en los municipios castellanos de la modernidad: *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno*. Madrid, Universidad de Madrid-Facultad de Derecho: Sección de publicaciones, 1974.

¹⁵ BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita: “La organización del regimiento de la villa de Santander en la época moderna”. En María Rosa Ayerbe Iribar (coord.): *Estudios dedicados a la memoria del Profesor D. L.M. Díaz de Salazar Fernández*. Vol. 1 (459-482) Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 1993; BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La organización concejil y su funcionamiento en el noroeste de la Península Ibérica”. En José Manuel de Bernardo Ares y Enrique Martínez Ruis (eds.): *El Municipio en la España Moderna (73-93)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 1996; GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: “La administración municipal en la edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano”. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*. Nº 248 (825-838) 1990; RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén (1474-1556)*. Jaén, Universidad de Jaén, 2002.

¹⁶ CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Murcia, Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979.

¹⁷ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, Institución Cultural de Cantabria, Ediciones de Librería Estudio, 1986.

¹⁸ SORIA MESA, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna: un balance en claroscuro”. *Manuscrits: Revista d'història moderna*. Nº 18 (185-197) 2000.

tesis sobre el Concejo municipal, su estructura, las Actas capitulares, la conformación del regimiento, y otras cuestiones referidas a Concejos de Castilla y América¹⁹. No obstante, en el nuevo siglo, la amplia producción científica en torno a los municipios de Castilla contrasta con la lectura de dos tesis relativas al Concejo en Canarias y a la formación de sus oligarquías durante la modernidad. En primer lugar, la tesis de Lourdes Fernández Rodríguez titulada *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife (1497-1629)* realiza un análisis de los oficios del Concejo en Tenerife y a las familias que patrimonializaron principalmente las regidurías, estudiando para ello un amplio marco

¹⁹ Las siguientes tesis doctorales leídas en el período 2001-2021 tratan la temática de la organización concejil, la formación de las oligarquías y los oficios municipales durante la modernidad. Para el tránsito entre el siglo XV y XVI, se leyeron las siguientes tesis doctorales: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María: *Oviedo a finales de la Edad Media. Morfología urbana y concejo*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Oviedo, 2006; ARENZANA ANTONANZAS, Víctor: *Los libros de Actas del concejo de Valladolid (1497-1520)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2016; GARCÍA CAÑÓN, Pablo: *La montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media: concejos, señores y conflictos*. La tesis estudia la organización político-administrativa del entorno leonés en su primer capítulo. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2005; MARTÍN ROMERA, María Ángeles: *Las redes sociales de la oligarquía de la Villa de Valladolid (1450-1520)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Complutense de Madrid, 2012; RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El concejo de Jaén (1474-1556)*. (Tesis doctoral) Universidad de Jaén, 2001; RUIZ PILARES, José Enrique: *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504). Espacios, ámbitos y recursos*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Cádiz, 2017. Las tesis relativas al estudio del concejo y su administración en el siglo XVI o el tránsito a la siguiente centuria son: BALLESTA MAZARRÓN, María Ángeles: *Poder local y redes sociales: Oligarquía, familia y parentesco en Mazarrón (1550-1592)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Murcia, 2019; CARRETERO SUÁREZ, Helena: *Oligarquía y gobierno municipal de la Villa de Avilés en el período de los Austrias*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2014; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, José Manuel: *Subsistencia y supervivencia en la unidad de Oviedo y su concejo en el siglo XVI*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Oviedo, 2001; MOSÁCULA MARÍA, Francisco Javier: *Caracterización económica y social de una élite en el poder: los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665*. (Tesis doctoral inédita) UNED, 2003; PRIETO PRIETO, José Andrés: *El concejo de Palomares del campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Murcia, 2003; YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar: *El Cabildo municipal y las ceremonias públicas en Málaga durante el reinado de Carlos I*. (Tesis doctoral) Universidad de Málaga, 2015. Con respecto a los estudios relativos del siglo XVII: CÓRCOLES JIMÉNEZ, María del Pilar: *Una élite de poder en la España interior: los regidores de la Villa de Albacete en la primera mitad del siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) UNED, 2007; GARCÍA GUILLÉN, Bartolomé: *Coín y el Corregimiento de las Cuatro Villas de la hoya de Málaga: siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Málaga, 2009; LORENZ ANDRÉS, José Luis: *Fuentes para el estudio de la oligarquía y los cargos municipales de Castellón en el siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Jaume I de Castellón, 2015; RODRÍGUEZ GÁLVAEZ, Jesús: *El concejo de Motril a través de sus Actas capitulares (siglo XVII)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Granada, 2015; SÁNCHEZ GARCÍA, Sergio: *Del concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza (1650-1750)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Zaragoza, 2005; SERRANO TENLLADO, Araceli: *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en el siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Córdoba, 2003. Además, entre las tesis relativas al gobierno municipal en el siglo XVIII, destacamos a CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón: *Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Castilla La Mancha, 2005. Con respecto a las tesis relativas al estudio de la administración y oficios concejiles en los Cabildos americanos, se han leído en las universidades españolas dos investigaciones: ALBI RODRÍGUEZ, María de los Reyes: *El Cabildo de Zacatecas como institución política, económica y social (1550-1650)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Sevilla, 2016; CAÑO ORTIGOSA, José Luis: *Cabildo y círculos de poder en Guanajuato durante los siglos XVII y XVIII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Sevilla, 2009.

espacial que se inicia en la conformación del primer Cabildo de Tenerife, surgido en 1497, un año después de la conquista, hasta 1629, año en que se instauró definitivamente la Capitanía General de Canarias²⁰. En segundo lugar, la tesis doctoral de Mariano Gambín García examinó la formación de las élites concejiles en la isla de Gran Canaria desde el inicio de la conquista hasta el año 1531, resaltando la formación de una oligarquía por parte de los conquistadores o beneficiados de los repartimientos de la primera isla de realengo conquistada²¹.

Precisamente, el estudio de los Concejos se ha vinculado intrínsecamente a la patrimonialización de los oficios concejiles y a la repercusión que los progresivos acrecentamientos de regidurías tuvieron en los gobiernos municipales. Uno de los principales autores con relación a la formación de las oligarquías concejiles mediante su compraventa fue Francisco Tomás y Valiente, que en 1975 publicaba su trabajo “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)²²”. Se trata de un estudio fundamental que interpreta la creciente venalidad desde el siglo XVI fomentada por la Corona, debido a los rápidos ingresos que la venta de oficios remitía a las arcas reales. Junto a ello, son notorias las aportaciones de Margarita Cuartas Rivero en la patrimonialización de los oficios concejiles durante el siglo XVI, y de Alberto Marcos Martín en la venta de oficios durante el reinado de Felipe II y Felipe III²³. Además, Francisco José Aranda Pérez realizó una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas en la Corona de Castilla en la

²⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife, 1497-1629*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2013.

²¹ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La formación de las élites en las Islas Canarias de realengo después de la conquista (1478-1531). El caso de Gran Canaria*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de La Laguna, 2011.

²² TOMÁS y VALIENTE, Francisco: “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 2 (523-547) 1975; “Dos casos de ventas de oficios en Castilla”. En *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*. Vol.1 (333-344) 1975; *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982; “La formación del Estado y la venta de oficios” en *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII: homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*. (387-399) 1990; “Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII” en *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. (727-754) 1976; “Venta de oficios y neo-feudalismo”. En *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romero Alfaro*. Vol. 2 (987-1000) 1989.

²³ CUARTAS RIVERO, Margarita: *Oviedo a fines de la Edad Media (1470-1530)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 1981; “La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI”. *Hispania: Revista española de historia*. Vol.44, Nº 158 (495-516) 1984; MARCOS MARTÍN, Alberto: “Las ventas de Oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”. *Chronica Nova: Revista de Historia moderna de la Universidad de Granada*. Nº33 (13-35) 2007; “Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, «criaciones» y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”. En Francisco Andújar Castillo, María del Mar Felices de la Fuente (coords.): *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. (85-118) España, Biblioteca Nueva, 2011.

Edad Moderna²⁴. En la misma década y en la siguiente se realizaron importantes contribuciones en referencia al estudio de la formación de la oligarquía concejil y sus métodos de acceso en determinadas ciudades de la Corona de Castilla, como Ana Guerrero Mayllo y su estudio sobre los regidores madrileños en la segunda mitad del siglo XVI²⁵ o M. Ángeles Faya Díaz y su análisis referente a la venalidad de oficios en los Concejos asturianos durante los siglos XVI y XVII²⁶.

Estudios sobre la implantación y consolidación de la administración castellana en Canarias

Las aportaciones relativas a la historia de la administración local canaria tras la conquista han sido abundantes. El primer estudio sobre la implantación, consolidación y funcionamiento de los Cabildos en Canarias fue la tesis presentada por José Peraza de Ayala y Vallabriga en 1927 con el título *Los antiguos Cabildos de las Islas Canarias: estudio histórico de legislación foral*. En ella, el autor realiza un estudio mayoritariamente descriptivo sobre la constitución de los dos modelos de Concejos que se implantaron en las islas: los Cabildos de señorío y los de realengo²⁷. Tras este estudio pionero, el historiador del derecho Leopoldo de la Rosa Olivera publicaba en 1946 *Evolución del régimen local de las Islas Canarias*, obra de referencia en el marco jurídico-institucional de la administración local de Canarias²⁸.

Estas investigaciones estuvieron centradas principalmente en los Concejos canarios de realengo y sirvieron de precedente para el inicio y desarrollo de los estudios en torno a los trabajos sobre el Concejo de Tenerife, vinculados a la transcripción sistemática de sus Acuerdos de Cabildo desde la finalización de la conquista. De esta forma, durante la primera mitad del siglo XX, Elías Serra Ràfols inició el estudio de las

²⁴ ARANDA PÉREZ, Francisco Javier: "Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna". *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 12 (259-276) 1991. En su tesis doctoral, Aranda Pérez realiza un estudio sobre las élites municipales de la ciudad de Toledo durante el siglo XVII. *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 1991.

²⁵ GUERRERO MAYLLO, Ana: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1993.

²⁶ FAYA DÍAZ, M. Ángeles: "Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII". *Hispania*. LXIII/1, Nº 213 (75-136) 2013.

²⁷ PERAZA DE AYALA Y VALLABRIGA, José: *Los antiguos Cabildos de las islas Canarias: estudio histórico de legislación foral*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 1927.

²⁸ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local de las islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2003 (1ª edición 1946).

Actas del Concejo de Tenerife mediante la transcripción e interpretación de su primer Libro, correspondiente al intervalo 1497-1507²⁹. No obstante, Serra Ràfols contó con la colaboración de De la Rosa Olivera para transcribir e interpretar los tres Libros de Acuerdos siguientes del Concejo de Tenerife, correspondientes a los intervalos 1508-1513, 1514-1518 y 1518-1525³⁰. Los trabajos de transcripción del Concejo de Tenerife continuaron en los años posteriores mediante la publicación en 1986 del tomo 1525-1533³¹ por parte de Leopoldo de la Rosa y Manuela Marrero Rodríguez, y más tarde de los tomos 1538-1544 y 1545-1549 por parte de Manuela Marrero Rodríguez, María Padrón y Benedicta Rivero Suárez³². Finalmente, en el año 2011 Juan Ramón Núñez Pestano, Ana Viña Brito y Roberto González Zalacaín publicaron la transcripción del Libro de Acuerdos del Cabildo de Tenerife entre 1558 y 1560³³.

Las investigaciones sobre el Concejo de Tenerife durante el siglo XX siguieron el modelo descriptivo de los estudios que previa y paralelamente se habían ido desarrollando sobre la realidad municipal en el contexto castellano. Sin embargo, durante la primera década del siglo XXI, surgieron estudios que traspasaron el tradicional análisis descriptivo de las instituciones para incidir en su estudio interpretativo. Una de las principales autoras en el contexto de conformación y desarrollo de la oligarquía concejil en Tenerife fue Lourdes Fernández Rodríguez, que mediante el análisis de los integrantes del Concejo, interpretó la compleja red familiar y clientelar que progresivamente fue controlando la institución tinerfeña mediante la perpetuación en el poder de la mayor parte de las familias desde la finalización de la conquista hasta el segundo cuarto del siglo XVII³⁴.

Con respecto a Gran Canaria, el incendio que se produjo en 1842 en el Archivo Municipal ha supuesto que en la actualidad tan solo se conserven los Acuerdos de Cabildo

²⁹ SERRA RÁFOLS, Elías: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1996.

³⁰ SERRA RÁFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1508-1513)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1996 (1ª edición 1952); los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1514-1518)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1965; y los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1518-1525)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1970.

³¹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1525-1533)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1986.

³² MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1998; *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2000.

³³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)*. La Laguna, Institutos de Estudios Canarios, 2011.

³⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación... Opus Cit.*

desde ese mismo año, por lo que el vacío en sus Actas capitulares durante toda la modernidad conduce a que en la actualidad tan solo existan referencias al funcionamiento de la institución mediante la obra *El Libro Rojo de Gran Canaria*, publicado en 1947 por Pedro Cullen del Castillo³⁵.

A partir de la década de los años setenta del siglo XX, se reintroducen los estudios relativos a la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla mediante la tesis de Eduardo Aznar Vallejo titulada *La integración de Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*³⁶, en la que hace un estudio político, administrativo y económico de los factores afines y discordantes de las condiciones de la entrada del archipiélago a la Corona de Castilla. En 1982, Carmen Sevilla González presentaba su tesis *El Cabildo de Tenerife en el siglo XVIII (1700-1766)* en la que analiza el funcionamiento del Concejo tinerfeño, los métodos de acceso a los oficios y los ingresos y gastos de la administración en el contexto histórico-temporal de la Guerra de Sucesión y el acceso de los Borbones a la Corona española. Además, la autora ha realizado valiosas aportaciones al estudio de la patrimonialización de los oficios mediante su carácter venal en el contexto de toda la Monarquía Hispánica³⁷. De manera coetánea, Vicente Suárez Grimón realizó importantes contribuciones al estudio de la administración local en Canarias desde la propia formación de los Concejos hasta la desaparición de los antiguos Cabildos a inicios del siglo XIX³⁸. Además, prestigiosos autores como Manuel Lobo Cabrera ahondaron en la organización político-administrativa de las islas mediante su trabajo “Los comienzos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)”³⁹. En la misma línea, Mariano Gambín García incidió en el estudio de los oficios integrantes de los Cabildos canarios con especial énfasis en los gobernadores y los oficiales de la justicia en las islas de realengo⁴⁰. Además, el mismo

³⁵ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 1947.

³⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2009.

³⁷ SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen: *El Cabildo de Tenerife en el siglo XVIII (1700-1766)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de La Laguna, 1982; “El establecimiento del oficio de corregidor en las Islas Canarias”. *Anales de la Facultad de Derecho*. Nº18, 1 (433-440) 2001; “Teoría y práctica sobre los oficios municipales en la Monarquía Hispana: la venalidad”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (381-390) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006.

³⁸ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: “La administración local en Canarias durante el Antiguo Régimen”. *X Coloquio de Historia canario-americana (1992)*. (762-783) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992.

³⁹ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder y economía canaria entre los siglos XV-XVII”. *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*. Nº 18 (13-28) 1998.

⁴⁰ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La vara y la espada. Control y descontrol de los oficiales reales de Canarias después de la conquista (1480-1526)*. La Laguna, Mutua Tinerfeña de Seguros, Instituto de

autor contribuyó decisivamente al estudio del Concejo palmero durante la primera década del siglo XVI mediante un análisis de un documento salvado del Libro fundacional de las Actas del Concejo de La Palma en el que analiza la figura del pregonero del Concejo⁴¹.

Para el caso del estudio y la transcripción de las Actas de los Concejos de señorío, entre 1966 y 1970, Roberto Roldán Verdejo publicaba la transcripción y el análisis de las Actas del Cabildo de Fuerteventura mediante el estudio de tres tomos entre 1605 y 1798⁴². Con respecto a Lanzarote, las Actas del Cabildo se encuentran conservadas desde 1618, año en que se produjo el último ataque berberisco a la isla. Precisamente, Fernando Bruquetas de Castro transcribió y publicó la documentación concejil de Lanzarote del siglo XVII, fuente primaria fundamental para el desarrollo de su tesis doctoral sobre el gobierno y la administración de este Concejo señorial durante la citada centuria⁴³. A pesar de que en La Gomera y El Hierro aún no se han transcrito las Actas de sus respectivos Cabildos, la obra *El Señorío de las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700* de Gloria Díaz Padilla y José Miguel Rodríguez Yanes constituye una aportación muy valiosa en el análisis del modelo concejil de señorío en las dos islas más pequeñas del archipiélago⁴⁴.

El modelo concejil de realengo y señorío que se implantó en Canarias constituyó una excepción en el entorno macaronésico, ya que en el resto de los archipiélagos atlánticos se implantó el sistema municipal portugués. Desde las últimas décadas del siglo XX, Alberto Vieira realizó numerosos trabajos comparativos que analizaban la realidad administrativa canaria con respecto a la introducción de los gobiernos locales en Madeira y Azores⁴⁵. Además, José Pereira da Costa transcribió y analizó las Vereações de la Cámara Municipal de Funchal en tres tomos correspondientes al siglo XV, a la primera

Estudios Canarios, 2004; “*En nombre del rey*”. *Los primeros gobernadores de Canarias y América. 1480-1526*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2006.

⁴¹ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “La elección del pregonero en 1505. Noticias sobre el primer Cabildo de La Palma provenientes de un extracto del desaparecido Libro Primero de Acuerdos del Concejo de La Palma”. *Revista de Estudios Generales de la isla de La Palma*. Nº 2 (689-700) 2006.

⁴² ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1729-1798)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1966; *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1660-1728)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1967; *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1659)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1970.

⁴³ BRUQUETAS DE CASTRO, F.: *Las Actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*. Arrecife, Servicio de Publicaciones del Cabildo de Lanzarote, 1997.

⁴⁴ DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Valverde, San Sebastián de La Gomera, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de El Hierro, 1990.

⁴⁵ VIEIRA, Alberto: “A dinâmica municipal no Atlântico Insular (Madeira, Canárias e Açores) Séculos XV a XVII”. *III Jornadas de Estudos sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Tomo I (35-48) Puerto del Rosario, 1989.

mitad del siglo XVI y a la segunda parte de la centuria⁴⁶. Finalmente, con respecto a Azores, Antonio Dos Santos Pereira transcribió las Vereações de algunas islas como São Jorge (Velas) correspondientes a los años 1559, 1570 y 1571, y São Miguel (Ribeira Grande) entre 1555 y 1578⁴⁷.

Las noticias sobre el Concejo de La Palma en las Crónicas

Las primeras menciones o referencias relativas a la implantación del sistema administrativo castellano en La Palma vienen recogidas en las Crónicas que desde finales del siglo XVI se escribieron acerca de la conquista y creación de la nueva sociedad insular. En primer lugar, Fray Juan de Abreu Galindo recoge en su obra *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria* la vinculación gubernativa que existió entre los Concejos de Tenerife y La Palma desde la finalización de la conquista, indicando que “siempre desde que esta isla de La Palma se conquistó y redujo a la santa fe católica ha andado hasta hoy el gobierno en los gobernadores de Tenerife⁴⁸”. Además, Abreu señala la facultad otorgada por los Reyes Católicos al gobernador Alonso Fernández de Lugo para realizar los repartimientos en ambas islas. Sin embargo, el resto de datos específicos sobre la constitución de los Cabildos de realengo canarios son señalados específicamente sobre Tenerife, isla de la cual Abreu menciona los seis regidores que integraron el primer Concejo tinerfeño en octubre de 1497⁴⁹.

Los dos breves períodos en los que residió el ingeniero cremonés Leonardo Torriani en La Palma para analizar y fortificar sus construcciones militares sirvieron para que dejara reflejada en su obra *Descripción e historia del reino de las Islas Canarias* su

⁴⁶PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Século XV*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1995; *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Primeira Metade do Século XVI*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1998; *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Segunda Metade do Século XVI*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2002.

⁴⁷ DOS SANTOS PEREIRA, Antonio: *Vereações de Velas (S. Jorge) (1559-1570-1571)*. Islas Azores, Secretaria Regional de Educação e Cultura, 1984; *Ribeira Grande (S. Miguel-Açores) no século XVI. Vereações (1555-1578)*. Islas Azores, Câmara Municipal da Ribeira Grande, 2006.

⁴⁸ ABREU GALINDO, Fray Juan de: *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Litografía y Librería Isleña, 1848, p. 190.

⁴⁹ Según lo establecido por Abreu Galindo, el nombre de los seis regidores integrantes del Cabildo de Tenerife fueron Cristóbal de Baldespina, Pedro Megías, Guillén Castellano, López Fernández, Pedro Benítez y Gerónimo de Valdés. ABREU GALINDO, Fray Juan de: *Historia de la conquista...Opus Cit.* p. 213.

opinión acerca del funcionamiento del Concejo, así como de los integrantes del Concejo palmero:

Tiene muy gran falta de justicia, porque como está sometida al gobernador de Tenerife, tiene por jueces que residen en ella a algunos jóvenes escolares de pocas letras y de menos prudencia, los cuales gobiernan a su antojo, atendiendo antes a sus intereses y amoríos que al beneficio de la república⁵⁰.

A mediados del siglo XVII, Tomás Arias Marín y Cubas describía la gobernación de La Palma mediante la figura de su teniente de gobernador: “Tiene un gobernador de las armas, o theniente puesto por el que fuere o es gobernador en Thenerife, que gobierna ambas yslas”. Además, también incidía en la multitud de orígenes que habían compuesto la conformación de la nueva sociedad palmera tras la finalización de la conquista: “Avezindárose en esta ysla flamencos mercaderes, conocidos sus apellidos; pocos castellanos, lo común portugueses y todos poca vecindad⁵¹”.

Por su parte, Juan Núñez de la Peña también recogía en su obra *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción* la dependencia gubernativa de La Palma con respecto al gobernador, residente en Tenerife, la delegación en un teniente, y a su vez estima un cálculo aproximado de la población insular en la segunda mitad del siglo XVII:

El corregidor de Thenerife lo es también desta isla, aunque no asiste en ella, tiene su Teniente Letrado, que oy lo es el licenciado Don Blas Simón de Silva [año 1676]; ay muchos Regidores, Escrivanos, tendrá toda la isla ocho mil vecinos⁵².

Durante los siglos posteriores, la aportación más completa acerca de la implantación del Concejo de La Palma fue realizada por el prolífico historiador José de Viera y Clavijo. En su descripción sobre la creación del gobierno insular, Viera y Clavijo inicia su aportación sobre La Palma señalando que “los reyes hicieron merced a Alonso de Lugo del título de gobernador de la Isla de San Miguel de La Palma con facultad para nombrar justicias, establecer regidores y practicar por sí solo el repartimiento de tierras y

⁵⁰ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia del reino de Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1959, p. 243.

⁵¹ ARIAS MARÍN Y CUBAS, Tomás: *Historia de las siete islas de Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1986, p. 239.

⁵² NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan: *Conquista y antigüedades de las islas de Gran Canaria y su descripción*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1847, p. 112.

agua entre los conquistadores, pobladores y naturales⁵³”. Sin embargo, su principal aportación viene determinada por su descripción acerca del número y algunos nombres de los regidores que estuvieron en el primer Concejo de La Palma:

Es verosímil que el Ayuntamiento de La Palma en su primera planta solo constase de seis Regidores y dos Jurados [...] Solo tengo noticia puntual de tres de aquellos primitivos Regidores: Diego García Corbalán, natural de Cádiz, Canquistador (sic) y Alcalde mayor de La Palma; Gabriel Socarrás Centellas, de Cataluña; Marcos Roberto Montserrat, de Tarragona⁵⁴.

En cuanto a la ubicación de la celebración de los primeros Cabildos palmeros, Viera señala la Cueva de Carias como el lugar donde se reunió la Justicia y los primeros regidores de la isla, hasta que se construyeron las primeras casas consistoriales en Santa Cruz de La Palma. Además, sobre la construcción de la nueva sociedad palmera tras la conquista, Viera y Clavijo destaca, al igual que anteriormente lo había hecho Abreu Galindo, la presencia de pobladores “de muchas casas nobles señaladamente de España, de Portugal y de los Países Baxos, ciudadanos todos, que animados del espíritu de verdadera industria, hicieron famosa la tierra por los ingenios de excelente azúcar y vinos deliciosos; cuyos frutos le atraxeron durante el siglo diez y seis un comercio de los más florecientes y ricos⁵⁵”.

A finales del siglo XIX, se publicaron dos trabajos relativos a la Historia de La Palma durante la finalización de la conquista en la que se especifican numerosos detalles acerca del municipio palmero desde finales del siglo XV. En 1898 se editaba la obra *La isla de San Miguel de La Palma* en la que Pedro J. de las Casas Pestana aporta numerosos datos acerca de la composición inicial del Concejo palmero, así como del lugar de celebración de las primeras reuniones, coincidiendo con la información aportada más de un siglo antes por Viera y Clavijo⁵⁶.

Por otra parte, en la misma década se publicó la obra *Noticias para la Historia de La Palma*, de Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, que se compone de varios volúmenes y que recoge numerosa información, entre la que podemos encontrar la organización del

⁵³ VIERA y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1950, Tomo II Libro VIII, p. 143.

⁵⁴ VIERA y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia...Opus Cit.* Tomo II Libro VIII, p. 144.

⁵⁵ Íbidem, Tomo II Libro VIII, pp. 144-145.

⁵⁶ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A.J. Benítez, 1898, p. 70.

Cabildo tras la conquista e incluso las ordenanzas que aún se conservan, y que posteriormente fueron trabajadas por Ana Viña Brito⁵⁷.

Dentro del contexto administrativo canario, en la actualidad el Cabildo de La Palma cuenta con las Actas concejiles más antiguas tras el Cabildo de Tenerife, ya que la documentación permanece recogida desde el año 1554. Un año antes, François Le Clerq (Jambe de Bois) había perpetrado el conocido ataque sobre la ciudad de Santa Cruz de La Palma, y en el saqueo e incendio habían perecido los edificios públicos y el archivo municipal. Sin embargo, el estado de conservación de algunos de los tomos es deficiente, como demuestra la referencia al Libro 1584-1587 que realiza Antonio Rumeu de Armas en su descripción del ataque de Francis Drake sobre Santa Cruz de La Palma: “El ataque de Drake ha dejado también su huella en los carcomidos Libros de Acuerdos del Cabildo de La Palma⁵⁸”.

Los trabajos relativos a la transcripción, análisis y estudio de las Actas del Concejo de La Palma se ha concentrado en el Libro de Actas en el período 1554-1556, que fue publicado en el año 2005 por Manuela Marrero Rodríguez, Emma Solano Ruiz y Gloria Díaz Padilla⁵⁹.

La autora que más ha contribuido en la historiografía relativa a La Palma y su Concejo ha sido Ana Viña Brito, que ha desarrollado sus investigaciones fundamentalmente sobre la primera mitad del siglo XVI. Mediante sus estudios sobre el territorio palmero, Viña Brito ahonda en múltiples temáticas referidas a la isla, y muchas de sus contribuciones se vinculan al establecimiento e integración de la comunidad flamenca en la sociedad palmera, poseyendo y controlando las principales zonas azucareras en la zona sur y sureste del territorio⁶⁰. No obstante, Viña Brito también ha realizado numerosas aportaciones a la organización político-administrativa y la formación de la oligarquía concejil en La Palma, con especial énfasis en el acceso a las

⁵⁷ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista.: *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo I, La Laguna, Santa Cruz de La Palma, Instituto de Estudios Canarios, 1975.

⁵⁸ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1947, Tomo I Libro II, p.22.

⁵⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*. Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 2005.

⁶⁰ VIÑA BRITO, Ana: “Estrategias familiares de la colonia flamenca en La Palma en el siglo XVI”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. (153-184) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004; “Los flamencos en la isla de La Palma en el siglo XVI, ¿Una comunidad extranjera? Especificidades en la isla de La Palma”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 194 (161-191) 2012; “Ordenanzas sobre el azúcar de caña en el siglo XVI. Un análisis comparativo”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 40 (397-425) 2013.

regidurías por parte de las familias acaudaladas del territorio⁶¹. Por su parte, Fernando Gabriel Martín Rodríguez realizó una novedosa aportación a la historia de la capital de la isla en el que analiza la arquitectura, la sociedad y el desarrollo de la oligarquía urbana en Santa Cruz de La Palma⁶².

En 1999, un equipo de investigadores dirigidos por Juan Ramón Núñez Pestano publicaron el *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma*, en el que se recogían todas las disposiciones y documentos relativos a las relaciones existentes principalmente entre la institución palmera y órganos superiores como el Obispado, la Real Audiencia, la Inquisición o la Corona⁶³.

Sin embargo, la isla de La Palma no cuenta con un estudio preciso y concreto sobre la constitución y consolidación de su Cabildo durante el siglo XVI, ya que salvo los trabajos de Viña Brito y el estudio previo de la transcripción del Libro de Actas del Concejo de La Palma 1554-1556, la historiografía ha obviado mayoritariamente el carácter específico del Concejo palmero, ya que ha sido una institución que tradicionalmente se ha obviado en los estudios sobre el Cabildo de Tenerife, al considerarlo un Concejo de similares características al compartir gobernación.

Por ello, nuestro objetivo ha sido el análisis de las Actas correspondientes entre 1559 y 1599, que engloban la mayoría de la segunda mitad del siglo XVI, y que coinciden con el reinado de Felipe II, momento en el que el territorio adquiere un mayor esplendor comercial y económico, merced a su posición estratégica en el camino hacia las Indias.

Objetivos del estudio

El objetivo global de la investigación es comprobar cómo se consolidó el sistema administrativo castellano en un Concejo de realengo canario alternativo a Tenerife y Gran Canaria, que tradicionalmente han agrupado la mayoría de los estudios sobre su

⁶¹ VIÑA BRITO, A. “El Concejo de La Palma [1495-1533]. Su composición”. En *La torre: Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*. (601-619) 2005; “El regimiento como centro político de dominación. La Palma (1493-1533)”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (39-62) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006.

⁶² MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma. La ciudad renacentista*. Santa Cruz de Tenerife, CEPESA, 1995.

⁶³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Carmen Luz; ALFARO HARDISSON, Emilio; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Lourdes; LARRAZ MORA, Alejandro; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, María Rosa: *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*. Vol. I, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1999.

introducción y desarrollo en Canarias. Para ello, se realiza un análisis desde el punto de vista institucional, mediante el estudio de los oficios dentro del Concejo y sus particularidades; y otro desde el bloque temático, en el que se desarrollan las principales cuestiones tratadas dentro del Concejo de La Palma.

Como objetivo referente al análisis institucional del Concejo, nos proponemos analizar el origen y diferencias con respecto a los Concejos coetáneos de realengo para comprender si existieron diferencias en su implantación en La Palma. Además, pretendemos estudiar su funcionamiento en tres vías: en primer lugar, el estudio de su estructura jerárquica, que analizaremos mediante el análisis de todos los oficios concejiles durante el primer bloque; en segundo lugar, en la celebración de las sesiones, incidiendo en la asiduidad de las mismas mediante una comparativa con otros Concejos castellanos de realengo –entre los que se incluye Tenerife– y el ceremonial que en torno a ellas se producía; y en tercer lugar, el análisis de sus funciones mediante las principales cuestiones o temas tratados dentro de las Actas, aplicando para ello una comparativa entre la referida documentación concejil y las Ordenanzas de 1611, que son las más antiguas que se conservan en La Palma.

Con relación a la gobernación de la isla, existen varias evidencias a lo largo del período analizado que atestiguan el descontento del regimiento palmero en relación a la habitual incomparecencia del gobernador por su preferencia a residir en Tenerife. En este caso, pretendemos averiguar la presencia del propio gobernador en las sesiones del Cabildo palmero mediante un análisis cuantitativo, en el que también se acomete la proporción de los Cabildos presididos por su teniente o por su alcalde mayor. Posteriormente, nuestro objetivo es conocer cómo afectó al Concejo de La Palma el papel secundario asignado por el gobernador, de manera que la isla debía regirse con un delegado instituido como teniente. Junto a ello, analizaremos las visitas que se produjeron por parte de los gobernadores en el período 1559-1599.

En el proceso de formación de la oligarquía concejil palmera, pretendemos analizar los tipos de oficios a los que estuvieron anexas algunas de las regidurías y las formas de acceso, incidiendo especialmente en las renunciaciones y el acrecentamiento de estos. Con respecto a los oficios de nueva creación, método impulsado por la Corona como medio para obtener beneficios a corto plazo, analizaremos la situación específica de La Palma frente al ejemplo de otros Concejos, como por ejemplo el de Tenerife, en el que se produjo un gran aumento de regidurías especialmente durante la segunda mitad

del siglo XVI. Por tanto, otro de nuestros objetivos es comprobar si el acrecentamiento generalizado que se produjo en la mayoría de los Concejos castellanos de realengo repercutió del mismo modo en La Palma, al menos durante la segunda parte de la centuria. Además, también estudiaremos las juradurías y escribanías del Concejo como oficios patrimonializados que previsiblemente estuvieron controlados por las familias de poder que dominaban la oligarquía concejil palmera.

No obstante, aparte de la dualidad Justicia-regimiento –más los jurados y los escribanos del Concejo– que integraba el Concejo cerrado, la institución se componía de una serie de oficiales encargados de ejercer funciones específicas de ejecución de los Acuerdos tomados en las sesiones del Cabildo, además de dirigir y realizar diferentes competencias dentro del organigrama concejil. Por ello, otro de los objetivos principales de esta tesis es estudiar los “oficios menores” del Concejo mediante un análisis de sus funciones, un estudio prosopográfico de quienes ocuparon los oficios y un análisis cuantitativo de la prolongación en el desempeño de tales funciones.

Dentro del bloque temático, nuestro objetivo es examinar las dos principales cuestiones recogidas dentro de las sesiones del Cabildo: el abastecimiento alimenticio, con principal énfasis en la importación de cereales; y la defensa del territorio, en el período de mayor auge de las actividades corsarias y piráticas en el Atlántico.

A pesar de que tras la finalización de la conquista y durante la primera mitad del siglo XVI, La Palma mantuvo una suficiencia cerealística notoria que le permitió abastecer a la población interna e incluso realizar exportaciones a otros territorios, a partir de los años treinta del siglo XVI se observan una serie de deficiencias que se materializan en la dependencia casi exclusiva de la importación de cereales durante la segunda mitad de la centuria. Previamente, el Cabildo había llevado a cabo una serie de medidas que buscaron reducir la dependencia alimenticia del exterior, aunque lo cierto es que la importación de trigo, cebada, centeno y otros productos no cesó durante toda la segunda mitad del siglo XVI. Por ello, nuestro objetivo es analizar cuáles fueron las medidas que desarrolló el Concejo para paliar las referidas carestías, buscando las similitudes y las diferencias con respecto al resto de territorios deficitarios, entre los que se encontraron Gran Canaria, y a partir de la década de 1560, Tenerife. Por otro lado, cuando la importación de trigo se hizo irremediable, nuestro objetivo es rastrear los mercados a los que acudió el Concejo palmero, realizando para ello un análisis de los mercados canarios de cereales, y cuando estos se encontraron agotados por la fuerte demanda de Gran

Canaria, Tenerife e incluso los territorios de la Corona portuguesa, los lejanos lugares que visitaron los representantes de la institución palmera.

Por otra parte, la segunda cuestión más tratada en las Actas del Cabildo fue la defensa del territorio, en un contexto en el que la posición geoestratégica de Canarias en la Carrera de Indias, más su adscripción a la Corona de Castilla, hacía de los territorios insulares canarios un lugar muy pretendido por corsarios financiados por los enemigos de la Monarquía Hispánica, principalmente procedentes de la Corona francesa, inglesa y de los territorios de Berbería. Precisamente, el ataque exitoso del corsario francés sobre la capital palmera en 1553 supuso un cambio de rumbo en la política defensiva de la isla. De este modo, si en la primera mitad de la centuria, no existió una política defensiva férrea, merced a la inexistencia de fortalezas defensivas preparadas para hacer frente a cualquier ataque, la rápida derrota frente a la tripulación francesa supuso un reforzamiento de la cuestión defensiva que llevó a que el Concejo considerara el problema como el segundo en prioridad, tan solo por detrás de las cuestiones ya referidas de abastecimiento de grano en la isla. Por ello, el objetivo se enmarca en conocer cuáles fueron las medidas que se desarrollaron en la isla durante la segunda mitad del siglo XVI, dividiendo para ello nuestro estudio en las innovaciones arquitectónicas (construcción de fortalezas) y en las innovaciones militares (creación de las milicias y sistemas de alarmas y vigías).

Hipótesis

Como medio para conseguir los objetivos propuestos, la presente investigación presenta las siguientes hipótesis. En primer lugar, el sistema administrativo municipal castellano que se introdujo en La Palma poseyó una serie de características muy similares a los Concejos de realengo que previamente se habían ido desarrollando en Castilla durante todo el bajomedievo, y que de manera paralela se habían introducido en Gran Canaria y Tenerife. Por esta razón, la mayoría de la historiografía tradicionalmente ha señalado que la vinculación gubernativa del Cabildo palmero con el de Tenerife ha supuesto que los modelos administrativos fueran idénticos, de modo que los estudios sobre la institución tinerfeña han obviado continuamente al Concejo de La Palma. No obstante, se plantea como hipótesis que, a pesar de que la implantación del Cabildo en La Palma guardó ciertas semejanzas con Tenerife, se produjeron una serie de particularidades que marcaron decisivamente el devenir de la institución palmera. Un ejemplo se produciría en la inexistencia de oficios de representación vecinal en La Palma,

frente a lo acaecido en Tenerife y Gran Canaria. Sin embargo, la mayor diferencia vendría marcada precisamente por la vinculación gubernativa con Tenerife, lo que incidió especialmente en la continua delegación del poder gubernativo y jurídico en un teniente, designado directamente por el propio gobernador. Por ello, los sucesivos gobernadores residieron de manera preferente en Tenerife, visitando La Palma en situaciones muy puntuales, principalmente derivadas de su necesaria presencia en la isla para jurar su cargo. Estas ausencias prolongadas de los gobernadores en La Palma durante la mayoría del período pudieron motivar los numerosos intentos de separación gubernativa que planteó la oligarquía concejil palmera a la Real Audiencia e incluso a la corte. Así, el regimiento presentó numerosas quejas debido a la escasa presencia de los gobernadores, lo que le otorgaba a la isla un papel secundario frente a los intereses de las familias de poder en Tenerife. Por esta razón, los regidores se vieron relegados con respecto a los intereses tinerfeños, de modo que solicitaron la independencia gubernativa en varias ocasiones durante el período 1559-1599.

No obstante, La Palma y Tenerife se constituirían como Concejos totalmente independientes, a los que tan solo les unió la vinculación gubernativa a lo largo de todo el período moderno. Por tanto, el Concejo de La Palma no estaría subordinado a la institución tinerfeña, sino al gobernador que residía frecuentemente en Tenerife, aunque su poder de decisión repercutiese también a La Palma. A pesar de ello, aunque el Concejo de la isla mantuviese una teórica subordinación con respecto al gobernador, en la práctica se observaría el funcionamiento de un Concejo prácticamente independiente en la mayoría de sus funciones, de manera que incluso en las situaciones en las que el Cabildo palmero tuvo que confrontar con Tenerife, el gobernador velaría por los intereses tinerfeños frente a la oligarquía concejil palmera. Por esta razón, los tenientes actuarían prácticamente como gobernadores autónomos en algunas situaciones, como por ejemplo durante la defensa de la isla frente al ataque del corsario británico Francis Drake, lo que avivó las ansias de la división gubernativa por parte del regimiento palmero.

Con respecto a las competencias del Concejo, planteamos que sus funciones no difirieron demasiado de las de Tenerife y Gran Canaria. De este modo, las ordenanzas que regularon muchas actividades en la isla fueron muy similares a las de Gran Canaria y Tenerife, e incluso poseyeron disposiciones idénticas a algunos Concejos de señorío como Fuerteventura y Lanzarote.

Además, planteamos que la elección de las regidurías y oficios concejiles inicialmente estuvo controlada directamente por Alonso Fernández de Lugo, que dispuso un regimiento afín a sus intereses, de la misma forma que sucedió en Tenerife. Este dominio por parte del gobernador supuso que algunas familias de poder que se establecieron en la isla tuvieran vetado el acceso a los oficios concejiles, especialmente cuando sus intereses confrontaban con los del adelantado. Sin embargo, tras la finalización de los gobernadores vitalicios, estos representantes de las familias enriquecidas pudieron acceder a tales oficios, que controlarían durante todo el período moderno.

Paralelamente, planteamos como hipótesis que la vinculación entre los principales grupos de poder en La Palma se produjo especialmente durante la primera mitad del siglo XVI, período en el que se entrelazaron las familias de los conquistadores con mercaderes y dueños de las principales haciendas azucareras de la isla. A pesar de que muchos de estos individuos obtuvieron regidurías concedidas por Alonso Fernández de Lugo, el verdadero impulso dentro del Concejo sería su ratificación regia en el oficio, más la posibilidad de renunciarlos en un familiar o una persona de confianza. Por ello, en la segunda parte de la centuria se observaría una progresiva conformación de la oligarquía concejil palmera, lo que se demostraría en el control de los oficios patrimonializados por parte de una serie de familias entroncadas por medio de los mismos intereses económicos y mercantiles. El principal método de mantenimiento de las regidurías, juradurías y escribanías del Concejo sería la renuncia, aunque también se producirían acrecentamientos de los oficios. A pesar de ello, planteamos como hipótesis que el número de regidores del Cabildo no aumentó de una manera considerable durante la segunda mitad del siglo XVI, aunque posteriormente durante el reinado de Felipe III sí se elevase su cantidad considerablemente. De este modo, en el análisis de las Actas del Cabildo, se apreciarían comportamientos propios de una oligarquía concejil plenamente conformada, derivada del hermetismo con el que el grupo de poder intenta controlar especialmente la aceptación de los nuevos integrantes del Concejo. Por ese motivo, la entrada de regidores con nombramiento regio ajenos a las familias de poder que controlaban el Concejo motivaría que los integrantes de la corporación impidieran por todos los medios la aceptación de sus oficios, aduciendo diversas cuestiones fundamentalmente formales.

Con respecto al análisis temático, planteamos que en el contexto de la crisis cerealística en la que se vieron inmersas las islas de realengo, La Palma constituyó un ejemplo más por la dedicación de las tierras más fértiles al lucrativo cultivo de la caña de azúcar, más el progresivo aumento de la población a lo largo de todo el siglo XVI, lo que generó un déficit crónico durante toda la modernidad. En definitiva, el ejemplo analizado serviría para definir lo acontecido en cuanto a la insuficiencia de granos en La Palma durante todo el período moderno. Finalmente, en materia defensiva planteamos que el ataque sufrido por Santa Cruz de La Palma en 1553 supuso un cambio de orientación en la política defensiva de todo el archipiélago, ante la evidencia de que cualquiera de los territorios insulares podía ser presa de una ofensiva de similares características. Por ello, consideramos que el impulso de las fortificaciones defensivas, la formación de las milicias y sus mandos superiores, y la adquisición frecuente de artillería fueron medidas tomadas de manera similar por parte de los gobiernos de todas las islas, aunque la política defensiva se impulsó especialmente en los Concejos de realengo. En consecuencia, la defensa del ataque de Francis Drake en 1585 a Santa Cruz de La Palma pudo considerarse como un éxito que reflejó la evolución de las medidas impulsadas especialmente entre 1554 y 1585 por parte del Concejo palmero.

Metodología

En la implantación del sistema administrativo municipal castellano en Canarias, la introducción de la burocracia como forma de legitimación del poder concejil supuso que, prácticamente desde la fundación de los Cabildos, los miembros del regimiento y el resto de los oficiales fueran conscientes de la importancia de guardar y archivar toda la documentación emanada de las reuniones capitulares. De este modo, el Acta del Concejo constituye el ejemplo de legitimidad burocrática necesaria para el desarrollo del recién creado cuadro administrativo en el archipiélago. Así, los miembros del Concejo utilizaron el poder de la burocracia concejil, representado en las Actas capitulares, como un medio para otorgar legitimación al recién establecido municipio en La Palma⁶⁴.

Las Actas del Concejo para el estudio de la administración local constituyen la fuente que refleja con mayor precisión el desarrollo de las sesiones del Cabildo y los participantes en las referidas reuniones. De hecho, en su propuesta metodológica,

⁶⁴ WEBER, Max: *Economía...Opus Cit.* p. 175.

Bernardo Ares estima que la investigación sobre las fuentes concejiles constituye uno de los cuatro pilares fundamentales en el contexto de la investigación acerca del municipio en la edad moderna⁶⁵. Por ello, a pesar de existir otras fuentes en las que se puede interpretar el funcionamiento concejil, la pérdida parcial o incendio de las Actas de los Concejos ha supuesto que no se hayan podido desarrollar los estudios relativos a la administración local canaria de una manera más eficiente.

Para el caso de las islas, el análisis de los Cabildos desde la finalización de la conquista se ha vinculado intrínsecamente a la transcripción y análisis de estas Actas del Concejo. Sin embargo, los acontecimientos derivados de los ataques externos han generado que en la actualidad solo se encuentren conservadas desde su constitución las Actas del Cabildo de Tenerife. Con respecto a La Palma, la pérdida de la mayoría de las fuentes concejiles hasta 1553 ha supuesto un vacío informativo con respecto a la primera mitad de la centuria. En la actualidad, las Actas concejiles se encuentran conservadas desde 1554, por lo que su análisis durante la segunda mitad del siglo ha constituido un objetivo previo con el fin de realizar un estudio pormenorizado de los oficios que compusieron el municipio palmero, más las principales preocupaciones que se mantuvieron durante el período descrito.

Aunque la producción de la documentación del Concejo debió iniciarse desde la propia constitución de los Cabildos, en el juicio de residencia que Lope de Sosa inició al adelantado y sus oficiales en 1508 se estableció la necesidad de que toda la producción burocrática se archivase en un arca del Concejo, en aras de que se guardasen todas las disposiciones y Acuerdos establecidos en los respectivos Cabildos insulares⁶⁶. De esta manera, la Corona fomentó la introducción y consolidación del sistema burocrático y archivístico en los Concejos municipales como forma de legitimación del poder regio en el territorio, representado en el cuadro administrativo local⁶⁷. De hecho, como afirma Bello Jiménez, en el Fuero de Gran Canaria ya quedaba reflejada la obligatoriedad de que

⁶⁵ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Fundamentos teórico-críticos...*Opus Cit.* p. 186; “El régimen municipal...*Opus Cit.* p. 37.

⁶⁶ SERRA RÁFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1508-1513)*... *Opus Cit.* p. 6.

⁶⁷ BELLO JIMÉNEZ, Víctor: “Los archivos municipales canarios”. En Enrique Pérez Herrero (coord.): *Historia de los archivos de Canarias*. Tomo I (121-208) 2009, p. 146.

todos los Acuerdos redactados por los escribanos del Concejo quedasen recogidos en los Libros de Actas del Cabildo⁶⁸.

La presente investigación se ha desarrollado conforme a la base del método hipotético-deductivo, en el que la prioridad ha sido la interpretación de las fuentes originales inéditas procedentes de los Libros de Acuerdos del Concejo de La Palma entre 1559 y 1599, por lo que ha sido necesario un trabajo previo de transcripción de la documentación concejil descrita. Junto a la interpretación de las fuentes originales, se ha realizado el análisis de las fuentes editadas y de la compilación documental bibliográfica anteriormente analizada. Además, se ha desarrollado un análisis cuantitativo y cualitativo de las Actas del Concejo de La Palma en aras de realizar un estudio institucional y temático del municipio.

El intervalo seleccionado para la digitalización, transcripción y análisis de las Actas del Concejo de La Palma ha sido el correspondiente al período 1559-1599. La colección se compone por ocho Libros de Acuerdos del Concejo que en la actualidad se encuentran conservados en el Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma: los tomos transcritos agrupan los siguientes períodos: 1559-1567, 1567-1570, 1570-1585, 1571-1586, 1584-1587, 1587-1590, 1590-1596, 1596-1599. En total, la colección se compone de 41 años, de los que se han transcrito 4.130 páginas de documentación concejil original, siendo el primero de los tomos analizados (1559-1567) el que más páginas recoge, con un total de 942 documentos⁶⁹.

Inicialmente, se digitalizaron de manera completa la totalidad de las Actas recogidas en los 41 años de investigación. A pesar de ello, el deficiente estado de conservación de determinados documentos condujo a su desistimiento, con especial énfasis a las últimas páginas del Libro de Actas 1559-1567, correspondiente al período comprendido entre el 13 de mayo (fecha de última página digitalizada) y el 31 de diciembre de 1566.

⁶⁸ BELLO JIMÉNEZ, Víctor: *Políticas archivísticas y actuación del poder en la administración local canaria. Análisis histórico (siglos XV a XXI)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2013, p. 176.

⁶⁹ Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libros de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, 1567-1570, 1570-1585, 1571-1586, 1584-1587, 1587-1590, 1590-1596 y 1596-1599.

Cuadro n° 1: Número de páginas transcritas por cada Libro de Acuerdos del Concejo de La Palma (1559-1599)

LIBRO DE ACUERDOS DEL CONCEJO DE LA PALMA	NÚMERO DE PÁGINAS TRANSCRITAS
1559-1567	942
1567-1570	579
1570-1585	431
1571-1586	599
1584-1587	466
1587-1590	406
1590-1596	327
1596-1599	380
TOTAL	4130 páginas transcritas

Fuente: Autoría propia

La deficiente conservación de las fuentes concejiles a lo largo de los siglos ha supuesto que los Libros de Acuerdos presenten una serie de limitaciones. La primera de ellas viene determinada por la mala ubicación en la que se encontró la documentación durante mucho tiempo, ya que, aunque en la actualidad los Libros se conservan en una ubicación y condiciones climatológicas excepcionales, su anterior localización ha contribuido a que presenten problemas insalvables de humedad, introducción de bacterias xilográficas, roturas parciales e incluso pérdida de documentos. Por otra parte, la manipulación de las Actas a lo largo de los siglos ha supuesto que en la actualidad parte de los legajos se encuentren en un orden diferente al que fueron realizados y archivados originalmente, lo que imposibilita su correcta foliación a la hora de aplicar las referencias de fuentes en la presente investigación. Sin embargo, como medio para desarrollar un orden preciso en el análisis de las fuentes primarias descritas, tras la transcripción de la totalidad de la documentación concejil, hemos procedido a ordenarlas por medio de la creación de los “Cuadros de Cabildos” –incluidos en el Apéndice documental del presente estudio–, en los que hemos elaborado anualmente todas las sesiones capitulares celebradas a lo largo de los 41 años. En el marco de los Concejos celebrados en este período, hemos incluido las siguientes variantes: día y lugar de celebración, Justicia que

lo preside, regidores asistentes y resto de oficiales necesarios para la celebración del Concejo cerrado –como los jurados y los escribanos del Concejo–. De este modo, durante los 40 años en los que se han realizado los Cuadros de Cabildos –se excluye el año 1582 por no existir ni una sesión datada en esta anualidad– se han localizado 1915 Cabildos, que se distribuyen de una manera muy desigual en la documentación analizada. De esta forma, la forma de citación de la fuente original se basa en la referencia de la fecha de celebración del Acta del Cabildo, explicando previamente el tomo de Actas donde se encuentra localizado. Además, en ciertas ocasiones, se produce la recopilación de Actas capitulares en dos Libros diferentes de manera coetánea, debido a que existían dos escribanos del Concejo que se alternaban en la escritura de las sesiones para dejar constancia de los Acuerdos tomados dentro del Concejo cerrado. En este caso, dentro de los Cuadros de Cabildo queda especificada su aparición en ambos tomos.

Además, ha sido necesaria la elaboración de una serie de cuadros para desarrollar el análisis cuantitativo de la presente investigación. Así, tras la creación de la tabla en la que se reflejan todos los tenientes de gobernador que ejercieron el oficio en La Palma entre 1559 y 1599, se ha realizado un estudio relativo a la presidencia de las sesiones capitulares de los gobernadores, tenientes y alcaldes mayores para el mismo período. Posteriormente, se ha realizado un cuadro en el que se recogen todos los alcaldes mayores que dirigieron las reuniones durante el período 1559-1599. En el anexo del presente estudio, cobra especial importancia el cuadro en el que se recogen todos los individuos que ocuparon la regiduría durante el período analizado y los métodos de acceso que utilizaron para obtener el oficio.

Análisis de fuentes

Los documentos digitalizados y transcritos contienen una escritura cortesana del siglo XVI por parte de los escribanos del Concejo. A pesar de la sucesión de oficiales que escribieron en los Libros capitulares durante los 41 años analizados, la grafía de la mayoría de ellos es similar, lo que se explica en que todos recibían la misma formación de escribanía en la corte, aunque los Concejos canarios contaban con el privilegio de poder examinar a sus propios escribanos desde 1510 sin necesidad de acudir a la Península. Sin embargo, algunos de los tomos de Actas presentaron inconvenientes ajenos a la escritura. Como ejemplo, el Libro correspondiente al intervalo 1590-1596 evidencia un problema de humedad que dificulta el proceso de transcripción al haber borrado la

tinta en la que se encontraban los respectivos Acuerdos. Además, los volúmenes consultados presentan algunas anomalías derivadas del desorden en el que se encuentran, fruto de su mejorable manipulación durante varios siglos. Por ello, la elaboración de los “Cuadros de Cabildos” ha supuesto la localización de 1915 Cabildos que se reparten de manera muy desigual en las anualidades analizadas, ya que si en el año 1562 se documentan hasta 100 sesiones capitulares, la desaparición de las fuentes en determinados años han supuesto que de 1576 tan solo se conserven 3 reuniones del Cabildo.

Cuadro nº 2: Relación de sesiones por año en las Actas del Cabildo de La Palma entre 1559 y 1599

AÑO	NÚMERO DE CABILDOS	AÑO	NÚMERO DE CABILDOS
1559	67	1580	66
1560	78	1581	24
1561	74	1582	-
1562	100	1583	7
1563	63	1584	5
1564	56	1585	73
1565	57	1586	63
1566	24 (hasta 13/5/1566)	1587	60
1567	68	1588	52
1568	81	1589	59
1569	71	1590	38
1570	61	1591	39
1571	76	1592	44
1572	55	1593	33
1573	35	1594	41
1574	27	1595	29
1575	25	1596	35
1576	3	1597	75
1577	9	1598	65
1578	6	1599	36
1579	35		
TOTAL CABILDOS INCLUIDOS		1915 SESIONES DE CABILDO	

Fuente: Autoría propia

Además, como se demuestra en el Cuadro nº 2, existen anualidades completas en las que no se documenta ni un solo acuerdo, como sucede en 1582, y otros años en los que la mayor parte de las Actas presumiblemente se encuentran desaparecidas, como los años 1576, 1577, 1578, 1583 y 1584.

Protocolos notariales

Como afirma Bernardo Ares, otra de las fuentes fundamentales en el estudio de la administración y de sus integrantes son los protocolos notariales de las escribanías públicas del territorio. Para el período analizado, en Santa Cruz de La Palma existían tres escribanías públicas, de las cuales la documentación relativa a la escribanía de Domingo Pérez entre 1546 y 1567 ha sido transcrita y analizada por Luis Hernández Martín⁷⁰. Se trata de una fuente que describe perfectamente los movimientos económicos y adquisitivos de la oligarquía local palmera, e incluso ante la falta de Actas del Concejo con anterioridad a 1553, los protocolos notariales revelan la identidad de la justicia, los regidores, los jurados e incluso el escribano del Concejo específicamente desde 1546⁷¹. Además, en muchas ocasiones, los protocolos notariales reflejan con mayor precisión las descripciones más pormenorizadas de los participantes en los Acuerdos privados, de modo que en los Acuerdos notariales se evidencian cuestiones como el lugar de origen de los protagonistas, las posesiones que tienen en la isla, e incluso los vínculos familiares que tienen entre los miembros del Cabildo, cuestión fundamental a la hora de conocer e interpretar los bandos creados dentro de la institución municipal.

La sucesión en la escribanía pública de Domingo Pérez recayó en 1567 en su hijo Antonio de la Peña, que además ejerció como regidor palmero durante algunos años. Por

⁷⁰ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 1999; *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1554-1556)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros, 2000; *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1557-1558)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros, 2002; *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*, Santa Cruz de La Palma: Caja General de Ahorros, 2005. Además, el autor ha transcrito y analizado otras escribanías públicas pertenecientes a otras pedanías de La Palma. Véase por ejemplo *Protocolos de Blas Ximón, escribano público de San Andrés y sus términos (1546-1573)*. Santa Cruz de La Palma: Cartas Diferentes Ediciones, 2013.

⁷¹ Coincidimos con Álvarez Santos al determinar que los protocolos notariales generan una gran aportación imprescindible al contexto económico, personal y cotidiano de los individuos pertenecientes a la oligarquía concejil. ÁLVAREZ SANTOS, Javier: *Los portugueses en Tenerife en tiempos de la Unión Ibérica*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de La Laguna, Universidade Nova de Lisboa, 2015, p. 21.

ello, en la presente investigación se ha consultado la documentación emanada de su escribanía, además de la de Pedro Hernández Guadalcanal, que se encuentran localizadas e inéditas en el Archivo General Insular de La Palma.

Estructura de la tesis

La presente investigación ha sido desarrollada conforme a una estructura tipológica diferenciada entre dos bloques principales. El primer bloque se focaliza en el análisis institucional del Concejo de La Palma, mediante su implantación tras la conquista, la descripción de sus funciones y el análisis de los oficios integrantes del municipio. El primer capítulo ahonda en el proceso de conformación del Concejo cerrado como institución fundamental dentro del organigrama municipal castellano desde el bajomedievo, así como su introducción en Canarias, y de manera concreta, en La Palma. Además, analiza la asiduidad de la celebración de los Cabildos, y explica las funciones competenciales de la institución mediante una comparativa con las Ordenanzas más antiguas que se documentan en la isla, correspondientes al año 1611. El segundo capítulo inicia el análisis del ejercicio de la justicia en La Palma mediante un estudio cuantitativo de los oficios que ocuparon la presidencia del Concejo durante la segunda mitad del siglo XVI. Por ello, realizamos un estudio pormenorizado de la figura del teniente de gobernador, que, a diferencia de los otros Concejos canarios de realengo, protagonizó un papel fundamental en el funcionamiento administrativo de La Palma durante toda la modernidad. En el tercer capítulo, interpretamos la progresiva conformación del regimiento palmero mediante un análisis de la patrimonialización de los oficios, así como del origen de los regidores, las formas de traspaso de las regidurías, juradurías y escribanías del Concejo, y la incidencia que tuvieron los sucesivos acrecentamientos incentivados por la Corona en la administración local durante el siglo XVI. El cuarto capítulo profundiza en los oficios considerados como fundamentales para la ejecución de las disposiciones emitidas por parte del Concejo palmero, encontrándose algunos ocupados de manera anexa por los propios regidores, y siendo otros frecuentemente desempeñados por vecinos de la ciudad ajenos a la institución municipal.

Tras el análisis institucional y administrativo, el segundo bloque ahonda en las principales temáticas abordadas durante las sesiones del Cabildo. De este modo, en el quinto capítulo se estudian las medidas planteadas para abordar la insuficiencia y déficit cerealístico que se desarrolló en la isla a lo largo del período analizado. Así, tras realizar

un análisis inicial sobre la situación cerealística desde la finalización de la conquista, se revelan las medidas internas y externas que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XVI en La Palma. Además, el capítulo final reconstruye la política defensiva desarrollada por la institución palmera durante la segunda mitad de la centuria a raíz fundamentalmente del ataque perpetrado por François Le Clerc contra la capital insular en 1553. Finalmente, en las conclusiones se presentan los resultados relativos a las particularidades fundamentales de la institución concejil palmera, las diferencias surgidas a raíz de la formación de la oligarquía concejil, y las singularidades de las actuaciones relativas al abastecimiento cerealístico y la política defensiva en la isla. Como complemento al presente estudio, el apéndice documental recoge los Cuadros de Cabildos de los 41 años del intervalo 1559-1599, en los que se recoge la fecha de la sesión, el lugar de celebración, el oficial que la preside, los regidores que la integran y los jurados, escribanos del Concejo y resto de oficiales presentes en la reunión capitular.

**BLOQUE I: ANÁLISIS INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DE LA
PALMA (1559-1599)**

CAPÍTULO 1: LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO CASTELLANO EN LA PALMA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO INSULAR

Tras la finalización de la conquista durante la última década del siglo XV, el modelo de administración local que se implantó en Canarias fue el “Concejo cerrado”. Se trataba de la institución básica del régimen municipal en la Corona de Castilla y su evolución se había ido gestando progresivamente durante los siglos del bajomedievo. La característica fundamental del modelo cerrado se basaba en la restricción en el acceso a las reuniones capitulares, a las que tan solo podía asistir la dualidad Justicia-regimiento más los oficiales pertinentes. Así, el “Concejo abierto” ya había quedado en desuso, reservándose exclusivamente para los asuntos de especial importancia, en los que se convocaba a los principales vecinos de la ciudad⁷².

La especificidad espacial del territorio insular, caracterizada por su discontinuidad geográfica, su posición estratégica en el Atlántico y la lejanía con respecto a la Península Ibérica, marcaron de manera inherente la implantación y las competencias de los nuevos Concejos insulares. Concretamente, contaron con atribuciones militares superiores a la mayoría de los municipios peninsulares de la Corona, aunque en muchos períodos, la defensa autónoma de cada territorio insular por parte de los organismos locales resultó ineficaz para repeler los ataques externos perpetrados por los enemigos de la Monarquía Hispánica. No obstante, la institución gubernativa instaurada en las islas no era un sistema organizativo culminado⁷³, sino que continuó evolucionando a lo largo de todo el período moderno. A pesar de ello, su estructura jerárquica se mantuvo mayoritariamente inalterable hasta la reforma municipal acaecida a principios del siglo XIX.

La implantación inmediata de la administración castellana en las islas correspondía a la necesidad de afianzar la conquista, mediante la introducción de un sistema jerárquico de gobierno local al servicio del aparato administrativo de la Corona. Su instauración constituía el primer ejemplo de administración municipal castellana en el Atlántico. No obstante, no era la primera formación administrativa europea en los

⁷² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 47.

⁷³ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La excepcionalidad de la administración canaria durante los Austrias”. En Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro (coords.): *Actas de la Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Vol. I (925-936) Granada, Universidad de Granada, 2012, p.926.

territorios atlánticos ajenos al continente, pues la Corona de Portugal ya había introducido en Madeira las “Capitanías”, que administraban los emplazamientos periféricos desde mediados del siglo XV⁷⁴. Sin embargo, ambas Coronas implantaron modelos muy dispares. Así, la división administrativa madeirense⁷⁵ contrastaba con el sistema establecido en Canarias, donde la concentración de todo el poder municipal en un solo órgano administrativo y de gobernación por isla –esquema municipio-isla–, facilitó sobremanera el control económico, político y social sobre el territorio⁷⁶.

En todo caso, ambos ejemplos constituyeron el antecedente de la expansión administrativa ibérica en el Atlántico y, coincidiendo con Vieira⁷⁷, conformaron un modelo que progresivamente fue implantándose en los nuevos territorios conquistados, de manera que el sistema concejil constituido en Canarias sirvió de precedente para la consolidación municipal americana en los nuevos territorios americanos de la Corona.

En el presente capítulo, estudiaremos la evolución y consolidación del Concejo cerrado en la Península desde la introducción del corregidor como delegado regio en el cuadro administrativo municipal. Posteriormente, analizaremos la implantación de la institución en Canarias tras la finalización de la conquista, con especial énfasis en el ejemplo del Concejo palmero. Conforme a ello, investigaremos el desarrollo de las sesiones capitulares en La Palma, por medio del análisis del cuadro administrativo del Cabildo –Justicia-regimiento–, los días de celebración de reuniones capitulares, y la especificidad de los Concejos abiertos que se produjeron en la isla durante el período 1559-1599. Además, ahondaremos en el lugar de celebración de los Cabildos.

Finalmente, abordaremos el análisis de las competencias del Concejo por medio del estudio de sus ordenanzas, realizando para ello una comparativa entre la recopilación de 1611 –la más antigua que existe– y las ordenanzas reflejadas en las Actas del Concejo entre 1559 y 1599.

⁷⁴ ALBUQUERQUE, Luís de y VIEIRA, Alberto: *O arquipélago da Madeira no século XV*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1987, p. 32.

⁷⁵ VIEIRA, Alberto: “A Dinâmica Municipal...*Opus Cit.* p. 57.

⁷⁶ VIEIRA, Alberto: “Os Municípios das Cidades Insulares Atlânticas. Séculos XV e XVI”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (17-38) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006, pp. 23-24.

⁷⁷ VIEIRA, Alberto: “A Dinâmica Municipal...*Opus Cit.* p. 57.

1.1 EVOLUCIÓN DEL CONCEJO EN LA CORONA DE CASTILLA EN LOS SIGLOS DEL BAJOMEDIEVO

El proceso de formación de los Concejos castellanos se había iniciado durante las primeras centurias del bajomedievo, en un período en el que se conformaron los primigenios gobiernos municipales por parte de la oligarquía urbana de las ciudades. El Concejo abierto había sido el sistema utilizado coetáneamente en muchos lugares de Europa⁷⁸, a modo de asamblea popular en la que no existía una preeminencia interna jerarquizada sobre la administración de los territorios⁷⁹. Sin embargo, este sistema inicial derivó hacia la “elitización” en el desarrollo de las restricciones en el acceso a las reuniones del Concejo, en las que solo el regimiento, más algunos oficiales que comenzaban a ser elegidos directamente por la Corona, estaban facultados para acceder y tomar decisiones en ellas⁸⁰.

A mediados del siglo XIV, se produjo la oficialización del proceso de conformación de la oligarquía que conllevó al surgimiento del regimiento y, por ende, al control de las ciudades por los oficios designados por la Corona de manera vitalicia o perpetua. Sin embargo, la progresiva formación del Concejo cerrado puede remontarse al menos un siglo antes, ya que, a finales del siglo XIII, el poder de la burguesía y nobleza local en el gobierno local alcanzó gran notoriedad, por lo que las reformas acometidas elevaron el proceso a la oficialidad requerida por la oligarquía local⁸¹.

El proceso se oficializó fundamentalmente durante el reinado de Alfonso XI⁸², y su ejemplo se representa en 1345 en algunos Concejos como Soria, Segovia⁸³ o León⁸⁴, en los que se originó el “Concejo cerrado” mediante la designación de los regidores que conformarían el núcleo mayoritario del ayuntamiento. Se trató, en definitiva, del surgimiento de la “oligarquía concejil” como grupo privilegiado dentro de las ciudades.

⁷⁸ COSCULLUELA MONTANER, Luis: “El Concejo abierto”. *Revista de Estudios de la administración local y autonómica*. (199-224) 1987, p. 200.

⁷⁹ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal...Opus Cit.* p. 54.

⁸⁰ CULLÉN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 44.

⁸¹ RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén...Opus Cit.* p. 69.

⁸² *Ibidem*, p. 68

⁸³ CORRAL GARCÍA, Esteban: “El Concejo castellano...Opus Cit.” p. 329.

⁸⁴ BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León de los siglos XVI-XVII”. En María Antonia Morán Suárez, María del Carmen Rodríguez López, José A. Martín Fuertes (coords.): *La documentación para la investigación: homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. Vol. 1 (99-118) León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2002, p. 102.

Sin embargo, el concepto que determinó la injerencia regia en los gobiernos municipales fue la introducción del corregidor –representante regio que presidía y ejercía la justicia en primera instancia– en el cuadro administrativo ordinario de los Concejos, merced a la legislación promulgada a lo largo de los siglos XIV y XV⁸⁵, y que fue ratificada mediante la pragmática de 9 de julio de 1500⁸⁶. Así, la Corona pretendía ejercer un control sobre la oligarquía de las ciudades y frenar los posibles levantamientos que paulatinamente se habían repetido en algunas urbes castellanas durante los siglos anteriores⁸⁷.

De esta manera, conforme avanzó el siglo XVI, el “Cabildo cerrado” ya se encontraba plenamente establecido como la forma común en la que se reunían los miembros de la institución insular. Este sistema de acceso restringido tan sólo permitía acceder a las sesiones a la Justicia, el regimiento y los oficiales imprescindibles para su celebración⁸⁸. Sin embargo, la pervivencia del Concejo abierto en situaciones de excepcionalidad revela que no fue un sistema plenamente extinguido, aunque sí adaptado a las circunstancias de la presencia en el cuadro administrativo ordinario del representante regio desde mediados del siglo XIV. Así, como afirma Merchán Fernández, el esquema tradicional que vincularía el Concejo abierto con las libertades urbanas frente a la injerencia de la Corona –que representaría el Concejo cerrado– es profundamente matizable, especialmente durante la modernidad, aunque al menos en Canarias, la celebración de este tipo de Concejos fue poco frecuente⁸⁹.

⁸⁵ En la Novísima Recopilación se disponen una serie de leyes que regulan el oficio y funciones del corregidor: la ley V Título XI Libro VII de 1348 ya determina el “Pago de sueldos y salarios de los corregidores y otros oficiales”, siendo refrendada en 1436, cuando también se promulga la ley II Título XI Libro VII, que se refiere al “Juramento y calidades del corregidor para el uso del oficio con la solemnidad de la ley precedente”. Novísima Recopilación de las Leyes de España. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, Tomo III, Libro VII, Título XI, Leyes V y II. pp. 329-330.

⁸⁶ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: “La administración municipal...*Opus Cit.* p. 830.

⁸⁷ YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar: “Los corregidores malagueños (1517-1556)”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (179-185) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 179.

⁸⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración...Opus Cit.* p. 47. Castillo de Bobadilla establece que “no deve permitir el corregidor que entren en los Cabildos a asistir en ellos, sino solamente las personas que por costumbre, o por ordenança del pueblo suelen entrar, porque de derecho los regidores solos tienen voto para determinar los negocios, y los jurados o sesmeros, o quattros (que tienen la voz del común) pueden proponer”. CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares y de Sacas, Aduanas y de residencias, y sus oficiales: y para regidores, y abogados; y del valor de los corregimientos y gobiernos realengos, y de las Ordenes*. Tomo II, Libro III, Capítulo VII. Edición Facsímil, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1775, p. 107.

⁸⁹ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal...Opus Cit.* p. 50.

1.2 LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO CERRADO EN CANARIAS

Desde su fundación, los Concejos canarios estuvieron condicionados territorialmente por las particularidades geográficas específicas que suponían la delimitación insular de cada uno de los nuevos municipios, estableciéndose la unidad Concejo-isla⁹⁰. A pesar de que la institución concejil fue introducida a imitación del modelo castellano, la situación geográfica discontinua y alejada de la corte, más la consideración de las islas como un territorio de frontera dentro del contexto de la expansión atlántica favoreció la concesión de una serie de especificidades a la administración municipal canaria⁹¹.

La indiscutible clarificación que generaba la circunscripción natural de las demarcaciones fronterizas evitó, en cierta medida, que pudiesen desarrollarse los conflictos territoriales generados entre los municipios castellanos en el contexto peninsular⁹². Este sistema de un único municipio por isla permaneció inmutable hasta las reformas de comienzos del siglo XIX⁹³. Sin embargo, aunque Tenerife y La Palma fueron Cabildos completamente independientes, la gobernación vitalicia de las dos islas por parte del adelantado Alonso Fernández de Lugo generó que durante todo el período moderno, ambos territorios estuviesen vinculados en materia gubernativa.

La dotación de una serie de competencias militares con la que nacían los nuevos Concejos canarios probaba la facultad de obligada independencia defensiva con respecto a lo sucedido en la gran mayoría de los Cabildos peninsulares. En esta diferenciación, guardó especial relevancia la figura del “gobernador”, que asumía las funciones del corregidor castellano, y que, aparte de ejercer la justicia en territorios lejanos al contexto peninsular, contaba con unas atribuciones militares mayores que repercutían indudablemente en su capacidad de liderazgo en la defensa el territorio frente a las posibles ofensivas enemigas.

⁹⁰ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: “Del Cabildo-isla a la formación de los ayuntamientos modernos”. *XX Coloquio de Historia canario-americana*. (723-738) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2012, p. 724.

⁹¹ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Miedos al mar en los puertos canarios del Antiguo Régimen”. En Manuel Reyes García Hurtado y Ofelia Rey Castelao (coords): *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*. (149-162) Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2016, p. 151.

⁹² BETHENCOURT MASSIEU, Antonio de: “Los Cabildos en la dialéctica isla-región en la Historia de Canarias”. *El Museo Canario*. N°50 (131-139) 1995, p. 136.

⁹³ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder...*Opus Cit.* p. 14.

1.3. LA IMPLANTACIÓN DEL CONCEJO EN LA PALMA

El órgano fundamental del gobierno insular en La Palma fue el Concejo, organismo compuesto por la Justicia y el regimiento, que era la dualidad que se reunía en las sesiones capitulares con la función de debatir los asuntos concernientes a la isla, así como de tomar las decisiones y los Acuerdos pertinentes que posteriormente se aplicaban en todo el territorio insular⁹⁴. Además, a la sesión debían acudir los jurados, con voz pero sin voto, y el escribano del Concejo, quien debía dar fe y redactar el desarrollo de las reuniones en los Libros Capitulares.

Aunque Gambín García sostiene que la constitución del Concejo palmero debió producirse tras su implantación en Tenerife⁹⁵, algunas fuentes han establecido el año 1495 como la fecha en la que se celebró el primer Cabildo de la isla⁹⁶. La Corona había prometido la gobernación de La Palma a Alonso Fernández de Lugo desde agosto de 1492⁹⁷, con la condición de que culminase la dominación castellana del territorio. Posteriormente, el primer documento en el que se le reconocía expresamente como “gobernador de La Palma” dató de diciembre de 1493, y en él, aparte de considerarle como Justicia mayor de la isla, se le otorgaba la facultad del nombramiento de los oficios del reciente Concejo⁹⁸. En 1496, se le concederían nuevas competencias como la concesión de repartimientos de tierras⁹⁹, función que se prolongó durante varias décadas, como ha señalado Viña Brito¹⁰⁰.

Para la formación y organización del primer Cabildo de la isla, Alonso Fernández de Lugo tomó como referencia el Fuero de Gran Canaria de 1494, al igual que ocurriría posteriormente en el Concejo de Tenerife¹⁰¹. En el referido otorgamiento, la Corona especificaba los oficiales que debían integrar el Cabildo de Gran Canaria:

⁹⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 25.

⁹⁵ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “La elección del pregonero...*Opus Cit.* p. 693.

⁹⁶ Autores como Casas Pestana, Lorenzo Rodríguez y posteriormente Viña Brito señalan que el primer Cabildo de la isla se celebró el 25 de abril de 1495. CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel...Opus Cit.* p. 70; VIÑA BRITO: “El regimiento como centro político...*Opus Cit.* p. 56.

⁹⁷ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Leg. 149206, 373.

⁹⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1981, p. 71.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 86.

¹⁰⁰ VIÑA BRITO, Ana: *Conquista y repartimiento de la isla de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, Búho Ediciones, Sección Histórica, 1997.

¹⁰¹ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 128.

Primeramente ordenamos é mandamos que en la dicha villa [de Las Palmas] hayan seis regidores y un personero y un mayordomo, y un escrivano de consejo, y tres alcaldes ordinarios y un alguacil¹⁰².

A pesar de que no se conservan los Acuerdos del Cabildo, las fuentes relacionadas con esta cuestión reflejan que el primer regimiento del Concejo de La Palma estuvo compuesto por seis regidores más dos jurados¹⁰³. Además, Viera y Clavijo añade: “En La Palma vimos desde el principio un Ayuntamiento de pocos regidores, pero de mucha distinción: nobles, vitalicios, y por nombramiento del Adelantado don Alonso de Lugo¹⁰⁴”. El análisis referente a las fuentes que señalan la composición de los primeros Concejos ha sido desarrollado pormenorizadamente en el Capítulo 3 de la presente investigación.

1.3.1 Desarrollo de las sesiones en el Concejo en La Palma

Desde la fundación del Concejo de La Palma, la vinculación gubernativa con la institución tinerfeña ocasionó que la presidencia de los Cabildos palmeros recayese frecuentemente en un teniente delegado del gobernador, que generalmente residió en Tenerife. La presencia del gobernador en La Palma en el período 1559-1599 se limitó a algunas visitas ocasionales que tenían como cometido fundamental el juramento obligatorio que debía realizar como Justicia mayor de la isla. Cuando se encontraba presente, el gobernador era el encargado de presidir las sesiones capitulares, por lo que el teniente debía ausentarse del Concejo para evitar la duplicidad de funciones. Sin embargo, en algunos Cabildos entre 1559 y 1599, queda documentada la presencia conjunta del gobernador y su teniente en una misma reunión, aunque en tales situaciones la presidencia y el ejercicio de la justicia correspondía al oficial de mayor jerarquía, conforme a lo establecido en la Real Cédula de 29 de julio de 1533 dirigida al Concejo de Gran Canaria¹⁰⁵. Un ejemplo de esta situación se presentó en la sesión capitular de 4 de septiembre de 1579, a la que asistieron el gobernador Juan de Leiva y su lugarteniente, el doctor Francisco Pareja¹⁰⁶.

¹⁰² CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 120.

¹⁰³ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 96.

¹⁰⁴ VIERA y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia...Opus Cit.* Tomo III Libro XIII, p. 481.

¹⁰⁵ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 129, folios 85r. y 85v.

¹⁰⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de septiembre de 1579.

Junto a la Justicia, el regimiento era el núcleo mayoritario del Cabildo. Sus miembros realizaban las votaciones que desembocaban en los Acuerdos pertinentes, ejerciendo las diputaciones bimensuales cuando les correspondía por rotación. En situaciones extraordinarias, en las que los debates repercutían directamente al oficial de justicia que presidía la sesión, el regimiento poseía la facultad de solicitar su expulsión temporal de la reunión hasta que se resolviese el asunto¹⁰⁷.

Además, a las sesiones debían acudir los jurados, que podían aportar su opinión, pero no ejercer el voto, y el escribano del Cabildo, que redactaba el Acta capitular y daba fe de los Acuerdos mantenidos en la reunión.

A pesar de que durante las primeras décadas de la centuria existió la figura del personero en La Palma¹⁰⁸, durante la segunda mitad del siglo XVI fue un oficio omitido dentro de la estructura jerárquica del Concejo, al contrario de lo sucedido en Gran Canaria y Tenerife¹⁰⁹. Por ello, las funciones relativas a la defensa del común en las reuniones del Cabildo recayeron en los dos jurados, aunque la progresiva patrimonialización del oficio condujo a la priorización en la defensa de los intereses oligárquicos, frente a las demandas de los vecinos sin representación en el Concejo cerrado.

Antes de comenzar la reunión capitular, era costumbre generalizada la celebración de una misa en las casas del Cabildo¹¹⁰, siendo también una práctica frecuente en otros Concejos castellanos de la Península Ibérica¹¹¹. Para ello, el Concejo contaba con la figura del capellán, que frecuentemente ejercía las funciones de preceptor de gramática, y cuyo salario varió durante todo el período. Así, si en el nombramiento del eclesiástico en 1568 se le asignaron 12 doblas de salario anuales¹¹², en la designación de Gaspar Borges en

¹⁰⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 48.

¹⁰⁸ En 1523 aparece una queja presentada por el escribano Fernando de Ponferrada hacia el doctor Sancho de Lebrija en la que se determina que “en dichas islas no se elige personero desde hace tres años”. AZNAR VALLEJO, Eduardo; VIÑA BRITO, Ana; PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Nilo y BELLO LEÓN, Juan Manuel: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1991, p. 124. Por tanto, planteamos que aunque durante la segunda mitad del siglo XVI, el personero no existiese en La Palma, la omisión del oficio pueda corresponderse a las primeras décadas de la centuria.

¹⁰⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 47.

¹¹⁰ “Que se diga misa los días hordinarios de Cabildo que son lunes e viernes como era costumbre y que esas misas las digan los beneficiados e no queriendo ellos va el capellán”. AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1567-1570, Cabildo celebrado entre el 11 de marzo de 1568.

¹¹¹ Merchán Fernández establece que en Toledo también se celebraba misa antes de comenzar la reunión del Cabildo. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal... Opus Cit.* p. 112

¹¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 11 de marzo de 1568.

1587 se le otorgaron “veinte doblas que valen diez mil maravedíes de la moneda destas islas¹¹³”.

Por norma general, entre 1559 y 1599, los Cabildos ordinarios se celebraban los lunes y viernes, manteniéndose inalterable durante gran parte del período¹¹⁴. Existieron años, como 1561, en los que, salvo el mes de agosto, todas las reuniones capitulares se encontraron regladas en esos días (lunes y viernes), algo que recordaba la Justicia – ejercida por el alcalde mayor Pedro de Aguilar–, que además ordenaba a los regidores “que los días hordinarios vengan a los Cabildos hasta las ocho del día so pena de mil maravedíes¹¹⁵”. Probablemente, la elección de ambas jornadas estuvo inspirada en lo acaecido en el Concejo de Tenerife, que desde 1506 adoptó los lunes y los viernes como los días de las reuniones ordinarias¹¹⁶, a pesar de que tras la conquista tan solo se realizase un Cabildo por semana.

La celebración de dos sesiones semanales distaba de lo dispuesto en el Fuero de Gran Canaria, en el que se establecía la necesidad de celebrar reuniones “tres días a la semana: lunes é miércoles e viernes¹¹⁷”. Sin embargo, se encontraba extendida en la mayoría de los Concejos de realengo castellanos, siendo una determinación introducida en ciudades como León desde el siglo XIV¹¹⁸, y encontrando ejemplos posteriores en el Concejo de Granada –martes y viernes–¹¹⁹, así como en Madrid y Burgos –martes y sábado–. Sin embargo, en otras ciudades como Valladolid o Toledo (este último desde 1480¹²⁰), se celebraban tres reuniones por semana, siendo los días designados los lunes, miércoles y viernes¹²¹. Incluso en el funcionamiento de administraciones municipales de

¹¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 10 de abril de 1587.

¹¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado de 27 de agosto de 1563.

¹¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado de 3 de septiembre de 1561.

¹¹⁶ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 130.

¹¹⁷ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 123.

¹¹⁸ En 1345, en el Concejo de León se estableció que debían celebrarse dos reuniones ordinarias semanales, siendo los lunes y los viernes los días elegidos. BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León...*Opus Cit.* p. 103. Sin embargo, en la villa de Santander quedaba establecido que las reuniones ordinarias se celebrasen los miércoles y los viernes. BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita: “La organización del regimiento de la villa de Santander...*Opus Cit.* p. 474.

¹¹⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier: “Venalidad de oficios y honores en el Concejo granadino durante el primer tercio del siglo XVII”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*. Nº 45 (259-295) 2019, p. 260.

¹²⁰ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal...Opus Cit.* p. 56.

¹²¹ *Ibidem*, pp. 111-112.

la Corona portuguesa, como la Cámara Municipal de Funchal, se establecía la obligatoriedad de llevar a cabo las reuniones ordinarias los miércoles y los sábados¹²².

En el Concejo palmero, el horario de reunión variaba según la estación, siendo celebradas en invierno a las nueve de la mañana y en el verano a las ocho. Además, los regidores debían llegar a la hora establecida, y no más tarde como generalmente ocurría “so pena de quatro reales cada uno para la limosna de las misas que se digan en el lugar donde se celebren los Cabildos¹²³”. Si realizamos una comparativa con los horarios marcados en el Concejo de Tenerife desde 1558, se observa que las reuniones se iniciaban una hora antes; mientras que en invierno comenzaban a las ocho de la mañana, en verano se adelantaban a las siete¹²⁴.

No obstante, la obligatoriedad de asistencia a los Cabildos ordinarios generó que en ocasiones la Justicia y el regimiento tuvieran que reunirse sin haber concretado ningún punto de debate. Como ejemplo, a lo largo del año 1562 se desarrollaron cuatro sesiones ordinarias en las que no existían temas a debatir, viéndose tan solo las peticiones presentadas de manera genérica¹²⁵.

Por el contrario, no escasearon períodos en los que se celebraron reuniones del Concejo los miércoles, los sábados e incluso los domingos. En este último caso, se trataba de Cabildos extraordinarios en los que urgía resolver un acuerdo y no se podía emplazar la decisión a la siguiente reunión ordinaria. Para ello, el portero avisaba personalmente a todos los miembros del regimiento y en caso de no poder asistir a la sesión, debían aportar un motivo o la pertinente justificación¹²⁶. Aunque no se trató de un escenario frecuente, en ciertas ocasiones la Justicia y el regimiento se reunieron hasta dos veces en una jornada, siendo en la mayoría de los casos una situación en la que era urgente finalizar un acuerdo inconcluso en la sesión matinal. Así, por ejemplo, en el debate del día 11 de abril de 1562 referente a los beneficios de la isla, el teniente emplazaba a los regidores a juntarse de nuevo por la tarde:

¹²² PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Segunda Metade do Século XVI. Opus Cit.* p. 7.

¹²³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado de 27 de agosto de 1563.

¹²⁴ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)...Opus Cit.* Oficio 1º libro 11 folio 10v., Cabildo celebrado el 1 de julio de 1558.

¹²⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados el 25 de febrero, 23 de marzo, 1 de junio y 12 de septiembre de 1562.

¹²⁶ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 99.

El señor teniente dixo que porque por que este negocio es de importancia y conviene proveerse con toda brevedad que porque ahora es tarde en casi es la una después de mediodía, que mandaba e manda a los caballeros que están presentes y a los demás ausentes que en tocando la campana de vísperas vengan y se junten a Cabildo para efetuar este negocio so pena de cinco mil maravedís para la cámara de su magestad y de suspensión de oficio por dos meses¹²⁷.

Siguiendo con lo establecido en el Fuero de Gran Canaria, las decisiones tomadas dentro del Concejo se decidían por la mayoría simple de los votos del regimiento, siendo tan solo necesaria la aportación de la Justicia en caso de empate¹²⁸. Además, en el proceso de asiento y votación, la celebración de los Cabildos contaba con su propio ceremonial, de manera que los miembros del regimiento debían tomar asiento y emitir su voto en función de su preeminencia, poseyendo mayor honorabilidad los que estuviesen más cerca de la Justicia que presidiese la sesión. Esta preferencia se determinaba por la antigüedad en el oficio, por lo que los regidores más longevos en el ejercicio de las funciones poseían una mayor respetabilidad¹²⁹. La única excepción a este ejercicio simbólico se marcaba en el alférez mayor, que independientemente de su experiencia en el oficio, siempre ocupaba el asiento más próximo a la Justicia, y ejercía el sufragio en primer lugar.

1.3.2 Composición del Acta del Cabildo

La función burocrática que ejercían las Actas del Concejo como elemento legitimador del cuadro administrativo generaba que todas las reuniones capitulares debían quedar reflejadas por escrito en el Libro de Acuerdos por parte del escribano del Concejo. En el Fuero otorgado a Gran Canaria –y que fue utilizado como modelo para la creación del Concejo palmero–, se ordenaba que “el escribano de consejo escriba por nombre los que se juntan cada día de consejo, asimismo los que votaren en consejo sobre cada un

¹²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, segundo Cabildo celebrado el 11 de abril de 1562 (reunión vespertina).

¹²⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 48; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p.98.

¹²⁹ En cuanto a la preeminencia del sufragio, Castillo de Bovadilla señala lo contrario: “Como se hace en otras partes, comiencen por el que tiene el último asiento, hasta el primero, que está al lado del Corregidor, porque los más mozos puedan votar libremente sin recelo de contradecir a los ancianos”. CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...Opus Cit.* Tomo II, Libro III, Capítulo VII, p. 118.

negocio, e lo asiente todo en el Libro del consejo¹³⁰”. Normalmente, el Acta comenzaba con la formalidad “En este día se juntaron a Cabildo”, “a Concejo” o “a ayuntamiento”, y, posteriormente, comenzaba la presentación de los integrantes de la sesión, que se incluían en preciso orden de preeminencia. Así, primero se presentaba a la Justicia, que presidía la sesión, y que en La Palma generalmente recayó en la figura del teniente de gobernador. Seguidamente, el escribano introducía a los regidores del Concejo por orden de mayor a menor antigüedad como miembros del regimiento. Posteriormente se incluía a los jurados presentes, y finalmente se especificaba la figura del propio escribano que redactaba y firmaba el Acta.

Las temáticas que se debatían en el desarrollo de las reuniones eran muy amplias y diversas, por lo que procederemos a explicarlas en los apartados posteriores. Para otorgarle validez a un acuerdo del Concejo, a su conclusión debían constar cuatro firmas: la de la Justicia que presidiese la sesión, la de dos regidores, y finalmente la del escribano del Concejo encargado de reflejar todo lo acordado dentro del Cabildo.

Por tanto, si consideramos la gran amplitud de temas que se debatían en las sesiones, y la gran asiduidad con la que se reunía el Concejo, podemos concluir que se trata de una producción general de enorme volumen y constituye, como señala Bernardo Ares, una de las fuentes más precisas para el análisis de cualquier Concejo en la Corona de Castilla¹³¹.

Durante los Acuerdos de Cabildo transcritos entre 1559 y 1599, se celebraron 1915 Cabildos. No obstante, el número debió ser mayor, ya que existen anualidades en los que la documentación está mayoritariamente desaparecida, e incluso hay años, como 1582, en los que no se ha conservado ningún tipo de Actas capitulares dentro de los Libros de Acuerdos.

1.3.3 La pervivencia del Concejo abierto en situaciones extraordinarias

La implantación definitiva del Concejo cerrado no determinó la total exclusión de los vecinos más influyentes de la ciudad que, en situaciones extraordinarias y de especial

¹³⁰ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 123.

¹³¹ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Fundamentos teórico-críticos...*Opus Cit.* p. 186.

importancia, participaban en las reuniones capitulares, siguiendo el modelo de Concejo abierto que había existido previamente en los Concejos peninsulares¹³².

A lo largo de la segunda mitad del siglo XVI se celebraron algunos “Cabildos abiertos” en La Palma, lo que permitió la participación de los vecinos notables de la ciudad para tratar asuntos que precisaban de su opinión. Para ello, el teniente de gobernador debía convocar en una reunión anterior la presencia de los “25 o 30 principales vecinos de la ciudad a un Cabildo abierto¹³³”, además del regimiento, los jurados y el escribano del Concejo, que pertenecían al cuadro administrativo habitual en el desarrollo de las sesiones. Aunque Merchán afirma que, durante la realización de algunos Cabildos castellanos, los asistentes podían llegar a tener derecho de sufragio¹³⁴, lo cierto es que, tal y como reflejan los ejemplos analizados y en consonancia con lo apreciado por De la Rosa en otros Concejos de realengo canarios, en el caso de La Palma se continuó restringiendo el voto a favor de los miembros del regimiento¹³⁵.

En la documentación concejil analizada en el período 1559-1599 se refleja la celebración de varios Cabildos abiertos en La Palma. La celebración del primero de ellos se produjo en abril de 1569, cuando la Justicia convocó a los vecinos para reforzar las fortificaciones de la isla por causa “de la armada gruesa que se haze en Francia para venir a las Yndias y a estas yslas”. En consecuencia, se acordó la reparación y reforzamiento de los baluartes del Barrio del Cabo de manera inmediata. Según el registro capitular, a esta sesión acudieron –aparte del teniente de gobernador licenciado Luis Parrado de León, el regimiento (Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez y Juan de Alarcón) y el jurado Gómez Suárez de Toledo– los vecinos más distinguidos de la isla: Miguel de Alarcón (beneficiado), Gaspar Rodríguez (vicario de la isla), Sebastián de Vallejo (alguacil mayor), Benito Cortés de Estupiñán, Licenciado Paz, Juan de Estupiñán, Francisco de Belmonte, Bartolomé García, Bartolomé Morel, Cristóbal de Espinosa, Lesmes de Miranda, Antonio de Teça, Anes Ventrila, Luis Maldonado, Arnaldo Vandala, Felipe (sin apellido encontrado), Gaspar Alcocer, Miguel de Brito, el bachiller Francisco Espino, Francisco de Salazar, Guillermo del Reino, Jhaques de Monique, Licenciado Hervás

¹³² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 47.

¹³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1585.

¹³⁴ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal...Opus Cit.* p. 119.

¹³⁵ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...Opus Cit.* p. 78.

(médico), Antonio Rodríguez Salgado, el bachiller Sánchez, Diego Cortés de los Ríos y Baltasar Hernández Perera (vecinos de la isla)¹³⁶.

No obstante, en 1583 la Corona había ordenado, mediante Real Provisión de 9 de octubre de 1583, la convocatoria de un Concejo abierto que agrupara a los principales vecinos para la renovación de las nuevas ordenanzas. Por ello, la Justicia, el regimiento y los moradores más notorios debían debatir y actualizar las ordenanzas antes de ser enviadas a la corte¹³⁷, paso indispensable para que fuesen aprobadas de pleno derecho e incluirlas entre las disposiciones anteriores del Concejo. Sin embargo, es probable que no se llegase a celebrar, ya que no se encuentra incluido en la documentación concejil analizada.

1.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN: LAS CASAS DEL CABILDO

Desde las cortes de Toledo de 1480, se había establecido la obligatoriedad de que los Concejos poseyeran “casas grandes y bien fechas, en que fagan sus ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las justicias y regidores y oficiales a entender en las cosas cumplideras a la república que han de gobernar¹³⁸”. Esta ley fue refrendada y ampliada en la pragmática de 9 de junio de 1500, incluyendo la necesidad de construir, junto a las casas del Cabildo “cárcel donde no la hubiere, y arca en que se custodien sus privilegios y escrituras, y Libros de las leyes del Reino¹³⁹”. Dentro del archipiélago, el Fuero otorgado a Gran Canaria, los Reyes Católicos también habían ordenado “que haya casa de consejo é cárcel e casa diputada é parte en que estén los escribanos públicos de continuo é auditorio para las audiencias de los alcaldes, é todo esto esté en la plaza é en lugar conveniente¹⁴⁰”.

Tradicionalmente, las fuentes han señalado la Cueva de Carias como el lugar en el que se celebraron las primeras reuniones capitulares de La Palma tras su conquista¹⁴¹, y, además, se ha considerado la fecha del 26 de abril de 1495 como la del primer Cabildo

¹³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo sin fecha conservada debido a su deficiente estado de conservación correspondiente al mes de abril de 1569.

¹³⁷ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 188.

¹³⁸ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título II, Ley I. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 280.

¹³⁹ *Ibidem*, Tomo III, Libro VII, Título II, Ley II, p. 281.

¹⁴⁰ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 125.

¹⁴¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 138; GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “La elección del pregonero...*Opus Cit.* p. 692.

celebrado en la isla¹⁴². Según autores como Viera y Clavijo, se trataba de un lugar de especial relevancia aborigen, por ser la residencia del líder del bando de Tedote, por lo que su implantación en el mismo lugar podría evidenciar un elemento simbólico de dominio, sustituyendo el anterior poder establecido para facilitar la introducción del nuevo dominio castellano:

Hay en el barranco inmediato a la Ciudad de Santa Cruz una excelente cueva, que se llama de Carias, y havia sido Palacio del Príncipe de aquel territorio: sitio con razón venerable, por ser tradición, que en él se celebraron los primeros Cabildos, por los primeros Regidores¹⁴³.

Pedro J. de las Casas Pestana señala que el origen del topónimo vino determinado en que aquel lugar había sido la residencia de Cristóbal de Coria, participante en la conquista, y que su hijo Francisco había declinado el apellido en Carias, estableciendo el nombre definitivo a la cueva¹⁴⁴.

Tras las primeras sesiones después de la conquista, no existen referencias acerca del lugar de celebración de los Cabildos, aunque Martín Rodríguez estima que el primer edificio se erigió en la primera década de la centuria¹⁴⁵. Sin embargo, en las visitas que Alonso Fernández de Lugo realizó a la isla, las reuniones se celebraron en el domicilio de Diego de Madrid, –vecino de la ciudad–, como se documenta en la sesión de 26 de enero de 1505 analizada por Gambín García¹⁴⁶. A pesar de la escasez de Acuerdos del Cabildo durante la primera mitad del siglo, en el Acta relativa a la fundación del convento de Santo Domingo, datada en 1542 y recogida por Lorenzo en su obra *Noticias para la Historia de la Palma*, se especifica que la reunión se produjo “en la posada del señor teniente¹⁴⁷”, a pesar de que las casas consistoriales ya debían estar construidas desde hacía algunas décadas.

El ataque pirático de François Le Clerq (Pie de Palo) a Santa Cruz de La Palma en julio de 1553 se saldó con el saqueo e incendio de la ciudad, lo que llevó consigo la

¹⁴² CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel...Opus Cit.* p. 70.

¹⁴³ VIERA y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia...Opus Cit.* Tomo II Libro VIII, p. 144.

¹⁴⁴ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel...Opus Cit.* p. 70.

¹⁴⁵ MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma...Opus Cit.* p. 42.

¹⁴⁶ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “La elección del pregonero...*Opus Cit.* p. 694; VINA BRITO, Ana: “El regimiento como centro político...*Opus Cit.* p. 56.

¹⁴⁷ El Cabildo correspondiente recoge la autorización del Concejo para la fundación del Convento de Santo Domingo que desde esta fecha se estableció en la capital palmera. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 95.

destrucción del antiguo edificio del Cabildo en la capital insular. Dentro de las Actas analizadas, en 1561 se hacía mención a las antiguas casas consistoriales, recordando que “en el año 1553 setecientos piratas franceses que entraron en la ciudad liderados por Pie de Palo quemaron el edificio, que quedó en escombros¹⁴⁸”. Por ello, la mayoría de las sesiones celebradas en los años posteriores se desarrollaron en “la posada del señor teniente¹⁴⁹”, en “la posada del señor gobernador” cuando estaba de visita¹⁵⁰, e incluso en la “posada del alcalde mayor” principalmente durante el año 1561. Durante ese año, la inexistencia de teniente de gobernador favoreció que el alcalde mayor Pedro de Aguilar dirigiese el Concejo desde enero hasta principios de octubre¹⁵¹.

La primera noticia acerca de la reconstrucción de las casas del consistorio se produjo en 1555, cuando ya se especificaba que, desde el ataque contra la isla, las reuniones venían celebrándose en “la posada del señor teniente¹⁵²”. Sin embargo, en los años siguientes, la reedificación del antiguo edificio se detuvo ya que, en 1559, el regidor Guillén Lugo de Casaos presentaba una Provisión Real por la que se permitía la venta del terreno “donde solían estar las casas del Cabildo¹⁵³”. De hecho, en el Cabildo del 13 de junio de 1561 se disponía que el solar donde se encontraba su antiguo emplazamiento se vendiese, aunque “no hubo por él la cantidad en que había sido apreciado¹⁵⁴”. Durante algunos años, el Cabildo intentó venderlo sin éxito, por lo que, acuciado por la necesidad de fondos para la finalización del nuevo edificio, en sendas reuniones en mayo y diciembre de 1562 “se acuerda que el solar de las casas del Cabildo se pregone y se remate en quien más por él diere con toda brevedad¹⁵⁵”. El mismo año, se ordenaba que se rematase su venta “en el mayor ponedor¹⁵⁶”, aunque no se logró vender, y, en su lugar, se acordó la colocación de la pila pública, desplazándola así del centro de la plaza con el fin de despejarla en 1565¹⁵⁷.

¹⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de junio de 1561.

¹⁴⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 18.

¹⁵⁰ Tal situación se evidencia durante las visitas del gobernador Diego de Armenteros a la isla en períodos concretos de 1563, 1564 y 1565.

¹⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, sesiones comprendidas entre el 2 de enero y el 2 de octubre de 1561.

¹⁵² MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma... Opus Cit.* p. 162 (Cabildo de 10 de junio de 1555).

¹⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de mayo de 1559.

¹⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de junio de 1561.

¹⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1562 y Cabildo celebrado el 7 de diciembre de 1562.

¹⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado del día 26 de junio de 1562.

¹⁵⁷ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 139.

En su lugar, se comenzó la fabricación de unas nuevas casas del consistorio en una ubicación diferente. Su construcción ya se encontraba proyectada en 1559, ya que en sesión de 18 de septiembre se ordenaba que “las obras de la cárcel, Audiencia y casas del Cabildo se hagan¹⁵⁸”. El emplazamiento elegido para su nueva localización fue la plaza principal de la ciudad, siendo los encargados de dirigirla los regidores Domingo García Corbalán¹⁵⁹ y Miguel de Monteverde¹⁶⁰. Tras iniciar la obra, se adquirieron ciertos terrenos aledaños a Juan de Gallegos y otros vecinos con el fin de agrandar la nueva edificación¹⁶¹.

Para sufragar la reedificación de las antiguas casas del Cabildo y la cárcel, la Corona había concedido merced al Concejo de las penas de cámara durante diez años a partir de 1553. No obstante, los fondos se derivaron a la construcción del nuevo edificio, cuya finalización se postergó más allá de la década proyectada inicialmente, por lo que la Corona prorrogó la concesión seis años más¹⁶², a pesar de que la petición del organismo insular se elevaba hasta las dos décadas¹⁶³. En definitiva, la Corona realizó la concesión por 16 años¹⁶⁴, finalizando su otorgamiento el 25 de noviembre de 1569.

No obstante, tales fondos no fueron suficientes para satisfacer los ingentes gastos de la construcción. En agosto de 1561, el Concejo tomaba prestadas 100 doblas del almojarifazgo para emplearlas en la obra¹⁶⁵. Igual situación se produjo un año después, cuando el Cabildo autorizaba que los fondos pecunarios exigidos al mercader Anrique Nurembergue se utilizasen en la misma obra “y se entregue en plata¹⁶⁶”.

¹⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado de 18 de septiembre de 1559.

¹⁵⁹ En mayo de 1569, el regidor Simón García solicita que se le abonen “veynte y cinco doblas que se le restan debiendo a Domingo García, su padre, del tiempo que fue obrero mayor de las casas del Cabildo”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo anterior al 23 de mayo de 1569. El deficiente estado de conservación impide conocer con precisión la fecha de celebración del Cabildo referido.

¹⁶⁰ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 139.

¹⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado del día 22 de agosto de 1561.

¹⁶² Según Lorenzo Rodríguez, la prorrogación en la concesión de las penas de cámara por la Corona en 1561 fue de seis años, por lo que finalizaba en 1567. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 404. Sin embargo, Núñez Pestano y su grupo de investigación han demostrado que es un dato erróneo, ya que la prórroga se produjo en 1563 y fue por un tiempo de seis años. NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 177.

¹⁶³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 177.

¹⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 9 de enero de 1570.

¹⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de agosto de 1561.

¹⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de agosto de 1562.

En cuanto a los materiales utilizados, en varias reuniones capitulares se señaló que el origen de las piedras de cantería utilizadas en la obra era La Gomera¹⁶⁷, aunque otros elementos de construcción, como los ladrillos y azulejos, fueron traídos desde Castilla¹⁶⁸.

La tardanza en la culminación del edificio desembocó en que, desde 1560 y hasta la finalización de la obra, el Concejo iniciase el alquiler de espacios para celebrar las sesiones. En 1560, la cuantía ascendía a 20 doblas cada año¹⁶⁹, aunque algunas reuniones del mismo año se realizaron en la residencia teniente de gobernador. Dos años después, el Concejo continuaba pagando un alquiler por el emplazamiento donde se llevaban a cabo las reuniones capitulares¹⁷⁰.

Aunque Lorenzo Rodríguez¹⁷¹ afirma que la fabricación del edificio había finalizado en 1563, un año después las sesiones continuaban celebrándose en casas ajenas a su propiedad. Por ello, el Cabildo continuó pagando los gastos del alquiler en 1564, que ascendían a las 50 doblas anuales¹⁷². Casas Pestana sostiene que en la parte frontal del edificio aparecía, junto al busto de Felipe II y los escudos heráldicos de Castilla y la isla de La Palma, la inscripción “el Ldo. Alarcón, teniente del Ldo. Armentero, lo acabó en 1563¹⁷³”. Según Martín Rodríguez, la parte derecha del edificio culminó más tarde, lo que desembocó en que en este extremo de la fachada se incluyese el año 1567¹⁷⁴.

La primera sesión que se celebró dentro de las “casas nuevas del Cabildo” fue la del día 26 de octubre de 1565¹⁷⁵. A pesar de que existen anualidades en las que el escribano del Concejo no incluía el lugar de reunión en la presentación del Acta, en los años finales de la centuria como 1592 o 1593 los Cabildos continuaban realizándose en las casas del consistorio.

Dentro del edicio del Cabildo, existía un archivo que contaba con un arca de tres llaves en la que se guardaban los Acuerdos, las ordenanzas y los demás documentos importantes de la isla. Su creación se produjo por orden de la reina Juana I¹⁷⁶, delegando

¹⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados el 26 de abril, 21 de mayo y 26 de junio de 1560.

¹⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de junio de 1562.

¹⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de enero de 1560.

¹⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de septiembre de 1562.

¹⁷¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 140.

¹⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de enero de 1564.

¹⁷³ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel... Opus Cit.* p. 88.

¹⁷⁴ MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma... Opus Cit.* p. 149.

¹⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado del día 26 de octubre de 1565. También aparece en MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma... Opus Cit.* p. 149.

¹⁷⁶ BELLO JIMÉNEZ, Víctor: *Políticas archivísticas y actuación... Opus Cit.* pp. 192-193.

su ejecución en el gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa en 1511 para Tenerife y La Palma¹⁷⁷, aunque esta disposición ya venía recogida en el Fuero de Gran Canaria de 1494¹⁷⁸. La posesión de las tres llaves correspondía al teniente de gobernador, al regidor más antiguo y al mayordomo del Concejo¹⁷⁹ o a los escribanos del Concejo, como se señala en 1571:

Porque los negocios del Concejo e provisiones e Libros esté en mejor guarda e más secrepto se ponga todo en las casas del Cabildo en archibo en un caxón e que tenga tres llaves e la una dellas tenga la Justicia e la otra el señor Luis Horozco [regidor más antiguo] e la otra en poder de los escribanos del Cabildo¹⁸⁰.

Por tanto, cuando un regidor pasaba a ostentar el oficio de mayor antigüedad, se le entregaba la llave del arca del Concejo, lo que simbólicamente suponía un privilegio para el poseedor. En 1593, por ejemplo, se le otorgó tal distinción a Gaspar de Olivares Maldonado, que a su vez pasaba a tomar asiento en las sesiones en el lugar más cercano a la Justicia, tras el alférez mayor¹⁸¹.

Además, de manera contigua a las casas del Cabildo existían una serie de edificaciones que servían al Concejo para controlar y desarrollar la vida cotidiana de la capital. En primer lugar, la cárcel del consistorio palmero se localizaba en la parte baja del mismo edificio del edificio capitular¹⁸², aunque Lorenzo Rodríguez alude a la existencia de otra prisión en la fortaleza de San Miguel, donde se enviaba a los presos con delitos de menor gravedad o mayor distinción social¹⁸³.

Durante el conocido ataque de Le Clerq en 1553, la cárcel pereció junto a las casas del Cabildo, por lo que el Cabildo decidió informar en la corte mediante el envío de un mensajero. En consecuencia, en la Cédula Real de 25 de noviembre de 1553, se recogía también la reconstrucción de la cárcel de manera inherente a la fabricación del propio edificio concejil¹⁸⁴.

¹⁷⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)* Opus Cit. p. 171.

¹⁷⁸ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...* Opus Cit. p. 125.

¹⁷⁹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...* Opus Cit. p. 175.

¹⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 12 de junio de 1571

¹⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 1 de octubre de 1593.

¹⁸² LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...* Opus cit. Tomo I, p. 167.

¹⁸³ *Ibidem*, p. 167.

¹⁸⁴ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...* Opus Cit. p. 166.

Otro de los edificios capitulares fue el corral del Concejo, que servía para guardar el ganado que se iba a sacrificar en la carnicería de la ciudad. Aunque se desconoce el año de su edificación, su utilización debió prolongarse hasta las últimas décadas de la centuria, ya que, en 1585, los regidores se referían a la necesidad de reparar “el corral de la carnicería¹⁸⁵”. Sin embargo, en 1591 probablemente ya no se encontraba en funcionamiento, por lo que los carniceros reclamaban la necesidad de tener un espacio donde agrupar al ganado. En consecuencia, mediante la financiación provisional del regidor Roberto Hernández de Aguiar, se restablecía el corral del Concejo “donde existía el antiguo¹⁸⁶”.

1.5 LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL CONCEJO: LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Las ordenanzas del Cabildo constituyeron la legislación básica por la que se reguló la realidad municipal en la Corona de Castilla durante todo el Antiguo Régimen¹⁸⁷. A pesar de que no poseían carácter de ley, reglamentaban la administración del Concejo en cuanto a su vida económica, política y social, de manera que hacían especial énfasis a una serie de instrucciones de obligado cumplimiento para la correcta convivencia de la vecindad¹⁸⁸.

Mediante las ordenanzas municipales se agrupaba la normativa básica que evolucionó desde las formas medievales de derecho local en la Corona de Castilla¹⁸⁹. En cuanto a su proceso de formación, Ladero y Galán¹⁹⁰ consideran que sus orígenes provienen de los fueros castellanoleoneses del bajomedievo, aunque la especificidad de

¹⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 8 de julio de 1585.

¹⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 29 de abril de 1591.

¹⁸⁷ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias. Siglos XIV-XVII”. *II Coloquio de Historia canario-americana (1977)*. Vol. 2 (141-156) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1979, p. 145.

¹⁸⁸ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales de La Palma”. *V Coloquio de Historia canario-americana (1988)*. Vol. 1 (615-627) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1991, p. 617.

¹⁸⁹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 145.

¹⁹⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALÁN PARRA, Isabel: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)”. *Revista de Estudios de la vida local*. N.º 217 (85-108) 1983, p. 222.

los Concejos frente a los fueros generales de los reinos conllevó a la creación de ordenanzas específicas que se fueron conformando desde el siglo XIII¹⁹¹.

Desde 1422, una ley promulgada por Juan II y recogida en la Novísima Recopilación, ordenaba la gobernación de todas las ciudades de Castilla conforme a “las ordenanzas y costumbres que tienen de los Alcaldes y Regidores y Oficiales de los tales Concejos¹⁹²”. Durante el siglo XV, las ordenanzas fueron sustituyendo progresivamente a los fueros, aunque, según Ladero Quesada, en ciertas ocasiones fueron conceptos utilizados de manera equivalente para definir la organización de los Concejos¹⁹³. Además, para que fueran cumplidas, desde el siglo XIV precisaban de la confirmación de la Corona, lo que añadía un respaldo innegable a las beneficiosas reglamentaciones municipales impulsadas por las élites locales¹⁹⁴, aunque también suponían un elemento de control regio sobre las disposiciones que las oligarquías urbanas desarrollaban a su entero beneficio.

Los miembros del regimiento eran los encargados de debatir, preparar y modificar las ordenanzas de acuerdo con la realidad del territorio adscrito a la administración concejil. Posteriormente, eran elevadas a la corte para su ratificación¹⁹⁵. Por tanto, a pesar de no poseer carácter de ley¹⁹⁶, las ordenanzas constituían el corpus normativo por el que se regulaba la vida cotidiana de las ciudades conforme a la legislación promulgada por la Corona. Según Bernardo Ares, en Cabildos como el de Córdoba, la competencia concejil en la elaboración de las ordenanzas se mantuvo hasta 1756, cuando la confección de la reglamentación pasó a competir al corregidor y a sus alcaldes mayores, teniendo el regimiento la única potestad de realizar algunas modificaciones¹⁹⁷.

Los Concejos tuvieron, por tanto, capacidad para dotar a sus territorios de una ordenación exclusiva por la que se constituían las normas básicas de convivencia. Aunque el cometido de tales ordenanzas era la inclusión de las especificidades del territorio para

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 222.

¹⁹² Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título III, Ley I. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 285.

¹⁹³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales...*Opus Cit.* pp. 147-148.

¹⁹⁴ HIJANO PÉREZ, Ángeles: *El pequeño poder...Opus Cit.* p. 41.

¹⁹⁵ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* pp. 21-22. VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 618.

¹⁹⁶ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: “El letrado de Concejo y la aplicación del Derecho (Jaén, 1476-1523)”. *Revista de Derecho de la Universidad Complutense*. N°74 (521-580) 1988-1989, p. 527.

¹⁹⁷ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 22.

una administración y gobernación más efectivas, lo cierto es que fue una herramienta empleada por la oligarquía concejil para respaldar sus privilegios económicos¹⁹⁸.

En 1539, el emperador Carlos V refrendaba la importancia de la reglamentación concejil para el buen gobierno de los municipios, reiterando el poder de la administración local para la creación de nuevas ordenanzas y la supresión de otras que no fuesen útiles de acuerdo con la realidad de las ciudades¹⁹⁹. Además, la Corona insistía frecuentemente en la necesidad de agruparlas y conservarlas de manera eficiente, para utilizarlas a modo de corpus legislativo municipal con la ratificación regia²⁰⁰.

Por tanto, la modificación de las ordenanzas tuvo como misión adaptarlas como método para desarrollar una gobernación más acorde a las especificidades derivadas de los Concejos insulares. Amparándose en la función teórica, los regidores generalmente amoldaron las ordenanzas a los intereses de la oligarquía concejil que solían coincidir con los de los terratenientes y los propietarios de tierras²⁰¹.

1.5.1 Las Ordenanzas municipales de La Palma

Las ordenanzas del Concejo facilitaban la gobernación en la isla, regulando todas las actividades políticas, económicas y sociales dentro del contexto insular, de manera que su elaboración se adaptaba a las especificidades del territorio palmero²⁰². El Fuero de Gran Canaria de 1494 establecía la obligatoriedad del Cabildo de hacer las ordenanzas pertinentes para el buen gobierno de los lugares, legislación que posteriormente implantó Alonso Fernández de Lugo en la creación de los Concejos de La Palma y Tenerife²⁰³.

Los estudios acerca de las ordenanzas de los municipios canarios de realengo han servido para conocer en profundidad las respectivas compilaciones conocidas durante la primera mitad del siglo XVI. Para el caso de Gran Canaria, su recopilación más antigua data de 1531, habiendo sido transcrita y estudiada por Francisco Morales Padrón²⁰⁴. En

¹⁹⁸ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Derecho y oligarquías municipales...*Opus Cit.* p. 57.

¹⁹⁹ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título III, Leyes II y III. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, pp. 285-286.

²⁰⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 149.

²⁰¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 46.

²⁰² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 47.

²⁰³ BELLO JIMÉNEZ, Víctor: “Los archivos municipales...*Opus Cit.* pp. 132-133.

²⁰⁴ Véase MORALES PADRÓN, Francisco: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria 1531*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1974.

Tenerife, su primera agrupación se produjo en 1540 y su proceso de transcripción y análisis fue llevado a cabo por José Peraza de Ayala²⁰⁵. Con respecto al primer compendio de ordenanzas de La Palma, este se encuentra fechado en 1611, y sus contenidos fueron estudiados por Ana Viña Brito²⁰⁶. Así, conforme a las recopilaciones de Gran Canaria y Tenerife en la primera mitad del siglo XVI, La Palma también debió contar con alguna compilación anterior, aunque según Casas Pestana, debió ser pasto de las llamas en el incendio provocado por el ataque de François Le Clerc de 1553²⁰⁷.

En la colección de noticias sobre la isla realizada por Lorenzo Rodríguez, aparecen reflejadas las 85 ordenanzas recopiladas en 1611, siendo muy probable que muchas de ellas fuesen promulgadas y confirmadas durante la centuria anterior²⁰⁸. A pesar de que fueron pregonadas en 1612 e incluidas en el archivo municipal un año después²⁰⁹, en la recopilación de 1611 no se evidencia la ratificación regia, por lo que desconocemos si fueron enviadas finalmente a la corte para su confirmación²¹⁰.

Según De la Rosa, las ordenanzas tinerfeñas fueron las más avanzadas jurídicamente frente a las otras islas de realengo, por su idoneidad y apego con respecto a las leyes promulgadas en diversas temáticas²¹¹. Podemos considerar, de acuerdo con Viña Brito²¹², que las ordenanzas de La Palma inicialmente se redactaron en base al modelo tinerfeño, que a su vez derivaba del ejemplo establecido en Concejos andaluces como el de Sevilla, aunque asegurando las especificidades de un territorio menor y con características propias²¹³. La temática de muchas de estas ordenanzas se refería a las competencias adscritas a la institución concejil, cuestión que analizaremos pormenorizadamente a continuación.

De manera equivalente a la mayoría de los Concejos de realengo castellanos, dentro de la administración local palmera, la elaboración, modificación o supresión de las

²⁰⁵ Véase PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: *Las Ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. Madrid, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, 1976.

²⁰⁶ Véase VIÑA BRITO, Ana: "Las ordenanzas municipales..." *Opus Cit.*

²⁰⁷ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel...* *Opus Cit.* p. 72.

²⁰⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...* *Opus cit.* Tomo I, pp. 416-421.

²⁰⁹ *Ibidem*, p. 420.

²¹⁰ VIÑA BRITO, Ana: "Las ordenanzas municipales..." *Opus Cit.* p. 618.

²¹¹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...* *Opus Cit.* p. 85.

²¹² VIÑA BRITO, Ana: "Las ordenanzas municipales..." *Opus Cit.* p. 617.

²¹³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Ordenanzas municipales..." *Opus Cit.* p. 145; VIÑA BRITO, Ana: "Las ordenanzas municipales..." *Opus Cit.* p. 617.

ordenanzas era una competencia intrínseca al propio gobierno de la isla, lo que quedó reflejado en diversos Acuerdos del Cabildo:

Los señores Miguel Lomelin y Luis Álvarez, regidores, dixeron que por leyes del reyno, los Cabildos, justicia y regimiento tienen licencia y facultad para hazer ordenanças para que aya en las cosas hordinarias y que se mandan con los tiempos horden y buen gobierno²¹⁴.

Como máxima institución insular, las ordenanzas palmeras reglamentaban las competencias que el Concejo debía asumir, siendo encauzadas hacia las cuestiones económicas, comerciales, sanitarias, defensivas, urbanísticas y de protección de dehesas y montes. Las competencias vinculadas con el abastecimiento y la defensa conforman un componente destacado de las ordenanzas, lo que explica su análisis detallado en los capítulos del bloque temático.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el regimiento fue consciente del desorden existente en las nuevas ordenanzas aprobadas. En marzo de 1562, en el ayuntamiento “se acordó que las hordenanças desta ysla se cunpilen pasada la pasqua de resurrección²¹⁵”. Tres años después, el teniente volvía a ordenar su recopilación y agrupación para poderlas pregonar públicamente²¹⁶. Tras su aprobación, las ordenanzas debían ser enviadas a la corte para su ratificación, lo que motivó intensos debates dentro del Concejo palmero. Mediante Real Provisión dada por Felipe II en 1580, se ordenaba al Concejo que las trasladase para su validación²¹⁷, aunque la institución debió hacer caso omiso a tales peticiones, ya que en 1590 se leyó una Provisión de la Real Audiencia por la que se prohibía la ejecución de las ordenanzas hechas en La Palma al no contar con la confirmación de la Corona. En respuesta, Luis Álvarez de Brito –uno de los regidores con mayor antigüedad–, señalaba que no habían sido confirmadas en los últimos treinta años, a pesar de existir muchas de nueva creación y haber realizado modificaciones en otras, llegando a suprimir algunas de ellas²¹⁸. Por ello, en uno de los viajes que el regidor Domingo García realizó a la corte, llevaba como instrucción la confirmación del compendio de ordenanzas. Sin embargo, su aprobación se postergó al menos durante seis

²¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 3 de junio de 1580.

²¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de marzo de 1562

²¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado entre el 15 y 22 de enero de 1565. La imprecisión de la fecha se debe al deficiente estado de conservación del documento, lo que impide conocer con exactitud el día del Cabildo.

²¹⁷ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 187.

²¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1590.

años, siendo enviadas por el regidor Diego de Guisla a Lope de Vallejo –que se encontraba en Madrid–, para su validación²¹⁹.

1.6 LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO

En el análisis de las competencias del Concejo, hemos introducido las principales ordenanzas expedidas para el correcto gobierno del municipio, ya que a pesar de que su recopilación es posterior al período analizado, muchas de ellas parecen estar vigentes y pertenecieron a la reglamentación municipal palmera durante la segunda mitad del siglo XVI.

1.6.1 Competencias gubernativas y de justicia

La función primordial y originaria del Concejo de La Palma fue la gobernación de todo el territorio insular, mediante la legislación y los privilegios otorgados por la Corona, por un lado, y la elaboración de ordenanzas para la correcta convivencia de la población de la isla, por otro. Para ello, la Justicia y el regimiento se reunían en las sesiones del Cabildo, de las cuales emanaban los Acuerdos que debían aplicarse obligatoriamente en todo el marco territorial. Como señalaremos en el siguiente capítulo, las funciones de justicia en primera instancia recaían en el teniente de gobernador -delegado del gobernador que residía preferentemente en Tenerife, al ejercer ambas gobernaciones de manera conjunta. La votación de los Acuerdos del Concejo era una competencia atribuida al regimiento, que tomaba las decisiones y ejercía las diputaciones de meses cuando les correspondía por medio de la rotación.

Dentro de las funciones de gobierno, resaltaban especialmente las relaciones con otras instituciones. Aparte del envío de mensajeros a la corte o a la Real Audiencia de Gran Canaria, como medio para ahorrar costes, el Concejo utilizó frecuentemente el envío de misivas, que, en situaciones de especial relevancia, requerían la presencia de todos los miembros del regimiento para su debate y confirmación²²⁰. Además, las ordenanzas

²¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 24 de junio de 1596.

²²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 1 de julio de 1591.

reflejaban la visita anual que la Justicia y dos regidores debían hacer a la ciudad²²¹ y los términos de la isla, lo que, durante el período analizado, se cumplió de una manera precisa²²². Junto a ello, debían revisar la bajada del agua a la ciudad de forma mensual, mediante la vigilancia de las acequias²²³. Otra de las atribuciones del Concejo correspondió al nombramiento de los veedores de los oficios manuales de la isla, que solían ser elegidos anualmente por el consistorio en las primeras sesiones del mes de enero. Según las ordenanzas palmeras, los oficiales estaban obligados a examinarse y poseer licencia del ayuntamiento para desempeñar las labores específicas²²⁴, por lo que la función de los veedores consistía en examinar a los candidatos que podían formar parte de los nuevos grupos de oficios. En enero de 1581, por ejemplo, se constata el nombramiento de la mayoría de los veedores de los oficios de La Palma: sastres, calceteros, zapateros, toneleros, herreros, cerrajeros, pedreros, carpinteros y herradores y albéitares²²⁵.

1.6.2 Competencias económicas: abastecimiento y fijación de precios

La regulación económica del territorio correspondía mayoritariamente al Concejo, cuyas competencias de esta índole se encontraban recogidas en las ordenanzas. La intervención de la Corona en tales funciones se reducía, por tanto, en la ratificación de las ordenanzas elaboradas por el propio Concejo²²⁶.

²²¹ En el epígrafe 82 de las ordenanzas se establece que “la Justicia y los diputados visiten cada mes esta ciudad, conforme a las ordenanzas”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 415.

²²² Aunque en la recopilación de 1611 no aparece reflejada la obligatoriedad de visitar los términos alejados de la capital, debió ser una función primordial durante la segunda parte del siglo XVI, ya que, durante la mayoría de los años, el teniente y los diputados acudieron a realizar la visita de los núcleos poblacionales de la isla.

²²³ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 420. Epígrafe 81 de las Ordenanzas recopiladas en 1611

²²⁴ *Ibidem*, p. 415, epígrafe 8 de las Ordenanzas recopiladas en 1611. La elección de los veedores de los oficios quedaba recogida en las disposiciones establecidas en el Fuero de Gran Canaria. CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p.126.

²²⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de enero de 1581. Existen ejemplos en la mayoría de las anualidades, pero hemos seleccionado el año 1581 por ser el que agrupa más nombramientos consecutivos en una misma reunión capitular. Además, en el Cabildo de 17 de enero de 1594 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596) aparecen la mayoría de los nombramientos designados por el Concejo, incluyéndose, a diferencia del anterior, el nombramiento de los veedores de herradores y albéitares.

²²⁶ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 143.

Abastecimiento

La carestía de algunos productos alimenticios supuso que la función primordial del Concejo se fundamentase en asegurar el abastecimiento de los mantenimientos básicos para la población. Entre ellos, destacaban especialmente los cereales –como el trigo, y en menor medida, la cebada y el centeno–, la carne y el vino, así como la regulación de sus precios en función a la propia producción interna. Las primeras ordenanzas documentadas relativas al abastecimiento aparecen en la compilación de 1611²²⁷, si bien en el intervalo 1559-1599 se reflejan una serie de atribuciones concejiles que revelan su posible existencia desde, al menos, la segunda mitad del siglo XVI.

Durante las primeras décadas del siglo XVI, existieron ordenanzas relativas al control de la exportación de muchos productos²²⁸. El crónico déficit cerealístico que sufrió la isla durante toda la etapa moderna motivó que las ordenanzas palmeras se refiriesen especialmente al abastecimiento de cereales, siendo uno de los principales temas debatidos dentro de los Acuerdos del Concejo. En una Real Cédula de 1521, se obligaba a los extranjeros que desearan adquirir trigo en la isla a pregonarlo públicamente varias veces con el fin de que los vecinos tuviesen la oportunidad de comprarlo preferencialmente²²⁹. Con todo ello, se pretendía evitar la carestía y la subida de precios de cereales y otros productos básicos mediante la prohibición de la exportación sin la preceptiva licencia del municipio:

Aviendo ordenanças antiguas hechas por este Cabildo que ninguna persona pueda cargar ni sacar para fuera desta isla por trato de mercado [...] ni granjería ni aunque sea para mantenimiento desa persona ni de las del servicio de los navíos de bizcocho ni pan cozido ni harina ni trigo ni miel ni sera ni vino ni quesos ni cordobanes ni otras cosas sin que primero para ello no tengan licencia que pidan en el ayuntamiento y Cabildo desta ysia²³⁰.

En cuanto al trigo, durante la mayor parte del período fue necesaria su importación desde el exterior, lo que ocupó numerosas sesiones dentro del Cabildo, que destinó

²²⁷ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 623.

²²⁸ El epígrafe 36 de las Ordenanzas de 1611 establece que “que ninguna persona saque bastimentos sin licencia fuera de la isla ni otros frutos que haya en ella, so pena de perderlo con más 1.000 maravedies”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 417.

²²⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 88.

²³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1890, Cabildo celebrado el 15 de julio de 1587. Esta ordenanza se reafirmó dos años después en los mismos términos. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 10 de julio de 1589.

enormes recursos para paliar la situación de desabastecimiento²³¹. Además, la dedicación de las tierras más fértiles a los cultivos de exportación trajo como consecuencia el aumento de la población que llegaba a la isla para trabajar especialmente en los ingenios azucareros. En 1598, el regidor Baltasar Hernández Perera calculaba el gasto anual de los ingenios en 1.500 fanegas de pan²³². Esta situación generó un aumento de la demanda interna, lo que, unido a las deficientes cosechas cerealísticas, añadió un enorme problema para las reservas insulares de trigo. En consecuencia, en 1554 el Concejo estableció una ordenanza por la cual el sustento de trigo de los trabajadores de los ingenios azucareros debía ser satisfecho por los dueños de las haciendas, que estaban obligados a importar una cantidad máxima de 400 fanegas²³³. Sin embargo, la ordenanza no siempre fue cumplida por la oligarquía rural de la isla, que en muchas ocasiones adquirió trigo interno para su mantenimiento, por lo que en varias ocasiones durante las últimas décadas del siglo²³⁴, el Concejo recordó a los dueños de los ingenios que debían adquirir “quatroçientas fanegas de trigo e sevada y duzientas de centeno [...] teniendo consideración a la grandísima falta que de ordinario ai en esta dicha ysla por no coxerse la cantidad que es referida para los vezinos della²³⁵”.

En los Acuerdos analizados, el Concejo también reguló la saca de quesos de la isla, mediante la obligatoriedad de poseer una licencia para la exportación del producto y de embarcarlo exclusivamente por el puerto de la ciudad²³⁶. En los períodos en los que la carestía se recrudeció y no estaba asegurado el abastecimiento interno, el Concejo denegó su exportación²³⁷, aunque ocasionalmente concedía autorización para transportar el producto a otras islas como Tenerife y Gran Canaria²³⁸, e incluso a territorios extranjeros

²³¹ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo en las islas de realengo: el caso de La Palma en la segunda mitad del siglo XVI”. *XXIV Coloquio de Historia Canario-americana (2020)*. (1-12) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2021, p. 2.

²³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1598.

²³³ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus cit.* p. 40; LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de cereal en La Palma (1550-1650)”. *El Museo Canario*. Nº 62 (191-222) 2007, p. 196.

²³⁴ “Entre las ordenansas desta isla [...] se dispone y manda que los señores de ingenios desta ysla se provean de pan de fuera della para sus haciendas los quales no lo hacen”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

²³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 24 de mayo de 1596.

²³⁶ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 46.

²³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de abril de 1561 y 5 de marzo de 1562. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1580.

²³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1560.

como Lisboa²³⁹. La misma situación se reprodujo con los cordobanes, existiendo anualidades distantes como 1561²⁴⁰ y 1595 en las que se prohibió su exportación “por la falta que ay de cordobanes en la isla²⁴¹”.

Por su parte, también quedaba restringida la exportación de harina, aunque en 1561 se concedieron dos licencias para enviar el producto a las Indias. La primera de ellas fue otorgada en septiembre a Gaspar de Barrios para embarcar 4 fanegas²⁴², mientras que la segunda fue concedida el mes siguiente a Baltasar García, vecino de Santo Domingo ya que, en opinión de los miembros del Concejo, “a hecho en corte mucho benefizio a esta ysla en pedir se diese licencia para della cargar para Yndias y otras cosas²⁴³”.

Fijación de precios

El Cabildo debía fijar el precio de los mantenimientos básicos para el abastecimiento de la población²⁴⁴. Para ello, la institución legisló en favor de ordenanzas relativas a la prohibición de importación de producto foráneo hasta que la producción local hubiese sido consumida²⁴⁵. Aunque esta ordenanza aparece en el epígrafe 36 de la recopilación de 1611 bajo una pena de 10.000 maravedíes²⁴⁶, en 1586 la sanción fijada por el Concejo para quien importase vino sin autorización expresa del municipio era de 5.000 maravedíes²⁴⁷.

Con respecto al pan cocido, el Concejo establecía su precio, medida y peso, determinando mediante normativa la obligatoriedad del cumplimiento de los parámetros

²³⁹ En 1562 el Concejo otorga licencia al teniente de gobernador para enviar a Lisboa dos quintales de quesos. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de abril de 1562.

²⁴⁰ En sesión de 31 de enero de 1561 se establece la obligación de poseer licencia expresa del Cabildo para sacar cordobanes y calzados, con el riesgo de perder la mercancía. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 31 de enero de 1561.

²⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 12 de junio de 1595. En la recopilación de ordenanzas de 1611, el epígrafe 11 prohíbe expresamente la exportación de cordobanes y zapatos, bajo una pena de pérdida del producto y 2.000 maravedíes. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 415.

²⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de septiembre de 1561.

²⁴³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 31 de octubre de 1561.

²⁴⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 43.

²⁴⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 58.

²⁴⁶ En las ordenanzas recopiladas en 1611 se establece “que ninguna persona pueda meter vino de fuera en esta isla, so pena de perderlo y 10.000 maravedíes”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista, *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 419.

²⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 13 de octubre de 1586.

dictados por los Acuerdos para su venta²⁴⁸. Aunque el precio varió en función a las reservas de trigo existentes, en los años de carestía, el Cabildo optó por reducir la medida del pan y mantener el precio. Así, por la escasez “y la penosa cosecha” que se había obtenido en 1581, la Justicia y el regimiento acordaron que la medida del pan fuese de 9 onzas y se vendiese a 6 maravedíes. Del mismo modo, en 1591 el teniente ordenaba que, debido a la carestía de pan que sufría la isla, el pan de 14 onzas de trigo se vendiese a 12 maravedíes, e incluso se estableció el precio del pan de centeno de la misma medida a 6 maravedíes²⁴⁹.

Por otra parte, el cuartillo era la medida que el Concejo utilizaba para dictaminar el precio del vino y el aceite. Si tomamos como muestra el intervalo 1559-1562, el coste del vino se estableció entre los 7²⁵⁰ y los 12 maravedíes²⁵¹, aunque a finales de siglo, su precio había aumentado levemente, oscilando en el período 1590-1594 entre los 12²⁵² y los 14 maravedíes²⁵³.

El precio del aceite era más variable, ya que era un producto que escaseaba frecuentemente en la isla, de manera que, en ocasiones, se denegó la exportación de la producción interna hacia otras islas que sufrían carestía, como sucedió en 1561 con La Gomera²⁵⁴. Por ello, si bien en 1559, el Concejo acordó que el precio del cuartillo se situase en los 42 maravedíes²⁵⁵, la escasez motivó que en octubre de 1561 ascendiese hasta los 56 maravedíes²⁵⁶, y, cuatro meses después llegase a los 80 maravedíes²⁵⁷. Por el contrario, en 1580 el Concejo señalaba la “abundancia que existe de aceite”, por lo que ordenaba que “el estanco sobre este producto se quite y se venda libremente²⁵⁸”, estableciendo su venta en el mismo año a 72 maravedíes el cuartillo²⁵⁹; se trataba de un coste más elevado que en el año 1559, pero más rebajado que en los años anteriores y posteriores. Precisamente, el aceite era un material fundamental para la elaboración de

²⁴⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 419, Epígrafe 67 de las Ordenanzas de 1611.

²⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1591.

²⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de enero de 1562.

²⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de abril de 1561.

²⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 19 de diciembre de 1594.

²⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 6 de diciembre de 1591.

²⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de octubre de 1561.

²⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de junio de 1559.

²⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de octubre de 1561.

²⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de febrero de 1562.

²⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 1 de julio de 1580.

²⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de diciembre de 1580.

jabón y para la iluminación, por lo que la variabilidad de su precio repercutía directamente en el precio de ambos derivados²⁶⁰.

Por tanto, aunque existía una ordenanza relativa a la prohibición de sacar aceite de la isla²⁶¹, el excedente que se generó en algunos momentos motivó que el Concejo autorizase su exportación en grandes cantidades. En 1581, por ejemplo, el Cabildo otorgó licencia al regidor Juan Fernández Sodre para embarcar a Gran Canaria 100 arrobas²⁶².

La exclusividad de ventas de la carnicería y pescadería

Sobre los mantenimientos, también existieron ordenanzas relativas a la exclusividad de la venta de carne y sus derivados²⁶³ en la carnicería de la ciudad²⁶⁴, actividad que se arrendaba por anualidades, al igual que en Tenerife y Gran Canaria²⁶⁵:

Hecha ordenança por este Cabildo sobre que no aya persona alguna que en las carnicerías desta ciudad y de fuera della que use en comprar por trato de regatonería para tornar a vender cueros algunos de reses²⁶⁶.

Las ordenanzas establecían que el sacrificio de carne también era una actividad atribuida exclusivamente a la carnicería de la ciudad, por lo que, ante el aumento del robo de ganado acaecido en 1579²⁶⁷, la reglamentación establecía “que ninguna persona sea osado de matar ninguna carne fuera de la carnicería desta ciudad ni la venda a ojo so pena de dozientos açotes y de destierro desta yslla por diez años²⁶⁸”. En 1585, ante el

²⁶⁰ “Por haber subido el precio del aceite, el jabonero Juan Rodríguez solicita que se suba el precio del xabón, por lo que se sube el precio dos maravedies más por libra”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de junio de 1561.

²⁶¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 415, epígrafe 1 de las ordenanzas de 1611: “Se ordena y manda que ninguna persona de cualquier estado que sea pueda sacar sin licencia aceite fuera de esta isla, so pena de perder el precio con más 10.000 maravedies”.

²⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 9 de marzo de 1581. En la recopilación de 1611, el epígrafe 3 aclara: “Se manda que ninguna persona atraviere carne para venderla ni la compre fuera de la carnicería, so pena de perderla y de 3.000 maravedies”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p.415.

²⁶³ En el epígrafe 37 de las ordenanzas de 1611 se recoge la prohibición de vender tocino fuera de la carnicería. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 417.

²⁶⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus cit.* p. 45.

²⁶⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 127.

²⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 27 de mayo de 1588.

²⁶⁷ Según Viña Brito, también existieron ordenanzas relativas a la guarda de la ganadería frente a las amenazas, por lo que existen ciertas zonas de la isla en las que establece una especial protección del ganado. VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 622.

²⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 19 de octubre de 1579. Esta ordenanza queda recogida en el epígrafe 23 de la recopilación de 1611: “Que ninguno consienta matar en su casa para

incumplimiento de la reglamentación por parte de Juan de Viñatea, la institución le advertía que “no mate ninguna carne en su cassa ni llevare a su taberna” bajo amenaza pecuniaria de 4.000 maravedíes²⁶⁹.

El precio de la carne también se reguló frecuentemente dentro de los Acuerdos del Concejo, variando en función de la oferta que existiese²⁷⁰. Aunque el costo fluctuó continuamente, en diciembre de 1560, el Concejo establecía que “los cabritos vivos valgan a dos reales y medio, que los muertos valga el cuartillo medio real y el menudo con cabeça valga otro medio real²⁷¹”. No obstante, también se especificaba que el precio de la carne en los lugares alejados de la capital debía ser menor, fijando en ocasiones su valor exacto –en marzo de 1559 se dispuso que “la carne valga en los pueblos a dos maravedíes por libra²⁷²” – o reduciendo el valor sustancialmente del precio cobrado en la carnicería de la ciudad, en otras²⁷³.

Además de fijar los precios, el Concejo también debía asegurar el abastecimiento de reses, especialmente en las fechas señaladas como las Carnes Tolendas²⁷⁴ o la Navidad²⁷⁵. Para ello, los miembros de la corporación apelaron frecuentemente a la “traída” de carne desde “La Dehesa”, situada en los montes de la isla²⁷⁶, aunque en ciertas ocasiones la institución autorizó la compra “de fuera, siempre y cuando se lleve a la carnicería, donde se venderá acuartillada a la mitad²⁷⁷”. Dentro de los Acuerdos, esta escasez se demostró especialmente en los períodos de Navidad y la Pascua de Resurrección²⁷⁸. En situaciones en las que la carne escaseaba en la isla, el Concejo

vender so pena de 1000 maravedíes”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 416.

²⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 13 de septiembre de 1585.

²⁷⁰ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 46.

²⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de diciembre de 1560.

²⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de marzo de 1559.

²⁷³ En el epígrafe 49 de las ordenanzas de 1611 se recoge que en lugares alejados de la capital como Los Llanos, La Breña, Mazo, Los Sauces y Barlovento “se venda la carne a 4 maravedíes menos que el precio fijado en la ciudad”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 418.

²⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de febrero de 1561.

²⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de diciembre de 1561.

²⁷⁶ “Que se traigan para la cuaresma 30 carneros de La Dehesa para los enfermos que hay en la ciudad”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 4 de marzo de 1560.

²⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 18 de abril de 1594.

²⁷⁸ “Que para la pascua primera se traigan 100 carneros, no viniendo carne de fuera”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de abril de 1560. “Que se traigan cien carneros de la caldera para la pascua de Resurrección”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1567.

recurrió a la importación desde otras islas, como sucedió en septiembre de 1559, cuando se concedieron a Gabriel Castaño “50 doblas para traer carne desde Lanzarote²⁷⁹”.

También existieron ordenanzas relativas a la regulación de la pescadería de la ciudad, otorgándole la exclusividad de la venta de todo el pescado que se recibiere:

En este Cabildo se acordó que las hordenanças sobre la venta del pescado se guarden y que todo el pescado fresco de barcos se venda en la pescadería a el precio que está puesto so las penas de las hordenanças²⁸⁰.

Además, el precio del pescado era igualmente regulado, aunque en los años en los que existía cierto descontrol en su venta, se especificaba el precio exacto de cada especie:

Porque hay gran desorden en las ventas de pescado, se acuerda que la libra de caballas y todo demás peixe de cuero eçpto el congrio valga a diez y seis maravedís libra, eçpto el cherne que valga a diez e ocho la libra²⁸¹.

Entre otras competencias vinculadas al comercio del pescado, la entrada de pescado en el puerto estaba controlada mediante ordenanzas, estableciendo que los barcos con pescadería no pudiesen entrar de noche para facilitar su identificación²⁸².

Afile de pesos y medidas

Otra de las funciones primordiales fue el control cuatrimestral de los pesos y medidas de los comercios de la isla²⁸³ mediante los fieles específicamente designados para ello. Conforme a su regulación, también existían normativas que debieron promulgarse durante la segunda mitad del siglo XVI. En una de ellas, se establecía que los pesos y medidas solo podían ser afilados por los oficiales del Concejo o quien obtuviese licencia para esta labor²⁸⁴. Además, en otra ordenanza se ordenaba “que todos

²⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de septiembre de 1559.

²⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 25 de agosto de 1579. Esta ordenanza queda recogida en el epígrafe 75 de la Recopilación de 1611: “Se manda que ninguno venda pescado fresco fuera de la pescadería, y al peso, so pena de perderlo con más 1.000 maravedís”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 419.

²⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de mayo de 1561.

²⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 19 de febrero de 1598.

²⁸³ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: “La administración municipal... *Opus Cit.* p. 831; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 625.

²⁸⁴ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 419, Epígrafe 76 de las Ordenanzas de 1611.

los tenderos y demás personas que tuvieren pesos y medidas las afilen para vender cada 4 meses so pena de 2.000 maravedíes²⁸⁵”.

No obstante, en algunas ocasiones surgieron problemas causados por los oficiales que había designado el Concejo para tales funciones. En 1563, el regidor Luis Álvarez señalaba que los dos fieles de pesos y medidas elegidos, Domingo Hernández y Bernabé González, “han afilado y hecho medidas a excesivos precios y sin entregar las fianzas y hacer el juramento pertinente”, por lo que se solicitaba al fiel ejecutor Francisco Loreto que les suspendiese de sus oficios²⁸⁶.

1.6.3 Competencias comerciales

Desde su creación, el Concejo fue el encargado de regular la actividad comercial de la isla, de manera que muchos oficios de manufacturas y vendedores de la ciudad quedaban reglamentados conforme a las disposiciones que sucesivamente se fueron promulgando. Por ello, algunas de las ordenanzas recogidas en la compilación de 1611 iban encauzadas a la ordenación comercial del territorio.

En determinados epígrafes del ordenamiento, se exigía que los vendedores entregasen las fianzas para poder ejercer su oficio, aunque de una manera un tanto ambigua, también se otorgaba libertad para que “todos los mercaderes vendan sin condición cada género de cosas²⁸⁷”. Además, muchas de las ordenanzas posteriores regulaban la actividad de algunos trabajos específicos, como, por ejemplo, las venderas, e incluso los zapateros. Para este oficio, se determinaba, en primer lugar, la prohibición de revender las corambres que se utilizaban para el calzado²⁸⁸, y en segundo lugar que “no saquen de la tenería los cueros sin verlos un regidor con la persona nombrada ni los labre sin sellarlos la ciudad so pena de perderlos con más de 3.000 maravedíes²⁸⁹”. En el caso de las tabernas, tenían prohibida la venta de “pan ni cosas de comer²⁹⁰”, aunque previsiblemente fue una legislación que se incumplió durante todo el período.

²⁸⁵ *Ibidem*, p. 419, epígrafe 63 de las Ordenanzas de 1611.

²⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de marzo de 1563.

²⁸⁷ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 416, epígrafe 18 de las Ordenanzas de 1611.

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 416, epígrafe 19 de las ordenanzas de 1611.

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 417, epígrafe 33 de las ordenanzas de 1611.

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 419, epígrafe 72 de las ordenanzas de 1611.

Otros ejemplos al respecto del control concejil sobre las actividades comerciales se observan en la promulgación de varias ordenanzas específicas de determinados productos. Con respecto a los productos alimenticios, la posesión de licencia para la venta de productos como el vino²⁹¹ o el bizcocho²⁹² fueron ordenanzas básicas introducidas probablemente desde principios del siglo XVI, quedando recogidas en 1611. Además, en otros mantenimientos, como la venta de paños en la ciudad, también se establecía la obligatoriedad de que “que ninguna persona venda paño sin el sello de la ciudad, so pena de perderlo y 2.000 maravedíes²⁹³”.

Control del puerto

La relevancia comercial que progresivamente fue adquiriendo el puerto de Santa Cruz de La Palma favoreció que el Concejo desarrollase una serie de ordenanzas relativas al control sobre las actividades llevadas a cabo. En primer lugar, se establecía el puerto principal de la ciudad como el único con el que se podía comerciar, a fin de asegurar el registro comercial de la entrada y salida de los navíos a la isla²⁹⁴. En segundo lugar, cualquier navío que desease recalar en la isla, debía hacerlo por el puerto principal de la ciudad, sin posibilidad de tener acceso a otros puntos de la geografía palmera, salvo que contasen con la licencia pertinente²⁹⁵. Finalmente, se prohibía la entrada y el desembarco en el puerto en la nocturnidad sin poseer permiso expreso para ello²⁹⁶, y se conminaba a los vecinos y comerciantes para “que ninguna persona ponga barcas ni otras cosas que la ocupen dentro de la plaza del puerto, so pena de 1.000 maravedíes²⁹⁷”.

²⁹¹ *Ibidem*, p. 417, epígrafes 42 y 68 de las ordenanzas de 1611. Además de su venta, existían ordenanzas relativas a la elaboración del vino. En el epígrafe 84 se ordena que “ninguna persona pueda hacer mostro en los lagares sin cubrirlos por arriba, so pena de perder el vino que tuviere en ellos y 3.000 maravedíes”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 420.

²⁹² *Ibidem*, p. 417, epígrafe 41 de las ordenanzas de 1611.

²⁹³ *Ibidem*, p. 419, epígrafe 65 de las ordenanzas de 1611.

²⁹⁴ *Ibidem*, p. 416, epígrafe 26 de las ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 621.

²⁹⁵ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus Cit.* Tomo I, p. 416, epígrafe 14 de las ordenanzas de 1611.

²⁹⁶ *Ibidem*, p. 416, epígrafe 24 de las ordenanzas de 1611.

²⁹⁷ *Ibidem*, p. 416, epígrafe 15 de las ordenanzas de 1611.

Registro de navíos

En el período anterior a la creación del Juzgado de Indias en 1564, la Justicia debía efectuar la visita a los navíos que recalaban en el puerto de la ciudad junto a los dos diputados designados bimensualmente para ello. De este modo, el Concejo tuvo que hacer frente a las irregularidades en el tráfico de pasajeros y productos sin expresa licencia real, algo que, aunque era frecuente a estas alturas de la centuria, se intentó paliar mediante las visitas a los navíos. Como ejemplo, en 1562, los regidores Luis Álvarez, Baltasar Pérez y Simón García informaban que en un navío que había sido visitado el día anterior, estaban embarcando pasajeros “en baja mar”, por lo que se solicitaba al teniente que actuase en consecuencia²⁹⁸.

Tras 1564²⁹⁹, el Concejo perdió la competencia relativa al registro de entrada y salida de navíos del puerto, de manera que todas las funciones se incluyeron dentro del Juzgado de Registros de Indias, nueva institución delegada de la Casa de Contratación en Canarias. Sin embargo, la corporación siguió conservando la potestad conceder licencia a los navíos que quisiesen abandonar el puerto³⁰⁰.

Regulación comercial de los productos de exportación

El Concejo de La Palma también promulgó algunas ordenanzas concernientes al comercio de los productos que se exportaban desde Canarias a otros territorios como Europa o América. Entre ellos, Viña Brito incide notoriamente en el comercio del azúcar, que se consolidó en La Palma durante el siglo XVI como la principal y lucrativa plantación a la que se dedicaron muchas de las tierras de la isla, por lo que la regulación de los cultivos y del comercio se hizo necesaria³⁰¹.

²⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de agosto de 1562.

²⁹⁹ Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, Leg. 24, f.173r-173v., Real Cédula de 17 de enero de 1564.

³⁰⁰ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³⁰¹ VIÑA BRITO, Ana: “Ordenanzas sobre el azúcar...*Opus Cit.* p. 401. Dentro de las ordenanzas de 1611, el epígrafe 48 establece “que en las tiendas de mercería se venda azúcar por menudo con postura, so pena de 1.000 maravedís”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 418.

1.6.4 Competencias defensivas

A diferencia de la mayoría de los Concejos castellanos de la Península, los Cabildos insulares mantenían unas capacidades militares añadidas. Estas eran el resultado de la lejanía del territorio con respecto a la corte, su fragmentada condición geográfica y su función estratégica como punto de avituallamiento de los buques que se dirigían hacia América³⁰². Tal y como veremos posteriormente, la cuestión defensiva fue fundamental en los Acuerdos del Concejo, ya que salvo el período 1589-1593, hasta 1629³⁰³ la institución insular fue la máxima responsable militar frente a los numerosos ataques externos producidos por potencias enemigas de la Corona, entre las que destacaban Francia, Inglaterra y los corsarios berberiscos.

Durante toda la segunda mitad del siglo XVI, el ataque perpetrado por Le Clerc en 1553 generó un temor evidente que se refleja dentro de los Acuerdos capitulares. Esta situación condujo al reforzamiento de las fortalezas, la construcción de otras nuevas, la formación de milicias, y la adquisición de munición y pólvora para la defensa del territorio.

1.6.5 Competencias sanitarias

Con respecto a las competencias sanitarias, el Cabildo poseía dos atribuciones fundamentales. En primer lugar, debía velar por la salubridad y la correcta limpieza de las calles, amparándose en las ordenanzas dispuestas para ello³⁰⁴. Además, una tarea importante en la mayoría de los municipios de la Monarquía Hispánica³⁰⁵ fue la protección de la población ante posibles enfermedades contagiosas que pudiesen adentrarse principalmente por el puerto de la ciudad.

³⁰² ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La excepcionalidad de la administración...*Opus Cit.* p.926.

³⁰³ ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: “La leva canaria de 1693-1694”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Vol. I (451-464) Ciudad Real, Universidad de Castilla La Mancha, 2004, p. 452.

³⁰⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 64-65.

³⁰⁵ Sánchez González aporta el ejemplo de la actuación del Cabildo secular de Toledo frente a los avisos de epidemias de peste. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: “Cabildo Catedralicio y Cabildo municipal en el Toledo Moderno”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (137-146) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 138.

Limpieza y salubridad de las calles

Con respecto a la salubridad de las calles, el Concejo emitió normativas orientadas a su limpieza por parte de los propios vecinos, especialmente durante los días de celebraciones y procesiones³⁰⁶. Así, en 1561, la corporación ordenaba a todos los habitantes de la ciudad que adecentaran sus puertas y pertenencias para la fiesta del Corpus Christi “so pena de 600 maravedíes³⁰⁷”, algo que se repitió durante la mayoría de los años analizados³⁰⁸, aunque también sucedió con otras festividades como la de Santa Águeda en 1581³⁰⁹. Además, en otras ordenanzas se conminaba a los propios vecinos que no arrojaran desperdicios ni “vascocidades” a los barrancos del territorio, probablemente con el fin de que el agua circulase correctamente hasta la ciudad³¹⁰.

Prevención de enfermedades

La entrada de una enfermedad contagiosa en un territorio podía constituir un problema de gran relevancia por varios motivos. Por un lado, repercutía directamente en el aumento de decesos derivados de la rápida propagación. Por otro, ante la noticia de una posible enfermedad infecciosa en algún emplazamiento, el resto de los lugares sometían al puerto en cuestión a un bloqueo provisional, lo que desembocaba en graves perjuicios económicos hasta que se confirmase la conclusión de la afección³¹¹. Por ello, ante la mínima información de la propagación de algún brote, el Concejo procedía a aplicar la cuarentena preventiva del puerto, más la prohibición del desembarco de pasajeros hasta que se produjese la visita de los diputados del pueblo³¹². Como ha precisado Álvarez Santos, esta práctica preventiva era similar a la que se utilizaba en otros Cabildos como

³⁰⁶ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 419, epígrafe 74 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 622.

³⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de junio de 1561.

³⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildos celebrados el 25 de septiembre de 1579 y 23 de septiembre de 1580.

³⁰⁹ “Se acuerda que para el día de Santa Águeda se pregone que todos limpien las calles y las enramen”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1581.

³¹⁰ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 419, epígrafe 73 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 622.

³¹¹ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Miedos al mar...*Opus Cit.* p. 154.

³¹² *Ibidem*, p. 155.

Tenerife, e incluso en otros organismos como el de Lisboa, especialmente en la época de la agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica³¹³.

Durante el período 1559-1599, aparecen varios ejemplos en la documentación concejil palmera. En 1559, “se prohíbe a los navíos y maestros que tomen tierra hasta que el escribano diese fe de que la tierra está sana y no hay mal contagioso³¹⁴”. Tan solo dos años después, nuevas noticias sobre la propagación de la peste en diferentes ciudades motivaron que se volviese a ordenar la prohibición de desembarcar sin la preceptiva licencia de los diputados del pueblo “para que se sepa si vienen sanos o lo está la tierra de donde vinieren³¹⁵”. En 1568, la información de un brote de peste en Sevilla condujo a que la corporación palmera vetase el desembarco de cualquier navío hasta que fuese visitado por los diputados de la salud del Cabildo³¹⁶. No obstante, en la siguiente sesión capitular, algunos regidores señalaban que se había producido un incumplimiento de los Acuerdos del Cabildo, por lo que se ordenaba actuar en consecuencia:

Luis Horozco de Santa Cruz, regidor dixo que ya a sus mercedes les es notorio la enfermedad de la peste que diesen aver en la ciudad de Sevilla, y como en todo el reyno se guardaban della y abra tres días que a esta ysla llevo una caravela cargada de mercaderías y pasajeros de la dicha ciudad y a los pasajeros an dejado entrar en la tierra sin darles lugar apartado donde estuviesen algunos días sin comunicar la gente de la tierra pues venían de parte sospechosa y las mercaderias estan para descargar de próximo y entrar en esta ciudad de lo qual podría ser que se contaminase y corrompiese [...] algun contagio o peste en esta ysla por tanto que pide y requiere al señor teniente y a los señores Miguel Lomelin y Guillén Lugo de Casaos, regidores y diputados de la salud no permitan ni consientan que la dicha ropa se desembarque si no fuere en lugar apartado de la ciudad donde se esta algunos días – porque no se pegue alguna enfermedad en la tierra³¹⁷.

En ocasiones, la alerta situaba el núcleo de la enfermedad en las islas del propio archipiélago canario. En 1579, se informaba que en Tenerife se había propagado una

³¹³ Véase ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La administración mediata en territorios atlánticos durante el siglo XVII: la Câmara de Lisboa y el Cabildo de Tenerife frente a las adversidades exógenas”. *Cadernos do arquivo municipal*. Nº 11, 2ª serie (63-81) Janeiro-Junho 2019.

³¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de julio de 1559.

³¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 31 de octubre de 1561.

³¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 29 de octubre de 1568.

³¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo posterior al 29 de octubre de 1568 sin fecha evidente debido al deterioro específico del documento.

afección conocida como “tabardete” “y porque conviene que esta ysla se guarde del trato e comercio de la dicha ysla, pidió se provea lo que convenga porque se evite el daño que dello puede venir a esta ysla y aya la guarda que convenga³¹⁸”. En 1585, se tuvo noticia de otra enfermedad que se había expandido en Garachico, siendo, por los síntomas descritos, la propagación de la viruela. Por tanto, atendiendo a que el brote se había expandido por toda la isla de Tenerife, el consistorio palmero ordenó que cualquier barco que arribase a La Palma no pudiese desembarcar sin haberlo visitado los diputados asignados, suponiendo en caso contrario una sanción de 10.000 maravedíes³¹⁹.

En otros casos, el origen de la afección se situaba en ciudades portuarias peninsulares con el que el puerto de Santa Cruz de La Palma guardaba estrechos vínculos comerciales. En 1580, el Concejo recibió noticias acerca de la expansión de la peste por Portugal y Galicia, por lo que estableció, al igual que en situaciones anteriores, la prohibición de desembarcar a los pasajeros de los navíos que recalasen en el puerto, sin que primero acudiesen los diputados de la salud a inspeccionar el barco³²⁰. Esta misma actuación fue aprobada en el Concejo de Tenerife tan solo diez días antes, habiéndose acordado “que no se admitan navíos de Portugal y Galicia y Madeira en ningún puerto de esta isla [...] que hay quien muere en dichas partes de pestilencia³²¹”.

La peligrosidad que suponía la entrada de las enfermedades contagiosas a las ciudades supuso que los avisos entre los Concejos de las islas fueran una práctica bastante común durante todo el período moderno. En abril de 1581, el gobernador de Gran Canaria enviaba una carta informando de la pestilencia que se había propagado “en las villas del Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y costa del Algarve”. Además, en la misiva también advertía que, para desembarcar en la ciudad de Las Palmas, todos los pasajeros que partiesen desde La Palma debían poseer un “testimonio de salud” y demostrar que eran naturales de las islas³²². En la misma sintonía llegó un aviso a Tenerife desde Gran Canaria dos meses después, alertando de que existían noticias “que en Avero (Portugal) muere gente de pestilencia”. En consecuencia, el gobernador tinerfeño ordenaba que se avisase inmediatamente a la otra isla de su gobernación³²³.

³¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de diciembre de 1579.

³¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de marzo de 1585.

³²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de enero de 1580.

³²¹ AMLL, Libros Capitulares, Oficio 2º Libro 3º, 28v., Cabildo celebrado el 8 de enero de 1580.

³²² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de abril de 1581.

³²³ AMLL, Libros Capitulares, Oficio 2º Libro 3º, 103v., Cabildo celebrado el 6 de junio de 1581.

1.6.6. Competencias urbanísticas

El Cabildo también poseía las competencias urbanísticas recogidas dentro de las ordenanzas municipales, lo que se demuestra a lo largo de los Acuerdos analizados. Las infraestructuras concernientes a la construcción de edificios, así como la reparación de caminos y acequias, ocuparon las decisiones más frecuentes relativas a esta temática. Por ello, la regulación a la que estaba sometida la construcción de edificaciones dentro de la ciudad quedaba recogida en las ordenanzas de 1611 al establecer que era obligatoria la licencia concejil más la visita de los “alarifes” o arquitectos³²⁴.

Además, durante el intervalo 1559-1599, el Cabildo también acometió la construcción de una serie de obras públicas encauzadas al desarrollo comercial de la ciudad. Entre ellas, destacó especialmente la construcción de muelle de Santa Cruz de La Palma. En el territorio insular, el puerto era el núcleo fundamental del comercio, por lo que su significado simbólico y material guardaba especial relevancia en la evolución económica de la isla³²⁵. Durante el primer cuarto del siglo, la Corona había otorgado al Concejo una licencia para obtener 500.000 maravedíes de los repartimientos con el fin de terminar el originario embarcadero insular³²⁶. Sin embargo, al arribar la segunda mitad de la centuria, su fábrica no había concluido, por lo que la corporación insular señaló la necesidad de ampliarlo por el importante aumento de su actividad comercial, fundamentalmente motivada por los navíos que se avituallaban antes de emprender su viaje hacia América. Como ayuda a la financiación de la obra, en 1577 Felipe II concedió a la isla una licencia de 500 esclavos para sufragar el gasto de la construcción del muelle. Durante los años siguientes, el Concejo intentó vender sin éxito las mencionadas licencias, hasta que en 1581 se le otorgó poder a Hernán Rodríguez, mercader vecino de Sevilla, para que las traspasase a un precio de 18 ducados cada una³²⁷.

Reparación de caminos

La reparación de caminos constituyó otra de las competencias a las que la corporación debió hacer frente, empleando fondos tanto en aquellos existentes dentro de

³²⁴ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 418, epígrafe 51 de las Ordenanzas de 1611.

³²⁵ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Miedos al mar...*Opus Cit.* p. 150.

³²⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 132.

³²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1581.

la ciudad como en los que conectaban los diferentes núcleos poblaciones con la capital insular. Por ello, desde su fundación, el Cabildo invirtió fondos económicos en la adecuación de las vías y en la correcta canalización de las aguas. En 1520, por ejemplo, la Corona concedió licencia al Concejo palmero para la recaudación de 50.000 maravedíes entre los pobladores de la isla con el fin de mejorar las vías y elementos urbanos públicos de la ciudad³²⁸. Durante el período 1559-1599, existen numerosos ejemplos de la implicación concejil en la reparación de las vías y las calles dentro de la propia ciudad. En 1598, la corporación acometió la restauración del puente de madera que unía las dos partes de la ciudad por constituir una de las infraestructuras básicas en el sistema de caminos de la capital insular³²⁹. No obstante, el principal resumen de las competencias en obras públicas se constata en la intervención del teniente Damián Cervera de Acuña en sesión capitular de 1 de diciembre de 1592:

Enpedrado las calles y a aderesado la cárcel y las casas y asoteas deste Cabildo y llevado el agua a el puerto desta ciudad que a muchos años que no yva cosas mui ynportante y aderesado el camino real de La Caldereta y a enpesado a haser un puente en el barranco desta ciudad en la calle real, negocio tan ynportante como se ve, demás de eso pretende su merced sacar el agua de los simientos de la ermita del señor San Sebastián y de casas de particulares por donde viene y se pierde y traer por la calle real y asimismo a linpiado la plasa del puerto de la arena que tenía y a hecho y espera haser otras obras ynportantes a esta república³³⁰.

Asimismo, la escarpada orografía palmera complicaba sobremanera las conexiones terrestres entre los términos de la isla, por lo que se hizo muy necesaria la construcción y reparación de vías entre la capital y otros núcleos habitacionales. Uno de los principales caminos conectaba Santa Cruz de La Palma con Los Llanos. En 1561, el Concejo acordó con Juan Fernández de Peñalva el saneamiento de la vereda hacia “la otra banda” de la isla –Los Llanos– “porque está muy desbaratado y [...] que no se pueden servir por él a caballo ni bestias”. En el acuerdo, se pactaban incluso las características del camino: “de anchor de diez pies donde fuere buena tierra y donde no fuere tal de anchor de ocho pies³³¹”. Además, la corporación no desdeñó el cuidado de las rutas hacia

³²⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 57.

³²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de octubre de 1598.

³³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 1 de diciembre de 1592.

³³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de agosto de 1561.

otros lugares de la isla, por lo que, en 1580, el teniente emitía una orden para aderezar “los caminos de la isla, dando orden a las comarcas y pueblos para que lo hagan³³²”.

Reparación de las acequias de agua

El suministro de agua en las pilas públicas de la ciudad también supuso una preocupación que el Concejo debió afrontar de manera frecuente mediante el arreglo y limpieza de acequias, cajas y pasos de agua que desde la cumbre arribaban a la capital insular. En su descripción sobre la isla de La Palma, Torriani clarifica el descenso del agua desde las cumbres:

El agua que se aprovecha en la ciudad, en los molinos y en los ingenios de azúcar, sale de la parte más alta de las montañas, encima del punto M, que se dice La Caldera; y, separándose de allí en varios ríos, baja por las tierras donde es necesaria³³³.

Por todo ello, el Cabildo apeló a la necesidad de reparación de las acequias “a costa de la ciudad”. Además, la limpieza de estas se volvió prioritaria³³⁴, aprobándose ordenanzas específicas para ello. En 1580, la Justicia y el regimiento recordaban las disposiciones relativas a la prohibición de que los animales pasasen por el Barranco del Río ante las noticias de que los ganados “cavan la tierra y echan y caen muchas piedras sobre el agua³³⁵”. Igualmente, mediante ordenanza quedaba establecido que “ninguna persona quiebre los caños de agua so pena de 30 días de cárcel y 1000 maravedíes³³⁶”. Otra de las soluciones que utilizó el Concejo para procurar la salubridad del agua fue la creación de “cajas” de madera en las principales acequias “y fuera della se pongan puertas y cerraduras fuerte para que nadie los pueda romper y que se haga una hordenança con graves penas a el que lo rompiere³³⁷”.

³³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 3 de junio de 1580.

³³³ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 222.

³³⁴ “Que el acequero que esta ciudad tiene [...] convenga ser adereçado y limpiado”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1585.

³³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de noviembre de 1580. Esta ordenanza queda recogida en el epígrafe 60 de la recopilación de 1611. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, pp. 418-419; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* pp. 622-623.

³³⁶ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 417, epígrafe 38 de las ordenanzas de 1611.

³³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 7 de diciembre de 1587. La culminación de esta obra se constata en el Cabildo de 19 de septiembre de 1588, en el que se dice que “las caxas asimismo se an cubierto con sus llaves y cerraduras”.

1.6.7 Competencias sobre conservación de las tierras realengas, dehesas y montes

La reglamentación sobre los montes y dehesas estuvo encauzada a su protección, con la consiguiente promulgación de ordenanzas relativas a la prohibición de roturar las tierras por parte de los vecinos y al control de la tala de árboles para el aprovechamiento de la madera. Según Viña Brito, los epígrafes relativos a esta temática fueron aprobados en 1520 y 1575³³⁸ y en ellos se expresaba la obligatoriedad de solicitar licencia al Concejo para el corte de la madera. En la recopilación de 1611, los epígrafes relativos esta temática son cuantiosos³³⁹ y en algunos de ellos incluso se especifican las zonas donde se prohíbe el aprovechamiento de la madera³⁴⁰. En consecuencia, ante la noticia del corte de árboles sin la autorización del municipio, la Justicia debía aplicar las penas incluidas en la reglamentación municipal. En agosto de 1562, los regidores señalaban que un vecino llamado Juan Mateos había talado, cortado y destruido en Mazo gran parte de la dehesa y montaña de La Breña, “lo cual es en gran perjuicio del resto de los vecinos”, por lo que la decisión del teniente de gobernador fue prenderlo y encarcelarlo³⁴¹.

Igualmente, la normativa también recogía la prohibición de la exportación de madera sin la preceptiva autorización de la corporación municipal. Entre 1559-1599, la mayoría de las autorizaciones para este fin se concedieron a los propios regidores e incluso al escribano del Cabildo³⁴². En 1560, por ejemplo, el Concejo concedió al regidor Miguel Lomelin la licencia que había solicitado para poder “enviar a la ysla de Lançarote a Agustín de Herrera [señor de Lanzarote] seys o siete dozenas de tablados y de madera de Tixarafe³⁴³”.

Sin embargo, la masiva tala de las dehesas generó que, en 1588, se estableciese la prohibición absoluta del corte de árboles, especialmente en la montaña de La Breña:

³³⁸ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³³⁹ La ordenanza 80 de la Recopilación de 1611 determina que, salvo licencia expresa del consistorio, quedaba prohibida la tala de árboles para la construcción de navíos. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 420.

³⁴⁰ Mientras que el epígrafe 39 determina la prohibición del corte de leña desde el camino alto de La Breña para abajo (VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621), la ordenanza 52 recoge el veto en la Montaña de La Breña y El Mocanal “so pena de 30 días de cárcel y 6.000 maravedies”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 418.

³⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de agosto de 1562.

³⁴² A inicios de enero de 1561 se le concede al escribano del Concejo Diego de Chaves licencia “para aprovechar la madera caída para su casa”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 2 y el 17 de enero de 1561. La imprecisión de la fecha se debe al deteriorado estado de conservación en el que se encuentra el documento.

³⁴³ AMSCLP: Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de Agosto de 1560.

Visto la grande deshorden que hasta aquí a avido del talar y cortar los árboles della con color de sacar y cortar leña y que si no se pone remedio en ello iría en maior crecimiento de daño y falta de árboles y leña en ella [...] mandaron que de oi en adelante persona alguna de ninguna calidad que sea libres ni captivos no corten árboles ni otra leña alguna de los que ay en la dicha dehesa y montaña de La Breña desde el camino real principal que por la parte de arriba va desde esta ciudad por el camino de La Breña a el camino de Mazo e iglesia de Sant Blas hazia la parte de abaxo [...] y la leña que ovieren y quisieren cortar sea en el monte y arboleo que están desde el dicho camino hazia la parte de arriba a la sierra y cumbre³⁴⁴.

El mismo año, la Corona promulgó una Real Provisión que respaldaba las competencias del Concejo en la protección de montes, aunque precisando que, en caso de que se aprobase alguna autorización para el corte de madera, esta debía realizarse con la presencia de dos regidores³⁴⁵.

Además, la acuciante falta de abastecimientos motivó que, en algunos años del siglo XVI, algunos vecinos roturaran las tierras concejiles contraviniendo las ordenanzas expedidas a tal efecto³⁴⁶. En 1581, en el Cabildo se describían los términos en los que los vecinos habían ocupado las tierras sin autorización “rociándolos y senbrándolos y tapando los caminos reales así en los términos de Mazo como de Tiguerorte, Tigalate, Lomo Gordo y Fuencaliente y Las Cuevas³⁴⁷”. En consecuencia, el teniente ordenaba al procurador mayor y el letrado del Concejo que acudiesen a aplicar la justicia contra los que ocuparon las tierras en un plazo de ocho días³⁴⁸. Otro ejemplo se produjo en 1589, cuando en sesión capitular se aprobaba la visita de la Justicia y dos regidores al término de Tajuya para comprobar la intromisión de algunos habitantes en el cultivo de tierras comunes³⁴⁹.

³⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 31 de octubre de 1588.

³⁴⁵ VIÑA BRITO, Ana: “Puntagorda. Desde la conquista hasta la Constitución de los Ayuntamientos”. En Francisco Pérez Caamaño (coord.): *Puntagorda: Memorias de un olvido*. (109-158) El Rosario-Tenerife, Excmo. Ayuntamiento de Puntagorda, 2007, p. 129.

³⁴⁶ El epígrafe 53 de las ordenanzas de 1611 especifica que “ninguna persona roce sin licencia, so pena de perder el derecho de tierra y 3.000 maravedís”. LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 418.

³⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de enero de 1581.

³⁴⁸ *Ibidem*.

³⁴⁹ “Las personas que tienen ocupado las tierras realengas concejiles en el término de Tijuya y sus comarcas de que le consta de los grandes agravios que en este Cabildo se an representado a la Justicia de muchos días a esta parte que los vea y repare por averse metido de hecho muchas personas particulares sin título ni derecho que tengan a las tales tierras”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 14 de marzo de 1590. Poco más de un año después, se vuelve a confirmar el término de Tijuya como

Por el contrario, en otras ocasiones, el Cabildo hizo remate público de ciertas tierras realengas que la Corona había traspasado a la institución insular. En 1580, la corte consideró oportuna la entrega de “pedaços de tierras y montes baldíos desta ysla para propios”, por lo que inmediatamente el Concejo pregonó su remate para que los vecinos pudiesen pujar a fin de obtener su usufructo hasta el día de San Miguel³⁵⁰. Para comprobar las condiciones en las que se remataban las tierras, observamos dos ejemplos –ambos pertenecientes al Cabildo del 7 de octubre de 1580– en los que la diferencia se determinó en la duración de los Acuerdos. En el primero de ellos, la corporación municipal estableció un límite temporal de tres años por el que se arrendaba el Llano de la Caldereta a Francisco Pérez en un montante de 101 doblas. En el segundo caso, la institución aceptó una solicitud de remate de Antonio Hernández sobre “ciertas tierras en Tacande” por un tributo perpetuo de 5 doblas. A pesar de que en este último acuerdo se desarrolló un mayor debate acerca de la aceptación de las condiciones sobre tierras que inicialmente no estaban expuestas al remate público, la conclusión extraída por la mayoría de los regidores –salvo la oposición de Pedro de Belmonte– fue que la pobreza de las arcas del Cabildo podía ser atenuada mediante el remate de las tierras baldías en cuestión³⁵¹.

1.6.8 Competencias relativas a la protección de los cultivos

Las competencias del Concejo relativas a la protección de las “vegas” en las que se plantaba el cereal fueron amplias, derivando en la promulgación de ordenanzas en 1520 y 1575 para evitar la entrada de ganado que pudiese afectar la cosecha³⁵². En 1561, el regidor Miguel Lomelin informaba que “andan muchos hatos de ovejas e cabras” dentro de los cultivos de trigo, lo que generaba una situación de contrariedad frente a la escasez de pan que había en la isla. Por ello, el teniente ordenaba “que los dichos ganados salgan y se pregone públicamente que las personas cuyas son las saquen dentro de tercero día primero siguiente so las penas de las hordenanças y les revoca las licencias que les están dadas³⁵³”. Otro ejemplo se produjo en 1580, cuando se apelaba al cumplimiento de las

territorio de pasto común, como lo ha sido “por ordenanças antiguas deste Cabildo”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1591.

³⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildos celebrados el 10 de junio y el 9 de septiembre de 1580.

³⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de octubre de 1580.

³⁵² VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 621.

³⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de febrero de 1562.

ordenanzas ante la presencia de cerdos que dañaban las plantaciones de cereales y viñas en Puntallana³⁵⁴.

1.6.9 Competencias sobre la protección de ganados y animales

El Concejo debía velar por la protección del ganado, por lo que se aprobaron epígrafes normativos específicos sobre esta cuestión. Dentro de la recopilación de 1611, se recogía una ordenanza que ordenaba que desde Velhoco a Fuencaliente “nadie traiga perros sueltos por amor al ganado, so pena de 600 maravedíes³⁵⁵”.

La singularidad de los Concejos insulares con respecto al resto de municipios castellanos supuso que algunas ordenanzas coincidiesen entre los Cabildos de Canarias. Algunas de ellas habían quedado en desuso durante las décadas anteriores, por lo que, ante el resurgimiento de algún problema, debieron ser recuperadas. Como ejemplo, ante el aumento de la población de aves que constituían una amenaza para el ganado, una de las disposiciones palmeras obligaba a cada vecino a matar cinco cuervos anualmente³⁵⁶. Ordenanzas de similares características se recogían también en Lanzarote y Fuerteventura³⁵⁷. Aunque en La Palma, el mandato fue recuperado en 1581, en los años posteriores, la población de cuervos continuó creciendo considerablemente, por lo que cinco años después el Concejo volvía a utilizar la ordenanza para que fuese promulgada “un domingo o día de fiesta³⁵⁸”.

Por el contrario, se dictaron ordenanzas relativas a la protección de animales que favorecían el cuidado de los cultivos, como sucedía con las gaviotas³⁵⁹. Así, en noviembre de 1580 el regimiento se refería a los beneficios de estas aves, ya que mataban a las langostas que arrasaban con las plantaciones. Por ello, la ordenanza decretaba que “ninguna persona sea osado de matar ni mate gaviota alguna en sus nidos ni fuera dellos

³⁵⁴ “Que los puercos no anden en las vegas por el daño que hazen en los panes y en las viñas y en las eras”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 24 de octubre de 1580.

³⁵⁵ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 418, epígrafe 50 de las ordenanzas de 1611.

³⁵⁶ La reinstauración de esta ordenanza fue pregonada por el pregonero público Juan Guerrero el día 14 de noviembre de 1580. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586. VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 625.

³⁵⁷ SANTANA PÉREZ, Germán: *Mercado local en las Canarias orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, p. 77.

³⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 12 de febrero de 1586.

³⁵⁹ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 625.

chicos ni grandes so pena de seiscientos maravedíes³⁶⁰”. Junto a ello, se intentó proteger la población de perdices, mediante la prohibición de su sacrificio bajo una pena de 100 azotes y una multa de 10.000 maravedíes³⁶¹.

1.6.10 Competencias sobre seguridad y orden público

El Concejo también poseía competencias encaminadas al mantenimiento del orden público y la seguridad urbana, a modo de evitar conflictos y alborotos, principalmente durante la nocturnidad. Para ello, existieron una serie de disposiciones recogidas dentro de las ordenanzas de 1611 que probablemente habían tomado forma durante el siglo XVI, y que, según Viña Brito, eran muy similares a las promulgadas en otros Cabildos de realengo³⁶². En este sentido, una de las principales cuestiones que se intentó regular fue la posesión de armas por parte de los vecinos, especialmente durante las noches, estableciendo la prohibición de “llevar por la noche algún tipo de armas, lanzas o dardos sin corcho en la punta, so pena de perderlas³⁶³”. Aunque previsiblemente esta ordenanza también era aplicable para los esclavos, la institución consideró necesaria la promulgación de un epígrafe específico relativo a la negativa a estos de portar armas “sin la presencia de su amo³⁶⁴”. Probablemente, con el fin de evitar alborotos públicos, el Concejo también incluyó el epígrafe 78, en el que se estableció “que ninguno cante de noche por las calles seguidillas perniciosas³⁶⁵”. En el acceso a establecimientos como la carnicería o la pescadería también quedaba prohibida la posesión de armas, siendo la Justicia de la isla y los diputados de meses los únicos que podían hacerlo³⁶⁶.

³⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de noviembre de 1580.

³⁶¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 417, epígrafe 27 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 625.

³⁶² VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³⁶³ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 419, epígrafe 71 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³⁶⁴ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 420, epígrafe 77 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³⁶⁵ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 420, epígrafe 78 de las Ordenanzas de 1611; VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales...*Opus Cit.* p. 621.

³⁶⁶ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 416, epígrafe 12 de las Ordenanzas de 1611.

1.6.11 Competencias eclesiásticas

A pesar de que el Concejo poseía escasas competencias eclesiásticas, el regimiento contaba con la potestad de designar a dos electores de los beneficiados de las parroquias de La Palma, de forma que, cuando de estos oficios se encontraran vacantes, se nombraba mediante votación interna a dos representantes dentro de la propia corporación que determinasen su elección. En tales votaciones, algunos vecinos ilustres de la ciudad también tenían derecho de sufragio, para lo que el Cabildo los convocaba en las casas consistoriales “a dar su poder, jurasen sobre una cruz y evangelios que botarían por los vezinos hombres buenos del pueblo sin acesión ninguna³⁶⁷”.

Además, el Concejo también podía plantear la división de los beneficios, aunque esta debía ser una decisión refrendada por la Corona. En 1585, por ejemplo, se planteaba la división de uno de los existentes en la iglesia mayor, que hasta entonces contaba con tres³⁶⁸, más la separación del beneficio de San Andrés y Puntallana³⁶⁹. Otro ejemplo surgió ante el fallecimiento en 1593 de Miguel de Alarcón, beneficiado de la iglesia parroquial; ante la apertura de la designación de su sucesor, también se sugirió la posibilidad de que su beneficio se dividiese³⁷⁰.

1.6.12 Competencias de asistencia social

Aunque los municipios no contaron con demasiadas competencias en el ámbito de la beneficencia y la asistencia social³⁷¹, el Concejo de La Palma invirtió en la creación de varios lugares de socorro y asistencia para el atendimiento de las personas en estado de auxilio social, especialmente en cuestiones relativas a enfermedades, pobreza, y orfandad³⁷². Entre los principales emplazamientos, destacó el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, erigido a inicios del siglo XVI por bula papal de León X³⁷³.

³⁶⁷ En la elección de los beneficiados de la isla en 1562, los designados para representar al Concejo en la votación fueron los regidores Francisco Espino y Juan Espino. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de julio de 1562.

³⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de agosto de 1585.

³⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 27 de agosto de 1585.

³⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 16 de agosto de 1593.

³⁷¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 68.

³⁷² PÉREZ MORERA, Jesús: “Arquitectura asistencial e iconografía hospitalaria. Uso y función de una Casa-hospital del siglo XVII”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 201 (185-242) 2019, p. 191.

³⁷³ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Política social en La Palma durante el Antiguo Régimen”. *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte de la ciudad de Santa Cruz de La Palma*. (292-308) Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 1993, p. 293.

Además, si bien se trató de una creación con financiación privada, Luis Vendaval incluyó en su testamento en 1560 el otorgamiento anual de 500 doblas anuales para la construcción de un Pósito de Pobres. La administración de los fondos correspondió al Concejo, tal y como se recordaba en 1569:

Como es público y notorio Luys Vendaval hizo escritura con este Concejo en que se obligo de emplear en cada un año quinientas doblas de trigo para un pósito de pobres de que él hizo donación para este efeto y que este trigo lo aviendo repartir entre pobre con cierta ganancia moderado y que abia de dar razon en este Cabildo de la cantidad de trigo que comprase e como lo avia repartido y la ganancia que avia en cada un año como se contiene en la dicha escritura³⁷⁴.

En 1587, el Concejo señalaba que la cantidad establecida no había sido abonada, merced a la solicitud que la institución realizó a sus descendientes, Tomás y Luis Vendaval³⁷⁵. En noviembre del mismo año, Luis Vendaval Vellido reconocía la deuda, y prometía abonarla en un tiempo de cuatro meses³⁷⁶, aunque finalmente no fue saldada hasta mayo de 1590³⁷⁷.

La competencia del municipio se basaba en el nombramiento de un mayordomo para el control de las cuentas del pósito, que en el segundo cuarto del siglo XVII aún se encontraba activo, como se comprueba en el nombramiento en 1632 de Andrés González Jiménez a cambio de un salario de 220 reales. Según Lorenzo Rodríguez, hasta su designación, los mayordomos no percibían ninguna retribución por sus funciones³⁷⁸.

En alguna ocasión, la administración del Pósito de Pobres había recaído en uno de los regidores. En 1593, por ejemplo, se produjo la elección de Juan Ortes de Velasco, siendo designado el mismo día de su aceptación como regidor del Concejo por parte de la Justicia y el regimiento³⁷⁹.

Al finalizar sus funciones, los administradores debían presentar las cuentas relativas a los años en que habían ejercido el control del pósito. En 1597, por ejemplo, se le solicitaban las cuentas a Gaspar de Barrios por su deteriorado estado de salud.

³⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1569.

³⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 24 de abril de 1587.

³⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, segundo Cabildo celebrado el 6 de noviembre de 1587.

³⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 14 de mayo de 1590.

³⁷⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, pp. 167-171.

³⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de junio de 1593.

En este Cabildo, la Justicia e regidores dixeron que Gaspar de Barrios, mayordomo que es del pósito que estituyó Luis Vendaval el viejo besino que fue desta ysla, difunto, nonbrado por este Cabildo está muy enfermo y conbiene que de parte deste Cabildo se le tome la cuenta a el dicho Gaspar de Barrios por los contadores del de todo lo procedido del dicho pósito así de lo que de presente tiene enpleado en pan como de todo lo demás que está en su poder³⁸⁰.

Tras su fallecimiento, acaecido unas semanas después, el consistorio pregonó la vacante de la mayordomía ante los vecinos, por si alguno quería ejercer la administración del Pósito de Pobres “sin interés conforme a la dicha ystitución”. De este modo, se demostraría la omisión de salario durante el período 1559-1599³⁸¹. Ante la previsible la inexistencia de candidatos, el Cabildo designó por votación a Melchor García de Segura, que aceptó el oficio³⁸².

1.6.13 Competencias sobre celebraciones religiosas

Aunque la importancia del simbolismo tuvo su auge con posterioridad al siglo XVI por medio del Barroco, durante esta centuria se desarrolló una “teatralización” proveniente del bajomedievo en el que el marco ceremonial era indispensable para que funcionasen las nociones de honor y prestigio, de especial importancia en la edad moderna. La importancia social de la religiosidad durante este período motivó que las instituciones locales utilizasen frecuentemente las celebraciones religiosas como un elemento de cohesión social. El ceremonial era un medio para mantener el orden social, por lo que expresaba relaciones sociales mediante determinado comportamiento ritualizado. Por tanto, todo cambio en el proceso simbólico podía poner en peligro el orden social del cuerpo estrictamente jerarquizado.

Entre 1559 y 1599, se celebró el Corpus Christi anualmente durante el mes de abril³⁸³. Para ello, el Concejo de La Palma designaba a los dos diputados de meses correspondientes por rotación, que eran los encargados de realizar los preparativos

³⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de mayo de 1597.

³⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 6 de junio de 1597.

³⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 20 de junio de 1597.

³⁸³ En 1595, la celebración del Corpus Christi se postergó hasta el día 25 de mayo. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 24 de mayo de 1595.

orientados a la celebración religiosa de mayor relevancia en la isla³⁸⁴. En 1595 se aprecia la relevancia simbólica de la fiesta del Corpus Christi:

Que se hagan salvas por las fortalezas y del puerto se disparen dos piezas de artillería e de la principal de Sancta Catalina se tres, dos piezas pequeñas, y esto se haga en servicio de Sanctísimo Sacramento³⁸⁵.

Con respecto a la estructura jerárquica de las celebraciones, en la procesión del Corpus Christi, el pendón de la isla lo portaba el regidor más antiguo, debiendo salir con el símbolo desde la posada de la Justicia de la isla, tal y como se observa en la designación de Baltasar de Fraga 1561³⁸⁶. En este sentido, cobra especial relevancia que en las reuniones capitulares palmeras quedó expresamente establecido que el pendón de la isla lo debía llevar el regidor más antiguo, a pesar de que, en disposiciones de gran relevancia para la organización de los Concejos de realengo, como por ejemplo el Fuero de Gran Canaria, se determinaba que este honor debía recaer en el alguacil mayor de la isla³⁸⁷. Otra de las celebraciones importantes en La Palma fue la de San Miguel. Dada la importancia de la fecha, en 1579 se señalaba que:

Se acordó que el día de San Miguel se saque el pendón de la ysla y lo saque el regidor más antiguo conforme a la Provisión de su magestad y que para el dicho día vengan los pendones de los oficiales a acompañar el pendón a las casas del Cabildo como es costumbre so pena de cada mil maravedís³⁸⁸.

Dentro de las tareas de representación de los oficios, Viña Brito determina que en las tres principales procesiones de la ciudad, los oficios debían estar representados por sus mayordomos, que llevaban los pendones característicos de cada actividad económica³⁸⁹. Así, en 1562 se estableció que “los pendones vayan por su orden y todo transcurra según la costumbre³⁹⁰”. En la fiesta de San Miguel de 1581 se recordaba que “se saque el pendón de la isla y se lleve en procesión y que los mayordomos de los oficios

³⁸⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 35.

³⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 24 de mayo de 1595.

³⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de junio de 1561.

³⁸⁷ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo... Opus Cit.* p.129, folios 85r y 85v.

³⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 25 de septiembre de 1579.

³⁸⁹ VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales... *Opus Cit.* p. 620.

³⁹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de mayo de 1562.

acudan por la mañana con los pendones a las casas del Cabildo³⁹¹”, algo que se repitió durante la celebración de Santa Águeda el mismo año³⁹².

³⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1580.

³⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1581.

CAPÍTULO 2: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE LA PALMA Y EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA ENTRE 1559 Y 1599

La evolución en la conformación del Concejo castellano durante los últimos siglos del bajomedievo determinó que en el momento en el que se implantó el sistema administrativo municipal en Canarias, la dualidad Justicia-regimiento fuese concebida como la estructura en la que se encontraban representados el poder regio y las familias de poder de los territorios urbanos³⁹³. La Justicia, aparte de desempeñar su evidente función jurídica, ejerció la presidencia de los Concejos bajo la figura del corregidor, aunque el carácter de territorio de frontera del archipiélago condujo a que, en su organigrama jerárquico, el oficio fuese desempeñado por un gobernador. Sin embargo, la vinculación gubernativa que mantuvieron los Concejos de Tenerife y La Palma motivó que, en esta segunda isla, la dirección de la justicia fuese delegada en un teniente de gobernador durante la mayor parte de la modernidad.

En el presente capítulo, describiremos los orígenes del oficio en la Corona de Castilla y la introducción de la Justicia en Tenerife y La Palma mediante la gobernación inicial de Alonso Fernández de Lugo y su hijo. Además, analizaremos la relevancia que tuvo el Concejo de La Palma para los gobernadores –residentes de manera frecuente en Tenerife– por medio del estudio de las visitas que realizaron a la isla en el período 1559-1599. Finalmente, estudiaremos las figuras del teniente de gobernador y el alcalde mayor mediante un análisis cuantitativo de ambos oficios en la dirección de las sesiones capitulares de La Palma.

2.1 FUNCIONES DE LA JUSTICIA

Durante la etapa moderna, la gobernación de La Palma y Tenerife estuvo vinculada bajo un mismo oficial, por lo que las funciones de la Justicia en el Concejo palmero recayeron mayoritariamente en un teniente delegado del gobernador, residiendo este último de manera frecuente en Tenerife.

³⁹³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 25.

Con respecto a sus funciones, en primer lugar, el Justicia mayor de la isla dirimía los asuntos civiles y criminales dentro del contexto insular³⁹⁴ hasta una cuantía de 6.000 maravedíes³⁹⁵. A partir de 1510, su capacidad judicial fue aumentada hasta los 10.000 maravedíes, y en 1524 volvió a elevarse a los 20.000 maravedíes, en un contexto en el que, en los Concejos castellanos peninsulares, la cuantía había alcanzado tan solo un año antes los 6.000 maravedíes³⁹⁶. Por tanto, hasta la creación de la Real Audiencia de Canarias en 1526, los pleitos de superior cuantía debían resolverse en la Chancillería de Granada³⁹⁷. Además, la Justicia designaba a dos miembros del regimiento para que le ayudasen a dirimir los procesos judiciales. Así, en el proceso judicial contra el francés Hernando Campillo en 1579 –presumiblemente por quebrantar la orden de encarcelamiento que contra él existía–, el teniente doctor Francisco Pareja nombró a los regidores Miguel Lomelin y Luis Alarcón para que ejerciesen la justicia junto a él³⁹⁸. Varios años después, se refleja en las Actas capitulares otro ejemplo, cuando en 1592, el teniente Luis Sarmiento Osorio debía dictar sentencia en dos causas criminales contra “Andres Muños, estante en esta ysla y contra Agustín, de color mulato, esclavo de Ana de Brito”. Para este proceso, Sarmiento designó a dos regidores como jueces para las dichas causas, siendo los elegidos Domingo García Corbalán y Baltasar González de Acosta³⁹⁹.

En segundo lugar, una de sus funciones principales fue la de presidir las sesiones capitulares, en las cuales solo emitía su voto si existía un empate entre los regidores⁴⁰⁰. No obstante, tenía la capacidad de paralizar una votación si consideraba que esta iba

³⁹⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 72.

³⁹⁵ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: “La Real Audiencia de Canarias. Notas para su Historia”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 3 (91-161) 1957, p. 112. El cronista Juan Núñez de la Peña señala que “por quanto que las apelaciones interpuestas de las sentencias que passassen de tres mil maravedíes huviessen de ir las partes a seguirlas a la Chancillería de Granada era de mucha costa para los vezinos desta isla de Thenerife y de La Palma; así es que su voluntad de Su Magestad que siendo las apelaciones hasta en cantidad de diez mil maravedíes, se sigan ante el Regimiento de cada isla, de que su Magestad dio su Real Carta, su fecha a veinte de Março de mil quinientos y diez”. NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan: *Conquista y antigüedades... Opus Cit.* p. 199.

³⁹⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 133.

³⁹⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 164.

³⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado 5 de octubre de 1579.

³⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596. Debido a que la fecha exacta de la sesión es irrecuperable debido al mal estado de conservación del documento, por su situación en el libro capitular, creemos que se trata del primer Cabildo de abril del año 1592.

⁴⁰⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 37.

contra los intereses de la isla o del Concejo, debiendo elevar, en este supuesto, la decisión al rey para que tomara partido en el proceso⁴⁰¹.

Por el contrario, a pesar de que como norma general los Cabildos debían estar presididos por el Justicia mayor, lo cierto es que los regidores podían solicitar al teniente que abandonase la sesión cuando se estuviera debatiendo un tema que incumbiera directamente a su persona. Como ejemplo, en sesión de 28 de julio de 1559, los regidores, teniendo que discutir sobre “cosas tocantes a el oficio del señor teniente”, solicitaron su ausencia en el Cabildo “conforme a la Provisión de su magestad que esta isla tiene⁴⁰²” hasta que finalizase la cuestión. En consecuencia, el teniente accedió a lo demandado sin quedar constancia, al menos por escrito, de ningún tipo de protesta.

Además, como máxima autoridad insular, su tarea era aplicar las ordenanzas para desarrollar su gobernación, de manera que se respetasen las que estuviesen vigentes, y debatiendo y modificando aquellas que fuesen necesarias para el correcto desarrollo de la vida insular⁴⁰³.

Otra de sus competencias fue la de realizar la visita a la capital y a los lugares de la isla ajenos a ella. Generalmente, esta función se efectuaba al menos una vez al año y para acompañarle se designaba a dos miembros del regimiento. En 1559, por ejemplo, se solicitaba en sesión capitular que la Justicia y dos regidores diputados –Miguel Lomelin y Luis Horozco de Santa Cruz– acudiesen a la visita de la ciudad⁴⁰⁴. Otro ejemplo se produjo en 1560, cuando ante la visita del teniente “a la otra banda de la isla”, se ordenaba a los regidores Baltasar de Fraga y Luis Horozco de Santa Cruz que lo acompañasen⁴⁰⁵. Estas visitas se mantuvieron durante toda la segunda mitad de la centuria, siendo una actividad que nunca quedó en desuso. Prueba de ello es la visita que en abril de 1592 realizó “a la ysla y al campo” el teniente Luis Yáñez Osorio, designando en esta ocasión a tres regidores para acompañarle⁴⁰⁶.

No obstante, el teniente también debía acudir a visitar la isla de manera extraordinaria cuando se producía algún suceso atípico dentro del territorio. Prueba de

⁴⁰¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 73.

⁴⁰² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de julio de 1559.

⁴⁰³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 74.

⁴⁰⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de julio de 1559.

⁴⁰⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de octubre de 1560.

⁴⁰⁶ Los tres regidores designados fueron Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares y Juan de Valle. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, primer Cabildo de abril de 1592. La fecha exacta del documento es irrecuperable debido al deficiente estado de conservación del documento.

ello fue la visita que el teniente Jerónimo de Salazar realizó a finales de agosto de 1585 a Tajuya con motivo de la erupción del volcán iniciado desde el mes de mayo:

En este ayuntamiento su merced del señor teniente dixo que porque en la vista que en su persona hizo estos dias pasados hallo e vio que el termino de Tigaia esta totalmente danificado y perdido de estar cubierto de mucha cantidad de arena y xable que es tierra inútil que como es notorio en qualquiera parte de las desta isla – de la ai no cria ni produze yerbas ni otro pasto que sea de provecho y ansi ahora como es notorio ha venido y esta en esta – y falta todas las tierras que avia en el dicho termino de Tigaia donde – y seria en mucha cantidad de todo genero de yerbas que eran de provecho para pasto de todos ganados y cria – de avejas y colmenas y esto tan danificado y manoscabado que la arena y xable que en ello a caído y tiene que procedió del fuego que en aquel termino se levanto y salió del centro de la tierra tipido y de altura de a dos y tres estados y en algunas partes a ma de cuia causa entiende ser consciente que allí no nascera pasto alguno como ante lo avia y es grave daño y por ello para adelante se seguirá mucha falta de carnes de las que allí se criaban para al abusto y mantenimiento desta ciudad e isla y lo mismo en las colmenas y miel y cera a – no se podrá nombrar ni coger allí la mucha cantidad el pan centeno que se sembraba y criava y cogía que eran el mucho refugio y sustento para esta isla por tanto que sobre esto los señores regidores que estaban presentes lo vean y platiquen de aquello que convenga se a hecho buscado y mirado donde en otra alguna otra parte desta isla se señale para los dichos pastos y – y vito y tratado se acuerde y delibere de lo que sobre este e asi se entienda que pueda ser hecho y remediado⁴⁰⁷.

La aparición del testimonio del teniente de gobernador en el Acta del día 23 de agosto de 1585 nos plantea que Salazar estuvo presente en los últimos momentos de la erupción, ya que la orografía palmera dificultaba el viaje hasta la «otra banda de la isla» desde Santa Cruz de La Palma, lo que hizo que su traslado se postergase durante varias jornadas.

La siguiente competencia adscrita a la Justicia fue la militar, ya que, hasta 1589, los gobernadores fueron los capitanes a guerra de cada una de sus islas, de modo que estaban obligados a convocar las milicias y organizar la defensa de los territorios de su jurisdicción de manera autónoma. Aunque durante la existencia de la Capitanía General de Canarias (1589-1594) quedaron subordinados bajo un mando único para todo el

⁴⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo sin fecha precisa celebrado con inmediata posterioridad al 23 de agosto de 1585. El deterioro documental impide conocer el día de la celebración del Cabildo.

archipiélago, tras su desaparición volvieron a retomar su condición de capitán a guerra hasta 1629, cuando se reinstauró la figura regional del Capitán General.

Como capitán a guerra, también debía velar por el mantenimiento y reparación de las fortalezas, aunque para ello delegase tales funciones en el alcaide de las fortalezas. En este caso, existió alguna ocasión en la que este oficial protestó por la intromisión del teniente en su oficio. En 1580, por ejemplo, el regidor Juan Alarcón –alcaide de las fortalezas durante esa anualidad–, presentó una queja en el Cabildo argumentado que el teniente licenciado Borrero había escalado por alguna de las construcciones militares para saber si las velas se estaban haciendo correctamente, o por el contrario, los guardas estaban durmiendo. En respuesta, el regimiento aducía que el teniente también era el Capitán General de la isla, por lo que, entre sus funciones, podía observar si las fortalezas estaban siendo bien custodiadas, especialmente por la noche⁴⁰⁸.

Los tenientes en La Palma, por delegación del gobernador, tuvieron la facultad otorgada para realizar los repartimientos de tierras y solares dentro de la isla. Aunque fue una labor tradicionalmente asociada al gobernador desde que se le concediese a Alonso Fernández de Lugo en 1496⁴⁰⁹, tras su fallecimiento, su hijo Pedro Fernández de Lugo debió solicitarla, al no estar vinculada inicialmente a la Justicia de ambos territorios⁴¹⁰. No obstante, es muy probable que el resto de los gobernadores posteriores durante la primera mitad de la centuria tuvieran tales competencias, ya que tras el ataque pirático e incendio de 1553, la Corona ratificó tal privilegio a la isla:

Damos licencia y facultad para que en la villa principal de la ysla ques Santa Cruz, cabeça (de) la juridición della deys y repartays duzientos solares de casas a las personas que no tuvieren solares ny casas en ella y en las aldeas y lugares de la juridición hasta cincuenta solares en cada uno de dichos lugares y aldeas⁴¹¹.

Además, en ciertas ocasiones a los tenientes se les incluyeron competencias fuera del área insular palmera. Así, en enero de 1560, la gobernación ordenaba al teniente que acudiese a La Gomera “en categoría de juez pesquisidor”, pues se tenían sospechas que

⁴⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1580.

⁴⁰⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. *Opus Cit.* p. 86.

⁴¹⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 74.

⁴¹¹ PÉREZ GARCÍA, Jaime: *Casas y familias de una ciudad histórica: la Calle Real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 1995, p. 493, Real Cédula de 14 de febrero de 1553.

los barcos que partían desde La Palma recalaban a La Gomera a tomar pasajeros sin las preceptivas licencias del rey para viajar hacia América⁴¹².

Sin embargo, en ciertas ocasiones el regimiento dio cuenta ante las instituciones superiores de la dejación de funciones de algún teniente en lo respectivo a la justicia ordinaria. Esta situación se ejemplifica en 1589, cuando Cristóbal de Espinosa fue enviado por el Cabildo a la Real Audiencia de Canarias para que informase acerca del abandono y dilación de los procesos judiciales que mantienen muchos de los tenientes, cuyas competencias principales originarias se asentaban precisamente en este cometido. En consecuencia, por Provisión de la Real Audiencia de 10 de junio de 1589, se decretaba al teniente Jerónimo de Salazar que no demorase los procesos judiciales, pues tal situación conllevaría a un problema de convivencia notorio para los vecinos de la isla⁴¹³.

2.2 EL GOBERNADOR: ORIGEN DEL OFICIO EN LA CORONA DE CASTILLA

La figura de este oficial tiene su origen en la consolidación del corregidor como máximo exponente del poder real dentro del cuadro administrativo municipal castellano. A pesar de que en algunos Cabildos peninsulares coexistieron los oficios de gobernador y corregidor, en el desarrollo de los Concejos cerrados bajomedievales, la Corona realzó al corregidor como el representante regio que establecía un control directo en las ciudades frente a los miembros de las oligarquías urbanas, que ocupaban la mayor parte de las *regidurías*⁴¹⁴.

Inicialmente, las familias de poder de las ciudades se mostraron reacias al recibimiento del delegado regio, esgrimiendo que su presencia coartaba la libertad de los Concejos frente al poder de la Corona. Sin embargo, durante el reinado de los Reyes Católicos, el corregidor, inicialmente impuesto de manera extraordinaria, se introdujo en el cuadro administrativo municipal como el oficial ordinario que presidía las sesiones,

⁴¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de enero de 1560.

⁴¹³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 280.

⁴¹⁴ JARA FUENTE, José Antonio: "Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina". *Studia Historica, Historia Moderna*. Nº1, 39 (53-87) 2017, p. 60.

siendo su presencia imprescindible para que estas se celebrasen⁴¹⁵. Así, Castillo de Bobadilla señala en el Libro Primero Capítulo II de su obra *Política para Corregidores* la implantación de los corregidores y gobernadores en el cuadro jerárquico ordinario de los Concejos:

Desde los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, se embian a las Ciudades y Villas de estos Reynos, Corregidores por Gobernadores, y Jueces ordinarios de ellas, con plenísima jurisdicción por tiempo de un año, y suele prorrogarse dos, y tres, y más años, a voluntad de los Reyes⁴¹⁶.

La implantación del delegado regio en todos los municipios castellanos constituyó un esfuerzo de la Corona por centralizar el poder bajo su mando. Se trató, por tanto, de un oficial que, además de ejercer la administración de la justicia en el Concejo, controlaba a las oligarquías urbanas y su grado de gobierno interno frente al poder del rey.

A finales del siglo XV, en la Corona de Castilla, el oficio de “gobernador” como máxima autoridad del Concejo se encontraba prácticamente en desuso, prevaleciendo la figura del corregidor como representante directo de la Corona. Sin embargo, en territorios como Canarias, se instauró la denominación de gobernador. La diferencia entre ambos oficios se establecía en que Canarias se había constituido como un territorio de frontera que precisaba de una figura delegada de la Corona con mayores funciones militares que un corregidor⁴¹⁷, fundamentalmente en cuestiones relativas a la defensa de aquellos lugares lejanos a la corte y que fueran de reciente incorporación a la Monarquía Hispánica⁴¹⁸. No obstante, en los territorios peninsulares donde también existió un gobernador, este compartió sus competencias con el corregidor, ya que ocupaban diferentes cargos con funciones presumiblemente semejantes⁴¹⁹. Esta duplicidad no llegó a producirse en Canarias, debido a que la denominación de “gobernador” se mantuvo hasta la creación de la Capitanía General de Canarias en 1589, pasando a denominarse los Justicias mayores de cada isla “corregidores⁴²⁰”.

⁴¹⁵ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: “La política de nombramiento de regidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. Nº10 (99-124) 1994-1995, p. 105.

⁴¹⁶ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...Opus Cit.* Tomo I, Libro I, Capítulo II, p. 17.

⁴¹⁷ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Gobernación y gobernadores... Opus Cit.* p. 97.

⁴¹⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 69.

⁴¹⁹ *Ibidem*, p. 70.

⁴²⁰ Durante la primera Capitanía General de Canarias, en 1589 se creó el oficio de corregidor en sustitución del gobernador, aunque tras 1593 se restableció el antiguo sistema. Posteriormente, en 1629 se retomó la

Por tanto, si en Castilla se desencadenaron numerosos conflictos en torno a la aceptación del corregidor durante la formación del Concejo cerrado durante los siglos XIV y XV, su implantación en la estructura administrativa local cerrada en Canarias supuso que no se iniciase ningún cuestionamiento con respecto al gobernador como máxima autoridad municipal.

2.2.1 La creación de la gobernación en Tenerife y La Palma

Conforme a la evolución administrativa municipal en Castilla, la presidencia por parte del gobernador o corregidor fue una característica común en la totalidad de los Concejos castellanos. Sin embargo, La Palma y Tenerife estuvieron vinculadas bajo un mismo gobernador durante todo el período moderno. Esta situación generó que el gobernador, instalado generalmente en Tenerife, designase a un delegado de su propia elección para que ejerciese sus mismas competencias en La Palma.

La vinculación gubernativa de ambos Concejos tuvo su origen en el mismo proceso de dominación de las dos islas. La dirección de tales empresas fue encabezada por Alonso Fernández de Lugo, que, tras culminar las conquistas de La Palma, primero, y de Tenerife, después, obtuvo ambas gobernaciones de forma vitalicia, siendo designado oficialmente como gobernador palmero por merced de 5 de diciembre de 1496⁴²¹. Más tarde, concretamente en 1503, la Corona le concedía el título de Adelantado de Canarias, siendo un cargo preferentemente honorífico, ya que sus funciones competenciales se mantuvieron conforme a las adquiridas como gobernador de ambos territorios⁴²². De este modo, la gobernación vitalicia otorgada a Alonso Fernández de Lugo tanto de Tenerife como de La Palma le otorgaba la justicia de ambas islas hasta el momento de su fallecimiento. Además, a todo ello se le añadió en 1519 la posibilidad de traspasarla a su hijo Pedro Fernández de Lugo⁴²³, por lo que se trató de las dos únicas gobernaciones vitalicias que existieron en los Cabildos de realengo canarios durante todo el período moderno.

institución, y, en consecuencia, quedaban establecidos los corregidores como máximas autoridades de los Cabildos de manera definitiva. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local... Opus Cit.* p. 110.

⁴²¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 87.

⁴²² FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 27.

⁴²³ *Ibidem*, p. 27.

Aunque desde 1511, la Corona ejerció cierto control sobre Fernández de Lugo mediante la elección directa de sus tenientes, la designación regia de los gobernadores comenzó a partir de 1536, siendo el primero de ellos Alonso Yanes Ávila⁴²⁴. Posteriormente, este sistema de elección directa –al igual que el que se había establecido en Gran Canaria desde la finalización la conquista– se mantuvo inalterable hasta la finalización del Antiguo Régimen⁴²⁵.

Con respecto al tiempo de ocupación del oficio, su duración se establecía en función de la decisión de la Corona⁴²⁶, aunque en el estudio de Fernández Rodríguez⁴²⁷ se evidencia que la media de duración de los gobernadores durante la segunda mitad del siglo XVI se concretó en los tres años. Se trató de un promedio algo superior a las estancias de sus tenientes en La Palma, que en su gran mayoría no llegaron a cumplir un trienio en el oficio. Sin embargo, algunos gobernadores triplicaron esa cifra, como sucedió con Tomás de Cangas, que mantuvo su vara de justicia entre 1589 y 1597.

El gobernador quedaba vinculado a su cargo desde el momento en el que era aceptado por los Concejos hasta que otra persona arribase con mandato real que le sustituyese. En la mayoría de las ocasiones, su sucesor en la gobernación llegaba desde la gobernación de Gran Canaria con la misión de iniciar el juicio de residencia al gobernador saliente, y frecuentemente, tras terminar las investigaciones, le sustituía en el oficio que había residenciado, considerándose, en opinión de Aznar Vallejo, una “prueba de que era [un cargo] más productivo y se consideraba de superior categoría⁴²⁸”. De nuevo, el ejemplo se personifica en el gobernador Tomás de Cangas⁴²⁹, que en 1589 accedía a la corregiduría de Tenerife y La Palma tras haber sido previamente gobernador en Gran Canaria⁴³⁰.

⁴²⁴ Durante el tránsito temporal entre el viaje hacia América de Pedro Fernández de Lugo y la llegada en 1538 del gobernador Yanes de Ávila, la gobernación de ambas islas estuvo ocupada provisionalmente por el juez de residencia Estupiñán Cabeza de Vaca. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544. Opus Cit.* p. 11.

⁴²⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus cit.* p. 33

⁴²⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 70.

⁴²⁷ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus cit.* p. 34

⁴²⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 57.

⁴²⁹ Tras la muerte de Diego de Cabrera, Tomás de Cangas asumió el oficio de juez de registros de Gran Canaria durante trece meses mientras ejercía la gobernación de Gran Canaria. Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 741, N.92.

⁴³⁰ En reunión capitular del Cabildo de Tenerife de 12 de diciembre de 1585, llegó un aviso del gobernador de Gran Canaria, Tomás de Cangas, en el que informaba que en la costa de la isla había un gran número de corsarios. AMLL, Libros Capitulares, Oficio 2º Libro 3º, p.342, Cabildo celebrado el 12 de diciembre de 1585.

Para su aceptación dentro del Concejo, el gobernador debía presentar ante los regidores la Provisión Real, además de realizar el juramento y otorgar las fianzas correspondientes para la realización de su juicio de residencia al final de su mandato⁴³¹. Sin embargo, lo cierto es que la gran mayoría de ellos ejercieron simbólicamente sus funciones de La Palma antes de jurar su cargo y otorgar las fianzas, ya que la llegada de un nuevo teniente venía a justificar el poder del nuevo gobernador sobre la isla, a pesar de no haber comparecido ante el consistorio municipal. Posteriormente, unos meses después de su establecimiento y aceptación en el Cabildo de Tenerife, visitaban La Palma, donde en teoría no habían sido aceptados, pero intrínsecamente ya habían sido reconocidos de manera indirecta bajo la delegación de su teniente de gobernador.

A pesar de que la mayoría de los individuos que presentaban un nombramiento regio de gobernador eran aceptados, en muy contadas excepciones, el candidato a la gobernación fue rechazado directamente por el Concejo de Tenerife. Como ejemplo, el 3 de julio de 1559, Diego Braga de Reinosa presentó ante el regimiento tinerfeño el título real que le otorgaba las gobernaciones de Tenerife y La Palma. Sin embargo, los regidores rechazaron su aceptación, instando a los organismos superiores a que tampoco lo hiciesen:

Porque son informados que el dicho Diego Braga de Reynosa a enviado la dicha petición para que le provean de tal gobernación, que se haga saber a su magestad que no conviene al servicio de su magestad e bien desta república que provea al dicho Diego Braha por no ser letrado ni tener esperiençia en el negoçio⁴³².

2.2.2 De gobernador a corregidor (1589-1594)

La designación en 1589 del primer Capitán General de Canarias, Luis de la Cueva y Benavides, llevaba consigo su designación como presidente de la Real Audiencia de Canarias e intrínsecamente, la gobernación militar única de todo el archipiélago. Su residencia se estableció en la ciudad de Las Palmas, y la creación de la institución tenía como propósito la consolidación de un mando militar férreo que pudiera repeler una

⁴³¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 71.

⁴³² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)... Opus Cit.* p. 86, Año 1559, Oficio 1º, libro 11, folio 103r.

hipotética ofensiva de la Corona inglesa en respuesta al fallido ataque de la Armada Invencible en 1588⁴³³.

En consecuencia, las funciones militares de los gobernadores quedaron subordinadas, pasando a denominarse corregidores. Sin embargo, la Capitanía General de Canarias en el siglo XVI sólo mantuvo su existencia durante 5 años, debido a que en 1594 la Corona decidió suprimir de nuevo la institución, para retornar al antiguo modelo en el que los Concejos poseían las competencias defensivas. En La Palma y Tenerife, durante la segunda mitad del siglo XVI, Tomás de Cangas fue el único en poseer el título de corregidor⁴³⁴, aunque debido a la longevidad de su cargo, sobre él mismo recayó la restitución del término “gobernador”, motivado por la fallida creación inicial de la Capitanía General de Canarias.

Durante este período, ocuparon la Justicia delegada en La Palma cuatro tenientes de gobernador. El primero de ellos fue Luis Yáñez Osorio, que ocupó el oficio desde el inicio del corregimiento de Tomás de Cangas, en octubre de 1589, hasta junio de 1591, cuando fue sustituido provisionalmente por el bachiller Luis Sarmiento Osorio hasta la llegada del nuevo teniente de corregidor, el doctor Luis de Angulo en agosto del mismo año. Prácticamente un año después, Angulo fue reemplazado por el licenciado Damián Cervera de Acuña, que continuaría en la gobernación delegada de La Palma como teniente tras la derogación de la Capitanía General de Canarias hasta la finalización en el oficio de Tomás de Cangas, acaecida en 1597.

2.2.3 Juicio de residencia a los gobernadores

Al finalizar su ejercicio de gobernación, tanto el gobernador como su teniente delegado en La Palma estaban obligados a cumplir el proceso de juicio de residencia, en el que un juez específicamente designado por la Corona realizaba una serie de pesquisas a modo de valoración sobre su ejercicio, tal como quedaba establecido en la ley 58 de las cortes de 1480⁴³⁵. En el título real para acceder al oficio se especificaba que debían someterse a la residencia durante los treinta días siguientes a la finalización de sus

⁴³³ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La excepcionalidad de la administración... *Opus Cit.* p.930.

⁴³⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus cit.* p. 40.

⁴³⁵ ASENJO GONZÁLEZ, María: “El corregidor en la ciudad, la gestión de su oficio y la construcción del *habitus*, a fines del siglo XV y principios del XVI”. *Studia Historica, Historia Moderna.* Nº 1, Vol. 39 (89-124) 2017, p. 99.

funciones, siendo los gastos emanados del proceso cubiertos por las fianzas que habían entregado en el momento en el que habían prestado juramento, al tomar posesión de su oficio.

El oficio de juez de residencia normalmente recayó en un individuo ajeno a la isla, y en la mayoría de los casos también fue el sucesor del propio oficial residenciado, tomando provisionalmente el cargo desde que comenzaba el proceso⁴³⁶. Para ello, también debía entregar las fianzas pertinentes y prestar el juramento, tras lo que adquiría todas las competencias gubernativas del oficio investigado⁴³⁷. Según Collantes⁴³⁸, en el hipotético caso de fallecimiento del residenciado, el proceso no debía detenerse, siendo los herederos los encargados de asumir las conclusiones del juez de residencia, aunque fuesen preceptivas de alguna resolución pecuniaria negativa.

Los primeros juicios de residencia en la gobernación conjunta de Tenerife y La Palma fueron realizados al Adelantado Alonso Fernández de Lugo, que, a pesar de obtener el oficio de manera vitalicia, tuvo que hacer frente hasta en tres ocasiones a los jueces de residencia enviados por la Corona, que posteriormente permanecían en la isla ejerciendo las funciones de tenientes de gobernador. El surgimiento de los procesos de residencia contra el Adelantado se produjo mediante las quejas que algunas familias de poder presentaron en la corte, debido al exceso que había cometido Lugo en sus funciones al realizar nombramientos de oficiales que debían ser designados directamente por la Corona. Según Viña Brito, este fue el motivo por el cual el acceso al regimiento de algunas familias acaudaladas de la isla se vio pospuesto hasta el fallecimiento de Fernández de Lugo, como sucedió con los Monteverde, dueños de los ingenios de Argual y Tzacorte⁴³⁹.

Por tanto, en el momento en el que se le realizaba la residencia al gobernador, el juez designado debía realizar el mismo proceso a su teniente en La Palma. Durante la primera mitad del siglo XVI, se observa la presencia directa del propio juez pesquisador en la isla, como sucedió con Lope de Sosa en 1508 o el licenciado Cristóbal Lebrón en 1515 al realizar sendos procesos contra Alonso Fernández de Lugo⁴⁴⁰. No obstante, en

⁴³⁶ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 44.

⁴³⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* pp. 80-81.

⁴³⁸ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José: "El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna". *Historia. Instituciones. Documentos.* Nº 25 (151-184) 1998, p. 155.

⁴³⁹ VIÑA BRITO, Ana: "El regimiento como centro político...Opus Cit." p. 43.

⁴⁴⁰ *Ibidem*, p. 49.

ciertas ocasiones, el juez de residencia designó a un delegado específico para La Palma, como fue el caso de Fernán Pérez en nombre del licenciado Bricianos⁴⁴¹.

Generalmente la conclusión de la residencia era un mero trámite que se saldaba de manera positiva, aunque en las contadas ocasiones en las que resultó negativa y las fianzas al inicio de su mandato no cubrían los gastos, de ellos debía responder el teniente en cuestión. Así ocurrió, por ejemplo, cuando se hizo el juicio de residencia al licenciado Gabriel Gómez de Palacios, teniente de gobernador de La Palma entre 1582 y 1584. Tras la emisión del informe del juez de residencia y su envío a la Corona, por Real Provisión de 7 de mayo de 1588 se ordenaba que se hiciesen las pesquisas pertinentes acerca de una deuda de 24 doblas que no abonó al alquilar ciertas casas en Santa Cruz de La Palma⁴⁴².

2.3 LA ASIDUIDAD EN LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Una de las diferencias fundamentales del Concejo de La Palma con respecto al de Tenerife o Gran Canaria radicó en que la mayoría de las reuniones capitulares fueron dirigidas por un teniente de gobernador. En el siguiente Cuadro analizamos, mediante un estudio cuantitativo, las sesiones presididas por cada uno de los oficiales que ocuparon la Justicia entre 1559 y 1599.

De esta manera, de los 1910 Cabildos celebrados en el período 1559-1599, 1683 fueron dirigidos por tenientes de gobernador, lo que representa un 86,6% de las reuniones capitulares estudiadas. Se trata de un porcentaje sumamente elevado si lo comparamos al 4,4% que suponen las 85 sesiones presididas por los gobernadores, o las 165 reuniones dirigidas por los alcaldes mayores (8,6%) que, salvo Pedro Aguilar en 1561, ocuparon la Justicia de manera extraordinaria cuando la presidencia se encontraba vacante.

⁴⁴¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 80.

⁴⁴² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 194.

Cuadro n° 3: Relación de sesiones del Concejo de La Palma presididas por tenientes, gobernadores y alcaldes mayores entre 1559 y 1599

AÑO	TOTAL SESIONES ANUALES	GOBERNADOR	TENIENTE DE GOBERNADOR	ALCALDE MAYOR
1559	67	0	67	0
1560	78	9	69	0
1561	74	0	20	54
1562	100 ⁴⁴³	0	82	17
1563	63	3	54	6
1564	56	8	48	0
1565	57	14	37	6
1566	24	0	23	1
1567	68 ⁴⁴⁴	4	61	3
1568	81 ⁴⁴⁵	0	73	7
1569	71	0	68	3
1570	61 ⁴⁴⁶	3	54	4
1571	76	9	66	1
1572	55	4	49	2
1573	35	0	34	1
1574	27	1	26	0
1575	25	8	17	0
1576	3	0	3	0
1577	9	0	9	0
1578	6	2	4	0
1579	35	4	31	0
1580	66	0	64	2
1581	24	0	20	4
1583	7 ⁴⁴⁷	0	2	4
1584	5	0	1	4
1585	73	0	73	0
1586	63	11	51	1
1587	60	0	54	6
1588	52	0	49	3
1589	59	0	54	5

⁴⁴³ La sesión del 11 de octubre de 1562 no posee presidencia del cabildo, al haberse ausentado Mansilla de Lugo de la isla (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567).

⁴⁴⁴ En la última sesión del año 1567 no se determina quién ejerce la Justicia.

⁴⁴⁵ El Cabildo del 26 de junio de 1568 se celebra sin la Justicia, a pesar de que los regidores acudieron a buscar al teniente a su domicilio, sin hallarse en él (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570).

⁴⁴⁶ Los datos referentes a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1570 son ilegibles debido al deficiente estado de conservación del documento (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570).

⁴⁴⁷ En la primera sesión del año no se vislumbra quién ejerce la Justicia.

1590	38	0	38	0
1591	39	4	29	6
1592	44	0	36	8
1593	33	0	29	4
1594	41 ⁴⁴⁸	0	37	3
1595	29	0	28	1
1596	35	0	35	0
1597	75	0	71	4
1598	65	1	59	5
1599	36 ⁴⁴⁹	0	35	0
TOTAL	1915 (1910)	85 (4,4%)	1660 (86,6%)	165 (8,6%)

Fuente: Autoría propia

Además, si analizamos el porcentaje de años en los que los gobernadores se trasladaron a La Palma, se observa que en el período 1559-1599, su presencia se redujo a 16 anualidades, frente a 24 en las que no acudieron a la isla, lo que representa un 60% de ausencia en los años analizados. El año que más sesiones fueron presididas por un gobernador fue 1565, con 14 reuniones, lo que supone un 24,5% de las 57 celebradas en esta anualidad.

2.3.1 Las visitas de los gobernadores a La Palma

Cuando el gobernador arribaba a La Palma, dada la excepcionalidad de la situación, se le recibía con los máximos honores, tirando artillería desde las fortalezas de la capital insular. Así, ante la información que recibió el Concejo sobre la visita del gobernador Tomás de Cangas en 1591, se señalaba que “quando entre en esta çiudad y puerto della se tiren y disparen las piasas que se acostumbra tirar a los corregidores vienen a visitarlas, y que esto se haga saber al alcaide de las fortalezas⁴⁵⁰”. Esta práctica debió ser común, ya que ante la visita del gobernador Diego Gante del Campo en 1571, se le recibió del mismo modo “porque en esta ysla se tienen por costumbre [...] viene

⁴⁴⁸ Los datos referentes a la sesión sin fecha celebrada entre el 24 de septiembre y el 16 de octubre de 1594 son ilegibles debido al deficiente estado de conservación del documento (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596).

⁴⁴⁹ El cabildo abierto del 8 de septiembre de 1599 quedó suspendido por no presentarse la Justicia, los regidores ni los vecinos (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599).

⁴⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 27 de abril de 1591.

semejantes gobernadores a visitar se les tira de las fortalezas tiros⁴⁵¹". Sin embargo, en ocasiones, este recibimiento "con regosijo" tuvo la oposición decidida del regimiento, especialmente en las situaciones en las que la pólvora escaseaba. Por ejemplo, ante la visita del gobernador Juan Álvarez de Fonseca en 1580, los regidores acordaron no hacerlo ya que "la ysla está muy falta de pólvora⁴⁵²".

Durante la primera parte del siglo XVI, Alonso Fernández de Lugo había acudido en varias ocasiones a La Palma en calidad de gobernador, siendo la primera de ellas –tras la conquista– en 1502. Tras la designación de los tenientes por parte de la Corona, el adelantado realizó algunas visitas periódicas a la isla: en 1512 se trasladó a La Palma junto al licenciado Cristóbal Lebrón⁴⁵³, y en un contexto de creciente confrontación con los Monteverde, en 1515 retornó en compañía del licenciado Valcárcel⁴⁵⁴. A pesar de que el Libro de Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1518-1525 recoge la última visita de Lugo a la isla en 1522⁴⁵⁵, Gambín García se refiere a otra estancia en 1523 en la que el adelantado se reunió con el regimiento para determinar los límites de ciertos linderos⁴⁵⁶. Posteriormente, hasta mediados de siglo, las visitas de los gobernadores no fueron frecuentes, aunque dentro de las Actas capitulares tinerfeñas se documentan algunas de ellas, como la que realizó el gobernador Alonso Yanes Ávila entre marzo y junio de 1539⁴⁵⁷.

Durante la segunda mitad de la centuria, la continua predilección de los gobernadores por establecer su residencia en Tenerife desembocó en continuas quejas por parte del Concejo palmero, ante la consideración de que la ausencia del gobernador otorgaba a la isla un papel secundario en el contexto político y administrativo dentro del archipiélago. En consecuencia, las protestas se elevaron a la corte, derivando en la Real Cédula de 7 de septiembre de 1554, por la que se establecía que los gobernadores estaban obligados a residir al menos seis meses en cada una de las islas de su jurisdicción⁴⁵⁸. A pesar de ello, ninguno de los oficiales cumplió la prerrogativa, a pesar de que, en 1569,

⁴⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 23 de noviembre de 1571.

⁴⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de septiembre de 1580.

⁴⁵³ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La vara y la espada. Opus Cit.* p. 192.

⁴⁵⁴ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: "*En nombre del rey*". *Los primeros gobernadores...Opus Cit.* p. 316.

⁴⁵⁵ "Trujillo hace saber que el Sr. Adelantado se iba a la isla de La Palma donde se creía que estaría mucho tiempo, porque ha mucho que no fue a visitarla". SERRA RÁFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1518-1525)...Opus Cit.* p. 150, Cabildo de 11 de julio de 1522.

⁴⁵⁶ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: "*En nombre del rey*". *Los primeros gobernadores...Opus Cit.* p. 328.

⁴⁵⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544. Opus Cit.* p. 13.

⁴⁵⁸ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 169.

el Concejo presentó queja ante la Real Audiencia con el fin de exigir el cumplimiento del mandato real⁴⁵⁹.

No obstante, aunque ningún gobernador residió en La Palma durante seis meses consecutivos, muchos gobernadores se trasladaron durante algunas semanas con el objetivo de prestar juramento en el Concejo insular. De esta manera, algunos de ellos la visitaron, presidiendo las sesiones y ejerciendo la Justicia. Conforme al análisis cuantitativo realizado, se documentan 16 visitas de los gobernadores a la isla en el período 1559-1599.

A pesar de que la Real Cédula de 1554 poseía un carácter general y aplicable para los posteriores oficiales, en el momento de su recepción, la gobernación era ejercida por Juan López de Cepeda⁴⁶⁰, que se desplazó a la isla en dos ocasiones. La primera de ellas, –anterior incluso a la prerrogativa mencionada–, se produjo entre julio y septiembre de 1554, cuando presidió dieciocho reuniones capitulares⁴⁶¹. Posteriormente, su segundo viaje se desarrolló entre septiembre de 1555 y abril de 1556, dirigiendo veinticuatro sesiones⁴⁶².

En el período 1559-1599, el primer gobernador que visitó La Palma fue Pedro de Plaza, ejerciendo la Justicia en nueve ayuntamientos entre el 13 de noviembre y el 26 de diciembre de 1560⁴⁶³. En su estancia, Plaza presentó una Provisión Real por la que se le prorrogaba su oficio de gobernador de Tenerife y La Palma por un año⁴⁶⁴, por lo que Baltasar de Fraga, como regidor más antiguo del Cabildo, simbolizó su aceptación mediante la fórmula que repetidamente fue utilizada para la confirmación de los cargos concejiles:

⁴⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 13 de junio de 1569.

⁴⁶⁰ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 126.

⁴⁶¹ La primera reunión capitular dirigida por el gobernador Cepeda en su primer traslado documentado a La Palma se celebró en una sesión inmediatamente anterior al 13 de julio de 1554, y la última en la sesión inmediatamente posterior al 10 de septiembre del mismo año. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 325.

⁴⁶² La primera sesión presidida por Cepeda en su segunda estancia en La Palma está fecha el 6 de noviembre de 1555, y la última el 10 de abril de 1556. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus. Cit.* p. 328.

⁴⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados los días 13 de noviembre, 14 de noviembre, 22 de noviembre, 29 de noviembre, 3 de diciembre, 16 de diciembre, Acta intermedia sin fecha debido al deficiente estado de conservación del legajo, 23 de diciembre y 26 de diciembre de 1560.

⁴⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1560, en la que, además, se incluye la Real Provisión de 27 de septiembre de 1560 por la que se le concede la prorrogación del oficio por un año más.

E tomó en sus manos el dicho testimonio de Provisión y lo besó e puso sobre su cabeza y él y los demás señores regidores dixeron que la obedescían y obedescieron con la reverencia y el acatamiento debido como acatamiento mandado de su rey e señor natural, y en su cumplimiento dixeron que rescibían e rescibieron a el dicho señor Lcdo Plaça, gobernador desta ysla por el tiempo contenido en la dicha prorrogación según e como su magestad lo manda y que el dicho señor gobernador haga el juramento e dé las fianças que es obligado⁴⁶⁵.

Tras su salida de la isla, Plaza dejó vacante el oficio de teniente de gobernador, por lo que la mayoría de las sesiones del año 1561 fueron presididas por el alcalde mayor Pedro de Aguilar.

Posteriormente, el gobernador Diego de Armenteros viajó a La Palma en tres ocasiones. Durante la primera de sus visitas, acaecida en 1563, realizó el juramento y otorgó las fianzas correspondientes, presidiendo los tres Cabildos celebrados entre el 23 de julio y 2 de agosto⁴⁶⁶. Al año siguiente, retornó a la isla, alargando su estancia desde finales de septiembre hasta el 13 de noviembre de 1564⁴⁶⁷, período en el que dirigió ocho reuniones capitulares. Finalmente, su última visita se produjo entre julio y octubre de 1565, y en ella estuvo al frente de catorce sesiones capitulares⁴⁶⁸. En esta estancia, Armenteros fue testigo de la tensión existente entre el Cabildo de La Palma y el juez de Indias, Francisco de Vera, lo que derivó en el encarcelamiento de tres regidores –Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez y Simón García– y el escribano del Concejo Diego de Chaves⁴⁶⁹. No obstante, todos ellos fueron liberados con inmediatez, como se demuestra en su presencia en la reunión capitular del 25 de agosto de 1565⁴⁷⁰.

La siguiente visita de un gobernador se produjo en 1567, cuando Juan Vélez se presentó en la isla para jurar su oficio y presentar las fianzas correspondientes. En concreto, su estancia se alargó aproximadamente un mes, ejerciendo como Justicia mayor

⁴⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1560.

⁴⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados los días 23 de julio, 30 de julio y 2 de agosto de 1563.

⁴⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados los días 25 de septiembre, 6 de octubre, 13 de octubre, 16 de octubre, 20 de octubre, 30 de octubre, 6 de noviembre y 13 de noviembre de 1564.

⁴⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos correspondientes a las tres últimas sesiones de julio (las dos primeras aparecen sin fecha debido al deficiente estado de conservación del soporte, la tercera es el 26 de julio), 3 de agosto, 6 de agosto, 25 de agosto, 3 de septiembre, 10 de septiembre, 14 de septiembre, 24 de septiembre y 6 de octubre, 11 de octubre, 15 de octubre y 20 de octubre de 1565.

⁴⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de agosto de 1565

⁴⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 25 de agosto de 1565.

en las cuatro reuniones celebradas entre 24 de febrero y el 20 de marzo de 1567⁴⁷¹. El siguiente gobernador, Eugenio de Salazar, arribó a La Palma en el año 1570, aunque la cerelidad de su estancia se demuestra en que tan solo presidió tres sesiones durante el mes de marzo⁴⁷². Tan sólo un año después, el nuevo gobernador Diego Gante del Campo compareció ante el Concejo palmero para jurar su oficio, dirigiendo trece reuniones comprendidas entre el 3 de diciembre de 1571 y el 25 de enero de 1572⁴⁷³.

Dos años después, el gobernador Juan Álvarez de Fonseca se trasladó a La Palma en dos años consecutivos en el momento en el que Bernardino de Armas ejercía como su teniente en la isla. Así, aunque en 1574 dirigió una sola sesión correspondiente al día 12 de junio⁴⁷⁴, un año más tarde permaneció durante más tiempo, ya que presidió las sesiones comprendidas entre el 17 de marzo y el 15 de abril de 1575⁴⁷⁵. El siguiente gobernador, Juan de Leiva, también estuvo en La Palma en dos ocasiones, liderando dos reuniones en junio de 1578⁴⁷⁶, más cuatro de las cinco sesiones celebradas entre los días 4 y el 17 de septiembre de 1579⁴⁷⁷.

Por normal general, las sesiones capitulares presididas por el gobernador no podían contar con la presencia de su teniente⁴⁷⁸. No obstante, cuando ambos coincidían, tan solo uno de ellos podía dirigir y ejercer la justicia. Aunque se trató de un escenario muy poco usual, esta situación se produjo en el Concejo de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI. Como ya avanzamos en el capítulo anterior, el primer ejemplo se presentó en el Cabildo de 4 de septiembre 1579, al que asistieron el gobernador Juan de Leiva y su lugarteniente, el doctor Francisco Pareja⁴⁷⁹. Posteriormente, en ocho de las once sesiones que presidió el gobernador Juan Núñez de la Fuente entre el 24 de abril y

⁴⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildos celebrados los días 24 de febrero, 3 de marzo, 10 de marzo y 20 de marzo de 1567.

⁴⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildos celebrados los días 6 de marzo, 9 de marzo, y otra Acta sin fecha debido a su ruinoso estado de conservación posterior a la sesión celebrada el 16 de marzo de 1570.

⁴⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585. Los Cabildos presididos por el doctor Diego Gante del Campo fueron los celebrados los días 3 de diciembre, 5 de diciembre, 8 de diciembre, 10 de diciembre, 14 de diciembre, 16 de diciembre, 18 de diciembre, sesión intermedia sin fecha conocida debido a la rotura del documento, 24 de diciembre de 1571, y 11 de enero, 14 de enero y 25 de enero de 1572.

⁴⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 12 de junio de 1574.

⁴⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, sesiones celebradas los días 17 de marzo, 21 de marzo, 28 de marzo, 2 de abril, 6 de abril, 11 de abril y 15 de abril de 1575.

⁴⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, sesiones celebradas los días 6 y 13 de junio de 1578.

⁴⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, sesiones celebradas los días 4 de septiembre, 7 de septiembre, 11 de septiembre y 17 de septiembre de 1579.

⁴⁷⁸ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo... Opus Cit.* p.129, folios 85r y 85v.

⁴⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de septiembre de 1579.

el 9 de junio de 1586⁴⁸⁰ se encontró presente su teniente Jerónimo de Salazar. Sin embargo, en el desarrollo de los Acuerdos, la presencia de Salazar es testimonial, ya que lo contrario suponía una duplicidad de funciones inviable en el funcionamiento del Concejo cerrado.

En 1591, la visita fue realizada por Tomás de Cangas, que presidió el Cabildo entre el 30 de agosto y el 23 de octubre⁴⁸¹, presentando sus fianzas para el oficio en una escritura ante el escribano del Concejo fechada el 10 de octubre⁴⁸². A finales de la década, en 1598 Pedro Laso de la Vega llegó a La Palma como último gobernador de la centuria. En concreto, tan sólo dirigió una reunión capitular el primer día de junio, y en ella también se encontró presente su teniente, el licenciado Juan Cajal. En ella, además de realizar su juramento como gobernador de La Palma, señalaba que, durante su estancia, su propósito era:

Visitar las armas y municiones que cada uno tuviere para quales en partes veido para la defensa desta isla y ofender al enemigo que a ella vinieron, lo qual manda a los cavalleros regidores que presentes están se hallen presentes a las visitas que su merced a de haser de las fortalesas e caletas desta ciudad⁴⁸³.

2.3.2. Los intentos de independencia gubernativa de La Palma: dos casos concretos

Como se ha demostrado anteriormente, la escasa presencia de los gobernadores en La Palma generó numerosas protestas por parte de la oligarquía concejil, debido al papel relegado al que se vio sometida la isla frente a la supremacía tinerfeña. En consecuencia, en varias ocasiones, el regimiento palmero solicitó ante la Real Audiencia y la corte la posibilidad de separar su gobernación de la de Tenerife.

Durante la primera mitad del siglo XVI, ya habían existido algunas tentativas de independizar gubernativamente el Concejo de La Palma. En 1521, Pedro Fernández de

⁴⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587. Las Actas concejiles en las que aparecen conjuntamente el gobernador y su teniente son las correspondientes a los días 21 de abril, 24 de abril, 28 de abril, primera sesión de mayo sin fecha debido a su ruinoso estado de conservación, 12 de mayo, 23 de mayo, 30 de mayo y 6 de junio de 1586. A todas ellas se le añaden los Cabildos celebrados el 24 de mayo, 2 de junio y 9 de junio de 1586, en las que sólo aparece el gobernador.

⁴⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildos celebrados entre el 30 de agosto y el 23 de octubre de 1591.

⁴⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, escritura de fianza del 10 de octubre de 1591.

⁴⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1598.

Lugo había intentado separar la gobernación palmera de la ejercida por su padre –llegando incluso a intitularse como “gobernador de La Palma⁴⁸⁴”, lo que generó un nuevo capítulo en los enfrentamientos entre ambos. Sin embargo, la empresa no tuvo éxito, ya que, tras el período de los adelantados, ambas islas continuaron bajo la misma gobernación. Posteriormente, en 1546, el regimiento solicitó en corte que, al no haber prosperado las pretensiones de independencia gubernativa de antaño, el gobernador residiese al menos seis meses del año en territorio palmero⁴⁸⁵. En consecuencia, la insistencia del Concejo palmero ante la corte tuvo éxito varios años después, ya que, mediante Real Cédula de 1554, la Corona decretaba que el gobernador residiese la mitad del año en La Palma.

A pesar de los continuos intentos infructuosos de la oligarquía concejil palmera, durante las últimas décadas de la centuria se retomaron los intentos de obtener una gobernación autónoma para La Palma. La primera mención en las Actas del Concejo palmero se produjo el 9 de diciembre de 1585:

En este Cabildo los señores Justicia y rregimiento acordaron de común acuerdo se haga ynformacion ante su merced del dicho señor teniente de la utilidad y bien que vendrá a esta isla sea la gobernasion de ella de para sí y distinta de la de la isla de Tenerife y que el señor Juan Fernandes Sodre como procurador deste Cabildo lo comunique con el letrado deste Cabildo y pidan lo que sobre ello convenga para que hecha ynformacion con lo demás que convenga lo lleve el señor Juan de Alarcon a la corte con los demás negocios deste Cabildo⁴⁸⁶.

El nuevo impulso de las pretensiones palmeras por ejecutar la división gubernativa fue una consecuencia directa de la exitosa respuesta defensiva que el Concejo de La Palma organizó frente al ataque de Francis Drake tan sólo un mes antes, y en la que no precisó de ayuda de la gobernación.

Once meses después, el regidor Juan Alarcón envió una misiva desde la corte en la que, entre otros aspectos, trataba la división de ambas gobernaciones. Además, en ella se planteaba la posibilidad de vincular la gobernación con el Juzgado de Registros de Indias de La Palma. Por ello, la Corona solicitaba al gobernador de ambas islas “ynforme sobre si conviene la gobernación desta isla se divida, y se dé por sí junta con el juzgado

⁴⁸⁴ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *“En nombre del rey”*. *Los primeros gobernadores...Opus Cit.* pp. 324-325.

⁴⁸⁵ MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma...Opus Cit.* p. 64.

⁴⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 9 de diciembre de 1585.

de Yndias incorporado uno con otro y que un juez sirva ambos oficios y que hecho las informaciones y con pareser se ynbie a la corte de su magestad⁴⁸⁷”. Tras su lectura en sesión capitular, el Concejo acordó trasladar la información al regidor Bernardino de Riberol –residente en Gran Canaria– para que la presentase ante la Real Audiencia⁴⁸⁸. Previsiblemente, la propuesta del consistorio palmero fue desestimada, aunque en septiembre de 1587, se volvía a enviar a la Real Audiencia un despacho en el que se retomaba la solicitud, señalando los beneficios que podía conllevar la división gubernativa⁴⁸⁹.

No obstante, el intento que más cerca estuvo de tener éxito se produjo en el año 1589, cuando se reiteró la solicitud ante la Real Audiencia de Canarias⁴⁹⁰. En concreto, en octubre del mismo año, el regidor Luis Álvarez de Brito informaba que el Concejo había enviado diversos mensajeros a la corte para solicitar la separación gubernativa. En consecuencia, el Consejo Real había respondido demandando la opinión de los miembros de la Real Audiencia y del propio Concejo de La Palma. Ambas instituciones se mostraron favorables, lo que corroboraba la opinión del propio Consejo Real, que adujo como razones para la independencia gubernativa que:

Por muchas causas y rasones que tiene alegadas la una de las quales era que a causa de ser governador esta isla por tenientes de gobernadores se nonbró en ella por Capitán General de ella a Juan de Monteverde por su magestad que fue de gran daño para esta isla para quitarle de la Justicia, que mejor que otra persona alguna podía gobernar en las cosas de la guerra como las de la Justicia y se causaron mui grandes diferencias, competencias y difinciones⁴⁹¹.

Además, en la misma solicitud, el Concejo también barajó la posibilidad de que, en caso de que la división gubernativa se produjese, el gobernador de La Palma debía ostentar también el oficio de sargento mayor. Este planteamiento contó con el apoyo de Juan Niño, que en ese momento ocupaba el oficio castrense, alegando que, de seguir los mandos divididos:

Abrá grandes disensiones y alborotes sobre los mandatos de la Justicia y el que administrare los de la guerra y así es de pareser [Juan Niño] que [...] se dé noticia al señor

⁴⁸⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 10 de noviembre de 1586.

⁴⁸⁸ *Ibidem*.

⁴⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 7 de septiembre de 1587.

⁴⁹⁰ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 126.

⁴⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 23 de octubre de 1589.

don Luis de la Queva para que como persona a cuyo cargo está el remedio desta quietud y por inconformidad entre los vezinos, haga y provea lo que más conviniere a el servicio del Rei nuestro señor y bien desta república⁴⁹².

Sin embargo, a pesar de todo el apoyo institucional, los intentos del Cabildo palmero quedaron en el olvido. Una de las razones se fundamentó en que Jerónimo de Salazar –teniente que había apoyado las pretensiones de la oligarquía municipal palmera– fue depuesto junto a su gobernador. En su lugar, la Justicia mayor de las dos islas fue ocupada por Tomás de Cangas, que delegó su poder en La Palma en el teniente Luis Yanes Osorio. A pesar de ello, resulta poco probable que esta decisión estuviese motivada por la cuestión de las aspiraciones de la oligarquía municipal palmera sobre una separación de poderes.

No obstante, la negativa a la independencia gubernativa se demostró en el cuarto capítulo que en 1594 trató Sebastián de Vallejo en corte. En él, se notificaba que la solicitud había sido denegada como constaba del informe que previamente había obtenido el solicitador en corte Lope de Vallejo⁴⁹³. Posteriormente, ambos Concejos continuaron bajo la misma gobernación –corregimiento a partir de 1629– hasta inicios del siglo XIX⁴⁹⁴, a pesar de que, probablemente, se produjesen nuevos intentos de la oligarquía concejil palmera para dividir la gobernación durante los siglos XVII y XVIII.

2.4 EL TENIENTE DE GOBERNADOR

En la mayoría de los Concejos castellanos, el teniente de gobernador cumplía con la misión de sustituir al gobernador en las ocasiones en las que este no pudiese ejercer la presidencia y la Justicia en las reuniones capitulares. Sin embargo, en La Palma, el oficio cumplió una función esencial al presidir más del 86% de los Cabildos analizados durante el período 1559-1599, por lo que adquirió un cometido más relevante que en otros Concejos de realengo.

⁴⁹² *Ibidem*.

⁴⁹³ AMSLCP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de marzo de 1594.

⁴⁹⁴ Véase IRLÉS VICENTE, María del Carmen: “Los corregidores de Tenerife y La Palma durante el siglo XVIII”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 68 (1-18) 2022.

2.4.1 Origen y requisitos del oficio en La Palma

Los primeros tenientes de gobernador de La Palma fueron designados por elección directa de Alonso Fernández de Lugo, siendo el primero de ellos Juan Fernández de Lugo Señorino, sobrino del propio gobernador⁴⁹⁵. A raíz de una serie de quejas de los vecinos de la isla, en 1505 la Corona ordenó al adelantado su sustitución, tras haber ocupado el oficio ocho años de manera consecutiva⁴⁹⁶.

Sin embargo, posteriormente la Corona comenzó a imponer tenientes de gobernador en Tenerife con un carácter de deliberada intervención en el Concejo, ya que su función principal era controlar las acciones gubernativas de Lugo. La primera de estas designaciones se produjo mediante la llegada del licenciado Cristóbal Lebrón en 1511, al que la Corona le encargó el juicio de residencia del adelantado, e incluso se le otorgaron una serie de poderes, entre los que destacó la designación del teniente de gobernador de La Palma⁴⁹⁷. A pesar de ello, tanto él como los sucesivos tenientes de Tenerife ejercieron por sí mismos la delegación de La Palma. Así, entre marzo y mayo de 1518, el doctor Sancho de Lebrija, recién designado teniente de ambas islas, se dispuso a realizar una visita a La Palma para su correcta gobernación⁴⁹⁸. Tres años después, se produjo el nombramiento de un teniente de gobernador exclusivo para La Palma: se trata de Juan de Santa Cruz, designado en 1521 por Alonso de Lugo⁴⁹⁹.

Con el fin del período de los adelantados, se inició el control monárquico de la gobernación de Tenerife y La Palma, por lo que el oficio de teniente en la segunda isla perdió el sentido intervencionista que tradicionalmente había conllevado. En su lugar, adquirió un carácter imprescindible de continua delegación y sustitución que se mantuvo en La Palma durante gran parte del período moderno.

Se trataba de un oficial designado directamente por el propio gobernador, aunque confirmado por la Corona. Al ser un delegado directo del gobernador, contaba con sus mismas competencias, por lo que durante todo el período estudiado presidió en La Palma

⁴⁹⁵ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel... Opus Cit.* p. 73.

⁴⁹⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 123.

⁴⁹⁷ SERRA RÁFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1508-1513)... Opus Cit.* p. 127, Cabildo celebrado el jueves, 30 de octubre de 1511.

⁴⁹⁸ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *"En nombre del rey". Los primeros gobernadores... Opus Cit.* p. 320.

⁴⁹⁹ *Ibidem*, p. 323. En diciembre de 1522, Juan de Santa Cruz continuaba ejerciendo la Justicia delegada de La Palma, como se refleja en los Protocolos Notariales del escribano público de Las Palmas Juan Márquez. RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1992, p. 382, protocolo 1256, 9 diciembre 1522, fol. 642r.- Leg. 602.

las reuniones capitulares, ejerció la Justicia, dirigió las milicias y realizó las visitas anuales a la isla junto a los dos regidores designados explícitamente para ello.

Con respecto a su proceso de aceptación, el teniente debía presentarse ante el Cabildo de La Palma y mostrar el poder por el que el gobernador le otorgaba la delegación de la Justicia de la isla, sumado en muchas ocasiones al nombramiento regio del propio gobernador. Como se observa en el Cuadro nº4, Diego de Sant Llorent presentó en el Cabildo del día 3 de agosto de 1579 su designación como teniente del gobernador Juan Álvarez de Fonseca, más la Provisión Real en la que se acreditaba como gobernador al segundo.

A pesar de que el gobernador podía designar a su teniente bajo su libre elección, el Concejo de La Palma siempre intentó hacer cumplir la prerrogativa de que la elección debía realizarse sobre dos premisas básicas. En primer lugar, debía ser una persona letrada y entendida sobre leyes para ejercer la Justicia en la isla⁵⁰⁰. En segundo lugar, no debía ser natural del lugar, con lo que se pretendía evitar el trato de favor hacia sus familiares en los procesos judiciales. Este último requisito no fue exclusivo para la gobernación de Tenerife y La Palma, ya que en Gran Canaria normalmente fueron designados personajes cercanos a la Corona e inicialmente alejados de la realidad insular⁵⁰¹. Cuando no fue así, las quejas se elevaron a la corte, como se demuestra en la reclamación que en 1530 presentó el vecino Alonso Medina por la designación del licenciado Venegas como gobernador de Gran Canaria, siendo natural de la isla. La respuesta de la Corona, a todas luces aclaratoria, señalaba que “no se nombre alcalde ni alguacil vecino ni natural de la tierra, ni parientes dentro del cuarto grado, ni yernos, ni casados con sus hermanas o hermana de su mujer⁵⁰²”.

Con respecto a La Palma, en 1580, el Cabildo ordenaba al mensajero a corte que preguntase “si conviene que en esta ysla no sean tenientes ningún natural desta ysla de la qual hasta ahora no se a usado⁵⁰³”. Previamente, durante la segunda mitad del siglo XVI, al menos dos tenientes habían ocupado el oficio sin cumplir la obligatoriedad de ser ajenos a la isla para tomar posesión. El primero de ellos fue el doctor Antonio de Troya Sañudo, que ejerció el cargo desde 1559 hasta 1561, siendo descrito en los protocolos

⁵⁰⁰ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 155. Real Provisión de 14 de marzo de 1537.

⁵⁰¹ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “*En nombre del rey*”. *Los primeros gobernadores...Opus Cit.* p. 30.

⁵⁰² CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 75.

⁵⁰³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de marzo de 1580.

notariales como “vecino de la isla” en la que incluso tenía posesiones⁵⁰⁴. En segundo lugar, el gobernador Pedro de Plaza designó en 1561 a Alonso Sánchez de Ortega como su lugarteniente en La Palma. Sin embargo, durante la presentación del nombramiento ante el Concejo palmero, los regidores denegaron su aceptación esgrimiendo su origen palmero y la vecindad de sus padres y sus hermanos en la isla:

El bachiller Sánchez es natural desta ysla y en ella tiene su padre y madre y hermanos y hermanas y dos cuñados escribanos públicos, y otros muchos deudos y demás desto es muy mancebo y no a estudiado el tiempo que su magestad manda y tiene muy poca experiencia y la ciencia que conviene que tenga el juez que oviere de gobernar una ysla e república como esta donde ay muchos negocios ynportantes e de calidad y hasta agora no consta de su título de letrado y que recibíendose por juez abría grandes inconvenientes por que no se administraría la justicia como debe y avría parcialidad por causa de los muchos deudos parientes y amigos e deudos hiziesen no serían castigados y su padre y parientes siendo como son mercaderes y tratantes muchos dellos sacarían mucha harina e quesos y miel y otros mantenimientos proyvidos a sacarse desta ysla⁵⁰⁵.

Además, el regimiento argumentaba que tampoco cumplía con la condición de ser letrado, por lo que se rechazó la designación del gobernador “pues rezibiéndolo yrían en contra de lo proveydo por su magestad⁵⁰⁶”. En consecuencia, los Cabildos continuaron siendo presididos por el alcalde mayor Pedro de Aguilar. A pesar de ello, en octubre del mismo año, Alonso Sánchez de Ortega volvía a presentar un poder del gobernador en el que, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos, reiteraba su designación como teniente de la isla de manera provisional hasta que el gobernador designase a un nuevo oficial⁵⁰⁷. En esta ocasión, los regidores le recibieron “para evitar los escándalos que avía en la república⁵⁰⁸”, por lo que presidió seis reuniones capitulares –entre el 3 y el 17 de octubre– hasta que el bachiller Melchor Mansilla de Lugo se presentó ante el Concejo con su nombramiento como teniente y tomó posesión del oficio⁵⁰⁹. Sin embargo, este último oficial tampoco era ajeno a la realidad de las islas, ya que siendo hijo de Inés de

⁵⁰⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 345, protocolo 2346.

⁵⁰⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de mayo de 1561.

⁵⁰⁶ *Ibidem.*

⁵⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de octubre de 1561.

⁵⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de octubre de 1561.

⁵⁰⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de octubre de 1561.

Lugo y el licenciado Florián Mansilla, había nacido en Tenerife y había ejercido el oficio de teniente de gobernador en aquella isla entre 1555 y 1561⁵¹⁰.

Justo una década después, volvía a producirse una situación idéntica con el mismo protagonista. Así, ante la inexistencia de un teniente en La Palma, el gobernador Diego Gante del Campo nombraba el 29 de julio de 1571 al bachiller Alonso Sánchez de Ortega para ejercer la Justicia en el período en el que Hernando Valdespino –teniente designado que había partido de la isla provisionalmente– se encontrase ausente de La Palma. En este caso, el alférez mayor y regidor Bernardino Riberol de Castilla fue quien inició la argumentación negativa a la aceptación de Sánchez de Ortega:

E luego el señor Bernardino de Riberol de Castilla alférez general e regidor desta ysla dixo que por las leyes destos reinos y privilegio particular que esta ysla tiene porque no sean juezes en ella vezinos ni naturales el dicho señor gobernador no debiera hazer el dicho nombramiento en el dicho bachiller Sanchez por ser natural como a todos consta⁵¹¹.

En esta ocasión, la vinculación del candidato a parte de la oligarquía insular palmera quedó ampliamente demostrada. En Acta capitular de agosto de 1571 se señalaba que su hermana estaba próxima a desposarse con el jurado Juan de Fraga Corvalán, y que este contaba dentro del Cabildo con su sobrino Simón García y su tío Baltasar de Fraga. A pesar de ello, en la misma reunión, se reconocía que en caso de no aceptar al bachiller Sánchez, la isla se encontraría carente del ejercicio de la justicia. En consecuencia, finalmente el regimiento daba su voto positivo hasta que arribase un nuevo teniente letrado y no natural de la isla⁵¹².

En definitiva, en los casos planteados anteriormente, los candidatos fueron aceptados a pesar de las reticencias iniciales de los regidores. Sin embargo, en otras ocasiones, el nombramiento del teniente por parte del gobernador no contó con la ratificación final de los miembros del regimiento. Como ejemplo, en enero de 1570, la mayoría del Concejo rechazó al candidato Juan Vélez de Vargas como teniente, a pesar de que este había presentado en reunión capitular la designación escrita por parte del gobernador. La razón esgrimida por los regidores se fundamentó en que el designado no

⁵¹⁰ Su padre también había ejercido la tenencia de gobernación de la isla entre 1523 y 1525. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias*. Vol. I. La Laguna-Tenerife, Juan Régulo (ed.), Imprenta Gutenberg, 1967, p. 36.

⁵¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 23 de agosto de 1571.

⁵¹² *Ibidem*.

era letrado, por lo que el consistorio envió un mensajero a Tenerife informando al gobernador sobre la negativa. En consecuencia, la designación volvió a recaer en el teniente Luis Parrado de León, que había sido el oficial que ocupaba el oficio hasta que el gobernador había elegido a Juan Vélez de Vargas⁵¹³.

2.4.2 Situación del teniente ante el fallecimiento de un gobernador

Como ya hemos explicado anteriormente, el oficio de teniente estuvo asociado en todo momento al del gobernador, actuando como su delegado en La Palma bajo su propia elección. Por esta razón, cuando el gobernador era depuesto de su cargo o fallecía en el transcurso de su ejercicio, su teniente quedaba desautorizado para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, hasta la llegada del nuevo gobernador designado por la Corona y de su delegado en La Palma, el teniente debía seguir cumpliendo con las labores de Justicia en la isla⁵¹⁴.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, fallecieron dos gobernadores de Tenerife y La Palma en el ejercicio de su cargo. En primer lugar, en 1559 arribaba al Cabildo palmero la noticia sobre la muerte del gobernador Hernando de Cañizares⁵¹⁵. En consecuencia, la decisión del Concejo fue la permanencia del teniente Alonso Maldonado hasta el nombramiento de un nuevo gobernador. Precisamente, algunas semanas antes, el bachiller Maldonado había presentado en el Cabildo una Real Provisión en la que se le concedía una prórroga de su oficio por un año más. Sin embargo, ante los nuevos sucesos, en sesión capitular del 29 de julio de 1559, la mayoría del regimiento la dejó sin vigencia al interpretarse que había sido aceptada tras el fallecimiento de Cañizares⁵¹⁶. Por ello, solo se le permitió desempeñar el oficio durante unos meses, hasta que en diciembre del mismo año se produjo la llegada del licenciado Pedro de Plaza a la gobernación y de Antonio de Troya Sañudo a la tenencia de La Palma⁵¹⁷.

El segundo caso se produjo en 1562. Tras el fallecimiento del gobernador Pedro de Plaza, su teniente en La Palma, Francisco Espino, teóricamente debía renunciar a su

⁵¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 18 de enero de 1570.

⁵¹⁴ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...Opus Cit.* Tomo I, Libro I, Capítulo II, p. 19.

⁵¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de julio de 1559

⁵¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de julio de 1559.

⁵¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de diciembre de 1559. Antonio de Troya Sañudo presenta la Real Provisión de su nombramiento hecha en Valladolid el 28 de agosto de 1559.

oficio. Espino había sido designado como Justicia de La Palma provisionalmente desde que Melchor Mansilla de Lugo había sido depuesto por abandonar la isla para formar parte de las cabalgadas en Berbería⁵¹⁸. A pesar de ello, el regimiento palmero secundó la continuidad de Francisco Espino hasta la llegada del nuevo oficial, que se produjo con la aceptación de Luis Alarcón el 25 de noviembre de 1562⁵¹⁹. En todo caso, durante las sesiones presididas por el bachiller Francisco Espino como teniente temporal de la isla, el escribano del Concejo utilizó en las Actas el término “gobernador de La Palma”, siendo la única ocasión en el período 1559-1599 en el que se utiliza la denominación sin hacer alusión a la delegación del oficio⁵²⁰.

2.4.3 Relación de tenientes de gobernador en La Palma entre 1559 y 1599: un análisis de su duración en el oficio

Aunque Lorenzo Rodríguez realiza una valiosa aportación en su obra *Noticias para la Historia de La Palma* sobre la relación de los tenientes de La Palma durante el siglo XVI⁵²¹, la minuciosa transcripción de las Actas del Concejo nos permite actualizar y completar las fechas y duración de la mayoría los delegados del gobernador en la isla de una forma más precisa durante la segunda mitad de la centuria.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el teniente de gobernador que más tiempo ocupó el oficio fue Jerónimo de Salazar, siendo aceptado como Justicia mayor –por delegación del gobernador Juan Núñez de la Fuente– en 1584 y finalizando sus funciones el 23 de octubre 1589. Unas semanas antes, Tomás de Cangas había tomado posesión como gobernador de ambas islas, por lo que, en esa fecha, Luis Yanes Osorio presentó su nombramiento –realizado el 5 de octubre– ante el Concejo de La Palma como nuevo teniente⁵²². En la década siguiente, Damián Cervera de Acuña también ocupó el oficio durante cinco años, iniciando sus funciones bajo el título de teniente de corregidor en agosto de 1592 y finalizando en 1597 como delegado del reestablecido oficio de gobernador. Su sustituto en el oficio fue Juan Cajal, que completó cuatro años en la

⁵¹⁸ CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negrero (1526-1575)”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 9 (121-164) 1963, p. 146.

⁵¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 25 de noviembre de 1562. El nombramiento del teniente Luis Alarcón fue realizado por el nuevo gobernador, Diego de Armenteros.

⁵²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de noviembre de 1562.

⁵²¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo II, La Laguna (Tenerife)-Santa Cruz de La Palma, Instituto de Estudios Canarios, 1997, pp. 33-39.

⁵²² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 23 de octubre de 1589.

delegación gubernativa de la isla⁵²³. En definitiva, se observa que los tenientes de las últimas décadas de la centuria ocupan el oficio por un tiempo mayor que sus predecesores.

Cuadro n° 4: Tenientes de gobernador en La Palma desde 1559 hasta 1603

TENIENTE	1ª SESIÓN PRESIDIDA	GOBERNADOR
Alonso Maldonado (bachiller)	1558	Hernando de Cañizares
Antonio de Troya Sañudo	19/12/1559	Pedro de Plaza (licenciado)
Pedro de Aguilar (Alcalde mayor)	2/1/1561	Pedro de Plaza (licenciado)
Alonso Sánchez de Ortega	3/1/1561	Pedro de Plaza (licenciado)
Melchor Mansilla de Lugo	17/10/1561	Pedro de Plaza (licenciado)
Francisco Espino (bachiller)	12/10/1562	Pedro de Plaza (licenciado) (muere el 2/11/1562)
Luis Alarcón	27/11/1562	Diego de Armenteros (licenciado)
Alonso Ruiz (licenciado)	23/11/1565	Juan Vélez (juez de residencia de Diego de Armenteros)
Gaspar González (licenciado)	3/12/1565	Juan Vélez
Juan Vélez de Rada	7/11/1567	Eugenio de Salazar (licenciado)
Francisco Loreto (licenciado)(alcalde mayor)	28/6/1568	Eugenio de Salazar (licenciado)
Luis Parrado de León	30/7/1568	Eugenio de Salazar (licenciado)
Hernando de Valdespino	8/5/1570	Eugenio de Salazar (licenciado)
Alonso Sánchez de Ortega (bachiller)	?/8/1571	Diego Gante del Campo
Luis Sarmiento	15/10/1571	Diego Gante del Campo
Hernando de Valdespino	12/4/1572	Diego Gante del Campo
Gaspar Arias González (licenciado)	3/7/1573	Juan Álvarez de Fonseca
Francisco Espino (bachiller)	30/12/1573	Juan Leiva
Bernardino de Armas	?/11/1574	Juan Álvarez de Fonseca
Alonso Sánchez de Ortega	4/5/1576 (probablemente su primera sesión sea anterior, pero existe un vacío documental previo durante el año 1576)	-
Francisco Pareja (doctor)	29/11/1577	Juan Álvarez de Fonseca
Diego de San Llorent	10/11/1579 (Presenta Provisión Real el 3 de agosto de 1579)	Juan Álvarez de Fonseca
Lorenzo Yanes Borrero (licenciado)	20/5/1580	Juan Álvarez de Fonseca
Gabriel Gómez Palacios	1582 (según Lorenzo Rodríguez ⁵²⁴)	-
Jerónimo de Salazar	3 diciembre de 1584 (según Lorenzo Rodríguez ⁵²⁵)	Juan Núñez de la Fuente
Luis Yáñez Osorio	Sesión anterior al 30/10/1589	Tomás de Cangas
Luis Sarmiento Osorio (bachiller)	15/6/1591	Tomás de Cangas
Luis de Angulo (doctor)	19/8/1591	Tomás de Cangas
Damián Cervera de Acuña (licenciado)	11/8/1592	Tomás de Cangas
Juan Cajal (licenciado)	5/5/1597 (finaliza en 1601)	Pedro Laso de la Vega

Fuente: Autoría propia

⁵²³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1597.

⁵²⁴ *Ibidem*, Tomo II, p. 37.

⁵²⁵ *Ibidem*, p. 39.

A pesar de ello, en los decenios anteriores, también aparecen tenientes que desempeñaron el cargo durante varias anualidades, aunque su prorrogación máxima nunca superó los tres años consecutivos. En primer lugar, Luis Alarcón ocupó el oficio desde el 25 de noviembre de 1562 hasta el 15 de octubre de 1565, cuando se le sustituyó por estar en la corte representando al Cabildo⁵²⁶. En segundo lugar, el licenciado Hernando de Valdespino arribó al oficio el 28 de abril de 1570 y lo ejerció hasta el 6 de julio de 1573, cuando fue sustituido por Gaspar Arias González⁵²⁷.

Además, algunos tenientes ocuparon el oficio dos veces con bastante tiempo de por medio. La designación del teniente Lorenzo Yanes Borrero en mayo de 1580 por el gobernador Juan Álvarez de Fonseca⁵²⁸ supuso que fuese el primer oficial que repetía en el cargo durante la segunda mitad del siglo XVI, ya que entre 1551 y 1553 –casi tres décadas antes– ya había ejercido en el mismo cargo, aunque por delegación del gobernador Hernán Duque de Estrada⁵²⁹.

En cuanto al análisis de oficios anteriores de los tenientes de gobernador, destacamos especialmente a Juan Vélez de Rada, que tras ser gobernador de ambas islas entre 1565 y 1567, pasó a ocupar la tenencia de La Palma bajo la gobernación del licenciado Eugenio de Salazar⁵³⁰ hasta junio de 1568.

Por otro lado, tras abandonar el oficio, algunos desempeñaron otros cargos como el de juez de Indias. Tal fue el ejemplo de Luis Parrado de León, que tras ser teniente entre julio de 1568 y mayo de 1570, despachó los registros indianos de la isla entre 1581 y 1586, e incluso presidió una sesión mientras ostentaba el cargo en 1586⁵³¹. Gabriel Gómez de Palacios también ejerció como teniente entre 1582 y 1584 y, tras su finalización, pasó a ocupar el juzgado de registros de Indias en Gran Canaria en 1591, oficio que desempeñó hasta 1596⁵³². Sin embargo, la particularidad de este oficial radicó en que desde 1591 ya poseía una regiduría en La Palma, por lo que ejerció como juez indiano en Gran Canaria mientras formaba parte de la oligarquía concejil palmera. Su

⁵²⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, escritura de fianza de 14 de octubre de 1561 en la que designa al regidor Miguel Lomelin como Justicia mayor provisional de la isla.

⁵²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 6 de julio de 1573.

⁵²⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 19 de mayo de 1580.

⁵²⁹ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*... *Opus Cit.* p. 163, protocolo 214.

⁵³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, sesiones comprendidas entre el 3 y el 7 de noviembre de 1567. Su fecha precisa no puede ser explicitada debido al deteriorado estado de conservación del documento.

⁵³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1586.

⁵³² MORALES PADRÓN, Francisco: *El comercio canario-americano*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1955, p. 50.

sustituto en el registro de Indias grancanario, Gaspar Arias González, también había desempeñado la tenencia de La Palma, aunque durante la segunda mitad de 1573. No obstante, mención especial supuso el caso de Juan Cajal, que tras ejercer como juez de Indias desde 1595, a partir 1597⁵³³ compaginó el oficio con el de teniente de La Palma hasta que dos años después fue sustituido en los asuntos indianos por Juan Maldonado de Paz⁵³⁴.

Sin embargo, tras la finalización de su tenencia, otros individuos pasaron a ocupar oficios menores del Cabildo, como sucedió con Damián Cervera de Acuña, que tras ejercer como teniente entre 1592 y 1597 –y abogado de la Chancillería de Granada– fue elegido letrado del propio Concejo de La Palma⁵³⁵.

2.4.4 Un caso particular: el teniente Melchor Mansilla de Lugo

Uno de los requisitos exigidos a los tenientes de gobernador fue que, durante el ejercicio de sus funciones, no abandonasen la isla salvo algún motivo justificado, y que de hacerlo, delegaran en un sustituto que presidiera las sesiones e impartiera la justicia. En 1591, por ejemplo, el teniente Luis Yáñez Osorio acudía en representación del Cabildo a la Real Audiencia, por lo que, en su ausencia, designaba a Luis Sarmiento Osorio⁵³⁶. A pesar de ello, la prolongación de su estancia en Gran Canaria tuvo como consecuencia que el corregidor Tomás de Cangas nombrase otro teniente, ya que “a revocado y suspendido el poder que tenía Luis Yáñez Osorio” al no retornar a la isla tras finalizar los negocios a los que había acudido⁵³⁷.

Sin embargo, durante el período 1559-1599, algunos de los tenientes que ostentaron el oficio no informaron al regimiento sobre su partida de la isla, máxime en las situaciones en las que abandonaban el territorio por cuestiones que se alejaban de la representación concejil en el exterior. El principal ejemplo relativo a esta problemática se presentó por medio del teniente Melchor Mansilla de Lugo. Originario de Tenerife, fue designado como teniente de La Palma por el gobernador Pedro de Plaza en 1561,

⁵³³ El licenciado Juan Cajal fue aceptado como teniente de gobernador de La Palma en sesión capitular de 2 de mayo de 1597, presentando el poder otorgado por el gobernador Pedro Laso de la Vega otorgado el 26 de enero de 1597. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1597.

⁵³⁴ MORALES PADRÓN, Francisco: *El comercio... Opus Cit.* p. 50.

⁵³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 15 de mayo de 1598.

⁵³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 16 de marzo de 1591.

⁵³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 15 de junio de 1591.

presentando el correspondiente poder el 14 de octubre⁵³⁸ y presidiendo su primera sesión capitular tres días después⁵³⁹. No obstante, el desempeño de sus funciones no fue tan señalado por su oficio de Justicia como por los viajes que realizó a Berbería a modo de emprender cabalgadas para capturar esclavos. En uno de ellos, en 1562, aún ostentaba el cargo de teniente de gobernador de La Palma, a pesar de que contaba con la prohibición expresa del gobernador Pedro de Plaza para realizar dicha jornada⁵⁴⁰. Aún así, Mansilla de Lugo consiguió –a cambio de presentar fiador– el préstamo por parte del Cabildo de quince libras de pólvora de arcabuz para la jornada de Berbería, que se comprometía a devolver en dos meses a razón de tres reales por libra, más una arroba de pólvora de cañón⁵⁴¹.

Con motivo de su ausencia, el escribano del Concejo Diego de Chaves presentó en la reunión capitular de 11 de octubre de 1562 un poder del gobernador Pedro de Plaza –fechado tres días antes en Icod de los Vinos–, por el que se revocaba de manera inmediata a Melchor Mansilla de Lugo por haberse ido a Berbería sin su autorización, a pesar de que desde la gobernación se enviaron diversas cartas para evitar su salida de la isla⁵⁴²:

El licenciado Plaza, gobernador [...] dixo que por quanto él tuvo e a tenido noticia que Melchior Mansilla de Lugo, su teniente que a sido en la dicha ysla de La Palma estaba de camino para yr a Berbería e hazer ausencia de la dicha ysla e para que no la hiese le a escrito muchas cartas para lo detener e ahora nuevamente a sido avisado que no teniendo respeto a ello se quiere yr e según su viaje por la presente dixo que revocaba e revocó el poder o comisión que tiene dada a el dicho Melchior Mansilla de Lugo de su lugarteniente de la dicha ysla de La Palma para que della no pueda usar bien como sino se la diera e asimismo dixo que revocaba e revocó qualquier comisión que el dicho Melchior Mansilla de Lugo aya dado e dexado a qualquier persona en la dicha ysla de La Palma para administrar justicia⁵⁴³.

Al finalizar la campaña africana, Mansilla retornó a residir en La Palma⁵⁴⁴, y prueba de ello fue la información aportada por el regidor Miguel Lomelin en el Cabildo

⁵³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de octubre de 1561.

⁵³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de octubre de 1561.

⁵⁴⁰ CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla...*Opus Cit.* p. 146.

⁵⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de octubre de 1562

⁵⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de octubre de 1562.

⁵⁴³ En el mismo poder, el gobernador Pedro de Plaza nombró al regidor Francisco Espino como su teniente provisional. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de octubre de 1562.

⁵⁴⁴ CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla...*Opus Cit.* p.147.

del 28 de abril de 1563, señalando que en el tiempo que Mansilla de Lugo ejerció la justicia de la isla, había creado una armada para ir a Berbería. Para ello, había tomado la munición y artillería descrita anteriormente, permitiendo así que la isla se encontrase en riesgo ante la llegada de algún enemigo de la Corona. En consecuencia, en la misma sesión capitular se conminaba a Mansilla a devolver las piezas de artillería y munición tomadas, bajo pena de prisión⁵⁴⁵. Aunque desconocemos si finalmente accedió a la devolución de la artillería, en 1564 Mansilla volvía a solicitar ayuda al Cabildo para la creación de una nueva armada que rescatase a su hermano, cautivo en Berbería. A tenor de lo descrito en la reunión capitular, el regimiento accedió a otorgarle el embarque de algunos mantenimientos⁵⁴⁶, aunque no fue su última empresa, ya que su bagaje posterior revela que continuó dirigiendo acciones para capturar esclavos en Berbería, como se refleja en la campaña que organizó partiendo desde Gran Canaria en 1571⁵⁴⁷.

2.5. EL ALCALDE MAYOR

En las islas de Gran Canaria y Tenerife, desde inicios del siglo XVI el alcalde mayor ejercía la primera instancia judicial⁵⁴⁸. En segunda instancia, se podía recurrir ante el gobernador y, cuando el pleito lo requiriese, el siguiente grado de apelación fue la Real Chancillería de Granada⁵⁴⁹. Sin embargo, desde 1526, los asuntos que excedieran las competencias de la justicia del Concejo debían reclamarse ante la Real Audiencia, establecida en la ciudad de Las Palmas⁵⁵⁰.

No obstante, en La Palma tales funciones quedaron adscritas directamente al teniente de gobernador. Por ello, el alcalde mayor asumía la justicia y presidía las sesiones únicamente en las ocasiones en las que no pudieran ser dirigidas por el gobernador o su teniente⁵⁵¹. El primer alcalde mayor conocido en la isla fue Francisco de Corbalán, que

⁵⁴⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de abril de 1563.

⁵⁴⁶ CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla...*Opus Cit.* p. 148.

⁵⁴⁷ LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (Negros, Moros y Moriscos)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, p. 69.

⁵⁴⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 85.

⁵⁴⁹ Sobre la Real Chancillería de Granada, véase SORIA MESA, Enrique: “Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *Letrados, juristas y burócratas de la España Moderna*. (107-144) Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2005.

⁵⁵⁰ Véase RODRÍGUEZ SEGURA, Juan Alberto: *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI: Libro II de Acuerdos*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2001.

⁵⁵¹ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de *poder...* *Opus Cit.*, p. 19.

obtuvo la alcaldía mayor en 1505, aunque también aparece ejerciendo dicho oficio en 1522⁵⁵².

Al menos durante el siglo XVI, en La Palma fue un oficio designado por el gobernador, y su toma de posesión se equiparó a la de los propios Justicias mayores y sus tenientes⁵⁵³. Así, en la visita que el gobernador Diego de Armenteros realizó a la isla en 1564, nombró a Antonio de Escobar como su alcalde mayor, si bien este no llegó a presidir ninguna sesión durante el ejercicio de su oficio⁵⁵⁴. Al año siguiente, el mismo gobernador consumó el nombramiento en favor de Francisco de Alarcón Maldonado⁵⁵⁵, aunque al conocerse que tenía intención de abandonar la isla, se le revocaron todos los poderes otorgados a tal efecto⁵⁵⁶. En su lugar, Armenteros designó a Juan de Arcaya, que sí ejerció como Justicia mayor en la sesión capitular de 11 de enero de 1566⁵⁵⁷.

Además, en su papel como delegado del gobernador, el teniente también estaba facultado para realizar el nombramiento del alcalde mayor, aunque la designación debía contar con la aprobación de su superior. En 1560, por ejemplo, el teniente Antonio de Troya Sañudo eligió a Pedro de Aguilar como alcalde mayor de la isla:

Para en tanto que el señor teniente estuviera ausente desta ciudad o estuviere enfermo o tuviere otros ynpedimentos, y esto de oy en adelante y como tal alcalde mayor pueda [...] todas las causas civiles e criminales que están pendientes y que se dé nuevos⁵⁵⁸.

Sin embargo, conforme fue avanzando la centuria, el nombramiento de alcaldes mayores en La Palma quedó en desuso, y quienes ocuparon el oficio lo hicieron de manera accidental o bajo circunstancias de urgencia.

2.5.1 Relación de alcaldes mayores entre 1559 y 1599

Conforme a lo analizado en el Cuadro nº 3 para el período 1559-1599, el porcentaje de sesiones presididas por alcaldes mayores en La Palma fue de un 8,6%, lo que supone un número muy inferior al 86,6% que representa la presencia de los tenientes,

⁵⁵² VIÑA BRITO, Ana: “El regimiento como centro político...*Opus Cit.* p. 48.

⁵⁵³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 85.

⁵⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de octubre de 1564.

⁵⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de octubre de 1565.

⁵⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de octubre de 1565.

⁵⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de enero de 1566.

⁵⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de febrero de 1560.

aunque superior al 4.4% de reuniones dirigidas por los gobernadores en sus escasas visitas a la isla. Así, la mayor parte de las sesiones en las que los alcaldes mayores ocuparon el mando estuvieron motivadas por una ausencia del teniente, debiendo asumir el oficio de manera accidental. Además, también ocuparon el cargo en otras situaciones extraordinarias, como en los momentos en los que el gobernador no designaba a su teniente en la isla, o incluso en los períodos de transición entre la salida de un delegado y la llegada de otro.

Como se refleja en el anexo nº 1, de los diecinueve oficiales que ejercieron la alcaldía mayor durante la segunda mitad del siglo XVI, nueve de ellos fueron regidores, dos ejercían como alguaciles mayores, dos ocupaban el Juzgado de registro de Indias, dos fueron designados por el gobernador residente en Tenerife, y el resto fueron elegidos como personas de plena confianza del teniente que debía ausentarse.

Así, la designación de un alcalde mayor correspondió con un momento circunstancial de ausencia del teniente, por lo que la opción preferente fue elegir a uno de los regidores. Como ejemplo, entre 1562 y 1581, el regidor bachiller Francisco Espino ocupó la alcaldía mayor en 27 ocasiones, llegando a presidir el Cabildo incluso tras renunciar a su regiduría. La misma situación se produjo en seis sesiones con Luis Álvarez en 1570, 1571 y 1580⁵⁵⁹, o en catorce reuniones capitulares con Domingo García Corbalán entre julio de 1589 y octubre de 1598⁵⁶⁰. Precisamente, en la sesión presidida el 7 de octubre de 1598, García Corbalán aceptó el nombramiento regio de Juan de Cabrejas y Melchor Hernández de Ocanto como regidores. Sin embargo, en el siguiente Cabildo, el teniente Cajal procedió a revocar tales aceptaciones esgrimiendo que no habían sido aprobadas durante un Cabildo ordinario, de no haber contado con su presencia y de haberse reunido solo tres regidores⁵⁶¹. En realidad, la pretensión de Cajal era reafirmar su superioridad competencial sobre la oligarquía concejil de la isla, ya que Juan de Cabrejas continuó asistiendo a los Concejos conforme a la aceptación anterior.

⁵⁵⁹ Las primeras tres sesiones presididas por Luis Álvarez se desarrollaron entre octubre y noviembre de 1570. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, sesiones capitulares de 27 de octubre, 30 de octubre y 3 de noviembre de 1570. La siguiente tuvo lugar el 2 abril de 1571 y nueve años después, dirigió otra reunión en febrero de 1580. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 2 de abril de 1571; Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de febrero de 1580.

⁵⁶⁰ Domingo García Corbalán presidió las siguientes reuniones: 3 de julio y 11 de septiembre de 1589 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590); Acta concejil sin fecha previa a la del 22 de noviembre; 22 de noviembre y 26 de noviembre de 1593 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596); 22 de agosto, 1 de septiembre, 15 de diciembre y 19 de diciembre de 1597 y 23 de enero, 7 de septiembre, 11 de septiembre, 18 de septiembre y 7 de octubre de 1598 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599).

⁵⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 9 de octubre de 1598.

Por el contrario, durante el año 1599, fue el teniente Cajal el que designó a Domingo García Corbalán como su delegado durante su ausencia, aunque, en este caso, la oposición vino por parte de los propios regidores, que justificaban su negativa en que Corbalán “no es letrado y tiene pleitos él y su madre y hermanos con este consejo⁵⁶²”. Finalmente, en 1599 el Concejo acordó que, a diferencia de las designaciones anteriores, el alcalde mayor que sustituyese a la Justicia debía ser letrado, y no de capa y espada, como era costumbre⁵⁶³.

No obstante, resultan significativas las ocasiones en las que la alcaldía mayor fue ocupada por los dos alguaciles mayores pertenecientes a la familia Vallejo, que poseían el oficio de manera patrimonializada. A pesar de las continuas disputas que ambos mantuvieron con los sucesivos tenientes por su confirmación como alguaciles mayores – cuestión analizada en el Capítulo 5–, Sebastián de Vallejo padre les sustituyó varias veces, especialmente durante los años 1567 –2 sesiones⁵⁶⁴–, 1568 –7 sesiones⁵⁶⁵–, y 1569 –3 sesiones⁵⁶⁶–. Posteriormente, su hijo Sebastián de Vallejo fue designado casi 20 años después para dirigir algunos Cabildos correspondientes a los años 1587 –6 sesiones⁵⁶⁷–, 1588 –3 sesiones⁵⁶⁸–, y 1589 –3 sesiones⁵⁶⁹–.

Las disputas competenciales generadas entre los tenientes y los alguaciles mayores también se produjeron entre el Concejo de la isla y los Jueces de registros de Indias. Sin embargo, esta situación no fue óbice para que dos de ellos dirigiesen sesiones capitulares en los últimos lustros del siglo XVI. En primer lugar, el licenciado Luis Parrado de León, –que ya había ostentado la Justicia de La Palma como teniente entre 1568 y 1570– presidió la sesión del 7 de febrero de 1586 ejerciendo el cargo de juez de

⁵⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo anterior al celebrado el 11 de octubre de 1599. El deficiente estado de conservación del documento original impide conocer la fecha exacta del Cabildo en cuestión.

⁵⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 11 de octubre de 1599.

⁵⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, sesión de 27 de agosto de 1567 y sesión previa al 13 de octubre de 1567 con fecha irreconocible debido al deficiente estado de conservación del documento.

⁵⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, sesión inicial de enero de 1568 sin fecha reconocible debido a su deficiente estado de conservación, 16 de enero, 20 de agosto, 23 de agosto, 25 de octubre, 29 de octubre y 15 de noviembre de 1568.

⁵⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, sesiones capitulares de 22 de abril, 11 de julio y 18 de julio de 1569.

⁵⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, sesiones capitulares: 23 de junio, 26 de junio, 30 de junio, 3 de julio, 6 de julio, y sesión sin fecha debido a su deteriorado estado de conservación datada entre el 12 de octubre y 6 de noviembre de 1587.

⁵⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, sesiones capitulares de 9 de mayo, 13 de mayo y 2 de diciembre de 1588.

⁵⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, sesiones capitulares de 27 de abril, 12 de junio y 15 de junio de 1589.

registros de Indias⁵⁷⁰. En segundo lugar, en la década de 1590, el licenciado Juan Cajal desempeñó la dirección del Cabildo en cuatro ocasiones, siendo tres de ellas en agosto de 1594 y otra en mayo del año siguiente⁵⁷¹. No obstante, varios años después, Cajal agrupó ambos cargos, ya que, a la dirección del Juzgado de Indias se unió su nombramiento por el gobernador Pedro Laso de la Vega como teniente en 1597⁵⁷².

2.5.2 La obligatoriedad de la entrega de fianzas: el alcalde mayor Pedro de Aguilar

Durante el período 1559-1599, los nombramientos oficiales de alcaldes mayores por parte del gobernador o su teniente fueron escasos, aunque entre ellos, merece una mención especial el caso de Pedro de Aguilar. Designado inicialmente en febrero de 1560 por el teniente Antonio de Troya Sañudo, perdió el cargo momentáneamente cuando el regidor Miguel Lomelin señalaba que había recibido agravio suyo ya que “le echó mano delante de mucha gente y le dijo palabras injuriosas⁵⁷³”. A pesar de ello, el 22 de noviembre del mismo año, el gobernador Pedro de Plaza le nombraba alcalde mayor de La Palma “para en todos los negocios civiles y criminales que en esta ysla ay e oviere pendientes⁵⁷⁴”. Tras la visita del gobernador a la isla a finales de año, dejó vacante la elección del teniente⁵⁷⁵, por lo que Pedro de Aguilar comenzó a ejercer la Justicia desde la primera sesión del año 1561⁵⁷⁶. Precisamente, en la segunda sesión capitular del año, los regidores admitían que habían solicitado expresamente al gobernador que antes de abandonar la isla se designase un teniente de gobernador letrado y que no fuese natural de La Palma “conforme a lo mandado por su magestad”. Sin embargo, Pedro de Plaza hizo caso omiso a las peticiones y delegó en Pedro de Aguilar, que presidió 9 meses de reuniones capitulares comprendidas entre el 2 de enero y el 2 de octubre de 1561⁵⁷⁷.

⁵⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1586.

⁵⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildos celebrados los días 17 de agosto de 1594 y 21 de abril de 1595.

⁵⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1597. La primera sesión presidida por Juan Cajal como teniente se produjo el 5 de mayo de 1597.

⁵⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de junio de 1560

⁵⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1560.

⁵⁷⁵ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo mayor de La Palma”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 25 (237-288) 1979, p. 245.

⁵⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de enero de 1561.

⁵⁷⁷ En los 9 meses de 1561 en los que el alcalde mayor Pedro de Aguilar ejerce como Justicia mayor de la isla, preside 54 reuniones del Concejo.

Uno de los requisitos fundamentales para acceder a ocupar la alcaldía mayor fue la entrega de fianzas, lo que desembocó en numerosos conflictos para Pedro de Aguilar. Aunque los regidores le habían solicitado las garantías económicas desde el 17 de enero de 1561⁵⁷⁸, dos reclamaciones del propio regimiento seis meses después⁵⁷⁹ demuestran que Pedro de Aguilar demoró su entrega hasta el 1 de agosto, y aún así, Diego de Chaves –uno de sus fiadores– las retiró unas horas más tarde por ir “contra derecho⁵⁸⁰”. Posteriormente, Aguilar volvía a presentarlas por medio de los fiadores Juan Camacho y Rodrigo Álvarez⁵⁸¹, aunque de nuevo fueron rechazadas, puesto que ambos otorgantes poseían escasos bienes raíces en la isla y no podían cubrir el alto valor de las cantidades solicitadas⁵⁸².

Ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de las fianzas, en sesión de 2 de octubre de 1561, Pedro de Aguilar señaló su intención de acudir a la corte para arreglar algunos negocios de la ciudad. Sin embargo, las explicaciones no convencieron a los regidores, que argumentaron su imposibilidad de salir de la isla hasta dar diligencia del cargo y aportar las fianzas pertinentes. Precisamente, en la misma reunión capitular, Alonso Sánchez de Ortega había sido designado como teniente provisional de la isla, aunque Pedro de Aguilar se había negado a entregar la vara de la justicia, esgrimiendo que continuaba siendo alcalde mayor conforme al poder otorgado por el gobernador Pedro de Plaza. En respuesta, los regidores replicaron que el nombramiento de Sánchez de Ortega le revocaba de sus funciones ya que “no puede aver dos juezes en esta ysla porque sería aver escándalo⁵⁸³”. Además, señalaban a Aguilar que podía incurrir en una pena de “dozientos mil maravedíes para la cámara de su magestad y diez años de destierro de los reynos de su magestad”. En consecuencia, tanto por su negativa como por el intento de abandonar la isla, el regimiento solicitó su detención y el envío a la cárcel del Concejo⁵⁸⁴.

Posteriormente, la permanencia de Pedro de Aguilar en la cárcel de la ciudad en noviembre se demuestra en la petición que hizo llegar al Cabildo sobre su liberación:

⁵⁷⁸ AMSLCP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de enero de 1561.

⁵⁷⁹ En los Cabildos celebrados los días 14 y 29 de julio de 1561 se le volvía a solicitar que entregase las fianzas correspondientes para el uso del dicho cargo.

⁵⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de agosto de 1561.

⁵⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 9 de septiembre de 1561.

⁵⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de septiembre de 1561.

⁵⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de octubre de 1561.

⁵⁸⁴ *Ibidem*.

Digo que yo estoy preso y detenido en esta cárcel por dezir que no e dado fianças bastantes para la residencia del cargo que e tenido y a muchos días que estoy preso e yo no soy natural desta tierra como a vuestra señoría le consta e no hallo más fianças de las que tengo dadas que son abonadas e demás desto yo me [comprometo] a dar en dineros e fiador trezientas doblas y juro en forma de derecho que no hallo más fianças ni las tengo ni hallo aunque lo e procurado, e aunque yo oviera hecho grandes males que no e hecho, las fianças que avia dado eran bastantes [...] y en esta cárcel estoy perdido muriendo de hambre [...] y es cosa ynumana tenerme preso pido y suplico a vuestra señoría [...] consientan y permitan que yo sea suelto desta cárcel[...]⁵⁸⁵.

La solicitud de Pedro de Aguilar para salir de la cárcel contravino las opiniones de regidores como Guillén Lugo de Casaos y Baltasar Pérez, que señalaban que la puesta en libertad de Aguilar sin aportar las fianzas sería tomada “por notorio agravio⁵⁸⁶”. A pesar de que la documentación sobre la resolución del caso es escasa, en febrero de 1562, el Concejo designó a Sebastián de Vallejo como mensajero a la Real Audiencia para informar sobre “el negocio de Pedro de Aguilar⁵⁸⁷”, lo que demuestra que el pleito debió ser resuelto por los organismos superiores.

⁵⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 7 de noviembre de 1561.

⁵⁸⁶ *Ibidem*.

⁵⁸⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de febrero de 1562.

CAPÍTULO 3: LAS REGIDURÍAS, JURADURÍAS Y ESCRIBANÍAS DEL CONCEJO DE LA PALMA ENTRE 1559 Y 1599

La inexistencia de una sociedad europea previa a la conquista castellana motivó que —como ha explicado Fernández Rodríguez para el caso de Tenerife— las primeras regidurías del Concejo de La Palma fuesen ocupadas por individuos externos al propio archipiélago⁵⁸⁸. Así, inicialmente, el regimiento estuvo compuesto mayoritariamente por personajes que habían participado en la dominación castellana de la isla y que fueron designados directamente por el adelantado Alonso Fernández de Lugo. Conforme fue avanzando el siglo XVI, aquellas regidurías originalmente inconexas comenzaron a vincularse fundamentalmente por medio de enlaces matrimoniales entre sus descendientes, lo que, unido a la llegada y asentamiento de mercaderes procedentes fundamentalmente desde Flandes y Portugal, favoreció la progresiva formación de una oligarquía concejil palmera.

La obtención de una regiduría suponía una forma de acceder a la toma de decisiones de la única institución administrativa del territorio insular. Por ello, se trató de un oficio muy codiciado que generalmente fue controlado por las principales familias de la isla, de manera que realizar un estudio sobre la oligarquía concejil supone también ahondar en el análisis de las familias más acaudaladas de La Palma. De esta forma, durante la segunda mitad del siglo XVI ya se observan algunas redes familiares que se han ido conformando en la isla especialmente durante la primera mitad de la centuria. Además, el proceso de patrimonialización de los oficios de las juradurías y las escribanías del Concejo favoreció que estos oficios, con una capacidad menos decisoria que las regidurías, también fueran controlados por las principales familias de La Palma.

En el presente capítulo, analizaremos el origen bajomedieval del oficio de regidor en la Corona de Castilla, los requisitos para acceder a él y los tipos de cargos que tuvieron una regiduría anexa en La Palma. Además, estudiaremos las formas de acceso al regimiento y las redes familiares que se fueron conformando en torno a la institución municipal palmera. Finalmente, investigaremos las juradurías y escribanías del Concejo como oficios patrimonializados que también integraron las sesiones del Concejo.

⁵⁸⁸ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus. Cit.* p. 47.

3.1 ORIGEN DEL OFICIO DE REGIDOR

En la mayoría de los municipios de la Corona castellana, los regidores engrosaron la parte nuclear y mayoritaria del Concejo, constituyendo el elemento de poder urbano más importante dentro de la administración local⁵⁸⁹. Todos ellos formaban el regimiento frente a la Justicia, designada directamente por la Corona bajo los oficiales de la gobernación, como medio de control de la oligarquía urbana. Entre sus funciones, los regidores eran los encargados de intervenir, debatir y votar todos los asuntos relativos al gobierno y administración de la isla, tratando temas de índole económica, política, militar y social, además de encargarse de las relaciones con las instituciones de índole superior.

Pero más allá de su principal labor gubernativa, en torno al Concejo se desplegó también toda una serie de rituales y ceremoniales que no pueden dissociarse del ejercicio mismo del poder y que representaban el orden social, tanto externa como internamente. Un ejemplo evidente se demuestra en la preeminencia en el orden de asiento entre los regidores, establecido en función de la antigüedad de su nombramiento, de manera que los más veteranos se situaban más cerca de la Justicia, que representaba el poder regio dentro de la institución municipal. La única excepción a este proceso simbólico fue el oficio de alférez mayor –que tenía vinculada una regiduría–, que ocupaba el lugar más próximo a la presidencia del Cabildo como símbolo de su preponderancia, lo que se representó también en su prioridad a la hora de iniciar las votaciones⁵⁹⁰. Así, ese ceremonial también tuvo su reflejo en la documentación emanada del Concejo, de modo que, en la presentación del Acta de Cabildo escrita, el escribano del Concejo debía incluirlos en el mismo orden de antigüedad, señalando en primer lugar a la Justicia, y posteriormente al alférez general y al resto de regidores.

La capacidad de decisión del oficio en las reuniones del Concejo propició que individuos que poseían otros cargos renunciasen a ellos y accediesen a ser nombrados regidores. Durante el período 1559-1599, se produjeron varios ejemplos al respecto. Por un lado, en 1562, Domingo García renunció a su regiduría en favor de su hijo Simón García, que había ejercido como jurado del Concejo desde 1555. En consecuencia, tras siete años en el oficio, Simón García cedió su juraduría a Francisco Pérez⁵⁹¹. Por otro lado, Juan de Cabrejas accedió al regimiento en octubre de 1598 –por renuncia de Gabriel

⁵⁸⁹ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder...*Opus Cit.* p.19; AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 93.

⁵⁹⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 51.

⁵⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 abril de 1562.

Gómez de Palacios⁵⁹² habiendo sido poseedor anteriormente de una escribanía pública en la isla⁵⁹³, e incluso habiendo ejercido la escribanía del Juzgado de Indias a partir de 1584⁵⁹⁴.

3.1.1 Requisitos para acceder al oficio

Al igual que otros oficios regios, el acceso al regimiento estaba restringido, por lo que solo los individuos que cumpliesen con una serie de requisitos mínimos podían acceder a poseer una regiduría. La primera de esas limitaciones venía marcada por el género. Las mujeres tuvieron vetado el acceso al regimiento en primera persona, si bien es cierto que la agencia femenina a la hora de facilitar y desplegar estrategias familiares es un elemento que no puede ser ignorado. Del mismo modo, para acceder al oficio de regidor, fue requisito indispensable tener una edad mínima de dieciocho años, aunque el título se hubiese obtenido previamente. Aparte de quedar reflejado en el derecho real castellano⁵⁹⁵, Castillo de Bovadilla hace alusión a la misma condición cuando señala que “por leyes destes Reynos para usar el oficio del regidor bastaban diez y ocho años cumplidos⁵⁹⁶”, aunque afirma que “por otra ley real se dispone, que el que huviere de ser Regidor, ha de tener veynte años cumplidos, o dende arriba⁵⁹⁷”. Sin embargo, Merchán Fernández expone que a pesar de que los dieciocho años era la edad marcada para ejercer el sufragio, desde los catorce años el beneficiario podía ser aceptado y asistir a los Cabildos⁵⁹⁸.

En el Concejo palmero, la posesión de la regiduría venía vinculada directamente al derecho a voto, por lo que la aceptación de los regidores nunca fue anterior a los dieciocho años. Uno de los ejemplos se produjo en 1584, cuando Sebastián de Barrios renunció su regiduría a favor de su hijo Gaspar de Barrios Lomelin, que tan solo contaba

⁵⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 9 de octubre de 1598. Gómez de Palacios había renunciado el 7 de mayo de 1598, mientras que el título real fue concedido el 5 de septiembre del mismo año en San Lorenzo.

⁵⁹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 21 de abril de 1581.

⁵⁹⁴ MORALES PADRÓN, Francisco: *Cedulario de Canarias*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Cabildo Insular de Gran Canaria. Vol. 1, 1970, p. 293, Real Cédula de 26 de mayo de 1584.

⁵⁹⁵ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 138; FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “La venta de oficios concejiles...*Opus Cit.* p. 45.

⁵⁹⁶ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...Opus Cit.* Tomo II, Libro III, Capítulo VIII, p. 145.

⁵⁹⁷ *Ibidem*, p. 145.

⁵⁹⁸ MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Gobierno municipal...Opus Cit.* p. 112.

con seis años. Durante los doce años en los que no pudo acceder al oficio ni ejercer el derecho de sufragio, este fue ostentado por su tío Baltasar González da Costa⁵⁹⁹. Al cumplir los dieciocho años, en el Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1596, se aceptó a Gaspar de Barrios Lomelin como regidor, y, en la preeminencia de asientos, se le guardó la antigüedad en el Cabildo desde la concesión del título original. Por ello, desde su juramento, ocupó directamente el lugar del tercer oficial más antiguo del regimiento⁶⁰⁰.

Para ejercer el oficio, el candidato debía mostrar el nombramiento regio ante el Concejo y ser confirmado, independientemente de que su regiduría fuese de acrecentamiento o renuncia. En este segundo caso, el aspirante debía haber obtenido previamente la renuncia de un anterior regidor, presentarla en la corte, y, tras obtener la concesión real, exhibirla ante el Cabildo. Al igual que sucedía en Tenerife, en su aceptación se debía demostrar que el regidor renunciante había vivido al menos veinte días después de haber cedido el oficio, situación que la mayoría de los casos se cumplió⁶⁰¹. Sin embargo, en 1592, se produjo una renuncia en la que no se cumplió este requisito. Pedro de Alarcón había ocupado una de las regidurías del Concejo palmero durante unos 28 años, tras lo que había renunciado en su hijo Juan de Alarcón. No obstante, en el tiempo que transcurrió entre que el aspirante obtuvo el nombramiento regio y retornó a la isla, su padre había fallecido. A pesar de ello, la Justicia y el regimiento decidieron hacer caso omiso a la reglamentación establecida, aceptando a Juan Alarcón en el oficio⁶⁰².

Otro de los requisitos exigidos fue que padres e hijos no podían ser miembros del regimiento al mismo tiempo, conforme a lo establecido en el derecho real recogido en la Novísima Recopilación⁶⁰³. Sin embargo, una de las soluciones más recurrentes ante esta casuística venía de la mano de la renuncia de uno de los oficios en otro familiar o pariente, de modo que varias regidurías se encontraran controladas por la misma familia de poder.

⁵⁹⁹ A lo largo de su ejercicio como regidor, tuvo que hacer frente a la Justicia del Concejo por la acusación de ocupación de unas tierras de Ana Infanta en la Dehesa. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo posterior al 16 de marzo de 1591. La fecha precisa de la reunión no se evidencia debido al deficiente estado de conservación del legajo.

⁶⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1596.

⁶⁰¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus. Cit.* p. 49.

⁶⁰² El día de la aceptación de Pedro de Alarcón como nuevo regidor del Concejo correspondió al Acta del día 20 de abril de 1592, aunque su primera aparición en una sesión capitular se produjo el 22 de mayo de 1592. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599. En el momento de la consulta de los documentos, estos legajos se encontraban al inicio del Libro de Acuerdos 1596-1599 –probablemente debido a una deficiente manipulación previa de la documentación–, aunque su cronología indica que pertenecen al Libro 1590-1596.

⁶⁰³ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título IX, Ley VI. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 325.

Además, una sola persona no podía poseer dos regimientos en diferentes Concejos⁶⁰⁴. Este último caso se produjo a inicios del siglo XVI, cuando a Francisco de Lugo se le concedió una regiduría en Tenerife siendo ya poseedor de otra en La Palma. En consecuencia, Lugo renunció a su oficio palmero en favor del portugués Hernán González en 1519⁶⁰⁵.

Las especiales características referentes a la creación de la nueva sociedad canaria tras la conquista se reflejaron en la flexibilización de algunos requisitos para el acceso al regimiento. En primer lugar, a pesar de que en las leyes recogidas en la Novísima Recopilación se prohibía expresamente el ejercicio de los oficios públicos a los extranjeros, la especificidad relativa a la construcción social de las islas de realengo tras la conquista supuso que numerosos miembros del regimiento fueran individuos procedentes de territorios como Flandes, Portugal e incluso Génova⁶⁰⁶. En segundo lugar, especialmente significativo fue el relativo a la condición social. Así, a diferencia de la Castilla peninsular, en Canarias no se establecieron las exigencias planteadas en términos de calidad de sangre. De este modo, la demostración de nobleza para acceder a las regidurías o la prohibición del acceso a personas que ejerciesen oficios de mercadería⁶⁰⁷ planteada en numerosas cortes de la segunda mitad del siglo XVI, apenas tuvo efecto en el archipiélago, aunque es de justicia señalar que tales requisitos fueron sorteados frecuentemente mediando la falsificación de genealogías y pruebas de nobleza⁶⁰⁸. En cualquier caso, la omisión de este requisito debe entenderse dentro del conjunto de medidas adoptadas por la Corona para favorecer la colonización castellana de las islas, siendo un factor adicional de atracción de población no privilegiada con ansias de ascenso social.

Sin embargo, aunque la aplicación de la medida no fuese estricta en las islas, en La Palma sí que existieron casos en los que inicialmente se rechazó al poseedor de la

⁶⁰⁴ *Ibidem*, p. 324.

⁶⁰⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 45.

⁶⁰⁶ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título V, Ley II. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, pp. 294-295.

⁶⁰⁷ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Principios de gobierno urbano...*Opus Cit.* p. 278.

⁶⁰⁸ Sobre la introducción de las familias de sangre judeoconversa, véase MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Nº 63 (503-540) 1957; o más recientemente, los numerosos trabajos de SORIA MESA, Enrique: “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna. Un grupo de poder en continua formación”. *Murgetana*. Nº 95 (121-135) 1997; y “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Nº 24 (399-417) 2014.

merced por desempeñar oficios manuales. Tal situación se produjo en la aceptación de Melchor Hernández de Ocanto como regidor en 1598 –receptor del oficio por renuncia de Pedro Alarcón–, en la que se expresaron ciertas reticencias a su incorporación al regimiento, debido a que

[...] de presente está usando e tiene de las puertas adentro de su casa oficio de sapatero para poderlo usar e por lo que toca a la calidad deste Cabildo convendrá se enbye a corte de su magestad y en nonbre deste Cabildo se contradiga su magestad no haga la merced a el dicho Melchor Hernandes⁶⁰⁹.

Tras acudir a la corte nuevamente, el 7 de octubre del mismo año, Ocanto finalmente fue aceptado como regidor vitalicio de pleno derecho⁶¹⁰.

Otro de los requisitos fundamentales para acceder a una regiduría en La Palma (también aplicable al menos en Gran Canaria) fue que el candidato no ocupase ningún oficio dentro del Santo Oficio de la Inquisición⁶¹¹.

Por lo tanto, la regiduría constituía por sí misma una distinción social que las familias de poder utilizaron no sólo para demostrar un estatus especial⁶¹², sino para controlar la vida política y económica de la isla. Por ello, la mayor parte de los grupos enriquecidos se encontraban representados en el consistorio⁶¹³.

3.1.2 Salarios de los regidores

Como oficiales teóricamente designados por la Corona, los regidores percibían una remuneración procedente de las arcas del Concejo, ya que su nombramiento siempre era otorgado mediante Provisión Real, incluso cuando el oficio se obtenía mediante renuncia⁶¹⁴. Como ejemplo, de una reclamación que el regidor Luis Álvarez de Brito realizó al Concejo sobre el cobro de su salario como regidor en 1586 y 1587, se deduce que su retribución ascendía a 3.000 maravedíes anuales⁶¹⁵. Esta cantidad era la que se había otorgado por Real Provisión de 1527 al Concejo de Tenerife, por lo que

⁶⁰⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 16 de marzo de 1598.

⁶¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 7 de octubre de 1598.

⁶¹¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 93.

⁶¹² ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local... Opus Cit.* p. 59.

⁶¹³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: “La formación de la oligarquía... *Opus Cit.* p. 290.

⁶¹⁴ TOMÁS y VALIENTE, Francisco: “La venta de oficios... *Opus Cit.* p. 527.

⁶¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1588.

consideramos que, al aplicarse también en La Palma, no debió variar demasiado durante toda la centuria⁶¹⁶. Además, en 1597, el licenciado Gabriel Gómez de Palacios señalaba en reunión capitular que se le debían 8 ducados anuales procedentes de los salarios de seis años como regidor, en los que había ejercido como abogado de la isla en Gran Canaria⁶¹⁷. Sin embargo, el Concejo mostró sus reticencias, ya que en el período 1591-1596 también había desempeñado las funciones de juez de registros de Indias en Gran Canaria⁶¹⁸.

Al igual que sucedió en el Concejo de Tenerife⁶¹⁹, generalmente la solicitud del cobro del salario se recogía en un Acta capitular a finales de año antes de la pascua, junto a la retribución del escribano del Cabildo⁶²⁰. Posteriormente, la ejecución del pago era realizada en las primeras reuniones del siguiente año⁶²¹.

3.1.3 Funciones de los regidores: la asistencia a los Cabildos

La asistencia del regimiento a las reuniones capitulares ordinarias era obligatoria, tal y como había quedado establecido en la ley promulgada por Juan II en 1432 y ratificada en las cortes de Toledo de 1480⁶²². Sin embargo, el número de regidores presentes varió considerablemente, por lo que, en muchas ocasiones, tan solo acudían a Cabildo en las situaciones que les afectaban especialmente, al igual que sucedió en otros Concejos como en Tenerife⁶²³. A pesar de que la mayoría de los regidores de La Palma poseían viviendas en la capital insular, en los momentos en los que el teniente convocaba

⁶¹⁶ VIÑA BRITO, Ana; GAMBÍN GARCÍA, Mariano; RAMOS GONZÁLEZ, María Amada y PÉREZ GONZÁLEZ, Leocadio: *Reales Cédulas, Provisiones y Privilegios de la Isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife, Oristán y Gociano Editores, 2006, pp. 323-324.

⁶¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 9 de junio de 1597.

⁶¹⁸ MORALES PADRÓN, Antonio: *El comercio...Opus Cit.* p. 50.

⁶¹⁹ En la reunión capitular del Concejo de Tenerife celebrada el 10 de diciembre de 1558 se ordena que se abonen los salarios a los integrantes del regimiento. NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)...Opus Cit.* Oficio 2º, Libro 1, folio 32r.

⁶²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados: el 23 de diciembre de 1560, 24 de diciembre de 1562, 22 de diciembre de 1563, 11 de diciembre de 1564, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de diciembre de 1580. En la última década de la centuria, el Concejo continuó ordenando el abono de los salarios de los regidores al finalizar el año, lo que se evidencia mediante el requerimiento de igual cometido del Cabildo del 19 de diciembre de 1594. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 19 de diciembre de 1594.

⁶²¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de enero de 1560.

⁶²² Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título IX, Ley I. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 323.

⁶²³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 102.

a la totalidad del regimiento, existían bastantes problemas para agruparlos, ya que algunos de ellos se encontraban en sus haciendas lejanas a Santa Cruz de La Palma.

Durante algunos momentos, la Justicia hubo de recordar la obligatoriedad de asistencia a los miembros del Concejo, bajo amenaza de sanciones principalmente económicas⁶²⁴. En noviembre de 1559, por ejemplo, el teniente doctor Troya Sañudo ordenaba al portero que informase a los regidores que debían acudir a la reunión del Cabildo, salvo justo impedimento “so pena de dos ducados a cada caballero⁶²⁵”. Otro ejemplo se produjo en octubre de 1571, cuando, ante la ausencia de la mayoría de los regidores, el teniente Alonso Sánchez de Ortega recordó la presencia obligatoria del regimiento “para el próximo siguiente día ordinario de Cabildo [...] so pena de diez mil maravedís⁶²⁶”. Se trataba de un castigo elevado, si consideramos lo establecido en el año 1548 en Tenerife, donde la Justicia apremiaba a los regidores a presentarse en las reuniones bajo una pena de 2.000 maravedís⁶²⁷.

La ausencia de algunos regidores desembocó en situaciones extremas como la recogida en la sesión capitular del 23 de agosto de 1571. En ella, se señalaba que “el señor Baltasar de Fraga, regidor, no ha venido ni viene a este Cabildo a tiempo de tres o cuatro años⁶²⁸”. En consecuencia, el teniente de gobernador Valdespino inicialmente expulsó a Fraga del Cabildo “porque dixo no le conosce ni tiene por regidor porque no le ha visto asistir en Cabildo ni venir a él después que su merced es juez⁶²⁹”. Paradójicamente, su asistencia a esta sesión coincidió con el nombramiento del bachiller Sánchez de Ortega como teniente de la isla, con el que guardaba ciertos vínculos, ya que su sobrino, el jurado Juan de Fraga Corvalán, contraería poco después matrimonio con la hermana del candidato a la tenencia de la isla. A pesar de que Valdespino fundamentó la presencia de Fraga en base a alguna persuasión, este lo negó rotundamente, por lo que la Justicia le conminó a mostrar la Provisión Real de su nombramiento como regidor, tras lo cual fue obligado a realizar el juramento de nuevo.

Para iniciar una sesión del Cabildo, era requisito fundamental que estuvieran al menos tres regidores presentes en la sesión, al igual que estaba establecido en el Concejo

⁶²⁴ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...Opus Cit.* p. 79.

⁶²⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de noviembre de 1559.

⁶²⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 8 de octubre de 1571.

⁶²⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)...Opus Cit.* p. 12.

⁶²⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 23 de agosto de 1571.

⁶²⁹ *Ibidem.*

de Tenerife⁶³⁰. Como ejemplo en el consistorio palmero, la sesión de 15 de julio de 1596 quedó suspendida “por no aver ni acudir regidores ningunos se hizo Cabildo⁶³¹”, ya que únicamente se habían personado el teniente Cervera de Acuña y el escribano mayor Juan González Chamorro.

La mayor asistencia del regimiento generalmente se producía por la especial importancia de los temas a tratar, como por ejemplo la designación de los oficios anuales, el pago de algún impuesto a una institución superior, el nombramiento de un nuevo miembro del regimiento o incluso la llegada de un nuevo teniente o la visita del gobernador a la isla.

Como contrapartida, por Real Provisión de 13 de marzo de 1537, y ratificada posteriormente en diciembre del mismo año y en 1546⁶³², el regimiento poseía la facultad de poder reunirse en Cabildo sin la presencia de la Justicia en el caso de que se fuesen a tratar asuntos que les incumbieran directamente⁶³³. Tal situación acaeció en octubre de 1588, ante la denuncia previsiblemente presentada en nombre del Concejo a la Real Audiencia contra el teniente Jerónimo de Salazar. En efecto, la queja trasladada a Gran Canaria le acusaba de

Se dize que con amenazas fieras y malos tratamientos e injurias y afrentas, cosa muy agena de su buen término que es notorio haze en contra su voluntad de los regidores hagan lo que su merced quiere en el Cabildo⁶³⁴.

En consecuencia, los regidores solicitaron al teniente que abandonase la reunión capitular, y en el debate posterior, se concluyó que el procurador del Concejo en Gran Canaria, Alonso Hernández de Córdoba, había presentado la queja haciendo partícipe al Concejo sin haber obtenido su expresa autorización. En respuesta, el regimiento expresó que “no abía dado poder alguno firmado ni despachado instrucción para que en la Audiencia Real de Canaria se diese ni presentase la petición que dize averse dado y presentado en ella”. Por ello, se solicitó a Salazar que retornase a la reunión, y se revocó

⁶³⁰ “E con los que a su ora se juntaren se pueda haser Cabildo con lo que sean los juntados hasta tres regidores o de allí para arriba”. NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)...Opus Cit.* Oficio 1º libro 11 folio 10v., Cabildo celebrado el 1 de julio de 1558.

⁶³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 15 de julio de 1596.

⁶³² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 279.

⁶³³ *Ibidem*, p. 154.

⁶³⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 12 de octubre de 1588.

a Córdoba de sus funciones, designando en su lugar al alférez general Bernardino de Riberol, residente en Gran Canaria⁶³⁵.

3.1.4 Funciones de los regidores: la votación en las sesiones capitulares

Los regidores eran los encargados de tomar las decisiones mediante su voto en las reuniones capitulares. Por tanto, la aprobación de un asunto debía contar con el apoyo de la mayoría, siendo tan solo necesario el parecer de la Justicia en caso de desempate. Los asuntos susceptibles de votación eran diversos. Entre ellos, cabe destacar la designación de representantes, cargos apetecibles no solo por su retribución económica sino también por las posibilidades que abría a la persona designada para mover sus influencias. A nivel supralocal caben destacarse las votaciones para designar mensajeros en la corte; a nivel local encontramos, por ejemplo, la elección de oficios no vitalicios. Asimismo, la posibilidad de tejer redes a nivel social se percibe en decisiones que a primera vista pueden parecer menos lustrosas, como la designación de los electores que debían elegir a los nuevos beneficiados de las parroquias de la isla⁶³⁶. En cualquier caso, se trataba de votaciones que movilizaban al regimiento y ponían sobre la mesa los apoyos con los que contaba cada cual. En algunos casos, el sufragio se encontraba muy dividido, como sucedió en la elección del mayordomo del pósito en 1577; mientras seis de los regidores votaron a favor de Diego de Guisla (Alférez Bernardino Riberol, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Jerónimo Vendabal y Gaspar de Olivares Maldonado), otro seis eligieron a Baltasar González de Acosta (Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro Belmonte, Pedro Jaymes del Monte). En circunstancias como estas, en la que existía un empate entre los regidores, la Justicia tenía la facultad para emitir un voto de calidad a favor de una de las opciones. En este caso, el teniente Francisco Pareja se decidió por la opción de Diego de Guisla:

E luego el señor teniente abiendo visto los votos y paresceres de los señores regidores dixo que atento que por ellos consta y parece que aber tantos de una parte como de otra se conformaba e conformó con los señores que son de parescer que sea mayordomo del posito Diego de Guisla al qual avia y ovo por nombrado a el cargo de tal mayordomo⁶³⁷.

⁶³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 12 de octubre de 1588.

⁶³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de julio de 1562.

⁶³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1577.

3.1.5 Otras funciones: la creación de los diputados de meses

También conforme a las ordenanzas, a principios de cada año correspondía a los regidores la designación de los dos veedores de cada actividad, a modo de dirigir los diferentes oficios existentes en la ciudad: toneleros, sastres, carpinteros, herreros, calceteros, pedreros y zapateros. Los veedores eran los encargados de velar por el abastecimiento del vecindario, además de examinar a los aprendices candidatos a entrar en los oficios y controlar la calidad de los productos manufacturados⁶³⁸. De esta forma, mediante las elecciones, se creaban redes clientelares que a escala social repercutían indudablemente en el poder que jerarquizaba la propia dirección de los oficios en base a los intereses de las familias enriquecidas a las que pertenecían los regidores. Otra de las funciones encomendadas al regimiento fue la de poner el precio de los mantenimientos en la isla, especialmente a productos como la carne y el vino, cuyo coste variaba en función de la oferta de productos que existiesen en la isla.

No obstante, para la mayoría de las competencias anexas a su cargo, los regidores ocupaban por parejas las tareas específicas que les eran designadas mediante su ejercicio como “diputados de meses⁶³⁹”. Su duración era, generalmente, de dos mensualidades⁶⁴⁰, al igual que sucedía en Tenerife, a pesar de que en el Fuero de Gran Canaria había quedado establecida la rotación de los diputados “de treynta en treynta días⁶⁴¹”. Para su elección, durante la segunda mitad del siglo XVI quedó establecido un sistema por el cual todos los regidores debían ejercer como diputados antes de comenzar un nuevo ciclo, produciéndose la rotación en función de la antigüedad dentro del regimiento –iniciándose en los oficiales que más tiempo llevaran en el oficio–⁶⁴². Fue durante todo el período un sistema plenamente incluido dentro de los Concejos canarios de realengo⁶⁴³, hasta el punto de que, en los momentos en los que no se cumplía, se producían quejas por parte de los regidores afectados. Tal situación acaeció, por ejemplo, en la designación de Luis Álvarez de Brito como diputado para la fiesta del Corpus Christi de 1591, cuando protestó

⁶³⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para ...Opus cit.* Tomo I, p. 135.

⁶³⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 94.

⁶⁴⁰ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...Opus Cit. p. 139.

⁶⁴¹ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo ...Opus Cit.* p.126.

⁶⁴² FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 108

⁶⁴³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: “Las diputaciones de meses como instrumento del poder local en Tenerife en el siglo XVI”. *XIII Coloquio de Historia Canario-americana (1998)*. (2347-2362) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000, p. 2347.

ante su nombramiento porque “dize no le viene por rueda porque a pocos años que fue diputado e hizo tal officio⁶⁴⁴”.

A los regidores diputados, en tanto que oficiales encargados de hacer cumplir las ordenanzas de la isla y ejecutar lo acordado en las reuniones del Concejo, se les atribuía la facultad de imponer penas a los infractores⁶⁴⁵. Por todo ello, las diputaciones de meses constituyeron un instrumento con el que se ejemplifica el poder que tuvo el regimiento en la vida cotidiana de los territorios de su jurisdicción. Durante el período 1559-1599, en los Acuerdos del Cabildo se aprecia la elección de varias diputaciones de meses, como por ejemplo la del pueblo o la de Indias –hasta 1564– y otras diputaciones que se elegían anualmente para actividades específicas, como la visita a la isla junto al teniente, o la organización de fiestas como la del Corpus Christi.

Diputados del pueblo

A los delegados para velar y hacer cumplir las cuestiones relativas a las disposiciones municipales se les denominaba “diputados de las posturas del pueblo⁶⁴⁶”. Entre sus competencias, se priorizaba el abastecimiento de mantenimientos y cereales a la población, pues esta era una de las principales preocupaciones del Concejo, habida cuenta de las frecuentes crisis de abastecimiento que atravesó la isla⁶⁴⁷. En la documentación concejil, la cuestión del abastecimiento constituyó la principal preocupación entre los regidores, de modo que en numerosas ocasiones fue menester la importación de grano procedente de otros territorios.

Además, otra de las competencias que frecuentemente recayó en los regidores fue la de acudir a los lugares de compra del trigo personalmente para su adquisición, en representación del Concejo palmero. Se trató de una situación para nada extraordinaria y de las que observamos muchos ejemplos dentro de las sesiones del Cabildo: así, en agosto de 1560, Guillén Lugo de Casaos, regidor, solicitaba su salario por la jornada que hizo a Lanzarote a comprar trigo, llevando las cuentas de gastos realizados durante los días en los que desempeñó su viaje⁶⁴⁸. Incluso, en ocasiones los regidores debieron acudir al

⁶⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 6 de mayo de 1591.

⁶⁴⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 107.

⁶⁴⁶ PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: “Los fieles ejecutores...*Opus Cit.* p. 163.

⁶⁴⁷ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de cereal...*Opus Cit.* p. 194.

⁶⁴⁸AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de agosto de 1560.

extranjero para adquirir trigo, como sucedió en marzo de 1572, cuando se designó a Pedro de Belmonte como representante del Cabildo para buscar cereales en la isla de Madeira⁶⁴⁹.

Diputados de Indias

En cuanto a sus competencias comerciales, una de sus principales atribuciones recayó en la figura de los diputados de Indias. Hasta 1564, año en que se crea el primer Juzgado de Indias de Canarias⁶⁵⁰, a los regidores les correspondió la tarea de realizar, junto al teniente de la isla, la visita de los navíos del puerto, aunque posteriormente también acompañaron en algunas ocasiones al juez de Indias en su misión⁶⁵¹. Sin embargo, para ejercer esta diputación debían contar con la aprobación de la Justicia, y de no ser así, podían incurrir en penas de prisión. Un ejemplo de esta situación se produjo con el regidor Guillén Lugo de Casaos en 1559, que obtuvo una sanción por haber dictado justicia en cuestiones relativas a los navíos de Indias sin el consentimiento del teniente de gobernador⁶⁵².

Diputados para la visita de la isla y los edificios del Concejo

En su condición de diputados, dos regidores debían acompañar al teniente de gobernador en la visita que debía realizar anualmente en abril o mayo a los términos y lugares de la isla⁶⁵³, tarea por la que eran remunerados con un salario ajeno al correspondiente a su oficio dentro del regimiento⁶⁵⁴. Además, también podían producirse visitas extraordinarias en otros momentos del año, especialmente cuando existiesen noticias que debían ser resueltas directamente a la institución insular. Como ejemplo, tras la información acerca de la ocupación de las tierras del Concejo en 1590, el Cabildo

⁶⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1570-1585, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1572.

⁶⁵⁰ La creación del Juzgado de Registros de Indias, con sede en Santa Cruz de La Palma, se produjo por real Cédula de 17 de enero de 1564. Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, leg. 24, f.173r. La noticia arribó al Concejo de La Palma en sesión capitular de 12 de febrero de 1564 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567).

⁶⁵¹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 174.

⁶⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de junio de 1559.

⁶⁵³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 95.

⁶⁵⁴ En la visita realizada en 1585, se estableció que los regidores diputados elegidos (Luis Álvarez y Juan Fernández Sodre) cobrasen “doze reales por cada un día [y] que se le libren después de aver vuelto”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1585. La misma cantidad se estableció en la visita de abril de 1586, en la que los regidores Juan Fernández Sodre y Nicolás Ortes acompañaron al gobernador Juan Núñez de la Fuente. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 28 de abril de 1586.

intervino mediante la visita del teniente y dos regidores, tras lo cual, en marzo del mismo año, el propio teniente Yáñez Osorio señaló ante el pleno de la corporación insular la ocupación de tierras del Concejo en Tihuya –término de Los Llanos– por parte de algunos vecinos. En consecuencia, se acordó que Yáñez Osorio y los regidores Gaspar de Olivares Maldonado y Baltasar González de Acosta volviesen a visitar el lugar⁶⁵⁵ para que “el término de Tajuya se redusca a pastos comunes de ganados como lo a sido y fue siempre desde que esta isla se ganó de cristianos⁶⁵⁶”.

En relación a sus competencias en materia urbanística, los diputados también debían realizar la visita a la cárcel, inspeccionar las obras que se estuviesen ejecutando, e incluso acudir a inspeccionar las fortificaciones cuando fuese oportuno⁶⁵⁷. Sin embargo, normalmente las visitas se redujeron a la respuesta ante alguna solicitud del alcaide de las fortalezas cuando consideraba que “ai necesidad de proveer muchas cosas que faltan y son necesarias en ellas⁶⁵⁸”. Además, debían encargarse de supervisar las obras públicas de la ciudad, con especial atención a la reparación de caminos y la construcción de los edificios públicos. Como ejemplo, en junio de 1596, Diego de Guisla y Baltasar Hernández Perera fueron designados para iniciar y observar la evolución del edificio de la pescadería “que está desbaratada en el puerto desta çiudad⁶⁵⁹”.

Diputados de fiestas: Corpus Christi

Como se aprecia en el Cuadro nº5, durante el período 1559-1599, el Concejo también utilizó el sistema de rotación para nombrar a los dos regidores que anualmente debían preparar la festividad del Corpus Christi. La mayoría de las elecciones se produjeron durante el mes de abril, aunque existieron algunas excepciones en las que la designación quedó establecida desde los primeros Cabildos de enero, junto a la elección de los primeros diputados de meses del año.

⁶⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, Cabildo posterior al 14 de marzo de 1590. La fecha precisa de la reunión no aparece debido al deficiente estado de conservación del documento.

⁶⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 29 de marzo de 1590.

⁶⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 12 de septiembre de 1580.

⁶⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 16 de septiembre de 1580.

⁶⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 21 de junio de 1596.

Cuadro nº 5: Diputados del Corpus Christi en La Palma entre 1561 y 1599

DIPUTADOS DEL CORPUS CHRISTI		
Año 1561	15/4/1561 (Libro 1559-1567)	Francisco Espino y Juan Espino
Año 1562	6/4/1562 (Libro 1559-1567)	Baltasar Pérez y Simón García
Año 1565	7/5/1565 (Libro 1559-1567)	Bernardino de Riberol y Luis Álvarez
Año 1567	24/3/1567 (Libro 1567-1570)	Simón García y Hernando de Villalobos
Año 1568	26/4/1568 (Libro 1567-1570)	Baltasar de Fraga y Antonio de la Peña
Año 1569	26/4/1569 (Libro 1567-1570)	Miguel Lomelin y Luis Horozco de Santa Cruz
Año 1570	9/1/1570 (Libro 1567-1570)	Guillén Lugo de Casaos y Luis Álvarez
Año 1572	14/4/1572 (Libros 1571-1586 y 1570-1585)	Hernando de Villalobos y Juan Fernández Sodre
Año 1573	31/3/1573 (Libro 1570-1585)	Pedro de Belmonte y Pedro Jaymes del Monte
Año 1580	11/4/1580 (Libro 1571-1586)	Baltasar Pérez y Simón García
Año 1581	10/1/1581 (Libro 1571-1586)	Miguel Lomelin y Nicolás Ortes
Año 1585	¿?/3/1585 (Libro 1584-1587)	Roberto Hernández y Baltasar González de Acosta
Año 1586	5/5/1586 (Libro 1571-1586)	Luis Álvarez de Brito y Baltasar Pérez
Año 1588	4/4/1588 (Libro 1587-1590)	Antonio de la Peña y Juan del Valle
Año 1591	27/4/1591 (Libro 1590-1596)	Luis Álvarez de Brito y Álvaro Luis de Brito
Año 1592	Primer Acta de abril/4/1592 (Libro 1590-1596)	Baltasar Pérez y Nicolás Ortes
Año 1593	30/4/1593 (Libro 1590-1596)	Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro de Alarcón
Año 1594	Primer Acta de mayo/5/1594 (Libro 1590-1596)	Domingo García Corbalán y Juan Ortes de Velasco
Año 1598	6/4/1598 (Libro 1596-1599)	Álvaro Luis de Brito y Gabriel Gómez de Palacios
Año 1599	23/4/1598 (Libro 1596-1599)	Francisco Díaz Pimienta y Juan de Cabrejas

Autoría: Fuente propia

3.2 OFICIOS ANEXOS A LAS REGIDURÍAS

Durante la segunda mitad del siglo XVI, en La Palma algunos regidores ocuparon un oficio concejil con una regiduría anexa, al igual que sucedió en Tenerife; estos cargos fueron el alferazgo mayor, la depositaría general y los dos fieles ejecutores. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en el Concejo tinerfeño –donde el oficio no se enajenó hasta 1613⁶⁶⁰–, en La Palma el alguacilazgo mayor no constituyó un oficio anexo a una regiduría, debido a que durante toda la centuria estuvo patrimonializado por la familia Vallejo⁶⁶¹.

⁶⁶⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 57.

⁶⁶¹ Véase PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...Opus Cit.

3.2.1 Alférez mayor

Las funciones del alférez mayor fueron predominantemente militares, siendo el encargado de organizar las milicias de la isla para su defensa, aunque también custodiaba las banderas y tambores del Concejo, que le eran entregados en el momento exacto de su nombramiento y juramento⁶⁶². Como ejemplo, en 1564, el Cabildo ordenaba que “el pendon de la ciudad que sea entregado en señal de posesión del dicho oficio de alferazgo a el dicho Bernaldino de Riberol en nombre del dicho Antonio de Montesa⁶⁶³”.

Aunque en este trabajo utilizaremos de forma predominante el término “alférez mayor”, lo cierto es que, durante todo el período, en las Actas del Cabildo de La Palma, el escribano del Concejo utilizó indistintamente los términos “alférez general” y “alférez mayor” para designar al mismo oficio.

Durante la primera mitad del siglo XVI, el oficio perteneció a Antonio de Mendoza, aunque posteriormente fue adquirido por Fernando de Castilla, quien también ostentaba un oficio de regiduría. Sin embargo, la vinculación del alferazgo mayor a una regiduría se produjo mediante Real Cédula de 11 de diciembre de 1558, y su primer beneficiario fue Francisco de Pacheco, que presentó la disposición ante el Concejo en 1559. En ella, el monarca le otorgó el oficio de regidor vinculado al alferazgo mayor de manera perpetua, ya que podía designar a su sucesor tras su fallecimiento. Entre sus privilegios, guardaba preeminencia de voto por delante del regimiento, y de asiento junto a la Justicia, aunque su nombramiento no guardara la antigüedad preceptiva⁶⁶⁴. Así se refleja en las Actas del Cabildo, donde era el primero de los regidores nombrados en las presentaciones realizadas por el escribano del Concejo.

En la noble ciudad de Santa Cruz que es en esta yslla de La Palma, en seis días del mes de marzo, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e sinquenta e nueve años [...] por don Francisco Pacheco que en el dicho Cabildo entró fue presentado el titulo de su magestad de suso contenida y pedida el cumplimiento [...] y fue obedesida con el acatamiento debido y fue admitido el dicho Francisco Pacheco a el oficio de alferes

⁶⁶² LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 131.

⁶⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de febrero de 1564.

⁶⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1559; también en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 51.

general y regidor destaysla como por la dicha Real Provisión semanda y el tomo la posesión del dicho oficio y hizo el juramento y solenidad que se requiere⁶⁶⁵.

Posteriormente, Francisco Pacheco renunció a su oficio de alferazgo mayor en 1562 en favor de Antonio de Montesa, que fue aceptado en el Cabildo celebrado el 4 de febrero de 1563⁶⁶⁶. En agosto del mismo año, el nuevo alférez delegó su oficio en Pedro de Castilla como alférez, demostrando que el desempeño del cargo a título personal no fue un requisito indispensable para su posesión⁶⁶⁷.

Poco más de un año después, Antonio de Montesa designó a Bernardino Riberol de Castilla como alférez general delegado. Mediante esta concesión, el oficio pasó a estar controlado por la familia Riberol durante las décadas siguientes, ya que, en febrero de 1565, Riberol presentó una Provisión Real por la que se le otorgaba la regiduría y el alferazgo mayor a perpetuidad. Aunque comenzó a asistir a los Cabildos con la preeminencia debida –ejerciendo incluso como mensajero a corte en representación del Cabildo palmero en 1568⁶⁶⁸ y 1570⁶⁶⁹–, se trasladó a residir a Gran Canaria, como se vislumbra de la elección de un beneficio eclesiástico de la ciudad a finales de 1590, en el que Gregorio de Fleitas, candidato a ocupar el cargo, solicitaba que “se nombre personas por este Cabildo en la elección y no sea Bernardino Riberol de Castilla por aver mucho tiempo que reside en Canaria⁶⁷⁰”. Por tanto, desempeñó el cargo durante más de dos décadas, y poco antes de su muerte, renunció en su hijo Bartolomé Riberol de Castilla, que también residió en Gran Canaria⁶⁷¹, por lo que se trató de un oficio que estuvo dominado por la familia Riberol durante toda la segunda mitad del siglo XVI.

⁶⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1559.

⁶⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 4 de febrero de 1563.

⁶⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de agosto de 1563.

⁶⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1568.

⁶⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 9 de septiembre de 1570.

⁶⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, sesión capitular posterior a la del 14 de diciembre de 1590 sin fecha evidente debido al deficiente estado de conservación del soporte.

⁶⁷¹ “Bartolomé Riberol de Castilla, alferes mayor y regidor desta isla, persona de calidad y en quien concurren todas las calidades y entendimientos necesarios [...] residente en la isla de Canaria”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 26 de noviembre de 1593.

3.2.2 Depositario general

La función del depositario general consistía en recibir todos los depósitos que la Justicia y el regimiento le encomendaran, incidiendo especialmente en los ingresos por encabezamientos y bienes de propios del Concejo. En escritura de fianza de 15 de enero de 1580, aparece una definición muy precisa del oficio de depositario general:

[Encargarse de] todos los depósitos que en todo este año de ochenta desde el principio del hasta en fin de todo el de todos los depósitos que an entrado y entraren en su poder y de otra qualquier persona en su nombre⁶⁷².

El manejo de grandes cantidades de dinero concejil hacía necesaria la presentación de cuantiosos avales económicos para ejercer el oficio. Las fianzas anuales debieron ser abundantes, como lo demuestra el caso de Hernando de Villalobos, quien e 1581 presenta por fiadores hasta a nueve vecinos de la isla⁶⁷³. Además, anualmente, debían entregar las cuentas de las receptorías y depósitos recibidos en el año anterior, tal como se especifica en enero de 1565⁶⁷⁴.

En La Palma, la creación del oficio se produjo por Real Provisión de 12 de mayo de 1564, siendo Hernando de Villalobos el primer depositario general de la isla, y contando con una regiduría anexa que le permitía asistir y tener voto en las sesiones capitulares. Si realizamos una comparación con Tenerife, observamos que en esta isla también se trató de un cargo vinculado a una regiduría, aunque su enajenación se produjo dos años antes, ya que en en 1562, Simón de Valdés había acudido a la corte en representación del Concejo tinerfeño y había obtenido merced de la Corona⁶⁷⁵. Durante las siguientes décadas, en Tenerife continuó bajo los mismos parámetros, ya que, en el nombramiento de Julián Lorenzo en noviembre de 1580, se especificó su cargo “como depositario general, con voz y voto de regidor⁶⁷⁶”.

Como decimos, en el caso de La Palma, durante el período 1559-1599 fue un oficio vinculado a una regiduría de manera vitalicia, por lo que el depositario general

⁶⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de enero de 1580.

⁶⁷³ Los vecinos que fiaron a Villalobos para la depositaría general fueron Roberto Hernández, Pedro de Urbina, Gaspar de Solís, Luis de Lara, Baltasar González da Costa, Antonio Rodríguez Salgado, bachiller Alonso Sánchez, Melchor de Monteverde y Pedro Hernández Cordero. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 27 de febrero de 1581.

⁶⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, sesión capitular sin fecha específica entre los días 15 y 22 de enero de 1565. La fecha no se evidencia debido al deficiente estado de conservación del documento.

⁶⁷⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 52.

⁶⁷⁶ AMLL, Libros Capitulares, Oficio 2º, Libro 3º, p. 62, Cabildo celebrado el 29 de noviembre de 1580.

tenía voz y voto en las sesiones capitulares, aunque no poseía la preeminencia que tuvo el alférez mayor en el asiento de estas. Durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVI, el cargo estuvo inicialmente en manos del mismo linaje, siendo Hernando de Villalobos su titular, aunque en su nombramiento se especificaba que podía delegar sus funciones en una persona de su confianza:

Hernando de Villalobos, vezino de la ysla de La Palma, nuestra merçed y boluntad que desde el día que desta nuestra carta en adelante por todos los días de vuestra vida, vos ola persona que vuestro poder para ello oviereseays depositario general de todos e qualesquier maravedíes – e qualesquier depósitos de qualquier género e calidad que sean los mandare hazer e hizieren en qualquier manera en la dicha ysla de LaPalma e su tierra e juridiçión por horden de nuestra Justicia e ayuntamiento della para en todos los dichos depósitos y los otros que a el presente tuvieren hechos en la dicha ysla e su tierra e jurisdición con los quales lo an de acordar las personas en cuió poder estuvieren – e se pongan en vos o en la persona que el dicho vuestro poder para ello oviere con tanto que aveys de dar e deys en cada un año fianças legas llanas e abonadas de los dichos depósitos a contentamiento de la dicha nuestra justiçia e regimiento de la dicha ysla de – aquellos se aseguren e otrosí nuestra merçed e mandamos que juntamente con el dicho oficio de depositario general podays entrar e asistir de hordinario en el ayuntamiento de la dicha ysla e tener en él asiento, boz y boto como cada uno de los regidores y husar del salario y las otras preheminiencias de que los otros regidores gozan⁶⁷⁷.

Por ello, desde el año 1564, el oficio fue ejercido por su padre Álvaro Díaz de Villalobos, argumentando el primero en un testimonio que “debido a otras ocupaciones” no podía desempeñar el cargo⁶⁷⁸. Sin embargo, el propio Hernando de Villalobos actuó como depositario general del Cabildo en las primeras sesiones de 1567, y prueba de ello fue el momento en el que su padre presentó dos provisiones ante el Concejo que debían ser discutidas, y la Justicia y el resto de los regidores solicitaron a ambos que abandonasen las casas consistoriales mientras se debatían tales asuntos⁶⁷⁹.

Durante las siguientes décadas, el oficio continuó en poder de Hernando de Villalobos, ejerciéndolo personalmente durante muchos años hasta que comenzó a

⁶⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de agosto de 1564, Real Cédula de 12 de mayo de 1564.

⁶⁷⁸ La vinculación entre el oficio de regidor y el de depositario general se explicita en el nombramiento de Álvaro Díaz de Villalobos: “mandamos que juntamente con el dicho [oficio de] depositario general podays entrar e asistir de hordinario en el ayuntamiento y tener en el asiento boz e boto como cada uno de los regidores”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de agosto de 1564.

⁶⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1567.

delegarlo nuevamente a finales de la década de 1580 y principios de 1590; en 1587 lo confió a Diego de Guisla⁶⁸⁰, en 1591 en Álvaro Díaz de Villalobos⁶⁸¹, y en 1592⁶⁸² y 1593⁶⁸³ en Alonso Sánchez de Ortega. Todas estas designaciones guardaron la particularidad de que los elegidos eran ajenos al regimiento, lo que en opinión de los miembros del Concejo perjudicaba el desarrollo de las sesiones. En realidad, mediante las protestas surgidas, se evidencia un comportamiento oligárquico por parte de los regidores que pretendían acaparar todos los cargos concejiles, de manera que la intromisión de un individuo ajeno al regimiento en el oficio de depositario general podía generar decisiones contra sus intereses. Probablemente, la animadversión existente contra los Villalobos desembocó en la denuncia de algunos de los regidores ante la Inquisición, lo que derivó en la apertura de dos procesos contra Hernando Villalobos y su padre durante la visita del inquisidor Juan Lorenzo en mayo de 1581. No obstante, a pesar de que durante las informaciones iniciadas se evidenció su descendencia de conversos judíos, ambos procesos finalizaron archivados sin condena posterior⁶⁸⁴.

Tras el fallecimiento de Hernando de Villalobos en 1594, por Real Provisión de 27 de febrero de 1594 se nombró a Diego de Guisla Van de Walle como depositario general y regidor de forma vitalicia:

Diego de Guisla, vesino de la ysla de La Palma es mi merced e boluntad que desde el día de la fecha desta carta en adelante por todos los días de vuestra vida vos o la persona que para ello vuestro poder obiere seáis depositario general de todos e cualesquier maravedfies, pan y otros cualesquier depósitos de qualquier género o calidad que sean⁶⁸⁵.

Tras su muerte en 1604, el oficio recayó en su hijo del mismo nombre, que a su vez lo mantuvo durante dieciocho años hasta su fallecimiento en 1622, cuando finalmente fue concedido a favor de Tomás Van de Walle⁶⁸⁶.

⁶⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 24 de diciembre de 1587.

⁶⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 27 de noviembre de 1590.

⁶⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 13 de abril de 1592.

⁶⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 22 de marzo de 1593.

⁶⁸⁴ ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, p. 341.

⁶⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1594, Real Provisión de 27 de febrero de 1594.

⁶⁸⁶ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo IV. Madrid, Cabildo Insular de La Palma, 2011, p. 129.

3.2.3 Fieles ejecutores

El fiel ejecutor fue un oficio creado durante el proceso de consolidación de los Cabildos cerrados en la Corona de Castilla durante el siglo XIV⁶⁸⁷, mediante el cual se fueron concretando una serie de competencias que anteriormente no poseían un actor específico para su ejecución. Sus funciones tuvieron como cometido la vigilancia de las ordenanzas, incidiendo especialmente en el control de los precios, las pesas y las medidas, el mantenimiento de la carnicería, la taberna, la cárcel, e incluso la correcta limpieza de las calles y plazas públicas⁶⁸⁸. Los fieles ejecutores delegaron ciertas funciones mediante la elección de fieles para actividades específicas: así, podían designar a un fiel de pesas y medidas, del pan del pósito, de las imposiciones, e incluso del almojarifazgo, ocupación que competía a dos personas.

Aunque en la creación de los Cabildos canarios, tales cometidos recayeron en los propios regidores –que ejercían por turnos estas funciones–⁶⁸⁹, en Tenerife se designó a un oficial específico en 1495, antes incluso de la formación del Cabildo, mediante el nombramiento de Gonzalo del Castillo⁶⁹⁰. Por su parte, y siguiendo a Lorenzo Rodríguez, Juan de Iniestra fue el primer fiel ejecutor designado en La Palma, ejerciendo el cargo desde 1515⁶⁹¹. Posteriormente, la fieltad fue desempeñada por Francisco de Mesa en 1521, evidenciando así la vinculación del oficio a una regiduría⁶⁹², aunque el Concejo se negó a confirmarlo hasta 1525, cuando Mesa obtuvo otra Provisión Real a su favor⁶⁹³. Además, Viña Brito señala que la renuncia efectiva de Juan de Iniestra en el oficio de fiel ejecutor se produjo en 1528, aunque la condición de los regidores a su aceptación fue que no pudiese votar ni participar activamente en las sesiones⁶⁹⁴.

Ante el vacío documental existente en los Acuerdos del Cabildo durante la primera mitad de la centuria, el siguiente fiel ejecutor al que se refiere Lorenzo Rodríguez es Gonzalo Carmona, aunque el Concejo rechazó su aceptación al no entregar la Real Cédula

⁶⁸⁷ PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: “Los fieles ejecutores de Canarias”. *Anuario de Historia del derecho español*. Nº 27-28 (137-196) 1957-1958, p. 141.

⁶⁸⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 96.

⁶⁸⁹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 55.

⁶⁹⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: “Las diputaciones de meses...*Opus Cit.* p. 2347.

⁶⁹¹ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 131.

⁶⁹² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* pp. 96-97.

⁶⁹³ AZNAR VALLEJO, Eduardo, et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 147.

⁶⁹⁴ VIÑA BRITO, Ana: “La pugna por un cargo capitular. Los fieles ejecutores de La Palma en el siglo XVI”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 68 (1-15) 2022, p. 5.

de nombramiento en el plazo establecido⁶⁹⁵. Así, al estar el oficio vacante, en 1554, la Corona designó a Francisco de Loreto de manera vitalicia, aunque los problemas surgidos en la admisión de Carmona volvieron a producirse con Loreto. En esencia, el Concejo determinaba que la designación de los fieles ejecutores era un privilegio que correspondía al consistorio insular, por lo que el rey no podía realizar un nombramiento en esa dirección. Ante esta decisión, Loreto presentó queja en corte⁶⁹⁶, por lo que en 1559 se ratificó su acceso al cargo pese a las reticencias del Concejo. Sin embargo, a finales de 1560, la Justicia y el regimiento comenzaron a utilizar otra estrategia para mermar las competencias de Loreto: en este caso, no negaban sus funciones como fiel ejecutor, pero rechazaban su nombramiento como regidor, al no explicitarse dentro de la disposición regia. Así, el Cabildo comunicó a Loreto que, como se establecía en la Provisión Real, debía utilizar el oficio de fiel ejecutor, aunque sin el preceptivo voto de regidor en las reuniones capitulares. Según lo establecido en el acuerdo, Loreto asumió provisionalmente la decisión concejil, de manera que “asymesmo a por bien que después de los días de su vida el dicho voto quede ansumido (sic) en el dicho Cabildo⁶⁹⁷”.

Sin embargo, la tácita aceptación recogida por el escribano del Cabildo parece alejarse de la realidad, ya que poco después se produjo una nueva protesta de Francisco de Loreto, obteniendo en 1561 otra Real Cédula en la que se ratificaba su admisión en el oficio con voz y voto dentro del Cabildo⁶⁹⁸. Ante la negativa concejil, en octubre del año siguiente Loreto presentó dos títulos, en los que el rey reafirmaba su decisión anterior. Sin embargo, en el momento de su aceptación, la Justicia y el regimiento consideraban que las atribuciones solicitadas no quedaban recogidas en las reales provisiones, por lo que “ante el oficio de regidor lo ovieron por escluso⁶⁹⁹”.

Por tanto, en algunos conflictos existentes dentro de las reuniones capitulares se muestra que su consideración como miembro del regimiento fue muy imprecisa por varios motivos. En primer lugar, en las presentaciones de las Actas capitulares escritas, el escribano del Cabildo especificaba que Francisco de Loreto no era regidor, incluyéndole mediante la fórmula “fiel ejecutor con voz y voto”. En segundo lugar, en la aceptación de Nicolás Ortes como regidor en diciembre de 1562, se le otorgó preeminencia de asiento

⁶⁹⁵ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 131.

⁶⁹⁶ PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: “Los fieles ejecutores... *Opus Cit.* p. 159.

⁶⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de diciembre de 1560.

⁶⁹⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p. 131.

⁶⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de octubre de 1562.

frente a Loreto, pese a que el primero poseía menos antigüedad en el Cabildo. Ante esta situación, el fiel ejecutor protestó durante varias sesiones, hasta que el 24 de diciembre del mismo año, el teniente Francisco Espino le rebatió aduciendo que para poseer preeminencia frente a Nicolás Ortes, debía “ser regidor para lo poder hazer por no tener ni boz ni boto en este Cabildo más de lo que toca a pesos y medidas como fiel executor⁷⁰⁰”.

En enero de 1563, Loreto insistía en ser reconocido como regidor, ya que “está en posesión con boz y boto en este Cabildo como lo manda su magestad”, por lo que “tiene la dicha posesión de botar como uno de los regidores de este Cabildo y firmar lo que así botare conforme a la dicha Provisión⁷⁰¹”. A pesar de ello, el teniente decidió posponer su decisión indefinidamente. El conflicto entre Loreto y el Cabildo por esta cuestión no cesó durante varios años, merced a la Real Provisión de 16 de marzo de 1567, por la que se solicitaba a Francisco de Loreto que compareciese en corte para tratar este negocio⁷⁰². Ese año, el Concejo debió aceptarle como regidor de pleno derecho, ya que en muchas de las sesiones del año aparece incluido como “regidor y fiel executor⁷⁰³”.

Sin embargo, la presencia de Loreto como diputado de meses en varios períodos de la década de 1560 evidencia que, a pesar de no ser reconocido por el Concejo como un regidor de pleno derecho, se encontraba dentro de los sistemas de rotación para tales funciones adscritas a las regidurías. Por tanto, los problemas derivados del reconocimiento oficial formarían parte más del simbolismo derivado de la consideración social que de las funciones plenamente establecidas para el oficio.

En el análisis de estos pleitos, se evidencia una cuestión fundamentalmente simbólica: aunque tradicionalmente el oficio de fiel ejecutor tuvo una regiduría anexa, no parece tratarse de un hecho asumido por parte de los regidores. En definitiva, las reticencias en torno a su aceptación demuestran un claro hermetismo con respecto a la inclusión de miembros externos a la oligarquía insular que podían cuestionar los intereses de las familias de poder representadas en el Concejo. Además, los continuos impedimentos señalan la importancia que suponía contar con una red de apoyos dentro del Concejo, pues como se ha explicado anteriormente, ni con la ratificación expresa del

⁷⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 24 de diciembre de 1562.

⁷⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de enero de 1563.

⁷⁰² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 181, Real Provisión de 16 de marzo de 1567.

⁷⁰³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 1 de septiembre de 1567.

rey se podía ejercer el oficio sin que la legitimidad fuese puesta en cuestión sucesivamente.

Aunque se desconoce su desenlace, la figura de Francisco de Loreto no debió mantener su regiduría por muchos años, ya que en 1571 el oficio de fiel ejecutor se encontraba vacante. Además, mediante Provisión Real de ese año, Felipe II creó dos oficios de fieles ejecutores anexos a sendas regidurías, designando a Juan Fernández Sodre y Pedro Jaymes del Monte. Nuevamente, la designación de nuevos regidores provocó el rechazo de la oligarquía concejil, que interpretó la llegada de los nuevos individuos como una lesión a sus intereses. La respuesta que plantearon fue totalmente corporativa, con un rechazo mayoritario a la decisión regia⁷⁰⁴.

El acrecentamiento de los oficios de fieles ejecutores también se produjo en Tenerife⁷⁰⁵, desatando un rechazo similar al caso de La Palma. Su Concejo presentó queja en corte mediante el alcalde mayor Pedro Valdespino, que también acudió representando al Cabildo palmero, aunque esta última institución también solicitó de manera autónoma a la Real Audiencia la desaparición de ambos oficios⁷⁰⁶.

No obstante, pese a las reticencias del Cabildo de La Palma, ambos fueron provisionalmente aceptados tras la intervención de la Real Audiencia, por lo que Juan Fernández Sodre formó parte de las reuniones desde el 18 de diciembre de 1571, y Pedro del Monte a partir de la sesión celebrada seis días después⁷⁰⁷. Dentro de las Actas concejiles, uno de los principales opositores a su aceptación fue el jurado Gómez Suárez de Toledo, que justificaba su negativa en que “esta ysla es muy pequeña e de mui poca bezindad y en ella ay juez ordinario y juez de registro e despachos⁷⁰⁸”. A pesar de ello, finalmente la mayoría del regimiento abogó por el cumplimiento de ambas reales provisiones, aún mediante la consideración de que “no conbiene que en esta dicha ysla aya los dichos oficios de fieles⁷⁰⁹”.

Tras el nombramiento de ambos fieles ejecutores, surgieron problemas de competencias con los regidores, que ejercían tales funciones como diputados de meses, puesto que Juan Fernández Sodre y Pedro Jaymes del Monte solicitaron en enero de 1572

⁷⁰⁴ VIÑA BRITO, Ana: “La pugna por un cargo...*Opus Cit.* p. 8.

⁷⁰⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 56.

⁷⁰⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 23 de noviembre de 1571.

⁷⁰⁷ PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: “Los fieles ejecutores...*Opus Cit.* p. 176.

⁷⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 20 de noviembre de 1571.

⁷⁰⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 18 de diciembre de 1571.

que no se designase a los diputados de la visita “pues esto compete a sus oficios de fieles conforme a las provisiones por ellos presentadas⁷¹⁰”.

Al pertenecer al regimiento, una de las incompatibilidades establecidas a los fieles ejecutores fue el cobro de impuestos reales. Así, durante la votación para elegir como fiel del almojarifazgo a Juan Fernández Sodre en enero de 1572, el alférez general Bernardino de Riberol recordó que al poseer voto dentro del Concejo, ningún regidor podía inmiscuirse en asuntos de esta índole. En consecuencia, se desestimó su elección, siendo elegido en su lugar por voto mayoritario del regimiento Guillén Ribas⁷¹¹.

Durante los años siguientes, las Actas capitulares reflejaron las disputas existentes entre los fieles ejecutores y los regidores por problemas derivados de sus competencias. Así, en 1580 se establecía que:

Porque cada día se ofrecen dudas sobre el uso destes officios y ay diferencias entre los señores fieles y los señores regidores de que ay desasosiegos y escándalos en este Cabildo y en la república y que lo que más es causa el escándalo y desasosiego es que se tenga con la Justicia por que se an tenido muchas diferencias con los juezes pasados y esto se podría oviar con embiar sea su magestad a su Real Consejo de justicia a pedir declaración de las dichas dudas y diferencias⁷¹².

Este conflicto continuó en el siguiente Cabildo, por lo que la Justicia inició un proceso contra los fieles ejecutores, al considerar que se excedían en sus funciones. Por ello, los regidores solicitaron que no tuviesen voz ni voto en la elección del nuevo procurador mayor “por el eceso que hazen con sus officios así entrándose en la jurisdicción real como en nuevos derechos y preminencias que pretenden llevar y tener a fin de averiguar que sus officios valen mucho por estar mandados consumir por el precio que se averiguare valer⁷¹³”.

La reclamación de muchos Concejos castellanos ante el acrecentamiento de los oficios derivó en su supresión por parte de la Corona, mediante una ley promulgada en las cortes de Madrid de 1573, en la que se establecía que “los officios de fieles-executores se consuman⁷¹⁴”. Sin embargo, la eliminación de ambas regidurías debía producirse por

⁷¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 14 de enero de 1572.

⁷¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 25 de enero de 1572.

⁷¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 3 de junio de 1580.

⁷¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de julio de 1580.

⁷¹⁴ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título VII, Ley XI. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 308.

medio del abono de su valor a sus titulares. Por ello, el Cabildo de La Palma intentó suprimir en 1577 la enajenación de ambas fieldades, mediante el pago de 1.300 ducados a sus propietarios⁷¹⁵. A pesar de ello, en 1580 Pedro Jaymes del Monte seguía ocupando una de ellas, merced al pleito que mantuvo con el Cabildo por su elección como procurador mayor por tiempo de un año. Esta situación generaba, en opinión del teniente Borrero, una acaparación de oficios, por lo que, tras la votación de los regidores, se revocó a Pedro Jaymes del Monte como procurador mayor⁷¹⁶.

Finalmente, como medio para sufragar el pago para la supresión de ambos oficios, la Corona concedió al Concejo una imposición sobre la venta del aceite y la carne⁷¹⁷. Así, en 1593 finalizó el pago del precio tasado para suprimir la enajenación del oficio, siendo su último poseedor Juan Fernández Sodre⁷¹⁸, que había sido designado en 1580⁷¹⁹.

3.3 LA CREACIÓN Y FORMACIÓN DEL REGIMIENTO EN LA PALMA

En el Concejo de La Palma, las principales familias de poder controlaron la mayoría de las regidurías, desde las que tomaban las decisiones que afectaban a la gobernación de los territorios, aunque también disponían conforme a los intereses de la oligarquía que ellos mismos representaban. La composición inicial del regimiento palmero estableció las bases en las que se asentó la formación de la oligarquía social y política de la isla a lo largo de todo el período moderno. A pesar de estar compuesto inicialmente por conquistadores y nuevos pobladores de la isla, resultó especialmente notoria la llegada de algunos grupos inicialmente diferenciados, pero que progresivamente van a ir entrelazándose entre sí mediante lazos de parentesco. Como resultado, a lo largo del siglo XVI se constituyó el núcleo fundamental de la oligarquía social y concejil palmera

Tras la finalización de la conquista, y durante el proceso de creación del Concejo palmero, Alonso Fernández de Lugo designó a los primeros integrantes del regimiento, a pesar de ser una atribución que no estaba recogida dentro de sus funciones como gobernador de Tenerife y La Palma⁷²⁰. Inicialmente, el adelantado compuso un

⁷¹⁵ PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: "Los fieles ejecutores...*Opus Cit.* p. 160.

⁷¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de julio de 1580.

⁷¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 20 de junio de 1598.

⁷¹⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...**Opus cit.* Tomo I, p. 132.

⁷¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 14 de marzo de 1580.

⁷²⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...**Opus Cit.* p. 47.

regimiento en el que favoreció especialmente a los beneficiados de los repartimientos que él mismo fue realizando. Entre esos nombres, Viera y Clavijo señala a “Diego García Gorbálán, natural de Cádiz, Canquistador (sic) y Alcalde Mayor de La Palma; Gabriel Socarrás Centellas, de Cataluña; Marcos Roberto Montserrat, de Tarragona⁷²¹”. Por su parte, Casas Pestana detalla los nombres de los regidores y los jurados fundadores de la primera sesión del Cabildo, que, según el propio autor, se produjo el 26 de abril de 1495, merced a un documento que se salvó de las llamas al encontrarse en el Archivo de la Ermita de la Encarnación:

Los Regidores fueron Diego García Gorbálán, Marcos Roberto de Montserrat, Diego Belmudes, Francisco de Mondoño, Marín Jaimes y Antón Brito; los Jurados Gómez Martín y Luis Belmonte y el depositario de la fe pública se llamaba Alonso Marques⁷²².

En la comparativa en los datos aportados, ambos autores coinciden en algunos de los individuos que ocuparon las primeras regidurías. El primero de ellos fue Diego García Corbalán, que formaría parte del primer Cabildo de la isla. Sin embargo, en la escasa documentación que se ha conservado del primer cuarto del siglo XVI, García Corbalán no aparece como regidor hasta 1534, año en que fue nombrado por la Corona⁷²³. Por el contrario, Casas Pestana señala que Viera y Clavijo se equivoca al introducir a Marcos Roberto de Montserrat como uno de los primeros regidores, ya que afirma que su llegada a La Palma se produjo en 1504 con el fin de tomar posesión de unas tierras que le habían correspondido en los primeros años de repartimientos⁷²⁴.

Junto a ese grupo de propietarios, otras regidurías fueron asignadas a personajes ajenos a la oligarquía rural insular, lo que generó que los intereses del Concejo municipal no estuviesen siempre en sintonía con las élites hacendísticas poseedoras de tierras y dueñas de las principales plantaciones azucareras⁷²⁵. Uno de los ejemplos notorios se produjo mediante los conflictos que Lugo mantuvo con Jácome de Monteverde, dueño de la hacienda azucarera de Tazacorte, como explicaremos posteriormente.

⁷²¹ VIERA y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia... Opus Cit.* Tomo II Libro VIII, pp. 143-144.

⁷²² CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel... Opus Cit.* p. 70.

⁷²³ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias... Opus Cit.* Vol. IV, p. 166.

⁷²⁴ CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel... Opus Cit.* p. 71. Si se analizan las tierras otorgadas por Alonso Fernández de Lugo tras la conquista, investigación desarrollada fundamentalmente por Ana Viña Brito, se comprueba como probablemente Casas Pestana se refiere a las 60 fanegas de tierra de las que toma posesión Pedro de Benavente en 1501 en Los Sauces, más una azada de agua concedida en el mismo lugar; VIÑA BRITO, Ana: *Conquista y repartimiento... Opus Cit.* p. 44.

⁷²⁵ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “En nombre del rey”. *Los primeros gobernadores... Opus Cit.* p. 307.

Por otro lado, la elección directa de las regidurías por parte de Alonso de Lugo supuso que algunos de sus familiares alcanzaran tales oficios concejiles tanto en Tenerife como en La Palma. Como ejemplo, en 1519 se otorgó a Pedro de Lugo una regiduría en La Palma por renuncia de Juan Hernández de Lugo, que ya había fallecido⁷²⁶.

En cualquier caso, con tales nombramientos, Lugo procuró la disposición de un regimiento afín para hacer frente a los enfrentamientos que él mismo había generado con el resto de los hacendados de la isla mediante políticas muy favorecedoras para sus propios intereses⁷²⁷. No en tanto, ya durante los repartimientos, había reservado para sí las mejores tierras y datas de la isla. No se trató de una situación exclusiva de La Palma, ya que, en Tenerife, la designación de los primeros regidores también persiguió el mismo fin⁷²⁸. Sin embargo, probablemente en La Palma la necesidad de los adelantados de instrumentalizar el regimiento para salvaguardar sus intereses pudo ser aún más patente, habida cuenta de su menor presencia en la isla.

Sin embargo, en las décadas posteriores, muchos de los regidores inicialmente nombrados por Lugo precisaron de una ratificación regia que en ocasiones se demoró durante varios años. Este fue el caso de las confirmaciones realizadas en 1520 a los regidores Gabriel de Socarrás⁷²⁹, Hernando de Alcocer o Francisco de Mondoño⁷³⁰, en las se manifestaba que llevaban siete años ejerciendo el cargo sin el título real. De este requerimiento se deduce, por tanto, que a pesar de que Lugo había elegido a los primeros regidores, la necesaria confirmación regia fue lo que les otorgó la capacidad de poder seguir ejerciendo el oficio.

Aunque desconocemos la fecha en la que las regidurías comenzaron a ser designadas por la Corona en la isla, el inicio de tales nombramientos a partir de 1512 en Tenerife nos indica que es muy probable que se aplicase el mismo modelo en La Palma, merced a la vinculación gubernativa entre ambos territorios⁷³¹. Durante las décadas

⁷²⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* Opus Cit. p. 48.

⁷²⁷ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: "En nombre del rey". *Los primeros gobernadores...* Opus Cit. p. 308.

⁷²⁸ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...* Opus Cit. p. 47.

⁷²⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* Opus Cit. p. 58, Provisión Real de 20 de abril de 1520. En uno de los protocolos de Juan Márquez, escribano de Las Palmas, fechado en 1523 se describe a Gabriel Socarrates (sic) como regidor y "mercader, catalán y vecino de La Palma". RIVERO SUÁREZ, Benedicta.: *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*... Opus Cit. p.535, protocolo 1956, 15 de octubre de 1523 y p. 547-548, protocolo 2013, sin fecha legible.

⁷³⁰ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...* Opus Cit. p. 59, Provisiones Reales de 28 de abril de 1520.

⁷³¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...* Opus Cit. p. 48.

posteriores, los nombramientos de regidores directamente desde la corte y sin la intervención de Lugo se volvieron asiduos. Un claro ejemplo en La Palma se produjo mediante la concesión a Juan Bernaldino de una regiduría en 1522⁷³². Con ello, la Corona pretendía limitar los poderes del adelantado mediante la introducción en el consistorio de regidores no afines a sus intereses.

3.4 LA DESIGNACIÓN DE LOS REGIDORES TRAS EL PERÍODO DE LOS ADELANTADOS: LA FORMACIÓN DE LA OLIGARQUÍA CONCEJIL PALMERA

Tras la finalización del período de los “adelantados” en 1536, la Corona asumió de manera exclusiva la designación de las regidurías, al igual que sucedía en el resto de la Corona de Castilla desde el siglo anterior⁷³³. Por ello, entre los regidores palmeros fueron introduciéndose individuos de las familias enriquecidas que durante el período de los adelantados habían tenido vetado su acceso al regimiento. Además, conforme fue avanzando la centuria, arribaron otros mercaderes que lograron adentrarse en la oligarquía concejil utilizando el mismo método. Para realizar un análisis de ambas situaciones, hemos seleccionado a cuatro familias que pasaron a formar parte de la oligarquía concejil palmera: los Monteverde, los Vendaval, los Temudo y los descendientes de genoveses.

No obstante, tras la finalización de la “época de los adelantados” continuaron existieron descendientes de Lugo en los oficios concejiles. Prueba de ello fue la presencia de Guillén Lugo de Casaos en la posesión de una regiduría desde el inicio de las Actas analizadas hasta 1571, renunciando en favor del portugués Pedro de Brito. Su padre, Francisco de Lugo, era sobrino del primer adelantado y había contraído matrimonio con Luisa de Riverol, perteneciente a la acaudalada familia genovesa que se había establecido en Gran Canaria en las últimas décadas del siglo XV⁷³⁴. A su vez, Guillén Lugo de Casaos contrajo nupcias con Ana de Bethencourt, hija del escribano del Concejo Pedro de

⁷³² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 107, Provisión Real de 13 de noviembre de 1522.

⁷³³ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder...*Opus Cit.* p.19.

⁷³⁴ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. I, pp. 14-15.

Belmonte⁷³⁵, con la que tuvo a varios hijos, entre los cuales Francisco de Lugo Casaos ocupó una de las regidurías a partir de 1583⁷³⁶.

No obstante, en 1566 Guillén Lugo de Casaos había renunciado previamente a su oficio en favor de Juan Fernández Sodre, aunque no debió materializarse, merced a la renuncia posterior⁷³⁷. Por su oficio de regidor, Guillén Lugo de Casaos también fue designado como procurador mayor en 1566 y 1568, aunque en el último nombramiento se mostró reticente a la aceptación “por estar como está muy ynpedido en sus negocios y hacienda y por aver sido el año pasado de sesenta y seys”. Finalmente aceptó el oficio bajo amenaza del teniente de “mil doblas para la cámara de su magestad⁷³⁸”.

3.4.1. Las familias flamencas

Los flamencos fueron uno de los principales contingentes poblacionales de los que se asentaron en La Palma desde las primeras décadas del siglo XVI. A pesar de que su número fue cuantitativamente menor que el de los portugueses⁷³⁹, su contribución a situar la isla dentro del tránsito comercial con los principales mercados europeos⁷⁴⁰ favoreció que su influencia aumentase hasta intervenir notoriamente en la vida política mediante su acceso al poder gubernativo local. Así, su importancia en las relaciones comerciales con su plaza de origen se consolidó de manera que, durante el siglo XVI, La Palma constituyó el principal vínculo comercial entre los Países Bajos y Canarias. Sin embargo, según Fajardo Spínola, esta situación generó que la mayoría de los procesos inquisitoriales contra sospechosos de protestantismo en esta centuria fuesen dirigidos contra vecinos flamencos de la isla⁷⁴¹, ya fuesen de primera o segunda generación.

⁷³⁵ *Ibidem*, Vol. 4, p. 497.

⁷³⁶ Aunque el vacío documental existente entre los años 1582 y 1583 no permite acceder al documento de aceptación de Francisco de Lugo Casaos como regidor, este aparece formando parte de la sesión recogida en el primer Acta de agosto de 1583 como regidor con menor antigüedad. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, primer Cabildo celebrado en agosto de 1583. El deficiente estado de conservación impide deducir el día específico de la sesión.

⁷³⁷ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 406, protocolo 2509.

⁷³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado entre el 16 y el 23 de enero de 1568 sin fecha precisa debido al deficiente estado de conservación del documento original.

⁷³⁹ VINA BRITO, Ana: “Los flamencos en la isla...” *Opus Cit.* p. 169.

⁷⁴⁰ *Ibidem*, p. 166.

⁷⁴¹ FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “Los flamencos ante el Santo Oficio”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. Vol. 2 (95-122) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004, p. 102.

Durante la segunda mitad de la centuria, algunas de las familias flamencas que se establecieron en la isla a inicios del siglo continuaban estando representadas dentro del regimiento, suponiendo el ejemplo más evidente de la política de enlaces matrimoniales que conllevaron a la férrea endogamia existente entre los miembros de la oligarquía concejil palmera. Según Viña Brito, los Monteverde y los Vendaval fueron las dos familias flamencas que contaron con individuos en el Concejo durante gran parte del siglo XVI⁷⁴². Ambas familias poseían la particularidad de que no obtuvieron repartimientos en La Palma, pero mediante su política comercial, la adquisición de propiedades y sobre todo los enlaces matrimoniales con las familias ya instauradas en la incipiente oligarquía insular, consiguieron establecerse entre la élite política, económica y social de La Palma durante todo el período moderno.

La familia Monteverde

En primer lugar, el ejemplo de la conflictividad entre el grupo concejil controlado por Lugo y los mercaderes/hacendados aparece en la figura de Jácome Monteverde, que se asentó en la isla junto a su esposa Margarita Pruss en 1513 mediante la adquisición de las haciendas de Tazacorte y Argual⁷⁴³. Tales posesiones constituyeron durante el siglo XVI las principales plantaciones de caña de azúcar en La Palma. Por ello, Fernández de Lugo procuró mermar la notoriedad que fue adquiriendo Monteverde durante sus primeros años en la isla, lo que desembocó en continuas disputas entre ambos que motivaron la denuncia del hacendado flamenco contra el adelantado en el juicio de residencia iniciado por Sebastián de Bricianos en 1518⁷⁴⁴. Durante la década siguiente, los pleitos entre ambos se acrecentaron, especialmente desde que Lugo procuró arrebatar las posesiones de Monteverde en la isla, situación por la que la Corona debió intervenir a favor del mercader flamenco⁷⁴⁵. Probablemente, las denuncias de Alonso de Lugo –y posteriormente de su hijo Pedro– favorecieron que el inquisidor Martín Ximénez comenzase un proceso contra el acaudalado comerciante⁷⁴⁶, a pesar de que Monteverde había contribuido a la construcción de una ermita en su hacienda bajo la advocación de

⁷⁴² VIÑA BRITO, Ana: “Los flamencos en la isla...*Opus Cit.* p. 176.

⁷⁴³ VIÑA BRITO, Ana: “Estrategias familiares...*Opus Cit.* p. 159.

⁷⁴⁴ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La vara y la espada. Opus Cit.* p. 209.

⁷⁴⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 72.

⁷⁴⁶ FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “Los flamencos ante...*Opus Cit.* p. 97.

San Miguel, patrón de la isla⁷⁴⁷. Durante los últimos años de su vida, Monteverde fue conducido a Sevilla para iniciar el proceso inquisitorial, que se extendería durante cuatro años a partir de 1527⁷⁴⁸, y que no pudo ver concluido por su fallecimiento en 1531⁷⁴⁹.

Sin embargo, durante las últimas décadas de su vida, Jácome Monteverde había logrado entroncar a algunos de sus hijos mediante enlaces matrimoniales con las principales familias de poder de La Palma. De los cinco hijos que tuvo en su matrimonio con Margarita de Pruss, Diego de Monteverde fue regidor del Concejo durante el segundo cuarto del siglo XVI⁷⁵⁰ y contrajo matrimonio con Águeda Socarrás y Cervellón, hija de uno de los conquistadores y primeros regidores del Concejo palmero⁷⁵¹. A su vez, algunos de sus nietos también enlazaron con los descendientes de los conquistadores y primeros miembros del regimiento palmero. Diego de Monteverde hijo se desposó con Francisca Cabeza de Vaca Roberto Monserrat, hija del prominente mercader Marcos Dalmao Roberto de Monserrat⁷⁵², mientras que Águeda de Monteverde se casó con Pedro de Liaño, que obtuvo una regiduría por acrecentamiento mediante Real Provisión de 12 de marzo de 1588⁷⁵³.

En la descendencia de Diego de Monteverde confluían, por tanto, varias familias notables de la isla: la propia familia Monteverde, la familia Socarrás Cervellón y la familia Dalmao Roberto de Monserrat. Sin embargo, quien le sucedió en su regiduría mediante renuncia fue su hermano Miguel de Monteverde –casado con Isabel Pascua de Virués⁷⁵⁴–, que ocupó el oficio hasta 1568, año en que poco tiempo antes de morir lo traspasó a Antonio de la Peña⁷⁵⁵. Sin embargo, en marzo de 1569, Pedro de Belmonte presentó ante el Concejo una Real Provisión de otorgamiento de la regiduría vacante tras

⁷⁴⁷ NEGRÍN DELGADO, Constanza: “Jácome de Monteverde y las ermitas de su hacienda en Tazacorte, en La Palma”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº34 (323-354) 1988, p. 327.

⁷⁴⁸ FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “Los flamencos ante...*Opus Cit.* p. 101.

⁷⁴⁹ PÉREZ GARCÍA, Jaime: *Fastos biográficos de La Palma*. Vol. I, Santa Cruz de La Palma, Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma, 1985, p. 125; VIÑA BRITO, Ana: “Estrategias familiares...*Opus Cit.*, p.163.

⁷⁵⁰ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*... *Opus Cit.* p. 62, protocolo 14. Diego de Monteverde había sido el último de los hermanos nacido en Flandes. VIÑA BRITO, Ana: “Estrategias familiares...*Opus Cit.*, p.160.

⁷⁵¹ La figura de Águeda de Socarrás Centella, -denominada dentro de todos los documentos oficiales con el apellido Monteverde- ha sido estudiada por VIÑA BRITO, Ana: “Doña Águeda de Monteverde y la administración de un patrimonio familiar”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 184 (341-360) 2002.

⁷⁵² FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias*...*Opus Cit.* Vol. III, p. 495.

⁷⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 9 de febrero de 1589.

⁷⁵⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*... *Opus Cit.* p. 152, protocolo 188.

⁷⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado inmediatamente después del 26 de abril de 1568. La fecha exActa de la sesión no se puede recuperar debido al deficiente estado de conservación de la fuente original.

el fallecimiento de Monteverde, aunque Antonio de la Peña alegó que previamente ya había sido aceptado por el regimiento y había hecho el juramento. Por ello, el Concejo decidió que De la Peña permaneciese en el oficio, en detrimento de Pedro de Belmonte⁷⁵⁶. No obstante, en 20 de junio de 1571, se expuso en el Cabildo que el beneficiario había sido Pedro de Belmonte Cabrera, por lo que Antonio de la Peña debió ceder finalmente su regiduría en su favor⁷⁵⁷.

Empero, la influencia de los Monteverde nunca cesó, y prueba de ello fue el nombramiento en 1573 de Antonio de Teça como regidor, quien aparece en numerosos protocolos notariales como “factor de la hacienda de azúcares⁷⁵⁸” o “factor de la hacienda e ingenio de Tazacorte⁷⁵⁹”. Además, aparte de las regidurías, otros individuos de la familia ocuparon importantes oficios dependientes del Concejo. Juan Monteverde – hermano de Diego y Miguel Monteverde– fue el primer hijo de Jácome Groninberg nacido en La Palma, en 1519⁷⁶⁰. Contrajo matrimonio con María de Estupiñán, nieta del conquistador Gabriel Socarrás Centellas, y ocupó la Capitanía General de la isla en 1554 a cambio de sufragar una nueva fortaleza al sur de Santa Cruz de La Palma con 1200 doblas, más la aportación de 600 doblas para reforzar la fortaleza de Santa Catalina⁷⁶¹.

No obstante, los Monteverde nunca perdieron sus redes comerciales con su Flandes natal, lo que suponía que algunos de sus miembros aún residían en aquel territorio. Prueba de ello fue la información recopilada en la sesión capitular del 17 de julio de 1564, en la que se señalaba que Juan de Monteverde debía pagar al Concejo por “la polvora que [...] gastó de la ciudad en el recibimiento de Melchior de Monteverde su hermano quando vino de Flandes⁷⁶²”.

Sin embargo, a pesar del gran ascenso social de la familia durante el siglo XVI, el Concejo palmero también mantuvo ciertos pleitos con los Monteverde durante la segunda mitad de la centuria, y prueba de ello fue la información del Cabildo de 6 de marzo de 1561 en la que la Justicia y el regimiento señalaban el proceso judicial abierto en la Real

⁷⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, primer Cabildo celebrado en marzo de 1569. Aunque la fecha precisa se desconoce debido a su deteriorado estado de conservación, dentro de la sesión se incluye una escritura ante el escribano público Luis Méndez en la que se reafirma la posición de Antonio de la Peña como poseedor de la regiduría.

⁷⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 20 de junio de 1570.

⁷⁵⁸ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 324, protocolo 2344.

⁷⁵⁹ *Ibidem*, p. 289, protocolo 2296.

⁷⁶⁰ VIÑA BRITO, Ana: “Estrategias familiares...” *Opus Cit.*, p. 159.

⁷⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de octubre de 1561.

⁷⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de julio de 1564.

Audiencia de Granada contra la citada familia “por la cuestión de la dehesa de La Caldera⁷⁶³”. No obstante, no se trató de un problema de gran relevancia para la influencia de los Monteverde en la isla, que se prolongó durante los siglos posteriores, en los que formaron parte protagonista de la oligarquía urbana y concejil de La Palma.

La familia Vendaval

La llegada de Luis de Vendaval –versión castellanizada del flamenco original Van de Walle– procedente de Flandes a La Palma se produjo en 1535 procedente de Flandes. Tras su establecimiento en la isla, Vendaval se vinculó a las principales familias de poder mediante su enlace matrimonial con María de Cervellón, hija de Miguel Martí, conquistador de La Palma y nieta por la vía materna de Vicente Cervellón, que también participó en la conquista de la isla⁷⁶⁴. Según Viña Brito, el propio Luis de Vendaval accedió al regimiento poco tiempo después de su llegada⁷⁶⁵.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la familia ya se encontraba entre las familias de poder de La Palma merced al mismo sistema de enlaces matrimoniales empleado por los Monteverde. Uno de los hijos de Luis Vendaval, del mismo nombre, se desposó con Águeda de Brito, hija menor del labrador portugués Luis Álvarez, y por tanto, hermana de Luis Álvarez de Brito y Álvaro Luis de Brito⁷⁶⁶, dos de los regidores del Cabildo de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI. Otro de sus hijos, Jerónimo de Vendaval, quedó emparentado con los propietarios de las haciendas de Los Sauces mediante su casamiento con María Dalmau Roberto de Montserrat, siendo su suegro Marcos Roberto de Montserrat, natural del reino de Aragón, y perteneciente al núcleo original del regimiento durante su formación a finales del siglo XV⁷⁶⁷. Precisamente, en el período 1559-1599, Jerónimo de Vendaval fue el único miembro de la familia que accedió al regimiento, aunque el enlace de su hermano con Ginebra de Brito favoreció que se estableciesen redes familiares con Luis Álvarez y, posteriormente, con Álvaro Luis de Brito⁷⁶⁸.

⁷⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1159-1567, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1561.

⁷⁶⁴ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. IV, p. 501.

⁷⁶⁵ VIÑA BRITO, Ana: “Los flamencos en la isla...*Opus Cit.* p. 185.

⁷⁶⁶ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. II, p. 784.

⁷⁶⁷ PÉREZ GARCÍA, Jaime: *Fastos biográficos...Opus Cit.* p. 151.

⁷⁶⁸ Consideramos que el oficio de Vendaval fue obtenido mediante renuncia en 1572, aunque en su aceptación no aparece el regidor que abandona el cargo. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 7 de noviembre de 1572.

No obstante, la familia Vendaval también entroncó con la incipiente familia Guisla, mediante el casamiento de Catalina Vendaval, sobrina de Luis Vendaval “El viejo”, con el mercader flamenco Baltasar de Guisla en 1546⁷⁶⁹. De este matrimonio nació su hijo Diego de Guisla, que ocupó desde 1594 el oficio de depositario general con una regiduría anexa, tras el fallecimiento de Hernando de Villalobos⁷⁷⁰. Este último tuvo descendencia merced al enlace con Ana Gómez: su hija Catalina Vendaval contrajo matrimonio con el capitán Antonio Salgado⁷⁷¹, mientras que su hijo, también llamado Diego de Guisla, le sucedió en la depositaría general de la isla en 1604, oficio que ocupó hasta 1622, cuando Tomás Van de Walle accedió al cargo⁷⁷².

Sin embargo, la familia Vendaval no sólo se asentó en la oligarquía concejil, si no que llegó a poseer privilegios eclesiásticos, como el que fue otorgado a Luis Vendaval Vellido mediante su nombramiento en 1587 como familiar de la Santa Inquisición⁷⁷³.

3.4.2. Un ejemplo de familia de poder portuguesa: los Temudo

La población portuguesa constituyó, desde la finalización de la conquista, el principal contingente extranjero que se asentó en la isla de La Palma⁷⁷⁴. Sin embargo, durante el siglo XVI, su presencia e influencia dentro del regimiento no fue tan elevada en comparación con el grupo flamenco. A pesar de ello, paulatinamente arribaron mercaderes lusos que, mediante enlaces matrimoniales y adquisición de regidurías, lograron adentrarse en la oligarquía concejil palmera, introduciendo así a Canarias en la vasta red mercantil con la que interactuaron con otras plazas portuguesas y europeas y consiguiendo adentrarse en el comercio con los territorios americanos de la Monarquía Hispánica⁷⁷⁵. Un ejemplo claro de la creación de una de estas redes en La Palma se produjo por medio de la familia Temudo. Gonzalo Rodríguez Temudo era originario de

⁷⁶⁹ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: “Hanes Dayzel y Compañía. Una sociedad palmera para comerciar con Flandes en el siglo XVI”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. Vol. 2 (185-280) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004, p. 223.

⁷⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1594. La Real Provisión de nombramiento de Diego de Guisla como depositario general data de 27 de febrero de 1594.

⁷⁷¹ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: “Hanes Dayzel y... *Opus Cit.* p. 267.

⁷⁷² LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para la historia... Opus Cit.* Tomo IV, p. 129.

⁷⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 6 de noviembre de 1587 (sesión de la mañana).

⁷⁷⁴ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: *Identidad insular y espacio atlántico: Portugal y Tenerife en tiempos de la Unión Ibérica*. Madrid, Catarata, 2019. p. 78.

⁷⁷⁵ *Ibidem*, pp. 79-82.

la ciudad de Leiria, y sus dos hijos arribaron y emparentaron con las principales familias de Santa Cruz de La Palma⁷⁷⁶. El primero de ellos, Juan Luis Temudo, también había nacido en Leiria, y tras asentarse en la isla mediante su matrimonio con Francisca Rodríguez, aseguró a sus dos hijas el enlace con dos individuos que ocuparon regidurías durante la segunda mitad del siglo XVI. De ellas, la primogénita, Catalina Temudo, contrajo matrimonio con Nicolás Ortes de Velasco, que a finales de 1562 obtuvo una regiduría por renuncia de Juan Espino, casado con Inés Luis Temudo, hermana menor de Juan Luis Temudo, y por tanto, tío político del propio Ortes de Velasco⁷⁷⁷. La segunda hija de Juan Luis Temudo, Esperanza Temudo de Iliarco, contrajo nupcias con Gaspar de Olivares Maldonado Herrera y Tafur, descendiente de una familia noble del sur de la Península Ibérica. Su bisabuelo, Francisco Fernández Maldonado, había participado en la conquista de Granada, y su abuela paterna, María Maldonado Tafur y Dávalos Toledo y Guzmán, se había establecido en Gran Canaria junto a su marido, Alonso Sanz de Olivares, que ejercía como regente de la Real Audiencia. Por tanto, sus padres, Inés de Herrera y Gaspar de Olivares, eran vecinos de Gran Canaria cuando el referido Gaspar de Olivares Maldonado Herrera y Tafur nació en 1548⁷⁷⁸. Pues bien, en 1573, su suegro Juan Luis Temudo renunciaba la regiduría en Antonio de Teça, y tras ocuparla durante unos años, en 1576 este cedía el oficio en Olivares Maldonado⁷⁷⁹, tratándose de una renuncia indirecta, tal como se realizaba en Tenerife durante estas centurias⁷⁸⁰.

No obstante, como señala Álvarez Santos para el caso de Tenerife, la castellanización de muchos de los apellidos portugueses que se asentaron en las islas ha supuesto una dificultad añadida a la hora de establecer un rastreo de los miembros del Concejo de La Palma con ascendencia portuguesa⁷⁸¹. A pesar de ello, surgen algunos nombres de los que, por referencias externas a las propias Actas concejiles, conocemos su origen portugués. Uno de estos ejemplos aparece en la figura de Luis Álvarez de Brito,

⁷⁷⁶ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. II, p. 800.

⁷⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de diciembre de 1562.

⁷⁷⁸ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. II, p. 800.

⁷⁷⁹ La renuncia de Juan Luis Temudo a favor de Antonio de Teça se produjo el 19 de abril de 1572, siendo ratificada por la Corona mediante Provisión Real el 30 de diciembre de 1572 y aceptada por el Concejo el 6 de abril de 1573 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 6 de abril de 1573). Sin embargo, la renuncia de Antonio de Teça en Gaspar de Olivares Maldonado no se refleja en las Actas debido al gran vacío documental que se presenta en el año 1576. A pesar de ello, el traspaso de la regiduría está confirmado debido a que tras la primera presencia de Olivares Maldonado en el Cabildo en 1576, Antonio de Teça no asistió a ninguna otra reunión (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo de 4 de mayo de 1576).

⁷⁸⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 292.

⁷⁸¹ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: *Identidad insular...Opus Cit.* p. 93.

hijo del acaudalado labrador del mismo nombre que procedía de Vestero, Portugal⁷⁸². Accedió a la regiduría en 1560 por renuncia de Juan Bahamonde de Lugo⁷⁸³, ejerciendo además como procurador mayor en 1561⁷⁸⁴ y en 1584⁷⁸⁵, así como alcaide de las fortalezas en 1591⁷⁸⁶.

3.4.3 El contingente genovés

Además de los grupos anteriormente mencionados, en el regimiento palmero también se evidenció la presencia de miembros procedentes de Génova, como fue el caso de Miguel Lomelin, que en octubre de 1553 ya ostentaba una regiduría que mantuvo durante varias décadas. Lomelin accedió a la élite insular palmera mediante su matrimonio con Catalina Luis, hija del portugués Luis Álvarez⁷⁸⁷, y ocupó numerosos oficios dentro del consistorio, como por ejemplo la alcaidía de las fortalezas en 1570 y 1571⁷⁸⁸. Durante la segunda mitad de la centuria, el apellido Riberol también se encuentra presente en las sesiones del Cabildo por medio de Bernardino de Riberol, que obtuvo el oficio de alférez mayor con una regiduría anexa en 1565 por renuncia de Antonio de Montesa. A pesar de que sus ascendientes procedían de Génova y arribaron al archipiélago para participar y financiar la conquista de La Palma, el padre de Bernardino de Riberol, del mismo nombre, había nacido en la ciudad de Las Palmas en 1509, y había contraído matrimonio con María de Castilla en Guía de Gran Canaria en 1544⁷⁸⁹.

3.5 LAS FORMAS DE ACCESO AL REGIMIENTO

Desde el siglo XVI, las complicaciones financieras de la Corona generaron que la patrimonialización y la venta de oficios como las regidurías se convirtiesen en una fuente de ingresos necesaria para tratar de sanear la maltrecha hacienda regia, especialmente

⁷⁸² PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo... *Opus Cit.* p. 247.

⁷⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de mayo de 1560.

⁷⁸⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 24 de enero de 1561.

⁷⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1584.

⁷⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 1 de julio de 1591.

⁷⁸⁷ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo... *Opus Cit.* p. 247.

⁷⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 4 de septiembre de 1570. Se nombró a Miguel Lomelin como alcaide de las fortalezas “hasta el día de Santiago próximo venidero de 1571”.

⁷⁸⁹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: “La varia fortuna de los Rivarola”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 12, Vol. I (167-200) 1966.

desde inicios del reinado de Felipe II⁷⁹⁰. Así, era posible acceder a cargos y oficios privilegiados mediante compras, que posteriormente eran rentabilizadas mediante el propio uso del oficio⁷⁹¹. Sin embargo, no solo era posible comprar el acceso a un determinado oficio, sino que también se ofrecía la posibilidad de patrimonializarlo, esto es, garantizar su disfrute a perpetuidad. No se trataba de una práctica novedosa, ya que fue un recurso utilizado desde la segunda mitad del siglo XV como medio para paliar las necesidades económicas de la Corona, siendo recobrado en pleno reinado de Carlos V a propuesta del secretario Cobos en 1543⁷⁹². De este modo, la utilización de la patrimonialización como medio para aliviar las mercadas arcas reales supuso una de las principales características de los reinados de Felipe II y Felipe III, lo que condujo inevitablemente a un aumento desmedido de oficios concejiles en los principales Concejos de la Corona de Castilla. Por tanto, podemos afirmar que el desarrollo de la administración local en Castilla puede ser una característica inherente a la formación del Estado Moderno, pero intrínsecamente también va a serlo la venta de oficios y su patrimonialización con fines meramente económicos⁷⁹³. No obstante, no se trataba de un caso exclusivo en Europa, ya que Roland Mousnier ha demostrado la importancia que tuvo la venalidad de oficios en la Corona de Francia especialmente durante el siglo XVII⁷⁹⁴.

Para los hacendados locales, la venalidad de las regidurías les abría la oportunidad de ampliar su influencia y redes en la isla; para los mercaderes, entrar en el regimiento era una ocasión inmejorable de salvaguardar sus negocios, influyendo en la toma de decisiones que, dentro de las competencias concejiles, afectaban al comercio. De hecho, conforme avanzó el siglo XVI, la mayoría de los regidores que accedieron al oficio fueron mercaderes que buscaron relevancia política en su asentamiento en la isla. Se trataba de una práctica apoyada por la nobleza y la nueva burguesía urbana, a quienes interesaba el

⁷⁹⁰ ANDERSON, Perry: *El Estado... Opus Cit.* p. 66.

⁷⁹¹ MARCOS MARTÍN, Alberto: "Las caras de la venalidad... *Opus Cit.* p. 86.

⁷⁹² FORTEA PÉREZ, José Ignacio: "La venta de oficios concejiles... *Opus Cit.* p. 38. Como ejemplo, la Corona acrecentó en 1543 dos oficios de regidores en el Concejo de León "con el fin de obtener recursos para las empresas de la Corona". BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: "Cargos municipales en el León... *Opus Cit.* p. 107.

⁷⁹³ JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: "Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión". *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 37 (259-271) 2012, p. 259.

⁷⁹⁴ Véase MOUSNIER, Roland: *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. París, Presses universitaires de France, 1971.

acceso a estos cargos, ya que así participaban directamente en el gobierno de los municipios⁷⁹⁵.

En el contexto de consolidación del Concejo castellano aplicado en los Cabildos de realengo canarios, la concentración de todo el poder administrativo del municipio en un único órgano institucional propició que las diferentes familias de poder⁷⁹⁶ trataran de acaparar el mayor número posible de regidurías y tejiesen alianzas con otras familias presentes en el regimiento, con el objetivo final de controlar la aplicación de decisiones que favorecían sus intereses⁷⁹⁷. Por ello, muchas de las familias enriquecidas de la isla intentaron acceder al privilegiado grupo de regidores dentro del Concejo cerrado, aunque no todas lo consiguieron.

Progresivamente, los grupos de poder fueron entrelazándose mediante alianzas de parentesco en las que los matrimonios constituyeron su forma más evidente, formando una eminente élite social insular. Como forma de controlar los oficios del Concejo, estas familias de poder utilizaron las principales formas de acceso y permanencia en el regimiento. Siguiendo a Fernández Rodríguez y su análisis del caso tinerfeño, durante el reinado de Felipe II, las vías de acceso al regimiento fueron fundamentalmente la renuncia, el acrecentamiento de oficios, la herencia (derivada de la patrimonialización) y el otorgamiento del oficio en confianza⁷⁹⁸, aunque en La Palma, la importancia de las dos primeras vías de acceso en el período 1559-1599 ha motivado la realización de un análisis pormenorizado en el presente estudio. No obstante, cabe señalar que estas eran las vías legales. Cuestión aparte es el elemento catalizador que posibilita el acceso y que básicamente se reduce a dos: compra o traspaso⁷⁹⁹. A pesar de que teóricamente la venta de oficios estaba prohibida, fue una práctica usual tanto entre particulares como promovida por la propia Corona.

Estas estrategias familiares de acumulación de poder en torno al Concejo se expresan muy bien en los límites que la Corona fijó para evitar los conflictos de intereses. Por ejemplo, la Pragmática de 9 de junio de 1500 establecía que, cuando el Concejo debatiese un asunto o negocio que repercutiese directamente a algún miembro del

⁷⁹⁵ BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La organización concejil... *Opus Cit.* p. 82.

⁷⁹⁶ Véase HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, “El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna”. *Studia historica. Historia moderna*. Nº18 (179-200) 1998.

⁷⁹⁷ BERNARDO ARES, José Manuel de: “Derecho y oligarquías municipales... *Opus Cit.* pp. 62-63.

⁷⁹⁸ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* pp. 290-291.

⁷⁹⁹ *Ibidem*, p. 290.

regimiento, estos debían abandonar la reunión momentáneamente⁸⁰⁰. No faltan ejemplos de este tipo en las sesiones capitulares del Concejo palmero. Así, ante los debates surgidos en 1580 en torno a una cuestión que afectaba directamente al oficio de alcaide de las fortalezas, el teniente solicitó a Miguel Lomelin –que por entonces ejercía el oficio– que abandonase la sesión hasta que finalizase el debate⁸⁰¹. Del mismo modo, los regidores que guardaran algún vínculo familiar con el afectado también debían ausentarse del Cabildo, lo que en muchas ocasiones evidenció la férrea endogamia en la que se mantuvo el control de los oficios concejiles por parte de las principales familias de poder de La Palma. Así ocurrió, por ejemplo, en el proceso de aceptación de Juan Fernández Sodre y Pedro del Monte en 1571 como fieles ejecutores con regiduría anexa⁸⁰². En este caso, se solicitó a los regidores Luis Álvarez, Juan de Alarcón y Pedro de Brito que abandonasen la sesión “porque los dichos Luis Alvares e Juan de Alarcón son parientes dentro de quarto grado de la mujer del dicho Juan Fernández Sodre y el dicho señor Pedro de Brito es hermano de la mujer del dicho Juan Fernandez⁸⁰³”.

3.5.1 El sistema de renunciias

Uno de los principales métodos utilizados por las familias de poder para mantener el control de los oficios concejiles fue la renuncia. Mediante este sistema, un regidor podía acceder a la heredabilidad de su oficio mediante su renuncia ante un escribano público en favor de la persona que considerase oportuno. Para que el proceso adquiriese validez, el traspaso debía ser enviado a la corte y ratificado por el monarca⁸⁰⁴, lo que suponía, en cierta medida, que el poder regio incidía en los nombramientos de todos los oficios, fuesen o no enajenados por la Corona. En teoría, se trataba de un procedimiento que tenía como misión observar las calidades del pretendiente, aunque lo cierto es que, conforme fue avanzando el siglo XV, y de manera plena en la centuria siguiente, la Corona aceptó la mayor parte de las renunciias, a pesar de que los sucesores no guardasen ningún vínculo de parentesco con el renunciante, lo que solía indicar una venta del título⁸⁰⁵. En

⁸⁰⁰ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título II, Ley VI. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, pp. 282-283.

⁸⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de febrero de 1580.

⁸⁰² Para un estudio pormenorizado del conflicto entre los regidores palmeros y los fieles ejecutores recién nombrados, véase: VIÑA BRITO, Ana: “La pugna por un cargo...*Opus Cit.*

⁸⁰³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 20 de noviembre de 1571.

⁸⁰⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 49.

⁸⁰⁵ TOMÁS y VALIENTE, Francisco: “La venta de oficios...*Opus Cit.* p. 528.

consecuencia, el control regio progresivamente se fue encauzando hacia la mera ratificación, generando que no existiese un control exhaustivo de los nuevos integrantes de los Concejos, de manera que el requisito para acceder a los oficios quedaba limitado a su adquisición o a la obtención de una renuncia⁸⁰⁶. En consecuencia, a efectos prácticos, las regidurías pasaron a formar parte con carácter permanente de las familias acaudaladas de las islas, lo que se tradujo en que la élite local controló de manera efectiva el devenir político y económico de las mismas⁸⁰⁷.

En La Palma, al igual que ocurría en el resto de los Concejos castellanos, tras la renuncia del oficial saliente y la concesión del título por parte de la Corona, el candidato debía presentarse ante el Concejo de la isla para ser aceptado por la Justicia y el regimiento. Así, los regidores votaban sobre su admisión o rechazo⁸⁰⁸, siendo el primer caso el más común en el caso de las renunciaciones. Para su aprobación, el candidato debía realizar el juramento preceptivo:

En forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de regidor desta ysla, guardando el servicio de dios nuestro señor y el de su magestad y el secreto del Cabildo, y todo lo demás que conforme a derechos e leyes destos reynos es obligado a cumplir so pena de perjuro⁸⁰⁹.

Con la regiduría otorgada, se le ordenaba al nuevo integrante del regimiento “que se siente en uno de los escaños que están donde se haze Cabildo y se sientan los señores regidores por su antigüedad”. En ese momento, “se le tuvo amparado en la posesión del dicho oficio⁸¹⁰”.

Para que la renuncia fuese aceptada, el Concejo debía comprobar que el regidor saliente había vivido los veinte días posteriores a su renuncia, como se establecía en las leyes de Toledo de 1480⁸¹¹. Sin embargo, no siempre se cumplió con tal prerrogativa. Como primer ejemplo, en la aceptación de Antonio de Teça como regidor en 1573, el Concejo había observado que Juan Luis Temudo –el regidor renunciante– no había

⁸⁰⁶FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Principios de gobierno urbano...*Opus Cit.* p. 269.

⁸⁰⁷THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, Editorial Crítica, 1981, p. 79.

⁸⁰⁸FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* 49.

⁸⁰⁹AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1560.

⁸¹⁰*Ibidem.*

⁸¹¹Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título VIII, Ley IV. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 317.

sobrevivido los veinte días posteriores⁸¹². Sin embargo, se le confirmó como nuevo regidor del Concejo, previsiblemente por las injerencias de los Monteverde, que precisaban de su presencia para la defensa de sus intereses en el Cabildo insular. Como segundo ejemplo, mención especial supone el caso de Juan de Alarcón, que en 1588 acudió a la corte como mensajero del Concejo y falleció en el trayecto, llevando consigo su propia renuncia en favor de su hermano Pedro de Alarcón. Ante esta situación, el procurador en corte Lope de Vallejo solicitó la Provisión Real de nombramiento del nuevo regidor, que se demoró durante varios años, por lo que Pedro de Alarcón finalmente fue aceptado como nuevo regidor en mayo de 1592⁸¹³. Previamente, en 1589, se le habían abonado a Pedro de Alarcón 200 ducados por el salario de la jornada en la que falleció su hermano⁸¹⁴.

Como se aprecia en el Anexo nº 2, 49 individuos ocuparon alguna de las regidurías de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI. De ellos, se conoce la forma de obtención de 43, siendo 34 traspasadas por medio de la renuncia, 8 obtenidas mediante acrecentamientos (nueva creación), y una obtenida mediante la delegación que Baltasar Hernández Acosta realizó a su sobrino Gaspar de Barrios Lomelin en 1596⁸¹⁵. Entre las renunciaciones, solo 8 de ellas se produjeron entre padres e hijos, aunque en el período 1559-1599 solo se aprecian 4 renunciaciones paternofiliales. Entre ellas, resulta especialmente significativa la regiduría que ocupó el linaje García Corbalán desde la finalización de la conquista. Uno de sus primeros integrantes fue Diego García Corbalán, regidor del primer Cabildo constituido, y que ejerció varios oficios concejiles hasta su retorno como regidor desde 1534. Estuvo desposado con Juana Rodríguez⁸¹⁶ y probablemente renunció a favor de su hijo Domingo García, que ya ejercía como regidor en 1553⁸¹⁷. García ocupó el oficio hasta 1562, cuando lo cedió a favor de Simón García⁸¹⁸, antiguo jurado del Concejo y aunque no existen datos de su renuncia, es muy probable que lo hiciera en 1583 favor de Domingo García Corbalán⁸¹⁹. Por lo tanto, el sistema de renunciaciones sirvió para la

⁸¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 6 de abril de 1573.

⁸¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 22 de mayo de 1592.

⁸¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 6 de noviembre de 1589.

⁸¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1596.

⁸¹⁶ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 187, protocolo 2057.

⁸¹⁷ Domingo García ya aparece como regidor en un protocolo notarial aprobado el 16 de noviembre de 1553 (*Ibidem*, p. 225, protocolo 364), por lo que fue uno de los oficiales concejiles que presenciaron el ataque de François Le Clerq el 13 de julio de 1553.

⁸¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 4 de abril de 1562.

⁸¹⁹ La documentación conservada en las Actas del Concejo de La Palma correspondiente a los años 1582 y 1583 es prácticamente nula, por lo que la primera referencia de Domingo García Corbalán en una reunión

perpetuación de los linajes familiares dentro del Cabildo palmero, ya que los García Corbalán poseyeron regidurías de forma continua desde 1534 hasta el siglo XVII.

Cuadro nº 6: Renuncias de regidurías entre padres e hijos entre 1559 y 1599

FECHA Primer Cabildo	NUEVO REGIDOR	RENUNCIANTE
6/4/1562	Simón García Corbalán	Domingo García
14/12/1564	Juan Alarcón	Pedro de Alarcón
2/12/1583	Domingo García Corbalán	Simón García Corbalán
21/6/1593	Juan Ortes de Velasco	Nicolás Ortes de Velasco

Fuente: Autoría propia

Otro ejemplo de una regiduría cedida entre padres e hijos se produjo en 1592, cuando Juan Ortes de Velasco accedió al oficio que en él había renunciado su padre⁸²⁰. Nicolás Ortes –hijo del médico Pedro Ortes–⁸²¹ había ocupado el oficio desde 1562 también por renuncia del bachiller Juan Espino⁸²², y en 1592 y 1593, los dos últimos años de su vida, ocupó la alcaidía de las fortalezas, falleciendo en su ejercicio⁸²³. Sin embargo, los traspasos entre familiares no siempre fueron realizados de manera directa, si no que se utilizaba a una persona de confianza para que aceptase el oficio y posteriormente lo otorgase a un miembro de la misma familia que el primero.

3.5.2. El acrecentamiento de los oficios: el número de regidores durante la segunda mitad del siglo XVI

Durante la primera conformación del Concejo, Alonso Fernández de Lugo utilizó la misma fórmula del Fuero de Gran Canaria de 1494 para establecer el número de regidores en La Palma⁸²⁴, por lo que inicialmente el regimiento se compuso de seis oficiales. Posteriormente, de una Provisión Real de 1524 se deduce que el Cabildo

capitular data de finales de 1583. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1583.

⁸²⁰AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de junio de 1593.

⁸²¹HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)... Opus Cit.* p. 239, protocolo 2193.

⁸²²AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de diciembre de 1562.

⁸²³PÉREZ GARCÍA, Jaime: *Casas y familias...Opus Cit.* p. 124.

⁸²⁴BELLO JIMÉNEZ, Víctor: *Políticas archivísticas y actuación...Opus Cit.* p. 169.

palmero en esa fecha estaba tenía 15 regidurías, aunque por petición del escribano Fernando de Ponferrada, se redujeron hasta los ocho oficios, al considerar que la isla tenía demasiados regidores “para solo 400 vecinos⁸²⁵”. Los nombramientos en las décadas posteriores debieron ser bastante limitados, ya que en el período 1554-1556 el regimiento estaba formado por 9 miembros⁸²⁶.

A pesar de que, según Tomás y Valiente, la venalidad de los oficios alcanzó su auge durante el reinado de Felipe III⁸²⁷ –como se evidencia en el propio Concejo de La Palma, donde en 1620 se alcanzaron las veinticuatro regidurías⁸²⁸, el acrecentamiento de los oficios fue un sistema al que la Corona también recurrió permanentemente durante todo el siglo XVI para financiar las continuas y múltiples guerras en el extranjero⁸²⁹. Sin embargo, no siempre contó con el beneplácito de la oligarquía concejil. Como ejemplo, en 1534 muchos Concejos castellanos solicitaron la detención del aumento de regidurías patrimonializadas⁸³⁰ e incluso, en décadas posteriores, se produjo la reducción de oficios ya existentes. A pesar de que la Corona accedió a tales peticiones, la escasez de recursos en las arcas reales generó que durante la segunda mitad de la centuria se retornase a la creación de un gran volumen de regidurías⁸³¹.

Posiblemente, las reticencias al acrecentamiento de los oficios venían motivadas por el riesgo que podía suponer para las familias de poder la pérdida del control concejil. No obstante, el reinado de Felipe II siguió el mismo cauce que el de Carlos I, ya que en la segunda mitad del siglo XVI se observa un gran incremento de regidurías en muchos municipios castellanos⁸³², entre los que se incluyó Tenerife. Así, mientras que, en este Concejo, los oficios de nueva creación solo entre 1555 y 1558 aumentaron de las 20 a las 32 regidurías⁸³³, en La Palma el acrecentamiento durante toda la segunda mitad de la centuria fue mucho más limitado y fundamentalmente correspondió a creaciones vinculadas a oficios concejiles anexos a las regidurías.

⁸²⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 133, Provisión Real de 30 de septiembre de 1524.

⁸²⁶ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*... *Opus Cit.* p. 323-326.

⁸²⁷ TOMÁS y VALIENTE, Francisco: “La venta de oficios...” *Opus Cit.* p. 529.

⁸²⁸ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder...” *Opus Cit.* p. 19.

⁸²⁹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...* *Opus Cit.* 292.

⁸³⁰ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “La venta de oficios concejiles...” *Opus Cit.* p. 40.

⁸³¹ *Ibidem*, p. 43.

⁸³² BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La organización concejil...” *Opus Cit.*, p. 82.

⁸³³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)*... *Opus Cit.* p. 6.

Previsiblemente, a inicios del reinado de Felipe II, el Concejo de La Palma estaba compuesto por 9 regidores⁸³⁴. Sin embargo, como se observa en el Cuadro nº7, entre 1558 y 1599, se produjo la creación de ocho nuevos oficios, de los que cuatro tuvieron algún cargo vinculado, aunque al final del período las dos fieldades de ejecutores con regiduría anexas creadas ya habían sido suprimidas. Por ello, a finales de la centuria, el Concejo de La Palma alcanzó las 15 regidurías.

Por un lado, con respecto a la creación de regidurías anexas a algún oficio concejil en la segunda mitad del siglo XVI, la primera de ellas fue otorgada a Francisco de Pacheco en 1558, estando vinculada al alferazgo mayor de manera perpetua. En 1562, Pacheco renunció a su oficio en favor de Antonio de Montesa –residente y vecino de Gran Canaria–, que fue aceptado por la Justicia y el regimiento el 4 de febrero de 1563⁸³⁵. Según la documentación concejil, Montesa no estuvo presente en ningún Cabildo durante los años en los que poseyó el alferazgo hasta su renuncia en favor de Bernardino de Riberol en 1565⁸³⁶.

La segunda regiduría se creó en 1564, cuando Hernando de Villalobos presentó una Provisión Real por la que se le otorgaba el nuevo oficio de depositario general junto a una regiduría anexa. Sin embargo, durante tres años delegó el oficio en su padre, Álvaro Díaz de Villalobos⁸³⁷. Posteriormente, comenzó a ejercerlo personalmente desde 1567 hasta que falleció en 1594 (durante el último lustro de su vida también delegó frecuentemente el oficio). Durante sus últimos meses, Hernando de Villalobos había renunciado en favor de Diego de Guisla, que fue aceptado por el Concejo en la sesión del 17 de junio de 1594⁸³⁸.

⁸³⁴ En los Acuerdos correspondientes al año 1556, los más cercanos a los de enero de 1559 que se conservan –inicio de la presente investigación–, se documenta la presencia de 9 regidores. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*...*Opus Cit.* p. 328.

⁸³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 4 de febrero de 1563.

⁸³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de febrero de 1565.

⁸³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de agosto de 1564.

⁸³⁸ La Real Provisión de renuncia fue otorgada el 27 de febrero de 1594, y se encuentra recogida por el escribano del Concejo en la misma sesión de aceptación de Diego de Guisla. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1594.

Cuadro n° 7: Oficios acrecentados en el Cabildo de La Palma entre 1558 y 1599

NUEVO REGIDOR	OFICIO VINCULADO	CONCEJIL	FECHA DE INGRESO EN EL CABILDO
Francisco de Pacheco	Alferez mayor		Nombrado en 1558 / Recibido por el Concejo el 6 de marzo de 1559
Juan Bahamonde de Lugo	Sin oficio vinculado		25/9/1559
Hernando de Villalobos	Depositaria general		Primer Cabildo/enero/1567
Juan Fernández Sodre	Fiel ejecutor		Real Provisión 3/10/1571 Recibido por el Concejo 18/12/1571
Pedro Jaymes del Monte	Fiel ejecutor		Real Provisión 3/10/1571 Recibido por el Concejo 18/12/1571
Pedro de Liaño	Sin oficio vinculado		Real Provisión 12/3/1588 Recibido por el Concejo 9/2/1589
Gabriel Gómez de Palacios	Sin oficio vinculado		Real Provisión 12/3/1588 Recibido por el Concejo 16/3/1591
Lope de Vallejo	Sin oficio vinculado		Recibido el 20/6/1589

Fuente: Autoría propia

Además, como ya hemos explicado, mediante la Real Provisión de 3 de octubre de 1571, se crearon dos oficios de fieles ejecutores con regidurías anexas, siendo Juan Fernández Sodre y Pedro Jaymes del Monte sus titulares. El primero de ellos fue un comerciante portugués originario de la ciudad de Guimaraes⁸³⁹ que se asentó en la isla mediante su matrimonio con Catalina de Brito en 1563⁸⁴⁰, siendo por tanto cuñado de Pedro de Brito, regidor del Cabildo mediante Provisión Real de 23 de septiembre de 1570⁸⁴¹. Juan Fernández Sodre ejerció competencias concejiles en los años previos a su designación como regidor, siendo fiel del almojarifazgo en 1565, aunque también rematador de la propia renta del 6% del mismo impuesto de entrada y salida de las mercancías en los años posteriores⁸⁴². Como señala Viña Brito, la creación de los dos oficios de fieles ejecutores en La Palma desembocó en un rechazo absoluto por parte de los regidores, que veían mermadas sus funciones como diputados de meses, y en

⁸³⁹ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 147, protocolo 1947.

⁸⁴⁰ *Ibidem*, p. 236, protocolo 2189.

⁸⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 3 de agosto de 1571.

⁸⁴² HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 289, protocolo 2296

consecuencia, de sus ingresos en el ejercicio de tales funciones⁸⁴³. Las protestas se elevaron desde muchos Concejos de la Corona, que habían tenido que asumir tales acrecentamientos. Sin embargo, lo cierto es que a finales de siglo ya habían desaparecido, merced a la reducción de oficios decretada posteriormente.

Por otro lado, se crearon otras cuatro regidurías sin ningún oficio concejil anexo. La primera de ellas, en 1559, recayó en Juan Bahamonde (Vaamonde) de Lugo, vecino de La Palma⁸⁴⁴ y emparentado con una de las familias más notorias de la isla al desposarse con Ana Cabeza de Vaca⁸⁴⁵. Sin embargo, tan solo ejerció su oficio durante tres meses, ya que en noviembre del mismo año renunció a su regiduría en favor de Luis Álvarez, de origen portugués e hijo del labrador del mismo nombre y de Gimena de Brito⁸⁴⁶.

En el año 1588, Felipe II ordenó la creación de dos regidurías más, siendo la primera de ellas otorgada a Pedro de Liaño⁸⁴⁷, antiguo juez de registros de Indias de La Palma y con quien el Cabildo había mantenido múltiples conflictos mientras ejerció el oficio comercial. En concreto, en julio de 1580, pocos días después de abandonar el oficio, se expuso en una reunión capitular que Liaño había pretendido atentar contra el doctor Pareja, teniente de gobernador de la isla:

Salir una noche con mano armada para matar a el juez ordinario desta dicha yslla que fue el doctor Pareja y otra vez en medio de la plaçadesta ciudad envistió a el dicho juez ordinario para el prender y disiéndole palabras feas todo por pasión y odio que les tenía esediendo de su poder y jurisdicción y asimesmo a un executor a esta yslla a la cobrança de los maravedíes de su magestad del almozarifazgo le quiso ynpedir la cobrançadiziendo que no avia de hazer embargo en los vezinos y sobre otras pasiones suyas salió a la plaçadesta ciudad sin vara y de su propia autoridad estando en ella el dicho executor quieta y pasíficamente y con su vara en la mano envistió con el dicho Pedro de Liaño y se la quebró [...] atacó y desarmó y lo metió dentro de su casa [...] y lo maltrató y afrentó de palabras⁸⁴⁸.

⁸⁴³ VIÑA BRITO, Ana: “La pugna por un cargo... *Opus Cit.* p. 7.

⁸⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de septiembre de 1559.

⁸⁴⁵ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* pp. 291-296, protocolo 2303.

⁸⁴⁶ *Ibidem*, p. 333, protocolo 2362.

⁸⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 9 de febrero de 1589, Real Provisión de 12 de marzo de 1588.

⁸⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de julio de 1580

Para debatir la exposición, la Justicia ordenó a los regidores que guardasen relación de parentesco con Liaño –Simón García, Nicolás Ortes y Gaspar de Olivares Maldonado– que abandonasen de manera obligatoria la sesión, aunque sus protestas consiguieron que el licenciado Vallejera, sustituto del propio Liaño en el juzgado de registros, no incluyese la declaración dentro de su juicio de residencia⁸⁴⁹.

La segunda regiduría acrecentada en 1588 fue otorgada a Gabriel Gómez de Palacios, quien ya había ejercido como teniente de gobernador en la isla desde 1581 hasta 1583, y que se había asentado en la isla con posterioridad al contraer matrimonio con Catalina Wan de Walle en 1585⁸⁵⁰. Inicialmente, en agosto de 1588 el Cabildo palmero rechazó su integración en el regimiento esgrimiendo que el juicio de residencia derivado de su anterior oficio no había concluido, aunque cuando saldó tales deudas, el 16 de marzo de 1591 fue aceptado e incorporado como regidor de pleno derecho⁸⁵¹. Perteneció al regimiento hasta 1598, año en que renunció en favor de Juan de Cabrejas⁸⁵², aunque durante entre 1591 y 1596 ejerció como juez de registros de Indias de Gran Canaria⁸⁵³.

Finalmente, en 1589 se produjo otro acrecentamiento mediante la regiduría concedida a Lope de Vallejo. Como representante del Concejo en la corte, aprovechó su estancia para solicitar la merced real, por lo que, tras obtenerla, envió a Fernando de Castilla a la isla para su confirmación ante los miembros del regimiento en junio del mismo año⁸⁵⁴.

3.6. OTROS OFICIOS PATRIMONIALIZADOS DENTRO DE LA REUNIÓN DEL CABILDO: LOS JURADOS Y EL ESCRIBANO DEL CONCEJO

Junto a la dualidad Justicia-regidores, las reuniones capitulares debían contar con la presencia de otros oficiales imprescindibles para su desarrollo: los jurados y los escribanos del Concejo. A pesar de que no contaban con el derecho de voto, su asistencia a los Cabildos constituyó en ambos casos un privilegio reservado exclusivamente a la oligarquía concejil palmera, siendo durante el período 1559-1599 oficios plenamente

⁸⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 12 de julio de 1580.

⁸⁵⁰ MORALES PADRÓN, Francisco: *Cedulario de Canarias...Opus Cit.* p. 329.

⁸⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 16 de marzo de 1591.

⁸⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 9 de octubre de 1598.

⁸⁵³ MORALES PADRÓN, Antonio: *El comercio...Opus Cit.* p. 50.

⁸⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 20 de junio de 1589.

enajenados y controlados en muchas ocasiones por las mismas familias de poder que controlaban las regidurías⁸⁵⁵. Como ha señalado Viña Brito, durante la primera mitad del siglo XVI existieron numerosos conflictos en torno a los procesos de aceptación de ambos oficios⁸⁵⁶. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en los nombramientos de las regidurías, durante la segunda parte de la centuria, en La Palma la confirmación de las juradurías y las escribanías del Concejo no contó con conflictos evidentes en torno a su aceptación, lo que demuestra, por un lado, la elección de individuos que guardaban parentesco con los grupos de poder en la isla, y por otro, su menor poder de decisión dentro de los Acuerdos municipales.

3.6.1 Los jurados

En el proceso de conformación de los Concejos bajomedievales, el oficio del jurado tuvo como función originaria la representación vecinal de los sectores populares de la población como método para contrarrestar el poder de las oligarquías municipales, representadas por medio de los regidores⁸⁵⁷. Aunque inicialmente sólo se hallaban en las reuniones capitulares cuando eran requeridos por la Justicia, su presencia ordinaria fue consolidándose, de modo que obtuvieron la posibilidad de intervenir en los Cabildos, aunque no contasen con el derecho de voto⁸⁵⁸.

No obstante, conforme fue avanzando la modernidad, en la Corona de Castilla el oficio adquirió un carácter hereditario y venal, a semejanza de las regidurías. Así, en el proceso de creación de los Concejos de realengo canarios, las juradurías ya estaban plenamente patrimonializadas, situación que se mantuvo durante todo el período moderno. Por esta razón, la función encauzada hacia la representación del pueblo⁸⁵⁹ fue desapareciendo en aras de la salvaguarda de los intereses de la propia oligarquía local de las islas⁸⁶⁰.

En el proceso de formación del Concejo palmero, a finales del siglo XV, el adelantado tuvo inicialmente la potestad para designar a dos jurados que tenían como

⁸⁵⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p.63.

⁸⁵⁶ VIÑA BRITO, Ana: "La pugna por un cargo...*Opus Cit.* p. 3.

⁸⁵⁷ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: "La administración municipal...*Opus Cit.* p. 828.

⁸⁵⁸ CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín: "Jurados, iurats en municipios españoles de la Baja Edad Media: reflexiones para su comparación". *Historia. Instituciones. Documentos.* N° 14 (27-40) 1987, p. 32.

⁸⁵⁹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p.59.

⁸⁶⁰ THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia...Opus Cit.* p. 81.

misión la representación de los vecinos durante la celebración de los Cabildos cerrados, al igual que sucedió en Tenerife⁸⁶¹. Posteriormente, durante la primera mitad del siglo XVI, se suprimió un oficio de juraduría⁸⁶², aunque por Real Provisión de Carlos I de 1556 se retornó a los dos jurados originales⁸⁶³.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la inexistencia de la figura del personero en el Concejo de La Palma se manifestó como una diferencia fundamental con respecto a los otros Cabildos de realengo⁸⁶⁴, a pesar de quedar probada su elección al menos hasta 1523⁸⁶⁵. Por ello, sus competencias recayeron en la figura de los jurados, que debían asistir a las reuniones capitulares para manifestar su opinión, pero no poseían el derecho de sufragio, algo que solo estaba reservado a los regidores, y en caso de desempate, a la Justicia⁸⁶⁶.

Los jurados tenían la obligación de acudir a todas las reuniones del Concejo. Sin embargo, en La Palma sus ausencias fueron muy prolongadas tanto en la primera parte de la centuria⁸⁶⁷ como en el período 1559-1599. Por ello, el Cabildo tuvo que reclamar su presencia en varias anualidades. En 1559, por ejemplo, el teniente Alonso Maldonado – con el apoyo del regimiento– reclamó la presencia de Francisco de Belmonte hasta en dos ocasiones⁸⁶⁸ bajo amenaza de privarle del oficio de jurado y de una multa de un ducado por cada sesión a la que no asistiese⁸⁶⁹. Sin embargo, para la mayoría de los jurados posteriores, la tónica general también fue la de no acudir a las reuniones capitulares, salvo contadas excepciones: una de ellas fue la de Juan de Fraga Corbalán, que ostentó el oficio durante más de 28 años⁸⁷⁰; otro ejemplo de asistencia regular a las sesiones fue el de Gómez Suárez de Toledo, que ejerció el oficio durante 9 años⁸⁷¹.

⁸⁶¹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1525-1533)*...*Opus Cit.* p. 15.

⁸⁶² LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...**Opus cit.* Tomo I, p. 407.

⁸⁶³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...**Opus Cit.* p. 170.

⁸⁶⁴ Leopoldo de la Rosa Olivera afirma que debió existir durante los primeros años del Cabildo, pero desaparece su figura hasta las reformas de Carlos III. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...**Opus Cit.* p. 65

⁸⁶⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)**Opus Cit.* p. 124.

⁸⁶⁶ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...**Opus Cit.* p. 64.

⁸⁶⁷ VIÑA BRITO: "El regimiento como centro político..."*Opus Cit.* p. 52.

⁸⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, sesiones ordinarias del 15 de septiembre y 13 de octubre de 1559.

⁸⁶⁹ Se evidencia su presencia en muchos Cabildos posteriores, siendo el primero el del 20 de octubre de 1559.

⁸⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 23 de agosto de 1571.

⁸⁷¹ Gómez Suárez de Toledo fue aceptado como jurado en la sesión capitular del 6 de noviembre de 1564 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567) y su última presencia en el Cabildo fue el 13 de abril de 1573

En el marcado carácter jerárquico de la presentación escrita de las Actas capitulares, el escribano del Concejo incluía a los jurados tras hacer mención de la Justicia y el regimiento, lo que simbolizaba el papel secundario que poseía el oficio dentro del Concejo cerrado. Por ello, algunos de ellos buscaron promocionarse y acceder a una regiduría, que era un título con mayor prestigio y poder dentro del consistorio municipal. Durante la segunda mitad del siglo XVI, en La Palma solo se produjo el ejemplo de Simón García, que tras ejercer como jurado desde 1555⁸⁷², obtuvo una regiduría por renuncia de su padre, Domingo García. En consecuencia, durante su aceptación en el oficio el 10 de abril de 1562, tuvo que renunciar a su juraduría a favor de Francisco Pérez⁸⁷³.

Como se comprueba en el ejemplo anterior, la juraduría fue un cargo traspasado mediante la renuncia, de modo que el titular podía decidir quién le sucedería en el cargo, aunque debía contar con la ratificación de la Corona en las mismas circunstancias que sucedía con las regidurías. Una vez aprobado por el rey, el nuevo jurado tenía seis meses para presentar el título ante el Concejo, aunque en los casos en los que no se cumplió este requisito, el consistorio palmero no puso problemas para la aprobación. Así, en la aceptación de Juan Fernández Prieto tras la renuncia de su hermano Francisco de Belmonte, los regidores no plantearon ningún impedimento para su ratificación, a pesar de que el título fue presentado más de ocho meses después de haber sido expedido⁸⁷⁴. Esa flexibilidad que muestra el Concejo con relación a los plazos para aceptar a los jurados muestra el férreo control que los regidores ejercen sobre estos oficios. En consecuencia, las facilidades otorgadas para la aceptación de los jurados resultan llamativas si se realiza una comparativa con respecto a los numerosos obstáculos que aducían los mismos regidores para rechazar los nombramientos de los fieles ejecutores realizados por la Corona.

Durante este período, el jurado que mayor tiempo ostentó el oficio fue Juan de Fraga Corbalán, que se encontraba emparentado con los miembros del regimiento al ser sobrino de Baltasar de Fraga, tío de Simón García, y cuñado del bachiller Sánchez –teniente de gobernador de la isla–, al estar desposado con su hermana. La obtención del

(AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587. A pesar de que el Cabildo pertenece a un Libro de Actas anterior, la mala manipulación de la documentación ha supuesto que, en el momento de su consulta, el documento se incluyese en el Libro de Acuerdos 1584-1587).

⁸⁷² El nombramiento de Simón García como jurado se produjo el 21 de octubre de 1555 por renuncia de Baltasar Pérez. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 221-222.

⁸⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de abril de 1562.

⁸⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de abril de 1586.

título se había producido por renuncia indirecta de su sobrino Simón García, ya que dos años antes, este había otorgado la juraduría a Francisco Pérez, y en 1564 este último había hecho lo propio con Fraga Corbalán. Por ello, su aceptación se produjo el 15 de septiembre de 1564⁸⁷⁵ y desempeñó el oficio hasta el 2 de octubre de 1592, sesión en la que se aceptó su renuncia en favor del bachiller Alonso Sánchez de Ortega⁸⁷⁶. El nuevo jurado había ejercido como teniente de gobernador de La Palma en momentos transitorios de las décadas anteriores, y poseyó el oficio hasta la designación de Andrés Maldonado en enero de 1594⁸⁷⁷.

Con respecto a la segunda juraduría, se observa una mayor discontinuidad entre sus poseedores, aunque siempre bajo la influencia de la misma familia: así, el oficio fue ocupado por Francisco de Belmonte, su hijo Francisco de Belmonte Prieto, y su otro hijo Juan Fernández Prieto. Con respecto a Francisco de Belmonte padre, en la documentación aparece el traspaso de su oficio en dos ocasiones: la primera de ellas se produjo en 1564, cuando renunció a favor de Gómez Suárez de Toledo⁸⁷⁸. Sin embargo, posteriormente debió volver a poseer el cargo, ya que en 1580 lo cedió a Juan de la Cruz, justificando su decisión en que “por ocupaciones justas que tiene no puede usar el dicho oficio y por causas que le mueven es su voluntad de lo renunciar⁸⁷⁹”. Juan de la Cruz ocupó el cargo al menos durante los tres años siguientes, aunque debió otorgarlo entre 1583 y 1585 a favor de Francisco Belmonte Prieto. Tras su ejercicio durante unos años, en 1586 este renunció en su hermano Juan Fernández Prieto⁸⁸⁰, que ocho años después, confirió la juraduría a Baltasar Hernández de Ocanto en marzo de 1594⁸⁸¹. Finalmente, Ocanto permaneció en ella hasta 1596, cuando fue sustituido por Bernabé Merino de Bustos⁸⁸².

3.6.2 Los escribanos del cabildo

La introducción del elemento burocrático en el sistema administrativo municipal supuso que en los Concejos castellanos se hiciera necesaria la presencia de un escribano

⁸⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 15 de septiembre de 1564.

⁸⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 2 de octubre de 1592.

⁸⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de marzo de 1594.

⁸⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de noviembre de 1564.

⁸⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 16 de diciembre de 1580.

⁸⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de abril de 1586.

⁸⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 7 de marzo de 1594. La renuncia de Juan Fernández Prieto fue admitida el 1 de julio de 1593.

⁸⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1596.

con el fin de dejar constancia por escrito de los Acuerdos tomados en el Cabildo, de modo que su redacción en el Libro de Actas otorgase al cuadro administrativo del municipio- isla un carácter legal.

El escribano tuvo sus orígenes en el bajomedievo, siendo implantado por la Corona de Castilla en los gobiernos municipales con la misión de dar fe de todo lo acontecido en las reuniones de los antiguos Concejos abiertos⁸⁸³. Una de las particularidades del oficio es que fue el primero que se creó de manera vitalicia desde el siglo XIII, en un contexto temporal muy anterior a la creación definitiva de los Concejos cerrados y al desarrollo de los procesos de patrimonialización de las regidurías⁸⁸⁴. Se trata, en palabras de Corral García, de un oficio que “pronto se profesionaliza y se estructura a modo de carrera administrativa; por ello pierde pronto la anualidad y se desvincula del oficio o cargo político de regidor⁸⁸⁵”. En el siglo XVI, los escribanos del Concejo fueron fundamentales en el proceso de progresiva burocratización que se fue desarrollando en los gobiernos municipales de Castilla, al igual que sucedió en otras Coronas como la portuguesa⁸⁸⁶.

Con respecto a sus funciones, el escribano del Concejo debía ejercer el oficio personalmente⁸⁸⁷, recogiendo por escrito todas las decisiones emanadas por la Justicia y los regidores durante las sesiones capitulares. Sin embargo, en la mayoría de ellas le acompañó otro escribano del número que escribía los Acuerdos, aunque fuese el primero quien aportase su firma al finalizar el Acta –tras la del teniente y dos regidores– a modo de otorgarle validez⁸⁸⁸. A pesar de que su misión fundamental se basaba en escribir y dar fe de todos los debates generados dentro del Concejo, también debía personarse en las escrituras en las que la institución formase parte, como el nombramiento de oficios, las visitas a las fortalezas, y, en definitiva, las actuaciones de la Justicia y los regidores fuera de las casas consistoriales⁸⁸⁹. Por la especificidad de su oficio, debía ejercer imparcialidad

⁸⁸³ LOSA CONTRERAS, Carmen: “El escribano del Concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos”. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Vol. XXVIII (343-364) 2010, p. 347.

⁸⁸⁴ DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa: “El control de escribanos públicos en la Corona castellana: un juicio de residencia en la tierra de Sevilla (1570)”. *Studia Historica, Historia Moderna*. Nº 1, 42 (223-253) 2020, p. 224.

⁸⁸⁵ CORRAL GARCÍA, Esteban: *El mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (s. XIII-s. XVIII)*. Madrid, El consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados, 1991, p. 35.

⁸⁸⁶ BEJARANO RUBIO, Amparo: “Los escribanos públicos en Castilla: el Condado de Ledesma en el siglo XVI”. *Miscelánea Medieval Murciana*. Vol. XIX-XX (9-26) 1995-1996, p. 11.

⁸⁸⁷ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 139.

⁸⁸⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 48.

⁸⁸⁹ LOSA CONTRERAS, Carmen: “El escribano del Concejo...*Opus Cit.* p. 356.

en el desarrollo de sus funciones, por lo que no tenía derecho de voto y su opinión quedaba reducida a consultas técnicas sobre alguna temática legal específica⁸⁹⁰.

El voto de todos los regidores en asuntos de máxima importancia era obligatorio, por lo que, si existía algún regidor indispuerto, el escribano del Concejo debía trasladarse a su residencia para escuchar su elección. Como ejemplo, en la designación del mensajero que debía representar al Concejo en la corte en 1568, el escribano Diego de Chávez acudió a recibir el voto del depositario general Hernando de Villalobos:

E luego yo el escribano ynfrascrito fui a la posada donde el señor Hernando de Villalobos, regidor e depositario general que hallé y estaba en una cama e le notifiqué e hize saber lo susodicho el qual dixo que él a botado en este negocio [...] que fuese a hazer a jornada el señor Luis Álvarez⁸⁹¹.

Además, los escribanos del Concejo debían salvaguardar los Libros de Acuerdos, los archivos municipales y el arca del Concejo, ya que poseían una de las tres llaves con las que se mantenía custodiada la documentación relativa a ordenanzas, privilegios o concesiones otorgadas a la isla⁸⁹². Junto a ello, algunos de los escribanos del Concejo de La Palma representaron al ayuntamiento como mensajeros a otros lugares. En 1564, por ejemplo, Diego de Chávez reclamó el salario correspondiente a los 37 días del traslado que hizo a Gran Canaria para representar al Concejo en la elección de los beneficios de las parroquias de La Palma⁸⁹³. Por otro lado, en 1585, el Cabildo designó por voto mayoritario a Lope de Vallejo para que acudiera a la corte situada provisionalmente en Sevilla⁸⁹⁴.

Los salarios de los escribanos del Concejo eran abonados por el organismo insular durante el primer Cabildo del año⁸⁹⁵, al igual que sucedía con los regidores. Sin embargo, la cantidad que percibieron es bastante ambigua. Una de las únicas referencias en las Actas del Cabildo se produjo en 1585, cuando el Cabildo abonó al escribano Amador Álvarez de Silva 18 doblas por el período entre abril de 1582 y diciembre de 1584⁸⁹⁶. No

⁸⁹⁰ *Ibidem*, p. 362.

⁸⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, segundo Cabildo celebrado entre el 11 y el 22 de marzo de 1568 sin fecha precisa debido al mal estado de conservación de la fuente original.

⁸⁹² BELLO JIMÉNEZ, Víctor: *Políticas archivísticas y actuación...Opus Cit.* p. 201.

⁸⁹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de junio de 1564.

⁸⁹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de abril de 1585.

⁸⁹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de enero de 1560; Cabildo celebrado el 3 de enero de 1562.

⁸⁹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 20 de febrero de 1585. La localización del Acta correspondiente a este Cabildo se encuentra en el tomo 1584-1587, pero el documento con la

obstante, los escribanos del Concejo tenían prohibido el cobro de cualquier comisión ajena a su oficio. En marzo de 1560 el regidor Luis Horozco expuso que “Pedro de Belmonte, escribano del Cabildo, se lleva comisiones por la carga de navíos que vienen desde la Casa de Contratación de Sevilla”, algo prohibido en las propias ordenanzas de la Casa de la Contratación, los escribanos no podían tratar ni percibir ninguna remuneración extraordinaria relativa al comercio con los territorios americanos⁸⁹⁷.

Con respecto al origen del oficio en Canarias, desde la creación de los Concejos insulares, la escribanía del Cabildo permaneció ligada a las familias de poder⁸⁹⁸, al igual que sucedió con las regidurías y las juradurías. En el Fuero otorgado a Gran Canaria en 1494, los Reyes Católicos establecían que “el escribano de consejo sea puesto por nos o por los reyes que después de nos subsedieren, e tenga el oficio quanto nuestra merced y voluntad fuere, y sea vezino de la dicha villa e lleve todos los derechos por el arancel que será dado a la dicha villa⁸⁹⁹”.

Durante el proceso de creación y consolidación del Concejo de La Palma a finales del siglo XV, el primer escribano investido para actuar en las reuniones capitulares fue Rodrigo de Villacorta en el año 1496⁹⁰⁰. Posteriormente, la Corona otorgó a Alonso Fernández de Lugo la capacidad de designar a tres escribanos del número en La Palma, siendo uno de ellos el escribano del Concejo sin límite temporal alguno⁹⁰¹. En 1509 fue elegido Juan Ruiz de Berlanga y ejerció el oficio durante catorce años⁹⁰², tras lo cual existieron hasta seis candidatos para sucederle en el oficio; en esencia, este interés demuestra las posibilidades para el ascenso social que el acceso a la escribanía del Concejo suponía en aras de integrarse dentro de la oligarquía concejil palmera⁹⁰³.

Los aspirantes al ejercicio del oficio en la Corona de Castilla debían ser examinados por el Consejo Real, según lo establecido en las leyes de Toledo de 1480⁹⁰⁴

información aportada se localiza en el tomo 1571-1586, con anterioridad al Cabildo celebrado el 22 de febrero de 1585.

⁸⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de marzo de 1560.

⁸⁹⁸ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 68.

⁸⁹⁹ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 122.

⁹⁰⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 84.

⁹⁰¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 43.

⁹⁰² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 130.

⁹⁰³ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “En nombre del rey”. *Los primeros gobernadores...Opus Cit.* p. 324.

⁹⁰⁴ LOSA CONTRERAS, Carmen: “El escribano del Concejo...Opus Cit.” p. 352.

y reafirmado en la disposición promulgada por Carlos V en 1541⁹⁰⁵. La excepción a este ordenamiento se situó en los Concejos canarios de realengo, que poseyeron el privilegio por el cual podían elegir y examinar a los escribanos públicos sin necesidad de que acudiesen a la corte, merced a la Real Cédula de 2 de marzo de 1510⁹⁰⁶ y reiterada el 28 de abril de 1520⁹⁰⁷. Esta concesión se mantuvo vigente al menos durante todo el siglo XVI, ya que en el momento en el que el Cabildo de La Palma perdió toda su documentación en el incendio perpetrado contra la ciudad en 1553, volvió a solicitar tal privilegio, siendo ratificado en las mismas condiciones por Real Cédula de 7 de noviembre de 1553⁹⁰⁸.

La composición del examen realizado a los escribanos quedaba recogida en la ley IX título XV Libro XVII de la Novísima Recopilación promulgada en 1554. En la prueba, debían demostrar que conocían las fórmulas diplomáticas adecuadas para el desempeño del oficio. Además, en la ley siguiente se prohibía expresamente la posibilidad de otorgar dispensas a cualquier candidato para acceder a una escribanía⁹⁰⁹. Con respecto a los Concejos canarios, el contenido del examen queda perfectamente explicado en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1545-1549:

El examen consiste en las siguientes preguntas: una escritura de fletamento, una escritura de compromiso; un poder general; y una obligación, de las cuales todas las respuestas la Justicia y el Regimiento deben quedar satisfechos⁹¹⁰.

Por tanto, si al inicio se trataba de un oficio con nombramiento directo de la Corona, esta designación progresivamente pasó a ser ejercida por los Cabildos, que enviaban a la corte la elección para que fuese ratificada⁹¹¹. En el caso de La Palma, en la aceptación de Lope de Vallejo en 1571 por renuncia de Diego de Chaves

Fue examinado del dicho oficio preguntándole por algunas cosas a él tocantes e respondió a ellas e por la respuesta e razón que dio a lo que se le preguntó le hallaron e pareció ábil

⁹⁰⁵ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título XV, Ley V. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 369.

⁹⁰⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. *Opus Cit.* p. 163

⁹⁰⁷ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 163.

⁹⁰⁸ *Ibidem*, p. 131.

⁹⁰⁹ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título XV, Ley X. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, pp. 370-371.

⁹¹⁰ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)...Opus Cit.* p. 29.

⁹¹¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 105.

e suficiente para tener e usar el dicho oficio e le mandaron que haga el juramento que se requiere y es obligado el hecho se rescibirá al dicho oficio⁹¹².

Al igual que en la mayoría de los Concejos castellanos, el oficio de escribano del Concejo en La Palma también tuvo carácter vitalicio y renunciable, precisando –como ya hemos señalado– de la confirmación regia. No obstante, para poder ejercerlo, el candidato debía contar con una edad mínima de veinticinco años, como se señala en la aceptación de Francisco de Valcárcel en la sesión del día 14 de octubre de 1585 –por renuncia de Amador Álvarez de Silva–⁹¹³, y como se establecía en la ley promulgada por Felipe II de 1566 y recogida en la ley II Título XV Libro VII de la Novísima Recopilación de las leyes de España⁹¹⁴. Además, tras su ratificación en el Concejo, también podían ejercer como escribanos públicos, lo que se demuestra en los protocolos notariales que se generaron durante los años en los que desempeñaban simultáneamente ambas funciones.

Aunque la mayoría de los candidatos examinados obtuvieron la aprobación del Concejo, existieron algunas excepciones. Una de ellas se produjo en la prueba realizada a Antonio de Urbina en 1587, tras haber presentado el título por renuncia de Diego Hernández Castilla. En este caso, la Justicia y los regidores le denegaron la aceptación del oficio al considerar que:

Porque la Justicia e regidores dixeron que antes de aver salido deste Cabildo el dicho Antonio de Urbina que no avia dado respuestas suficientes y les avia paresido no tener la abilidad que se rrequeria para el uso del dicho oficio de escribano declararon no aver lugar de admitirle al uso deste oficio por agora hasta que esté más ábil y suficiente sobre el uso del dicho oficio público y responda a las preguntas que sobre el esamen que le volviere a haser⁹¹⁵.

Tras la negativa inicial, Urbina debió intervenir con rapidez para convencer a los miembros del Concejo, ya que solo diez días después, volvió a solicitar su confirmación, obteniendo en este caso una respuesta favorable:

Se trató y confirió por la Justicia y regimiento si se devia declarar por abil y sobre esto se acordó que volviere a entrar y fuese declarado por suficiente para el uso del dicho officio

⁹¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 3 de septiembre de 1571.

⁹¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 14 de octubre de 1585.

⁹¹⁴ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título XV, Ley II. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, pp. 367-368.

⁹¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 20 de mayo de 1588.

y que para ello haga el juramento y solemnidad requerido para lo qual fue vuelto a venir y entró en este ayuntamiento el dicho Anton de Urbina y estando en él declarado como fue por abil y suficiente para el uso del dicho officio se mando rescebir⁹¹⁶.

Merced al Libro de Acuerdos 1554-1556, durante la segunda mitad del siglo XVI, el primer escribano del Concejo del que se posee documentación fue Pedro de Belmonte, que ocupó el oficio hasta 1563, cuando renunció en favor de Hernán Pérez⁹¹⁷. Sin embargo, en 1568, la escribanía volvió a pertenecer a Pedro de Belmonte⁹¹⁸, que desempeñó el oficio hasta 1571, cediendo la titularidad en este caso en favor de Pedro de Urbina⁹¹⁹.

Durante el período 1559-1599, se observa la existencia de dos oficiales que simultáneamente ejercían la escribanía del Concejo, ya que, de manera paralela a los escribanos descritos anteriormente, Diego de Chávez estuvo presente en la mayoría de las reuniones desde las primeras Actas de 1559 hasta septiembre de 1571, año en el que renunció a su oficio en favor de Lope de Vallejo⁹²⁰. Sin embargo, a pesar de que Chávez había ocupado el oficio desde algunos años antes, lo cierto es que su nombramiento efectivo se había producido en 1564, al quedar el oficio vacante por la muerte de Alonso Camacho⁹²¹.

Desde 1571, Lope de Vallejo ocupó una de las escribanías del Concejo de La Palma. En su aceptación, el teniente y los regidores comprobaron que su edad para acceder al oficio superaba los 25 años⁹²². En el análisis de estos oficiales se comprueba que algunos de ellos también estaban vinculados a las principales familias de poder del archipiélago. En el caso del propio Lope de Vallejo, emparentaba con Sebastián de Vallejo, alguacil mayor de La Palma y además era descendiente de Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI.

⁹¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1588.

⁹¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de octubre de 1563.

⁹¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1568.

⁹¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1571.

⁹²⁰ Lope de Vallejo fue examinado y aceptado por el Cabildo el mismo día en el que presentó la renuncia de Diego de Chaves. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 3 de septiembre de 1571.

⁹²¹ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)... Opus Cit.* pp. 251-252, protocolo 2220.

⁹²² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 20 de marzo de 1585.

En la otra escribanía, desde 1582 Amador Álvarez de Silva ejerció el oficio hasta que renunció en 1585⁹²³ en Francisco de Valcárcel, hijo del oficial del mismo nombre que desempeñó el alferazgo mayor de Tenerife durante la segunda mitad del siglo XVI⁹²⁴. Posteriormente, durante el intervalo 1596-1599, la gran mayoría de las sesiones fueron presididas por Juan González Chamorro, quien debió acceder a la escribanía del Concejo a inicios de 1596⁹²⁵.

En definitiva, tanto en el ejemplo de las escribanías, como el de las juradurías, las familias de poder en La Palma intentaron mantener el control de los oficios, al igual que sucedía con las regidurías, lo que demuestra su importancia dentro de la estructura jerárquica concejil. Sin embargo, tales oficios nunca alcanzaron la relevancia que poseían las regidurías al poder participar en las votaciones sobre las decisiones de la isla.

⁹²³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 24 de mayo de 1586.

⁹²⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 51.

⁹²⁵ La primera sesión en la que aparece Juan González Chamorro como escribano del Cabildo corresponde al 17 de enero de 1596 (AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599).

CAPÍTULO 4: OTROS OFICIOS DEPENDIENTES DEL CABILDO

Desde los orígenes del Concejo cerrado en la Corona de Castilla, la dualidad Justicia-regimiento –más los jurados y escribanos del Cabildo– formó la estructura jerárquica básica del municipio, en la que se representaba la autoridad del poder regio bajo la figura del corregidor o gobernador, frente al poder de la oligarquía urbana, cuyos intereses eran defendidos por los regidores. Sin embargo, el municipio también precisó de una serie de oficiales que debían acometer algunas funciones específicas e imprescindibles para el correcto desarrollo de la vida concejil. A finales del siglo XV, la Corona había otorgado a los regidores el derecho sobre la elección de los oficiales del Concejo, lo que vino a afianzar, en cierta medida, el poder que la institución poseía sobre el control administrativo, político y económico del territorio⁹²⁶. Sin embargo, otros de esos oficios fueron designados directamente por la Corona, lo que desembocó en frecuentes disputas competenciales, especialmente en las situaciones en las que el elegido había sido ajeno a los intereses de la oligarquía concejil.

En el presente capítulo, analizaremos individualmente cada uno de los oficios otorgados por la Corona o por el Concejo de La Palma para la ejecución de las numerosas competencias que poseía el municipio, que han sido explicadas en el capítulo 1 de la presente investigación. Además, estudiaremos sus especificidades con respecto a otros Concejos, e incidiremos especialmente en la duración de los oficios y en la cuestión relativa a la aportación de las fianzas, que en ciertas ocupaciones precisaba de un gran respaldo por parte de los vecinos.

4.1 CAPITÁN GENERAL DE LA PALMA: EL CASO DE JUAN DE MONTEVERDE

En un contexto en el que la Monarquía Hispánica mantuvo amplios períodos de hostilidades con otras Coronas europeas –Inglaterra y Francia–, la cuestión defensiva constituyó una de las principales preocupaciones a las que debieron hacer frente los Concejos canarios⁹²⁷. Tras el gobernador, el Capitán General era la máxima autoridad en

⁹²⁶ BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita: “La organización del regimiento de la villa de Santander...*Opus Cit.* p. 463.

⁹²⁷ A pesar de que, en la época anterior, Madeira y Azores también habían sufrido numerosos ataques, tras la Unión Ibérica, ambos archipiélagos tuvieron que acrecentar su defensa debido al recrecimiento de estas

la defensa del territorio insular, siendo el oficial encargado de agrupar las milicias en nombre de la corporación municipal, conforme a lo establecido en otros lugares de Castilla⁹²⁸. Sus funciones, por tanto, fueron eminentemente militares, como aclaró sucesivamente la Corona en los pleitos que el Capitán General Juan de Monteverde mantuvo con la Justicia y el regimiento de La Palma durante los años cincuenta y sesenta del siglo XVI⁹²⁹. A pesar de su idéntica denominación, el oficio no guardó ninguna vinculación con la Capitanía General de Canarias que Felipe II instituyó en 1589 con el fin de aunar la defensa del archipiélago, subordinando la respuesta militar de las islas ante un mando único.

En 1554⁹³⁰, Felipe II había otorgado la Capitanía General y la alcaidía de las fortalezas de La Palma a Juan de Monteverde, lo que generó cierto rechazo entre la oligarquía concejil de la isla, al considerar que no era merecedor de tal distinción⁹³¹. A cambio de su designación. Entre sus principales opositores se encontraban regidores y vecinos notorios de la ciudad como Marcos Roberto de Montserrat, Pedro de Castilla, Francisco Lordelo y Bernardino de Riberol –padre del alférez mayor del mismo nombre–, que en la visita que realizó el doctor Salazar como representante de la Real Audiencia para investigar las protestas, le informaron sobre sus actuaciones como capitán de la isla, y con ello, Salazar elevó el informe a la Corona⁹³².

Como condición para obtener ambos oficios, Juan de Monteverde se había comprometido a sufragar la fabricación de una construcción defensiva en “La Caldereta”. Sin embargo, la Justicia y la mayoría de los regidores le habían instado a utilizar todos los recursos para culminar la fortaleza de Santa Catalina, que se encontraba en avanzado proceso de edificación⁹³³. En una sesión capitular celebrada en octubre de 1561, el

ofensivas al ser territorios administrados por la Corona filipina. VIEIRA, Alberto: “Da poliorcética à fortificação nos Açores. Introdução ao Estudo do sistema defensivo nos Açores nos sécs. XVI-XIX”. Separata del *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceira*. Vol. XLV (1525-1582) Angra do Heroísmo, 1988, p. 1530.

⁹²⁸ THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia...Opus Cit.* p. 136.

⁹²⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 32.

⁹³⁰ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 65, Real Cédula dada en Valladolid en 20 de marzo de 1554. En la misma fecha, la Corona especificaba la manera en la que debían llevarse a cabo los apresamientos en caso de que existiesen informaciones fundadas sobre algún posible delito.

⁹³¹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: “Don Pedro Cerón, Capitán general de la isla de Gran Canaria”. *El Museo Canario*. Nº7, Fascículo 17 (3-32) 1946, p. 23.

⁹³² RUMEU DE ARMAS, Antonio: “Don Juan de Monteverde, capitán general de la isla de La Palma”. *El Museo Canario*. Nº7, Fascículo 19 (3-16) 1946, pp. 12-14.

⁹³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de octubre de 1561.

regimiento señalaba que en el año 1555, Monteverde había aceptado parcialmente tales exigencias, por lo que había accedido a invertir 600 doblas en la fortaleza de Santa Catalina, más 1200 doblas en el nuevo fuerte de La Caldereta. Sin embargo, en este caso el Concejo consideraba más necesaria la aportación de Juan de Monteverde para continuar erigiendo la fortaleza de Santa Catalina, en lugar de la creación de una edificación militar en La Caldereta:

En este ayuntamiento los señores teniente y regidores dixeron que por quanto Juan de Monteverde prometió de hazer una fortaleza a su costa en esta ciuda de Santa Cruz porque su magestad le hiziese merced de la Capitanía General y alcaydia de las fortalezas destaysla e despuesdesto porque se hallo que la fortaleza que quería hazer que era en cierto sitio cerca desta ciudad que llaman la caldereta no era necesaria y que era mas provecho desta ciudad que lo que en ella avia de gastar lo gastase en la fortaleza de Santa Catalina que la ciudad avia començado⁹³⁴.

Sin embargo, la mayoría de las promesas económicas no fueron cumplidas, y se ganó la enemistad de parte de la oligarquía palmera⁹³⁵. A pesar de que no cumplió con la financiación prometida, Juan de Monteverde continuó ejerciendo el cargo durante los años posteriores. Ante las noticias recibidas en mayo de 1563 acerca del levantamiento de los luteranos en Francia, el Concejo consideró que se debían extremar las precauciones, por lo que ordenó a Monteverde que residiese en la fortaleza de Santa Catalina para ejercer su oficio de una manera más eficaz. En la misma reunión capitular, se describía el estado de descuido en el que se encontraban las fortalezas durante su mandato:

Ni la tiene preparada [la fortaleza] ni limpia ni hordenada la artillería e munición como conviene [...] y también le parece que es hombre trabajado con deudas e necesidades en muchas sumas e cantidad e negligente por enfermedad, ausencias e otras cosas⁹³⁶.

Por ello, se procedió a realizar una votación dentro del Cabildo para emprender una remodelación de las instalaciones defensivas. En consecuencia, los regidores

⁹³⁴ *Ibidem*.

⁹³⁵ “Los señores regidores dixeron que de presente viene el invierno y no ay comodida para poderse cubrir la dicha torre ni la ciudad tiene a el presente dineros para poder hazerlo y que Juan de Monteverde, alcaide de la dicha fortaleza debe mucha cantidad de dineros que es obligado a gastar en la dicha fortaleza”, AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, sesión de 9 de septiembre de 1561.

⁹³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de mayo de 1563.

consideraron necesaria la visita de las torres de las fortalezas para conocer en primera persona su estado y su posible solución⁹³⁷.

Los conflictos entre la mayoría del Concejo y Monteverde favorecieron que muchos de los regidores reclamasen continuamente las promesas económicas contraídas por el Capitán General. En 1560, el regidor y procurador mayor Guillén Lugo de Casaos las enumeró en sesión capitular de 21 de marzo. Aparte de la financiación pendiente de las fortalezas, debía los derechos del almojarifazgo de 1555 y 1556, los derechos de imposición y una deuda de “300 y tantas doblas”, por lo que el montante final ascendía a las 560 doblas⁹³⁸. Posteriormente, en reunión del Cabildo de 20 de agosto de 1563, se expuso que la corporación poseía una sentencia favorable para cobrar 1.800 doblas que Juan de Monteverde debía a la ciudad, debiendo ser ejecutado “con la fianza de la ley⁹³⁹”.

A finales de 1564, se señalaba que Monteverde no podía ejercer la Capitanía General debido a una enfermedad⁹⁴⁰, lo que se repitió un año después, por lo que el regimiento procedió a nombrar a otro oficial “porque se tienen notiçias de la salida de algunas naos luteranas desde Francia, por lo que las yslas corren peligro de recibir algún ataque enemigo⁹⁴¹”. A pesar de ello, Monteverde no solo se mantuvo en el cargo, sino que en 1567, aún mantenía la deuda de 1800 doblas que debía al Concejo. En consecuencia, la Justicia solicitó al abogado y letrado de la ciudad que interviniese en esta situación a fin de poder cobrar la cantidad estipulada⁹⁴². Su prolongación en la Capitanía General no impidió que el Concejo lograra apartarlo del oficio de alcaide de las fortalezas, en el cual también había sido nombrado en 1554, y en su lugar se designó en el año 1568 al regidor Miguel Lomelin.

4.2. ALGUACIL MAYOR

El oficio de alguacil mayor ejecutaba las sentencias judiciales dictadas por la Justicia mayor de la isla, mediante la detención de los culpables y su envío a la cárcel pública del Concejo. Además, debía velar por el orden público, motivo por el cual podía

⁹³⁷ *Ibidem*.

⁹³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 21 de marzo de 1560.

⁹³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de agosto de 1563.

⁹⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de octubre de 1564.

⁹⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo sin fecha anterior al 7 de mayo de 1565. Su inexactitud se debe al deficiente estado de conservación del documento.

⁹⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1567.

designar dos alguaciles menores que le ayudasen en el ejercicio de sus funciones⁹⁴³. En La Palma, el oficio guardó ciertas semejanzas con el de otros municipios peninsulares⁹⁴⁴, aunque mantuvo diferencias particulares con respecto al del Cabildo de Tenerife. La primera de ellas se fundamentó en que no estuvo vinculado a una regiduría, como sí sucedió en la corporación tinerfeña. Por ello, el alguacil mayor palmero no tuvo el privilegio de asistir a las reuniones capitulares de manera ordinaria, salvo que su presencia fuese requerida por la Justicia y los regidores. Sin embargo, contaba con la potestad de poder nombrar algunos cargos dependientes del Concejo, como el alcaide de la cárcel, los alguaciles menores y los alguaciles del campo⁹⁴⁵, lo que lo hacía un oficio codiciado. Por esta razón, los sucesivos tenientes de gobernador intentaron ejercerlo amparándose en los poderes otorgados en sus nombramientos, aunque tales aspiraciones se toparon directamente con los derechos de patrimonialización de la familia Vallejo.

La segunda particularidad se concretó en su proceso de patrimonialización desde el primer cuarto del siglo XVI, formando parte de la familia Vallejo desde que se otorgase de manera vitalicia a Lope de Vallejo en 1522. No obstante, desde 1506 ya venía desempeñando el oficio por designación de Alonso Fernández de Lugo⁹⁴⁶, aunque tales funciones recayeron brevemente en Aparicio Rodríguez en 1509⁹⁴⁷. Posteriormente, durante el juicio de residencia que Lope de Sosa realizó en 1510 al adelantado y a todos sus oficiales⁹⁴⁸, Lope de Vallejo fue ratificado en el oficio, aunque su nombramiento vitalicio, como ya se ha afirmado, se postergó hasta 1522⁹⁴⁹.

Los conflictos sobre el cargo en La Palma comenzaron cuando el primer adelantado otorgó a su hijo, Pedro Fernández de Lugo, la gobernación de la isla, incluyendo las funciones del alguacilazgo mayor. Esta situación desencadenó un enfrentamiento entre la Justicia y Lope de Vallejo, ya que este último se veía despojado de un oficio del que era poseedor a perpetuidad. A pesar de que Alonso de Lugo intentó remediar la situación mediante la creación de otro alguacilazgo mayor⁹⁵⁰, la duplicidad

⁹⁴³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 88.

⁹⁴⁴ BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León...*Opus Cit.* p. 108.

⁹⁴⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 57.

⁹⁴⁶ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 239.

⁹⁴⁷ *Ibidem*, p. 239.

⁹⁴⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 164.

⁹⁴⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 87.

⁹⁵⁰ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 241.

no impidió que se generasen numerosos enfrentamientos entre los sucesivos tenientes de gobernadores y los alguaciles mayores perpetuos.

Empero, en una fecha anterior a la renuncia de Lope de Vallejo a favor de su hijo Sebastián de Vallejo, acaecida en 1545, ya debió haberse suprimido uno de los oficios, retornando al alguacilazgo único en la isla. Esta decisión avivó de nuevo las protestas en la corte, en este caso por parte del gobernador Sotomayor, aunque la Corona dirimió en favor del nuevo alguacil mayor perpetuo en dos ocasiones: en mayo de 1547⁹⁵¹, y ante la reiteración en la negativa de su aceptación por parte del gobernador Figueroa, en noviembre del mismo año⁹⁵². Así, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, el oficio de alguacil mayor de La Palma continuó en posesión de la familia Vallejo, que pasó a formar parte de la oligarquía insular mediante su parentesco con algunos miembros del propio Concejo. Uno de los regidores vinculados a la familia Vallejo fue Juan del Valle –regidor desde 1587 por renuncia de Francisco de Lugo Casaos⁹⁵³–, que era sobrino de Sebastián de Vallejo padre (alguacil mayor desde 1545 hasta 1578), y primo de Sebastián de Vallejo hijo⁹⁵⁴. Otro miembro del consistorio con el que guardaron parentesco fue Francisco Prieto de Belmonte, jurado y tío materno del último Vallejo en poseer el alguacilazgo mayor.

A pesar de ello, el respaldo de la Corona a los Vallejo no fue óbice para que los pleitos se repitiesen en la designación de cada teniente de gobernador en La Palma. El problema radicaba en que, dentro de la escritura de nombramiento, venían incluidas las competencias del alguacilazgo mayor, algo frecuente en otros Concejos castellanos⁹⁵⁵. Por ello, a la llegada de cada nuevo teniente, el procedimiento utilizado se basó en despojar del oficio al alguacil mayor perpetuo esgrimiendo el inicio de un juicio de residencia. Posteriormente, el representante regio lo otorgaba a una persona de su máxima confianza, por lo que Sebastián de Vallejo presentaba una protesta en la corte, y unos meses después era restituido en el oficio por el propio Concejo. Uno de los primeros ejemplos durante la segunda mitad del siglo XVI se produjo en 1561. Los miembros del Cabildo habían mostrado su inconformidad con algunas de las actuaciones de Vallejo,

⁹⁵¹ *Ibidem*, p. 245.

⁹⁵² *Ibidem*, p. 247.

⁹⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 15 de septiembre de 1587.

⁹⁵⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)... Opus Cit.* p. 110.

⁹⁵⁵ Guerrero Navarrete señala que, en el nombramiento de Fernando de Rebolledo como corregidor de Cuenca en 1502, se le otorgaba “la justicia criminal y los oficios de alcaldía y alguacilazgo”. GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: “La política de nombramiento... *Opus Cit.* p. 114.

por lo que solicitaron al procurador mayor y menor de la isla que continuasen el pleito que se venía desarrollando contra su concesión del alguacilazgo mayor⁹⁵⁶. En consecuencia, Vallejo, privado de su oficio, tuvo que apelar ante la Real Audiencia, que unos meses después le otorgaba su favor y ordenaba su restitución inmediata en agosto del mismo año⁹⁵⁷.

El siguiente conflicto se produjo tan solo un año después, a la llegada del licenciado Alarcón como teniente de la isla por delegación del gobernador Pedro de Plaza en noviembre de 1562. En la presentación de su nombramiento ante el Concejo, designó como alguacil mayor y alcalde mayor a Rodrigo Becerra, a lo que Vallejo protestó, defendiendo sus derechos a perpetuidad sobre el alguacilazgo⁹⁵⁸. En respuesta, el teniente esgrimió que debía someterse a un juicio de residencia de un mes, por lo que quedaba obligado a entregar la vara de justicia de La Palma. En este caso, Vallejo debió recurrir a la corte, por lo que en enero de 1563 se le restituyó en su oficio de alguacil mayor de la isla⁹⁵⁹.

Durante una de las visitas que realizó el licenciado Armenteros a La Palma en julio de 1565, Sebastián de Vallejo volvía a ser depuesto de su oficio y enviado a la cárcel pública de la ciudad, prometiéndole el retorno al alguacilazgo mayor cuando hubiese concluido el juicio de residencia de un mes “en caso de que éste salga sin ningún tipo de mácula⁹⁶⁰”. En su lugar, se designó a Francisco Alarcón Maldonado, aunque ante las informaciones relativas a su intención de abandonar la isla, también se le revocó unos meses después⁹⁶¹.

La llegada del teniente Gaspar González tan solo cuatro meses más tarde supuso el inicio de un nuevo proceso de juicio de residencia contra Vallejo, escogiendo en su lugar a Juan de Arcaya⁹⁶². Sin embargo, el proceso se alargó durante varios meses, lo que supuso una nueva protesta de Vallejo ante la Real Audiencia que dirimió en favor de su reincorporación en el oficio⁹⁶³.

⁹⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de septiembre de 1561.

⁹⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1561.

⁹⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 25 de noviembre de 1562.

⁹⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de enero de 1563.

⁹⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de julio de 1565.

⁹⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de octubre de 1565.

⁹⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de noviembre de 1565.

⁹⁶³ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo... *Opus Cit.* p. 253.

No obstante, en algunas disputas, la Real Audiencia dio la razón al Concejo palmero, como sucedió en la denuncia presentada por el regidor Juan Fernández Sodre en 1572 y que culminó con la suspensión de Vallejo en el alguacilazgo mayor por un tiempo de seis meses⁹⁶⁴ más una pena económica de 20 ducados⁹⁶⁵.

Tras el fallecimiento de su padre, Sebastián de Vallejo y Prieto de Belmonte accedió al alguacilazgo mayor perpetuo en 1578⁹⁶⁶, aunque tan solo un año después comenzaron a surgir los mismos problemas que sufrió su antecesor durante más de tres décadas en el oficio. En la designación en 1579 de Diego de San Llorent como teniente de La Palma por delegación del gobernador Juan Álvarez de Fonseca, se notificó a Francisco de Belmonte, alguacil por encomienda de Sebastián de Vallejo y Prieto de Belmonte, que entregase la vara de alguacil, siendo Cristóbal Ramírez el elegido por la nueva Justicia⁹⁶⁷. Un mes después, Sebastián exponía en el Cabildo que los treinta días de duración del juicio de residencia habían finalizado, por lo que se le reconocía nuevamente en el alguacilazgo, y este lo volvía a delegar en Francisco de Belmonte⁹⁶⁸. Sin embargo, a finales del mismo mes el teniente San Llorent revocó nuevamente a Vallejo de su oficio, esgrimiendo que no había demostrado la edad mínima necesaria de 18 años para el ejercicio del oficio. Así, hasta que presentase la edad requerida, la Justicia volvía a designar provisionalmente a Cristóbal Ramírez⁹⁶⁹, de quien existieron numerosas quejas por el ejercicio despótico de sus funciones:

Teniendo como esta ysla tiene Provisión Real de su magestad obedecida así por el señor teniente como por los juezes pasados y mandada guardar y cumplir en que su magestad da licencia y facultad a los vezinos desta ysla y estantes en ella para que puedan traer todas y qualesquier armas de dia y de noche y en qualesquier partes sin que les puedan ser quitadas y constándole desto a Cristobal Ramirez que usa el oficio de alguazil mayor destaysla en lugar de Sebastian de Vallejo alguazil mayor della [...] contra lo por su

⁹⁶⁴ RODRÍGUEZ SEGURA, Juan Alberto: *La Real Audiencia...Opus Cit.* p. 165, fol. 5 recto.

⁹⁶⁵ *Ibidem*, p. 167, fol. 7 recto.

⁹⁶⁶ Sebastián de Vallejo y Prieto de Belmonte era hijo de Sebastián de Vallejo y Catalina de Belmonte Prieto, que a su vez era descendiente directa a Luis de Belmonte y Leonor de Sevilla, pertenecientes a las primeras familias pobladoras de La Palma, y originarios de Moguer, Huelva. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias...Opus Cit.* Vol. IV, pp. 494-495.

⁹⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de noviembre de 1579.

⁹⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de diciembre de 1579.

⁹⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de diciembre de 1579.

magestad mandado ayer víspera de pasqua de reyes en la noche quito las espadas a algunos vezinos como a las ocho de la noche⁹⁷⁰.

Tras esta situación, Sebastián de Vallejo tornó a solicitar la vara de alguacil, siéndole concedida esta vez por el propio teniente de gobernador.

A finales de la década, la llegada a la gobernación de Tomás de Cangas – gobernador que más tiempo permaneció en el oficio (1589-1597) –, supuso un intenso enfrentamiento con Vallejo que derivó incluso en su inhabilitación en el alguacilazgo durante más de un año; tal situación se mantuvo hasta que sus protestas ante los oidores de la Real Audiencia determinaron su restitución en 1590⁹⁷¹.

En definitiva, la renuncia de Sebastián de Vallejo al alguacilazgo mayor en 1603 en favor de Miguel González Morón⁹⁷² no supuso la finalización de los conflictos competenciales entre los sucesivos tenientes y los alguaciles mayores perpetuos, sino que se prolongaron hasta la supresión de la perpetuidad en el oficio, acaecida durante la segunda mitad del siglo XVII⁹⁷³. Así, la única situación en la que el Concejo podía designar a un alguacil mayor fue en los momentos en los que el oficial designado tuviese que ausentarse de la isla. En octubre de 1562, Sebastián de Vallejo informó que, debido a su elección como procurador en la Real Audiencia de Canarias, nombraba como alguacil provisional a su hijo Lope de Vallejo, que posteriormente sería escribano e incluso poseería una de las regidurías del Concejo⁹⁷⁴.

Finalmente, a pesar de las tensas relaciones entre el Concejo y el alguacil mayor perpetuo, Sebastián Vallejo y Prieto de Belmonte fue elegido en ausencia del teniente para presidir las tres últimas reuniones capitulares de junio de 1587⁹⁷⁵.

4.2.1 La designación de los oficios subordinados al alguacilazgo mayor

Entre sus principales competencias, el alguacil mayor debía nombrar al alcaide de la cárcel, al teniente de alguacil, a dos alguaciles menores para la ciudad y a otros dos

⁹⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 6 de enero de 1580.

⁹⁷¹ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* pp. 254-255.

⁹⁷² LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 134.

⁹⁷³ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 238.

⁹⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de octubre de 1562.

⁹⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 23, 26 y 30 de junio de 1587.

para el campo, además de los alguaciles de las pedanías que se encontrasen alejadas de la capital:

Que Sebastián de Vallejo, alguacil mayor está en uso de nombrar dos lugartenientes en esta ciudad que ejecutan los mandamientos de la Justicia y un alcaide de la cárcel que el alcaide trayga vara para guarda e custodia de los presos que para otro efeto de executar mandamientos⁹⁷⁶.

Generalmente, el alguacil mayor designaba a los suboficiales en el momento de su aceptación en el oficio, debiendo estos hacer el juramento y entregar las fianzas ante la corporación municipal durante los tres días siguientes⁹⁷⁷. Sin embargo, al igual que sucedió en los conflictos surgidos a raíz del propio alguacilazgo mayor, el Concejo también realizó injerencias en tales nombramientos, generando que los Vallejo presentasen continuas protestas ante la corte. En consecuencia, la Real Provisión de 1583 ratificaba la capacidad exclusiva de Sebastián de Vallejo y Prieto de Belmonte para designar a todos sus delegados en el alguacilazgo⁹⁷⁸. A pesar de ello, otra Provisión de la Real Audiencia en 1589 clarificaba que la corporación tenía potestad para dictaminar las órdenes a las que los alguaciles debían atenerse⁹⁷⁹.

El proceso de elección de los alguaciles menores y de las pedanías no era recurrible, a pesar de que en alguna ocasión el regimiento presentó protestas por las designaciones acometidas. En 1562, el regidor Luis Álvarez mostró reticencias a la aceptación de Antón de Solís como lugarteniente de Sebastián de Vallejo, alegando que “en días pasados en esta yslla usó mal su oficio [...] por lo qual fue privado y se presume que hará muchos años⁹⁸⁰”. Sin embargo, Vallejo logró que se le aceptara como teniente de alguacil, ya que contaba con el apoyo del resto del regimiento⁹⁸¹. De modo similar, en 1579, los regidores Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo de Vendaval y Gaspar de Olivares Maldonado opinaban que no se debía recibir en el oficio a los dos alguaciles menores y al alguacil del campo elegidos por Vallejo. En su alegación, se evidencia que Vallejo tan sólo estaba ratificando los nombramientos

⁹⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 6 de marzo de 1570.

⁹⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 7 de diciembre de 1562.

⁹⁷⁸ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 251.

⁹⁷⁹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 280.

⁹⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1562.

⁹⁸¹ PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 248.

realizados por el anterior alguacil, aunque, a pesar de ello, se encontró con la oposición de los referidos regidores, que aducían que en los últimos 30 días:

An hecho e cometido muchos delitos ecediendo a los mandatos de la justicia prendiendo por su autoridad a muchas personas [...] y haziendo otros muchos desafueros demás de que el dicho Pedro Hernández no sabe leer ni escrevir y del mal uso de sus oficios a avido e ay en toda esta república mucho escándalo⁹⁸².

No obstante, las decididas quejas de la mayoría del regimiento se encontraron con la oposición decidida del teniente, que respaldó las designaciones realizadas por el alguacil mayor. A pesar de ello, se produjo una nueva protesta de Juan Fernández Sodre, que volvió a ser desestimada⁹⁸³.

Con respecto a los requisitos para ocupar estos oficios, existían ciertas reticencias a la aceptación de foráneos para desempeñar tales funciones. En la designación en 1564 de Alonso Luis como alguacil de la ciudad, el regidor Simón García esgrimió que el candidato era originario de Madeira, por lo que se le aceptó en el oficio con la condición de que trasladase a su mujer y su familia a residir en La Palma en un plazo de cuatro meses⁹⁸⁴. Además, a pesar de no existir una edad mínima establecida, en 1563 se discutió sobre la idoneidad de aceptar a Luis Ponce como alguacil menor, ya que contaba con menos de 25 años. Tras un amplio debate en la sesión capitular, finalmente fue admitido tras la intervención en su defensa del alguacil mayor Sebastián de Vallejo⁹⁸⁵. Por último, al finalizar sus funciones debían responder al juicio de residencia, que tenía que estar concluido para poder acceder a cualquier otro oficio del Concejo.

4.2.2 Los conflictos de los alguaciles pedáneos, menores y del campo

Según la enumeración realizada por el gobernador Armenteros en julio de 1565, existían alguacilazgos de pedanías en Puntagorda, San Andrés, Mazo, Los Llanos, Tijarafe y Garafía⁹⁸⁶. Tras su confirmación, tenían que visitar asiduamente los lugares asignados para desarrollar su oficio, aunque debían dar cuenta de sus actuaciones

⁹⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de diciembre de 1579.

⁹⁸³ *Ibidem*.

⁹⁸⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados el 2 y el 5 de mayo de 1564.

⁹⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de enero de 1563.

⁹⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de julio de 1565.

periódicamente en la ciudad. No obstante, no siempre cumplieron con esta prerrogativa. En 1560, el Concejo señalaba que:

Porque los alguaziles que van a el campo quando llevan algunos mandamientos para executar se están dos y tres meses en el campo sin venir a dar razón a la ciudad de ellos, y quando vienen traen muchos mandamientos por executar, y después de venidos a esta ciudad se están en ella otros dos meses con los mandamientos retardados a cuya causa ay publica quexa así de mercaderes como de otras personas por tanto que pide y requiere a el señor teniente mande que los alguaziles del campo no estén en la ciudad más de quinze días en la ciudad recogiendo los mandamientos y se vayan luego a los executar y que estén otros quinze días executando los mandamientos⁹⁸⁷.

Además, el exceso en el ejercicio de sus funciones de algunos de los alguaciles menores y del campo derivó en protestas de los vecinos, que se presentaron ante el Concejo mediante la exposición de alguno de sus miembros. En 1561, el jurado Simón García informó sobre la existencia de numerosas quejas y problemas con los alguaciles de la isla, generando molestias a los habitantes de la isla:

Les toman las arinas yendo de mañana a sus haciendas y porque van juntos de día por la calle dos o tres y les hazen otras bexaciones lo qual es en dominio universal desta república por ser cosa no acostumbrada⁹⁸⁸.

En marzo de 1562, las protestas se individualizaron contra la figura del alguacil menor Juan de Burgos, lo que supuso que el propio Sebastián de Vallejo, que lo había designado, lo revocase de su cargo y explicase en reunión capitular sus malos hábitos:

A esta república le viene muy gran daño porque el dicho Burgos usa mal el dicho oficio y con grande escándalo de los vezinos desta yslla y estantes en ellas tomándoseles las armas a oras no debidas [...] y haze otras muchas molestias, agravios y bexaciones y malos tratamientos entrando en casas de mujeres casadas y haciendo otras cosas escandalosas⁹⁸⁹.

Ante la inminencia del proceso judicial por sus continuos abusos de poder y por no haber entregado las fianzas para el uso del oficio, Burgos consiguió partir de la isla “en un navío de trigo para las Indias”, por lo que el pleito quedó inconcluso sin saldar las

⁹⁸⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de enero de 1560.

⁹⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1561.

⁹⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de marzo de 1562.

deudas que tenía establecidas⁹⁹⁰. Sin embargo, tras su huida, en mayo del mismo año se demostró que los problemas con los alguaciles siguieron vigentes, de modo que se recrudecieron las protestas. En este caso, se aducía que habían comenzado a requisar las espadas de los viajeros que se detenían para avituallarse en el puerto de la capital, y que estos, al tener que partir inmediatamente, las dejaban perder⁹⁹¹. En agosto de 1562 se denunció la participación del propio Sebastián de Vallejo en tales actuaciones, lo que, en opinión del regimiento, perjudicaba notoriamente el impulso comercial insular mediante la progresiva reducción de nuevos mercaderes en la isla⁹⁹².

4.2.3 Alcaide de la cárcel

En la sociedad europea del siglo XVI, la existencia de la cárcel como lugar en el que se privaba de libertad a los individuos era fundamental para el ejercicio del poder, ya que, en palabras de Foucault, se constituía como un “castigo igualitario” que homogenizaba todas las clases económicas, independientemente de su poder adquisitivo o condición social⁹⁹³. A pesar de que la historiografía sobre las cárceles de los Concejos canarios es escasa, la construcción de estas fue inherente a la constitución de las propias casas consistoriales, al menos en los Concejos de realengo⁹⁹⁴.

El alcaide de la cárcel era el encargado de custodiar la cárcel pública de la ciudad, localizada en la parte baja del mismo edificio de las casas consistoriales, mediante la vigilancia de los presos, de manera que no pudiesen escaparse de la prisión, aunque también debía velar porque mantuviesen unas condiciones mínimas de salubridad y alimentación⁹⁹⁵:

Hará bien tratamiento a los presos que se le entregaren y los tendrá en guarda y custodia y dará cuenta y entregará las prisiones e todo lo demás que obiere recibido con la dicha cárcel y pareciere por inventario a quien e como por la Justicia fuere mandado y que los presos así deudas como de crimen no los soltará de la dicha cárcel sin mandamiento de la

⁹⁹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 6 de abril de 1562.

⁹⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de mayo de 1562.

⁹⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de agosto de 1562; PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 251.

⁹⁹³ FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2002, p. 235.

⁹⁹⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p.58.

⁹⁹⁵ *Ibidem*, p.118.

Justicia e si los soltare o por su causa se salieren de la dicha cárcel que él como su fiador y haziendo de deuda agena suya propia dará y pagará lo que fuere juzgado⁹⁹⁶.

Al igual que el resto de los oficiales, para acceder al cargo debía prestar juramento y entregar las fianzas pertinentes. Sin embargo, algunos de ellos empezaron a ejercer el oficio sin haberlas aportado, como sucedió con Juan Fernández de Andújar, que en 1561 se demoró en su entrega hasta ocho meses después de haber sido aceptado⁹⁹⁷.

A pesar de no existir una legislación efectiva al respecto, el alcaide de la cárcel generalmente desempeñaba el oficio en exclusividad, por lo que, en caso de ejercer otra ocupación vinculada con el Concejo, debía renunciar a ella. Como ejemplo, en la elección de Alexos Viguera como alcaide en 1567⁹⁹⁸, fue revocado de sus competencias como alguacil menor de la ciudad por Sebastián de Vallejo⁹⁹⁹. Sin embargo, se produjeron excepciones en las que un individuo fue escogido para ocupar la alcaidía de la cárcel mientras ejercía otro oficio del Concejo. Según los Acuerdos aprobados en el Cabildo de 30 de junio de 1570, Sebastián de Vallejo designó al portero del Concejo Sancho Ruiz como alcaide de la cárcel, atendiendo ambos cargos durante los meses siguientes¹⁰⁰⁰.

Durante el lustro 1560-1565, la alcaidía de la cárcel estuvo ocupada por una sucesión de oficiales sin vinculación directa con el regimiento de la isla, aunque destacó especialmente la figura de Juan Fernández de Andújar, que fue designado por la Justicia y el alguacil mayor en sucesivas ocasiones dentro de los conflictos competenciales por la posesión y el uso del alguacilazgo mayor. No obstante, su ejercicio no estuvo exento de protestas vecinales, resultando especialmente relevantes las quejas surgidas a través de sus extralimitaciones, motivadas en situaciones tales como “ronda y toma armas y executa mandamientos siendo contradicho”. En consecuencia, el Concejo le advirtió que cesara en sus delitos bajo amenaza pecuniaria de 10.000 maravedíes¹⁰⁰¹.

La elección del oficio fue motivo de discordia durante todo el período, ya que en teoría era una competencia atribuida al alguacilazgo mayor. A pesar de ello, en los

⁹⁹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, escritura de fianza de 14 de febrero de 1562. Entrega de fianzas de Juan Fernández de Andújar para acceder al oficio de alcaide de la cárcel.

⁹⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, escritura de fianza de 9 de agosto de 1561.

⁹⁹⁸ Alexos de Viguera ya había ocupado la alcaidía de la cárcel por designación del teniente Gaspar González entre el 5 de febrero y el 1 de abril de 1566, siendo sustituido por Juan Andrés. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de febrero de 1566, y Cabildo posterior al celebrado el 1 de abril de 1566 en el que su fecha es irrecuperable debido a su deficiente estado de conservación.

⁹⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 9 de diciembre de 1567.

¹⁰⁰⁰ AMSCLP; Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 30 de junio de 1570.

¹⁰⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de mayo de 1562.

sucesivos conflictos, el consistorio siempre intentó imponer a sus candidatos para la custodia de la cárcel, por lo que la llegada al poder de cada gobernador o su teniente suponía la revocación del alcaide designado por el alguacil mayor. Así, en 1559, por ejemplo, el teniente Antonio de Troya Sañudo nombraba alcaide de la cárcel y alguacil menor para el año 1560 a Rafael de Selva¹⁰⁰².

Sin embargo, existieron situaciones en las que el trasfondo competencial derivó en episodios especialmente insólitos, como la revocación y el nombramiento del mismo alcaide de la cárcel sin haber concluido una reunión del Concejo. Al acceder a la gobernación de La Palma por delegación del gobernador en noviembre de 1579, el teniente Diego de San Llorent, defendiendo sus funciones adscritas como alguacil mayor, designó a Juan Martínez como alcaide de la cárcel, en sustitución de Miguel Sánchez¹⁰⁰³. Tras el mes de juicio de residencia acostumbrado tras la llegada de cada teniente, Vallejo fue nuevamente aceptado en el alguacilazgo mayor, pero por encontrarse ausente de la isla, su delegación recayó en su primo Francisco de Belmonte, quien revocó el nombramiento de Juan Martínez como alcaide de la cárcel para designarle el mismo día bajo su mando¹⁰⁰⁴. Sin embargo, una semana después, el teniente eximía nuevamente a Vallejo del alguacilazgo mayor, y al asumir de nuevo tales competencias, designaba a Cristóbal Ramírez en su lugar, que volvía a nombrar a Juan Martínez como alcaide de la cárcel, de manera que debió prestar juramento por tercera vez para el mismo oficio sin haberlo abandonado en ninguna ocasión¹⁰⁰⁵. Paradójicamente, la reelección de Juan Martínez como alcaide de la cárcel en 1580 por parte de Sebastián de Vallejo no fue inicialmente aceptada por los miembros del consistorio, ya que había ejercido previamente el oficio, y existían numerosas quejas sobre su tiempo en el cargo:

El dicho Juan Martines no debe ser admitido ni resibido a este ofisio de alcaide de la cársel porque en el tiempo que hasta aquí lo a tenido la usaron mal llevando los derechos de los carcelajes esesivamente y demás desto por soltar los presos de noche para ir a dormir a sus casas les lleva muchos cohechos¹⁰⁰⁶.

¹⁰⁰² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de diciembre de 1559.

¹⁰⁰³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de noviembre de 1579.

¹⁰⁰⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 14 de diciembre de 1579.

¹⁰⁰⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de diciembre de 1579.

¹⁰⁰⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1580.

A pesar de que muchos regidores votaron en contra, el teniente aceptó su juramento para renovar el oficio por tiempo de un año¹⁰⁰⁷.

4.3. MAYORDOMO

Aunque en otros Concejos de realengo existió un solo oficio de mayordomía que acaparaba tanto los cobros de las rentas y propios como la administración del pósito del trigo¹⁰⁰⁸, en La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI tales funciones se encuentran divididas en dos oficios: el mayordomo del Concejo y el mayordomo del pósito.

4.3.1. Mayordomo del Concejo

El mayordomo tenía como misión gestionar los recursos del Concejo mediante el cobro de todos los ingresos que correspondían a las arcas municipales, aunque también era el encargado de abonar todos los pagos que debían llevarse a cabo por parte de la institución insular. Se trataba de un oficio imprescindible en el organigrama concejil, por lo que en la implantación de los municipios canarios¹⁰⁰⁹, su figura se introdujo con similares características que poseía en los Cabildos peninsulares¹⁰¹⁰. De hecho, según Corral García, fue uno de los oficios primigenios del sistema administrativo local castellano¹⁰¹¹, ya que su existencia se encuentra documentada desde el reinado de Alfonso X en la segunda mitad del siglo XIII¹⁰¹².

Según se desprende de los Acuerdos analizados, el oficio fue denominado de varias formas por el escribano en la redacción de las Actas. Así, si en ocasiones se refirió a él como “mayordomo del Concejo”, en otras usó el término “mayordomo de la ciudad”, e incluso “mayordomo de la isla”, lo que representa, como decimos, diferentes menciones para el mismo oficial.

¹⁰⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁰⁸ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 90.

¹⁰⁰⁹ *Ibidem*, p. 90.

¹⁰¹⁰ BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León...*Opus Cit.* p. 114.

¹⁰¹¹ CORRAL GARCÍA, Esteban: *El mayordomo de Concejo...Opus Cit.* p. 33.

¹⁰¹² RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén...Opus Cit.* p. 572.

Como función principal, el mayordomo presentaba los egresos que el Concejo debía abonar mediante los “memoriales de gastos”, relativos principalmente a las cuentas de las obras públicas, los salarios de los oficiales dependientes del municipio o el pago de la visita a los diferentes términos de la isla, como sucedió con la jornada a “la banda de Los Sauces” por parte de la Justicia y los diputados de meses en 1559¹⁰¹³. También ejercía como recaudador en nombre de la institución, por lo que, en las situaciones en las que existiesen anomalías en el cobro de las imposiciones, el mayordomo estaba facultado para informar ante el Concejo e iniciar un procedimiento jurídico para cobrar las rentas pertinentes¹⁰¹⁴.

Tras la finalización de su mandato, dos regidores diputados debían fiscalizar su ejercicio, comprobando si las cuentas de ingresos y gastos eran correctas o si debía responder a algún desequilibrio derivado de una mala praxis en el desempeño de sus funciones¹⁰¹⁵. Como ejemplo, tras la renuncia de Pedro de Urbina como mayordomo del Concejo en 1579, se le realizaban las pesquisas pertinentes, de modo que, al no existir ninguna objeción “se aprobaron por buenas¹⁰¹⁶”.

En los Cabildos canarios, el mayordomo fue elegido anualmente por los integrantes del regimiento durante las primeras sesiones del año, debiendo aportar el juramento y las fianzas pertinentes¹⁰¹⁷ y siendo ocupado frecuentemente por vecinos sin ningún oficio municipal. A pesar de que su designación en La Palma se asemejaba a la de otros Concejos de la Península, a inicios del siglo, en corporaciones como la de Jaén, fue un oficio ocupado por los regidores mediante la rotación, al estilo de las diputaciones de meses. Sin embargo, el desinterés de los regidores por ejercer el cargo derivó en que los nombramientos mayoritariamente se enfocaran a personas ajenas al “Concejo cerrado” de la ciudad¹⁰¹⁸.

Por tanto, desde su surgimiento, el mayordomo fue un oficio ajeno a cualquier proceso de patrimonialización y elegible mediante la votación de los regidores, razón por la cual tan solo podía participar en las reuniones capitulares cuando fuese requerido por la Justicia y el regimiento¹⁰¹⁹. Por tanto, su presencia en las sesiones, tal y como se

¹⁰¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de noviembre de 1559.

¹⁰¹⁴ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 143.

¹⁰¹⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 94.

¹⁰¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 23 de noviembre de 1579.

¹⁰¹⁷ CORRAL GARCÍA, Esteban: *El mayordomo de Concejo...Opus Cit.* p. 83.

¹⁰¹⁸ RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén...Opus Cit.* p. 576.

¹⁰¹⁹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...Opus Cit.* p. 45.

establece en el Fuero de Gran Canaria, se limitaba a las cuestiones que le competían directamente y en las que debía informar al Concejo, tras lo cual, debía abandonar la reunión¹⁰²⁰.

Sin embargo, la confianza que requería un cargo con una responsabilidad financiera tan elevada repercutió en que, durante la segunda mitad del siglo XVI, el municipio palmero confiara frecuentemente en el mismo oficial durante sucesivas anualidades que se extendieron incluso durante más de dos décadas. A pesar de ello, la entrega de las fianzas debía realizarse cada año de los que ocupase el oficio, independientemente de si se trataba de una renovación u ostentaba la mayordomía por primera vez. En 1554, los miembros del Concejo expusieron que Alonso Díaz Ávila había ejercido la mayordomía desde 1550, motivo por el que fue sustituido por el comerciante Beltrán de Zuluaga¹⁰²¹. Sin embargo, la incapacidad del mercader al frente de las rentas y propios supuso que un año más tarde el oficio volviese a recaer en Díaz Ávila, que lo ocuparía con la pertinente renovación anual durante los siguientes dieciséis años. Un claro ejemplo sobre la necesidad de entregar las fianzas anuales se produjo a inicios de 1569, cuando el Concejo las solicitó a Díaz Ávila para desempeñar su oficio¹⁰²², como había sucedido en los años previos. De este modo, su permanencia se prolongó casi de manera ininterrumpida entre 1551 y 1571. Sin embargo, en años previos, algunos integrantes del gobierno municipal consideraban necesaria una renovación en el cargo. A mediados de enero de 1566, los jurados Juan de Fraga y Gómez Suárez de Toledo solicitaban el nombramiento de otro mayordomo, ya que Díaz Ávila “a sido mayordomo de la ciudad ocho o nueve días sin nombrar otro lo qual es contra las leyes destos reynos”, por lo que la ausencia de un oficial elegido podía suponer “notorio agravio¹⁰²³”. No obstante, en mayo del mismo año continuaba figurando como mayordomo, por lo que finalmente fue reelegido en el oficio¹⁰²⁴.

Durante la etapa final de su mayordomía, el consistorio también le designó como receptor de penas de cámaras¹⁰²⁵, impuesto que hasta 1569 la Corona había concedido en

¹⁰²⁰ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo... Opus Cit.* p. 123.

¹⁰²¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 19.

¹⁰²² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo sin fecha evidente debido al deficiente estado de conservación del documento localizado entre los Cabildos del 14 y 24 de enero de 1569.

¹⁰²³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de enero de 1566.

¹⁰²⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdo 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1566.

¹⁰²⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo sin fecha evidente debido al deficiente estado de conservación del documento localizado entre los Cabildos del 14 y 24 de enero de 1569.

privilegio para la reedificación de las Casas capitulares y la cárcel pública, y que, coincidiendo con su nombramiento, pasó de nuevo a ingresar las rentas reales como había sucedido con anterioridad a 1553.

En 1572, Pedro Hernández Cordero sustituyó a Alonso Díaz Ávila al menos en las siguientes cuatro anualidades, sin existir documentación que evidencie su prorrogación en el oficio durante los años 1576-1578¹⁰²⁶. En 1579, Pedro de Urbina había sido designado mayordomo del Concejo, aunque en septiembre decidió desistir, siendo elegido en su lugar Antonio Lorenzo. Cumpliendo con la consuetudinaria longevidad del cargo, Lorenzo desempeñó la mayordomía hasta que renunció al oficio en 1587. En su lugar, el consistorio decidió nombrar a Melchor García de Segura, que no aceptó su designación, esgrimiendo que “es mayordomo del ospital y da otras razones por donde es a escusa dellos¹⁰²⁷”. Tras la negativa de Segura¹⁰²⁸, por primera vez en todo el período, el oficio quedó vacante durante varios meses, en los que el Concejo no agilizó la incorporación de otro oficial que ocupase el vacío en el cobro de las rentas y propios del Cabildo. Esta situación se demoró hasta febrero de 1588, aunque dada la importancia de sus funciones, el teniente señaló la imperiosa necesidad de designar a un nuevo mayordomo:

En este Cabildo la Justicia dixo que este consejo esta sin mayordomo de los propios lo qual es gran daño para ellos y conviene se nonbre mayordomo que los regidores presentes nonbren mayordomo tal qual convenga que sea vezino desta ciudad¹⁰²⁹.

Por esta razón, en la misma reunión capitular se designó a Francisco Arias, que ocuparía el oficio de manera mayoritaria durante varias ocasiones hasta finales de siglo. La primera de ellas comprendió el período 1588-1593, año en el que fue reemplazado por el mercader Corneles de Rantir¹⁰³⁰. El nuevo mayordomo completó tan solo una anualidad al frente de las rentas y propios, por lo que, tras la breve designación de Juan

¹⁰²⁶ En el Cabildo celebrado el 13 de junio de 1572, el Concejo nombró por contadores para tomar las cuentas relativas al ejercicio de Alonso Díaz Ávila como mayordomo del Concejo a los regidores Miguel Lomelin y Juan Fernández Sodre. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 13 de junio de 1572.

¹⁰²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de mayo de 1587.

¹⁰²⁸ En otros Concejos castellanos, como Jaén, los mayordomos elegidos frecuentemente adujeron diferentes motivos para rechazar su designación, motivo que evidencia, por un lado, las arduas competencias que poseía, y por otra, la escasa retribución económica, lo que lo hacía un oficio poco apetecible. RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén...Opus Cit.* p. 572.

¹⁰²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 26 de febrero de 1588.

¹⁰³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 19 de julio de 1593.

Fernández Flores entre junio y septiembre de 1594, se volvió a elegir a Francisco Arias, durando este segundo período menos de dos años (septiembre 1594¹⁰³¹- julio 1596). En este caso, su sucesor Gregorio Martín Salgado, quien asumiría las funciones durante 10 meses, hasta que el Concejo decidió deponerlo en favor de su propio antecesor (1597-1599).

Sin embargo, a pesar de la teórica temporalidad del oficio, el mayordomo era el máximo responsable en la administración financiera de los recursos concejiles, aunque entre sus competencias no se incluían la gestión y repartimientos del grano de la isla, siendo esta una actividad correspondiente al mayordomo del pósito¹⁰³². Por el contrario, en ciertas ocasiones, los mayordomos en La Palma asumieron algunas competencias de representación que teóricamente no tenían asignadas. Como ejemplo, a finales de 1591, el Concejo designó al mayordomo Francisco Arias para desplazarse a Tenerife en la búsqueda de trigo para el pósito insular¹⁰³³. Dos meses después, Arias se presentó en reunión capitular comunicando la adquisición de 570 fanegas que desembarcarían en el puerto de Santa Cruz de La Palma¹⁰³⁴.

En definitiva, en La Palma, la mayordomía del Concejo conservó una estabilidad inusual para un oficio no patrimonializado, de manera que, de los 50 años comprendidos entre 1550 y 1599, 43 de ellos estuvo ocupada por cuatro oficiales, ordenados cronológicamente: Alonso Díaz Ávila (21 años), Pedro Hernández Cordero (4 años), Antonio Lorenzo (8 años) y Francisco Arias (10 años).

Finalmente, existen muy pocas noticias relativas al salario del mayordomo del Concejo, reduciéndose a dos informaciones dentro de las Actas capitulares. En la primera de ellas, en 1585 se otorgaban a Antonio Lorenzo 3.000 maravedíes¹⁰³⁵, mientras que, en la segunda, en 1597 se informaba que el emolumento asignado a Francisco Arias por el mismo oficio era de 40 doblas anuales¹⁰³⁶.

¹⁰³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 11 de septiembre de 1594.

¹⁰³² CORRAL GARCÍA, Esteban: *El mayordomo de Concejo...Opus Cit.* p. 34.

¹⁰³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 30 de diciembre de 1591 y escritura de fianza del 3 de enero de 1592.

¹⁰³⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1592.

¹⁰³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 14 de agosto de 1587.

¹⁰³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 9 de mayo de 1597.

4.3.2. Mayordomo del Pósito

En La Palma, los continuos episodios de carestía de cereales condujeron a que en 1537 se creara un pósito insular al que los vecinos de la isla pudiesen acudir para tomar prestado el grano para su cosecha¹⁰³⁷. La problemática en torno al reparto de trigo, cebada y centeno motivó que se designase a un oficial que administrase exclusivamente los recursos alimenticios y económicos del principal lugar de almacenamiento insular. De esta manera, la función del mayordomo era controlar, repartir y suministrar el trigo del pósito a los vecinos que lo precisaran¹⁰³⁸.

Al igual que en otros oficios, el mayordomo del pósito debía prestar juramento obligatorio y entregar las fianzas pertinentes, aunque algunos de ellos postergaron el depósito de tales garantías monetarias. En octubre de 1565, los jurados del Concejo exigían a Cristóbal de Espinosa que, tras haber ejercido varios meses sin haberlas aportado, otorgase las fianzas para el uso de la mayordomía del pósito “y en defeto de no darlas sea preso y tenga su casa por cárcel¹⁰³⁹”.

Aunque también era un cargo designado anualmente, los oficiales elegidos solían asentarse en tales funciones durante sucesivos años, al igual que sucedía con la mayordomía del Concejo. Por ello, salvo la elección de Blas Simón de Silva en 1594, todos los que ocuparon el oficio durante la segunda mitad del siglo XVI repitieron durante varias anualidades. El primer ejemplo aparece con Julián de Estrada, que ejerció la mayordomía entre 1560¹⁰⁴⁰ y 1563. Posteriormente, el Concejo designó a Francisco de Salazar¹⁰⁴¹, que lo desempeñó durante dos años, hasta que comunicó a la corporación su renuncia “por estar impedido¹⁰⁴²”. A partir de 1565, Cristóbal de Espinosa ocupó la administración del pósito insular durante siete años consecutivos, hasta que en febrero de 1572 los regidores depositaron su confianza en Guillén Ribas¹⁰⁴³. En la revisión de las cuentas de su predecesor, Ribas señalaba un desequilibrio que suponía un “alcance contra

¹⁰³⁷ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 155, Real Provisión de 4 de septiembre de 1537.

¹⁰³⁸ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p.43.

¹⁰³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de octubre de 1565.

¹⁰⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1560.

¹⁰⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de septiembre de 1563.

¹⁰⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 25 de agosto de 1565.

¹⁰⁴³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 20 de febrero de 1572.

él¹⁰⁴⁴”, por lo que Cristóbal de Espinosa debía abonar 21.200 maravedíes a las arcas del pósito insular¹⁰⁴⁵.

Ante la enorme cantidad de trigo que tenía prestado el pósito en 1572, el Concejo otorgó un poder a Guillén Ribas para cobrar las cantidades adeudadas principalmente a miembros de la oligarquía urbana palmera:

A Cristobal Ponce, 80 fanegas de trigo, e de Gaspar de Solis 105 doblas, e de Francisco de Belmonte 60 doblas, e de Pedro de Belmonte 55 doblas, de Francisco de Belmonte 46 doblas de la paga de navidad¹⁰⁴⁶.

Además, la ausencia del contador de la ciudad, Juan de Alarcón –por encontrarse fuera de la isla–, supuso que, en julio de 1572, Ribas también fuese intitulado en tal cargo¹⁰⁴⁷. Sin embargo, se trató de una situación provisional, hasta que Alarcón retornó a La Palma. A finales de 1577, se produjo el desistimiento de Guillén Ribas, por lo que el oficio recaería en manos de Diego de Guisla durante los siete años siguientes. A su finalización, Pedro Hernández Cordero ocupó la mayordomía del pósito desde el año 1585, apareciendo por primera vez en los Acuerdos del Cabildo de mayo del mismo año¹⁰⁴⁸. Salvo un breve período en 1592 en el que debió ausentarse unos meses a Gran Canaria¹⁰⁴⁹ y en el que Francisco Arias ejerció ambas mayordomías¹⁰⁵⁰, Pedro Hernández Cordero ostentó el oficio durante 9 años hasta mayo de 1594, cuando fue suplido por Blas Simón de Silva. Como ya hemos señalado, durante la segunda mitad del siglo XVI, Silva fue el único que no llegó a cumplir siquiera una anualidad como administrador del pósito, ya que, en enero de 1595, el Concejo decidió retirarle su confianza y depositarla en Sebastián de Almeida, que ejercería tales funciones durante el último lustro del siglo¹⁰⁵¹.

No obstante, como medio para frenar la escasez en las pedanías alejadas de la capital, paralelamente se fueron constituyendo nuevos pósitos en diferentes lugares de la isla, que contaban con su propio mayordomo y a los que se repartía el grano en función de sus necesidades. En 1573, el Concejo ordenó a los mayordomos de los pósitos de Tijarafe, Los Llanos, Puntallana y San Andrés que “vengan con todo el dinero que tienen

¹⁰⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 14 de abril de 1572.

¹⁰⁴⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, escritura realizada el 22 de abril de 1572.

¹⁰⁴⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 20 de mayo de 1572.

¹⁰⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 1 de julio de 1572.

¹⁰⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1585.

¹⁰⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1591.

¹⁰⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1592.

¹⁰⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 13 de enero de 1595.

de los pósitos para que se les dé trigo del pósito para lo dar e hazer a más en los pueblos¹⁰⁵²”. Sin embargo, en alguna ocasión los habitantes de las pedanías protestaron por la dejación de funciones de los referidos mayordomos. En 1596, por ejemplo, los vecinos de Puntallana denunciaron que el mayordomo no había repartido ningún tipo de grano, pese a la carestía existente en aquel lugar. En consecuencia, el teniente de gobernador dictaminó la detención del oficial y su envío a la cárcel del Concejo¹⁰⁵³.

4.4 PROCURADOR MAYOR

La procuraduría mayor fue un oficio que se implantó en la mayoría de los municipios castellanos durante la etapa moderna, aunque en muchos de ellos se vinculó a la mayordomía del Concejo, como sucedió en el caso de Tenerife¹⁰⁵⁴. La función del procurador mayor era defender al Cabildo como su representante en los pleitos, tanto civiles como criminales, en los que la institución se encontrase inmersa:

Generalmente para en todos los pleitos y causas que el dicho consejo tiene o tuviere y le conviniere según trata y defender y fenecer contra qualesquier personas asi seviles como criminales que estén pendientes o se movieren¹⁰⁵⁵.

Al igual que en muchos Concejos de la Corona¹⁰⁵⁶, en La Palma su nombramiento era realizado mediante votación del regimiento con carácter anual, aunque a diferencia de las mayordomías, durante la mayor parte del período recayó en uno de los propios regidores de la isla. En consecuencia, no fue un oficio ejercido por un mismo individuo durante un gran intervalo temporal, ya que la mayoría de ellos lo ocuparan anualmente en varios momentos del período.

En el caso en que el procurador se ausentase circunstancialmente de la isla, el consistorio debía designar a un interino. Así, en 1566 se informaba que Guillén Lugo de Casaos –que por entonces ejercía el oficio–, había salido de La Palma, por lo que provisionalmente se había designado al regidor Nicolás Ortes¹⁰⁵⁷. Otro ejemplo se

¹⁰⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 2 de febrero de 1573.

¹⁰⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 21 de junio de 1596.

¹⁰⁵⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 86.

¹⁰⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 29 de enero de 1588.

¹⁰⁵⁶ BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León... *Opus Cit.* p. 111.

¹⁰⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de marzo de 1566.

produjo en la jornada que en 1580 el procurador Pedro de Belmonte Cabrera se disponía a realizar fuera del territorio insular. En su lugar se nombró a Pedro Jaymes del Monte, que era uno de los regidores con oficio de fiel ejecutor anexo¹⁰⁵⁸. A pesar de que desempeñó el oficio durante varios meses, en julio del mismo año, varios regidores solicitaron su revocación aduciendo la incompatibilidad del cargo con la fiabilidad que ostentaba. La petición fue aceptada por el teniente, que convocó a todos los miembros del regimiento para realizar la nueva elección¹⁰⁵⁹. De todos los regidores presentes, el elegido fue el depositario general Hernando de Villalobos, que tuvo que aceptar el oficio, aunque inicialmente mostró sus reticencias porque “dixo que él es hombre enfermo y ocupado como dello se ofrece dar ynformación y ansi pide al señor teniente le aya por escusado¹⁰⁶⁰”. Tales evasivas también surgieron en la elección al año siguiente del regidor Gaspar de Olivares Maldonado, que también accedió a ostentar el cargo pese a “estar como está ocupado en sus haziendas del canpo por cuya causa no puede asistir a los negocios de la ciudad¹⁰⁶¹”. En la década siguiente, también ejercería como procurador durante los años 1592 y 1593, solicitando su sustitución a inicios de 1594, al considerar que la labor había sido perjudicial para él “dexándose acudir a sus haciendas que a sido causa de pérdida suya¹⁰⁶²”.

La designación de procuradores ajenos al regimiento fue escasa, aunque durante la segunda mitad del siglo XVI, existieron varios ejemplos. El primero de ellos se produjo mediante el nombramiento de Francisco Hernández de las Nieves en 1583, al sustituir al regidor Gaspar de Olivares Maldonado, procurador los dos años anteriores. Hernández de las Nieves ostentó el oficio durante un año, ya que en 1584 se retornó a la costumbre de elegir a los miembros del regimiento con la elección del regidor Luis Álvarez de Brito¹⁰⁶³. Previamente, Hernández de las Nieves ya había ejercido como procurador menor, oficio inmediatamente subordinado y que, al igual que en el Cabildo de Tenerife¹⁰⁶⁴, fue ocupado siempre por personas ajenas a los oficios patrimonializados del Concejo. Su primera aparición se produjo en 1580, al sustituir a Domingo González Perera¹⁰⁶⁵, aunque en la década siguiente, bajo las órdenes de Olivares Maldonado, ocupó de nuevo la

¹⁰⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de marzo de 1580.

¹⁰⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de julio de 1580.

¹⁰⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de julio de 1580.

¹⁰⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de enero de 1581.

¹⁰⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 28 de febrero de 1594.

¹⁰⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1584.

¹⁰⁶⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 88.

¹⁰⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildos celebrados el 30 de mayo y el 3 de junio de 1580.

procuraduría menor o de causas desde el año 1592¹⁰⁶⁶ hasta su fallecimiento, acaecido un año después¹⁰⁶⁷.

Los otros tres nombramientos de procuradores ajenos a las regidurías correspondieron a la década de los años noventa, y se produjeron de manera consecutiva. Así, la designación de Andrés de Armas en noviembre de 1596 –al que se le asignó un salario de 8 ducados anuales–, venía a sustituir a Juan Pérez de Herrera, que había ocupado el oficio los años previos. Sin embargo, al año siguiente, el Cabildo decidió deponerlo en favor del alguacil mayor Sebastián de Vallejo¹⁰⁶⁸.

4.5 ALCAIDE DE LAS FORTALEZAS

El alcaide de las fortalezas fue el oficial encargado de custodiar, defender y dirigir los mantenimientos de todas las construcciones defensivas de la isla. La primera referencia sobre el oficio en La Palma surgió, según Rumeu de Armas, en la designación de Vasco de Bahamonde por parte de Fernando el Católico¹⁰⁶⁹. Posteriormente, en 1517 el regidor Pedro de Rada sustituyó a Bahamonde como alcaide de la Torre del Puerto¹⁰⁷⁰. Con respecto a la segunda mitad del siglo XVI, el otorgamiento que realizó la Corona en 1554 a favor de Juan de Monteverde como Capitán General incluía las competencias propias de la alcaidía de las fortalezas¹⁰⁷¹. Sin embargo, al igual que sucedía en Gran Canaria y Tenerife¹⁰⁷², desde 1568, el Concejo de La Palma obtuvo merced real para poder elegir al alcaide mediante votación del regimiento, tal y como se documenta en una disposición de 1580¹⁰⁷³: “Conforme a la merced que esta yslla tiene de su magestad para poder nombrar en cada un año alcaide de la fortaleza en este Cabildo¹⁰⁷⁴”.

Entre las competencias del oficio, le correspondía designar a un alcaide de las fortalezas del puerto. Tras la elección del regidor Miguel Lomelin como alcaide en julio de 1568, este elegía como alcaide de tales fortalezas a Pedro Hernández Señorino,

¹⁰⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 12 de febrero de 1592.

¹⁰⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 30 de abril de 1593.

¹⁰⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1597.

¹⁰⁶⁹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro I, p.66.

¹⁰⁷⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517) Opus Cit.* p. 239.

¹⁰⁷¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 31.

¹⁰⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de enero de 1580.

¹⁰⁷³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 187.

¹⁰⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de enero de 1580.

hermano del regidor Guillén Lugo de Casaos, y descendiente directo del adelantado Alonso Fernández de Lugo¹⁰⁷⁵. Señorino ya había ejercido previamente la alcaidía de las fortalezas, ya que, durante las disputas con el primer juez de Indias, Francisco de Vera, había sido aprisionado ejerciendo el mismo oficio¹⁰⁷⁶.

A pesar de ejercer control sobre todas las defensas de la isla, el alcaide debía residir en la fortaleza de Santa Catalina, por ser la de mayor envergadura entre las existentes¹⁰⁷⁷. El salario asignado en 1568 correspondía a sesenta ducados¹⁰⁷⁸, de los que la mitad provenían de los propios del Concejo y la otra mitad de las penas de cámara¹⁰⁷⁹. Merced a las quejas surgidas por el escaso sueldo del oficio, por Real Cédula de 1586, el salario del alcaide de las fortalezas se aumentó hasta los cien ducados¹⁰⁸⁰.

El oficio tenía un carácter anual y aunque frecuentemente era elegido en las primeras reuniones del año, en 1592, el Capitán General de Canarias, Luis de la Cueva y Benavides, determinó que la votación debía producirse anualmente cada 1 de noviembre¹⁰⁸¹. Sin embargo, durante los años siguientes, el sufragio fue retrasado con asiduidad a finales de diciembre, e incluso en algunas ocasiones llegó a posponerse hasta comienzos del mes de enero. Por ello, la demora por parte del Concejo motivó que el propio Capitán General solicitase presteza en la elección del oficio, a lo que la corporación respondía emplazando la votación a que estuviesen todos los regidores presentes en la reunión capitular¹⁰⁸².

Durante la mayor parte del período, la alcaidía de las fortalezas fue desempeñada por uno de los regidores, ya que, en opinión de la mayoría de ellos, una elección externa perjudicaba enormemente los intereses del Concejo. Una de esas protestas se produjo en 1586, al proponerse la reelección del alguacil mayor Sebastián de Vallejo:

Ayan puesto en el dicho oficio de alcaydía personas de fuera del Cabildo an resultado y resultaron y podrían llevar algunos daños e ynconvinientes como notoriamente se ha visto

¹⁰⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo anterior al celebrado el 23 de julio de 1568. La fecha exActa de la sesión es irrecuperable debido al deficiente estado del documento.

¹⁰⁷⁶ Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, Leg. 24, f. 235r-235v.

¹⁰⁷⁷ “El dicho Sebastián de Vallejo asista a las dichas fortalezas y biba en ellas con su casa”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹⁰⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo anterior al celebrado el 23 de julio de 1568. La fecha exActa de la sesión es irrecuperable debido al deficiente estado del documento.

¹⁰⁷⁹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 182.

¹⁰⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 28 de abril de 1586; PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo...*Opus Cit.* p. 256.

¹⁰⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 20 de noviembre de 1592.

¹⁰⁸² *Ibidem.*

en el nonbramiento que se hizo el año pasado de ochenta y cinco en Sebastián de Vallejo, alguacil mayor desta ysla¹⁰⁸³.

A pesar de ello, la mayoría del regimiento volvía a designar a Vallejo para desempeñar el oficio, y un año después –1587– el elegido fue Gaspar de Alcocer Cervellon, persona ajena al Cabildo, pero “uno de los hombres más principales desta ysla [...] y vezino y qual conviene para el servicio que se requiere buena defensa y guardia de las fortalezas y yncurren en él las calidades que se requieren para ser alcayde dellas¹⁰⁸⁴”. Sin embargo, en junio de 1587, Alcocer se encontraba incapacitado por enfermedad, por lo que, en su sustitución, el Concejo nombraba de nuevo a su yerno, Sebastián de Vallejo, a quien aún se le debían 8.800 maravedís de su anualidad anterior¹⁰⁸⁵. Con respecto a la elección de Vallejo, volvieron a surgir discrepancias dentro de la corporación insular. Mientras algunos regidores lo aceptaron en el oficio, otros aducían a que era “moso y de poca hedad e ynspirencia y persona que aunque a estado por alcaide en la dicha fortaleza de Santa Catalina el año pasado de ochenta y seis a tenido algún descuydo¹⁰⁸⁶”. En realidad, las protestas escondían la inconveniencia de unir la alcaidía de las fortalezas y el alguacilazgo mayor perpetuo en un solo oficial. De cualquier modo, Vallejo contó con la mayoría de los votos y fue designado de nuevo, mediante la entrega del inventario de la artillería, munición y pólvora de las fortalezas, más la entrega de fianzas pertinentes.

Otras opiniones producidas en las designaciones de los años posteriores volvieron a enfatizar la necesidad de que la alcaidía de las fortalezas fuese una labor dirigida por un miembro del regimiento. En la elección del año 1591, desarrollada en diciembre de 1590, el regidor Juan del Valle defendía esta posición, argumentando que “debido a los inconvenientes que existieron en el nombramiento del año 1589 debido a la elección de personas ajenas al Cabildo¹⁰⁸⁷”.

Durante la breve existencia de la Capitanía General de Canarias durante el siglo XVI, el capitán Luis de la Cueva y Benavides había solicitado al ayuntamiento una lista de “alcaldes dos o tres para que dellos elija el que más le agradare”. Sin embargo, el Concejo palmero esgrimió que su designación era una competencia que la Corona había otorgado a los Cabildos, reduciéndose las funciones del Capitán General a la ratificación

¹⁰⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 10 de enero de 1586.

¹⁰⁸⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 9 de enero de 1587.

¹⁰⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹⁰⁸⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁸⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de diciembre de 1590.

del oficio¹⁰⁸⁸. Así, a finales de 1591, el consistorio envió a Luis de la Cueva la elección de Juan Fernández Sodre para su confirmación como alcaide para 1592¹⁰⁸⁹. No obstante, en las semanas posteriores, llegaba el nombramiento de Gaspar de Olivares Maldonado, lo que suponía una decisión unilateral por parte del Capitán General. Tras la lectura de la disposición, Olivares argumentó que no podía ejercer tales labores “por muchas causas que en ella expresó e ynpedimentos que se le ofrecen¹⁰⁹⁰”. En consecuencia, la Justicia y el regimiento, desoyendo la decisión de la Capitanía General, votaron a Nicolás Ortes de Velasco¹⁰⁹¹, que ocupó el cargo durante 1592 y 1593, aunque en su última elección, acaecida en diciembre de 1592, comunicaba su desistimiento “por estar enfermo de un brazo derecho y estropeado” y que, por tanto, “no puede servir la plasa de alcaide de las dichas fortalezas¹⁰⁹²”. Ortes era consciente de su deteriorado estado de salud, motivo por el cual en febrero de 1593 había renunciado su regiduría en su hijo Juan Ortes de Velasco. A pesar de ello, el Concejo debió instarle a aceptar el oficio de alcaide, ya que, en la siguiente votación, a finales del año 1593, se informaba que Nicolás Ortes había fallecido desempeñando la alcaidía de las fortalezas. En su lugar, el regimiento votó por mayoría a Pedro de Alarcón, siendo el último que fue confirmado por el Capitán General Luis de la Cueva y Benavides¹⁰⁹³.

4.6 LA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO: EL MENSAJERO A CORTE

La función del mensajero a corte era representar al Cabildo ante los Consejos del rey para tratar los diversos negocios que la institución insular tuviese pendientes. La ley II del Título X del Libro VII de la Novísima Recopilación de Leyes de España recoge una ley promulgada en la Pragmática de 9 de junio de 1500 sobre las calidades que debían tener los procuradores o mensajeros a corte:

Mandamos que cuando alguna ciudad o villa o lugar hobiere de enviar algún mensajero o Procurador a Nos o al Nuestro Consejo, que traiga por escrito o petición lo que ha de hacer o procurar, firmado del Escribano del Concejo; y asiente en el Libro del Concejo el día en que el tal Procurador o mensajero partiere; y que el dicho mensajero o Procurador,

¹⁰⁸⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 15 de noviembre de 1591.

¹⁰⁹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 9 de enero de 1592.

¹⁰⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 12 de febrero de 1592.

¹⁰⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 1 de diciembre de 1592.

¹⁰⁹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 29 de diciembre de 1593.

el día que llegare a Nuestra corte, presente en el nuestro Consejo, ante uno de los nuestros Escribanos de Cámara que en él residen, el tal memorial, y saque fe del día que lo presentare, y del día que fuere despachado, porque por aquella fe se le paguen su salario, y que si así no lo llevare, que no se le paguen salario alguno¹⁰⁹⁴.

A pesar de la importancia de sus competencias, no se trató de un oficio permanente, ya que, aunque en diversos momentos, el Concejo tuvo procuradores instalados directamente en la corte –como Tristán Calvete–, la designación era circunstancial. Por ello, cada vez que se requería el envío de los asuntos municipales a Madrid, se elegía a un representante por voto mayoritario del regimiento¹⁰⁹⁵. Durante el reinado de Felipe II, se observa un trasiego continuo de mensajeros a corte desde La Palma, siendo, por tanto, un traslado de representación que se produjo con bastante asiduidad, al menos en el período 1559-1599. Incluso en momentos en los que la corporación palmera precisaba resolver alguna cuestión con cierta urgencia, fue preciso enviar a dos mensajeros en un mismo año. Como ejemplo, en agosto de 1565, el regidor Luis Alarcón partía como procurador a corte, ocupación que demoró su llegada hasta enero de 1566¹⁰⁹⁶. Cuatro meses después, el regidor Guillén Lugo de Casaos emprendía otro viaje ante el Consejo Real, siendo elegido el 13 de mayo de 1566¹⁰⁹⁷.

En los asuntos de especial relevancia, el Concejo prefirió enviar como representantes a los miembros del propio consistorio, ya que en opinión aportada por el regidor Luis Álvarez en 1585, en las ocasiones en las que se confiaba en una persona ajena al Cabildo, los negocios no solían prosperar¹⁰⁹⁸. De hecho, existió una continua pretensión de muchas personas ajenas al gobierno municipal de acudir a la corte en calidad de representante, ya que, aparte de que las ganancias derivadas del salario eran lucrativas, de manera frecuente la presencia en Madrid era aprovechada para obtener mercedes de ciertos oficios concejiles. Por ello, el envío del regidor Domingo García en varias ocasiones durante la primera mitad del siglo XVI evidencia que el Concejo siempre se decantó por el envío de miembros del regimiento para resolver los negocios en

¹⁰⁹⁴ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VII, Título X, Ley II. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, p. 327.

¹⁰⁹⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía... Opus Cit.* p. 76.

¹⁰⁹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de enero de 1566.

¹⁰⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1566.

¹⁰⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo sin fecha anterior al celebrado el 4 de febrero de 1585. El deficiente estado de conservación del legajo impide conocer la fecha exActa del Cabildo.

corte¹⁰⁹⁹. A partir de 1554, García fue nuevamente designado como representante, incluso en momentos en los que ocupó la Justicia mayor¹¹⁰⁰.

Sin embargo, la asiduidad con la que se realizaban los traslados supuso que, en ocasiones, la Justicia y el regimiento tuviesen que apoyarse en la elección algunos vecinos pecheros de la isla. Como ejemplo, en el momento que el regidor Luis Horozco de Santa Cruz se encontraba en la corte, Juan de Villapadierna también fue enviado para resolver algunas posturas de la ciudad ante los Consejos del rey. Posteriormente, ambos arribaron a la isla con cuatro días de diferencia, en mayo de 1563¹¹⁰¹.

Durante algunos años, la isla contó con un solicitador en corte, especialmente en aquellos momentos en los que las tres islas de realengo pujaron por algunos privilegios. Tal situación se produjo ante la noticia en 1559 de que la Corona pretendía crear una institución delegada de la Casa de la Contratación en Canarias. El conocimiento del proyecto supuso que La Palma, Gran Canaria y Tenerife designasen mensajeros a corte para hacerse con la sede y el establecimiento de la nueva oficina de registros. El motivo probablemente venía determinado porque la oligarquía del lugar consideraba que podía influenciar en las decisiones que desde el propio territorio insular se dirigirían al resto del archipiélago. Para defender los derechos de La Palma, el Cabildo había enviado como mensajero a Tristán Calvete, a quien el Concejo informaba en 1560:

En este ayuntamiento sus señorías dixeron que porque son ynformados que de la ysla de Gran Canaria an enviado o quieren enviar mensajero a corte de su magestad a pedir que en la dicha ysla de Canaria aya Casa de Contratacion de Yndias para que a ella vayan a registrar y despachar los navíos que de esta ysla se cargaren para Yndias, lo qual si es así sería en gran daño y detrimento de esta república y del trato y comercio della el qual cesaria o vendrá con a menos, por tanto que mandaban y mandan que se escriba sobre ello a Tristán Calvete, procurador de la ciudad en corte y se le envíe por especial para que en nombre de la ciudad [...] se le envíe relación del daño e inconvenientes que se le siguen a esta ysla y a las demás de que en la dicha ysla de Canaria aya Casa de Contratacion¹¹⁰².

Finalmente, por Real Cédula de 17 de enero de 1564, la Corona creaba el Juzgado de Registros de Indias en Canarias con sede en La Palma, siendo su primer juez Francisco

¹⁰⁹⁹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 159.

¹¹⁰⁰ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 25.

¹¹⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildos celebrados el 17 y el 21 de mayo de 1563.

¹¹⁰² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 9 de abril de 1560.

de Vera por un tiempo de tres años¹¹⁰³. La noticia arribó al Concejo de La Palma por medio de la información que aportó el regidor Guillén Lugo de Casaos en sesión de 12 de febrero de 1564¹¹⁰⁴.

4.7 LETRADO DE LA CIUDAD

La misión fundamental del letrado o abogado era actuar en defensa de la corporación municipal en aquellos litigios en los que la institución estuviese implicada. Además, debía asesorar a los miembros del Concejo en cuestiones que precisaran de un oficial experto en leyes¹¹⁰⁵, aportando su juicio técnico en causas administrativas, fiscales o económicas, siendo estas últimas donde prevalecían las cuestiones referentes a la defensa de los ingresos y propios del Concejo¹¹⁰⁶. Al igual que ocurría con el mayordomo del Concejo, solamente podía acceder a las reuniones capitulares cuando se precisara su presencia, como quedaba recogido desde el Fuero de Gran Canaria de 1494¹¹⁰⁷.

El conocimiento jurídico del letrado era especialmente relevante en algunos nombramientos de suboficiales, en los que la Justicia solicitaba su presencia, al desconocer los privilegios que la Corona había concedido a la isla. En la elección del regidor Juan de Alarcón como alcaide de las fortalezas para el año 1580¹¹⁰⁸, el teniente se mostró reticente a su aceptación argumentando que no tenía conciencia sobre la existencia de Cédula Real alguna donde se evidenciase la facultad concejil para designar tal oficio¹¹⁰⁹. Para resolver el proceso, la decisión se postergó hasta conocer la opinión del letrado del Concejo, junto al procurador mayor, Pedro de Belmonte Cabrera, y el procurador menor, Domingo González Perera¹¹¹⁰.

¹¹⁰³ Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, Leg. 24, f.173r.

¹¹⁰⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de febrero de 1564.

¹¹⁰⁵ En algunas ordenanzas castellanas, como las de Jaén, se establecía en su título XXXVIII que, para ocupar el cargo, el candidato debía ser evaluado por la corporación municipal, demostrando además ser docto en leyes mediante su graduación. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "El letrado de Concejo...*Opus Cit.* p. 532.

¹¹⁰⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 109; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *La formación de la oligarquía...Opus Cit.* p. 88; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "El letrado de Concejo...*Opus Cit.* pp. 537-540.

¹¹⁰⁷ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 123; AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 47-48.

¹¹⁰⁸ La elección de Juan de Alarcón como alcaide de las fortalezas para el año 1580 se produjo en la reunión capitular de 8 de enero de 1580, aunque la confirmación se postergó al menos dos meses.

¹¹⁰⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 25 de enero de 1580.

¹¹¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de febrero de 1580.

Al igual que otros oficios, el letrado era elegido mediante votación de los regidores, sin existir generalmente demasiadas desavenencias en su designación. Sin embargo, en el nombramiento del licenciado Paz tras el desistimiento del licenciado Loreto en enero de 1565, el regidor Guillén Lugo de Casaos mostró su profundo desacuerdo, argumentando que el candidato también ejercía como abogado de Simón de Valdés, con quien el Concejo mantenía un litigio por cuestiones de la puja del cuarto del almojarifazgo. A pesar de todo, la Justicia y el regimiento optaron por su ratificación, otorgándole un salario de 16 doblas anuales¹¹¹¹.

Aunque en los otros Concejos canarios de realengo, el oficio fue habitualmente desempeñado por miembros del propio regimiento¹¹¹², en el Cabildo de La Palma, los abogados designados fueron mayoritariamente ajenos al mismo, tratándose de hombres de letras y vecinos de la ciudad. En 1562, por ejemplo, el doctor Mejía fue elegido abogado del Concejo en sustitución del licenciado Borrero¹¹¹³, que había ejercido como teniente de gobernador de la isla en el bienio 1551-1553 y volvería a ocupar la tenencia en La Palma entre 1580 y 1582. Otro ejemplo aparece en 1589, cuando ante la información sobre la vacante en la abogacía del Concejo, la mayoría del regimiento votó a favor Cristóbal de Espinosa Sarabia, con un salario de 20 doblas anuales¹¹¹⁴. Precisamente, con respecto a los salarios, cinco años después del nombramiento de Espinosa, se le otorgaron 4 doblas anuales más al licenciado Cervantes¹¹¹⁵, aunque en la votación a favor de Damián Cervera de Acuña –antiguo teniente de La Palma– en 1598, se retornó nuevamente a las 20 doblas anuales¹¹¹⁶.

Como forma de defender los intereses concejiles en instituciones superiores como la Real Audiencia de Canarias, se estableció un letrado con especificidad en la ciudad de Las Palmas, lo que supuso un gran desembolso para las arcas del Cabildo. Así, en 1585, Pedro Morquecho solicitó que se le abonase su salario por el desempeño de sus funciones como letrado en Gran Canaria¹¹¹⁷. Sin embargo, la residencia en otra isla fue aprovechada por alguno de estos oficiales para realizar una duplicidad de funciones, ya que mientras defendían al municipio palmero como letrados, ejercían otros cargos para diferentes

¹¹¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 15 de enero de 1565.

¹¹¹² AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 108.

¹¹¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 15 de mayo de 1562.

¹¹¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 3 de noviembre de 1589.

¹¹¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 31 de enero de 1594.

¹¹¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 15 de mayo de 1598.

¹¹¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 1 de abril de 1585.

instituciones. El principal ejemplo se produjo en la elección en 1591 del regidor Gabriel Gómez de Palacios como abogado ante la Real Audiencia en Las Palmas¹¹¹⁸. Inicialmente se le asignaron 20 ducados de salario, y conservó su oficio hasta julio de 1595¹¹¹⁹, a pesar de que en diciembre de 1594 fue sustituido por el licenciado Parrado, antiguo teniente de gobernador de La Palma¹¹²⁰. No obstante, en 1591 Gómez de Palacios también había sido designado como Juez de Registros de Gran Canaria, por lo que a la finalización de este último ejercicio, acaecido un lustro después¹¹²¹, exigió al Concejo palmero un salario por haber defendido sus intereses en el período 1591-1595, a lo que la corporación insular se negó por la dejación de funciones que había supuesto priorizar su cargo en el despacho de los registros indianos.

En definitiva, como ya se ha comprobado, algunos de los oficiales que actuaron como tenientes de gobernador en la isla, posteriormente ejercieron la abogacía del Concejo. Por ello, a los ejemplos incluidos anteriormente del licenciado Borrero, el licenciado Parrado y Damián Cervera de Acuña, se suma en 1579 la designación del bachiller Alonso Sánchez de Ortega, antiguo teniente de gobernador en momentos de transición en los que se esperaba la llegada de un nuevo delegado de la Justicia¹¹²².

4.8 PORTERO DEL CONCEJO

El portero debía custodiar las casas consistoriales, especialmente durante la celebración de las reuniones del Cabildo y cumplir con las tareas que los miembros del ayuntamiento le asignaban de manera periódica¹¹²³. Al igual que en Gran Canaria y Tenerife, su nombramiento dependía del regimiento, y no existía una duración determinada en el ejercicio del oficio¹¹²⁴. Además, entre sus funciones, el portero debía acudir a la residencia de los regidores a reclamar su presencia en los Cabildos extraordinarios en los que se debatiesen asuntos de especial importancia¹¹²⁵. Como

¹¹¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 10 de junio de 1591.

¹¹¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de julio de 1595.

¹¹²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 9 de diciembre de 1594.

¹¹²¹ MORALES PADRÓN, Antonio: *El comercio... Opus Cit.* p. 78.

¹¹²² En octubre de 1579, se le abonaba el salario al bachiller Sánchez por sus funciones como abogado de la isla, pese a los votos negativos de los regidores Luis Álvarez y Juan Alarcón. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 9 de octubre de 1579.

¹¹²³ LOBO CABRERA, Manuel: "Los comienzos del Cabildo... *Opus Cit.* p. 143.

¹¹²⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias... Opus Cit.* p. 115.

¹¹²⁵ Entendemos que se trata de funciones ordinarias el oficio, ya que también son mencionadas en el Concejo de Tenerife durante la primera mitad del siglo. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN,

ejemplo, ante la elección del alcaide de las fortalezas en junio de 1587, el portero Miguel Sánchez Paladines acudió a avisar a los regidores ausentes, de los que Domingo García y Roberto Hernández se incorporaron a la sesión¹¹²⁶.

De la misma forma, los miembros del Concejo también le encargaban tareas relativas a la organización de los memoriales relativos al simbolismo regio. En 1568, se otorgaba a Alexos Viguera –portero desde hacía un año– un salario de 3 doblas¹¹²⁷ “por el trabajo que tuvo en el tiempo que se ocupó en el hazer del túmulo para las honras del príncipe nuestro señor” Carlos de Austria, primogénito de Felipe II¹¹²⁸.

En la segunda mitad del siglo XVI, el oficial que más tiempo permaneció en el oficio fue Hernando Tabur, teniendo noticias de su ejercicio desde 1573 hasta noviembre de 1586. En esa fecha, el Cabildo informó que no podía continuar con sus labores por enfermedad, por lo que se eligió a Miguel Sánchez Paladines, vecino¹¹²⁹ y antiguo alguacil menor de la isla¹¹³⁰, como su sustituto. Paladines ocupó la portería del Concejo hasta su fallecimiento, acaecido en mayo de 1594. Su sucesor fue Juan Afonso Mermelado¹¹³¹, que desempeñó el cargo durante cuatro años, hasta la elección de Pedro González en 1598¹¹³².

Dentro de la participación del oficio en el simbolismo concejil, el vestuario con el que el portero debía asistir a las procesiones quedó plenamente descrito en las Actas capitulares, siendo traído desde Sevilla y al que acompañaba un escudo de plata, una maza y una gorra, siendo valorada en 1.021 reales y medio:

La Justicia y regidores acordaron y mandaron que el dicho escudo y maça y ropa y gorra se ponga en un caxón del archivo deste Cabildo con llave para que el portero que es o fuere deste Cabildo salga con ello delante del siempre que saliere en cuerpo de ciudad fueras de las casas deste Cabildo¹¹³³.

María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)...Opus Cit.* p.37, fol.53 r.

¹¹²⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹¹²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 8 de abril de 1567.

¹¹²⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 29 de octubre de 1568.

¹¹²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 21 de noviembre de 1586.

¹¹³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de diciembre de 1579.

¹¹³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, segundo Cabildo celebrado en mayo de 1594. El deterioro del documento impide conocer la fecha exActa de la reunión capitular.

¹¹³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 12 de octubre de 1598.

¹¹³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 28 de junio de 1588.

El salario establecido para el portero del Cabildo se incrementó desde las 12 doblas anuales en la designación de Sancho Ruiz en 1570 –más dos fanegas de trigo de los propios¹¹³⁴– hasta las 14 doblas más dos fanegas de trigo que se le otorgaron a Miguel Sánchez Paladines en su nombramiento en octubre de 1588¹¹³⁵. Sin embargo, en la elección de Juan Afonso Mermelado se restablecieron las 12 doblas anteriores, aunque se incluían 6 fanegas de trigo¹¹³⁶.

4.9 PREGONERO DEL CONCEJO

El pregonero era el encargado de informar a la población mediante anuncio público de los Acuerdos, ordenanzas¹¹³⁷ y arrendamientos que los miembros del Concejo consideraban que debían ponerse en conocimiento general. Generalmente, el pregón se realizaba en la plaza pública de la ciudad, aunque también se desarrolló en otros lugares, como por ejemplo la plaza del puerto.

A pesar de que el Fuero de Gran Canaria establecía que debía ser un oficio designado por el Cabildo¹¹³⁸, a inicios del siglo XVI, Gonzalo Fernández de Sevilla – primer pregonero de La Palma del que se tienen noticias–, fue elegido personalmente por Alonso Fernández de Lugo en 1505 durante una breve estancia del adelantado en la isla¹¹³⁹. Sin embargo, durante la segunda mitad de la centuria, su nombramiento se llevó a cabo por medio de la votación de los regidores en sesión capitular.

Al igual que sucedía con el portero, su ejercicio no tenía una duración limitada, por lo que frecuentemente dependía de la confianza depositada por parte del Cabildo. Con respecto a la segunda mitad del siglo, en un protocolo notarial de 1546 ya figuraba Gonzalo Pérez como pregonero de la isla¹¹⁴⁰, manteniéndose en el oficio al menos hasta 1556, aunque existió duplicidad desde 1554, merced al ejercicio de Domingo

¹¹³⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 30 de junio de 1570.

¹¹³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 10 de octubre de 1588.

¹¹³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, segundo Cabildo celebrado en mayo de 1594. El deterioro del documento impide conocer la fecha exacta de la reunión capitular.

¹¹³⁷ “En viernes treinta y un días del mes de julio, año de mil e quinientos y ochenta y siete se dió un pregón por vox de Antonio Martín, pregonero público de la ordenança que de suso se contiene que fue hecha en el ayuntamiento de quinze deste mes de julio estando en la plaça pública desta ciudad”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 31 de julio de 1587.

¹¹³⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 116.

¹¹³⁹ GAMBÍN GARCÍA, Mariano: “La elección del pregonero...*Opus Cit.* p. 689.

¹¹⁴⁰ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)... Opus Cit.* p. 107. Protocolo 108.

Santiago¹¹⁴¹. La existencia de dos oficios de pregoneros públicos quedaba recogida en el Fuero de Gran Canaria, aunque en el caso de La Palma, esta situación fue extraordinaria, ya que en el resto del período solo se refleja a un oficial ejerciendo tales funciones¹¹⁴².

Dentro de las Actas analizadas, Diego de Santiago figura como oficial desde 1559¹¹⁴³ hasta 1562, siendo sustituido hasta junio de 1563 por Alonso de Villanueva. Durante el siguiente trienio, quien ocupó el cargo fue Juan Cano¹¹⁴⁴, asignándosele un salario de 8 doblas pagadas de propios¹¹⁴⁵. No obstante, en 1566 vuelve a reflejarse la presencia Diego de Santiago en tales funciones¹¹⁴⁶, a pesar de que su nuevo nombramiento oficial se demoró dos años después¹¹⁴⁷. En esta nueva etapa, Santiago ejerció el oficio durante once años, hasta que en 1579 fue sustituido por Juan Guerrero.

En cuanto a los emolumentos, a pesar de que el salario fue acrecentado en 3 doblas anuales durante el nombramiento de Antonio Martínez en 1588¹¹⁴⁸, en la elección un año después de Tomé Sánchez –natural de Triana, en Sevilla–, se informaba que las 8 doblas otorgadas constituían el mismo salario que había obtenido Juan Cano más de dos décadas antes¹¹⁴⁹. Sin embargo, en 1592 Hernando de Acevedo solicitaba que se le abonasen las 18 doblas de salario del oficio de pregonero, aunque es posible que correspondiesen a una deuda contraída por el Concejo de al menos dos anualidades¹¹⁵⁰.

4.10 MÉDICO Y BOTICARIO

Desde 1521, el Concejo obtuvo licencia para proveer a la isla de un médico con una remuneración de 30.000 maravedíes, además de un boticario con la mitad del salario¹¹⁵¹. Durante la segunda mitad del siglo XVI, por Real Provisión de 1561, se le reiteró al Cabildo la facultad de contratar a un médico con los mismos emolumentos,

¹¹⁴¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 54.

¹¹⁴² CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 124.

¹¹⁴³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de febrero de 1559.

¹¹⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de junio de 1563.

¹¹⁴⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 7 de enero de 1564.

¹¹⁴⁶ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)... Opus Cit.* p. 387, protocolo 2474 fechado el 12 de julio de 1566.

¹¹⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 25 de junio de 1568.

¹¹⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 23 de septiembre de 1588.

¹¹⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 15 de mayo de 1589.

¹¹⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de agosto de 1592.

¹¹⁵¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 66.

aunque el del boticario se redujo hasta los 12.000 maravedíes anuales¹¹⁵². Inicialmente, tales honorarios debían ser abonados de los propios de la isla, lo que continuó durante varias décadas, como lo demuestra la Real Provisión de 1553¹¹⁵³. Sin embargo, durante todo el período, los miembros del Concejo observaron en las retribuciones a estos oficiales un problema para las arcas municipales que intentaron remediar por diversas vías. La primera opción fue el cobro de imposiciones en los productos de exportación; en 1560 se estableció que para cubrir los gastos derivados de los salarios, se cobrase medio real de la imposición de cada bota de vino que saliese de la isla¹¹⁵⁴. Un año después, se intentó poner remedio mediante el cobro de un real por cada pipa de vino que se exportase de La Palma¹¹⁵⁵.

No obstante, la búsqueda de médicos fue una tarea en la que el Cabildo generalmente tuvo problemas, derivados de la lejanía de la isla con respecto a otros territorios. Por ello, la institución debía acudir a lugares como Tenerife, Gran Canaria, e incluso a la Península a contratarlos por anualidades, ofreciéndoles en ocasiones emolumentos elevados como método de atracción. En 1561 el regidor Luis Horozco de Santa Cruz informó en reunión capitular que el bachiller Sotomayor, médico de la isla, tenía intención de abandonarla, por lo que se dio orden para buscar un nuevo oficial en Castilla “a la mayor brevedad posible”¹¹⁵⁶. Las 100 doblas anuales de salario¹¹⁵⁷ fueron aceptadas por el doctor Miguel Martínez Plaza, procedente de El Hierro¹¹⁵⁸. Hasta su llegada, se le había prometido a Sotomayor un salario mayor para que pospusiese su partida, aunque en agosto de 1561, el Cabildo reconocía que no poseía dinero de las imposiciones para pagarle. Por ello, la solución que encontró el consistorio fue tomar el dinero de las rentas del almojarifazgo¹¹⁵⁹. Posteriormente, Martínez Plaza ejerció como médico de la isla, aunque desde enero de 1563¹¹⁶⁰ hasta septiembre de 1564 careció de retribución alguna¹¹⁶¹. En marzo de 1565, se acordó otorgarle de nuevo su salario, pero

¹¹⁵² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 178. Real Provisión de 5 de agosto de 1561.

¹¹⁵³ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 83; NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 166

¹¹⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de diciembre de 1560.

¹¹⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1561.

¹¹⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 21 de abril de 1561.

¹¹⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1561.

¹¹⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de agosto de 1561.

¹¹⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 29 de agosto de 1561.

¹¹⁶⁰ En reunión capitular de 18 de enero de 1563, el Cabildo acordó el despido del doctor Plaza, retirándole así su salario. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de enero de 1563.

¹¹⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 4 de septiembre de 1564.

algunos regidores se muestran contrarios ya que “el doctor Plaza tiene intención de irse a la mayor brevedad posible hacia las Indias¹¹⁶²”. Posteriormente, en 1567 el Concejo contrató a Rodrigo de León, vecino de Gran Canaria, también por 100 doblas anuales, comprometiéndose a desempeñar el oficio al menos por un año¹¹⁶³.

En 1587, el salario acordado para la llegada del licenciado Cervantes como médico de la ciudad quedó establecido en 30 ducados “de a honze reales” anuales, con la condición de que permaneciese en la isla un mínimo de dos años¹¹⁶⁴. Sin embargo, ante la pobreza de los propios manifestada por el Concejo en mayo de 1589, se decidió prescindir de su retribución¹¹⁶⁵, lo que generó una queja formal de los vecinos de la isla, que solicitaron el retorno de su salario porque “es ynportante en esta república y tiene muncha noticia y conocimiento de las enfermedades y entiende de botica”. En consecuencia, la Justicia y el regimiento acordaron otorgar a Cervantes un salario de 24 ducados anuales¹¹⁶⁶, aunque posteriormente debió ser revocado de nuevo, merced a la concesión de 20 ducados que se le volvió a otorgar cuando pretendía abandonar la isla en febrero de 1597¹¹⁶⁷.

A pesar de que generalmente solo fue contratado un médico por parte del municipio, en 1595 se documenta la presencia de dos doctores ante una alerta sobre una enfermedad contagiosa. Así, en mayo de ese año se informaba “que de ocho días a esta parte se an muerto e mueren muchas personas de enfermedad aguda”, por lo que se solicitó la opinión de los dos médicos de la ciudad: Avendaño y Cervantes. En opinión del primero, posteriormente corroborada por el segundo, “por reglas de medicinas los más escapan que como el mal principalmente consta de cólera y tos y flema catarral mista con evaquación [...] los tales umores se alivian e remedia los que acudan a tiempo¹¹⁶⁸”. Además, señalaba la conveniencia de que la botica de la ciudad contase con algunos medicamentos para paliar la enfermedad.

En cuanto al boticario, en abril de 1561 el Concejo también se refería a la necesidad de cubrir tal oficio, por lo que se contrató a Bernardo de Salazar para que proveyese su botica de lo necesario por un salario de 24 doblas anuales pagadas de la

¹¹⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de marzo de 1565.

¹¹⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 8 de agosto de 1567.

¹¹⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 20 de noviembre de 1587.

¹¹⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1589.

¹¹⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 27 de junio de 1589.

¹¹⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1597.

¹¹⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de mayo de 1595.

imposición durante un período de seis años¹¹⁶⁹. Sin embargo, en julio de 1565, el jurado Gómez Suárez de Toledo solicitó su revocación al no poseer las medicinas necesarias en la botica “por su dejadez¹¹⁷⁰”, aunque desempeñó el oficio hasta que en 1568 sustituido por Pedro de la Fuente¹¹⁷¹. Este último se ocupó de la Provisión de las medicinas durante más de una década, y en 1581 anunció su intención de abandonar la isla, al no haber cobrado salario en los años previos. En respuesta, el Cabildo le retuvo mediante la asignación de un nuevo emolumento¹¹⁷². El último nombramiento de boticario conocido en este período se produjo en 1588, mediante la designación de Gonzalo del Castillo en 1588 por una retribución de 20 doblas anuales¹¹⁷³.

4.11 POLÍTICA EDUCATIVA: EL PRECEPTOR DE GRAMÁTICA

El preceptor de gramática fue el encargado de instruir a los hijos de las familias más acaudaladas en las primeras letras, por lo que generalmente percibía un salario del Concejo. En la misma concesión de 1521 por la que se establecía el salario de un médico y un boticario, el Cabildo también obtuvo facultad para otorgar 100.000 maravedís de salario por sus funciones¹¹⁷⁴, siendo en muchas ocasiones fondos provenientes de la receptoría de penas de cámaras¹¹⁷⁵. Sin embargo, la crónica pobreza de las arcas municipales supuso que, en agosto de 1561, la institución intentase cubrir los salarios de los oidores de la Real Audiencia, el médico y el preceptor mediante el cobro de un real por cada quintal de bizcocho¹¹⁷⁶.

Inicialmente, el sueldo correspondiente a Alonso Morón como instructor de primeras letras en 1561 correspondía a 20 doblas, aunque por una queja que presentó en octubre del mismo año, se le acrecentó hasta las 24 doblas anuales¹¹⁷⁷. Su duración en el oficio no debió superar los cuatro años, ya que en 1565 Juan de Cote ya actuaba como preceptor de gramática, merced a las 12 doblas que se le otorgan “para ayuda a buscar

¹¹⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 21 de abril de 1561.

¹¹⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de julio de 1565.

¹¹⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 3 de septiembre de 1568.

¹¹⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de enero de 1581.

¹¹⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1588.

¹¹⁷⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 67; AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525) Opus Cit.* p. 83.

¹¹⁷⁵ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...Opus Cit.* p. 161.

¹¹⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de agosto de 1561.

¹¹⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 24 de octubre de 1561.

casa en que viva pagados de ynpusiciones¹¹⁷⁸”. Posteriormente, en 1571, el licenciado Juan de Sotomayor, que ya había ejercido como médico de la isla, fue elegido como preceptor para “que los hijos de vezinos sean dotrinados”, aceptando un salario de 20 doblas anuales¹¹⁷⁹.

Durante el Antiguo Régimen, la enseñanza de las primeras letras se asoció a una función eminentemente religiosa¹¹⁸⁰, por lo que, en algunos períodos, en La Palma el oficio recayó en el capellán encargado de oficiar las misas previas a la celebración de las reuniones del Cabildos. Durante el primer lustro de la década de 1580, ambos oficios fueron ocupados por el clérigo Luis Vento, hasta que en 1586 fue reemplazado por el presbítero Pedro González Medel por 20 doblas anuales de salario¹¹⁸¹. No obstante, en 1589 el Concejo palmero apeló a la pobreza de los propios para revocar el salario al doctor Medel¹¹⁸², aunque algunos regidores como Gaspar Olivares Maldonado se mostraron contrarios, señalando que:

No ai otro en esta dicha isla que lo pueda hazer y por ser como es buen cristiano y de mucha doctrina que enseña a los moços estudiantes y hombre recogido y que si no se le diese el salario al dicho doctor Medel no sería del oficio de preceptor y los hijos de los vezinos no avria quien los enseñase y sería grandísimo daño¹¹⁸³.

Sin embargo, la Justicia mantuvo la anulación debido a que Medel tenía ingresos como beneficiado de una de las parroquias de la isla, por lo que podía desarrollar el oficio sin cobrar un salario por ello¹¹⁸⁴.

Sin embargo, en 1597 el oficio de preceptor de gramática se encontraba vacante, por lo que se contrató a Francisco García “vesino de la ysla de Tenerife [...] persona que se tiene conseto de su abilidad e letras y abogado de la Real Audiencia de Canaria”, por un salario de 50 ducados anuales¹¹⁸⁵.

¹¹⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1565.

¹¹⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 10 de septiembre de 1571.

¹¹⁸⁰ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna, Secretariado de Publicaciones, 1990, p. 51.

¹¹⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo anterior al celebrado el 12 de mayo de 1586. El deficiente estado de conservación del documento impide conocer la fecha exActa de la reunión.

¹¹⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1589.

¹¹⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 11 de septiembre de 1589.

¹¹⁸⁴ *Ibidem*.

¹¹⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 7 de noviembre de 1597.

4.12 OTROS OFICIOS: CIRUJANO, RELOJERO, CORREDOR DE LONJA

Aparte de los oficios mencionados, existieron otros con tareas específicas cuya retribución también debía ser asumida por el Cabildo. En primer lugar, por Real Cédula de 23 de mayo de 1523, el municipio palmero poseía licencia para examinar a los cirujanos que fuesen a desempeñar su labor en la isla, siendo una excepción con respecto al resto de aspirantes de los Concejos castellanos, que debían acudir a realizar la prueba en la corte¹¹⁸⁶. Aunque desconocemos su salario, previsiblemente no se diferenció demasiado de las 24 doblas de oro que se concedieron al cirujano en Tenerife mediante Real Provisión de 3 de diciembre de 1528¹¹⁸⁷.

Con respecto a la segunda mitad del siglo XVI, según una sentencia promulgada por la Real Audiencia el 25 de mayo de 1577, el cirujano designado para La Palma fue el vecino Francisco García¹¹⁸⁸. En 1586, se presentó ante el Concejo el bachiller Baltasar Rico Faruja como barbero y cirujano, y tras la presentación de sus títulos y los exámenes que había pasado con éxito en la villa de Madrid, se le contrató por un tiempo de un año con un salario de 12.000 maravedíes¹¹⁸⁹.

Entre otros oficios que también dependieron del Cabildo, el relojero era el encargado de custodiar, reparar y mantener en funcionamiento el reloj, situado en la plaza pública de la ciudad. Su salario también correspondía al municipio, como se evidencia en la solicitud que en 1587 realiza Juan de Sisa sobre su salario por los servicios prestados¹¹⁹⁰.

¹¹⁸⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* Opus Cit. p. 134.

¹¹⁸⁷ VIÑA BRITO, Ana et alii: *Reales Cédulas, Provisiones...* Opus Cit. p. 421.

¹¹⁸⁸ RODRÍGUEZ SEGURA, Alberto: *La Real Audiencia...* Opus Cit. p. 339, fol.149r.

¹¹⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 12 de marzo de 1586.

¹¹⁹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 10 de abril de 1587.

**BLOQUE II: ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS REUNIONES DEL
CONCEJO DE LA PALMA (1559-1599)**

CAPÍTULO 5: LA POLÍTICA DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Los cereales constituyeron en Canarias la base de la dieta alimenticia desde la época prehispanica, merced a la introducción del cultivo del trigo y la cebada siglos antes de la dominación efectiva de las islas por parte de la Corona de Castilla¹¹⁹¹. No obstante, en La Palma se produjo una situación atípica, ya que a pesar de que los auaritas habían desarrollado la siembra de ambos cereales, la agricultura había sido abandonada centurias antes de la conquista¹¹⁹². Por esta razón, la llegada de los nuevos pobladores europeos supuso la reintroducción del trigo, aunque también se inició la plantación de la cebada y el centeno, especialmente en los períodos en los que la carestía alimenticia se recrudeció en la isla¹¹⁹³. De este modo, conforme a los repartimientos realizados por Alonso Fernández de Lugo, en muchas zonas de La Palma¹¹⁹⁴ se desarrolló un cultivo de subsistencia, en el que la producción cerealística cobró especial protagonismo, aunque progresivamente fueron implantándose plantaciones orientadas hacia la exportación como la caña de azúcar y la vid¹¹⁹⁵. Por ello, la producción interna inicialmente cubrió el abastecimiento del territorio, e incluso generó excedentes que favorecieron que la Corona autorizase la exportación de un tercio de la producción cerealística anual¹¹⁹⁶. Así, a pesar de que desde 1513, los Concejos de La Palma y Tenerife contaban con la obligatoriedad de abastecer prioritariamente a Gran Canaria¹¹⁹⁷, durante la primera década del siglo XVI

¹¹⁹¹ MORALES MATEOS, Jacob; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Amelia; y HENRÍQUEZ-VALIDO, Pedro: “Agricultura y recolección vegetal en la arqueología prehispanica de las Islas Canarias (siglos III-XV d.C): la contribución de los estudios carpológicos”. *Miscelánea en homenaje a Lydia Zapata Peña*. (189-218) Universidad del País Vasco, 2017, p. 192.

¹¹⁹² MORALES MATEOS, Jacob; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Amelia; y MARRERO, Águedo: “Prehistoric plant use on La Palma Island (Canary Islands, Spain): An example of disappearance of agriculture in an isolated environment”. *Archaeology of African plant use*. (195-207) 2013, p. 195.

¹¹⁹³ SANTANA PÉREZ, Germán: *Mercado local en las Canarias...Opus Cit.* p.20.

¹¹⁹⁴ Lobo Cabrera señala que las principales zonas de cultivo de cereales se localizaron en Garafía, Puntallana y Tazacorte. LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de cereal...Opus Cit. p. 192.

¹¹⁹⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 301.

¹¹⁹⁶ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las relaciones comerciales entre Fuerteventura y La Palma en la segunda mitad del siglo XVI. Análisis a través de las Actas capitulares palmeras”. *XVIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Tomo II (455-480) Puerto del Rosario, Cabildo de Fuerteventura, Cabildo de Lanzarote, 2021, p. 460.

¹¹⁹⁷ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p.36.

se habían producido exportaciones de trigo palmero a La Gomera, El Hierro¹¹⁹⁸ e incluso a la isla portuguesa de Madeira¹¹⁹⁹.

En las siguientes décadas, la consecución de cosechas con excedentes cerealísticos favoreció que, en una disposición regia de septiembre de 1520, la Corona reafirmase la licencia para que los vecinos pudiesen exportar un tercio de la cosecha anual de trigo. Estas concesiones fueron reiteradas en noviembre del mismo año y en febrero de 1522¹²⁰⁰. Sin embargo, en las anualidades posteriores, La Palma comenzó a manifestar años de insuficiencia cerealística, que se volvieron cada vez más frecuentes a finales de la década de 1520.

Una de las competencias fundamentales adscritas a los Concejos de realengo canarios fue cubrir la demanda interna de cereales mediante el abastecimiento de trigo, cebada y centeno, así como la regulación de los precios del grano en función de la cantidad y disponibilidad que existiese en la isla¹²⁰¹. En La Palma, la problemática surgida en torno a la escasez de cereales supuso que, durante todo el período analizado, la cuestión relativa al abastecimiento de la población constituyese la principal preocupación a la que debió hacer frente el gobierno insular, de manera prioritaria a otras ocupaciones primordiales como la fortificación y la defensa de la isla. De este modo, en la gran mayoría de las reuniones capitulares se debatieron las situaciones derivadas de la carestía y la búsqueda de lugares donde adquirir el grano¹²⁰². No obstante, la situación de déficit cerealístico no fue un caso atípico dentro del contexto insular canario, donde Gran Canaria y Tenerife –que habían dedicado sus tierras a los cultivos de exportación– también dependieron frecuentemente de la importación del trigo exterior, a pesar de que Tenerife mantuvo cierta suficiencia en su producción interna hasta 1560. Durante la etapa moderna, la carestía de grano fue un problema frecuente en muchas de las grandes ciudades peninsulares, como se observa en los casos de Sevilla o Toledo, e incluso en islas del contexto mediterráneo como Mallorca, donde los problemas derivados del

¹¹⁹⁸ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de *cereal*...*Opus Cit.* p. 193.

¹¹⁹⁹ VIEIRA, Alberto: *O comercio inter-insular nos séculos XV e XVI (Madeira, Açores e Canárias)*. Funchal, Secretaria Regional do Turismo, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1987, p.141.

¹²⁰⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo et alii: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)* *Opus Cit.* p. 62, p. 88. y p.93.

¹²⁰¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*... *Opus Cit.* p. 43.

¹²⁰² HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial entre La Palma y Lanzarote durante la segunda mitad del siglo XVI”. *XVII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Tomo I (293-311) Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, 2019, p. 297.

abastecimiento condujeron a la continua demanda cerealística desde otros territorios castellanos¹²⁰³.

5.1 INICIO DEL DÉFICIT DE CEREALES A PARTIR DE LA DÉCADA DE 1520

La llegada de la década de 1520 supuso para La Palma un cambio de rumbo en la política cerealística, ya que la suficiencia documentada durante los primeros lustros de la centuria dio paso a períodos en los que se sucedieron continuas carestías de trigo, cebada y centeno que imposibilitaron satisfacer el abastecimiento de la población mediante la producción interna¹²⁰⁴. En consecuencia, el inicio del problema cerealístico generó que durante los años veinte, los miembros del Concejo detuviesen algunas exportaciones de trigo principalmente hacia Gran Canaria, especialmente en las anualidades en las que no existía una cosecha suficiente para satisfacer la demanda interna de La Palma¹²⁰⁵.

La transición desde la suficiencia cerealística hacia la carestía crónica se fundamenta en varias razones que complementan la tradicional concepción de la reducción de las tierras agrícolas dedicadas a los cereales en favor de los cultivos de exportación. Las plantaciones de caña del azúcar en la banda oeste de la isla no impidieron que se continuasen cultivando cereales, y prueba de ello fueron las cantidades relativas a los diezmos de trigo que el Cabildo Catedral reclamaba para extraer de La Palma. Viña Brito afirma que a pesar del avance y desarrollo de los cultivos de exportación, la mayoría de las tierras fértiles de la isla continuaron dedicándose al grano, lo que conllevó, citando a Gaspar Frutuoso, a cosechas muy productivas en la banda oeste de la isla¹²⁰⁶. Además, según lo dispuesto en una reunión capitular del Concejo de Tenerife, en 1546 La Palma había producido alrededor de “sesenta e quatro mil hanegas de todo pan¹²⁰⁷”. No se trató,

¹²⁰³ Para el caso del déficit cerealístico sevillano, véase BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: “Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº18 (39-56) 1991. Para el análisis de la carestía de grano en Toledo, véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: “Cabildo Catedralicio y Cabildo municipal... *Opus Cit.* La necesidad de importación de trigo en Mallorca ha sido estudiada por Josep Juan Vidal en “El comercio de importación trigüero en Mallorca durante la época de los Reyes Católicos”. En Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.): *III Reunión Científica de Historia Moderna: Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. 2 (55-60) 1995.

¹²⁰⁴ En su análisis sobre La Palma, Torriani señalaba la carencia crónica de cereales en la isla, por lo que tenían que acudir a adquirir “desde Alemania, Flandes, Francia y Lanzarote”. TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia... Opus Cit.* p. 222.

¹²⁰⁵ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de cereal... *Opus Cit.* p. 193.

¹²⁰⁶ VIÑA BRITO, Ana: “Puntagorda. Desde la conquista... *Opus Cit.* pp. 136-137.

¹²⁰⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p. 40. Cabildo celebrado el 26 de octubre de 1546.

en definitiva, de una reducción sustancial de la producción cerealística en la isla, sino en una serie de factores que tornaron a la isla en dependiente con respecto a la importación de trigo desde otras islas, desde la Península Ibérica e incluso desde territorios europeos extranjeros¹²⁰⁸.

El problema del abastecimiento se acrecentó especialmente con el aumento de la población, derivada de la llegada de trabajadores a los ingenios azucareros de la isla. En consecuencia, el Concejo palmero estableció a los dueños de los ingenios que debían importar trigo para satisfacer el consumo de quienes trabajaban en sus haciendas hasta una cantidad de 400 fanegas, sin posibilidad de adquirirlo en la isla¹²⁰⁹.

Además, al referido aumento de la población se sumaba la consolidación del puerto de Santa Cruz de La Palma como punto de avituallamiento para los barcos que recalaban antes de partir hacia los nuevos territorios americanos de la Corona. El aprovisionamiento de la tripulación de los buques suponía un acrecentamiento de la demanda de trigo que la isla no podía satisfacer mediante la producción agrícola interna, por lo que el Concejo frecuentemente recurrió a la importación de trigo para el suministro de los navíos¹²¹⁰. En consecuencia, la adquisición del trigo y su posterior reventa constituyó un lucrativo negocio para la burguesía palmera, que supo rentabilizar la situación estratégica del puerto de Santa Cruz de La Palma en la Carrera de Indias¹²¹¹. Además, la especulación con el cereal que previamente había sido importado también se produjo hacia otras islas, como sucedió mediante la reventa que en 1553 realizó Juan de Monteverde a Gran Canaria de 500 fanegas de trigo que previamente habían sido adquiridas en Tenerife¹²¹².

Aún así, a pesar de la evidente insuficiencia cerealística que presentaba la isla, durante toda la primera mitad de la centuria se continuaron produciendo intentos de exportación de trigo palmero hacia Gran Canaria¹²¹³. Las solicitudes de sacas de grano por parte de los regidores no cesaron en la segunda mitad del siglo, aunque fueron

¹²⁰⁸ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de *cereal...* *Opus Cit.* p. 193.

¹²⁰⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...* *Opus Cit.* p. 40.

¹²¹⁰ *Ibidem*, p. 40.

¹²¹¹ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: "El tráfico comercial..." *Opus Cit.* p.299.

¹²¹² HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)...* *Opus Cit.* pp. 190-191.

¹²¹³ Véase CAMACHO y PÉREZ-GALDÓS, Guillermo: "Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria". *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 12 (223-279) 1966.

contadas las ocasiones en las que el Concejo autorizó la exportación de grano. Uno de los ejemplos se produjo en la petición que en 1561 realizó el regidor Baltasar de Fraga con el fin de sacar “para los reynos de su magestad” 1.000 fanegas de cebada. Aunque inicialmente el Cabildo había autorizado el embarque de 400 fanegas¹²¹⁴, unas semanas después la licencia de exportación quedó anulada al no existir garantías suficientes de que pudiera cubrirse la demanda interna¹²¹⁵.

La negativa concejil a la saca autorizada de grano generó un clima de sospechas ante el posible aumento del contrabando en la exportación de cereales. En 1561, el regidor Guillén Lugo de Casaos solicitaba a la Justicia que investigase la información relativa a la saca desautorizada de trigo en la banda oeste de la isla. En consecuencia, el alcalde mayor Pedro de Aguilar se comprometía a visitar junto a dos regidores los términos de Los Llanos y Tzacorte para iniciar las diligencias y detener a los mercaderes, en caso de que los delitos fuesen confirmados¹²¹⁶.

5.2 SOLUCIONES PARA CUBRIR EL ABASTECIMIENTO INSULAR

En la segunda mitad de la centuria, las manifestaciones de los regidores acerca de la situación de déficit cerealístico en La Palma son continuas. En 1561, el regidor Juan Espino señalaba que “de un mes a esta parte ay mucha gran falta de pan en esta ciudad en tal manera que no se halla a vender en las plaças ni calles y padescen mucha hambre y necesidad los vezinos desta ciudad y extranjeros¹²¹⁷”. En julio de 1572 el Concejo trasmitía que “por quanto la navidad e cosecha del pan desta ysla a sido esteril e se espera coger muy poco pan e se espera mucho ambre e necesidad y al presente la ay e mayor se espera¹²¹⁸”. Al año siguiente, el jurado Francisco de Belmonte Prieto apelaba a la necesidad de abastecer a la población de trigo, cebada y centeno ante el riesgo que corría el territorio de despoblarse¹²¹⁹.

Por ello, la situación de déficit alimenticio que desarrolló La Palma condujo a que el Cabildo tuviese que plantear una serie de soluciones para lograr el abastecimiento de la población. Aunque la respuesta más eficaz a corto plazo fue la importación de grano

¹²¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de mayo de 1561.

¹²¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1561.

¹²¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 9 de junio de 1561.

¹²¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 9 de septiembre de 1561.

¹²¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de julio de 1572.

¹²¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de marzo de 1573.

desde otros territorios excedentarios, el Concejo puso en práctica otras medidas como la prohibición de la saca del diezmo del Cabildo Catedral o la obligatoriedad a los dueños de los ingenios azucareros de importar trigo para la población trabajadora. Además, la corporación insular abogó en 1562 por la roturación de tierras en los montes de la isla para la plantación de trigo y cebada, a modo de que en los años sucesivos no existiese tanta dependencia del trigo exterior¹²²⁰. Según Aznar Vallejo, la mayoría de estas acciones internas fueron utilizadas en algún momento del período por todas las islas de realengo, especialmente cuando los procesos de carestía se recrudecieron¹²²¹.

5.2.1 La negativa a la saca del diezmo: los conflictos con el Cabildo Catedral

Desde la finalización de la conquista, La Palma debía contribuir –al igual que la mayoría de los territorios de la Monarquía Hispánica– en las arcas del Cabildo Catedral mediante la aportación del diezmo de varios cultivos, entre los que destacaba el trigo¹²²². En los años en los que la carestía se recrudeció, el Concejo palmero intentó detener la saca del diezmo hasta que se garantizase el abastecimiento de la población¹²²³. No se trataba de una solución utilizada exclusivamente por La Palma, ya que a lo largo del período también se observó en el resto de las islas de realengo¹²²⁴. Para conocer las reservas de grano existentes en el territorio, el Concejo realizaba tasmías en todas las pedanías de la isla, calculando así la producción anual y tomando las medidas pertinentes en cuanto a la prohibición de la saca del grano.

Esta situación generó numerosos conflictos con el Cabildo Catedral, que en repetidas ocasiones presentó quejas a la Corona apelando a su derecho de tomar su parte del cereal. La primera de ellas se saldó con una Real Provisión en 1530 por la que se prohibió la apertura de causa a los vecinos y al Concejo de La Palma por haber impedido la saca del diezmo del territorio¹²²⁵. A pesar de lo establecido por la Corona, los intentos

¹²²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de octubre de 1562.

¹²²¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p.51.

¹²²² AZNAR VALLEJO, Eduardo y LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La hacienda real en Canarias. Peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI”. *IV Coloquio de Historia canario-americana (1978)*. (77-108) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980, pp. 90-91.

¹²²³ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las relaciones comerciales...Opus Cit. pp. 461-463.

¹²²⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p.51.

¹²²⁵ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 150. Sobrecarta de 18 de diciembre de 1553.

del Cabildo Catedral por extraer el diezmo continuaron durante los años siguientes, y prueba de ello fueron las protestas que el consistorio municipal presentó ante la Corona. En consecuencia, por Real Provisión de 28 de agosto de 1538, se autorizó al Obispado a obtener solo el trigo necesario para “proveer su casa y el resto haya de quedar en la isla¹²²⁶”, por lo que de nuevo volvía a primar el abastecimiento de la población insular frente a los intereses catedralicios.

Durante los años siguientes, la Corona volvió a mediar ante los persistentes propósitos del Cabildo Catedral. De hecho, la institución había iniciado medidas punitivas contra los miembros del Concejo palmero, motivo por el cual se promulgaron hasta dos disposiciones regias en el mismo año. La primera de ellas correspondía a la Real Provisión de 13 de enero de 1540, en la que Carlos I intervenía a favor del consistorio insular, prohibiendo cualquier procedimiento de excomunión o punitivo contra la Justicia, el regimiento y los vecinos de la isla¹²²⁷. La segunda, relativa al 27 de marzo del mismo año, hacía referencia a que el Cabildo Catedral había enviado un navío portugués a La Palma para extraer el diezmo, y en respuesta, el teniente de gobernador Francisco Sánchez había encarcelado al maestro de la embarcación. En consecuencia, el Cabildo catedralicio había vuelto a amenazar con la excomunión de los miembros del Cabildo, situación que se repetiría posteriormente en 1564¹²²⁸, aunque las órdenes establecidas por la Corona determinaban la prohibición de cualquier represalia por la negativa a la saca del cereal¹²²⁹.

Posteriormente, el conflicto entre ambas instituciones continuó, aunque la mayoría de las intervenciones regias secundaron los intereses del Concejo de La Palma. Por ejemplo, mediante una Real Provisión de 1543, la Corona establecía que el Cabildo Catedral debía contar con el permiso de la corporación municipal para la extracción del diezmo¹²³⁰. La disposición se mantuvo durante todo el período, y prueba de ello fue la autorización que la institución insular concedió en 1561 al Cabildo Catedral para que

¹²²⁶ *Ibidem*, p. 144. Real Provisión de 28 de agosto de 1538.

¹²²⁷ *Ibidem*, p. 144. Real Provisión de 13 de enero de 1540; HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p.32.

¹²²⁸ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p.32.

¹²²⁹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 145. Real Provisión de 27 de marzo de 1540.

¹²³⁰ *Ibidem*, p. 133. Real Provisión de 22 de octubre de 1543; HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p.31.

embarcase 400 fanegas de trigo de Tazacorte hasta que finalizase la tasmía de los pósitos de la isla¹²³¹.

Sin embargo, la insistencia durante los siguientes lustros derivó en la Reales Provisiones de 23 de agosto de 1558 y 12 de junio de 1562, por las que Felipe II prohibía la exportación del diezmo desde La Palma hasta que la población de la isla se encontrase totalmente abastecida¹²³², y se reiteraba la prohibición de emprender acciones punitivas contra el gobierno y los habitantes de la isla en caso de negarse a autorizar la saca del diezmo¹²³³.

5.2.2 El abastecimiento autónomo de los ingenios azucareros

La cuestión del abastecimiento se agravó especialmente tras el aumento de la población que arribó a la isla para trabajar en las haciendas azucareras. Esta situación generaba que el consumo de trigo aumentase considerablemente, creando un agravamiento en la situación de desabastecimiento y carestía. Como solución, el Concejo abogó por externalizar el abastecimiento de trigo de aquellas poblaciones, cuestión que correspondía exclusivamente a los dueños de los ingenios azucareros¹²³⁴, y que ya había sido implantada en Gran Canaria desde 1503¹²³⁵. Además, la institución prohibió que los hacendados se abasteciesen de la producción interna, siendo obligados a importar hasta 400 fanegas de trigo para el consumo de la población trabajadora¹²³⁶. En consecuencia, algunos de los regidores, vinculados a las familias enriquecidas de la industria azucarera, protestaron enérgicamente ante la Real Audiencia de Canarias, aunque la institución finalmente otorgó la razón a la corporación insular¹²³⁷.

Posteriormente, el Concejo aprobó ordenanzas conforme a lo dispuesto por la Real Audiencia, lo que se recordó en la reunión capitular de 30 de julio de 1554, cuando se

¹²³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de julio de 1561.

¹²³² NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 146. Real Provisión de 23 de agosto de 1558. En enero de 1562, el obispado había intentado volver a realizar la saca del trigo de La Palma, aunque la negativa de los regidores había conllevado al rechazo sobre el otorgamiento de la licencia por parte del teniente. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de enero de 1562.

¹²³³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 151. Real Provisión de 12 de junio de 1562.

¹²³⁴ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 137.

¹²³⁵ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de cereal...*Opus Cit.* p. 196.

¹²³⁶ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: "El tráfico comercial...*Opus Cit.* p. 298.

¹²³⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 40.

conminaba a los dueños de los ingenios que debían importar el trigo para el abastecimiento de sus trabajadores¹²³⁸. En la solicitud que en 1561 realizaron los hacendados de los ingenios de Los Sauces para introducir trigo de la propia isla en sus tierras, el teniente y los regidores les recordaban que, conforme a lo establecido en las ordenanzas, el cereal para su abastecimiento debía proceder de territorios externos a la isla. Sin embargo, el regimiento accedió a la solicitud mediante la venta de 150 fanegas de trigo y 100 de cebada mientras arribaba a La Palma el cereal adquirido por parte de los terratenientes¹²³⁹. Un año después, recalaba un navío proveniente de Cabo Verde cargado del trigo adquirido por los hacendados, aunque dada la carestía del pósito insular, el consistorio ordenó la compra de todo el grano para proveer la alhóndiga y repartir entre los vecinos de la ciudad¹²⁴⁰.

Conforme fue avanzando la centuria, el Cabildo tuvo que apelar a las ordenanzas sobre la obligatoriedad de los ingenios de proveerse de trigo importado desde el exterior. En 1587, el teniente de gobernador señalaba que se estaban incumpliendo nuevamente tales disposiciones, por lo que instaba de nuevo a “que los señores de ingenios desta isla se provean de pan de fuera de ella para sus haciendas¹²⁴¹”. Una década más tarde, en 1596 el Concejo recordaba nuevamente la obligación por parte de los “señores de los ingenios” de importar cereales para el abastecimiento de sus trabajadores en cantidades “cada uno de quatroçientas fanegas de trigo e sevada y duzientas de centeno¹²⁴²”.

5.2.3 La creación del pósito insular en 1537

Una de las primeras soluciones desarrolladas por la corporación municipal fue la creación mediante Real Provisión de 4 de septiembre de 1537 de un pósito insular que almacenase el trigo de la producción interna más las fanegas procedentes de la importación para su posterior distribución¹²⁴³. El pósito servía como almacén de grano

¹²³⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para...Opus cit.* Tomo I, p. 137. La fuente original está recogida en MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p.33.

¹²³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 18 de agosto de 1561.

¹²⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de septiembre de 1562 (sesión de la mañana).

¹²⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹²⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 24 de mayo de 1596.

¹²⁴³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 155, Real Provisión de 4 de septiembre de 1537.

para cubrir los momentos de agravamiento de la escasez en la isla. De este modo, el Concejo prestaba a los vecinos las fanegas para su cultivo, y tras la cosecha, el volumen de grano debía ser devuelto con cierto margen de intereses para que la suficiencia de grano permitiese el préstamo de grano en la siguiente anualidad¹²⁴⁴.

Por otro lado, en los frecuentes momentos de carestía que atravesó la isla, se sucedieron los problemas derivados del acaparamiento del trigo por parte de las oligarquías insulares, lo que generaba una situación de inexistencia de trigo, debido a que el objetivo de la acumulación del cereal era su venta en los períodos en los que la carestía se recrudeciese. Se trataba de un problema que se había generalizado en la mayoría de los territorios de la Monarquía Hispánica, en los que las élites obtenían ingentes beneficios mediante la reventa del cereal a las clases más necesitadas de la población¹²⁴⁵. La Corona ya había establecido mediante Real Cédula de 1553 la prohibición de la reventa de cereales, que desembocaban en un aumento de precios, especialmente en los años de mayor desabastecimiento¹²⁴⁶. En consecuencia, el Concejo palmero tuvo que intervenir mediante la incautación del trigo y la prohibición de acapararlo en los pósitos privados y los ingenios¹²⁴⁷. De esta manera, el precio del grano prestado por el pósito mantenía una oscilación inferior al precio del mercado común, favoreciendo que los vecinos no tuviesen que recurrir a la compra especulativa de las élites que acaparaban el trigo para venderlo a precios más elevados cuando la carestía aumentaba¹²⁴⁸.

Para la fundación del pósito insular de La Palma, la Corona concedió al Concejo la recaudación entre los vecinos de 1000 fanegas de trigo que servirían para nutrir inicialmente la alhóndiga¹²⁴⁹. A pesar de que, a inicios de la centuria, el Cardenal Cisneros había fomentado la creación de pósitos de grano para los pobres en las principales

¹²⁴⁴ SANTANA PÉREZ, Germán: *Mercado local en las Canarias...Opus Cit.* p. 226.

¹²⁴⁵ BRUMONT, Francis: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo veintiuno de España editores, 1984, p. 226.

¹²⁴⁶ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 168, Real Cédula de 18 de diciembre de 1553.

¹²⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 2 de agosto de 1568.

¹²⁴⁸ MÉNDEZ MÉNDEZ, Celerina: "El abastecimiento de la ciudad de León en la Edad Moderna". En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (391-399) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 392; TORREALBA DOMÍNGUEZ, Jesús Gregorio: "El pósito de Santo Domingo (1579-1699)". *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*. Nº 18 (223-250) 1994, p. 226.

¹²⁴⁹ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 155. La aportación de donaciones por parte de los vecinos fue una práctica común en la creación de los pósitos, como se demuestra en la constitución del pósito de Toledo a inicios del siglo XVI. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, María: *Los pósitos municipales y su documentación*. Madrid, ANABAD, 1989, p. 51.

ciudades del reino como Toledo¹²⁵⁰, la creación del pósito en La Palma en 1537 fue temprana en comparación con la política de fabricación de pósitos en Castilla desarrollada por Felipe II a partir de 1584¹²⁵¹, y en la que se databa la construcción de alhóndigas en algunas islas del archipiélago, como la de Fuerteventura, en 1599¹²⁵². Sin embargo, en una comparativa con la situación en otras islas de realengo, en Gran Canaria el pósito se había fundado en 1515¹²⁵³, aunque sus ordenanzas fueron aprobadas en 1547¹²⁵⁴.

Para el control de las cuentas monetarias, así como la salida y entrada de grano en la alhóndiga, el Concejo designaba a un mayordomo del pósito que no podía pertenecer a la oligarquía concejil de la isla, tal como se había establecido en la constitución de los primeros pósitos en Castilla durante las primeras décadas del siglo XVI¹²⁵⁵, y quedando refrendado mediante la Real Cédula de 4 de junio de 1580 dirigida al gobernador del Concejo de Gran Canaria¹²⁵⁶. En su aceptación del oficio, al mayordomo se le entregaba el inventario sobre las existencias disponibles en el almacén de grano, mientras que a su salida se le solicitaba la entrega de las cuentas, de modo que el nuevo oficial tuviese consciencia del estado económico general, en especial en lo referente a las deudas contraídas por los vecinos que no hubiesen sido satisfechas. Toda la documentación referente al pósito de la isla era realizada por el escribano del Concejo, que desde 1584 se encargó de escribir en el Libro del pósito todos los movimientos efectuados en torno a la entrada y salida de fanegas de la alhóndiga¹²⁵⁷.

Sin embargo, conforme avanzó la segunda mitad de la centuria, los vecinos comenzaron a postergar la devolución de los préstamos, de modo que, en 1580, el regidor Gaspar de Olivares Maldonado señalaba la escasez de pan en el pósito. En consecuencia,

¹²⁵⁰ Por su parte, García Isidro establece que los pósitos ya existían durante el bajomedievo en la Península con carácter de beneficencia hacia los pobres de las ciudades, aunque su auge fundamental se produjo durante el reinado de los Reyes Católicos, a finales del siglo XV. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, María: *Los pósitos municipales... Opus Cit.* p. 15 y p. 20.

¹²⁵¹ BRAVO LOZANO, Jesús: "Los pósitos a finales del siglo XVII: Una visión crítica de la crisis". En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (367-374) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 369.

¹²⁵² ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. Puerto del Rosario, Servicio de publicaciones del Cabildo de Fuerteventura, 2002, p. 158; SANTANA PÉREZ, Germán: "El pósito de Fuerteventura en su primera centuria de actuación". *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*. Nº 7 (103-114) 2003, p. 104.

¹²⁵³ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de cereal... Opus Cit." p. 201.

¹²⁵⁴ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo... Opus Cit.* p. 421-432.

¹²⁵⁵ FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, María: *Los pósitos municipales... Opus Cit.* p. 40.

¹²⁵⁶ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo... Opus Cit.* p. 561-562, R.C. 4/6/1580.

¹²⁵⁷ FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, María: *Los pósitos municipales... Opus Cit.* pp. 42-43.

explicaba la necesidad de cobrar la deuda de 1000 ducados que mantenían Francisco de Belmonte, Pedro de Brito y Cristóbal Marín, con la cual “en provecho de que con ellos se podrían comprar quinientas o seiscientas fanegas de pan que de forasteros ai en esta ysla¹²⁵⁸”.

A pesar de que el Concejo de La Palma contó con un edificio propio que sirvió de alhóndiga para el almacenamiento del grano, durante la segunda mitad de la centuria su desaparición quedó documentada, ya que en 1589 se mencionaba en sesión capitular la inexistencia de un pósito propio para guardar el grano y “para ello se alquilan dos o tres franeles¹²⁵⁹”. Tres años después, el problema persistía, ordenándose a Juan Luis Fresco que alquilase una casa donde se pudiese vender y cobrar el trigo “y que sea allí donde las panaderas lo compren¹²⁶⁰”.

Las grandes cantidades de trigo que el Concejo adquiría generaron un problema derivado del estado en el que se encontraba el grano que no era utilizado a corto o medio plazo. En estos casos, el Concejo frecuentemente reducía el precio de venta del cereal para que fuese utilizado por las panaderas de la ciudad. Existen varios ejemplos al respecto. Ante el riesgo de que el trigo transportado se dañase, en agosto de 1560 el Concejo ordenaba que solo fuese amasado el cereal importado desde Tenerife, que sería vendido a un precio de 9 reales cada fanega¹²⁶¹. En junio de 1562, el consistorio autorizaba a las panaderas que amasasen “trigo de fuera y no el propio de la tierra”, ya que el trigo importado se encontraba almacenado en el pósito y podía pudrirse¹²⁶². Otro ejemplo similar se manifestó en abril de 1573, cuando el mayordomo del pósito informaba que el trigo que estaba acumulado “se va comiendo y corre mucho riesgo de perderse”, por lo que se instaba a que fuese amasado preferencialmente, sin que pudiese utilizarse otro hasta que el primero fuese consumido¹²⁶³. En los meses posteriores, el problema persistió, por lo que, en octubre, se volvía a advertir que el trigo “se está llenando de gorgojos”, siendo necesario el reparto de 500 fanegas de trigo “entre los vezinos más ricos” a un precio de 20 reales cada fanega¹²⁶⁴.

¹²⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1580.

¹²⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 18 de mayo de 1589.

¹²⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1592. Según lo dispuesto en la reunión capitular, el alquiler del edificio debía pagarse con “con medio real por cada fanega de las que allí se vendan”.

¹²⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de agosto de 1560.

¹²⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de junio de 1562.

¹²⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 3 de abril de 1573.

¹²⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 30 de agosto de 1573.

Sin embargo, aparte del pósito insular, en las pedanías alejadas de la capital se crearon otros almacenes de grano controlados por el Concejo municipal, que nombraba a los mayordomos de los pósitos de los lugares¹²⁶⁵. Estas alhóndigas se localizaban en los mayores núcleos poblacionales ajenos a la capital, de manera que, según Lobo Cabrera, se repartieron hasta en once localizaciones diferentes de la isla: Puntallana, San Andrés, Los Sauces, Barlovento, Garafía, Puntagorda, Los Llanos, Mazo, Breña Baja, Breña Alta y Tijarafe¹²⁶⁶. Como ejemplo, en 1592, la Justicia y el regimiento ordenaban el reparto de 150 fanegas del pósito de trigo de Tijarafe entre los vecinos para sembrarlo¹²⁶⁷.

5.3 LA IMPORTACIÓN DEL TRIGO Y SUS LUGARES DE COMPRA

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la situación deficitaria de La Palma no fue un caso atípico en comparación a islas como Gran Canaria, Tenerife e incluso Madeira. La implicación del Concejo en el desarrollo de medidas como la prohibición de la saca del diezmo del trigo, la externalización del suministro de trigo de las haciendas azucareras y la creación del pósito no fueron suficientes para garantizar el abastecimiento interno de cereales en La Palma. Además, durante este período, las malas cosechas se agravaron con la llegada de graves daños a los campos palmeros. En 1580, por ejemplo, se produjo una plaga de rosca en los cultivos de los términos de Los Llanos, Tijarafe y Barlovento que destruyó la cosecha anual, por lo que el Concejo abogó por repartir 57 fanegas y medio de trigo del obispo localizado en Tijarafe a los labradores para que lo replantasen, ordenando, además, la entrega del pan del pósito de Puntagorda a los pobres para que lo amasasen¹²⁶⁸. Cinco años después, se iniciaría una sucesión de anualidades en los que la producción agrícola palmera también se vería mermada por las plagas. En 1585, la corporación insular enviaba al regidor Gaspar de Olivares Maldonado a Los Llanos, Tijarafe y Aguatavar con el fin de comprobar los desperfectos causados por una plaga de langostas y cigarrones que se repetiría en 1586 y 1587¹²⁶⁹. En consecuencia, el Concejo aportó fondos para “exsozisar la lagosta y cigarra que ay en los planes como está

¹²⁶⁵ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para... Opus cit.* Tomo I, p.136.

¹²⁶⁶ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de *cereal... Opus Cit.* p. 203.

¹²⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 4 de diciembre de 1592.

¹²⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de diciembre de 1580.

¹²⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildos celebrados el 4 de abril de 1585 y 12 de febrero de 1586.

acordado”, aunque el problema derivado de las plagas nunca cesó, lo que empeoró la situación cerealística de la isla durante las décadas siguientes¹²⁷⁰.

Por esta razón, durante la mayoría de los años analizados, el Cabildo tuvo que recurrir a la adquisición del grano externo, lo que suponía un ingente gasto de fondos concejiles, aunque paralelamente resolvía el principal problema al que debió hacer frente la institución durante todo el período moderno. En los debates del Concejo, quedó reflejada la búsqueda de trigo en cualquier destino posible. En 1560, el Concejo apelaba a la importación de cereales indistintamente de su lugar de procedencia, al correr riesgo de iniciarse situaciones de extrema necesidad en la isla:

En este ayuntamiento el señor Guillén Lugo de Casaos dixo que como es notorio en esta ciudad ay muy gran falta de pan y tanta que los vecinos padecen mucha hambre porque no se halla a ningún precio y porque conviene proveerse de una parte o de otra pidió a sus mercedes den horden como se provea de pan con toda brevedad¹²⁷¹.

Las sucesivas importaciones de trigo demuestran una perpetuación del problema cerealístico en la isla. En 1572, el Cabildo volvía a referirse a “la notoria falta e pan que ay e mayor se espera de lo qual podría resultar mucho daño a los vezinos desta ysla e de la anbre sobre venir enfermedades graves”, por lo que acordaba de manera urgente el envío de un mensajero a los mercados tradicionales de cereales para abastecer el pósito de la ciudad¹²⁷². Además, la amenaza de hambruna en la isla motivó que en 1562, el Concejo fomentase la importación individual de trigo por parte de los vecinos mediante la exención del pago de tasas para la entrada de las mercancías a la isla¹²⁷³. Estas adquisiciones individuales se habían venido repitiendo desde 1560, año en que el vecino Francisco Álvarez había fletado una barca para ir a la búsqueda de 300 fanegas de cebada a Lanzarote¹²⁷⁴.

Antes de iniciarse los Acuerdos relativos a la compra del trigo externo, el Cabildo realizaba tazmías con el fin de conocer la cantidad y el estado del cereal disponible en la isla. En 1560, el gobernador ordenaba a su teniente, el doctor Troya, y al regidor Baltasar

¹²⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo sin fecha precisa celebrado con anterioridad inmediata al 10 de abril de 1587. El deficiente estado de conservación del documento impide recuperar la fecha precisa de la reunión.

¹²⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 8 de noviembre de 1560.

¹²⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1572.

¹²⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de febrero de 1562.

¹²⁷⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)... Opus Cit.* p. 158, protocolo 1989.

de Fraga, que fuesen a hacer la “cala” del trigo junto a un escribano del Concejo, pagándoles por ello un salario de 6 reales diarios¹²⁷⁵.

5.3.1 La adquisición del trigo del diezmo de la palma al Cabildo Catedral

En los períodos de carestía, el cereal más cercano que el Concejo podía adquirir se encontraba dentro de la propia isla y pertenecía al Cabildo Catedral. Su compra suponía un abaratamiento de costes al no tener que transportar el trigo desde fuera del territorio. Sin embargo, la producción de la mayoría del grano en la banda oeste de la isla conducía a que el transporte marítimo fuese la vía más utilizada para trasladarlo hasta la capital insular. A pesar de ello, se produjeron algunos Acuerdos con el obispado para que el trigo permaneciese en la isla. En 1560, el jurado Simón García acudía a comprar el trigo del diezmo de San Andrés que el Cabildo había accedido a vender a 9 reales por fanega¹²⁷⁶, y que varios meses después eran embarcados en dirección a Santa Cruz de La Palma¹²⁷⁷.

El año siguiente, de próspera cosecha según reconocía el propio Cabildo, el consistorio ordenaba al regidor Miguel Lomelin la negociación para la compra de todo el diezmo del trigo de la isla a un precio máximo de 10 reales por fanega, ya que, de esta forma, las arcas concejiles se eximían de importar trigo desde el exterior¹²⁷⁸. En 1562, el Concejo volvía a repetir la operación, en este caso contratando con el vicario de la isla Marcos González de la Luna 638 fanegas de trigo que habían sido cosechadas en la otra banda de la isla a un precio de “528 ducados de a once reales¹²⁷⁹”. La fórmula se repitió durante las décadas siguientes, como se observa en la compra de 450 fanegas de trigo y 170 de cebada en 1574¹²⁸⁰, el acuerdo establecido con el obispo en 1579¹²⁸¹, la obtención de la mitad del trigo del diezmo en 1589¹²⁸², y la solicitud realizada al deán y obispo de

¹²⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1560.

¹²⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de enero de 1560.

¹²⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 1 de marzo de 1560. En la adquisición que el Cabildo realizó del trigo en la otra banda de la isla, fue frecuente su traslado hasta la capital insular por vía marítima, debido a la escarpada orografía insular. VIÑA BRITO, Ana: “Puntagorda. Desde la conquista...*Opus Cit.* p. 142; BETHENCOURT MASSIEU, Antonio de: “Los Cabildos en la dialéctica...*Opus Cit.* p. 135.

¹²⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de julio de 1561.

¹²⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 16 de febrero de 1562.

¹²⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 17 de agosto de 1574.

¹²⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de diciembre de 1579.

¹²⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 27 de junio de 1589.

Canaria para la compra de todo el grano del diezmo en la propia isla de La Palma en 1592¹²⁸³.

5.3.2 Canarias

La primera opción para la búsqueda de cereales ajenos a La Palma fueron las propias islas excedentarias de Canarias. A pesar de que durante el período 1559-1599, la mayoría del trigo importado procedió de Lanzarote y Fuerteventura, el Concejo palmero también se apoyó en el trigo tinerfeño, especialmente durante la década de 1550.

5.3.2.1 Lanzarote y Fuerteventura

Frente al modelo de cultivo de exportación que mayoritariamente se estableció en las islas de realengo, la mayoría de las tierras de Lanzarote y Fuerteventura fueron dedicadas durante todo el período moderno a la plantación de trigo, cebada y centeno para su exportación. Según el planteamiento de diversos autores, la producción agrícola de las islas señoriales vendría a complementar a las de realengo, que dependían del trigo exterior por el empleo de sus tierras a cultivos de exportación más lucrativos¹²⁸⁴. Por esta razón, las cosechas de Lanzarote y Fuerteventura generaron un continuo excedente al que acudieron de manera frecuente las islas deficitarias del archipiélago¹²⁸⁵.

El inicio del déficit cerealístico en la década de 1560 en Tenerife condujo a que el Concejo de La Palma comenzase a auxiliarse frecuentemente en los mercados de grano de las islas orientales durante la segunda mitad del siglo XVI¹²⁸⁶. Por ello, el consistorio palmero priorizó la búsqueda de cereales en ambas islas, como se demuestra en 1569, cuando se señaló en reunión capitular que “porque en esta isla ay muy gran falta de pan [...] y porque con tiempo conviene prover el pósito de fuera de la isla, se acordó se envíe a buscar a las ysas de Lançarote y Fuerteventura¹²⁸⁷”.

¹²⁸³ AMSLCP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 15 de mayo de 1592.

¹²⁸⁴ DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales...Opus Cit.* p. 371.

¹²⁸⁵ SANTANA PÉREZ, Germán: *Mercado local en las Canarias...Opus Cit.* pp. 71-72.

¹²⁸⁶ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Importancia social de los cereales en Canarias durante el Antiguo Régimen”. *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura.* (139-183) 1995, p. 148.

¹²⁸⁷ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial...Opus Cit. p.299, Cabildo del Concejo de La Palma celebrado el 26 de julio de 1569.

Sin embargo, la situación deficitaria de Tenerife y Gran Canaria generó frecuentes competencias en la adquisición del grano de las dos islas orientales, codiciado fundamentalmente por su cercanía, lo que suponía un abaratamiento de los costes. Por esta razón, algunas búsquedas de trigo por parte de la institución palmera se saldaron con que el cereal ya había sido vendido previamente a las otras islas de realengo. Por el contrario, en otras ocasiones eran los Concejos de Gran Canaria y Tenerife los que intentaban hacerse con el grano adquirido por La Palma. Como ejemplo, en 1597 el Concejo de Gran Canaria intentaba requisar un cargamento de trigo lanzaroteño que ya había sido concertado con anterioridad por el Concejo de La Palma, y en el que la Real Audiencia dirimió a favor de la corporación palmera, de modo que debía respetarse la prioridad en la compra del grano¹²⁸⁸.

Además, a la competencia por la demanda de cereales dentro del archipiélago se unían las ventas que Agustín de Herrera, señor de Lanzarote, realizaba a territorios extranjeros que ofrecían mayores beneficios, como por ejemplo sucedió con la isla portuguesa de Madeira¹²⁸⁹. Ante esta situación, la Corona promulgó, a petición del Cabildo de La Palma, dos Cédulas reales en 1566 y 1597 en las que se conminaba al señorío lanzaroteño a abastecer prioritariamente a los territorios del propio archipiélago frente a otras plazas demandantes de trigo¹²⁹⁰.

Durante este período, el Concejo recurrió frecuentemente al envío de mensajeros a Lanzarote y Fuerteventura para la adquisición de grano. Tras el ofrecimiento de Agustín de Herrera de vender 4000 fanegas de trigo a La Palma en 1567, el consistorio enviaba al regidor Miguel Lomelin para su compra¹²⁹¹. Del mismo modo, en agosto de 1569, la institución otorgaba poder a Tomé Yanes de la Calle para que intentase comprar hasta 5000 fanegas de trigo en Fuerteventura y Lanzarote¹²⁹². Sin embargo, un mes después de embarcarse hacia Lanzarote, informaba sobre la adquisición de 500 fanegas de trigo, aunque el navío en el que se debía transportar –propiedad de Gaspar Díaz– había sido tomado por Agustín de Herrera “conde de Lançarote, para yr a Berbería”. En respuesta,

¹²⁸⁸ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón, et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 281, Provisión de la Real Audiencia de 9 de agosto de 1597.

¹²⁸⁹ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de *cereal...Opus Cit.* p. 208.

¹²⁹⁰ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 132 (Real Provisión de julio de 1566), y p. 133 (Real Provisión de 9 de octubre de 1597).

¹²⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 16 de mayo de 1567. Además de ser designado como representante de la isla para adquirir el trigo, el enorme gasto que suponía el envío de un mensajero generaba que el Concejo recurriera a su nombramiento para que resolviera ciertos negocios en la Real Audiencia en Gran Canaria.

¹²⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 12 de agosto de 1569.

el Cabildo enviaba una misiva a Tomé Yanes de la Calle ordenándole que detuviese el transporte del cereal, ante las noticias de “razias de moros contra la población de la isla”, con lo que existía el riesgo de perder el trigo¹²⁹³. La fijación de la oligarquía concejil palmera en el trigo de las dos islas orientales se mantuvo durante el resto de la centuria, merced a las instrucciones otorgadas en 1595 a Diego de Guisla para que pudiese contratar preferentemente de Lanzarote y Fuerteventura o en Tenerife hasta 3000 fanegas de trigo¹²⁹⁴.

En un análisis específico de cada una de las islas, los sucesivos Acuerdos comerciales reflejados tanto en los Acuerdos capitulares como en los protocolos notariales evidencian, coincidiendo con Lobo Cabrera, que el trigo lanzaroteño fue el más importado para satisfacer el abastecimiento palmero durante el período 1559-1599¹²⁹⁵.

Con respecto a Lanzarote, los Acuerdos comerciales se iniciaron mediante la adquisición en 1560 de 233 fanegas que el regidor Guillén Lugo de Casaos había contratado con Agustín de Herrera¹²⁹⁶. Cuatro años después, el vecino Miguel Sánchez mandaba una misiva al Concejo con la intención de negociar 500 fanegas de trigo lanzaroteño para el pósito insular¹²⁹⁷. En 1569, el Concejo enviaba a Alonso Márquez para contratar 1500 fanegas de trigo, aunque se le advertía “que no compre el trigo si fuere viejo¹²⁹⁸”. En 1575 llegaban al puerto de Santa Cruz 1372 fanegas de trigo obtenidas por parte del regidor Jerónimo de Vendabal, que se había desplazado hasta Lanzarote para cerrar el acuerdo con Agustín de Herrera¹²⁹⁹. Posteriormente, en 1587 el consistorio insular accedía a comprar 2000 fanegas de trigo a 22 reales cada una que el lanzaroteño Baltasar Hernández de Ocanto había ofrecido al Concejo¹³⁰⁰.

Por otra parte, la llegada de un navío con trigo lanzaroteño para aprovisionarse en La Palma generalmente se saldaba con la incautación y descarga del grano en la isla. Ante la noticia de un navío que recaló en el puerto de Tzacorte cargado de trigo de Lanzarote,

¹²⁹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 5 de septiembre de 1569.

¹²⁹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 5 de junio de 1595.

¹²⁹⁵ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de *cereal...Opus Cit.* p. 193; HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial...*Opus Cit.* p. 295.

¹²⁹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, escritura de fianza del 21 de junio de 1560 incluida tras el Cabildo celebrado el 17 de junio de 1560.

¹²⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 20 de octubre de 1564.

¹²⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 4 de noviembre de 1569.

¹²⁹⁹ El 8 de agosto de 1575, las fanegas de trigo llegaron embarcadas en dos navíos: 700 de ellas en el barco de Pedro López y los 672 restantes en el navío de Gaspar Díaz. HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial...*Opus Cit.* p. 301.

¹³⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de octubre de 1587.

el Concejo envió al regidor Miguel de Monteverde para la adquisición del cereal, y acto seguido, su embarque en dirección al puerto de la ciudad capital¹³⁰¹.

Con respecto a Fuerteventura, isla excedentaria durante la mayor parte del período, la exportación de trigo fue dirigida principalmente hacia Tenerife y Gran Canaria, aunque la residencia de los señores de Fuerteventura en la primera de ellas favoreció el suministro de cereales al territorio tinerfeño¹³⁰². Durante la agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica, se acrecentaron los Acuerdos comerciales cerealísticos hacia territorios extranjeros deficitarios como Madeira¹³⁰³. Sin embargo, la mayor parte de las exportaciones de cereal procedente de Fuerteventura se destinaron a cubrir la demanda interna del propio archipiélago, lo que generó una dependencia con respecto a las islas de realengo que suponía un empobrecimiento cuando la demanda de trigo se reducía, y por tanto, se abarataba el precio del grano¹³⁰⁴.

A pesar de que durante la década de 1550 existen escasas noticias sobre el grano de Fuerteventura, durante los decenios siguientes se desarrollaron especialmente las exportaciones de trigo de la isla señorial hacia La Palma¹³⁰⁵. No obstante, durante la segunda mitad de la centuria, las noticias acerca de la importación de trigo procedente de Fuerteventura revelan un papel secundario frente a la llegada de grano lanzaroteño a La Palma¹³⁰⁶.

Al igual que sucedió con Lanzarote, la mayoría de las transacciones comerciales debían llevarse a cabo por medio de Gonzalo de Saavedra, señor de Fuerteventura. En 1560, el regidor Guillén Lugo de Casaos solicitaba el cobro del viaje que había realizado a Fuerteventura y Lanzarote para adquirir trigo, donde había negociado directamente con el señor de la isla¹³⁰⁷. En 1569, la Real Audiencia concedía licencia a Gonzalo de Saavedra para que exportase trigo y carne de su isla hacia La Palma, siempre que la transacción no se realizase por parte de extranjeros¹³⁰⁸. Las advertencias de la institución

¹³⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de septiembre de 1559.

¹³⁰² TAVÍO DE LEÓN, María Dolores y MEDINA ARTEAGA, Concepción: “El abastecimiento de trigo de Lanzarote y Fuerteventura a Tenerife en la Edad Moderna. Notas para su estudio”. *VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. (75-82) Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote, 1995, p. 79.

¹³⁰³ LOBO CABRERA, Manuel: “Los antiguos Protocolos Notariales de Fuerteventura (1578-1606)”. *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. Anexo 2 (1-169) 1990, p. 45.

¹³⁰⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *El hambre en Fuerteventura... Opus Cit.* p. 98.

¹³⁰⁵ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las relaciones comerciales... *Opus Cit.* p. 471.

¹³⁰⁶ *Ibidem*, p. 478.

¹³⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 21 de mayo de 1560.

¹³⁰⁸ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 279, Provisión de 12 de octubre de 1569.

venían determinadas por Acuerdos como el que había quedado registrado en los Protocolos notariales de 1562, en el que dos mercaderes portugueses trasladaban desde Fuerteventura a La Palma mercancías derivadas de productos cárnicos y agropecuarios¹³⁰⁹.

Sin embargo, el principal acuerdo se produjo en 1580, cuando Juan Mateos de Cabrera, regidor y vecino de la isla señorial, vendía a La Palma 2000 fanegas de trigo a un precio de 18 reales cada una¹³¹⁰, de los que a finales de año habían llegado a la isla 1672 fanegas¹³¹¹. Las referencias al trigo de Fuerteventura continuaron durante los años siguientes, y prueba de ello fue la orden del Concejo en 1587 para que se amasasen “dos cahises de pan que a esta isla vinieron de Fuerteventura” por la gran falta de pan que sufría La Palma¹³¹². Las transacciones de trigo de Fuerteventura en la transición hacia el nuevo siglo continuaron produciéndose. Un claro ejemplo fueron las 800 fanegas de trigo que se cargaban en los puertos mayoreros de La Peña y El Roque hacia La Palma con un precio de “2 reales y cuartillo la fanega”, importe que demuestra el abaratamiento del cereal en varios momentos del período¹³¹³.

Además, en varios momentos del período, el Concejo palmero envió a un representante a Gran Canaria para concertar con el Cabildo Catedral la compra del trigo del diezmo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura. Como ejemplo, en 1568 arribaban 1500 fanegas de trigo procedente del diezmo de ambas islas a un precio de 10 reales por fanega¹³¹⁴. Al año siguiente, el Concejo conseguía adquirir de nuevo el diezmo de las dos islas orientales, aunque por 15 reales por fanega¹³¹⁵. Sin embargo, en la obtención del trigo del diezmo también existía una gran competencia con respecto al resto de islas de realengo, lo que condujo a que, en 1594, el Cabildo palmero intentase hacerse con un grano eclesiástico que ya había sido adquirido para “abastecer a la población de Gran Canaria¹³¹⁶”. Sin embargo, al año siguiente sí se lograba cerrar el acuerdo, de modo que

¹³⁰⁹ LOBO CABRERA, Manuel: “Los antiguos Protocolos...*Opus Cit.* p. 46.

¹³¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 9 de mayo de 1580.

¹³¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, escritura de fianza del 24 de diciembre de 1580.

¹³¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹³¹³ LOBO CABRERA, Manuel: “Los antiguos Protocolos...*Opus Cit.* p. 99.

¹³¹⁴ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial...*Opus Cit.* p. 306, Cabildo celebrado el 12 de agosto de 1568. El Cabildo en el que se confirmó la llegada de 720 fanegas de trigo correspondió al 8 de octubre de 1568, quedando pendientes 780 fanegas por llegar del acuerdo inicial.

¹³¹⁵ *Ibidem*, p. 306, Cabildo celebrado el 12 de septiembre de 1569.

¹³¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 26 de julio de 1594.

el Concejo designaba a Gaspar de Olivares y Juan de Valle para que fletasen dos barcas para acudir en la búsqueda de las 700 fanegas contratadas¹³¹⁷.

En definitiva, los mercados de granos de Fuerteventura y Lanzarote se consolidaron durante la mayor parte del siglo XVI como los lugares prioritarios a los que acudió el Cabildo de manera frecuente. De este modo, al igual que Tenerife y Gran Canaria, La Palma fomentó el proceso de complementariedad entre islas que consistió en que, durante el período moderno, Fuerteventura y Lanzarote abasteciesen a las islas de realengo, que dedicaban sus tierras a cultivos más lucrativos de exportación como la caña de azúcar y la vid.

5.3.2.2 Tenerife

Desde la finalización de la conquista, Tenerife se consolidó como un territorio en el que generalmente existió una producción cerealística suficiente para satisfacer la demanda interna, e incluso generó excedentes para realizar sacas a otras islas carentes de trigo como Gran Canaria o La Palma¹³¹⁸. Sin embargo, durante el mismo período, Tenerife también sufrió algunos años de malas cosechas en los que el Concejo debió prohibir la saca de trigo de la isla¹³¹⁹.

A pesar de que la primera concesión real para la exportación de granos desde Tenerife se había otorgado en 1512¹³²⁰, la Corona portuguesa había recurrido al trigo tinerfeño –por la insuficiencia que en ocasiones generó la producción cerealística de Azores– al menos desde 1504, merced a la documentación relativa a las denuncias presentadas por el gobernador de Gran Canaria contra Alonso Fernández de Lugo por la exportación de trigo hacia el territorio luso¹³²¹.

¹³¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 26 de junio de 1595. La cantidad exacta se localiza en el Cabildo celebrado el 17 de julio de 1595.

¹³¹⁸ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*...*Opus Cit.* p.39.

¹³¹⁹ En Cabildo celebrado el 28 de julio de 1502, el Concejo de Tenerife ordenaba “que ninguna persona sea osada de sacar trigo de la ysla ni cevada, so pena de lo perder, e el maestre que en su navyo lo cargare pyerda el navyo e más cinco mil mrs”. SERRA RÁFOLS, Elías: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)*...*Opus Cit.* p. 48. Posteriormente, en los Cabildos de 2 de junio, 3 de agosto y 8 de septiembre de 1506, se reiteraban las órdenes referidas a la prohibición de la saca del trigo. *Ibidem*, pp. 95, 102-103 y 116.

¹³²⁰ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1525-1533)*...*Opus Cit.* p. 37.

¹³²¹ LOBO CABRERA, “El comercio de cereales entre Tenerife y Portugal en el primer cuarto del siglo XVI”. *Arquipélago*. Vol. 2 (65-83) 1995, p. 67.

Muchos de los Acuerdos tinerfeños de la primera mitad del siglo XVI revelan que la prioridad fue el abastecimiento a Gran Canaria, frente al papel secundario otorgado a La Palma, pese a compartir gobernación con el propio Concejo de Tenerife. A pesar de ello, el déficit ocasional de grano tinerfeño supuso que en años como 1535, el Concejo tuviese que detener el envío de 3000 fanegas de trigo que habían sido adquiridas por Gran Canaria. Durante el período 1538-1544, se alternaron anualidades de grandes cosechas en las que se facilitó la exportación, con otras en las que el Cabildo tuvo que realizar tazmías para conocer la disponibilidad de trigo en la isla antes de enviarlo de manera prioritaria hacia Gran Canaria, como había venido sucediendo desde la finalización de la conquista¹³²².

Con respecto a La Palma, durante la primera mitad del siglo, la situación de carestía condujo a que, en 1536, el teniente de la isla enviase una misiva al gobernador en Tenerife apelando a la gobernación compartida de ambas islas para solicitar la importación de trigo por la escasez alimenticia que atravesaba la isla; en respuesta, el Concejo tinerfeño accedió a enviar 350 fanegas de trigo¹³²³. En otras ocasiones, la oligarquía concejil tinerfeña priorizó la venta del cereal a otros territorios como Madeira debido a los mayores beneficios que reportaba. En consecuencia, mediante petición del Concejo de La Palma, por Real Provisión de 25 de julio de 1557¹³²⁴, la Corona ordenaba al Cabildo tinerfeño que abasteciese de manera preeminente al territorio de su misma gobernación frente a otros lugares de Coronas extranjeras¹³²⁵. Sin embargo, la omisión del cumplimiento condujo a que, diez años después, el rey tuviese que volver a recordar a Tenerife lo dispuesto en la Provisión de 1557¹³²⁶.

Durante el inicio de la segunda mitad de la centuria, Tenerife se consolidó como el principal mercado exportador de trigo hacia La Palma, aunque la situación de progresivo déficit al que se vio sometida la isla tinerfeña derivó en que paulatinamente fueran reduciéndose las ventas de trigo¹³²⁷. La situación de carestía en Tenerife planteaba

¹³²² MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544. Opus Cit.* p. 39.

¹³²³ *Ibidem*, p. 39.

¹³²⁴ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 172. Real Provisión de 25 de julio de 1557

¹³²⁵ Desde la primera mitad del siglo XVI, las exportaciones de trigo desde Tenerife a Madeira son constantes. VIEIRA, Alberto: *O comércio inter-insular...Opus Cit.* p.142.

¹³²⁶ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 228. Real Provisión de 15 de febrero de 1567.

¹³²⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 40.

dos problemas fundamentales para el Concejo palmero. Además de suponer la pérdida de un mercado cercano del que abastecerse con unos costes reducidos, en los años de carestía, el Concejo tinerfeño entraba en la competencia por la adquisición del trigo de Lanzarote y Fuerteventura¹³²⁸.

No obstante, la situación deficitaria de Tenerife no impidió que durante la segunda mitad del siglo XVI se llevasen a cabo una serie de contrataciones por parte del consistorio palmero. La situación de extrema carestía por la que atravesaba La Palma a inicios de la década de 1560 favoreció que el Concejo recurriese varias veces al trigo tinerfeño en un breve espacio de tiempo. En primer lugar, en noviembre de 1560, el Concejo envió como mensajero a Tenerife al alcalde mayor Pedro de Aguilar para que adquiriese hasta 2000 fanegas de trigo¹³²⁹. A inicios del año siguiente, se acordaba el envío del regidor Guillén Lugo de Casaos para comprar la mayor cantidad de trigo posible, lo que se tradujo varias semanas después en la adquisición de “ciento y veynte o treynta fanegas de trigo a 15 reales” que debían ser cargadas en Candelaria¹³³⁰. Posteriormente, en marzo de 1561, el regidor Pedro Alarcón presentó una misiva del tinerfeño Pedro de Ponte en que señalaba que esperaba un navío con 1000 fanegas de trigo de importación, que a su vez podía enviar directamente a La Palma con la condición de que no se le cobrasen las tasas a la hora de desembarcar la carga en el puerto¹³³¹. En febrero de 1562, Álvaro Díaz de Villalobos informaba que Pedro González, vecino de Garachico, había accedido a vender hasta 2000 fanegas de trigo, a lo que el Cabildo respondió que aceptaba con la condición de que el precio no fuese superior a los 14 reales por fanega¹³³². Sin embargo, a la llegada de 553 fanegas de grano a La Palma, se evidencia que venía “tocado de gorgojo”, por lo que el Concejo ordenaba a las panaderas que gastasen el cereal lo más rápido posible, amasando y horneando 100 fanegas de trigo en bizcocho¹³³³. Por otra parte, en abril del mismo año llegaban al puerto de la capital 716 fanegas de trigo tinerfeño que habían sido contratadas por el regidor Guillén Lugo de Casaos y Juan Antonio Botaço¹³³⁴.

¹³²⁸ LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de *cereal...* *Opus Cit.* p. 208.

¹³²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de noviembre de 1560.

¹³³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1561.

¹³³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de marzo de 1561.

¹³³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de febrero de 1562.

¹³³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 15 de abril de 1562.

¹³³⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de abril de 1562.

Las referencias al trigo tinerfeño durante las décadas posteriores en los Acuerdos del Cabildo son frecuentes. En 1579, el Concejo de La Palma solicitaba al gobernador que avisase sobre la saca de cereales para conocer la posibilidad de abastecerse de grano de aquella isla¹³³⁵. En 1581, el Concejo escribía nuevamente al gobernador en Tenerife para que proveyese a La Palma de 300 fanegas para el pósito insular¹³³⁶. En la última década de la centuria, se vuelven a apreciar algunos intentos del Concejo palmero por hacerse con el trigo tinerfeño. En marzo de 1592, el consistorio palmero enviaba una misiva al gobernador Tomás de Cangas en la que rogaba “nos ayuden y socorran a ella y den y consedan licencia para que se saque de la dicha ysla [de Tenerife] quinientas fanegas de trigo¹³³⁷”, dado el conocimiento que la institución tenía sobre la excedencia cerealística del año previo en Tenerife¹³³⁸. Así, en abril de 1592, Pedro Jaymes del Monte, regidor palmero que se encontraba en Tenerife, informaba sobre la posibilidad de fletar un barco de 400 fanegas de trigo. En respuesta, el Concejo enviaba al maestre Francisco Álvarez con su navío a embarcar todo el trigo, otorgándole una suma de 7.000 reales para su compra¹³³⁹.

Al igual que sucedió en Lanzarote y Fuerteventura, el Cabildo de La Palma también concretó Acuerdos para la adquisición del trigo del diezmo del Cabildo Catedral en Tenerife. En octubre de 1579, Pedro de Belmonte notificaba la adquisición de 600 fanegas al canónigo del Cabildo Catedral Juan Bautista Colombo a un precio de 13 reales y medio cada una, a pesar de que los informes del propio Concejo habían señalado el mal estado del trigo¹³⁴⁰. La información se comprobó en el desembarco del trigo en la isla, en el que, de las 520 fanegas descargadas, 30 de ellas debieron ser descontadas por su mal estado de conservación¹³⁴¹. Finalmente, en 1589, el Concejo de La Palma recurría nuevamente a la adquisición del diezmo tinerfeño, mediante la obtención de unas 2000 fanegas de trigo¹³⁴².

¹³³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 31 de julio de 1579.

¹³³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 5 de abril de 1581.

¹³³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1592.

¹³³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 30 de diciembre de 1591.

¹³³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 13 de abril de 1592.

¹³⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de diciembre de 1579. La adquisición inicial del trigo se encuentra incluida en el Cabildo del día 29 de octubre de 1579.

¹³⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 11 de enero de 1580.

¹³⁴² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 2 de octubre de 1589.

5.3.2.3 Gran Canaria

Gran Canaria fue la única isla de realengo deficitaria prácticamente desde la finalización de la conquista. Una de las principales razones fue la dedicación de sus tierras más fértiles a la plantación de cultivos de exportación como la caña de azúcar. Por esta razón, desde los últimos años del siglo XV, la Corona prohibió mediante Real Cédula la saca de cualquier cantidad de trigo desde Gran Canaria¹³⁴³. Sin embargo, su insuficiente producción conllevó a una política de acaparamiento por parte de la oligarquía rural que derivó en un aumento de los precios en los períodos en los que el trigo exterior tardaba en arribar a la isla¹³⁴⁴.

Su situación como territorio carente de trigo motivó que el Concejo grancanario tuviese que recurrir frecuentemente al mercado tinerfeño y palmero durante la primera mitad del siglo. De este modo, desde 1499 la isla contaba con el respaldo regio para obtener la preeminencia en el abastecimiento de trigo que se desarrollase en las otras islas de realengo¹³⁴⁵. En 1513, la Corona volvía a insistir en la preferencia de Gran Canaria porque “en esas dichas yslas de Tenerife e La Palma se coge mucha cantidad de pan más de la que es menester para el proveimiento e bastecimiento dellas en tanta manera que se saca continuamente fuera de las dichas yslas para otras partes fuera de mis reynos y señoríos¹³⁴⁶”. Sin embargo, la predilección de los productores tinerfeños y palmeros por exportar el grano a territorios externos al archipiélago supuso que el Concejo de Gran Canaria presentase sucesivas protestas a la Corona, esgrimiendo que las disposiciones regias habían otorgado la prioridad de abastecimiento del trigo del propio archipiélago a la isla¹³⁴⁷. En definitiva, la pretensión original del consistorio grancanario fue establecer una relación de complementariedad con La Palma y Tenerife similar a la que mantendrían Lanzarote y Fuerteventura con las islas de realengo durante el resto del período moderno.

Además, el Cabildo de Gran Canaria protestó con frecuencia respecto a la saca del trigo del diezmo que realizaba el Cabildo Catedral de las tres islas de realengo hacia territorios portugueses, lo que se prohibió mediante Real Cédula de 29 de octubre de

¹³⁴³ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p.141-143, Real Cédula de 9 de marzo de 1498.

¹³⁴⁴ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: “Población, producción y precios del trigo, 1498-1560”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº57 (327-384) 2011, pp. 345-346.

¹³⁴⁵ *Ibidem*, p. 347.

¹³⁴⁶ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 185, Real Cédula de 29 de mayo de 1513.

¹³⁴⁷ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: “Población, producción... *Opus Cit.* p. 348.

1526, vetando así la exportación del grano eclesiástico hacia cualquier lugar ajeno al archipiélago canario¹³⁴⁸.

Sin embargo, a pesar del frecuente déficit que sufrió la isla, en las Actas capitulares palmeras se reflejan una serie de adquisiciones de trigo a Gran Canaria, derivado de cereales que previamente habían sido adquiridos por la isla central y que tenía en excedencia en el pósito insular. De este modo, en Cabildo de 10 de marzo de 1563, el teniente decidió solicitar al Cabildo de Gran Canaria la compra de 400 fanegas de trigo, aduciendo que la cantidad era precisa para la subsistencia de la población hasta la llegada del trigo contratado en los mercados externos a las islas¹³⁴⁹. En 1571, el regidor Pedro de Urbina escribía desde Gran Canaria informando acerca de la compra de 300 fanegas de trigo, que llegarían en una nao francesa, a un precio de 10 reales y cuartillo la fanega¹³⁵⁰. Finalmente, en 1595 se fletaba el navío de Antonio Álvarez para acudir a Gran Canaria a cargar 77 fanegas de trigo que había contratado Pedro Jaymes del Monte para el pósito insular¹³⁵¹.

5.3.2.4 El Hierro y La Gomera

Aunque desde la segunda mitad del siglo XV existe constancia sobre el cultivo de trigo y cebada en La Gomera, durante la centuria siguiente, ambos territorios fueron frecuentemente deficitarios de trigo¹³⁵² debido a la poca productividad de sus plantaciones cerealísticas, especialmente en El Hierro. Durante la primera mitad de la centuria, el déficit de grano de ambas islas se comprobó en la exportación de trigo palmero hacia El Hierro¹³⁵³ o en la merced concedida por la Corona a Guillén Peraza, señor de La Gomera, para extraer grano de Tenerife en 1515¹³⁵⁴.

¹³⁴⁸ CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo...Opus Cit.* p. 269-270, Real Cédula de 29 de octubre de 1526.

¹³⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1563.

¹³⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 8 de junio de 1571.

¹³⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 21 y el 28 de abril de 1595. El deteriorado estado de conservación del documento impide conocer la fecha concreta del Cabildo.

¹³⁵² DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales...Opus Cit.* pp. 297-298.

¹³⁵³ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de *cereal...Opus Cit.* p. 193.

¹³⁵⁴ DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales...Opus Cit.* p. 307.

A pesar de ello, la indefensión de El Hierro ante las pretensiones de abastecimiento de las islas de realengo constituyó un continuo problema durante toda la centuria, provocando que en años de necesidad extrema, se realizasen sacas de grano hacia Tenerife, Gran Canaria y La Palma¹³⁵⁵. No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVI, ambas islas tuvieron ciertos años de suficiencia cerealística que le permitieron ofrecer excedentes a otros territorios deficitarios. Como ejemplo, en 1580, Alonso de Espinosa, señor de El Hierro, ofrecía al Concejo de La Palma la exportación de trigo, dada la abundancia de la cosecha de aquella anualidad:

En este ayuntamiento el señor teniente dio razón como Alonso de Espinosa, gobernador de la ysla del Hierro le a escrito que dará saca en la dicha ysla del Hierro para esta hasta cantidad de dos o tres mil fanegas de todo pan¹³⁵⁶.

Según Díaz Padilla y Rodríguez Yanes, el principal cereal exportado desde El Hierro fue la cebada¹³⁵⁷, aunque en la contratación realizada por Baltasar Hernández de los Llanos en 1580 arribaron a La Palma 760 fanegas de centeno y 30 de trigo. Se trata de una compra inusual, atendiendo a que, en la mayoría de los Acuerdos analizados, prevaleció la adquisición de trigo frente a otros cereales que poseían un carácter claramente secundario en el amasamiento de pan¹³⁵⁸. Sin embargo, en 1597, se vuelve a reflejar la adquisición de centeno herreño, merced a las 200 fanegas que Diego de Guisla había adquirido personalmente para suministrar entre la población de su hacienda de Los Sauces¹³⁵⁹.

Asimismo, Concejo palmero recurrió con frecuencia a la incautación del trigo de los navíos que recalaban en el puerto de la ciudad con el fin de avituallarse para continuar hacia otros destinos. En septiembre de 1561, la llegada de un navío cargado de trigo procedente de El Hierro condujo a que el Concejo inicialmente estimase la compra y desembarco del grano. Sin embargo, la escasa cantidad y su elevado precio –14 reales cada fanega– en comparación con los 8 o 9 reales que se habían pagado por otras importaciones durante la misma anualidad, hicieron que el Concejo finalmente desistiese, permitiendo al navío continuar su tránsito hacia Castilla¹³⁶⁰. Posteriormente, en 1593

¹³⁵⁵ *Ibidem*, p. 372.

¹³⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, Cabildo celebrado el 27 de junio de 1580.

¹³⁵⁷ DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales...Opus Cit.* p. 374.

¹³⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de agosto de 1580.

¹³⁵⁹ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de *cereal...Opus Cit.* p. 212.

¹³⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de septiembre de 1561.

llegaba al puerto de Santa Cruz un navío cargado de trigo desde La Gomera, situación que fue aprovechada por el Concejo para ordenar su desembarco “para suministrar a los pósitos y vecinos de la isla¹³⁶¹”.

En los Acuerdos del Cabildo de La Palma se reflejó el déficit cerealístico que sufrió La Gomera, ya que, en algunas ocasiones, fue el consistorio palmero quien debió socorrer a la isla señorial. En 1562, el Cabildo autorizaba a exportar 40 fanegas de trigo al pósito de aquella isla, a pesar de que su representante, Pablo Jaymes, inicialmente había solicitado la saca de 200 fanegas¹³⁶². Siete años después, el Cabildo accedía a exportar 50 fanegas de trigo por la situación de extrema necesidad que Diego de Ayala había señalado en nombre del señorío gomero. En esta disposición, parte del regimiento palmero se posicionó en contra de la decisión del teniente de gobernador, dada la situación de carestía que sufría la isla. Por ello, en el mismo Cabildo se solicitó la búsqueda de trigo en el exterior con el fin de paliar un nuevo año de malas cosechas y de déficit cerealístico¹³⁶³.

La situación de carestía en La Gomera volvió a demostrarse en 1569, cuando llegó al puerto de la isla señorial un navío cargado de trigo procedente de Madeira. Al conocer la noticia, el Cabildo palmero envió al depositario general Hernando de Villalobos a adquirir toda la carga, aunque al arribar a La Gomera remitía información relativa a que “es trigo ruyn y no se podrá salir del porque se pudre y vendrá daño al pósito¹³⁶⁴”. Sin embargo, la mayoría del regimiento accedió a su compra “porque como es notorio en esta ysola está en necesidad extrema de pan y la cosecha es muy ruyn y se a de comprar y traer mucha cantidad de trigo”, de modo que a finales de mayo arribaba a La Palma el navío con 900 fanegas de trigo¹³⁶⁵.

Finalmente, la información relativa a la importación de trigo gomero es muy escasa. En el Libro de Actas de 1571-1586 aparece la única adquisición por parte del Concejo de La Palma; se trata de un acuerdo en 1572 por el que el teniente de gobernador Luis Sarmiento acudió personalmente a La Gomera para adquirir 110 fanegas de trigo a un precio de 30 reales cada una¹³⁶⁶.

¹³⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 5 de julio de 1593.

¹³⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 31 de diciembre de 1562.

¹³⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 23 de mayo de 1569.

¹³⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 11 de mayo de 1569.

¹³⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 18 de mayo de 1569.

¹³⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 21 de enero de 1572.

5.3.3 Islas portuguesas de la Macaronesia

Desde la integración de los archipiélagos macaronésicos a las Coronas europeas, la incorporación de Canarias a Castilla no impidió que se desarrollasen asiduos vínculos comerciales con Madeira, Cabo Verde y Azores, que pasaron a formar parte del reino de Portugal. Su proximidad geográfica repercutió indudablemente en el sistema interdependiente que existía entre las islas, lo que derivó, según autores como Viera o Álvarez Santos, en el establecimiento de unos lazos más estrechos que los concretados en la Península Ibérica incluso antes del proceso de la Unión entre ambas Coronas bajo el reinado de Felipe II. Por esta razón, a lo largo del período analizado, las islas deficitarias portuguesas acudieron con frecuencia a los mercados cerealísticos canarios, aunque también se produjo la situación inversa, especialmente con el archipiélago de Azores¹³⁶⁷.

Sin embargo, en un contexto en el que los territorios con carestías precisaban con urgencia de la importación de trigo para frenar los episodios de hambrunas, entre las islas también se desarrolló cierta competencia en la adquisición del grano procedente de los mercados cercanos, lo que desencadenaba una alta demanda en el cereal de Lanzarote y Fuerteventura y en la incautación de navíos que acudían cargados de trigo hacia otros archipiélagos macaronésicos.

5.3.3.1 Azores

Desde su integración en la Corona de Portugal en el siglo XV, los primeros pobladores azoreanos se especializaron en el cultivo del pastel y los cereales. Por ello, aparte de las plantaciones enfocadas hacia la creación de elementos tintóreos, la Corona de Portugal consideró al archipiélago como el principal abastecedor de trigo para el territorio continental y para el resto de las islas y plazas portuguesas del continente africano¹³⁶⁸. Como ejemplo, desde 1496 se documentan referencias a la exportación de grano azoreano hacia la isla de Madeira¹³⁶⁹.

¹³⁶⁷ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: *Identidad insular...Opus Cit.* p. 9.

¹³⁶⁸ FREITAS DE MENESES, Avelino de: "O arquipélago dos Açores: A economia e as finanças". En Joel Serrao e A.H. de Olivera Marques (dirs.): *Nova História da Expansão portuguesa*. Tomo I: A colonização atlántica (coord. por Artur Teodoro de Matos). (331-350) Lisboa, Editorial Estampa, 2005, p. 342.

¹³⁶⁹ PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Século XV...*Opus Cit. p. 537.

Sin embargo, al igual que sucedió en Canarias, algunas de las islas Azores también sufrieron ocasionales carestías de grano, lo que generó un tráfico comercial interno que representaba modelos muy dispares. De este modo, si San Miguel se consolidó como la isla con la mayor producción cerealística a lo largo del siglo XVI¹³⁷⁰, otros territorios del archipiélago precisaron de la importación de grano, como se comprobó mediante la exportación de trigo desde las islas de Terceira y Graciosa hacia la deficitaria isla de San Jorge entre 1569 y 1570¹³⁷¹.

La consolidación de Azores como territorio excedentario de trigo condujo a que sus cereales fueran demandados por archipiélagos atlánticos como Madeira, Canarias e incluso Cabo Verde. De este modo, durante la segunda mitad del siglo XVI, La Palma adquirió de manera ocasional el trigo azoreano, bien mediante la contratación entre alguno de los regidores y mercaderes portugueses, como se produjo en 1554¹³⁷², o bien por medio de la incautación del grano de los navíos que recalaban en el puerto de la isla con la intención de continuar su viaje hacia otro destino. Así, en 1560 arribaba a Santa Cruz de La Palma un navío cargado de trigo azoreano presumiblemente con la intención de desembarcar en las islas de Cabo Verde. Tras conocer la noticia, el Concejo palmero acordaba la descarga del trigo mediante el pago de 10 reales por fanega a su dueño, Francisco Rato, a quien se le eximía de abonar el almojarifazgo¹³⁷³.

5.3.3.2 Madeira

La dedicación de las tierras a la caña de azúcar desde su integración a la Corona de Portugal supuso que Madeira fuese deficitaria de trigo durante gran parte del período moderno. Aunque inicialmente su producción satisfizo la demanda interna, desde el último cuarto del siglo XV los frecuentes períodos de carestía condujeron a que el archipiélago se consolidase como un lugar en el que la escasez de cereales se volvió crónica¹³⁷⁴. Esta situación generó que se desarrollasen hambrunas en la isla como la de 1546, en la que la Cámara de Funchal solicitaba con urgencia la adquisición de cereales

¹³⁷⁰ FREITAS DE MENESES, Avelino de: "O arquipélago dos Açores: A economia e...*Opus Cit.* p. 346.

¹³⁷¹ DOS SANTOS PEREIRA, Antonio: *Vereações de Velas...**Opus Cit.* p. 25.

¹³⁷² LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de *cereal...**Opus Cit.* pp. 213-214.

¹³⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 3 de diciembre de 1560.

¹³⁷⁴ LOBO CABRERA, Manuel: "El comercio de cereales...*Opus Cit.* pp. 66-67.

en cualquier territorio aledaño¹³⁷⁵. Por ello, las autoridades madeirenses recurrieron de manera ocasional a la incautación del trigo de los navíos que recalaban en el puerto de Funchal para avituallarse. Como ejemplo, en 1574 la corporación de Funchal desembarcaba toda la carga de trigo de un navío que desde Castilla se dirigía a Canarias, pese a que su maestre, Gabriel de Valdez, se había mostrado reticente a incumplir el trato comercial que le obligaba a llevar el grano al archipiélago castellano¹³⁷⁶.

En las Vereações de la Câmara de Funchal queda documentada la compra de trigo canario desde 1486¹³⁷⁷. Durante gran parte del siglo XVI, las autoridades madeirenses recurrieron con frecuencia al cereal de Lanzarote y Fuerteventura, siendo los últimos años de la centuria en los que se documentan un mayor número de importaciones desde las dos islas Canarias más orientales¹³⁷⁸.

A pesar del continuo déficit del archipiélago portugués, surgieron años concretos en los que el Concejo de La Palma obtuvo noticias acerca del excedente de grano madeirense, por lo que acudió en su búsqueda mediante el envío de mensajeros del Cabildo. En febrero de 1572, la corporación palmera designó a Hernando de Villalobos como representante para la compra de grano, debiendo llevar “quinientos ducados del pósito desta ysla”, y otorgándole un salario de 12 reales por cada día de los que ocupare en hacer la jornada¹³⁷⁹. En su retorno desde la isla portuguesa, Villalobos comunicaba la compra de 413 fanegas de harina a un precio de 38 reales cada una, y un número no reflejado de trigo a 24 reales por fanega¹³⁸⁰. Precisamente, dos meses después de la primera noticia, en abril de 1572 Pedro de Belmonte presentaba las cuentas de una jornada que había realizado también al mismo territorio a la compra del grano¹³⁸¹.

¹³⁷⁵ PEREIRA DA COSTA, José *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Primeira Metade do Século XVI. Opus Cit.* p. 332.

¹³⁷⁶ PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Segunda Metade do Século XVI. Opus Cit.* pp. 17-18.

¹³⁷⁷ PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Século XV. Opus Cit.* p. 165.

¹³⁷⁸ Mediante las Vereações de la Câmara Municipal de Funchal, se observa la asiduidad con la que el trigo de Lanzarote y Fuerteventura fue importado especialmente en el intervalo 1596-1598. PEREIRA DE COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Segunda Metade do Século XVI. Opus Cit.* pp. 84, 86, 103, 134, 135, 139, 166.

¹³⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 6 de febrero de 1572.

¹³⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 22 de febrero de 1572.

¹³⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de abril de 1572.

5.3.3.3 Cabo Verde

Dentro de las Actas capitulares, la llegada del grano de Cabo Verde se fundamentó en incautaciones realizadas a navíos que se avituallaban en el puerto de Santa Cruz con la intención de continuar su viaje para desembarcar el cereal en Madeira. Según Lobo Cabrera, en 1558 se produjo la incautación de un navío que se dirigía desde Cabo Verde hacia Madeira cargado de trigo¹³⁸². De modo similar, ante la noticia de que en 1563 había recalado un navío procedente de Cabo Verde con 70 moios de trigo con destino a Madeira, el teniente ordenó que se descargase el trigo para que abasteciese a la isla¹³⁸³.

5.3.4. Península Ibérica

La continua competencia en la obtención de trigo en los mercados canarios por parte de los territorios deficitarios condujo a que, en ciertas ocasiones, el Cabildo de La Palma recurriese a lugares de compra más lejanos. Por esta razón, el sur peninsular y la Corona de Portugal fueron dos emplazamientos a los que se recurrió en la adquisición de los cereales durante la segunda mitad de la centuria¹³⁸⁴.

5.3.4.1 Castilla: Andalucía

Los continuos años de carestía de cereales derivaron en que, de manera circunstancial, el Concejo de La Palma tuviese que acudir a las plazas con excedencia cerealística del territorio peninsular, cuya producción se basaba en el trigo, aunque también se plantaba cebada y centeno de manera minoritaria¹³⁸⁵. Durante la segunda mitad de la centuria, La Palma se apoyó especialmente en Andalucía, principal región exportadora de grano peninsular. La Corona autorizó la embarcación del grano castellano mediante reales provisiones como la de 1554, en la que se permitía la llegada de 6.000 fanegas de trigo desde Jerez¹³⁸⁶. En 1566, se concedía nuevamente licencia para la extracción de trigo andaluz con dirección a La Palma, ampliando, mediante Real

¹³⁸² LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de cereal...*Opus Cit.* pp. 213-214.

¹³⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de abril de 1563.

¹³⁸⁴ LOBO CABRERA, Manuel: "El abastecimiento de cereal...*Opus Cit.* p. 216.

¹³⁸⁵ BRUMONT, Francis: *Campo y campesinos...Opus Cit.* p. 12.

¹³⁸⁶ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 170, Real Provisión de 16 de noviembre de 1554.

Provisión de 1 agosto de 1567, el plazo otorgado previamente para extraer 15.000 fanegas desde el sur peninsular¹³⁸⁷.

Debido al enorme gasto que suponía el traslado de un mensajero al continente, el consistorio generalmente también le asignaba todos los negocios que debían resolverse en la corte. En la elección de Bartolomé Morel en octubre de 1560 como procurador del Cabildo, el Concejo le otorgaba poder para dirimir ante la Corona todas las cuestiones que debían ser resueltas, y junto a ello, le conminaba a comprar trigo en Castilla hasta 6.000 fanegas, especificando que fuese en “Sevilla, Xerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y en cada una e qualquiera de tales partes¹³⁸⁸”. La Justicia y el regimiento de La Palma recurrieron con frecuencia a la adquisición de trigo de la ciudad de Cádiz o a sus mercaderes, como se deduce en el acuerdo que en 1572 se realizó con Diego Polanco de 3.000 fanegas de trigo a un precio de 18 reales cada una, con la condición de que estuviesen en la isla antes del mes de diciembre¹³⁸⁹. Un año más tarde, el Concejo autorizó a Baltasar Hernández para “que fuesen a España y traxesen seis hasta ocho mil fanegas de trigo” ante los serios problemas que había mantenido el consistorio para asegurar el abastecimiento durante el año 1573¹³⁹⁰. En mayo de 1575, el fiel ejecutor Juan Fernández Sodre fue elegido para la adquisición de 3.000 fanegas de trigo castellano en representación del Concejo palmero. Según la documentación posterior, la llegada del trigo se había demorado más de un año, ya que, en el Cabildo de 2 de julio de 1576, se comunicaba que habían arribado 2.954 fanegas, aunque su estado era deficiente, debido a que “se come de gorgojo e tiene mucha quiebra y costos de graneles¹³⁹¹”. Dos años después, Baltasar Hernández Perera anunciaba la llegada de 1.300 fanegas de trigo que había enviado su hermano Hernán Hernández Perera y Llorente de San Antón desde Castilla, aunque el consistorio, merced a la suficiencia que había generado merced a otras importaciones previas, acordaba la adquisición de 600 fanegas de trigo y desechaba las 700 restantes¹³⁹².

Durante las décadas posteriores, el surgimiento de nuevos períodos de escasez favoreció la promulgación de otras disposiciones regias como la de 1583, en la que la

¹³⁸⁷ *Ibidem*, p. 181, Real Provisión de 1 de agosto de 1567; LOBO CABRERA, Manuel: “El abastecimiento de cereal...*Opus Cit.* p. 217.

¹³⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, poder otorgado el día 8 de octubre de 1560.

¹³⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 5 de julio de 1572.

¹³⁹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de marzo de 1573.

¹³⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de julio de 1576.

¹³⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de noviembre de 1577.

Corona autorizaba la exportación de 8.000 fanegas de trigo castellano rumbo a La Palma “con tal de que no se traiga de Jerez o Cádiz ni de 12 leguas alrededor¹³⁹³”. En 1587, el Concejo delegaba en Francisco Prieto de Belmonte –natural de la isla, aunque residente en Sevilla– para que comprase en aquella ciudad o alguna de las aldeañas hasta 3.000 fanegas de trigo¹³⁹⁴.

Sin embargo, durante alguna anualidad, la compra de trigo resultó infructuosa debido a la escasez circunstancial de grano que padecía el sur peninsular. En 1571, el escribano de Cádiz, Jerónimo de Valenzuela, respondía a la solicitud palmera aduciendo que la cosecha había resultado insuficiente por lo que no se hallaba trigo “ni a dos doblas la fanega”; por ello, el oficial gaditano recomendaba al Concejo palmero que acudiese a mercados europeos como Flandes, Francia u otros territorios externos a la Península¹³⁹⁵. Los problemas en Cádiz y su entorno persistieron de manera alterna en los años posteriores, como se demostró en la carestía de pan que el consistorio gaditano comunicó al Consejo de Guerra en 1587¹³⁹⁶.

Al igual que sucedió con la llegada de navíos procedentes de otros destinos, el avituallamiento de los barcos en Santa Cruz de La Palma procedentes de la Península Ibérica también favoreció la incautación del grano que transportasen. Así, en 1572 el Concejo ordenaba el desembarco de 3.000 fanegas que se encontraban en “una carabela de España” que había recalado en el puerto a pesar de que su dueño, Pedro de la Cueva, se mostró reticente a la descarga al tener que continuar la travesía hacia otro destino¹³⁹⁷.

5.3.4.2 Portugal

La presencia de navíos portugueses en el litoral palmero fue habitual especialmente durante el período de agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica. En los lustros previos, el puerto de la ciudad sirvió para que las naves lusas se avituallasen en su travesía hacia Cabo Verde y las posesiones portuguesas en el continente

¹³⁹³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 188, Real Cédula de 7 de octubre de 1583.

¹³⁹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 31 de agosto de 1587.

¹³⁹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de septiembre de 1571.

¹³⁹⁶ CORTÉS PEÑA, Antonio Luis: “Abastecimiento urbano y embargos de trigo en la Andalucía de Felipe II”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (375-381) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 376.

¹³⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 13 de noviembre de 1572.

africano. En septiembre de 1562, el vecino Francisco de Salazar informaba acerca de la llegada de un navío procedente de Lisboa –su maestre se llamaba Juan Márquez– cargado de cereal del rey de Portugal. Al igual que en situaciones similares, el Concejo ordenó la descarga de todo el trigo y cebada en el puerto para ser enviado al pósito del propio vecino que había dado la información¹³⁹⁸. Situación similar se produjo en 1586, cuando el Concejo, pese a la oposición del dueño del barco, adquirió todo el cereal a un navío portugués que se encontraba avituallándose en la isla¹³⁹⁹.

El desarrollo de las transacciones comerciales entre Portugal y Canarias favoreció que los navíos arribasen con asiduidad a las islas de realengo. En 1580, el Cabildo fue notificado sobre la llegada al puerto de Garachico de un barco cargado de trigo procedente de Lisboa. Debido al desabastecimiento que sufría la isla, el Concejo envió una carta al maestre de la embarcación, en la que se le animaba a reconducir el navío hacia el puerto de Santa Cruz de La Palma, aunque en la sesión capitular posterior se consideró mejor opción el envío de una barca directamente al puerto de Garachico para tratar directamente el trigo¹⁴⁰⁰. A pesar de todo ello, probablemente el Concejo de Tenerife no autorizó la salida del trigo importado, ya que la isla no podía permitir la exportación de un trigo necesario para cubrir el abastecimiento anual del territorio.

Por otro lado, el Concejo palmero también optó por el nombramiento de representantes que acudiesen a Portugal en búsqueda de trigo. En 1586, el Concejo señalaba que Benito Cortés de Estupiñán estaba presto para ir a Portugal con el objetivo de comprar trigo para el pósito insular¹⁴⁰¹. Un año más tarde, el consistorio otorgaba poder a Diego Cortés de los Ríos para que comprase en Lisboa o cualquier territorio aledaño portugués 1.000 fanegas de trigo y otras tantas de centeno para el pósito insular¹⁴⁰².

¹³⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 7 de septiembre de 1562.

¹³⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Acta del Cabildo celebrada con posterioridad inmediata al 17 de octubre de 1586. El deficiente estado de conservación del documento impide conocer la fecha precisa de la reunión capitular.

¹⁴⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildos celebrados los días 14 de junio y 15 de junio de 1580.

¹⁴⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1586.

¹⁴⁰² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 31 de agosto de 1587.

5.3.5 Territorios europeos

El agotamiento de las plazas cercanas de suficiencia cerealística derivó en la búsqueda de cereales en territorios más lejanos, como los territorios extranjeros del continente europeo. Mediante Real Cédula de 6 de agosto de 1562, la Corona autorizaba a los vecinos a abastecerse de trigo procedente de territorios ajenos a Castilla por la situación de carestía derivada de las malas cosechas¹⁴⁰³. En 1595, el Concejo solicitaba a la Corona que se eximiese a la isla del pago de los derechos del pan en un contexto en el que los gastos se acrecentaban en los fletes de navíos que llegaban desde Francia o Flandes cargados de trigo¹⁴⁰⁴.

5.3.5.1 Francia

El contexto de conflicto bélico entre Francia y la Monarquía Hispánica durante todo el siglo XVI no impidió que el trigo francés arribase a las ciudades deficitarias de la Monarquía Hispánica. Aunque Brumont señala que las principales zonas que importaron el trigo francés se localizaron en las ciudades del norte peninsular –incidiendo especialmente en Galicia– y Andalucía¹⁴⁰⁵, durante la segunda mitad del siglo XVI también se desarrollaron contratos comerciales en el archipiélago. En el caso de La Palma, los mercaderes franceses estantes en la isla fomentaron la saca de grano francés mediante los Acuerdos con el Concejo insular.

La primera referencia al trigo francés se produce en la solicitud que en 1563 realizó Anes Vantrila dentro del Cabildo para que “se vuelva a medir el trigo que trajo que Francia¹⁴⁰⁶”. Probablemente, el mercader flamenco hacía referencia al trigo incautado a un navío francés en junio de 1562 y al que se había prohibido salir del puerto hasta que descargase todo el cereal “y para ello se le quiten dos velas a la nao hasta que esté completamente descargada¹⁴⁰⁷”. Diez años después, el Concejo tuvo información acerca de la llegada de otro navío cargado de trigo procedente de Francia. Aunque la pretensión inicial de su

¹⁴⁰³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 178, Real Cédula de 6 de agosto de 1562.

¹⁴⁰⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 13 de febrero de 1595.

¹⁴⁰⁵ BRUMONT, Francis: *Campo y campesinos...Opus Cit.* p. 37.

¹⁴⁰⁶ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo...*Opus Cit.* p. 10. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 11 de enero de 1563.

¹⁴⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 22 de junio de 1562.

dueño era descargar el trigo en otro puerto, la carestía de cereales en la isla desemboca en la adquisición de todo el grano a un precio de 23 reales y medio cada fanega¹⁴⁰⁸.

La siguiente noticia referente al trigo francés se documenta en 1577, año en el que la Justicia y regimiento de La Palma contrataban a dos mercaderes franceses para llevar a la isla 3000 fanegas de trigo francés a un precio de 19 reales y medio por cada fanega¹⁴⁰⁹. Sin embargo, parece muy probable que los miembros del regimiento y el propio escribano desconociesen el origen exacto del grano, ya que en junio de 1578 los miembros del Concejo debaten acerca de la reclamación de los mencionados mercaderes en los que solicitaban el pago de “setecientas y tantas fanegas de trigo de Ynglaterra a prescio de diez e nueve reales¹⁴¹⁰”. La importación de trigo francés también se produjo durante la década de 1580, y prueba de ello son las referencias del Concejo en 1588 sobre 800 fanegas de trigo que se almacenaban y corrían el riesgo de perderse en el pósito de la ciudad. Por ello, el Concejo insta a las panaderas a que amasen exclusivamente el trigo francés, ante la posibilidad que termine pudriéndose en la alhóndiga de la ciudad¹⁴¹¹. Durante la última década de la centuria, el Cabildo palmero volvió a acceder de nuevo al trigo francés. De este modo, en 1593 llegaban al puerto de Santa Cruz de La Palma “mil y quatrocientas y tantas fanegas de trigo [...] en virtud del consierto que con este Cabildo tenía hecho¹⁴¹²”.

5.3.5.2 Flandes

Debido al asentamiento de la población flamenca en la isla, las relaciones comerciales con el territorio europeo fueron constantes. Por esta razón, con frecuencia llegaban navíos cargados de trigo, que en ciertas ocasiones tenían la intención de continuar la travesía hacia otro territorio. En 1567, el Concejo informaba sobre un navío cargado de trigo procedente de Flandes que había recalado en el puerto de Santa Cruz para avituallarse, con la intención de continuar hacia Gran Canaria. La gran escasez que padecía la isla generó que el Concejo acordase la incautación del trigo, aunque el arráez

¹⁴⁰⁸ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo...*Opus Cit.* p. 10.

¹⁴⁰⁹ *Ibidem*, p. 10.

¹⁴¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 6 de junio de 1578.

¹⁴¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 17 de marzo de 1588.

¹⁴¹² HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo...*Opus Cit.* p. 11. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 28 de enero de 1593.

del barco, Gabriel de la Rosa, señalaba que, ante su disconformidad por el desembarco del cereal, apelaría ante la Real Audiencia de Canarias¹⁴¹³.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, se llevaron a cabo una serie de compras de trigo que generalmente fueron impulsadas por los mercaderes residentes en la isla. De este modo, en 1580 Anes Daizel –mercader flamenco residente en la isla– aceptaba el encargo de importar 2000 fanegas de trigo desde el territorio europeo a un precio de 17 reales por cada fanega¹⁴¹⁴.

Según se desprende de las Actas capitulares, el envío de mensajeros a Flandes fue frecuente. Como ejemplo, en los protocolos del escribano público Domingo Pérez de 1562, el Concejo otorgaba un poder a Anes Vantrila de 500 doblas para adquirir trigo en Flandes¹⁴¹⁵. Por otra parte, en 1572 el Concejo hacía llamar a Gaspar Rodríguez para que aclarase las cuentas derivadas del viaje que hizo a Flandes en representación del Concejo en abril de 1571¹⁴¹⁶. Similar situación se produjo en 1594, cuando el mercader flamenco Rodrigo Nicolás recalaba en el puerto de la isla con un navío cargado de trigo y centeno procedente de Flandes. Tras comunicar su intención de vender toda la carga en Madeira, el Cabildo accedía a comprarle las 1000 fanegas de centeno a un precio de 5 reales cada una¹⁴¹⁷.

En las Actas analizadas, el año 1580 es el que más Acuerdos comerciales recoge con respecto a la adquisición de trigo flamenco. A inicios de octubre, la información relativa a una nao flamenca cargada de trigo en La Gomera condujo a que el Cabildo acudiera a adquirir 300 fanegas de trigo a un precio de 19 reales y medio cada una¹⁴¹⁸. Sin embargo, unas semanas después, el regidor Juan Alarcón señalaba que el trigo “es añejo y ruyn y podrido y tal que no es de recibir”, por lo que finalmente el Concejo desistía de su contratación¹⁴¹⁹. No obstante, en diciembre del mismo año, el mayordomo del pósito Diego de Guisla se refería a la adquisición de 130 fanegas de trigo de Flandes

¹⁴¹³ *Ibidem*, p. 10. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo sin fecha concreta celebrado entre el 27 de agosto y el 1 de septiembre de 1567. El deficiente estado de conservación del documento impide conocer con precisión la fecha concreta del Acta.

¹⁴¹⁴ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo...*Opus Cit.* p. 10. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1580.

¹⁴¹⁵ HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*... *Opus Cit.* p. 214.

¹⁴¹⁶ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “La importación de trigo...*Opus Cit.* p. 10. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1572.

¹⁴¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 18 de abril de 1594.

¹⁴¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de octubre de 1580.

¹⁴¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 31 de octubre de 1580.

a un precio de 18 reales y medio por fanega que se había concertado mediante Antonio de Teça, que había sido regidor de la isla¹⁴²⁰.

5.3.5.3 Dinamarca

Algunos autores han señalado que cierta parte del trigo que el Concejo negociaba en el mercado flamenco procedía de los territorios del Mar Báltico. Sin embargo, en los Acuerdos analizados tan solo aparece una mención sobre la adquisición de trigo en el reino de Dinamarca. En 1598, el jurado Bernabé Merino de Bustos informaba sobre la llegada de un navío flamenco con trigo danés que había sido contratado por Juan Vanen, mercader estante en la isla. A pesar de ello, la carestía y escasez que sufría la isla generó que el Concejo palmero incautase el trigo para dirigirlo al pósito insular, y de este modo venderlo a los vecinos que lo precisasen para su cultivo¹⁴²¹.

¹⁴²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de diciembre de 1580.

¹⁴²¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, primer Cabildo celebrado el 19 de octubre de 1598.

CAPÍTULO 6: ENTRE LE CLERQ Y DRAKE: LAS COMPETENCIAS Y RESPUESTAS DEFENSIVAS DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

La situación geográfica de Canarias en el contexto de la expansión atlántica supuso la consolidación estratégica del archipiélago como escala de avituallamiento frecuente de los navíos que emprendían el viaje hacia los nuevos territorios transoceánicos de la Monarquía Hispánica¹⁴²². Además, la introducción por parte de la Corona de ciertas ventajas fiscales como la reducción del almojarifazgo o la exención de alcabalas¹⁴²³ auspició que, tras la concesión de las primeras licencias comerciales, en torno a las islas de realengo se desarrollase un incipiente comercio que se fue consolidando a lo largo del siglo XVI¹⁴²⁴. Como ejemplo, en su descripción sobre Santa Cruz de La Palma, Torriani señala que la ciudad tuvo “bastante comercio, porque aquí se embarcan cada año, para transportar a entrambas Indias, casi 4000 pipas de vino¹⁴²⁵”.

En consecuencia, numerosos comerciantes y mercaderes provenientes de Europa buscaron asentarse en las islas como medio por el que incluirlas dentro de sus redes mercantiles. Así, su integración en la naciente oligarquía insular se produjo fundamentalmente por medio de lazos matrimoniales con las familias de poder de los territorios insulares. Esta integración les permitía obtener la naturaleza para poder comerciar con América, requisito indispensable en las sucesivas licencias expedidas por la Corona.

No obstante, la acumulación de riqueza generada en las principales ciudades portuarias de las islas de realengo contrastaba con la fragilidad defensiva que presentaban los mismos territorios. Ambos condicionantes desembocaron en la consideración de Canarias como un objetivo idóneo por parte de los corsarios respaldados por los enemigos de la Monarquía Hispánica.

¹⁴²² La consideración de Canarias como un territorio estratégico clave en el contexto de la expansión atlántica entre América, África y Europa fue concebida inicialmente en el siglo XVIII por José Viera y Clavijo, figura fundamental en la Ilustración canaria, que posiciona al archipiélago en una situación de protagonismo comercial en el desarrollo del comercio tricontinental. ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “Redes portuguesas transfronterizas como nexo entre Canarias y América durante la consolidación del mundo atlántico”. *Anuario IEHS*, 36 (1) (11-31) 2021, p. 15.

¹⁴²³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 135.

¹⁴²⁴ MORALES PADRÓN, Antonio: *El comercio...Opus Cit.* p. 4

¹⁴²⁵ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 243.

El origen de los ataques corsarios y piráticos contra Canarias se contextualiza en un período anterior incluso a la dominación efectiva de las islas por parte de la Corona de Castilla¹⁴²⁶. Sin embargo, en los albores de la expansión atlántica, el auge del corso en el archipiélago estuvo directamente influenciado por los conflictos bélicos geoestratégicos dentro del territorio europeo entre la Monarquía Hispánica y las Coronas de Francia e Inglaterra a lo largo del siglo XVI. La concesión de patentes de corso por parte de estas potencias fomentó notoriamente el desarrollo de las campañas de ataques y saqueos contra los territorios atlánticos de la Corona, entre los que se encontraba Canarias. Además, los corsarios procedentes de Berbería atacaban las islas principalmente en busca de botín humano, materializado en la captura de la población isleña para tomarlos como esclavos como represalia a los ataques de los canarios a las costas africanas¹⁴²⁷.

El reinado de Felipe II fue el período en el que se produjo el mayor volumen de ataques contra las islas, que se vieron perjudicadas sobre todo por las ofensivas de los corsarios europeos o berberiscos¹⁴²⁸. Por ello, en La Palma, la cuestión defensiva constituyó una de las principales preocupaciones a las que el Concejo debió hacer frente durante el período 1559-1599. En el presente capítulo, estudiaremos el ataque de François Le Clerq a Santa Cruz de La Palma como demostración de la ineficaz política defensiva llevada a cabo por el Cabildo durante la primera mitad del siglo XVI. Además, analizaremos las competencias defensivas de la institución municipal y los diferentes mecanismos que consolidaron una defensa más eficaz del territorio: el desarrollo del sistema de avisos entre las islas; la construcción y reparación de las principales fortalezas insulares; la contratación de artilleros para la defensa del territorio; la formación y agrupación de las milicias insulares; el sistema de atalayas y vigías existentes por todo el litoral palmero; y la adquisición de artillería, pólvora y municiones.

¹⁴²⁶ SERRA RÀFOLS, Elías: “Los primeros ataques piráticos a Canarias”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 14 (383-403) 1968, p. 383.

¹⁴²⁷ ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: “El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados canarios”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº47 (17-42) 2001, p. 24.

¹⁴²⁸ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SANTANA PÉREZ, Germán: *Puertas en el Mar. Islas africanas atlánticas en el Antiguo Régimen*. Valencia, Tirant Lo Blanc, 2022, p. 302.

6.1 ANTECEDENTES: POLÍTICA DEFENSIVA DEL CONCEJO DE LA PALMA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

El temor a los ataques externos fue una característica inherente a la conciencia general de la población de los puertos canarios durante todo el período moderno¹⁴²⁹. De hecho, en los Acuerdos del Cabildo de La Palma, la política defensiva constituye una de las principales preocupaciones a las que la Justicia y el regimiento debieron hacer frente durante toda la segunda mitad del siglo XVI¹⁴³⁰.

La inexistencia de documentación concejil anterior a 1553 en La Palma nos impide analizar los debates surgidos en torno a la defensa del territorio durante la primera mitad de la centuria. Aun así, la construcción de algunos elementos defensivos en las primeras décadas del siglo y las disposiciones regias a favor del fortalecimiento de las defensas –a solicitud del consistorio insular–, demuestran que el Concejo intentó remediar la situación de vulnerabilidad a la que se veía sometida la isla desde la conquista, especialmente en el contexto de la guerra contra Francia. A pesar de ello, la política defensiva palmera fue insuficiente para frenar un ataque de grandes características, como se demostró en la ofensiva de François Le Clerq a la capital insular en 1553.

No obstante, la fragilidad defensiva de La Palma no era un caso atípico dentro de las islas de realengo. Durante la primera mitad del siglo XVI, Gran Canaria y Tenerife tampoco contaron con una estructura militar y defensiva eficaz que pudiese hacer frente a un asalto enemigo. En Gran Canaria ya se había iniciado la construcción a finales del siglo XV de un torreón en Las Isletas para proteger el originario puerto de la ciudad, aunque hasta 1519 no se articuló de una manera más compleja¹⁴³¹. Tenerife, por su parte, había solicitado en 1515 a la Corona la financiación de un torreón defensivo en Santa Cruz y otro en Garachico¹⁴³². En La Palma, la construcción de la torre de San Miguel en

¹⁴²⁹ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: “Miedos al mar...*Opus Cit.* p. 150.

¹⁴³⁰ LOBO CABRERA, Manuel: “Los comienzos del Cabildo...*Opus Cit.* p. 142.

¹⁴³¹ CUENCA SANABRIA, Julio; GUILLÉN MEDINA, José; y TOUS MELIÁ, Juan: *Arqueología de la Fortaleza de las Isletas. La memoria de un patrimonio edificado*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2005, p. 67.

¹⁴³² GARCÍA MONTES DE OCA, Alberto y RODRÍGUEZ ILLESCAS, José Miguel: “La primera fortaleza y muelle de Santa Cruz de Tenerife. La evolución del lugar y puerto en el segundo tercio del siglo XVI (I)”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 202 (13-30) 2020, p. 21. Los autores señalan que no existen evidencias documentales acerca de la construcción en 1511 de la pequeña torre en Añaza descrita por Rumeu de Armas en su obra *Piraterías y Ataques Navales*.

el mismo año, junto al desembarcadero de la capital insular, suponía la primera construcción defensiva de la isla¹⁴³³.

De este modo, las primeras edificaciones militares en las islas de realengo fueron torreones erigidos cerca de los desembarcaderos principales con el objetivo de proteger el lucrativo comercio que progresivamente se fue desarrollando en torno a los puertos insulares¹⁴³⁴. Por tanto, originariamente no fueron estructuras proyectadas para frenar ataques externos de grandes proporciones, lo que se comprobó durante las décadas posteriores. Así, la indefensión demostrada por la capital palmera durante el ataque de François Le Clerq supuso un precedente por el que tanto el Concejo de la isla como los del resto del archipiélago tomaron conciencia acerca de su vulnerabilidad defensiva¹⁴³⁵. En consecuencia, si en las décadas anteriores se había iniciado una tímida política de fortalecimiento militar, a partir de 1553 comenzó a producirse una gran implicación por parte de todos los municipios canarios en su reforzamiento militar¹⁴³⁶.

6.2 EL ATAQUE DE FRANÇOIS LE CLERQ A LA PALMA EN 1553

Durante la primera mitad de la centuria, el contexto de confrontación bélica entre la Monarquía Hispánica y la Corona de Francia desembocó en el inicio de las ofensivas navales financiadas por los reyes Francisco I y Enrique II contra las costas canarias¹⁴³⁷. En este período, se produjeron ataques corsarios infructuosos como el de Jean Fleury a Gran Canaria en 1522¹⁴³⁸ o el de Bnabo a Lanzarote y La Palma en 1537¹⁴³⁹. En este último, la guarnición palmera logró repeler la embestida mediante el uso de artillería, aunque la contribución crucial de la defensa se fundamentó en la presencia de unos galeones castellanos –capitaneados por Simón Lorenzo– que habían recalado en La Palma

¹⁴³³ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 66 (1-19) 2020, p. 6.

¹⁴³⁴ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas y donativos en Canarias (1500-1735)*. Vol. I. Santa Cruz de Tenerife, José Miguel Rodríguez Yanes (ed.) 2018, p. 65.

¹⁴³⁵ CUENCA SANABRIA, Julio; GUILLÉN MEDINA, José; y TOUS MELIÁ, Juan: *Arqueología de la Fortaleza de las...Opus Cit.* p.52

¹⁴³⁶ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 65. Rumeu de Armas argumenta que Le Clerq intentó entrar infructuosamente en Gran Canaria y Tenerife, por lo que el saqueo a Santa Cruz de La Palma no fue el objetivo inicial del corsario inglés. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro II, p. 149.

¹⁴³⁷ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 65.

¹⁴³⁸ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro II, pp.74-76.

¹⁴³⁹ *Ibidem*, Tomo I Libro I, pp. 89-94.

a su retorno desde las Indias¹⁴⁴⁰. Por tanto, la respuesta a Bnabo no puede categorizarse como un éxito de la política defensiva del Concejo, debido a los factores externos que contribuyeron a la respuesta contundente contra la escuadra francesa.

No obstante, a tenor de la tímida implicación concejil en la política defensiva tras el ataque descrito, la ofensiva de Bnabo no generó un temor generalizado entre el consistorio palmero, lo que se tradujo en las escasas medidas defensivas que se llevaron a cabo hasta 1553.

Sin embargo, la última década del reinado de Carlos I supuso el auge de los ataques corsarios franceses contra los territorios atlánticos de la Corona de Castilla. La ofensiva de la flota liderada por François Le Clerq contra Santa Cruz de La Palma, el 21 de julio de 1553, fue la más impetuosa de cuantas se consumaron por parte de los franceses en Canarias durante el siglo XVI¹⁴⁴¹. La facilidad con la que fue asaltada la ciudad generó una gran indefensión entre el gobierno municipal y parte de los vecinos, que decidieron abandonar el lugar y replegarse hacia Tazacorte, desde donde solicitaron ayuda al gobernador en Tenerife. No obstante, según Rumeu de Armas, la situación de alerta ante el acercamiento de los franceses sí se respondió inicialmente con el despliegue de la población armada, aunque al observar la pretensión de desembarcar por parte de los enemigos, muchos se sumaron a los miembros de la corporación concejil y abandonaron la capital insular¹⁴⁴². Santa Cruz de La Palma quedó a merced de los franceses durante diez días, en los que saquearon, incendiaron y arrasaron la ciudad, sin que fuese defendida por las autoridades competentes.

La inacción del Concejo palmero en la defensa de la isla originó numerosas quejas contra el teniente de gobernador Arguijo y los regidores de La Palma. Las protestas fueron lideradas por el gobernador de Tenerife y La Palma, Juan Ruiz de Miranda, y por el Capitán General de Gran Canaria, Pedro Cerón¹⁴⁴³, que elevaron a la Corona la dejación de funciones del teniente. Sin embargo, la culpabilidad de Arguijo quedó archivada, por

¹⁴⁴⁰ CASTELLANO GIL, José Manuel: *Historia de las fortificaciones de la isla de La Palma*. La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1991, p. 45.

¹⁴⁴¹ Señala Torriani el suceso: “Año de 1553, habiendo estallado la guerra entre los dos poderosísimos reyes, Felipe segundo de Austria y Enrique de Valois, llegó a esta isla el capitán Pie de Palo con 700 peones franceses; hallaron toda la gente sin armas y sin ninguna defensa, y saquearon la ciudad y le pegaron fuego” . TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 227.

¹⁴⁴² RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Libro I Tomo II, pp. 151-152.

¹⁴⁴³ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...Opus Cit.” p. 3.

lo que, bajo el respaldo del nuevo gobernador, Juan López de Cepeda, continuó ejerciendo la gobernación delegada en La Palma¹⁴⁴⁴.

De este modo, aunque la rápida toma de Santa Cruz de La Palma por parte de los franceses inicialmente se atribuyó a la inoperancia concejil, la Justicia y los regidores tomaron conciencia sobre la necesidad de reforzar las defensas de la isla a modo de evitar que similares sucesos volvieran a repetirse¹⁴⁴⁵. En consecuencia, en la segunda mitad de la centuria se observa una mayor implicación en el desarrollo de una política defensiva eficaz, en la que tanto el Concejo de La Palma como la Corona aunaron fuerzas para fortificar el territorio de una manera efectiva.

6.3 LAS COMPETENCIAS DEFENSIVAS DEL CONCEJO DE LA PALMA

Desde su implantación en Canarias a finales del siglo XV, los Concejos insulares poseían el mando militar independiente en las decisiones y cuestiones relativas a la política defensiva en el territorio de su jurisdicción¹⁴⁴⁶. Estas competencias militares venían determinadas por la incapacidad organizativa de la Corona para defender un territorio alejado de la metrópoli y con una situación geográfica discontinua como la que presentaba el archipiélago. Además, las carencias económicas de las arcas reales, dirigidas a sufragar los continuos conflictos bélicos desarrollados en el continente europeo, generaron que en muchas ocasiones los Concejos tuviesen que afrontar mediante sus propios fondos los gastos derivados de su fortificación defensiva¹⁴⁴⁷.

De este modo, en cada una de las islas, el gobernador era la máxima autoridad militar, de modo que debía organizar la respuesta defensiva ante los eventuales ataques que pudiesen sobrevenir sobre los territorios insulares. Sin embargo, la gobernación compartida de La Palma y Tenerife hizo que el teniente de gobernador ejerciese el mando de la estrategia defensiva palmera en los principales ataques perpetrados contra la isla durante todo el período moderno.

Con respecto a la estructura jerárquica defensiva, el Capitán General era la máxima autoridad militar de la isla, estando subordinado únicamente al gobernador o su

¹⁴⁴⁴ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro II, p. 156.

¹⁴⁴⁵ *Ibidem*, Tomo I Libro II, 1947, pp. 170-171.

¹⁴⁴⁶ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: "La excepcionalidad de la administración...*Opus Cit.* p.926.

¹⁴⁴⁷ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 67.

teniente. Además, el alcaide de las fortalezas era el oficial que debía custodiar las fortificaciones insulares, y dirigir a los artilleros que en ellas se encontraban. La concesión real de la Capitanía General de La Palma en 1554 en favor de Juan Monteverde suponía también su nombramiento como alcaide de las fortalezas¹⁴⁴⁸, siendo la única de las islas de realengo en la que se producía esta vinculación entre ambos cargos¹⁴⁴⁹. Sin embargo, a finales de los años sesenta, la isla obtuvo concesión real para designar alcaide de las fortalezas, al igual que Gran Canaria y Tenerife, de manera que en 1568 Miguel Lomelin fue el primero elegido por el regimiento insular¹⁴⁵⁰. Como ya se ha explicado en el Capítulo 4, la elección del alcaide era anual, y en su recibimiento, se le otorgaba el inventario de la artillería, pólvora y municiones existentes dentro de las fortalezas¹⁴⁵¹. De igual modo, al finalizar su ejercicio, también se le solicitaba el mismo inventario de forma que el nuevo oficial entrante tomase consciencia del volumen de los elementos defensivos de la isla¹⁴⁵².

Además, desde 1587 la Corona añadió a la organización jerárquica militar de los Cabildos la figura del sargento mayor, que poseía el mando militar en caso de ausencia del gobernador o su teniente. Felipe II designó en junio de ese mismo año a Juan Niño como sargento mayor de La Palma, oficio al que se añadió la tenencia de la Capitanía General de Canarias durante la breve existencia de la institución durante el siglo XVI¹⁴⁵³.

6.4 LA MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DURANTE LA BREVE CREACIÓN DE LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS (1589-1594)

El establecimiento de la Capitanía General de Canarias, en 1589, constituía la primera unificación de competencias militares de todo el archipiélago bajo un mando

¹⁴⁴⁸ Véase RUMEU DE ARMAS, Antonio: “Don Juan de Monteverde... *Opus Cit.*”

¹⁴⁴⁹ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas fortificaciones de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Museo Militar Regional de Canarias, 1996, p. 373.

¹⁴⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo anterior al celebrado el 23 de julio de 1568. La fecha exacta de la sesión es irrecuperable debido al deficiente estado de conservación de la fuente original. El derecho del Concejo para elegir al alcaide de las fortalezas se recuerda en sesión de 15 de enero de 1580: “Conforme a la merced que esta ysla tiene de su magestad para poder nombrar en cada un año alcaide de la fortaleza en este Cabildo”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de enero de 1580.

¹⁴⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 15 de enero de 1580.

¹⁴⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de mayo de 1591.

¹⁴⁵³ DARIAS PADRÓN, Dacio Victoriano: “Sumaria histórica orgánica de las Milicias de Canarias”. *El Museo Canario*. Nº 12, 37-40 (99-208) 1951, p. 117.

único, que a su vez ejercía la presidencia de la Real Audiencia de Canarias¹⁴⁵⁴. La sede de la nueva institución estaba en Gran Canaria, al igual que la mayoría de las instituciones regionales durante este período (Inquisición, Obispado, Real Audiencia¹⁴⁵⁵). No obstante, la breve existencia de la Capitanía General de Canarias durante el siglo XVI se concretó en el quinquenio acaecido entre 1589 y 1594. Mediante su creación, la Corona pretendía aunar las fuerzas del territorio frente a una posible respuesta británica sobre el archipiélago, con relación al fracasado intento de la Armada Invencible en 1588 en su intento de conquistar Inglaterra¹⁴⁵⁶.

Durante este quinquenio, las competencias militares atribuidas originalmente a los Concejos insulares pasaron a Luis de la Cueva y Benavides, primer Capitán General de Canarias. En los Cabildos, la subordinación militar de funciones derivó en la modificación nominativa de los gobernadores insulares, que comenzaron a denominarse corregidores, al igual que se venía produciendo en Castilla al menos desde finales del siglo XV¹⁴⁵⁷. Posteriormente, tras 1594, los máximos dirigentes insulares retornarían a la denominación de gobernador hasta 1629, cuando se volvió a implantar la Capitanía General de Canarias.

Tras su designación, el rey había encomendado a Luis de la Cueva la visita de todas las islas¹⁴⁵⁸. De este modo, tras recalar en Tenerife, arribó a La Palma en febrero de 1590 con el objetivo de comprobar el estado de las fortalezas¹⁴⁵⁹. El Capitán General modificó la estructura jerárquica militar mediante la implantación de un teniente de Capitán General en cada una de las islas. Para el caso de La Palma, el elegido fue Juan Niño, cuya misión era comunicar y aplicar las decisiones tomadas por Luis de la Cueva, y que, como ya hemos señalado, había sido designado sargento mayor de la isla en 1587¹⁴⁶⁰. Con la creación de la Capitanía General, la Corona pretendía unir todas las fuerzas defensivas del archipiélago en torno a un ejército de milicias con mayor poderío, en el que municipio palmero debía aportar varias contribuciones.

¹⁴⁵⁴ LOBO CABRERA, Manuel: “Formas de poder...*Opus Cit.* p. 21.

¹⁴⁵⁵ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: “La administración local...*Opus Cit.* p. 769. La única excepción se produjo mediante el breve establecimiento del Juzgado Único de Indias en Santa Cruz de La Palma entre 1564 y 1566. Sin embargo, en 1566, la Corona decidió crear un juzgado de registros en cada una de las islas de realengo por las quejas surgidas por las oligarquías de Gran Canaria y Tenerife al verse perjudicadas por tener que registrar los navíos en la isla más occidental de las tres realengas.

¹⁴⁵⁶ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La excepcionalidad de la administración...*Opus Cit.* p.930.

¹⁴⁵⁷ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: “La administración local...*Opus Cit.* p.769.

¹⁴⁵⁸ DARIAS PADRÓN, Dacio Victoriano: “Sumaria histórica...*Opus Cit.* p. 115.

¹⁴⁵⁹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo II Libro II Primera parte, p. 570.

¹⁴⁶⁰ DARIAS PADRÓN, Dacio Victoriano: “Sumaria histórica...*Opus Cit.* p. 117.

El Concejo debía sufragar las cuantías económicas que eran exigidas por el Capitán General desde Gran Canaria. El 16 de marzo de 1592 llegaba una Cédula Real refrendada por De la Cueva en la que se ordenaba que los soldados subordinados de la Capitanía General debían ser acogidos por los vecinos de La Palma. Por otro lado, el Cabildo debía aportar de los fondos de propios una parte del mantenimiento de las milicias de todo el archipiélago¹⁴⁶¹. Tras la insistencia del Capitán General por cobrar la aportación palmera a comienzos de mayo del mismo año, el consistorio comunicó su incapacidad para afrontar los 1.000 ducados solicitados, aduciendo que “si esta isla no le ofrezca contribución como la de Tenerife es porque no los tiene y si algunos ay son muy pocos y aplicados a gastos precisos y nescarios que de ninguna suerte se puede dexar de acudir a ellos¹⁴⁶²”. Como contrapartida, la Justicia y el regimiento se ofrecían a aportar la madera equivalente para la fabricación de las fragatas de artillería¹⁴⁶³ y a enviar un mayor número de milicias. Sin embargo, De la Cueva insistió en el pago establecido, por lo que, al igual que Gran Canaria, el Concejo palmero accedió finalmente a abonar 1000 ducados para sufragar las exigencias del mando militar único¹⁴⁶⁴.

Sin embargo, por Orden Real de 24 de mayo de 1594, la Corona suprimía la Capitanía General de Canarias como mando militar único en el archipiélago¹⁴⁶⁵, previsiblemente ante el fracaso que supuso la defensa de Fuerteventura por parte de la institución monárquica ante el ataque berberisco de 1593¹⁴⁶⁶. La noticia llegó de forma oficial a La Palma en agosto del mismo año¹⁴⁶⁷, aunque desde marzo, el mensajero a corte Sebastián de Vallejo ya se había referido a las intenciones del rey de eliminar el mando regional, incidiendo especialmente en que las deudas que el Cabildo tuviese con la institución quedarían exentas¹⁴⁶⁸.

Tras la supresión del mando defensivo único, se le devolvía al teniente de gobernador el máximo cargo militar de La Palma con las mismas competencias que poseía antes de la creación de la Capitanía General de Canarias¹⁴⁶⁹. Por tanto, en la disposición regia de mayo de 1594, se le encomendaba a la Justicia que “se encargue de las cosas

¹⁴⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 16 de marzo de 1592.

¹⁴⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de mayo de 1592.

¹⁴⁶³ *Ibidem*.

¹⁴⁶⁴ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques... Opus Cit.* Tomo II Libro II Primera parte, p. 583.

¹⁴⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 8 de agosto de 1594.

¹⁴⁶⁶ LOBO CABRERA, Manuel: *Alonso Alvarado y Antonio... Opus Cit.* p.33.

¹⁴⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 8 de agosto de 1594.

¹⁴⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de marzo de 1594.

¹⁴⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 12 de agosto de 1594.

tocantes a la guerra e las tome a cargo acudiendo e ordenando todo lo que más convenía al servicio de su magestad y defensor desta isla”. Junto a ello, Juan Niño pasaba a ocupar la Capitanía General de La Palma por delegación de la Justicia de la isla¹⁴⁷⁰. Además, la desaparición de la Capitanía General de Canarias supuso que la mayoría de las tropas que habían arribado con Luis de la Cueva abandonaran el archipiélago. Sin embargo, tras 1594, en las islas permanecieron algunos soldados, siendo para el caso de La Palma doce que pasaron a ser subordinados del gobernador, que recobró sus funciones como máxima autoridad militar de la isla¹⁴⁷¹.

6.5 LOS AVISOS A LOS ATAQUES CORSARIOS EN LOS ACUERDOS DEL CABILDO: LA DEFENSA FRENTE A FRANCIS DRAKE

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el sistema de avisos que se desarrolló entre las islas generó que, ante cualquier noticia relativa a la posible llegada de enemigos europeos o berberiscos, los Concejos insulares enviasen misivas al resto de territorios informando de la situación. Prácticamente en el mismo contexto que Canarias, los ataques corsarios también afectaron a otras islas macaronésicas como Madeira y Porto Santo. La primera de ellas fue asaltada en 1566 por parte del corsario francés Bertrand de Montluc, mientras que la segunda, aparte de ser castigada por el mismo ataque, ya había sufrido un saqueo en 1552 y posteriormente hubo de hacer frente a una ofensiva inglesa en 1585¹⁴⁷². Por ello, también arribaron alertas –tanto de ataques enemigos como referentes al surgimiento de enfermedades– procedentes desde Madeira y Azores, aunque no se reflejan en la documentación concejil¹⁴⁷³. Además, en 1585, año en que Porto Santo y La Palma sufrieron sus ataques, Francis Drake asaltó la ciudad de Santiago, en Cabo Verde, que en la década siguiente sería –al igual que Canarias– nuevamente presa de las embestidas británicas y holandesas¹⁴⁷⁴.

¹⁴⁷⁰ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo II Libro II Primera parte, p. 583.

¹⁴⁷¹ LOBO CABRERA, Manuel: “Los soldados del presidio de Gran Canaria en el siglo XVI”. *Cliocanarias*. Nº 3 (1-33) 2021, p. 17.

¹⁴⁷² SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SANTANA PÉREZ, Germán: *Puertas en el mar...Opus Cit.* p. 304.

¹⁴⁷³ ÁLVAREZ SANTOS, Javier: “La administración mediata...Opus Cit. p.70.

¹⁴⁷⁴ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SANTANA PÉREZ, Germán: *Puertas en el mar...Opus Cit.* p. 307.

Los Libros de Acuerdos del Concejo de La Palma reflejan los avisos sobre posibles ataques corsarios recogidos entre 1559 y 1599, con indicación de enemigos, informantes y las medidas tomadas por el Cabildo [Véase Anexo N° 3]. Para desarrollar el análisis de las noticias sobre esta temática, hemos dividido su estudio en función del origen de los corsarios protagonistas de los avisos: avisos sobre ataques franceses, ingleses y berberiscos.

6.5.1 Avisos sobre ataques franceses

Seis años después del ataque francés que asoló la capital insular en 1553, arribó al Concejo palmero un aviso en el que se informaba sobre la presencia de navíos franceses rondando las costas de las islas, conforme a lo que se había venido produciendo desde principios del siglo XVI. En respuesta, la Justicia ordenó la reanudación de las guardias y velas de noche desde las fortalezas, que habían quedado en desuso a pesar del creciente contexto bélico entre la Monarquía Hispánica y la Corona de Francia¹⁴⁷⁵.

Precisamente, las tensiones entre ambos reinos se habían prolongado durante décadas, por lo que, durante la segunda mitad de la centuria, los breves períodos de paz con Francia fueron ensalzados mediante el envío de misivas a todos los rincones de la Monarquía Hispánica, con el fin de que se celebrasen actos de celebración. En Canarias, los períodos de conciliación se tradujeron en la interrupción transitoria de la política de hostigamiento corsario contra las costas del archipiélago. Dos años después de la ruptura de la tregua de Vaucelles¹⁴⁷⁶, en la reunión capitular de 21 julio de 1559 se leyó una Real Cédula en la que se informaba sobre la Paz de Cateau Cambresis alcanzada entre Felipe II y Enrique II. Entre otras disposiciones, el acuerdo incluía el matrimonio entre el propio rey español e Isabel de Valois, hija del monarca francés¹⁴⁷⁷. Tras la recepción de la noticia por parte del Concejo de La Palma, el teniente ordenó su pregón público “con tambores y otros instrumentos el día de Santiago primero” —encontrándose presentes la

¹⁴⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 23 de enero de 1559.

¹⁴⁷⁶ LOBO CABRERA, Manuel: *Alonso Alvarado y Antonio Pamo Chamoso. Los ataques de Drake y Van der Does a Las Palmas*. Madrid, Mercurio Editorial, 2017, p. 18. En el Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1554-1556 se recoge la noticia de la referida tregua en el Cabildo de 10 de abril de 1556. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma de La Palma (1554-1556)... Opus cit.*, p. 285.

¹⁴⁷⁷ BOMBÍN PÉREZ, Antonio: “Servicios de la Provincia de Álava a la Corona durante el reinado de Felipe II”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (63-72) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999, p. 67.

Justicia y regimiento—, y dio orden de celebrar una procesión el día de la virgen de agosto para “dar gracias a dios¹⁴⁷⁸”.

Sin embargo, incluso en períodos de paz, las ofensivas francesas a La Palma no cesaron. El temor ante un escenario similar al de 1553 motivó que en junio de 1562, un navío francés se adentrase en el puerto de la ciudad y tomase “una barca y algunas carabelas” sin oposición alguna por parte de la población ni de los regidores, pese al pregón que el Concejo había promulgado para que los vecinos defendiesen el puerto con las armas que tuviesen a su alcance¹⁴⁷⁹. En los años siguientes, los constantes ataques sobre la isla continuaron, y prueba de ello fue el suceso de los “Mártires de Tzacorte” en 1570, en el que hugonotes franceses persiguieron y atacaron un navío con cuarenta jesuitas portuguesas que se disponían a partir rumbo a la evangelización de Brasil. Los religiosos, con el padre Ignacio de Azevedo al frente, habían sido perseguidos desde Funchal por la flota liderada por Jacques de Sores, por lo que se refugiaron en Tzacorte durante varios días. Sin embargo, al emprender el viaje, el corsario francés los interceptó al sur de Fuencaliente, donde fueron saqueados y asesinados¹⁴⁸⁰.

En 1580, arribó al Concejo de La Palma otro aviso. En este caso, el gobernador Juan Álvarez de Fonseca enviaba una misiva desde Tenerife en la que informaba sobre el gran número de velas francesas que habían desembarcado en la isla portuguesa de Madeira. Por ello, Fonseca ordenaba a las autoridades palmeras que tomaran las precauciones pertinentes ante el peligro inminente, de manera que se revisasen las fortalezas y que los vecinos “que tuviesen picas o arcabuces los limpien por si fuese necesario usarlos¹⁴⁸¹”.

6.5.2 Avisos sobre ataques ingleses

El ascenso al trono inglés de Isabel I supuso el inicio de una política abiertamente beligerante contra la Monarquía Hispánica, que se tradujo en el saqueo de los navíos que regresaban desde América y en el hostigamiento contra territorios atlánticos de la Corona de Castilla como Canarias¹⁴⁸². A pesar de que en la década de los años sesenta se llevaron

¹⁴⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 21 de julio de 1559.

¹⁴⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 12 de junio de 1562.

¹⁴⁸⁰ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 348.

¹⁴⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 9 de septiembre de 1580.

¹⁴⁸² LOBO CABRERA, Manuel: *Alonso Alvarado y Antonio...Opus Cit.* p. 21.

a cabo pequeños ataques contra La Palma¹⁴⁸³, la mayor parte de las ofensivas corsarias inglesas contra las islas fueron perpetradas durante el último cuarto del siglo XVI¹⁴⁸⁴. De hecho, la evolución de la política defensiva desplegada en La Palma desde 1553 se puso a prueba mediante el ataque del corsario inglés Francis Drake a la capital insular el 13 de noviembre de 1585.

Desde los años previos a la ofensiva, había existido un creciente temor por la presencia de la flota inglesa en el archipiélago, como demuestra la Real Cédula de 6 de septiembre de 1579, por la que la Corona avisaba a los oidores de la Real Audiencia y al Juez de registros de Gran Canaria sobre la posibilidad de recibir un ataque de Drake en el retorno de las Indias¹⁴⁸⁵.

Durante los meses previos al ataque contra La Palma, los avisos mediante misivas entre las islas se intensificaron. El 10 de julio de 1585, se recibió en el consistorio palmero una carta escrita a finales de junio por el gobernador Juan Núñez de la Fuente, en la que informaba sobre la salida de Inglaterra de 80 galeones liderados por Drake, con la previsible intención de atacar el archipiélago. En la misma misiva, el gobernador instaba a su delegado palmero a que tomase las prevenciones necesarias. En consecuencia, el Concejo alertó a los capitanes y guardas de la isla, y la información fue pregonada públicamente “para que los vecinos aderecen las armas por si tuvieren que usarlas¹⁴⁸⁶”. Las advertencias se sucedieron durante los meses siguientes, y prueba de ello fue la especial implicación en la preparación de las fortalezas durante las semanas posteriores al primer aviso. Así, a finales de julio, el municipio señalaba la necesidad de aderezar las construcciones militares, comprar las cuerdas necesarias para la misma y preparar los arcabuces para repeler el eventual ataque¹⁴⁸⁷.

La Corona fue consciente del peligro que corrían las islas, de modo que, por Real Provisión de 25 de septiembre de 1585, otorgó licencia al Concejo para sufragar entre los vecinos el pago de ocho soldados que reforzasen las defensas en las fortalezas de la

¹⁴⁸³ Rumeu de Armas recoge el ataque pirático de John Poole y Thomas Champneys en 1560 a los navíos recalados en el puerto de Santa Cruz de La Palma. Tras ser encarcelados por el Concejo insular, el día de Navidad del mismo año lograron escapar de la isla, tomando un navío con provisiones para su regreso a Inglaterra. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques... Opus Cit.* Tomo I Libro II, p. 328.

¹⁴⁸⁴ SANTANA PÉREZ, Germán: “Comercio palmero en el tránsito del siglo XVI al XVII: tras el signo del ataque de Drake”. *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura. Anexo 7: Piratería en Canarias*, Francis Drake (73-89) 2014, pp. 84-85.

¹⁴⁸⁵ Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 427, Leg. 30, f.304v-305v.

¹⁴⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 10 de julio de 1585.

¹⁴⁸⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de julio de 1585.

isla¹⁴⁸⁸. Aunque la corporación continuó preparando la respuesta defensiva, las precauciones se intensificaron especialmente a inicios de noviembre, cuando se recibió una nueva carta enviada por el gobernador Juan Álvarez de Fonseca. En ella, se remitía el aviso del marqués de Lanzarote sobre el avistamiento de las naos inglesas merodeando en las islas. Tras el conocimiento de la información, el teniente mandó dar pregón a lo dispuesto en el Cabildo del 10 de julio, donde se emitía el primer aviso del posible asalto de Drake¹⁴⁸⁹.

Rumeu de Armas plantea que el objetivo inicial de Drake podría haber sido Gran Canaria, merced a los avistamientos que se hicieron de las velas corsarias durante los primeros días de noviembre¹⁴⁹⁰. Sin embargo, la ofensiva finalmente fue consumada contra La Palma, que tuvo que defenderse mediante el uso de todas las innovaciones arquitectónicas, armamentísticas y militares que se desarrollaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI. Así, mediante el disparo de la artillería desde la Torre de San Miguel, la defensa insular logró repeler a la flota liderada por Francis Drake, que, a pesar de realizar otros intentos de asalto a islas como Gran Canaria una década después, nunca volvió a pretender adentrarse en la bahía palmera, a pesar de los constantes avisos que arribaron a las sesiones capitulares de la isla.

Dentro del Libro capitular 1584-1587, el escribano del Concejo recogió minuciosamente el intento de asalto de Drake en los Acuerdos de los días 16 y 22 de noviembre de 1585, siendo el primero de ellos celebrado tan solo tres días después de los sucesos¹⁴⁹¹. En el Cabildo del día 22, el regidor Luis Álvarez de Brito informaba que unas horas antes del ataque, un navío francés perteneciente al mercader Ibon de Mayo, había avisado sobre el avistamiento de velas inglesas y de la probable llegada del corsario a la isla¹⁴⁹². Posteriormente, el escribano del Concejo reflejaba el ataque de la siguiente manera:

Trece deste mes vino a el puerto desta çiudad [...] veinte y quatro galeones en muchas barcas con muncha gente desembarcadas en ellas para [entrar] en esta çiudad; en

¹⁴⁸⁸ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 189.

¹⁴⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de noviembre de 1585.

¹⁴⁹⁰ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo II Libro I, p. 16.

¹⁴⁹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1585. La información sobre la descripción del ataque por parte del Cabildo ha sido recogida por numerosos trabajos, siendo el principal de ellos RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo II Libro I, pp. 9-25.

¹⁴⁹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1585.

rezistencia e defensa de o demás de la gente desta ysla [...] esperando el dicho corsario y enemigo, las fortalezas de la çiudad les tiraron muchos tiros con el cañón que en ellas estava, la qual los maltrató y les hizo a la vela, donde se gastó mucha pólvora e municiones¹⁴⁹³.

Tras el suceso, el Concejo acordó el envío de un mensajero para que informase de lo sucedido ante la Corona, exponiendo las carencias de artillería y pólvora que presentaban las fortalezas tras la exitosa respuesta a la flota inglesa. Sin embargo, el rechazo a la ofensiva no disminuyó el temor posterior a un nuevo ataque externo. Precisamente, la consumación del intento de Drake sobre La Palma acrecentó el miedo en todo el archipiélago, lo que se reflejó en los continuos avisos llegados desde el resto de las islas y en las medidas que se tomaron tras la recepción de las noticias.

En 1586 surgieron nuevas noticias referentes a su partida desde Inglaterra con destino al continente americano, lo que hacía probable su retorno a La Palma, que se le había resistido previamente¹⁴⁹⁴. Tales noticias volvieron un año después por voz del regidor Francisco de Lugo Casaos, que a su vez había sido avisado por el duque de Medina Sidonia¹⁴⁹⁵. Sin embargo, en esta ocasión, Drake no perpetró ataque alguno contra el archipiélago, aunque en la década siguiente, intentaría desembarcar de manera infructuosa en la ciudad de Las Palmas¹⁴⁹⁶.

A finales de la década de 1580, el temor al corsario inglés no disminuyó. En Cabildo de 9 de febrero de 1589, se leía una carta procedente del gobernador Juan Núñez de la Fuente en la que comunicaba una información recibida sobre “como Draque en Ynglaterra se aparejava con cient navíos que entendía venía sobre estas islas de Canaria¹⁴⁹⁷”.

Durante la breve existencia de la Capitanía General de Canarias (1589-1593), el aviso más notorio se produjo el 5 de mayo de 1591. En esta fecha, el teniente de Capitán General, Juan Niño, informaba sobre la recepción de una misiva enviada por el Capitán General, Luis de la Cueva y Benavides, en la que señalaba que “de Ynglaterra vienen corsarios sobre esta isla para tomarla por el puerto de Tasacorte¹⁴⁹⁸”. Por tal motivo, el

¹⁴⁹³ *Ibidem*.

¹⁴⁹⁴ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 281.

¹⁴⁹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 1 de junio de 1587.

¹⁴⁹⁶ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SANTANA PÉREZ, Germán: *Puertas en el Mar...Opus Cit.* p. 306.

¹⁴⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 9 de febrero de 1589.

¹⁴⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1591.

teniente de gobernador ordenó el traslado de los mantenimientos necesarios a las fortalezas de la isla, requiriendo a los mayordomos de los pósitos de la isla que informasen acerca del pan disponible para que el territorio se encontrase abastecido en todo momento. Además, solicitó información al alcaide de las fortalezas con respecto a los materiales necesarios para abastecer la artillería, tras lo cual se estableció “que se saquen ocho barriles de pólvora de la fortaleza principal y se coloquen donde convenga¹⁴⁹⁹”.

En la información incluida en el aviso de 1591, se hacía referencia a que la ofensiva podía consumarse por “la otra banda de la isla”, en referencia al puerto de Tazacorte. Por esta razón, durante el mismo mes de mayo, el Concejo accedió a vender al factor de las haciendas de Argual y Tazacorte, Jerónimo Boz, “una pieza de hierro colado” que estaba sin uso en la fortaleza del puerto de la capital, con la condición de que se utilizara para defender aquel puerto y no para revenderse ni embarcarse hacia cualquier otro lugar¹⁵⁰⁰. Precisamente, el miedo a la invasión por el puerto de Tazacorte fue constante, situación que a finales de siglo quedó reflejada en los Acuerdos del Cabildo:

Una de las partes más prensipales por donde esta ysla corre riesgo desta entrada de enemigos es la vanda de Tasacorte que es la parte por donde se ganó de cristianos por lo qual en estos tiempos se a entendido como lo avisó don Luis de la Cueba, governador y Capitán General que fue destas yslas que los yngleses, franceses e corsarios tratan de poder entrar en esta ysla, hacerlo por la dicha parte de Tasacorte¹⁵⁰¹.

En efecto, en el principal puerto azucarero de la banda oeste de la isla existían dos pequeñas torres que habían sido erigidas por la oligarquía azucarera de los ingenios de Tazacorte a lo largo de la centuria¹⁵⁰². Se trataba de dos construcciones que tenían como objetivo prioritario la protección de los navíos que entraban en el puerto para embarcar el azúcar de cara a su exportación. Según Rumeu, cada torreón poseía dos piezas de artillería gruesa¹⁵⁰³. Sin embargo, las estructuras no estaban realmente preparadas para resistir una ofensiva enemiga de grandes proporciones, ya que no poseían artillería suficiente para repeler un posible ataque enemigo y no contaban con guardia constante para alertar ante cualquier inconveniente. Ante el enorme gasto que podía suponer la edificación de una

¹⁴⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 5 de mayo de 1591.

¹⁵⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1591.

¹⁵⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1598.

¹⁵⁰² LOBO CABRERA, Manuel y BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *El ingeniero militar Próspero Casola y Canarias (escritos, informes y descripciones)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2014, p. 188.

¹⁵⁰³ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques... Opus Cit.* Tomo II Libro I Primera parte, p.249.

fortaleza efectiva en un territorio alejado de la capital, al menos durante la segunda mitad de la centuria, el Cabildo contempló otras opciones para prevenir una hipotética ofensiva.

Por este motivo, el Concejo decretó la prohibición de entrar a cualquier navío extranjero al puerto de Tazacorte, lo que perjudicó notoriamente la exportación de azúcar que desde las haciendas se cargaba en barcos flamencos, franceses, ingleses e incluso escoceses. El argumento esgrimido para aplicar esta negativa se basaba en la posible llegada de “algunos yngleses desimulados que saltan en tierra y conocen los pasos y defensa que puede aver conforme a la disposición del lugar e tensor sençia de los caminos para poder [...] recibir daño esta ysla por la dicha parte¹⁵⁰⁴”. No obstante, tras esta medida defensiva se escondía un intento concejil de frenar el lucrativo tráfico comercial ilegal que se generaba desde el puerto de Tazacorte, promovido fundamentalmente por los propios dueños de los ingenios azucareros, que desarrollaban el negocio “sin pagar los derechos reales, cargando y descargando muchas cosas proybidas por las leyes destos reynos y especialmente sacando mucha cantidad de dineros para fuera dellos¹⁵⁰⁵”.

Tras la supresión de la Capitanía General de Canarias, las informaciones relativas a la posible llegada de corsarios ingleses al archipiélago reavivaron de nuevo el temor en La Palma durante el año 1595. En concreto, los avisos señalaban “que de Ynglaterra e otras partes ai cantidad de enemigos e porque podrían venir sobre esta isla¹⁵⁰⁶”. Tales noticias fueron reiteradas unas semanas después, por lo que el Concejo solicitó al alcaide de las fortalezas, Juan Fernández Sodre, un informe sobre las carencias que poseían los fuertes defensivos de la isla. En la información remitida por Sodre, se reflejaron una serie de necesidades específicas:

Que ai nececidad de treynta o sinquenta cartujos para las piasas, que se provean balas que faltan en algunas piasas, dos pares de ruedas nuevas para dos piasas de artillería, tres cajas

¹⁵⁰⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1598.

¹⁵⁰⁵ *Ibidem*. Esta situación ya se había denunciado en el Cabildo de 5 de septiembre de 1597: “muchos navíos estranxeros que a esta ysla vienen con muchas mercadurías a el puerto de Tasacorte muy remoto y apartado desta çidad a tomar e cargar asúcares en el dicho puerto de Tasacorte y a el tiempo que sale del puerto desta çidad se van sin otra vesita ninguna e pueden llevar mucha cantidad de dineros y otras cosas proybidas en gran daño e perjuizio desta república”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 5 de septiembre de 1597.

¹⁵⁰⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado con inmediatez posterioridad al 6 de marzo de 1595. El deterioro documental impide observar con precisión la fecha de la sesión capitular.

de madera para las piasas, que se limpien las armas de las fortalezas para las defensas [y] que se prevengan dies quintales de pólvora¹⁵⁰⁷.

A estas insuficiencias en las fortalezas, el sargento mayor Juan Niño añadió unas semanas después la necesidad de poner guardias en Tenagua, Barlovento y Fuerte del Cabo “porque hasta ahora no la había habido¹⁵⁰⁸”.

Finalmente, en 1597, el Concejo de Tenerife recibió noticias sobre la llegada de catorce navíos ingleses al valle de Igueste, además de nuevos intentos berberiscos de atacar Fuerteventura¹⁵⁰⁹, aunque esta información no llegó a trasladarse al Cabildo de La Palma, según se percibe de sus Actas capitulares.

6.5.3 Avisos sobre ataques berberiscos

Paralelamente a los ataques franceses e ingleses, los avisos sobre la llegada de corsarios berberiscos a Lanzarote y Fuerteventura generaron en La Palma un profundo temor que quedó reflejado en las sesiones capitulares. A pesar de que a lo largo de la centuria no se produjo ninguna ofensiva berberisca resaltable sobre la isla¹⁵¹⁰, sí generaron innumerables alertas, derivadas fundamentalmente de sus acciones en Lanzarote (1569, 1571, 1586 y 1618) y Fuerteventura (1593)¹⁵¹¹ [Véase Anexo nº 3].

Dos años después del conocido ataque que en 1569 sacudió a Lanzarote¹⁵¹², llegaba al Concejo palmero una Real Cédula enviada al gobernador en Tenerife –y remitida a La Palma–, en la que se advertía sobre un posible retorno de los corsarios berberiscos a Fuerteventura y Lanzarote¹⁵¹³. Tras su recepción, el teniente señalaba que,

¹⁵⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 7 de abril de 1595.

¹⁵⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 21 y 28 de abril de 1595. El deterioro documental impide observar con precisión la fecha de la sesión capitular.

¹⁵⁰⁹ AMLL, Libros Capitulares, Oficio 2º Libro 4º, p. 279, Cabildo celebrado el 7 de julio de 1597.

¹⁵¹⁰ POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio: *¡Ah de la nave!: historia y cultura del corso berberisco en la isla de La Palma*. La Palma, Cartas Diferentes, 2014, p. 101. Algunas décadas después, ya en el siglo XVII, existió un intento berberisco de atacar la ciudad de Santa Cruz de La Palma. Tras la conocida ofensiva sobre Lanzarote en 1618, el contingente berberisco se trasladó en primer lugar hacia La Gomera, donde obtuvo ingentes beneficios. Posteriormente, se dirigieron hacia la capital de La Palma, aunque al comprobar que la ciudad estaba mejor defendida que las dos islas de señorío atacadas, y que podía ofrecer una resistencia prolongada, finalmente desistieron de emprender una ofensiva formal. *Ibidem*, pp. 105-108. Posteriormente, se produjo un ataque terrestre perpetrado en 1629 por corsarios berberiscos a Puntagorda, en el que también se apropiaron de varios navíos. ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: “El corso berberisco... *Opus Cit.* p. 25.

¹⁵¹¹ ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: “La leva canaria de 1693-1694... *Opus Cit.* pp. 451-452.

¹⁵¹² ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: “El corso berberisco... *Opus Cit.* p. 23.

¹⁵¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 19 de febrero de 1571.

por orden de la Real Audiencia, las cuestiones defensivas estaban a cargo de Luis Horozco de Santa Cruz, teniente de Capitán General en la isla. Sin embargo, junto a la Real Cédula, el gobernador enviaba órdenes expresas acerca de las atribuciones militares de su teniente, que no podía excusarse en la inacción de Horozco, ya que como delegado del gobernador, eran funciones que le competían directamente:

Su magestad manda al dicho señor teniente que representa la persona del dicho señor gobernador y le encarga especialmente la guarda y defensa desta dicha ysla, no se puede excusar con el señor Luis Horozco de Santa Cruz y así le piden y requieren [...] que como dicho está por la dicha Cédula que la vea e guarde como en ella se contiene y haga visitar las armas y provea de municiones y visite las fortalezas y nombre capitanes para que si algún enemigo viniese sea resistido¹⁵¹⁴.

Dos meses después, el Cabildo de La Palma recibió tres cartas procedentes de Tenerife –transportadas por el arráez Bernabé Méndez–, en las que se avisaba sobre el avistamiento de 24 navíos berberiscos sobre Lanzarote. Aunque todas poseían el mismo contenido, el consistorio palmero se refirió a la que había sido enviada por el gobernador, en la que volvía a insistir sobre la agrupación de milicias para la defensa de la isla. Ante lo dispuesto en la misiva, el regidor Guillén Lugo de Casaos requirió al teniente su liderazgo en la organización de las defensas y milicias insulares, mediante el pregón de la noticia, para que los vecinos “estén prevenidos de las armas e otras cosas que convienen para la defensa desta ysla¹⁵¹⁵”. De esta información se deduce la inacción ejercida por el teniente en el primer aviso enviado en febrero, aunque las fuentes posteriores no especifican su actuación posterior ante las nuevas noticias sobre un posible ataque berberisco.

Una de las funciones del Concejo consistía en la inspección periódica de las fortalezas. Para ello, la Justicia y dos diputados regidores debían realizar visitas para comprobar su estado y las necesidades que estas manifestasen¹⁵¹⁶. En situaciones de alerta, se convocaba a todos los regidores para que, junto al teniente, visitasen las tres principales fortalezas de la isla. Como ejemplo, tal situación se produjo en abril de 1585,

¹⁵¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵¹⁵ Según la información aportada en el Acta capitular, otra de las cartas había sido enviada por el alcalde de Garachico, Rodrigo Álvarez. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 18 de abril de 1571.

¹⁵¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de febrero de 1559; Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1580 y Cabildo celebrado el 24 de octubre de 1580; Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1587.

cuando ante las noticias sobre la posible ofensiva de corsarios berberiscos, se citó, aparte de la totalidad del regimiento, al condestable, los artilleros, e incluso al ingeniero Leonardo Torriani, que se encontraba en su primer viaje para reforzar las defensas de la isla, por orden directa de Felipe II¹⁵¹⁷.

La siguiente alerta recogida en los Acuerdos del Cabildo se produjo un año después. En junio de 1586, el alcalde de Garachico, Cristóbal Pérez, mandaba una carta advirtiendo sobre la presencia de corsarios en el puerto del norte de Tenerife:

El sábado veynte y ocho deste presente mes estuvieron sobre el puerto del dicho lugar catorce navíos muy gruesos [...] y de como sobre la ciudad y puerto principal de Tenerife estaban el mesmo día estos nueve o diez velas que son de corsarios, y de ello ynbiaron barca con esta carta¹⁵¹⁸.

Tras la lectura del documento, el teniente Jerónimo de Salazar ordenó remitir el aviso a los capitanes de toda la isla para que trasladasen a las milicias a la capital palmera con todos los hombres disponibles “para pelear de diez y seis años hasta sesenta”. Además, les conminaba a aportar los mantenimientos básicos para abastecerse los veinte días que podía durar la alarma ante una posible ofensiva enemiga¹⁵¹⁹. Sin embargo, el ataque berberisco finalmente fue dirigido nuevamente hacia Lanzarote, como lo demuestra la misiva recibida por el Cabildo el 6 de agosto del mismo año:

Las siete galeras ivan sobre la isla de Lanzarote, la qual nueva a dado una caravela o dos que llegaron a el puerto de Sancta Crus que estaban surtas en el puerto de Lansarote y vieron las dichas galeras de las cuales vinieron huyendo a la dicha yslla de Tenerife y dieron la dicha nueva¹⁵²⁰.

Durante la década de los noventa, llegaron nuevos avisos sobre posibles ataques berberiscos a la isla. En 1594, el gobernador Tomás de Cangas advertía mediante misiva sobre una inminente “llegada de moros a Canarias”, en un contexto en el que la flota de Morato Arráez había saqueado la isla de Fuerteventura un año antes. En la carta, Cangas conminaba a preparar la respuesta defensiva palmera, tal y como lo había venido haciendo Tenerife desde la recepción de la noticia. Así, el Concejo palmero encomendó al teniente de Capitán General, Juan Niño, la organización de la defensa de las fortalezas, y designó

¹⁵¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 27 de abril de 1585.

¹⁵¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 30 de junio de 1586.

¹⁵¹⁹ *Ibidem*.

¹⁵²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 6 de agosto de 1586.

a los regidores Juan de Valle y Álvaro Luis de Brito para que proveyesen las fortalezas de pan, vino y agua, y ordenasen la preparación de “30 fanegas de trigo en bizcocho” para el abastecimiento de las milicias y el resto de la población¹⁵²¹.

En esencia, las medidas tomadas por el Cabildo de La Palma para hacer frente a los continuos avisos de ataques corsarios no difirieron en demasía del resto de las islas Canarias. Un ejemplo aparece durante los avisos producidos por las nuevas noticias sobre la presencia berberisca en las islas, siendo especialmente notorias tras el asalto a Fuerteventura en 1593. Ante esta situación, el Cabildo de Gran Canaria puso en aviso a los guardas de las atalayas, y preparó un sistema de milicias que pudiese responder en caso de ataque contra el puerto de Las Isletas¹⁵²².

6.6 LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS FORTALEZAS DE LA ISLA

A comienzos de la segunda mitad del siglo XVI, La Palma carecía de fortificaciones preparadas para hacer frente a cualquier ofensiva externa, como se constató en el ataque de François Le Clerq en 1553. Tras el saqueo e incendio de Santa Cruz de La Palma, el Concejo envió a un mensajero a corte con el objetivo de informar acerca del ataque francés y solicitar ayuda económica a la Corona para emprender una fortificación eficaz del territorio. En respuesta, por Real Cédula de 8 de abril de 1554, Carlos I concedió al municipio el repartimiento de 6.000 ducados –la mitad entre los vecinos– para la construcción de dos fortalezas y la finalización de la obra defensiva iniciada en el barrio de Santa Catalina¹⁵²³.

¹⁵²¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado con inmediata anterioridad al 16 de mayo de 1594. El deterioro documental impide observar con precisión la fecha de la sesión capitular, aunque la misiva enviada por el gobernador de Tenerife que se lee en la reunión está datada el día 6 de mayo. Por tanto, el tiempo del traslado de la carta nos permite plantear que la fecha puede situarse aproximadamente ente el 9 y el 12 de mayo de 1594.

¹⁵²² LOBO CABRERA, Manuel: *Alonso Alvarado y Antonio Pamo...Opus Cit.* p.50.

¹⁵²³ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 169.

6.6.1 Fortaleza de Santa Catalina

La fortaleza de Santa Catalina fue la mayor construcción defensiva de Santa Cruz de La Palma. Su edificación se inició un año después del ataque perpetrado por François Le Clerq a la ciudad. Tras la concesión inicial de 6.000 ducados¹⁵²⁴, en 1555 el rey volvía a contribuir mediante el otorgamiento del derecho del almojarifazgo por el que se recaudaron aproximadamente 30.000 maravedíes¹⁵²⁵. No obstante, la ayuda dispuesta por la Corona no fue suficiente para hacer frente al ingente gasto, por lo que la mayoría del edificio fue sufragado por las arcas concejiles. Dada la escasez de propios municipales, en algunas situaciones, la Justicia y los regidores tuvieron que recurrir a los fondos económicos del pósito para hacer frente a los elevados gastos que suponía una obra de grandes proporciones¹⁵²⁶.

En 1559, el teniente y dos diputados regidores realizaron la visita a la fortaleza junto a Alonso Pacheco, Capitán General de Gran Canaria que la Corona había enviado para observar la evolución de las construcciones defensivas de La Palma. En la inspección, se atestiguó la necesidad de construir un “terrapleno” alrededor de la nueva edificación, siendo “de cumplida de doscientos pies alrededor de la dicha torre”. El nuevo proyecto fue iniciado de manera inmediata, siendo designado como obrero mayor Juan Fernández Peñalba y como veedor de la obra el artillero Antonio Gómez¹⁵²⁷.

Según los Acuerdos del Cabildo, la fortaleza de Santa Catalina se hallaba terminada en septiembre de 1560, merced a la solicitud que el Concejo aprobó para que

Se hable al vicario desta ysla el domingo primero y dé horden como vaya una procesión desde la yglesia del señor San Salvador a la dicha fortaleza y se diga misa en ella para que se ruegue a dios nuestro señor por la conservación y guarda della¹⁵²⁸.

Sin embargo, la construcción comenzó a presentar desperfectos solo unos meses después de su finalización. A inicios de 1561, en reunión capitular se señaló que la estructura “se llueve por estar descubierta”, por lo que el Concejo ordenó al artillero

¹⁵²⁴ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla... *Opus Cit.* pp. 13-14.

¹⁵²⁵ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus cit.*, p. 25.

¹⁵²⁶ *Ibidem*, p. 38.

¹⁵²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 27 de febrero de 1559.

¹⁵²⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 28 de septiembre de 1560.

Antonio Gómez el inicio de su arreglo “como fuese necesario¹⁵²⁹”. En septiembre del mismo año se reiteraron los problemas, que, en opinión de los regidores, podrían agravarse con la llegada del invierno. Por ello, la corporación aprobó que la reparación para cubrir la torre fuese financiada por Juan de Monteverde, que aún tenía una deuda con el Cabildo derivada de sus compromisos para acceder al oficio de Capitán General de la isla¹⁵³⁰.

En 1562, el Concejo acordó la construcción de un contrabaluarte “en el lugar donde se encuentra el baluarte¹⁵³¹”. A pesar del reparo de la fortaleza, durante las décadas posteriores se documentó la misma anomalía en las sesiones del Cabildo. Si bien en 1579 se señalaba que “la fortaleza de Santa Catalina se llueve¹⁵³²” y seis años después se reiteró que “se recibe daño así en la pólvora y municiones della¹⁵³³”, en 1595 continuaba persistiendo la misma problemática, al estimarse nuevamente la necesidad de arreglar las fortalezas “porque entra humedad en ellas¹⁵³⁴”.

La consideración de Santa Catalina como la construcción de mayor envergadura implicaba que el alcaide de las fortalezas debía residir en ella, junto a los artilleros y lombarderos. Además, en 1569 se produjo su ampliación mediante la construcción de dos troneras, una a cada lado de la construcción central, de manera que robusteciese el edificio original¹⁵³⁵.

En 1570, el Concejo se refería a la existencia de unas paredes antiguas erigidas entre la fortaleza de Santa Catalina y el desembarcadero del barrio del Cabo que constituían un impedimento en la defensa efectiva de la ciudad. Se trataba de un elemento frágil desde el que los enemigos podían disparar sin recibir apenas daño, por lo que se acordó la ampliación del perímetro de la fortaleza principal y de su “terrapleno”. Por esta razón, en sesión capitular se acordó la compra de los terrenos a su dueño, Domingo Hernández, de forma que pudiesen incluirse en el complejo defensivo costero entre ambas fortificaciones¹⁵³⁶.

¹⁵²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de febrero de 1561.

¹⁵³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 9 de septiembre de 1561.

¹⁵³¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 14 de septiembre de 1562.

¹⁵³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 7 de septiembre de 1579.

¹⁵³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 4 de noviembre de 1585.

¹⁵³⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 29 de mayo de 1595.

¹⁵³⁵ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla... *Opus Cit.* p. 15, Cabildo celebrado el 22 de abril de 1569.

¹⁵³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 24 de julio de 1570.

Varios lustros después, tras la eficiencia demostrada en la respuesta a la ofensiva perpetrada por Francis Drake, el Cabildo consideró necesaria la remodelación de Santa Catalina mediante su “ensanche y alargue como veynte pies [...] y de los lados para las puntas hacia la dicha mar ansimesmo lo que demandare para mexor alcance a el enemigo¹⁵³⁷”.

Durante la década de los años noventa, se acometieron diferentes obras encauzadas a mejorar las estancias de la fortificación principal. Así, en agosto de 1592, se acordó la reparación del almacén de pólvora, adquiriendo para ello 6 fanegas de cal “de las que había en el puerto¹⁵³⁸”. Un año después, el consistorio emprendió el arreglo de los aposentos de las fortalezas. En septiembre de 1593, el regidor Juan Ortes de Velasco informaba sobre la finalización de los habitáculos donde residían los artilleros y guardas del puerto, con un gasto de 92 reales¹⁵³⁹. Sin embargo, en 1594, tales habitaciones precisaron de una nueva reparación, abogando en este caso por “derrocar el aposento donde hasen vela los soldados e hacerlo de nuevo” con una financiación de 200 reales procedentes de la imposición del vino¹⁵⁴⁰.

Entre las dos reparaciones anteriores, en enero de 1594 el Cabildo acometió el arreglo de los aposentos del alcaide de las fortalezas “de manera que en él se pueda estar y abitar por estar de madera [...] de pino y de teja vana y las paredes están muy negras y el suelo con mucho polvo y ruín¹⁵⁴¹”. Para ello, se estableció un presupuesto de 400 ducados que debía ser extraído, al igual que en el ejemplo anterior, de las imposiciones del vino¹⁵⁴².

6.6.2 Fortaleza de San Miguel

La Torre de San Miguel fue la primera edificación defensiva conocida de la isla, siendo erigida en 1515 mediante la financiación de un quinto de las cabalgadas en Berbería y las penas de cámara, ingresos ambos originariamente destinados a las arcas

¹⁵³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1585.

¹⁵³⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de agosto de 1592.

¹⁵³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de septiembre de 1593.

¹⁵⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado después del 19 de diciembre de 1594. Su deficiente estado de conservación impide conocer el día de la reunión, pero en la documentación concejil se percibe que es el último acuerdo celebrado en el año 1594.

¹⁵⁴¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de enero de 1594.

¹⁵⁴² *Ibidem*.

reales¹⁵⁴³. Según Rumeu, tras su finalización, Fernando el Católico designó como su primer alcaide al regidor Vasco de Baamonte¹⁵⁴⁴.

Su emplazamiento se situó cerca del primer desembarcadero de la ciudad, y su construcción originaria tenía como objetivo la protección de los navíos que recalaban en la isla en los albores de los conflictos entre la Corona de Francia y la Monarquía Hispánica¹⁵⁴⁵. Durante el ataque de François Le Clerq a la capital insular en 1553, la torre de San Miguel era la única que se encontraba edificada. Autores como Pinto de la Rosa incluso determinan que, a estas alturas del siglo, aún no se encontraba finalizada¹⁵⁴⁶.

Tras el ataque de la flota francesa, en 1554 el Concejo comenzó su reforzamiento inmediato mediante la construcción de un baluarte en su parte más cercana al litoral. Su culminación se produjo un año después¹⁵⁴⁷, como atestigua el Capitán General Juan de Monteverde en una carta remitida al Consejo de Guerra en 1556¹⁵⁴⁸. Junto a la fortaleza de San Miguel, Leonardo Torriani proyectó en 1584 la construcción del muelle de la ciudad, que se erigiría en el lugar donde se encontraba el antiguo desembarcadero¹⁵⁴⁹.

La fortaleza tuvo un protagonismo fundamental en la defensa de la ciudad frente al ataque de Francis Drake el 13 de noviembre de 1585. En la reunión capitular celebrada nueve días después, se señalaba que los cañones que lograron acertar en la nave principal del contingente inglés, *Buonaventure*, se situaban en la Torre de San Miguel:

Y así la gloria a dios nuestra quedó esta ciudad e sea con vitoria [...] e como el dicho Baltasar Gonsales de Costa se hallase en la fortaleza que está sobre el puerto principal desta isla [...] con dos piezas de bronce medianas [...] y husándolas se le lastimó a el dicho enemigo¹⁵⁵⁰.

Sin embargo, en el mismo relato, el Concejo solicitaba a la Corona una merced para llevar otros dos cañones a la fortaleza, ya que las dos piezas de artillería que había en San Miguel

¹⁵⁴³ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...*Opus Cit.* p. 12.

¹⁵⁴⁴ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro I, p.66.

¹⁵⁴⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* pp. 54-55.

¹⁵⁴⁶ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 363.

¹⁵⁴⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus. cit.*, p. 30.

¹⁵⁴⁸ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 363.

¹⁵⁴⁹ *Ibidem*, p. 361.

¹⁵⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1585.

eran insuficientes, a pesar de haber repelido a Drake por haber acertado en su nave principal¹⁵⁵¹.

6.6.3 Fortaleza del Barrio del Cabo

El Fuerte del Cabo era el complejo defensivo más reducido de los tres principales que existieron en Santa Cruz de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI. Con su construcción, se pretendía proteger la parte norte de Santa Cruz de La Palma, por la que los franceses habían accedido a la ciudad en 1553¹⁵⁵².

Según se deduce de la información remitida por el gobernador Cepeda al Consejo de Guerra, en 1557 el Concejo había emprendido la construcción de un pequeño torreón en el extremo norte de la ciudad¹⁵⁵³. Sin embargo, la edificación de la Torre del Cabo no se inició hasta 1568, cuando las fortalezas de Santa Catalina y San Miguel ya habían sido finalizadas.

Tras la conclusión de la obra, Leonardo Torriani presentó un informe sobre su remodelación en 1590, cuya cuantía se elevó hasta los 5.000 ducados¹⁵⁵⁴. Posteriormente, Próspero Casola mostró un nuevo proyecto que guardaba muchas semejanzas con el diseño original del ingeniero cremonés¹⁵⁵⁵; a pesar de ser un lugar donde se podía desembarcar fácilmente, ambos coincidían en que la escarpada orografía que bordeaba el litoral permitía que la fortificación pudiese llevarse a cabo con muy poco coste¹⁵⁵⁶.

La artillería del Fuerte del Cabo se componía de dos pequeños cañones¹⁵⁵⁷, que en 1588, fueron utilizados para defender el navío del capitán Diego de Herrera –dueño de una embarcación que se dirigía a Indias– de unos enemigos ingleses “que venían en seguimiento de la dicha nao hasta debaxo de las dichas fortalezas¹⁵⁵⁸”. Posteriormente,

¹⁵⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 24 de julio de 1570.

¹⁵⁵³ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 150.

¹⁵⁵⁴ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 383.

¹⁵⁵⁵ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...*Opus Cit.* p. 17.

¹⁵⁵⁶ LOBO CABRERA, Manuel y BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *El ingeniero militar Próspero Casola...Opus Cit.* p. 396.

¹⁵⁵⁷ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 343.

¹⁵⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1588. Posteriormente, existió un intenso debate entre los miembros del Cabildo referente a si se debía cobrar a Diego de Herrera la pólvora empleada en defender su navío. Aunque así lo consideraban algunos de los regidores, finalmente decidieron incluir el gasto de la pólvora en un documento para elevarlo a la Corona.

en los Acuerdos del Cabildo, el sargento mayor, Juan Niño, indicaba que la Fortaleza del Cabo no disponía de guardia regular, por lo que en 1595, solicitaba la implantación de algunos guardas en el desembarcadero “por ser parte flaca y peligrosa por donde el enemigo se podría aprovechar¹⁵⁵⁹”.

6.7 LA LLEGADA DE LOS INGENIEROS MILITARES A LA PALMA: LEONARDO TORRIANI Y PRÓSPERO CASOLA

En un contexto de creciente confrontación bélica con Inglaterra, durante los años ochenta, la Corona apostó decididamente por la remodelación y la construcción de estructuras militares en las islas. Para ello, mediante Real Cédula de 18 de marzo de 1584, Felipe II encomendó al ingeniero cremonés Leonardo Torriani la inspección de las fortalezas que se encontraban erigidas, otorgándole, además, el proyecto de las nuevas construcciones que debían llevarse a cabo para una defensa efectiva del territorio¹⁵⁶⁰.

Tras el análisis de las posibles deficiencias defensivas durante su primer viaje a La Palma en 1584, Torriani esgrimía que la construcción de grandes fortalezas era poco viable, debido a que su guarda y custodia precisaría de un mayor número de efectivos que la población que ya residía en la isla¹⁵⁶¹. Por ello, la fortificación debía focalizarse en los núcleos costeros que mayor peligro podían correr, entre los que se situaba Santa Cruz de La Palma. Se trataba, en definitiva, de hacer frente a los posibles saqueos por partes de los piratas y corsarios, ya que, durante toda la modernidad, no existió una intencionalidad directa de dominación efectiva de las islas por parte de las potencias europeas¹⁵⁶². Además, la Corona también había encargado a Torriani la construcción de un nuevo muelle situado junto a la Torre de San Miguel¹⁵⁶³, siendo la construcción más avanzada de cuantas se iniciaron bajo su supervisión¹⁵⁶⁴.

¹⁵⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 21 y el 28 de abril de 1595. Su deficiente estado de conservación impide conocer con exactitud la fecha concreta.

¹⁵⁶⁰ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 17.

¹⁵⁶¹ *Ibidem*, p. 54.

¹⁵⁶² FERNÁNDEZ, J.: “Leonardo Torriani, arquitecto y urbanista en Canarias”. *Ciclo de Conferencias “Cátedra Cultural General Gutiérrez”*. *Actuación de los ingenieros militares en Canarias, siglos XVI al XX*. Nº 5 (55-72) 2001, p. 64.

¹⁵⁶³ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...Opus Cit. p. 7.

¹⁵⁶⁴ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 361.

Durante su estancia en La Palma, el ingeniero cremonés comprobó la hostilidad y recelo que le brindó la Justicia y el regimiento de la isla, de manera que las pretensiones sobre la fortificación del territorio se encontraron con la oposición de cierta parte de los miembros del Cabildo. Probablemente, la animadversión se basaba en que la Corona le había ordenado que enviase toda la información militar directamente al Consejo Real, sin que la corporación municipal tuviese noticias del contenido de los informes¹⁵⁶⁵. Por esta razón, Torriani describió al teniente y los regidores de la isla como “jóvenes escolares de pocas letras, los cuales gobiernan a su antojo, atendiendo antes a sus intereses y a sus amoríos, que al beneficio de la república¹⁵⁶⁶”.

Uno de los ejemplos del creciente recelo concejil contra él se comprobó cuando abandonó la isla para acudir a la corte. En su ausencia, había designado a Benito Cortés de Estupiñán como delegado directo en la construcción del muelle, aunque el Concejo rechazó su designación, a pesar de que Cortés contaba con una Real Cédula de 1585 que reforzaba su posición. En su lugar, el Cabildo esgrimía que las cuentas estaban en manos de Antonio Lorenzo, que por ser mayordomo del Concejo “tenía la bolsa del dinero y organizaba los gastos necesarios para la dicha obra¹⁵⁶⁷”. Además, por medio de las quejas contra Torriani, el Concejo reprochaba indirectamente a la Corona que la construcción de las fortalezas había sido financiada con los propios de los vecinos de la isla, de modo que el municipio se había visto desprovisto de cualquier ayuda externa, incluso en la adquisición de pólvora o el pago del salario a los artilleros:

Se le ynforme por recaudos auténticos a el dicho Leonardo Turriano como las tres fortalezas desta ciudad se an hecho todas a costa de los propios della y ansimesmo las pieas de artillería que tienen las dichas fortalezas si no por dos o tres se an comprado a costa de los dichos propios para que [...] su magestad como en la fortificasion desta isla no a puesto un real y gastado todos los propios y vezinos de ella la tienen enpobresida y el agora paga los artilleros que tiene se a sabido de la fortificasion que agora se oviere de hazer sea a su costa toda ella por lo qual los dichos regidores presentes vean si es conviniente lo susodicho para que se ynforme desta suerte¹⁵⁶⁸.

¹⁵⁶⁵ MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma...Opus Cit.* p. 214.

¹⁵⁶⁶ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 243.

¹⁵⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1585, Cabildo celebrado el 7 de marzo de 1585.

¹⁵⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 27 de noviembre de 1587.

Por otro lado, en su primera estancia en la isla, Torriani fue testigo presencial del fallido ataque de Drake contra La Palma, por lo que pudo comprobar la eficiencia de las fortalezas defensivas de la isla:

Al querer desembarcar, se le contestó con tan buen orden por la artillería de los tres castillos que están en la playa de la ciudad, que fue obligado a salir del puerto, con pérdidas; y también había allí, en la marina, 2000 hombres bien armados, que, apoyándose en la aspereza de la tierra, de las olas del mar y de las fortalezas, estaban pronto para defender valerosamente su patria¹⁵⁶⁹.

Tras estos sucesos, Torriani regresó a la corte, aunque la Corona, merced al aumento de las hostilidades en el conflicto contra Inglaterra, le encomendó nuevamente su retorno a Canarias con las mismas tareas relativas al fortalecimiento de las construcciones defensivas. De este modo, en 1587, Torriani regresaba a La Palma con mayores poderes que en su primer viaje, y con un salario mensual de 40 ducados, más 300 para costear su desplazamiento por todo el archipiélago¹⁵⁷⁰.

En este segundo viaje, el ingeniero cremonés proyectó la construcción de una fortaleza en La Caldereta para proteger el extremo sur de la ciudad¹⁵⁷¹. Además –como ya hemos explicado–, planteaba la mejora del Fuerte del Cabo, en la parte norte de Santa Cruz de La Palma¹⁵⁷². Con instrucciones tan precisas por parte de la Corona, el Concejo palmero aceptó las disposiciones establecidas por Torriani, comprometiéndose a ayudarle en todas las acciones encauzadas al fortalecimiento defensivo de la isla¹⁵⁷³.

Según Lobo y Bruquetas, en este segundo viaje Torriani llegó acompañado de otro ingeniero militar proveniente de las repúblicas italianas. Próspero Casola desembarcó por primera vez en La Palma en 1587, siendo la primera de sus cuatro estancias documentadas¹⁵⁷⁴. En la segunda de ellas, arribó con el Capitán General de Canarias, Luis de la Cueva y Benavides, y las dos restantes tendrían lugar a comienzos del siglo XVII. En su inspección de las defensas insulares, Casola establecía la necesidad de reconstruir los cimientos de la fortaleza de Santa Catalina más cercanos a la costa y reparar la muralla

¹⁵⁶⁹ TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia...Opus Cit.* p. 228.

¹⁵⁷⁰ *Ibidem*, p. 18.

¹⁵⁷¹ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...*Opus Cit.* p. 8.

¹⁵⁷² PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas...Opus Cit.* p. 383.

¹⁵⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 25 de agosto de 1587.

¹⁵⁷⁴ LOBO CABRERA, Manuel y BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *El ingeniero militar Próspero Casola...Opus Cit.* p. 187.

que desde el fuerte llegaba hasta la parte más escarpada del litoral capitalino. Con respecto a la torre de San Miguel, consideraba necesaria su ampliación en el entorno del muelle, dotándola, a su vez, de un mayor número de cañones¹⁵⁷⁵. Finalmente, coincidía con las mejoras propuestas por Torriani para el Fuerte del Cabo.

Además, Casola recuperaba la idea relativa la construcción de la fortaleza de La Caldereta en el extremo sur de la ciudad, que ya había sido proyectada mediante planos por Torriani algunos años antes. Sin embargo, la fortificación nunca llegó a llevarse a cabo, a pesar de que esta zona se encontraba debilitada, como se comprobó en el intento de desembarco que el corsario británico Francis Drake había planeado en aquella parte. Finalmente, consideraba necesaria la remodelación de los torreones erigidos en el puerto de Tzacorte, que era el lugar por donde se desarrollaba la mayor parte del comercio azucarero en la banda oeste de La Palma¹⁵⁷⁶.

6.8 LA CONTRATACIÓN DE LOS ARTILLEROS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el Cabildo poseyó la competencia de contratar a oficiales doctos en el uso de la artillería y en la preparación de las fortalezas ante un posible ataque externo. A lo largo de las Actas analizadas (1559-1599), el escribano del Concejo utilizó indistintamente la denominación “artillero” o “lombardero” para referirse al mismo oficio de custodia de las fortalezas.

Desde 1560, año en que las obras de Santa Catalina y San Miguel estaban finalizadas, el Concejo solicitó la búsqueda de oficiales para su administración. Uno de los primeros artilleros designados fue Antonio Gómez, que según atestigua el Acta capitular, tenía experiencia en el oficio y se le consideraba una persona hábil y conocedora de los elementos defensivos de la isla. Por ello, la corporación municipal lo contrató por un período de 12 años (desde el 1 de enero de 1561 hasta el 1 de enero de 1573), asignándole un salario de 80 ducados de a 11 reales anuales (aunque en el primer año se le abonarían 100 ducados) a condición de que residiese dentro de las fortalezas¹⁵⁷⁷.

¹⁵⁷⁵ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...*Opus Cit.* p. 10.

¹⁵⁷⁶ *Ibidem*, p. 11.

¹⁵⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 8 de noviembre de 1560.

A pesar de que algunos nombramientos de artilleros fueron realizados por el alcaide de las fortalezas, como en la elección de Andrés Lorenzo por parte de Miguel Lomelin en 1568¹⁵⁷⁸, durante la mayor parte del período, el examen y selección de los oficiales correspondió al teniente de gobernador, acompañado por uno de los regidores. Como ejemplo, en junio de 1562, el teniente Melchor Mansilla de Lugo¹⁵⁷⁹ y el regidor bachiller Francisco Espino nombraron a Gaspar Núñez tras ver “cómo tiraba la artillería”, otorgándole un salario de 48 doblas anuales¹⁵⁸⁰.

Entre las funciones principales de los artilleros, se establecía su residencia obligatoria en las fortalezas “de día y de noche¹⁵⁸¹”. Su cometido era “limpiar, tirar e aderezar la dicha artillería en todo el tiempo y cargarla y descargarla cada que se le mandare y hazer todo lo demás que del beneficio de la dicha artillería fuere necesario”, según se desprende del nombramiento de Antonio Gómez en 1560¹⁵⁸². En las contrataciones posteriores, el Concejo incidió en las mismas ocupaciones, merced a lo dispuesto en la designación de Francisco González en 1593¹⁵⁸³. Además, otra de sus principales atribuciones fue la vela nocturna de las fortalezas. Así, en junio de 1594, algunos regidores informaron que el artillero Juan Luis Fresco no estaba acudiendo a realizar la guardia nocturna, por lo que el Concejo le conminaba a que permaneciese en las fortalezas los cuatro meses estipulados incluyendo las noches¹⁵⁸⁴.

6.8.1 La contratación de artilleros extranjeros

La contratación de oficiales extranjeros para la defensa de las fortalezas fue una práctica asidua durante todo el período, siendo las designaciones realizadas por Miguel Lomelin en 1568 un claro ejemplo de ello. La primera elección correspondió a Andrés Lorenzo, originario de Flandes, y que fue aceptado con la condición de que su mujer

¹⁵⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 17 de febrero de 1568.

¹⁵⁷⁹ Sobre la biografía del teniente Melchor Mansilla de Lugo, organizador frecuente de cabalgadas en Berbería, véase CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla de Lugo... *Opus Cit.*”

¹⁵⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de junio de 1562.

¹⁵⁸¹ Para la residencia fija de los artilleros en las fortalezas, el Concejo había determinado en 1571 que se reparasen los camarotes donde debían “vivir y dormir los dichos lombarderos”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 7 de septiembre de 1571.

¹⁵⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 8 de noviembre de 1560.

¹⁵⁸³ En la designación de Francisco González en 1593, se le asignaron las tareas de “limpiar y aderezar las armas de las fortalezas, probarlas, y lo que para ello fuere llamado y tuvieren necesidad sin por ello llevar más alguna ni ayuda dello”. AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de septiembre de 1593.

¹⁵⁸⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de junio de 1594.

residiese con él en las fortalezas de la isla¹⁵⁸⁵. Este requisito, bastante usual durante el período analizado, no fue exigido únicamente a los artilleros extranjeros, ya que en el citado nombramiento del castellano Antonio Gómez en 1560, también se le ordenó que trasladase a “a su mujer e hijos de España a la isla¹⁵⁸⁶”. El segundo oficial contratado el mismo año fue Nuno Hernández, originario de Portugal¹⁵⁸⁷, y que ocupó una de las plazas de artillero durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVI.

En la búsqueda de lombarderos desarrollada por el Concejo al año siguiente, se volvió a constatar la indiferencia que supuso el origen de los oficiales que defendían las fortalezas de la isla. Así, en abril de 1569, la Justicia y el regimiento otorgaron poder al maestre de navío Gaspar Díaz para que a su llegada a Lisboa contratase un nuevo artillero, al que se aseguraba tres años de empleo y un salario de 60 ducados anuales¹⁵⁸⁸. A finales del siglo, el nombramiento del flamenco Hernando de Pana en 1597 demostraba que el Concejo nunca puso impedimentos en la elección de extranjeros procedentes de territorios que se encontraban en conflicto abierto con la Monarquía Hispánica¹⁵⁸⁹.

6.8.2 La financiación del pago de los artilleros: la sisa del vino

Como medio para pagar los salarios de los artilleros y lombarderos, el Concejo recurrió frecuentemente a la imposición de la sisa del vino, ingreso que la Corona había concedido durante gran parte del período al consistorio municipal¹⁵⁹⁰. Se trataba de un impuesto extraordinario indirecto proveniente de la venta de productos como el vino¹⁵⁹¹, que, desde la primera mitad de la centuria, la Corona había otorgado a las islas para la financiación de la construcción de fortalezas, pago de artilleros y otros gastos derivados de la defensa. Mediante Real Cédula de 8 de octubre de 1539, La Palma había obtenido licencia para destinar la sisa sobre el vino al pago de los artilleros y el mantenimiento y

¹⁵⁸⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 17 de febrero de 1568.

¹⁵⁸⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 8 de noviembre de 1560.

¹⁵⁸⁷ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla...*Opus Cit.* p. 16.

¹⁵⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 22 de abril de 1569.

¹⁵⁸⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 31 de octubre de 1597.

¹⁵⁹⁰ Según De la Rosa Olivera, durante las primeras décadas del siglo XVI, la Corona otorgó de manera ocasional el repartimiento del vino al Concejo de Tenerife para gastos como la construcción de acequias (desde 1519) o para el pago de los salarios de los Oidores de la Real Audiencia de Canarias (desde 1535). ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del régimen local...Opus Cit.* p. 153.

¹⁵⁹¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La integración de las Islas Canarias...Opus Cit.* p. 133.

reparación de las fortificaciones durante cuatro años¹⁵⁹². Similar situación se produjo en 1544 en Tenerife, al ser beneficiaria del repartimiento de las sisas hasta cantidad de 5.000 maravedíes para la remodelación y construcción de edificaciones defensivas¹⁵⁹³.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la Corona continuó concediendo la sisa del vino para los gastos defensivos de La Palma, generalmente por períodos cuatrienales. En 1554, el Cabildo volvió a hacer mención sobre la “impusición en el vino para pagar lombarderos y pólvora y munición y pertrechos de guerra¹⁵⁹⁴”. En 1580, el alcaide de las fortalezas Juan Alarcón presentó una Provisión Real fechada en 9 de marzo de 1580¹⁵⁹⁵ en la que se ordenaba “que el vino atavernado se eche por ynpusiciones hasta quatrocientos ducados a efeto de pagar a lombarderos y municiones de las fortalezas¹⁵⁹⁶”. Otro ejemplo se produjo en la contratación de Juan Luis Fresco como artillero en 1589. En este caso, el Concejo especificó el pago de su salario mediante “los maravedíes de la sisa del vino aquartillado que son para la paga destos gastos¹⁵⁹⁷”.

No obstante, durante el año 1591 se desarrolló un intenso debate dentro de la corporación municipal respecto al cobro de la sisa para el pago del salario de los artilleros. Frente a la posición del teniente Luis Yáñez Osorio, que desautorizaba su recaudación esgrimiendo que la concesión real ya había expirado, se posicionaron regidores como Luis Álvarez de Brito, que contaba con el respaldo del Capitán General de Canarias. En su visita un año antes, Luis de la Cueva había establecido órdenes expresas sobre el cobro de la sisa “por la nesidad y falta que comprendió que esta ysla tenía de propios para poder pagar los dichos lombarderos¹⁵⁹⁸”. La posición innegociable de Yáñez Osorio derivó en la imposibilidad de pagar el salario a los artilleros, que abandonaron sus oficios en una situación de alerta por la posible llegada de corsarios ingleses.

Unas semanas después, el nuevo teniente de corregidor, Luis Sarmiento, autorizaba el cobro de la sisa¹⁵⁹⁹, a pesar de que la isla no contó con la prorrogación de la

¹⁵⁹² RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo II Libro I Primera Parte, p. 235.

¹⁵⁹³ *Ibidem*, Tomo I Libro I, p.108. Además, el Cabildo tinerfeño había solicitado a la Corona el 21 de noviembre de 1543 el repartimiento de la sisa hasta cantidad de 5.000 maravedíes para los gastos de fortaleza de la isla. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544. Opus Cit.* p. 402.

¹⁵⁹⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p. 29.

¹⁵⁹⁵ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos...Opus Cit.* p. 187.

¹⁵⁹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 21 de noviembre de 1580.

¹⁵⁹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 9 y el 16 de octubre de 1589. Su deteriorado estado de conservación impide conocer con exactitud la fecha de la reunión.

¹⁵⁹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 10 de mayo de 1591.

¹⁵⁹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 10 de junio de 1591.

concesión real hasta marzo de 1594¹⁶⁰⁰. De esta forma, mediante la autorización del teniente, en años previos como 1592, el Concejo había utilizado los fondos derivados de la imposición del vino para abonar a Nicolás Ortés de Velasco un memorial de gastos referente a las reparaciones hechas en las fortalezas¹⁶⁰¹. En 1593, el teniente Damián Cervera de Acuña volvía a solicitar al fiel de las imposiciones Melchor García de Segura que iniciase el cobro de la sisa del vino para el pago del salario de los artilleros¹⁶⁰². Ante la inminente finalización de la licencia concedida por la Corona, en 1597 el consistorio municipal envió a un mensajero a corte para solicitar una nueva concesión de la sisa del vino por un período de diez años, aduciendo que eran fondos fundamentales con los que se pagaban “a los artilleros y municiones y reparos de fortalezas¹⁶⁰³”. En respuesta, un año después, la Corona aceptó la ampliación de la concesión de la sisa del vino por una década¹⁶⁰⁴.

6.8.3 El salario de los artilleros: la propuesta de la formación de los vecinos para la administración de las fortalezas

Precisamente, a tenor de los salarios otorgados por el Concejo durante todo el período, se observa que la asignación establecida a los artilleros varió continuamente, por lo que los emolumentos asignados fueron muy dispares. Como ejemplo, si en la designación de Francisco González se le estipularon 70 doblas anuales¹⁶⁰⁵, en las noticias relativas al nombramiento de Juan Luis Fresco un año después se le concedía un salario de 90 doblas anuales¹⁶⁰⁶.

El número de lombarderos necesarios para la custodia de las fortalezas también varió en el intervalo 1559-1599, en función del surgimiento de períodos álgidos de contienda o de treguas con Acuerdos pacíficos. Así, hasta 1559, el Concejo contaba con

¹⁶⁰⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de marzo de 1594. La Provisión Real sobre la concesión del vino hasta una cantidad de 400 ducados para pagar el salario de los artilleros y gastos de pólvora había sido aprobado el 10 de enero de 1594. NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 196.

¹⁶⁰¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 10 de marzo de 1592.

¹⁶⁰² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de junio de 1591.

¹⁶⁰³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 1 de septiembre de 1597.

¹⁶⁰⁴ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón et alii: *Catálogo de documentos... Opus Cit.* p. 199, Real Provisión de 8 de octubre de 1598.

¹⁶⁰⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 17 de septiembre de 1593.

¹⁶⁰⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 21 de junio de 1594.

tres lombarderos con motivo del conflicto bélico con Francia, aunque tras el acuerdo Cateau-Cambresis, su número se redujo a solo uno¹⁶⁰⁷.

No obstante, durante el año 1580, se desarrolló un intenso debate dentro del Concejo acerca del número de artilleros que debían ser contratados para la correcta defensa del territorio. En ese momento, el municipio disponía de 4 oficiales, cuyos salarios se repartían de la siguiente forma: “al condestable Matías Cardoso 60 ducados anuales, a Domingo Morera cincuenta doblas y a Nuno Hernández quarenta doblas y a Francisco Gonçalez treynta y quatro por limpiar las armas¹⁶⁰⁸”. La cuestión había surgido a raíz de la llegada de un nuevo pretendiente para ocupar una de las plazas de artillero. En el examen realizado por los miembros del Cabildo a Duarte Hernández –con experiencia en fortalezas como Sanlúcar de Barrameda o La Gomera–, la mayoría del regimiento lo consideró idóneo para el oficio, aunque la problemática radicaba en que el número de oficiales no debía exceder de cuatro. Por esta razón, para la aceptación de Duarte Hernández, el regidor Pedro de Belmonte Cabrera consideraba necesario el despido de Nuno Hernández por ser “hombre viejo y tullido y no conviene para el servicio del artillería y para el hazer de la puntería, que por ser tan viejo de necesidad le a de faltar vista”. Esta afirmación fue refrendada por otro regidor, Pedro Jaymes del Monte, al considerar que “es tan viejo que no podrá menear ni jugar la artillería demás de que es manco y tullido de sus miembros”. Sin embargo, la opinión del teniente de gobernador difería notoriamente, considerando que las arcas del Concejo podían mantener hasta 5 artilleros¹⁶⁰⁹.

A pesar de todo, Nuno Hernández fue despedido en Cabildo de 2 de septiembre, y en su lugar se designó a Duarte Hernández “por ser hábil e suficiente con cinquenta doblas de salario por año”. Al igual que en otros nombramientos, Duarte Hernández se comprometía a que su mujer residiese con él en la isla de La Palma¹⁶¹⁰. Tras su despido, Nuno Hernández intentó su readmisión en el oficio mediante una serie de peticiones que debieron convencer a la Justicia y regimiento varios años después. En marzo de 1586, Hernández volvía a figurar como lombardero con un salario de 46 doblas anuales¹⁶¹¹,

¹⁶⁰⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 5 de junio de 1559.

¹⁶⁰⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 29 de julio de 1580.

¹⁶⁰⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de agosto de 1580.

¹⁶¹⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 2 de septiembre de 1580.

¹⁶¹¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 17 de marzo de 1586.

siendo reafirmado tres meses después –con la misma retribución– por un tiempo de un año¹⁶¹².

A todo ello se sumaron las protestas que los regidores manifestaron con respecto al gran desembolso económico que suponía el pago a los artilleros. De hecho, en noviembre de 1580, el Concejo estimaba que destinaba 225 ducados anuales a sus salarios, lo que suponía un gasto excesivo atendiendo a las necesidades de artillería, pólvora y munición que poseían las fortalezas de la isla. Como remedio a los altos salarios, se plantearon dos soluciones inmediatas: la reducción del salario de los artilleros contratados y la contratación de un solo condestable, que debía ser apoyado por un número de vecinos instruidos en el uso de la artillería.

Con respecto a la primera disposición, en 1580 se había producido una reducción del salario originariamente asignado al portugués Matías Cardoso, que había accedido a trasladarse desde Madeira para ejercer como artillero con una retribución de 90 ducados anuales. Así, poco después de su llegada a La Palma, el Cabildo redujo su salario en 20 ducados¹⁶¹³, por lo que en los ocho años siguientes Cardoso percibió 70 ducados por funciones en las fortalezas de la ciudad. Sin embargo, en 1588, la Justicia y el regimiento volvieron a ejercer un recorte económico al mismo artillero, que pasaría a recibir los mismos ingresos que el resto de los lombarderos de las fortalezas¹⁶¹⁴. En esta ocasión, Cardoso desistió de continuar ejerciendo el oficio, por lo que en mayo de 1588, el Concejo inició la búsqueda de un nuevo artillero¹⁶¹⁵. Para ello, la corporación otorgó poder al regidor gaditano Juan de Soto Avilés para la contratación de un artillero que residiese en las fortalezas con un salario de 90 ducados anuales. Paradójicamente, se trataba de la cantidad que se le había prometido a Cardoso, y que se le había negado desde 1580¹⁶¹⁶. La llegada del nuevo oficial se produjo en octubre de 1588. Juan Luis Fresco accedía a ocupar el oficio de condestable de las fortalezas por 70 ducados anuales¹⁶¹⁷, que tres años después se aumentaron hasta las 90 doblas prometidas inicialmente, merced a una solicitud hecha por el propio artillero¹⁶¹⁸.

¹⁶¹² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1586.

¹⁶¹³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 18 de noviembre de 1580.

¹⁶¹⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 29 de abril de 1588.

¹⁶¹⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 2 de mayo de 1588.

¹⁶¹⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 30 de mayo de 1580.

¹⁶¹⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 12 de octubre de 1588.

¹⁶¹⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, escritura del escribano Bartolomé Morel del 3 de diciembre de 1591.

Por otra parte, la segunda disposición establecía la posibilidad de que, para la reducción del gasto en salarios, se contratase un solo condestable asistido por vecinos instruidos que solo acudirían a las fortalezas en caso de alerta. Esta idea había sido proyectada varias décadas antes, cuando el Concejo había encomendado a Antonio Gómez en 1560 la tarea de formar a tres o cuatro vecinos para que administrasen la artillería con la presencia de un oficial que se hiciese cargo de su organización¹⁶¹⁹.

En definitiva, la solución planteada era una reforma absoluta en la contratación de artilleros. No obstante, para ello era necesario que Matías Cardoso instruyese a los vecinos que estuviesen dispuestos a utilizar la artillería, por lo que, al estilo de ciudades como “Málaga, Cádiz e yslas de abaxo”, tan solo sería necesaria la contratación de un artillero responsable que ejercería como condestable, mientras que los vecinos servirían como lombarderos por un bajo salario en el momento en el que fuesen requeridos¹⁶²⁰.

6.8.4 Los ayudantes de artilleros

A finales de siglo, el Concejo comenzó a estimar la contratación de una serie de ayudantes de artilleros que suponían un gasto salarial menor a las arcas concejiles, ya que eran vecinos de la propia ciudad y percibían un salario muy reducido con respecto a los lombarderos.

En 1593, los vecinos Baltasar Hernández y Mateo González, carpintero y cerrajero respectivamente, actuaron como ayudantes de artillería por un salario de 20 doblas anuales¹⁶²¹. Sin embargo, tras sucesivas protestas, consiguieron que, desde inicios de 1595, sus retribuciones se incrementasen hasta las 40 doblas¹⁶²². Posteriormente, en sesión capitular de 21 de junio de 1596, se informó que Mateo González no podía seguir desempeñando el oficio por encontrarse muy enfermo. Por ello, en su lugar se designó a su hermano Juan Pérez con el mismo salario de 40 doblas anuales¹⁶²³.

Otro ejemplo se produjo mediante el nombramiento en 1597 de Francisco de Bresa –catalán–, como artillero en sustitución de Francisco González. Desde su designación, se

¹⁶¹⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 19 de enero de 1560.

¹⁶²⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 21 de noviembre de 1580.

¹⁶²¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 28 de mayo de 1593.

¹⁶²² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 9 de diciembre de 1594.

¹⁶²³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 21 de junio de 1596.

le asignaron como ayudantes a Juan Yanes, carpintero, y a Juan de León, otorgándole a cada uno un salario de 20 doblas anuales¹⁶²⁴.

6.9 SISTEMA DE ALERTAS: ATALAYAS Y VIGÍAS

A lo largo del período analizado, el Concejo también desarrolló la construcción de diferentes atalayas desde donde se establecían vigías que podían divisar con antelación la presencia de posibles enemigos externos en el litoral insular¹⁶²⁵. En las otras islas de realengo, la importancia de los vigías apostados en las atalayas quedó reflejada mediante el aviso que en junio de 1599 se realizó con columnas de humo sobre la llegada del corsario Van der Does al litoral de Las Palmas¹⁶²⁶.

En los Acuerdos del Cabildo, la Justicia y el regimiento señalaron frecuentemente la utilidad de las guardas nocturnas en los términos de Barlovento y Puntallana, que debían avisar a la capital insular en caso de que se divisaran más de seis velas de navíos¹⁶²⁷. Además, el Concejo consideraba que la vigilancia nocturna de la ciudad también era fundamental para prevenir y alertar en caso de que se divisase una flota enemiga. Al menos desde 1555 había quedado establecida la obligatoriedad de una vela continua por la noche, especialmente desde las fortalezas capitalinas¹⁶²⁸. En estas actividades de guardia, además de los artilleros, también debían participar los vecinos de la ciudad, algo con lo que discrepaban algunos miembros del Concejo; prueba de ello fue la solicitud que en 1580 realizaron los jurados Juan de Fraga y Francisco de Belmonte al consistorio para que “no se fie la vela de personas particulares por peligro que dello puede subceder¹⁶²⁹”.

Según Pinto de la Rosa, durante estos años, el Cabildo construyó dos puestos de vigías en los límites de la ciudad, siendo el del extremo norte construido en Tenagua, y el

¹⁶²⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1596-1599, Cabildo celebrado el 24 de julio de 1597.

¹⁶²⁵ POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio: *¡Ah de la nave... Opus Cit.* p. 83.

¹⁶²⁶ LOBO CABRERA, Manuel: “Atalayas en Gran Canaria en el siglo XVI”. *El Museo Canario*. Nº 60 (223-230) 2005, p. 227.

¹⁶²⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo sin fecha precisa anterior a la escritura del escribano Amador Álvarez de Silva del 11 de julio de 1583 (sería el primer Cabildo conservado de 1583). Su deficiente estado de conservación impide conocer la fecha concreta de la reunión capitular.

¹⁶²⁸ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* pp. 109-112. Cabildo celebrado el 13 de enero de 1555.

¹⁶²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 26 de marzo de 1580.

del extremo sur en el Risco de la Concepción¹⁶³⁰. No obstante, la llegada de cualquier aviso generaba el refuerzo de los sistemas de vigías en el litoral de la isla. De este modo, durante las horas previas al ataque de Drake el 13 de noviembre de 1585, los guardas de las atalayas habían comunicado la presencia de la flota inglesa, por lo que alertaron mediante hogueras a la ciudad para que agrupase a las milicias ante el inminente ataque¹⁶³¹.

Ante la misiva enviada por el gobernador Juan Núñez de la Fuente en 1589 sobre el posible retorno de Drake a las islas, el Concejo estableció de manera específica las guardas que debían llevarse a cabo en el litoral este y noreste de la isla, y en la propia ciudad de Santa Cruz de La Palma:

Y que ansimismo, los del término de La Breña pongan seis personas cada noche para centinelas en la plaia de Baxamar en la forma acostumbrada y que en la Puntallana pongan tres centinelas en las partes acostumbradas, las cuales centinelas aya de día y de noche para que con humos y fuegos se correspondan unas a otras y tenga aviso esta ciudad [...] y que el capitán de Barlovento ponga a centinelas en las partes acostumbradas.

Otrosí se acordó que las centinelas rondas y sobrerondas desta ciudad se estén y vengan como lo hordenare y mandare el Capitán General¹⁶³².

6.10 LA AGRUPACIÓN DE LAS MILICIAS

En un territorio con unas características especiales derivadas de la lejanía con la Península Ibérica, la organización de las milicias formó parte de una política defensiva encauzada a resolver la fragilidad que presentaban las islas a inicios de la segunda mitad de la centuria¹⁶³³. Por ello, la participación de los vecinos y habitantes de la isla fue fundamental tanto en su constitución como en las guardas y vigías que debían realizarse en las atalayas repartidas por el litoral insular¹⁶³⁴. Además, las milicias constituían una contribución defensiva financieramente asumible para los Concejos, que ya dirigían cuantiosos gastos a la construcción de fortalezas, la contratación de artilleros y la compra

¹⁶³⁰ PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas... Opus Cit.* p. 390.

¹⁶³¹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques... Opus Cit.* Tomo II Libro I Primera parte, p.19.

¹⁶³² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 9 de febrero de 1589.

¹⁶³³ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: "Miedos al mar... *Opus Cit.* p. 152.

¹⁶³⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)... Opus Cit.* p.26.

de artillería y pólvora¹⁶³⁵. Así, con una escasa ayuda financiera de la Corona, las arcas concejiles difícilmente hubiesen podido hacer frente al pago de salarios a soldados profesionales, como se demostró posteriormente durante la breve existencia de la Capitanía General de Canarias¹⁶³⁶.

Durante la primera mitad de la centuria, el peligro que supusieron los ataques corsarios, en pleno auge de los conflictos bélicos de la Monarquía Hispánica en Europa, favoreció que los Cabildos canarios de realengo comenzasen a instrir a los vecinos con el fin de crear unas milicias populares que contarían con un mayor desarrollo especialmente desde la década de los años cincuenta del siglo XVI¹⁶³⁷.

Según Rumeu de Armas, las milicias fueron creadas originariamente en Gran Canaria en 1551 por Pedro Cerón y Ponce de León¹⁶³⁸ mientras ocupaba la gobernación de la isla Rodrigo Manrique de Acuña¹⁶³⁹. Posteriormente, fueron establecidas en las otras dos islas de realengo, aunque durante el ataque de 1553, La Palma no contaba aún con un sistema de milicias plenamente estructurado. Debido a la sucesión de ataques perpetrados contra las islas de señorío, en los que fueron especialmente castigadas Lanzarote y Fuerteventura, las milicias fueron introducidas progresivamente por parte de sus señores, aunque la escasa población insular, la árida orografía y la inexistencia de fortalezas efectivas, supuso que las milicias fracasasen en los sucesivos intentos de defensa de la isla, especialmente contra los corsarios berberiscos¹⁶⁴⁰.

En La Palma, su implantación inicial se produjo un año después de la ofensiva francesa, siendo impulsadas principalmente –al igual que en Tenerife– por el gobernador Juan Ruiz de Miranda¹⁶⁴¹. Posteriormente, la llegada de Juan López de Cepeda a la gobernación de ambas islas supuso el impulso definitivo a las milicias palmeras, describiendo en un informe elevado al Consejo Real la posibilidad de aunar 400 arcabuceros y 1.600 soldados sin armas¹⁶⁴². En 1559, Alonso Pacheco fue enviado por la

¹⁶³⁵ ABAD RIPOLL, Emilio: “Historia de las milicias canarias”. *ASRI: arte y sociedad: revista de investigación*. Nº 3 (1-14) febrero de 2013, p. 4.

¹⁶³⁶ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* pp. 64-65.

¹⁶³⁷ LOBO CABRERA, Manuel: “Los soldados del presidio...*Opus Cit.* p. 3.

¹⁶³⁸ Véase RUMEU DE ARMAS, Antonio: “Don Pedro Cerón...*Opus Cit.*

¹⁶³⁹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro I, p. 127.

¹⁶⁴⁰ RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas...Opus cit.* p. 64.

¹⁶⁴¹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.* Tomo I Libro II, p. 180.

¹⁶⁴² *Ibidem*, Tomo I Libro II, p. 188.

Corona desde Gran Canaria como visitador para observar el proceso de agrupación e instrucción de las milicias de La Palma¹⁶⁴³.

Estas milicias estaban compuestas por la mayoría de la población masculina palmera de las clases campesinas, en edades que comprendían entre los 14 y los 60 años¹⁶⁴⁴, y que poco tenían que ver con las milicias regulares que en los siglos posteriores se irían constituyendo en las islas. Se trataba, en definitiva, de fuerzas no profesionales a las que se recurría en momentos de alerta defensiva¹⁶⁴⁵. Los hombres que componían las milicias populares se organizaban en compañías. En Santa Cruz de La Palma existían tres de ellas: la del Barrio de la Asomada, la del Medio y la del Puerto¹⁶⁴⁶. En las restantes poblaciones de la isla, las milicias se crearon por proximidad geográfica, existiendo compañías en Los Llanos, Tijarafe, Barlovento¹⁶⁴⁷, Garafía¹⁶⁴⁸, La Breña, y Puntallana¹⁶⁴⁹; estas dos últimas eran “las más cercanas a esta ciudad” a la capital insular¹⁶⁵⁰. En un informe remitido a la Corona, Torriani estableció el número de soldados de milicias que defendieron la ciudad frente a Drake en 2.045, de los que 1445 eran lanceros y el resto arcabuceros¹⁶⁵¹.

6.10.1 La dirección de las milicias

La designación de la estructura jerárquica de las milicias por parte de los gobiernos insulares se postuló como una diferencia fundamental con respecto a los Concejos de la Península Ibérica, en los que el nombramiento de los capitanes de compañías correspondía exclusivamente a la Corona.

En La Palma, el teniente de gobernador fue el encargado de agrupar las milicias, procedentes de todos los rincones de la isla. Para la dirección de las compañías, el teniente escogía entre los miembros más destacados de las familias de poder en la isla¹⁶⁵². En el caso del Concejo de Tenerife, también aplicable en La Palma, una ordenanza de 1554

¹⁶⁴³ ABAD RIPOLL, Emilio: “Historia de las milicias...*Opus Cit.* p.5.

¹⁶⁴⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 30 de junio de 1586.

¹⁶⁴⁵ POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio: *¡Ah de la nave...Opus Cit.* p. 81.

¹⁶⁴⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1572.

¹⁶⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 20 de agosto de 1568.

¹⁶⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 28 de julio de 1589.

¹⁶⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 21 de febrero de 1571.

¹⁶⁵⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 8 de octubre de 1586.

¹⁶⁵¹ ABAD RIPOLL, Emilio: “Historia de las milicias...*Opus Cit.* p.5.

¹⁶⁵² *Ibidem*, p.3.

determinaba la necesidad de que la dirección de las milicias fuese de “clase hidalga y acomodada”, lo que se reiteró posteriormente en una Real Cédula de 1583¹⁶⁵³. Sin embargo, muchos de los oficiales designados no contaban con experiencia castrense previa, por lo que difícilmente podían instruir a las milicias de un modo eficiente.

De este modo, cada una de las compañías contó con el liderazgo de un capitán designado por el teniente de gobernador, aunque en algunos momentos, este señaló que realizaba la elección “no perjudicando el derecho del Capitán General Juan de Monteverde¹⁶⁵⁴”. Así, ante las vacantes que en 1572 había en las capitanías de las compañías de la ciudad, el teniente de gobernador Hernando de Valdespino designó a Gómez Suárez de Toledo como capitán de la compañía de La Asomada; Manuel de Brito para la compañía del Medio, y a Melchor de Lugo para la compañía del puerto¹⁶⁵⁵. No obstante, la elección de uno de los capitanes de compañía para otro oficio de jerarquía superior suponía que este debía renunciar a liderar las milicias de su zona. En enero de 1580, el regidor Juan Alarcón aceptó la alcaidía de las fortalezas, por lo que debió renunciar como capitán de la compañía del Barrio de la Asomada, que hasta ahora ejercía¹⁶⁵⁶.

Durante la década de los años ochenta, Felipe II había autorizado el envío de alféreces y sargentos mayores a cada una de las islas de realengo, como un intento de instruir y disciplinar las milicias, ante el temor de nuevos ataques corsarios en un contexto de creciente conflicto bélico contra la Corona de Inglaterra. Para el caso de La Palma, los designados fueron Gonzalo de Carvajal, sargento, y Juan de Ocaña¹⁶⁵⁷.

6.10.2 El proceso de agrupación de las milicias

En las situaciones de aviso sobre un posible ataque externo, el teniente de gobernador convocaba a los capitanes de las compañías de milicias en el litoral de Santa Cruz de La Palma. Con respecto a un posible retorno de Drake en 1587, los regidores solicitaban al teniente Jerónimo de Salazar

¹⁶⁵³ *Ibidem*, p.5.

¹⁶⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 13 de mayo de 1572.

¹⁶⁵⁵ *Ibidem*.

¹⁶⁵⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 8 de enero de 1580.

¹⁶⁵⁷ DARIAS PADRÓN, Dacio Victoriano: “Sumaria histórica... *Opus Cit.* p. 115.

Mande luego dar noticia de la nueva que avía a todos los capitanes y alcaldes de los lugares del canpo desta isla y les mande que tengan todas frente apersibimiento de armas para que teniendo noticia de que vean carabelas a la ciudad, acudan con toda su gente y armas como tienen costunbre y obligación de lo haser y que en los lugares de donde suele aver atalayas que se velen con mucho cuidado y que conviene velar y guarden la orden que les está dada que de quatro velas arriba vengan marchando¹⁶⁵⁸.

Allí, debían permanecer un tiempo prudencial hasta observar que no existía un peligro real, tras lo que podían retornar a sus labores en los campos. La respuesta ante la llamada del Cabildo para integrar las milicias era obligatoria, de manera que la dejación de tareas y abandono de las cosechas podía conducir a la pérdida de una producción fundamental para la subsistencia de la población¹⁶⁵⁹. Como ejemplo, tras la agrupación de milicias en la capital, generada por el posible retorno de Drake en 1589, muchos de los integrantes solicitaron su retorno a sus actividades, ya que la pérdida de la cosecha podía suponer un problema de abastecimiento similar a cualquier ofensiva externa:

En este Cabildo la Justicia y el regimiento que en él se hallaron, trataron [...] sobre lo que devía ser hecho serca de que la jente del canpo desta isla por los avisos que ay están en esta ciudad en unta de guerra de qual les sigue mucho daño en el tiempo de recoger las sementeras y levantar las biñas, que si con mucha brevedad no se ysiese se perderían demás de lo qual esta ciudad está falta de mantenimientos¹⁶⁶⁰.

En definitiva, durante la segunda mitad de la centuria, el sistema de milicias en La Palma desarrolló un proceso de institucionalización en sus estructuras de mando. Sin embargo, las milicias continuaron siendo compuestas por la población masculina de la isla, que no percibían salario alguno por la defensa del territorio, y que debían abandonar obligatoriamente sus labores agrícolas para acudir a la defensa de la capital insular cuando fuese necesario.

¹⁶⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1587.

¹⁶⁵⁹ POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio: *¡Ah de la nave... Opus Cit.* p. 97.

¹⁶⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 28 de julio de 1589.

6.11 COMPRA DE ARTILLERÍA, PÓLVORA Y MUNICIONES

Durante el período 1559-1599, la falta de artillería en las fortalezas de La Palma fue un problema recurrente que el Concejo intentó resolver mediante su compra en el mercado peninsular, ya que el resto del archipiélago generalmente sufrió la misma situación de carestía armamentística. Se trataba de una circunstancia crónica desde la primera mitad de la centuria, aunque resultó aún más latente en el auge de los conflictos con la Corona de Francia, en las décadas centrales del siglo.

La primera adquisición recogida en los Acuerdos se produjo en mayo de 1560, cuando se informó en sesión capitular sobre la compra de dos piezas de artillería de bronce que habían desembarcado en Tenerife procedentes de Sevilla¹⁶⁶¹. Dos años después, se otorgaron al regidor Luis Horozco de Santa Cruz 393 doblas para que acudiese a Castilla en busca de nuevas piezas de artillería¹⁶⁶². Aunque desconocemos si se trató de los cañones que habían sido contratados por el regidor palmero, a finales de noviembre de 1563, llegó al puerto de la capital insular “la pieza de artillería de la ciudad que vino de Castilla en el navío de que es maestre Hernán Pérez¹⁶⁶³”.

Por otro lado, los Cabildos también recurrieron frecuentemente al envío de mensajeros a la corte para informar sobre la escasez de artillería, munición y pólvora. Ante la previsión de un eventual ataque, en 1550 el Concejo de La Palma había solicitado a la Corona el envío de artillería para las fortalezas de la isla, aunque en la documentación posterior no quedó constancia de la llegada de ninguna pieza anterior a 1553 que contribuyese a la defensa contra François Le Clerq¹⁶⁶⁴. Merced al informe de agosto de 1554, en el que el Concejo determinaba la necesidad de tener doce piezas de artillería para la guarda del territorio¹⁶⁶⁵, entre 1555 y 1556 se realizaron varias solicitudes a la Corona. En primer lugar, en abril de 1555 arribó a la isla el informe del mensajero Domingo García relativo a las instancias que había hecho en la corte. En respuesta a lo solicitado, la Corona conminaba al capitán Álvaro de Bazán a que, en su travesía hacia las Indias, acudiese previamente a inspeccionar las fortalezas e informase sobre la situación que estas presentasen¹⁶⁶⁶. El mismo año, se otorgó poder a Jorge Pinto para que

¹⁶⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 8 de mayo de 1560.

¹⁶⁶² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 17 de febrero de 1562.

¹⁶⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 24 de noviembre de 1563.

¹⁶⁶⁴ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques...Opus Cit.*, Tomo I Libro II, p. 150.

¹⁶⁶⁵ *Ibidem*, Tomo I Libro II, p. 182.

¹⁶⁶⁶ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)...Opus Cit.* p.25.

suplicase en la corte el envío de piezas de cañón, y en 1556, el procurador del Concejo Luis de Lugo fue enviado a Madrid con el mismo propósito¹⁶⁶⁷.

En febrero de 1568, el Cabildo de La Palma acusaba recibo sobre la concesión efectuada por la Corona de “cierta artillería y dozientas y cincuenta picas y ciento y cincuenta alcabuzes”. No obstante, en la merced real se disponía que tales elementos defensivos debían ser entregados en la provincia de Vizcaya, por lo que el Concejo otorgó poder para recogerlas a Simón Valdés, regidor y depositario general de Tenerife¹⁶⁶⁸. No obstante, la llegada del material defensivo se demoró en el tiempo y arribó por distintas vías. En marzo de 1570, el municipio autorizó a Diego Sánchez de Estupiñán, vecino de Cádiz, para embarcar en aquel puerto “o en cualquier otro” dos piezas de artillería de las que “su magestad hizo merced a esta isla¹⁶⁶⁹”.

Empero, tras la obtención de los cañones, estos precisaban de un mantenimiento específico con materiales como el hierro que frecuentemente escaseaban en la isla. En enero de 1569, el Concejo informaba sobre la llegada al puerto de la ciudad de un navío portugués cargado de aceite y hierro que se dirigía a Brasil. Debido a la necesidad de ambos productos en la isla, el Cabildo estimó su compra, siendo especialmente necesario el hierro para el “adobío y reparo de las realdas de la artillería de la ciudad¹⁶⁷⁰”.

Asimismo, en un contexto de creciente conflicto con la Corona de Inglaterra, Felipe II intentó fortalecer la defensa de las islas mediante el envío en 1587 de piezas de artillería gruesa a los Concejos de realengo, además de armamento para el refuerzo de las milicias (arcabuces, mosquetes y picas). A pesar de que el Cabildo palmero intentó obtener tales recursos, finalmente el grueso de los elementos defensivos se incorporó a la defensa de Gran Canaria y Tenerife¹⁶⁷¹. Nueve años después, el Concejo apelaba nuevamente a la pobreza de su artillería para solicitar de nuevo a la Corona pequeñas piezas para las fortalezas y armas para las milicias¹⁶⁷².

Con respecto a la pólvora, en los momentos en los que existió una escasez manifiesta, se recurrió frecuentemente a la adquisición a los navíos que se encontraban

¹⁶⁶⁷ *Ibidem*, p. 26.

¹⁶⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 23 de febrero de 1568.

¹⁶⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 13 de marzo de 1570.

¹⁶⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1567-1570, Cabildo celebrado el 28 de enero de 1569.

¹⁶⁷¹ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques... Opus Cit.* Tomo I Libro III, 1947, pp. 621-622.

¹⁶⁷² *Ibidem*, Tomo II Libro II Primera parte, p.758.

en el puerto de la capital¹⁶⁷³ o a su compra en territorios cercanos como Tenerife y más residualmente, a Gran Canaria. En 1560, por ejemplo, el Concejo ordenó la compra de 5 quintales de pólvora de cañón en la isla de su misma gobernación, estableciendo su precio en “una docena de doblas¹⁶⁷⁴”. Un año después, el consistorio envió al artillero Antonio Gómez nuevamente a obtener pólvora a Tenerife, informando en abril de 1561 sobre la obtención de 6 quintales a un precio de 10 doblas por quintal¹⁶⁷⁵. La cantidad adquirida debió parecer insuficiente, ya que unos meses después, volvieron a comprar 10 quintales de pólvora de cañón en Tenerife¹⁶⁷⁶. Con respecto a los navíos que arribaban a la isla, en 1580 llegaba al puerto de la ciudad la adquisición concretada por Juan Alarcón años antes en Castilla de “un cañón forçado y una media culebrina que vino en el navío de Alonso López Cañas y la pólvora [17 quintales y medio] en el navío de Diego Hortiz¹⁶⁷⁷”.

Por otra parte, tres días después de la respuesta victoriosa al ataque de Drake en 1585, la Justicia y el regimiento celebraron una sesión en la que detallaba la falta existente de pólvora, motivada por el gasto que supuso la defensa frente al corsario inglés. Por este motivo, el consistorio solicitaba la contribución monetaria vecinal hasta una cantidad de 300 ducados para su adquisición en Tenerife y Gran Canaria, ante el temor a un posible nuevo ataque externo¹⁶⁷⁸. El enviado a la isla de Tenerife fue el regidor Francisco de Lugo Casaos, que un mes después presentó ante el Concejo las cuentas relativas a la compra de 217 libras de pólvora¹⁶⁷⁹ a un precio de 542 reales que se había aprestado a vender el regidor tinerfeño Bartolomé de Ponte¹⁶⁸⁰. Además, en el mismo año, el Cabildo envió un mensajero a corte para informar sobre los sucesos acaecidos en la isla y solicitar a la Corona 100 quintales de pólvora por la pobreza que manifestaban las fortalezas¹⁶⁸¹. En respuesta, el Capitán General de artillería Juan de Acuña concedía a la isla “veinte e cinco quintales de pólvora y cient mosquetes con sus frascos y quinientas picas y tres quintales de plomo y seis quintales de cuerda”. Ante la recepción de la noticia, el teniente ordenó

¹⁶⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 10 y el 17 de junio de 1560. Su deficiente estado de conservación impide conocer con exactitud el día de la reunión capitular.

¹⁶⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 10 de junio de 1560.

¹⁶⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 15 de abril de 1561.

¹⁶⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1559-1567, Cabildo celebrado el 26 de enero de 1562.

¹⁶⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 8 de agosto de 1580.

¹⁶⁷⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1585.

¹⁶⁷⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 14 de diciembre de 1585.

¹⁶⁸⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1571-1586, Cabildo celebrado el 1 de enero de 1586.

¹⁶⁸¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1584-1587, Cabildo celebrado el 22 de noviembre de 1585.

que las existencias se incorporasen a Santa Catalina, por ser la mayor y la más necesitada de las tres fortificaciones insulares¹⁶⁸².

Finalmente, diez años después, el Concejo estimó oportuna la compra de 10 quintales de pólvora procedente de Gran Canaria, para lo que se otorgaron a Diego de Guisla 200 reales procedentes de los propios de la isla¹⁶⁸³. Además, los Acuerdos reflejan algunas compras de pólvora sin que se especifique su lugar de procedencia. Como ejemplo, en 1595, la Justicia y el regimiento comunicaron la adquisición de 6 quintales de pólvora a un precio de 2 reales la libra, que llegó a la isla en siete barriles¹⁶⁸⁴.

¹⁶⁸² AMSCLP, Libro de Acuerdos 1587-1590, Cabildo celebrado el 25 de agosto de 1587.

¹⁶⁸³ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo sin fecha precisa celebrado entre el 21 y 28 de abril de 1595. Su deficiente estado de conservación impide conocer la fecha exActa de la reunión capitular.

¹⁶⁸⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1590-1596, Cabildo celebrado el 14 de julio de 1595.

CONCLUSIONES

La implantación del sistema administrativo local castellano en Canarias supuso la primera introducción del modelo municipal fuera de la Península Ibérica, en pleno contexto histórico-temporal de la expansión atlántica. Aunque en su creación a finales del siglo XV, todas las islas adoptaron el Concejo como órgano administrativo único de cada territorio insular, la forma de conquista determinó el régimen concejil de cada una de ellas. Así, frente a los municipios de señorío establecidos en Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro y La Gomera, la participación directa de la Corona en las conquistas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife favoreció que en estas últimas se creasen Cabildos de realengo. En ellos, se presentó una estructura jerárquica permanente derivada del Concejo cerrado que se había ido desarrollando a lo largo de los últimos siglos en la Corona de Castilla. La presente investigación ha mostrado las particularidades de la creación del municipio de realengo en La Palma mediante el estudio de su conformación, sus competencias y los oficiales que lo integraron, así como de las principales cuestiones temáticas que debieron ser resueltas por la Justicia y los regidores de la isla.

La segunda mitad del siglo XVI constituyó para La Palma el período de mayor florecimiento económico durante la Modernidad, lo que se representó en una acumulación de riqueza entre la burguesía insular que derivó en la construcción de una ciudad capital que creció al mismo ritmo que Las Palmas y La Laguna. Así, el protagonismo de la isla en la producción y en el comercio del azúcar, más su posición estratégica como punto de avituallamiento de los navíos que tenían como objetivo arribar a los territorios americanos, determinó que el territorio adquiriese una gran importancia dentro del archipiélago y en las rutas marítimas hacia América. En este contexto, la formación de una nueva sociedad europea vino determinada por el asentamiento de numerosos mercaderes que, provenientes fundamentalmente de Flandes, Portugal y las repúblicas italianas, conformaron progresivamente una oligarquía insular y concejil que supuso la inclusión de la isla en las principales redes mercantiles europeas.

La transcripción e interpretación de las Actas del Cabildo de La Palma entre 1559 y 1599 muestra el correcto estado de conservación de los ocho Libros capitulares sobre los que se ha trabajado. En ellos, salvo algunos pequeños vacíos documentales, se mantiene la mayor parte de la documentación durante este período, lo que se refleja en la consecución de la transcripción completa de todas sus fuentes y la realización de los

Cuadros de Cabildos para desarrollar la presente investigación. Así, los trabajos preliminares de transcripción durante cuarenta y un años suponen en sí mismos una contribución inédita para el Concejo canario de realengo al que menos trabajos historiográficos se han dedicado hasta la actualidad.

Conforme a la estructura de la presente investigación, el análisis institucional desarrollado en el primer bloque del estudio aporta una serie de conclusiones en cuanto a las características del Concejo de La Palma, sus competencias, su estructura jerárquica y el análisis de los oficios que integraban la institución insular.

Por tanto, el Concejo fue la institución por la cual se homogeneizó el gobierno de los municipios de la Corona de Castilla, independientemente de su período de incorporación a la Monarquía Hispánica. En Canarias, la vinculación municipio-isla que perduró hasta el final del Antiguo Régimen favoreció la tenencia de todas las competencias políticas, económicas, sociales y sanitarias en la institución insular. Además, a las funciones administrativas se le añadían las capacidades gubernativas “en primera instancia”, al igual que sucedía con el ejercicio de la Justicia adscrito al gobernador de la isla.

El análisis de las ordenanzas de La Palma demuestra la amplia variedad de competencias que corresponden al Cabildo durante el período analizado, agrupando la totalidad de las funciones gubernativas y administrativas de la isla bajo su mando. A pesar de que la recopilación de ordenanzas palmeras más antigua data de 1611, muchas de las disposiciones fueron incluidas con bastante probabilidad durante la segunda mitad del siglo XVI, reflejándose algunas veces directamente en las Actas del Concejo, y estableciendo, en otras ocasiones, tales directrices como plenamente incluidas desde la primera parte de la centuria.

La celebración de los Cabildos contaba con su propio ceremonial. Los actos simbólicos expresaban elementos de la estructura social y política, ya que cada participante parecía un actor recitando una parte de una obra de teatro inmutable. En la dualidad Justicia-regimiento que consolidó la estructura fundamental de los Concejos cerrados durante el período moderno, la representación del poder regio en el gobernador o su teniente se situaba por encima de la oligarquía urbana, personificada en los regidores. En La Palma, los miembros del regimiento debían sentarse y participar en las votaciones en función de su preeminencia, determinada por su antigüedad en el oficio; así, poseían mayor honorabilidad los que estuviesen más cerca de la Justicia que presidiese la sesión,

delegado directo de la Corona. La única excepción a esta regla se marcaba en la figura del alférez mayor, que también poseía una regiduría anexa y era el oficial que tomaba asiento como regidor más distinguido. Por tanto, independientemente de su experiencia en el oficio, siempre ocupaba el lugar más próximo a la Justicia. Además, como se ha establecido en las competencias religiosas del Concejo, guarda especial relevancia en La Palma la particularidad de que, en las procesiones y festividades religiosas, el pendón debía ser portado por el regidor más antiguo, al contrario de lo que se establece en el Fuero de Gran Canaria, donde se señala que debe llevarlo el alguacil mayor.

Las particularidades generadas por el Concejo de La Palma, derivadas de su vinculación gubernativa con el Cabildo de Tenerife desde la finalización de la conquista, favorecieron que la implantación y constitución de los dos organismos fuera prácticamente idéntica. A pesar de que ambos territorios carecieron de un fuero fundacional, Alonso Fernández de Lugo imitó el ejemplo del que había sido otorgado a Gran Canaria en 1494 como medio para implantar el sistema administrativo en La Palma y Tenerife, por lo que su organigrama jerárquico no difirió en demasía ni del ejemplo grancanario ni del resto de Concejos de realengo castellanos. La única diferencia fundamental fue la titulación de la máxima autoridad de la isla, ya que si en la mayoría de los Concejos castellanos, ya se había establecido la figura del corregidor, las competencias militares añadidas a los Concejos canarios como territorios de frontera determinaron que desde su constitución y hasta el año 1629 –salvo el intervalo 1589-1593– tales funciones recayesen en los gobernadores como defensores de la Monarquía Hispánica.

Para el caso concreto de La Palma, se observan dos diferencias fundamentales en la estructura jerárquica con respecto a Gran Canaria y Tenerife. La primera de ellas radicó en la inexistencia de personero durante la segunda mitad del siglo XVI, lo que supuso una divergencia en el desarrollo de las sesiones, ya que no existía un oficio previamente designado con la función de representar al conjunto de vecinos que no podían acceder a las reuniones del Concejo cerrado.

La segunda diferencia fue más notable y tuvo que ver con la presidencia de las sesiones y el ejercicio de la Justicia. La vinculación gubernativa que mantuvo La Palma con Tenerife derivó en la frecuente ausencia en el Concejo palmero del gobernador, que residió de manera preferente en la segunda isla durante todo el período moderno. Esta fue una de las características fundamentales que diferenciaron a este Cabildo con los de

Tenerife y Gran Canaria, en los que normalmente se contó con la dirección directa del gobernador. Por ello, su escasa presencia durante la mayoría del período en La Palma fue una de las razones esgrimidas por la oligarquía concejil para solicitar la independencia gubernativa en varias ocasiones. Para comprobar si las protestas de los regidores tenían su fundamento numérico, hemos realizado un estudio cuantitativo en la presidencia de las sesiones del Concejo de La Palma entre 1559 y 1599. Entre las principales conclusiones aportadas, se comprueba que los gobernadores presidieron un 4,4% de los Cabildos, frente al 86,6% de las reuniones que fueron dirigidas por sus tenientes. Incluso los alcaldes mayores que sucesivamente ocuparon la presidencia del Cabildo tuvieron más protagonismo que los propios gobernadores. Esta conclusión, por tanto, demuestra el papel relegado que se le otorgó a La Palma desde la propia gobernación, lo que desembocó en numerosas protestas entre los regidores palmeros y en los intentos de separación gubernativa de la isla.

Así, los argumentos planteados por la oligarquía concejil palmera para la solicitud de su independencia gubernativa quedan probados al concluir que la presencia de los gobernadores en la isla se redujo a breves estancias en las que juraban su oficio y en las que presidían un reducido número de sesiones. Sin embargo, debido a que la división gubernativa no llegó a llevarse a cabo durante todo el Antiguo Régimen, la figura del teniente de gobernador adquirió un gran protagonismo en el cuadro jerárquico municipal. Frente a otros territorios, en los que el teniente mantuvo un papel secundario frente al gobernador, en La Palma obtuvo unas funciones delegadas que en muchas ocasiones parecieron las propias de un gobernador independiente, especialmente en las situaciones de conflictos entre las propias islas.

La designación de los tenientes debía ser realizada por el propio gobernador, que debía cumplir tan solo con dos prerrogativas fundamentales: una de ellas era que el teniente fuese letrado, ya que en su figura se incluían las funciones de alcalde mayor; la otra, que no fuese natural de la isla, para que no se iniciasen conflictos derivados de intereses personales en el territorio. A pesar de ello, durante el período 1559-1599 se produjo la elección tanto de tenientes no letrados como de naturales y vecinos de la isla, aunque en la mayoría de las ocasiones solo ocuparon el oficio en los momentos de transición hasta la llegada de un nuevo teniente.

A pesar de todo ello, el funcionamiento autónomo del Cabildo de La Palma durante el período analizado revela que la subordinación en la gobernación no incidió

especialmente en el transcurso de la cotidianeidad y en la toma de decisiones del delegado gubernativo en la isla. Por ello, no fue un factor que repercutiese en las funciones del Concejo y su administración, al menos durante la segunda mitad del siglo XVI. Se trata, por tanto, de una institución que se administró y desarrolló de manera mayoritariamente autónoma. Prueba de ello fue la defensa que el teniente dirigió frente al ataque de Francis Drake en 1585, en la que no obtuvo ayuda por parte del gobernador, que puso todos sus esfuerzos en reforzar las defensas de Tenerife.

Probablemente, la frecuente residencia de los gobernadores en esta última isla fomentó que se integrasen y formasen parte de la oligarquía concejil tinerfeña, por lo que en los episodios en los que existió un clima de confrontación entre las tres islas de realengo, algunos tenientes en La Palma actuaron como gobernadores autónomos del territorio. Un ejemplo evidente aparece en la adquisición de trigo. Si durante la primera mitad de la centuria, tanto el adelantado como los gobernadores posteriores abastecieron antes a Gran Canaria que a La Palma, la carestía que comenzó a sufrir Tenerife a partir de 1560 supuso que esta isla también entrase en la competencia directa por la adquisición de grano en los mercados cercanos excedentarios como Fuerteventura y Lanzarote. Otro ejemplo se produjo mediante la elección de la ubicación del Juzgado de Indias en Canarias. De este modo, si los conflictos más directos por su localización se desarrollaron entre Gran Canaria y La Palma, tras la elección en 1564 de la segunda isla como sede única del archipiélago, se iniciaron las quejas del Cabildo de Tenerife –y también del de Gran Canaria-, que fueron continuas hasta que a finales de 1566 la Corona decidió establecer un juzgado de Registros en cada una de ellas. En consecuencia, los sucesivos gobernadores consideraron a Tenerife como un Concejo preferencial frente a La Palma, e incluso velaron indudablemente por los intereses de Tenerife cuando existieron disputas directas con La Palma.

Como ya hemos mencionado, el regimiento de La Palma pretendió la independencia gubernativa del gobernador de Tenerife, aunque a pesar de contar con informes favorables de la Real Audiencia y de la Corona, la intervención decisiva del Concejo de Tenerife a favor de la unidad administrativa determinó que tal división no llegase a producirse durante todo el período moderno. Sin embargo, los intentos de separación evidencian varias cuestiones. En primer lugar, que en la segunda mitad del siglo XVI ya existía una oligarquía concejil plenamente establecida en La Palma – mediante los vínculos que se fueron creando en la isla– que se sentía agraviada por el

hermetismo con el que las familias de poder de Tenerife mantenían al gobernador bajo su predilección. Esta situación derivó en que los regidores de La Palma consideraran que las decisiones tomadas por el gobernador agraviaban a la isla, manteniéndola en un segundo plano por detrás de Tenerife. En segundo lugar, situaciones como la exitosa defensa frente al corsario británico Francis Drake en 1585 demostraron que la isla poseía capacidad autónoma para hacer frente a cualquier imprevisto sin necesidad de depender de un mando superior. Por ello, el último intento de dividir la gobernación se recrudeció tras estos sucesos, aunque es cierto que finalmente no tuvo la consecuencia esperada por parte de la oligarquía concejil palmera, que tuvo que resignarse a compartir gobernación con Tenerife durante todo el período moderno.

Con respecto al estudio de las regidurías, juradurías y escribanías del Concejo en La Palma, la inexistencia de una sociedad europea anterior a la conquista favoreció que los regidores que integraron los primeros Cabildos fueran designados directamente por Alonso Fernández de Lugo, que eligió preferentemente a algunos de los conquistadores de la isla, a los que también les otorgó repartimientos. Progresivamente, sus familias emparentaron con las de mercaderes que posteriormente se fueron asentando en la isla, procedentes de diversos lugares, entre los que destacaron principalmente Flandes, Portugal y Aragón. Por ello, la vinculación –fundamentalmente por medio de enlaces matrimoniales– conformó la creación de una oligarquía que en la administración local se representó bajo la presencia de varios regidores de las mismas familias. Como ejemplo, los descendientes de Gabriel Socarrás ya aparecen enlazados en los años veinte del siglo XVI con familias de notable poderío económico en La Palma como los Monteverde, al desposar a su hija Águeda Socarrás con Diego Monteverde, primogénito de Jácome Groninberg.

La posesión del oficio *per se* evidenciaba una diferenciación social que los grupos de poder utilizaron no solo para demostrar un estatus especial, sino para controlar la vida política y económica de la isla. Por ello, la mayor parte de las familias enriquecidas del territorio se encontraban representadas en el Concejo cerrado. En el presente estudio, hemos utilizado a tres familias, dos procedentes de Flandes y otra de Portugal, para explicar las crecientes redes que se fueron creando en torno al Concejo de La Palma. Así, las disputas entre el primer Monteverde en establecerse en la isla y Alonso Fernández de Lugo determinaron que el acceso a una regiduría de su familia se postergase hasta las postrimerías del período de los Adelantados. Sin embargo, tras la obtención del oficio en

1534, tuvieron presencia en el regimiento por varias vías: en primer lugar, de manera directa, como sucedió con Diego; posteriormente con su hermano Miguel hasta 1568; y desde el año 1589, mediante el acceso del yerno de Diego de Monteverde, Pedro de Liaño, por una regiduría de nueva creación; y en segundo lugar, por medio de individuos vinculados a ellos y a las haciendas que poseían en Argual y Tzacorte, como Antonio de Teça, que obtuvo la regiduría en 1568. Además, tanto el análisis de la familia Van de Walle (Vendaval) como los Temudo manifiesta las redes familiares y comerciales que se fueron creando en la isla, lo que determinó que muchas de las familias de poder estuvieran entrelazadas entre sí al alcanzar la segunda mitad del siglo XVI.

Con todo ello, se fue creando un grupo hermético que custodiaba sus intereses frente a cualquier injerencia que pudiese socavar su control del Concejo de La Palma. Prueba de ello son las enormes reticencias que se establecieron al aceptar regidores que procedían de un núcleo foráneo al que poseía el control de la institución. Esta situación se reflejó fundamentalmente en la aceptación de las regidurías de nueva creación o acrecentamiento. Para ello, utilizaron todas las herramientas que tuvieron a su disposición, aunque no siempre pudieron controlar la entrada de nuevos regidores en el Concejo, como lo demuestra el nombramiento de Francisco de Loreto y el de los dos ejecutores en 1571. En el primer caso, los regidores intentaron socavar inicialmente la consideración del fiel ejecutor Loreto como regidor mediante varias vías: primeramente, negándole tal denominación, al ser descrito como “fiel ejecutor con voz y voto” en las Actas del Concejo. En segundo lugar, se le autorizaba a utilizar la voz y el voto dentro de las sesiones únicamente para temas competentes a las pesas y las medidas. Y en tercer lugar, se le otorgaba el asiento más alejado de la Justicia, a pesar de existir regidores con menor antigüedad en el Cabildo. Las continuas protestas a la corte por parte de Loreto tuvieron éxito, pero muestran que la obtención de un nombramiento regio no garantizaba la aceptación del regimiento, especialmente cuando los miembros de la oligarquía concejil sentían que sus competencias y privilegios se veían amenazados.

Otro ejemplo al respecto de la misma situación se produjo en la designación regia de Juan Fernández Sodre y Pedro del Monte como fieles ejecutores en 1571. Nuevamente, las designaciones provocaron el rechazo de la oligarquía concejil, que interpretó la llegada de los nuevos individuos como una lesión a sus intereses, al ocupar funciones que competían a los diputados de meses. Por ello, la cuestión relativa a su aceptación se elevó a la Real Audiencia, que finalmente otorgó el favor a los dos nuevos fieles ejecutores. Sin

embargo, las sucesivas protestas del Concejo de La Palma tuvieron como resultado, años después, la desaparición de los oficios. De hecho, las quejas surgidas por la creación de las dos fieldades fueron generalizadas en la mayoría de los Concejos castellanos, por lo que el Cabildo de La Palma, al igual que el resto de municipios de la Corona, consiguió la extinción de los oficios a cambio del pago del valor de los mismos. Por ello, el Cabildo estuvo abonando tales cantidades a sus titulares durante varias décadas hasta que finalmente fueron suprimidos en la década de los noventa del siglo XVI.

Con todo ello, el hermetismo a la hora de aceptar a un nuevo integrante manifiesta un comportamiento propio de una oligarquía concejil, que ante todo, busca preservar sus intereses sobre la isla. Además, como se aprecia en varios ejemplos, no importaba el origen y procedencia de los individuos; lo verdaderamente importante eran los intereses que como oligarquía les vinculaban, siendo, por tanto, irrelevante ser portugués, flamenco o castellano. En definitiva, la pertenencia a una red familiar era lo que adquiriría un significado real, ya que los descendientes de estos grupos formarían parte de una oligarquía concejil con diferentes orígenes, pero con los mismos intereses.

Como contrapartida, esta situación de cuestionamiento a la aceptación de algunos individuos contrastó con la facilidad con la que se confirmaron otros oficios patrimonializados, como por ejemplo las juradurías y las escribanías del Concejo. Durante la primera parte de la centuria, se habían desarrollado conflictos en torno a la aceptación de estos oficios, aunque en el período 1559-1599 no se observan pleitos sustanciales dentro del Concejo de La Palma. En definitiva, esta situación demuestra que quienes accedían a estos cargos guardaban parentesco con los propios grupos de poder en la isla, aunque fuesen oficios con una teórica menor valoración dentro del organigrama jerárquico municipal. De hecho, estos no poseían el privilegio de poder participar en las votaciones, como sí lo hacían los regidores, aunque su control por parte de las mismas familias de poder que ejercían las regidurías evidencia su importancia dentro del organigrama del Concejo cerrado. En ocasiones incluso, estos oficios fueron utilizados como un escalón previo al acceso a este último oficio, como sucedió con la familia García Corbalán. Como se puede apreciar en el traspaso de la juraduría a favor de Juan de Fraga Corbalán en 1564, los procesos de renunciaciones de las juradurías eran exactamente iguales que los de las regidurías, y con ello, las familias buscaban mantener el control de tales oficios, que contribuían a apoyar a los regidores, a pesar de no poseer voto dentro de las sesiones.

En definitiva, en la segunda mitad del siglo XVI se observa una oligarquía concejil en continua formación, aunque con cierto grado de consolidación, y por tanto, se evidencia el vínculo creado entre ellos fundamentalmente durante la primera parte de la centuria. Además, en los siglos posteriores continuaron arribando familias que se integrarían especialmente por medio de los enlaces matrimoniales, con lo que consiguieron adentrarse en la élite insular hasta el final del Antiguo Régimen. Por tanto, conforme al análisis realizado, se comprueba que las familias de poder de La Palma intentaron mantener el control de las regidurías por dos razones fundamentales: en primer lugar, por el privilegio económico que suponía el poder de decisión sobre todas las cuestiones que afectaban al territorio; y en segundo lugar, porque la pertenencia al Concejo cerrado constituía un status superior que diferenciaba a la familia del resto de la población. Por ello, como forma de mantener el control de las regidurías, se utilizó el sistema de renunciaciones, en el cual el regidor saliente podía otorgar el oficio en un individuo de su confianza, con la única condición de que el proceso fuese ratificado por el rey.

Con respecto al número de regidurías en el Concejo de La Palma, a pesar de que se acrecentaron algunas de ellas durante el siglo XVI, en la segunda mitad de la centuria se observa un número muy escaso de acrecentamientos, y cuando se produjo, generalmente fue mediante la vinculación a otros oficios con ocupaciones dentro del Concejo. En este caso, la regiduría de Juan Bahamonde de Lugo, creada en 1559 y a la que renunció unos meses después, supondría la única que fue creada sin vinculación con otro oficio. El resto de las regidurías acrecentadas estuvieron anexas a otro tipo de oficios, como el alferazgo mayor, la depositaría general, e incluso los dos oficios de fieles ejecutores que fueron creados en 1571. Durante todo el período, las protestas del Concejo de La Palma en referencia a la creación de oficios incidieron especialmente, como ya se ha explicado, en los acrecentamientos de los oficios de fieles ejecutores, aduciendo que sus funciones ya eran realizadas por los diputados de meses del Cabildo.

Por tanto, el escaso acrecentamiento de regidurías dentro del Concejo de La Palma puede considerarse como una excepción dentro de los municipios de realengo canarios, ya que presumiblemente la mayor capacidad comercial de Gran Canaria y Tenerife supuso que la demanda de regidurías por parte de la oligarquía urbana fuese mayor. Obviamente, el ejemplo palmero no es exclusivo en toda la Corona de Castilla, ya que en muchos Concejos de la Península, la demanda de oficios también fue escasa o prácticamente inexistente.

Asimismo, a pesar de no existir diferencias sustanciales entre los tipos de oficios que tuvieron una regiduría anexa en Tenerife y La Palma, esta última isla guardó la particularidad de que el oficio de alguacil mayor estuvo fuera de las reuniones concejiles durante todo el siglo XVI, al contrario de lo que sucedía en Tenerife, donde el poseedor también ejercía como regidor dentro del Concejo. Esta situación venía generada por la enajenación que la Corona había hecho del alguacilazgo mayor de La Palma a favor de la familia Vallejo. Sin embargo, las continuas disputas por el reconocimiento del oficio a la llegada de cada teniente –que poseía en su nombramiento las funciones adscritas al alguacil mayor de la isla– generaron que la familia Vallejo tuviese continuas disputas con la Justicia de la isla. En este caso, se observa una gran insistencia de los tenientes de gobernador por eximirlos de su oficio. Esto viene determinado en la idea de que en los propios nombramientos de los tenientes venían incluidas sus atribuciones como alguaciles mayores de la isla. Sin embargo, el respaldo durante la mayor parte del período de la Corona a los derechos de los Vallejo en el alguacilazgo mayor de la isla determinó que la inclusión de tales funciones en la designación de los gobernadores y sus tenientes puede deberse a una formalidad que se establece en la mayoría de los Concejos de la Corona de Castilla, y, por tanto, no guarda la particularidad específica del Cabildo de La Palma.

Sin embargo, en las Actas del Concejo no se perciben disputas en torno a su aceptación entre los Vallejo y la oligarquía concejil, situación motivada por los intereses económicos comunes que hacían que Sebastián de Vallejo y sus sucesores no perteneciesen a la élite del Concejo, aunque sí a la oligarquía urbana de la isla. De hecho, los Vallejo ya estaban plenamente integrados dentro de la oligarquía insular, ya que Sebastián de Vallejo padre estaba casado con Catalina de Belmonte, una de las hijas de Luis de Belmonte, conquistador de la isla.

Otro de los oficios patrimonializados ajenos al Concejo cerrado fue el Capitán General, que recayó desde 1554 en Juan de Monteverde. Frente a su designación, muchos regidores mostraron su desacuerdo, que se recrudeció en los años sucesivos cuando Monteverde incumplió continuamente los compromisos económicos que había adquirido con la Corona para acceder al oficio. En realidad, el rechazo del regimiento hacia Monteverde venía determinado por el otorgamiento de una serie de competencias que inicialmente habían sido otorgadas al Concejo como institución de gobierno único del territorio insular. Por ello, intentaron obstaculizar por todos los medios su aceptación, y cuando esta se produjo, presentaron numerosas quejas ante la corte, aduciendo la

inactividad de Monteverde en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de las promesas contraídas con la propia Corona.

Con respecto a los oficios dependientes del Cabildo, se demuestra la profunda diferenciación que existió entre los que fueron patrimonializados y los elegidos por el Concejo. En este segundo caso, la elección de los cargos subordinados del municipio fue una cuestión que supuso algunos enfrentamientos competenciales entre la Justicia y el regimiento frente al alguacil mayor. Entre esos oficios delegados, destacó la disputa por la elección de los alguaciles menores y del alcaide de la cárcel. Generalmente, eran ocupaciones desempeñadas por individuos ajenos a la realidad del propio Concejo.

Junto a ello, la institución también debía realizar el nombramiento de otros oficios dependientes, como los mayordomos (del Concejo y del pósito del trigo), el alcaide de las fortalezas y el procurador mayor. A pesar de ser cargos exentos de cualquier proceso de patrimonialización y designados anualmente, la responsabilidad que requerían las competencias de algunos de ellos generó que el Concejo palmero eligiese frecuentemente al mismo individuo durante sucesivas anualidades. Especialmente relevante fue el caso del mayordomo del Concejo, cuya importancia financiera para las arcas concejiles determinó que se designase, por ejemplo, a Alonso Díaz Ávila durante veintiún años de manera consecutiva, a Francisco Arias durante diez años, o a Antonio Lorenzo durante ocho años. A pesar de ello, el ejercicio del cargo requería que la aportación de fianzas se realizase anualmente, independientemente de si se trataba de una renovación u ostentaba la mayordomía por primera vez. La misma situación se produjo con el mayordomo del pósito del trigo, en el que los mismos individuos repitieron durante muchas anualidades consecutivas.

Frente al primer bloque institucional, el análisis temático de las Actas del Concejo supone el segundo elemento de estudio de la presente investigación. En estos dos capítulos, el abastecimiento del trigo y la defensa del territorio frente a los ataques enemigos constituyeron indudablemente las dos principales preocupaciones a las que la corporación municipal debió hacer frente durante el período 1559-1599.

En primer lugar, a pesar de que, durante las primeras décadas tras la conquista, la producción cerealística de La Palma satisfizo el abastecimiento interno del territorio, el déficit de cereales que se manifestó desde 1520 fue la cuestión que más debates generó dentro de las Actas del Cabildo. Las características inherentes al aislamiento y a la lejanía con respecto a los mercados de abastecimiento europeos favorecieron que el Concejo

palmero tuviese que tomar medidas para frenar la crónica carestía que se había asentado en la isla. Inicialmente, la institución intentó implantar una serie de medidas internas que redujesen la exportación de cereales, y, por tanto, priorizar el consumo interno. Estas decisiones pasaron, por ejemplo, por frenar la saca del diezmo del Cabildo catedral, lo que generó numerosas disputas durante gran parte del siglo, aunque generalmente la Corona otorgó el favor al Concejo insular, frente a los intereses del organismo eclesiástico. Además, se obligó a los dueños de las haciendas azucareras a importar por su propia cuenta el cereal necesario para satisfacer el consumo de la población trabajadora de sus explotaciones.

Sin embargo, ninguna de las soluciones internas logró remediar la necesidad de importar trigo externo, situación que se produjo con tanta asiduidad que prácticamente constituyó un gasto ordinario durante la mayoría de los años analizados. Por ello, los miembros de la institución intentaron reducir los costes por medio de la importación de trigo proveniente de plazas excedentarias cercanas. Inicialmente, el Concejo de La Palma se había apoyado en el trigo tinerfeño, aunque el surgimiento de la escasez en aquella isla provocó que la corporación insular comenzase a buscar cereales fundamentalmente en Lanzarote y Fuerteventura, cuyas economías se basaron durante toda la Modernidad en su cultivo para la exportación. El problema que se presentó en La Palma en torno a la demanda de cereal exterior no fue exclusivo a nivel geográfico ni temporal. La carestía cerealística fue una situación por la que atravesaron otros territorios del archipiélago como Gran Canaria y más tarde Tenerife, o incluso otras islas de la Macaronesia. Esta situación derivó en que la competencia por la obtención de cereales en las plazas excedentarias cercanas se recrudeciese, lo que aumentó el precio en muchos momentos del período, y en consecuencia, el Concejo destinase a ello una gran suma de recursos económicos. Por esta razón, la demanda de territorios como Gran Canaria y Tenerife – desde la década de 1560– condujeron a que, durante muchas anualidades, la adquisición de cereales en las dos islas más orientales fuese una difícil tarea en la que el Concejo se implicó especialmente mediante el envío de los propios regidores para negociar con los señores de Lanzarote y Fuerteventura. A todo ello se sumaba que estos últimos preferían vender el trigo y la cebada a las islas portuguesas deficitarias, como por ejemplo Madeira, por lo que el Concejo de La Palma protestó ante la corte, y en consecuencia, se dictaron disposiciones regias en referencia a la preferencia de suministro de las islas del propio archipiélago frente a territorios externos a la Corona de Castilla.

A pesar de ello, la amplia demanda que persistió durante todo el período en Lanzarote y Fuerteventura propició que la institución palmera iniciase la búsqueda de cereales en lugares más lejanos. Así, en las Actas concejiles también se aprecian adquisiciones en la Península Ibérica, otras islas de la Macaronesia como Azores, e incluso en territorios más lejanos de la Europa continental como Francia, Flandes y el reino de Dinamarca. Con respecto al cereal importado desde la Península Ibérica, Andalucía fue la principal plaza desde la que se transportó trigo, aunque también se envió mensajeros al Portugal peninsular. Finalmente, la llegada de trigo procedente de Europa se produjo frecuentemente por medio de los contactos de los mercaderes de origen extranjero que se asentaban en la isla. Por ello, aunque se produjeron Acuerdos comerciales con los franceses, la representación flamenca en la isla, la más numerosa de todo el archipiélago canario, motivó la adquisición de cereales en las plazas de Flandes.

Se trató, en definitiva, del principal gasto que debió asumir el Concejo palmero durante el período analizado, ya que prácticamente en ninguna anualidad del intervalo 1559-1599, las Actas reflejan una suficiencia cerealística que exima la necesidad de importar trigo externo al propio territorio. Por tanto, la insuficiencia cerealística de La Palma demuestra que las políticas interiores encauzadas a solventar la inexistencia de trigo no fueron eficaces, y la isla mantuvo una dependencia continua del alimento cerealístico externo. Además, se trata de un problema que no se enraizó especialmente en el período analizado, sino que el análisis realizado a la segunda mitad del siglo XVI serviría para describir la dependencia que sufrió La Palma del trigo externo durante toda la Modernidad.

Finalmente, la cuestión defensiva supuso la segunda temática que más debates generó dentro de las sesiones capitulares en el período 1559-1599. El ataque de François Le Clerq sobre Santa Cruz de La Palma en 1553 generó en el imaginario popular palmero un profundo temor ante la posibilidad de la reiteración de similares ofensivas por parte de los enemigos de la Monarquía Hispánica. El miedo ante la indefensión que suponía la inexistencia de una defensa eficaz contra cualquier ataque externo determinó que, incluso en los teóricos períodos de paz entre Francia y la Corona de Castilla, los navegantes franceses se atreviesen a realizar pequeños saqueos a las embarcaciones del puerto sin que el Concejo o la población se atreviesen a detenerlos.

El ataque de François Le Clerq en 1553 no solo mostró las carencias defensivas de La Palma para hacer frente a una ofensiva de estas características, sino que el resto del

archipiélago lo tomó como una advertencia clarificadora de las consecuencias que podía acarrear la llegada de un corsario a los puertos de las islas. Por esta razón, la ofensiva sufrida por La Palma marcó decisivamente el cambio de rumbo de la política defensiva de los Concejos canarios, que comenzaron a fortificarse de una manera rigurosa, frente a lo que había ocurrido durante la primera parte de la centuria. En La Palma, se observa la especial implicación que tuvo el Concejo en la decidida política de construcción de las fortalezas a partir de la década de 1550, culminando en veinte años las tres principales fortalezas de la isla: Santa Catalina, San Miguel y el Fuerte del Cabo.

El éxito de la política defensiva palmera desarrollada a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI se comprobó en la victoria obtenida frente al ataque del corsario británico Francis Drake en 1585. En noviembre de ese año, las milicias se encontraban organizadas y preparadas para hacer frente a la ofensiva enemiga, y la artillería empleada desde la torre de San Miguel tuvo éxito inmediato al alcanzar a la nave capitana. Sin embargo, a pesar del triunfo sobre el contingente inglés, la defensa no estuvo exenta de una serie de cuestiones que facilitaron la rápida respuesta a Drake; en este caso, el ataque frontal del corsario facilitó sobremanera la defensa insular, ya que previsiblemente consideró el puerto de Santa Cruz de La Palma como un lugar de fácil acceso y escaso riesgo.

En consecuencia, la defensa de Santa Cruz de La Palma frente a Drake en 1585 supuso una respuesta para la que el Concejo se había ido preparando desde el ataque de 1553. El refuerzo y la construcción de las nuevas fortalezas, la organización y la agrupación de las milicias y la adquisición de elementos de artillería generaron que el territorio se encontrase preparado para hacer frente a las ofensivas de los corsarios financiados por las Coronas enemigas de la Monarquía Hispánica. Sin embargo, a pesar de haber saldado positivamente tal defensa, la ciudad mantenía flancos altamente debilitados que, en el caso de que la flota inglesa hubiese conseguido desembarcar, probablemente hubiera derivado en otra situación de indefensión similar a la que había sucedido treinta y dos años atrás. Sin embargo, la mayoría de las acometidas perpetradas contra Canarias no buscaron una dominación efectiva del territorio atacado, si no que su objetivo se enfocaba hacia un saqueo eficiente del lugar. La ocupación de alguna de las islas por parte de otra Corona europea podía conllevar un gasto superfluo derivado de la necesaria implantación de una nueva administración en el territorio. Por ello, el desinterés en conquistar el archipiélago por parte de las potencias europeas salvaguardó

sobremanera la soberanía castellana del territorio. Por ello, durante el siglo XVI, la política defensiva de las islas estuvo dirigida hacia la respuesta frente a los ataques corsarios que buscaban esquilmar las ciudades y territorios de la Monarquía Hispánica mediante el pillaje y el saqueo.

En definitiva, mediante el análisis del Cabildo de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI, la presente investigación aporta una vía de estudio innovadora con respecto a los tradicionales estudios de los Cabildos de realengo canarios, en que los Concejos de Gran Canaria y Tenerife han sido protagonistas. Además, la aportación derivada de los Cuadros de Cabildos durante el período 1559-1599 constituye una contribución que abre nuevas vías para los estudios sobre la administración local canaria durante la Modernidad y supone el primer paso para el desarrollo de trabajos contextualizados temporalmente en las centurias posteriores.

ANEXO DOCUMENTAL

Anexo nº 1: Sesiones del Cabildo de La Palma presididas por un alcalde mayor entre 1559 y 1599

NOMBRE	Nº DE SESIONES PRESIDIDAS	INTERVALO DE SESIONES PRESIDIDAS	OFICIO QUE OSTENTA
Pedro de Aguilar	53	Desde 2/1/1561 hasta 2/10/1561	Alcalde mayor designado por el gobernador
Baltasar de Fraga	1	?/2/1561	Regidor
Domingo García	1	17/3/1562	Regidor
Francisco Espino (bachiller)	27	1562: 10 sesiones (designado oficialmente como teniente) 1563: 5/3, 16/4, 13/9, 18/9, 20/9, 23/9 1572: 30/6, 1/7 1573: 30/12 (designado oficialmente como teniente) 1574: 10/1, 19/1, 22/1, 23/1, ?/3, ?/4 (designado oficialmente como teniente) 1580: 14/6 1581: 11/4	Fue regidor previamente
Gómez Suárez de Toledo	4	1562: 20/11, 21/11, 23/11, 25/11	Sin oficio. Posteriormente sería jurado
Juan Espino (bachiller)	2	1562: 20/10, 26/10	Regidor
Miguel Lomelin	6	1565: 26/10, 6/11, 9/11, 12/11, 16/11, 21/11	Regidor
Juan de Arcaya	1	1566: 11/1	-
Sebastián de Vallejo	12	1567: 27/8, ?/9 1568: ?/1, 16/1, 20/8, 23/8, 25/10, 29/10, 15/11 1569: 22/4, 11/7, 18/7	Alguacil mayor
Bernardino Riberol de Castilla	1	1567: 3/11	Alférez general y regidor
Luis Álvarez de Brito	6	1570: 20/10, 27/10, 30/10, 3/11 1571: 2/4 1580: 22/2	Regidor
Luis Sarmiento Osorio	8	1583: 2/12, 12/12, 17/12, ?/12 1584: ?/1, 13/1, 27/1, 28/1	Alcalde mayor designado
Luis Parrado de León	1	1586: 7/2	Juez de registros de Indias de La Palma

Sebastián de Vallejo (hijo)	11	1587: 23/6, 26/6, 30/6, 3/7, 6/7, ?/10 (después de 12/10) 1588: 13/5, 2/12 1589: 27/4, 12/6, 15/6	Alguacil mayor
Domingo García Corbalán	14	1589: 3/7, 11/9 1593: ?/11, 22/11, 26/11 1597:22/8, 1/9, 15/12, 19/12 1598:23/1, 7/9, 11/9, 18/9, 7/10.	Regidor
Luis Sarmiento Osorio (bachiller)	10	1591: ?/3, 16/3, ?/3, ?/3 (2), ?/4 1592:7/2, 20/7, ?/7, 7/8, ?/8 (En las dos últimas sesiones ya había sido designado como teniente)	Juez ordinario
Juan Vázquez Angulo (doctor)	1	1593: 5/7	Alcalde mayor designado
Pedro Jaimes Monte	2	1593: 29/11, 1/12	Regidor
Juan Cajal (licenciado)	4	1594: 8/8, 17/8, 22/8 1595: 21/4	Juez de registros de Indias de La Palma
TOTAL	165 sesiones del Cabildo		

Fuente: Autoría propia

Anexo nº 2: Regidores de La Palma entre 1553 y 1599

PRIMER CABILDO	NUEVO REGIDOR	REGIDOR RENUNCIANTE	MODELO DE TRASPASO	FECHA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN
Anterior a 1559	Francisco de Aponte	-	-	-
Documentado desde 1553	Baltasar de Fraga	-	-	Antes de 1553
Documentado desde 1553	Miguel Lomelin	-	-	Antes de 1553
13 de septiembre de 1555 ¹⁶⁸⁵	Francisco Espino	Pedro Alarcón	Renuncia	13 de septiembre de 1555
Documentado antes de 1553	Domingo García Corbalán	Diego García Corbalán	Renuncia de su padre, Diego García Corbalán (regidor desde 1534), aunque se conoce la fecha exacta	

¹⁶⁸⁵ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo... Opus Cit.* p. 210-211.

Aparece en las primeras sesiones de 1559 ¹⁶⁸⁶	Juan Espino	-	-	
Documentado desde 1553	Luis Horozco de Santa Cruz	Juan Horozco de Santa Cruz	Renuncia (paternofilial)	
Documentado desde 1550	Miguel de Monteverde	Hipótesis: Diego de Monteverde	Renuncia (paternofilial)	
7/5/1554 ¹⁶⁸⁷	Francisco de Loreto	Marco Roberto	Renuncia	Fiel ejecutor con regiduría anexa
Enero de 1559	Guillén Lugo de Casaos	-	-	
Oficio creado en 1558 Recibido el 6 de marzo de 1559	Francisco Pacheco	-	Nueva creación	Alférez general con regiduría anexa
25/9/1559	Juan Bahamonde de Lugo	-	Nueva creación	
31/5/1560	Luis Álvarez	Juan Bahamonde de Lugo	Renuncia el 16/11/1559 Provisión Real de 17/5/1560	
27/9/1560	Baltasar Pérez	Francisco de Aponte	Renuncia el 14/5/1560 Provisión Real de 30/8/1560	
28/2/1562 (no asiste a ningún Cabildo)	Antonio de Montesa	Francisco de Pacheco	Renuncia	Alférez mayor con regiduría anexa
6/4/1562	Simón García Corbalán	Domingo García Corbalán	Renuncia (Paternofilial)	
18/12/1562	Nicolás Ortes de Velasco	Juan Espino	Renuncia Provisión Real de 24/12/1562	
5/5/1564	Pedro de Alarcón	Francisco Espino	Renuncia el 18/10/1563	
14/12/1564	Juan Alarcón	Pedro de Alarcón	Renuncia (Paternofilial)	
28/2/1565	Bernardino de Riberol Castilla	Antonio de Montesa	Renuncia Aceptado en sesión del 16 de febrero de 1565	Alférez general con regiduría anexa
Primer Cabildo de enero de 1567	Hernando de Villalobos	-	Nueva creación Provisión Real de 12/5/1564 Primero ejerce su padre Álvaro Díaz de Villalobos hasta que comienza a ejercer el oficio en 1567	Depositario general con regiduría anexa
Cabildo posterior a 26/4/1568	Antonio de la Peña	Miguel Monteverde	Renuncia Se le acepta, a pesar de que el renunciante	

¹⁶⁸⁶ A pesar de que el bachiller Juan Espino figura como regidor desde inicios de 1559, en Libro de Acuerdos 1554-1556 no aparece como regidor, por lo que planteamos que se trata de un nombramiento otorgado entre 1556-1558, probablemente por renuncia del Lcdo. Arguijo, que no figura en la lista posterior.

¹⁶⁸⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo... Opus Cit.* p. 326.

			murió antes de los 20 días establecidos por ley	
20/4/1571	Pedro de Belmonte Cabrera	Domingo Pérez	Renuncia El renunciante ya había fallecido cuando se le acepta en la regiduría	
13/8/1571	Pedro de Brito	Guillén Lugo de Casaos	Renuncia Provisión Real de 23/9/1570 Aceptado por el Cabildo el 3/8/1571	
18/12/1571	Juan Fernández Sodre	-	Nueva creación Provisión Real de 3/10/1571 Aceptado por el Cabildo el 18/12/1571	Fiel ejecutor con regiduría anexa
24/12/1571	Pedro del Monte	-	Nueva creación Provisión Real de 3/10/1571 Aceptado por el Cabildo el 18/12/1571	Fiel ejecutor con regiduría anexa
24/12/1571	Juan Luis Temudo	Pedro de Brito	Renuncia el 4/9/1571 Provisión Real de 7/11/1571 Aceptación en Acta entre 18 y 21/12/1571	
7/11/1572	Jerónimo Vendaval	-	Probablemente renuncia, aunque se desconoce el renunciante	
10/4/1573	Antonio de Teça	Juan Luis Temudo	Renuncia el día 19/4/1572 Provisión Real de 30/12/1572 Aceptado por el Concejo el 6/4/1573	
4/5/1576 (Primer documento tras el vacío documental de 1576)	Gaspar de Olivares Maldonado	-	Probablemente renuncia Hipótesis: el renunciante es Antonio de Teça, ya que no vuelve a aparecer en las Actas, y además quien otorgó la regiduría a Teça fue el suegro de Olivares Maldonado	
Primer Acta de agosto de 1583 (Primer documento tras el vacío documental de 1582 e inicios de 1583)	Francisco de Lugo Casaos	-	Probablemente renuncia, pero se desconoce la identidad del renunciante	
2/12/1583	Domingo García Corbalán	Simón García Corbalán	Renuncia (Paternofilial)	

(Su aceptación en la regiduría debió producirse entre 1582 e inicios de 1583)				
5/11/1584	Baltasar González de Acosta (Ejerce el oficio hasta la mayoría de edad de su sobrino, Gaspar de Barrios Lomelin, en 1596)	Sebastián de Barrios	Renuncia	Renuncia de Sebastián de Barrios en su hijo Gaspar de Barrios Lomelin, pero al tener 6 años de edad, el oficio es ocupado por su tío Baltasar González de Acosta hasta que cumple 18 años
Primer Acta de enero de 1585 (Su aceptación en la regiduría debió producirse entre febrero y noviembre de 1584)	Roberto Hernández de Aguiar	Hipótesis: Jerónimo de Vendaval	Hipótesis: Renuncia	
Primera Acta de mayo de 1587	Antonio de la Peña	Baltasar de Fraga	Renuncia Provisión Real el 2/2/1587	
17/9/1587	Juan del Valle	Francisco Lugo de Casaos	Renuncia el día 13/5/1587 Aceptado por el Concejo el 15/9/1587	
10/2/1589	Pedro de Liaño	-	Nueva creación Provisión Real de 12/3/1588 Aceptado por el Concejo el 9/2/1589	
20/6/1589	Lope de Vallejo	-	Nueva creación	
Cabildo posterior al 7/7/1590	Álvaro Luis de Brito	Antonio de la Peña	Renuncia Provisión Real de 2/6/1590 Aceptado por el Concejo el 7/7/1590	
16/3/ 1591	Gabriel Gómez de Palacios	-	Nueva creación Provisión Real de 12/3/1588 Aceptado por el Concejo el 16/3/1591	Ejerció como teniente de gobernador de La Palma entre 1581 y 1583. En el momento de su designación, su juicio de residencia no había concluido, por lo que en 1588 se le deniega su aceptación como regidor hasta que la Real Audiencia lo respalda en 1591
22/5/1592	Pedro de Alarcón	Juan de Alarcón	Renuncia paterno filial, aunque muere antes de que su renuncia es confirmada en la Corte	
21/6/1593	Juan Ortes de Velasco	Nicolás Ortes de Velasco	Renuncia paterno filial el día 5/10/1592	

			Provisión real con fecha desconocida incluida en la aceptación de 14/6/1593	
16/6/1594	Diego de Guisla	Hernando de Villalobos	Renuncia Provisión Real de 27/2/1594 Aceptado por el Concejo el 16/6/1594	Depositaria general con regiduría anexa
17/5/1596 (Primer documento tras el vacío documental desde julio de 1595)	Baltasar Hernández Perera	-	Desconocido	En su nombramiento, dice que tenía título, pero se perdió en el “ataque de Drake o Pie de Palo”. Lo escrito no guarda mucho sentido porque han pasado 42 años desde los sucesos descritos
30/8/1596	Gaspar de Barrios Lomelin	Baltasar González de Acosta	No es una renuncia, pues la regiduría le pertenece a Gaspar Barrios Lomelin y en esta fecha toma posesión de ella al cumplir 18 años	Se le respeta a Gaspar de Barrios Lomelin su preeminencia y asiento de 1584
20/7/1598	Francisco Díaz Pimienta	Desconocido	Desconocido Obtiene el oficio en 1597 y envía a Diego de ¿? a jurarlo, pero no se presenta en la isla hasta julio de 1598	
9/10/1598	Juan de Cabrejas	Gabriel Gómez de Palacios	Renuncia el día 7/5/1598 Provisión Real de 5/9/1598	
19/10/1598	Melchor Hernández de Ocanto	Pedro de Alarcón	Renuncia el día 23/1/1598 Provisión Real de 17/7/1598 Aceptado por el Concejo el 7/10/1598	
Cabildo posterior a 28/5/1599	García de las Muñecas	Francisco Díaz Pimienta	Renuncia Provisión Real de 6/4/1599 Aceptado por el Concejo el 28/5/1599	

Fuente: Autoría propia

Anexo nº 3: Lista de avisos sobre ataques corsarios recogidos en los Acuerdos del Cabildo (1559-1599)

AVISOS PIRÁTICOS A LA PALMA RECOGIDOS EN LOS ACUERDOS DEL CABILDO				
FECHA	TOMO	SUPUESTOS ATACANTES	INFORMADOR	RESPUESTA DEL CABILDO: MEDIDAS
23 enero 1559	1559-1567	Franceses	-	Que se reanuden las velas de noche en las fortalezas
19 febrero 1571	1570-1585	Berberiscos	Corona (reenvío del gobernador de Tenerife)	Que el teniente haga visitar las armas y provea que municiones y visite las fortalezas y nombre capitanes para que si algún enemigo viniese sea resistido ¹⁶⁸⁸ .
18 abril 1571	1570-1585	Berberiscos	Gobernador	Avistamiento de 24 navíos berberiscos sobre Lanzarote
9 septiembre 1580	1571-1586	Franceses	Gobernador Juan de Álvarez Fonseca	que se revisasen las fortalezas y que los vecinos “que tuviesen picas o arcabuces los limpien por si fuese necesario usarlos
10 julio 1585	1571-1586	Ingleses (Drake)	Gobernador Juan Núñez de la Fuente	Salida de 80 galeones liderados por Drake desde Inglaterra. El Concejo avisa a los capitanes y guardas de la isla, y se avisa por pregón “para que los vecinos aderecen las armas por si tuvieren que usarlas”. A finales de julio se comienzan a aderezar las fortalezas.
4 noviembre 1585	1571-1586	Ingleses (Drake)	Gobernador Juan de Álvarez Fonseca	Avistamiento de naos inglesas merodeando en las islas. Se manda pregonar lo dispuesto en Cabildo de 10 de julio
30 junio 1586	1584-1587	Berberiscos (no lo especifica en el Acta)	Cristóbal Pérez de Garachico)	9 o 10 velas muy gruesas de corsarios en Garachico. El teniente ordena que se avise a todos los capitanes de milicias de la isla

¹⁶⁸⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos 1570-1585, Cabildo celebrado el 19 de febrero de 1571.

6 agosto 1586	1584-1587	Berberiscos	Recibida desde Tenerife (no se especifica)	El ataque berberisco finalmente se ha producido en Lanzarote
1 junio 1587	1587-1590	Ingleses Drake	Duque de Medina Sidonia	-
5 mayo 1591	1590-1596	Ingleses	Capitán General Luis de la Cueva	De Ynglaterra vienen corsarios para tomarla por el puerto de Tasacorte. Se acuerda revisar las fortalezas y dotarlas de pólvora y munición
Cabildo anterior al 16 mayo 1594	1590-1596	Berberiscos	Gobernador Tomás de Cangas	Llegada de moros a Canarias. Orden al teniente de Capitán General, Juan Niño, para que organice la defensa
Cabildo posterior al 6 marzo 1595	1590-1596	Ingleses	Desconocido	Que de Ynglaterra e otras partes ai cantidad de enemigos e porque podrían venir sobre esta isla. Se ordena al alcaide Juan Fernández Sodre que informe de las carencias de las fortalezas

Fuente: Autoría propia

**APÉNDICE DOCUMENTAL: CUADROS DE REUNIONES DEL
CABILDO DE LA PALMA ENTRE 1559 Y 1599**

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1559

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
3/1/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 23/1/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Domingo 29/1/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 6/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Alonso Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Miguel Lomelin	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 20/2/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino	Francisco de Belmonte (jurado), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 21/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 23/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Domingo 26/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/2/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Francisco de Belmonte (jurado), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 6/3/1559 (1559-1567)	-	Álvaro de Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/3/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco de Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 16/3/1559	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general)	Diego de Chaves (escribano)

(1559-1567)			Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino	
Viernes 17/3/1559 (1559-1567)	Fortaleza de Santa Catalina	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 3/4/1559 (1559-1567)		Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 7/4/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Horozco, Francisco Espino	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 14/4/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general) Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco, Juan Espino	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 17/4/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez mayor), Baltasar de Fraga, Francisco Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 24/4/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez mayor), Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 28/4/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 5/5/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Diego de Chaves (escribano)
Sábado 13/5/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez mayor) Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 17/5/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 19/5/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Miguel Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 22/5/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Guillén de Lugo Casaos, Francisco Pacheco (alférez mayor)	Simón García (jurado), Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 26/5/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 29/5/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Pedro de Belmonte (escribano)

Viernes 2/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 9/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 12/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 21/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/6/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Miguel de Monteverde y Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 3/7/1559 (noticia sobre la muerte del gobernador Cañizares) (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/7/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/7/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Miguel de Monteverde, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 17/7/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 21/7/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 28/7/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 29/7/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 31/7/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 7/8/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde,	Diego de Chaves (escribano)

			Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz	
Viernes 11/8/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Juan Espino	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/8/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 21/8/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 28/8/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado), Diego de Chaves (escribano)
Viernes 1/9/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Guillén Lugo de Casaos, Miguel Lomelin, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 4/9/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Martes 12/9/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Miguel de Monteverde, los bachilleres Francisco y Juan Espino, regidores	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 15/9/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 18/9/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 25/9/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Bahamonde de Lugo, Luis Horozco de Santa Cruz	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/10/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Juan Bahamonde de Lugo	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 6/10/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Juan Bahamonde de Lugo, Domingo García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 13/10/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Bahamonde, Domingo García, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 20/10/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Bahamonde	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 23/10/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 3/11/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Monteverde, Miguel Lomelin, Juan Bahamonde	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)

			de Lugo, Luis Horozco de Santa Cruz	
¿?/11/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Bahamonde de Lugo	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 14/11/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Bahamonde de Lugo	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/11/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Bahamonde de Lugo, Domingo García	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 28/11/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general), Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Juan Bahamonde de Lugo	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 4/12/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Juan Bahamonde de Lugo	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 11/12/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Bahamonde de Lugo, Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Domingo 17/12/1559 (1559-1567)	-	Bachiller Maldonado	Francisco Pacheco (alférez general), Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 19/12/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya	Francisco Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
22/12/1559 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos, Francisco de Pacheco (alférez general)	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1560

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 5/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya	Francisco Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves
Viernes 12/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 15/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 19/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 27/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 29/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 31/1/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 1/2/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 1/2/1560 (2ª sesión) (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte (escribano)
?/2/1560 (Conservación de la página muy deficiente) (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Francisco Espino	Pedro de Belmonte (escribano)
Miércoles 14/2/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Miguel de Monteverde	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 16/2/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Miguel Monteverde	Francisco de Belmonte y Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

Lunes 19/2/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Domingo García	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 1/3/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Miguel de Monteverde	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 4/3/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 6/3/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Miguel de Monteverde	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 14/3/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 21/3/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz, Miguel de Monteverde	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 8/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)
Martes 9/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor)	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 19/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor), Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 22/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor), Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 26/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Lunes 29/4/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 8/5/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor), Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
¿? /5/1560 (Conservación muy deficiente)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa	Diego de Chaves (escribano)

(1559-1567)			Cruz (faltan datos por deterioro del documento)	
Viernes 17/5/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Horozco de Santa Cruz y Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 21/5/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor), Juan Espino, Miguel Lomelin	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 31/5/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez, Miguel Lomelin	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 7/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Miguel de Monteverde	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general) Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 17/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Pacheco (alférez general), Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez (faltan datos por deterioro del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Domingo 23/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Juan y Francisco Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
26/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 29/6/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/7/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 5/7/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

Viernes 12/7/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez (falta datos por el deterioro del documento)	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 29/7/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/7/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Juan Espino (faltan datos por el deterioro del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/8/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/8/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos (procurador mayor), Juan Espino, Domingo García (faltan datos por el deterioro del documento)	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 16/8/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Juan Espino, Miguel de Monteverde y Domingo García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 19/8/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Juan Espino	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/8/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
¿? /8/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado)
Viernes 30/8/1560 (1559-1567)	-	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 5/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez (pueden faltar datos por el deterioro del documento)	
Viernes 6/9/1560 (1559-1567)		Doctor Antonio de Troya Sañudo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 13/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/9/1560 (la fecha del Acta	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino,	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

original es 22/9/1560, pero es incorrecta) (1559-1567)			Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	
Lunes 23/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Miguel de Monteverde	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 27/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 28/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Baltasar de Fraga, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 30/9/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar de Fraga	Diego de Chaves (escribano)
?/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
?/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 25/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 29/10/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 4/11/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 8/11/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 12/11/1560 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Doctor Antonio de Troya Sañudo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

Miércoles 13/11/1560 (1559-1567)	-	Licenciado Plaza (Gobernador)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves
Jueves 14 o 21/11/1560 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Plaza (Gobernador)	Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	Simón García y Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 22/11/1560 (1559-1567)	-	Licenciado Plaza (gobernador)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Luis Horozco de Santa Cruz, Miguel de Monteverde	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 29/11/1560 (1559-1567)	-	Licenciado Plaza (gobernador)	Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Martes 3/12/1560 (1559-1567)	-	Licenciado Plaza (gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 16/12/1560 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Plaza (gobernador)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/12/1560 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Plaza (gobernador)	Domingo Pérez, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Baltasar Pérez (pueden faltar datos por el deterioro del documento)	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/12/1560 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Plaza (gobernador)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 26/12/1560 (1559-1567)	-	Licenciado Plaza (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1561

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Jueves 2/1/1561 (1559-1567)	-	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
?/1/1561 (1559-1567)	Hospital de Nuestra Señora de los Dolores	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/1/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Martes 21/1/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Juan Espino, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 24/1/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 31/1/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/2/1561 (1559-1567)	-	Baltasar de Fraga (por ausencia del alcalde mayor)	Domingo García, Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 10/2/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Baltasar de Fraga	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/2/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Domingo 23/2/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Jueves 27/2/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Jueves 6/3/1561 (1559-1567)	-	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Juan Espino, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Martes 11/3/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

Lunes 24/3/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 1/4/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 15/4/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez y Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 21/4/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Baltasar Pérez, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 28/4/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Baltasar Pérez, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 2/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Miguel de Monteverde y Luis Álvarez, Juan Espino y Baltasar Pérez, Domingo García	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 5/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Domingo García, Juan Espino	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 12/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 16/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 19/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 21/5/1561 (1559-1567)	-	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 30/5/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 6/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)

Lunes 9/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 13/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 16/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Viernes 27/6/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte, Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 4/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Domingo García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 11/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Baltasar Pérez, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Guillén Lugo, Luis Horozco de Santa Cruz	-
Miércoles 23/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Horozco de Santa Cruz	-
Martes 29/7/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	-
Viernes 1/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Martes 5/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados), Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 8/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino, Baltasar Pérez	Simón García (jurado), Diego de Chaves (escribano)

Miércoles 13/8/1561 (1559-1567)	-	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Espino	Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 18/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 22/8/15617 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 29/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Domingo García	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 30/8/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 3/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 5/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Domingo García	Simón García (jurado), Diego de Chaves (escribano)
Martes 9/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Domingo García, Miguel de Monteverde	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 12/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Simón García (jurado)
Martes 16/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 19/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 26/9/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 2/10/1561 (1559-1567)	Posada del alcalde mayor	Pedro de Aguilar (alcalde mayor)	Miguel de Monteverde, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 3/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Luis Horozco, Guillén Lugo de Casaos	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 6/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados) Diego de Chaves (escribano)

Miércoles 8/10/1561 (1559-1567)	-	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 10/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 14/10/1561 (1559-1567)	-	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 15/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Alonso Sánchez (teniente de gobernador provisional)	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 17/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo (teniente de gobernador)	Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 21/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Baltasar de Fraga, Domingo García, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino.	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 24/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Baltasar de Fraga, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 31/10/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 6/11/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 7/11/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/11/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Luis Horozco de Santa Cruz, Domingo García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/11/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén	Francisco de Belmonte y Simón García (jurados)

			Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves
Jueves 20/11/1561 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte (escribano)
Miércoles 26/11/1561 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Francisco Espino, Luis Álvarez y Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 29/11/1561 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	<i>No se determina quiénes están</i>	Diego de Chaves (escribano)
Martes 2/12/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 20/12/1561 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Luis Horozco Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1562

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Sábado 3/1/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 9/1/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino, Baltasar Pérez, Luis Álvarez y Guillén Lugo de Casaos	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 17/1/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/1/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 26/1/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Miguel Lomelin	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 5/2/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 6/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan	Diego de Chaves (escribano)

			Espino, Luis Álvarez, Domingo García	
Lunes 16/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Martes 17/2/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos y Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 19/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Miguel de Monteverde, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Espino	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 25/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Domingo García	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 26/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Miguel Lomelin, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 28/2/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 2/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 5/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 11/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves o Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 14/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 17/3/1562 (1559-1567)	-	Domingo García (regidor) (por ausencia del señor teniente)	Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 20/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde	Simón García (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 25/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 27/3/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 3/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Domingo García, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 4/4/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 6/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García (investido el 4/4/1562 como regidor)	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 10/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez y Baltasar Pérez, Simón García	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 11/4/1562 (mañana) (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 11/4/1562 (tarde) (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Baltasar Pérez, Domingo García, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Miércoles 15/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 17/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 27/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Francisco Espino, Baltasar Pérez	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 29/4/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 6/5/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Mansilla de Lugo	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Martes 12/5/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 15/5/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, el bachiller Juan Espino	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 21/5/1562 (1559-1567)	-	Licenciado Mansilla de Lugo	Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 22/5/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)

Sábado 30/5/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Miguel de Monteverde	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 1/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Bachiller Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García, Miguel de Monteverde	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 3/6/1562 (1559-1567)	-	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte (escribano)
Jueves 4/6/1562 (1559-1567)	-	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 5/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, el bachiller Juan Espino.	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 8/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 12/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 19/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Miguel de Monteverde	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 22/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 26/6/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan Espino	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 4/7/1562 (1559-1567)	-	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, los bachilleres Francisco y Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 6/7/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Juan Espino	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 8/7/1562 (No posee presentación capitular) (1559-1567)	-	Melchor Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Miguel de Monteverde, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 10/7/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Miguel de Monteverde	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 11/7/1562 (No posee presentación capitular) (1559-1567)	-	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 17/7/1562 (No posee presentación capitular) (1559-1567)	-	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 20/7/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 23/7/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/7/1562 (en el Acta pone "Día de Señora Santa Ana") (1559-1567)	Iglesia mayor del Señor San Salvador	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 31/7/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 5/8/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 7/8/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Juan Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 21/8/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 28/8/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 3/9/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Simón García, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/9/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 12/9/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/9/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García, Miguel de Monteverde	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 19/9/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Melchior Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 26/9/1562 (1) (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 26/9/1562 (2) (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 2/10/1562 (No posee presentación capitular) (1559-1567)	-	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 3/10/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Perez, Miguel de Monteverde	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 9/10/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Simón García	Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 10/10/1562 (1559-1567)	-	Licenciado Mansilla de Lugo	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Simón García, Baltasar Pérez, Miguel de Monteverde, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte (escribano)
Domingo 11/10/1562 (1559-1567)	-	- (ausencia del señor teniente de la isla)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 12/10/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Miguel de Monteverde	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 14/10/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 15/10/1562 (1559-1567)	Fortaleza de Santa Catalina	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 16/10/1562 (1559-1567)	Fortaleza de Santa Catalina	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 19/10/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 20/10/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Juan Espino (por enfermedad del bachiller Francisco Espino, teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)

Lunes 26/10/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Juan Espino (regidor)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/11/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Miguel de Monteverde, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 6/11/1562 (1559-1567)	Posada del señor Luis Álvarez	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 13/11/1562 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, bachiller Juan Espino	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Martes 17/11/1562 (1ª sesión) (1559-1567)	Casas del Cabildo	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 17/11/1562 (2ª sesión) (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 20/11/1562 (1559-1567)	-	Gómez Suárez de Toledo (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 21/11/1562 (1559-1567)	-	Gómez Suárez de Toledo (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 23/11/1562 (1559-1567)	-	Gómez Suárez de Toledo (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)

Miércoles 25/11/1562 (1559-1567)	-	Gómez Suárez de Toledo (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 27/11/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Martes 1/12/1562(No posee presentación capitular) (1559-1567)	-	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/12/1562 (1559-1567)	Casas del señor Luis Álvarez	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Juan Espino, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 7/12/1562 (1559-1567)	Posada del señor Luis Álvarez	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Miguel de Monteverde y Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 11/12/1562 (1559-1567)	Posada del señor Luis Álvarez	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Juan Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/12/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 24/12/1562 (1559-1567)	Posada del señor Luis Álvarez	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 26/12/1562 (1559-1567)	Plaza pública de la ciudad	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes	Pedro de Belmonte (escribano)
Domingo 27/12/1562 (1559-1567)	Plaza pública de la ciudad	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos y Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte (escribano)

Jueves 31/12/1562 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Licenciado Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
-------------------------------------	---------------------------	--	---	---

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1563

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 11/1/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 18/1/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 22/1/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 25/1/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 26/1/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Miguel Lomelin	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 28/1/1563 (1559-1567)	-	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Sin datos	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 29/1/1563 (1559-1567)	-	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 4/2/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 6/2/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto)

				Diego de Chaves (escribano)
Martes 9/2/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/3/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel de Monteverde, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 5/3/1563 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (regidor, por ausencia del Licenciado Alarcón)	Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte (escribano)
Miércoles 10/3/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 18/3/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Francisco Espino	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 22/3/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez	Simón García (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 24/3/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/4/1563 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 16/4/1563 (1559-1567)	Posada del señor bachiller Francisco Espino	Bachiller Francisco Espino (regidor, en ausencia del señor Licenciado Alarcón)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 22/4/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Domingo Pérez (escribano)
Miércoles 28/4/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 5/5/1563 (1559-1567)	-	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 7/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Simón García (jurado)	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 17/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 21/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 26/5/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 12/6/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 28/6/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribano)
Viernes 2/7/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 9/7/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)

Viernes 16/7/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Luis Álvarez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/7/1563 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 30/7/1563 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco de Belmonte y Francisco Pérez (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/8/1563 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 18/8/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/8/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/8/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves y Domingo Pérez (escribanos)
Viernes 27/8/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 3/9/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 6/9/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/9/1563 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (regidor,	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes,	Francisco de Belmonte y

		por ausencia del Licenciado Alarcón)	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto)	Francisco Pérez (jurados) Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 18/9/1563 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (regidor, por ausencia del Licenciado Loreto)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 20/9/1563 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (regidor, por ausencia del Licenciado Loreto)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte (escribano)
Jueves 23/9/1563 (1559-1567)	-	Bachiller Francisco Espino (regidor, por ausencia del Licenciado Loreto)	Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Martes 28/9/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 1/10/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 11/10/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 15/10/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 22/10/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 29/10/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 8/11/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Francisco Pérez (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)

Jueves 11/11/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 17/11/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 24/11/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 29/11/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 10/12/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 17/12/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 22/12/1563 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 29/12/1563 (1559-1567)	Plaza pública de la ciudad	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez	Pedro de Belmonte (escribano)
Jueves 30/12/1563 (1559-1567)	Plaza pública de la ciudad	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Francisco Espino, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 31/12/1563 (1ª sesión) (1559-1567)	Plaza pública de la ciudad	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 31/12/1563 (2ª sesión, <i>después de anochecido</i>)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1564

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 3/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 7/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 14/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 21/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 22/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 24/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 28/1/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 10/2/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 12/2/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 21/2/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 28/2/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)

Lunes 6/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Luis Álvarez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 16/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 20/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 23/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 24/3/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 7/4/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/4/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Francisco Espino, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 21/4/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Francisco Espino, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 24/4/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 29/4/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 2/5/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 5/5/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Pedro Alarcón (primer Cabildo como regidor), Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)

Viernes 12/5/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro de Alarcón	Pedro de Belmonte y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 19/5/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 2/6/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez	Hernán Pérez (escribano)
?/6/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Pedro de Belmonte (escribano)
?/6/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz Luis Álvarez, Baltasar Pérez (datos incompletos por el deficiente estado de conservación del documento)	Hernán Pérez (escribano)
Lunes 12/6/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Hernán Pérez (escribano)
Viernes 23/6/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Simón García, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 30/6/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 8/7/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Martes 11/7/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 17/7/1564 (159-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 28/7/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 31/7/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 3/8/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)

Viernes 11/8/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/8/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 25/8/1564 (1559-1567)	Una de las casas del bachiller Juan Espino	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 4/9/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 15/9/1564 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 25/9/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 6/10/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 13/10/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 16/10/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/10/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 30/10/1564 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 6/11/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto)

				Domingo Pérez (escribano)
Lunes 13/11/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Domingo Pérez (escribano)
?/11/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes	Juan de Fraga (jurado) Domingo Pérez (escribano)
Viernes 1/12/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 11/12/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Jueves 14/12/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Baltasar Pérez	Licenciado Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Domingo Pérez (escribano)
Sábado 30/12/1564 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez	Hernán Pérez (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1565

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 1/1/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Simón García, Nicolás Ortes	Hernán Pérez (escribano)
Martes 9/1/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 15/1/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez (jurados) Hernán Pérez (escribano)
?/1/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García, Luis Horozco de	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto)

			Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Hernán Pérez (escribano)
Lunes 22/1/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Alarcón, Luis Álvarez	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 29/1/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Alarcón (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 9/2/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Simón García, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos	Hernán Pérez (escribano)
Viernes 16/2/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Miércoles 28/2/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Lcdo Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 2/3/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Hernán Pérez (escribano)
Lunes 5/3/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Miguel Lomelin	Lcdo. Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 12/3/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Lcdo Francisco Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Martes 20/3/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo) Miguel Lomelin, Luis Horosco, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 26/3/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Luis Álvarez, Simón García	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 30/3/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Bernaldino Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo)	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez (escribano)

Jueves 12/4/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Baltasar de Fraga	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 30/4/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan Alarcón, Bernardino de Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Luis Horozco de Santa Cruz	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
?/5/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes	Juan de Fraga (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 7/5/1565 (1559-1567)	Casas del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor y regidor perpetuo), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos	Licenciado Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez (jurado)
Viernes 11/5/1565 (1559-1567)	Casas del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Domingo Pérez (escribano)
Viernes 18/5/1565 (1559-1567)	Casas del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo) Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García	Domingo Pérez (escribano)
Lunes 21/5/1565 (1559-1567)	Casa del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Juan de Fraga y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Domingo Pérez (escribano)
Lunes 28/5/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Domingo Pérez (escribano)
Viernes 1/6/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Martes 5/6/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 8/6/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribano)

Lunes 17/6/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez (escribano)
Martes 25/6/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Miércoles 3/7/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Bernardino de Riberol (alférez general), Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
?/7/1565 (1559-1567)	Posada del señor teniente	Licenciado Luis de Alarcón (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
?/7/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
?/7/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 26/7/1565 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 3/8/1565 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Baltasar Pérez, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 6/8/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)
Sábado 25/8/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 3/9/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez (escribano)

Lunes 10/9/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 14/9/1565 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 24/9/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Juan de Alarcón, Luis Álvarez	Juan de Fraga y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Sábado 6/10/1565 (1559-1567)		Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Luis Álvarez, Juan de Alarcón	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribano)
Jueves 11/10/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 15/10/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Simón García, Bernardino de Riberol (alférez general)	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 20/10/1565 (1559-1567)	Posada del señor gobernador	Licenciado Armenteros (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 26/10/1565 (1559-1567)	Casas nuevas del Cabildo	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Juan Alarcón, Simón García	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Martes 6/11/1565 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 9/11/1565 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor con voz y voto) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)

Lunes 12/11/1565 (1559-1567)	-	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 16/11/1565 (1559-1567)	-	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Luis Álvarez	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Miércoles 21/11/1565 (1559-1567)	-	Miguel Lomelin (regidor como teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Lcdo Francisco de Loreto, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 23/11/1565 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Licenciado Alonso Ruiz (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Jueves 29/11/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Alonso Ruiz (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 3/12/1565 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/12/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Baltasar Pérez, Simón García	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 17/12/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Lcdo Francisco de Loreto, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Sábado 22/12/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 31/12/1565 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Baltasar Pérez, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1566

(Hasta el 13 de mayo de 1566)

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1559-1567)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 11/1/1566 (1559-1567)	-	Juan de Arcaya (alcalde mayor)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Juan de Alarcón), Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos (faltan datos por el ruinoso estado de conservación)	Domingo Pérez (escribano)
Viernes 18/1/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 21/1/1566 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Juan de Fraga de Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 24/1/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto	Hernán Pérez (escribano)
Viernes 25/1/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto	Hernán Pérez (escribano)
? /1/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 28/1/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 4/2/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Martes 5/2/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 11/2/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Baltasar Pérez,	Juan de Fraga Corvalán y Gómez

			Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Álvarez, Simón García	Suárez de Toledo (jurados) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 15/2/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 5/3/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Domingo 17/3/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Baltasar de Fraga	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/3/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Baltasar de Fraga, Juan de Alarcón	Diego de Chaves y Hernán Pérez
Viernes 29/3/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/4/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
?/4/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Juan de Alarcón	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/4/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Martes 30/4/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Lcdo Francisco de Loreto	Diego de Chaves (escribano)
?/5/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, licenciado Francisco de Loreto, Baltasar Pérez y Simón García	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (Escribano del Cabildo)
Sábado 4/5/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Baltasar Pérez, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 6/5/1566 (1559-1567)	Casas del Cabildo	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)

Viernes 10/5/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz y Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribano)
Lunes 13/5/1566 (1559-1567)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga de Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1567

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1567-1570)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
?/1/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos (faltan datos por el estado ruinoso del Acta)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/1/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 31/1/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 15/2/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
?/2/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Nicolás Ortes, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 24/2/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 3/3/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 10/3/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo	Gómez Suárez de Toledo (jurado)

			Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 20/3/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 24/3/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/3/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Simón García, Hernando de Villalobos (faltan datos por el estado ruinoso del Acta)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/4/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernadino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Martes 8/4/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernadino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 11/4/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto	Diego de Chaves (escribano)
?/4/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/4/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Miguel Lomelin (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (Jurado) Diego de Chaves, Hernán Pérez (escribanos)
Jueves 24/4/1567 (final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Baltasar de Fraga (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves, Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 9/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general) Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Hernando de Villalobo.	Diego de Chaves, Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 12/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Hernán de Villalobo,	Gómez Suárez de Toledo (jurado)

				Diego de Chaves, Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 16/5/1567 (final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 23/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo. Francisco e Loreto, Hernando de Villalobo.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves, Hernán Pérez, (escribano)
?/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Nicolás Ortes, Hernando de Villalobo, Lcdo. Francisco de Loreto, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves, Hernán Pérez, (escribanos)
Viernes 30/5/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Lcdo. Francisco de Loreto	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves, Hernán Pérez, (escribanos)
?/6/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves, Hernán Pérez, (escribanos)
?/6/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador),	Luis Álvarez Simón García, Hernando de Villalobos, Luis Horozco, Nicolás Ortes.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/6/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortés, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/6/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Miguel Lomelin, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/7/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/7/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/7/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Licenciado Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/7/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 28/7/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (Álferez general) Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos,	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)

			Luis Álvarez, Lcdo. Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón.	
Viernes 8/8/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Jueves 14/8/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez.	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/8/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Luis Horozco De Santacruz, Simón García., Lcdo. Francisco de Loreto.	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 22/8/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Bernadrino de Riberol (álferes general), Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos.	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Miércoles 27/8/1567 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor y alguacil mayor por ausencia del teniente)	Bernardino de Riberol (álferes general), Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez	Hernán Pérez (escribano)
?/8/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/9/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto (fiel ejecutor), Luis Horozco de Santa Cruz.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (Escribano)
Sábado 6/9/1567 (1567-1570)	Casas del Señor Teniente	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez.	Hernán Pérez (Escribano)
?/9/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Luis Álvarez, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/9/1567 (1567-1570)	Posada del Señor Teniente	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
?/9/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol, Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/9/1567 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor y alguacil mayor por ausencia del teniente)	Miguel Lomelin (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) y Hernán Pérez (escribano)
Martes 13/10/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Lcdo. Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes.	Diego de Chaves(escribano)
?/10/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	-, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón (el primer	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego Chaves y Hernán Pérez (escribanos)

			regiridor ilegible es Bernardino de Riberol o Baltasar de Fraga)	
Lunes 20/10/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo. Francisco de Loreto, Juan de Alarcón.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego Chaves (escribano)
?/10/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón,	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego Chaves (escribano)
Lunes 27/10/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortés, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego Chaves (escribano)
Lunes 3/11/1567 (1567-1570)	-	Bernardino de Riberol (alférez general)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
?/11/1567 (1567-1570)	-	Licenciado Gaspar González (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general) Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Baltasar Pérez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 7/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casos, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Simón García y Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 10/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo Juan Vélez de Rada	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
?/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casos, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García.	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Nicolás Ortés, Baltasar Pérez, Simón García.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 15/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes.	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 17/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casos, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casos, Hernando de Villalobos, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)

?/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Juan de Alarcón.	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 28/11/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortés, Lcdo. Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Lunes 1/12/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortés, Lcdo Francisco de Loreto, Guillén Lugo de Casaos, Simón García	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 5/12/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general) Miguel Lomelinn, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortés, Lcdo, Francisco de Loreto, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón , Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/12/1567 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Guillén Hugo de Casaos, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Martes 9/12/1567 (1567-1570)	Posada de Señor Teniente	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortés, Lcdo. Francisco de Loreto, Bernardino de Riberol (alférez general)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
?/12/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortés, Lcdo. Francisco de Loreto, Juan de Alarcón.	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/12/1567 (1567-1570)	-	Lcdo. Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Nicolás Ortés, Juan de Alarcón, Baltasar Pérez, Lcdo. Francisco Loreto, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribano)
?/12/1567 (después de 22/12/1567) (1567-1570)	-	¿?	Baltasar Pérez, Nicolás Ortés	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1568

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1567-1570)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
?/1/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribano)
?/1/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (Alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 16/1/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto,	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
?/1/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Juan de Alarcón, Nicolás Ortes, Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar Pérez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 23/1/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 26/1/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Luis Álvarez, Bernardino de Riberol (alférez general), Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Juan Fraga de Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez Toledo (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez (escribanos)
Viernes 6/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Bernardino de Riberol (alférez general), Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
?/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)

Martes 17/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Hernán Pérez
?/2/1568 (Aunque no hay presentación, aparecen regidores que no se encuentran en la sesión anterior) (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general) Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Hernán Pérez (escribano)
?/2/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz, Bernardino de Riberol (alférez general)	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 4/3/1568 (parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 6/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 11/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán y Gómez

		(teniente de gobernador)	(datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Lcdo Francisco de Loreto (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Lunes 22/3/1568 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 29/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Martes o miércoles 30 o 31/3/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Jueves 1/4/1568 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Guillén Lugo de Casaos, Lcdo Francisco de Loreto	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 9/4/1568 (1ª sesión) (1567-1570)	Posada del señor teniente	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Alarcón, Simón García, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Viernes 9/4/1568 (2ª sesión) (parte final del tomo) (1567-1570)	Posada del señor teniente	Lcdo Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 26/4/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/4/1568 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Belmonte (escribano)
?/4/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos (depositario general), Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo, Juan de Fraga Corvalán (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Viernes 30/4/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada	No se especifica ningún regidor	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)

		(teniente de gobernador)		
?/5/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Juan de Alarcón, Antonio de La Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/5/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Juan Alarcón (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
?/5/1568 (1567-1570)	-	Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolas Ortes, Lcdo Francisco de Loreto (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/5/1568 (1567-1570)	-	Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 17/5/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 18/5/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 28/5/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Lcdo Francisco de Loreto, Antonio de La Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Viernes 4/6/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Miguel Lomelin	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/6/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto, Antonio de la Peña	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 25/6/1568 (1567-1570)	Debajo de las casas del ayuntamiento	Licenciado Juan Vélez de Rada (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Martes 26/6/1568 (1567-1570)	-	Cabildo sin Justicia. Se acude a buscar al teniente a su casa, pero no se le encuentra	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Lcdo Francisco de Loreto, Antonio de la Peña	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Jueves 28/6/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador, designado por el gobernador Eugenio de Salazar en 26/6/1568)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Antonio de la Peña, Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte (escribano)

Lunes 5/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Viernes 9/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Juan de Alarcón, Nicolás Ortes (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Guillén Lugo de Casaos, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Viernes 23/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Juan Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Martes 27/7/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Francisco de Loreto (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Viernes 30/7/1568 (1567-1570)	-	Licenciado Luis Parrado de León (teniente de gobernador designado por el gobernador Eugenio de Salazar)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 2/8/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/8/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Simón García	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/8/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado)

				Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 12/8/1568 (parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/8/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor y alguacil mayor por ausencia del teniente)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 23/8/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Antonio de la Peña, Luis Álvarez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Viernes 27/8/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/8/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Viernes 3/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Luis Horozco de Santa Cruz, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 6/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
?/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano)
?/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Viernes 17/9/1568 (1567-1570)		Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 20/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribano)
?/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 27/9/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Simón García, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado)

				Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 1/10/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Miércoles 6/10/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Lcdo Francisco de Loreto, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 8/10/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos, Baltasar Pérez	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/10/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Miguel Lomelin, Luis Álvarez (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Lunes 25/10/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Lcdo Francisco de Loreto (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Viernes 29/10/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/11/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 15/11/1568 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Hernán Pérez y Lope de Vallejo (escribanos)
?/11/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 22/11/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 26/11/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón, Guillén Lugo de Casaos, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)

?/12/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Guillén Lugo de Casaos, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
10/12/1568 (parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/12/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/12/1568 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Lcdo Francisco de Loreto, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos	Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1569

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1567-1570)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 10/1/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 14/1/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco, Lcdo Francisco de Loreto	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
?/1/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Antonio de la Peña, Juan de Alarcón (datos incompletos por rotura parcial del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 24/1/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Lcdo Francisco de Loreto, Juan Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 28/1/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Simón García, Guillén Lugo de Casaos	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/2/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/2/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Lcdo Francisco de Loreto, Juan de Alarcón, Simón García	Pedro Belmonte Cabrera (escribano)

?/2/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Nicolás Ortes (datos incompletos por rotura parcial del documento)	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Viernes 18/2/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón	Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 28/2/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Lcdo Francisco de Loreto	Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
?/3/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Hernán Pérez (escribano) (datos incompletos por estado ruinoso del documento)
?/3/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/3/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 14/3/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 31/3/1569 (no se puede asegurar que sea el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Miguel Lomelin (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Domingo 3/4/1569 (no se puede asegurar que sea el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Juan de Fraga (escribano) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Martes 5/4/1569 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
?/4/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Miguel Lomelin(datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
?/4/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Miguel Lomelin, Juan de Alarcón, Hernando de Villalobos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Cabildo Abierto ?/4/1569 (1567-1570)		Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Juan Alarcón (faltan datos de algunos regidores por deterioro del documento) y Miguel de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado)

			(beneficiado), Gaspar Rodríguez (vicario de la isla), Sebastián de Vallejo (alguacil mayor), Benito Cortés de Estupiñán, Lcdo Paz, Juan de Estupiñán, Francisco de Belmonte, Bartolomé García, Bartolomé Morel, Cristóbal de Espinosa, Lesmes de Miranda, Antonio de Teça, Anes Ventrila, Luis Maldonado, Arnaldo Vandala, Felipe -, Gaspar Alcocer, Miguel de Brito, el bachiller Francisco Espino, Francisco de Salazar, Guillermo del Reino, Jhaques de Monique, Lcdo Hervás (médico), Antonio Rodríguez Salgado, bachiller Sánchez, Diego Cortés de los Ríos, Baltasar Hernández Perera (vecinos de la isla)	Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 22/4/1569 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Miguel Lomelin, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte (escribano)
Martes (en la tarde) 26/4/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 29/4/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte (escribanos)
Lunes 2/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 9/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Miércoles 11/5/1569 (no se puede asegurar que sea el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Miércoles 18/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
?/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña (faltan datos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves

Lunes 23/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
?/5/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Simón García, Juan Alarcón, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
?/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Hernando de Villalobos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 13/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 20/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 22/6/1569 (no se puede asegurar que sea el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/6/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Martes 5/7/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Hernán Pérez (escribano)
Lunes 11/7/1569 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 18/7/1569 (1567-1570)	-	Sebastián de Vallejo (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Simón García, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Hernán Pérez (escribano)
Martes 26/7/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)

Viernes 29/7/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 1/8/1569(no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Miguel Lomelin	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 8/8/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 12/8/1569 (no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 22/8/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 26/8/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 29/8/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 2/9/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/9/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 12/9/1569 (no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/9/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado)

				Diego de Chaes (escribano)
Viernes 16/9/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/9/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 3/10/1569 (no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Álvarez, Simón García, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 5/10/1569 (Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 7/10/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Miguel Lomelin	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 14/10/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 17/10/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/10/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Baltasar Pérez, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/10/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Juan Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/11/1569 (no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribano)
Viernes 11/11/1569 1569 (no se puede asegurar con totalidad el día exacto)(Parte final del tomo)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)

(1567-1570)				
Lunes 14/11/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez, Juan Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 28/11/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 2/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 9/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Simón García, Luis Horozco de Santa Cruz, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de Alarcón (teniente de gobernador)	Luis Horozco, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 19/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano)
?/12/1569 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan Fraga de Corvalán (jurados) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1570

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 9/1/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	<i>No se tienen datos al respecto</i>	<i>No se tienen datos al respecto</i>
Viernes 13/1/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 16/1/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)

Miércoles 18/1/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Miércoles 1/2/1570 (1567-1570)	Casa del Cabildo	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/2/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Jueves 9/2/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Lunes 20/2/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 23/2/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/2/1570 (completado entre orden cronológico correcto y parte final del tomo) (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 2/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 6/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Eugenio de Salazar (gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos, Miguel Lomelin	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Jueves 9/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Eugenio de Salazar (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Jueves 16/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
?/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Eugenio de Salazar (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de	Gómez Suárez de Toledo (jurado)

			Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña (faltan datos por el estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/3/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
?/4/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Luis Alvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribano)
?/4/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/4/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
?/4/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Antonio de la Peña	Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos)
28/4/1570 (1567-1570)	Posada del señor teniente	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)
Martes 2/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	<i>No hay datos concretos</i>	Diego de Chaves (escribano)
?/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Luis Parrado de León (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 8/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes,	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 12/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Luis Méndez (escribano)
?/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 22/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 23/5/1570 (1567-1570)		<i>Ilegible</i>	<i>Ilegible</i>	<i>Ilegible</i>
Miércoles 24/5/1570	-	Lcdo Hernando Valdespino	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de	Pedro de Belmonte Cabrera (escribano)

(1567-1570)		(teniente de gobernador)	Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	
?/5/1570 (1567-1570)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 1/6/1570 (1567-1570)		Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Sin datos	Diego de Chaves (escribano)
Martes 20/6/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 23/6/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Viernes 30/6/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 7/7/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Antonio de la Peña, Simón García (por la deficiencia del legajo, existe el nombre de un regidor que no se logra leer)	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Belmonte Cabrera (escribanos)
Lunes 17/7/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 21/7/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (Escribano del Cabildo)
Lunes 24/7/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 28/7/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón y Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 7/8/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte Cabrera y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 18/8/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Guillén Lugo de Casaos, Luis	Gómez Suárez de Toledo y Juan de

		(teniente de gobernador)	Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos	Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Martes 22/8/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Simón García, Hernando de Villalobos	Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 4/9/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Sábado 9/9/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García y Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 11/9/1570 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Diego de Chaves y Pedro Belmonte Cabrera (escribanos)
30/9/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Valdespino	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 16/10/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Valdespino	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Antonio de la Peña	Hernán Pérez (escribano público)
Viernes 20/10/1570 (1570-1585)	-	Luis Álvarez (alcalde mayor)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano público)
Viernes 27/10/1570 (1570-1585)	-	Luis Álvarez (regidor y alcalde mayor por ausencia del teniente Licenciado Valdespino)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García, Hernando Díaz de Villalobos, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 30/10/1570 (1570-1585)	-	Luis Álvarez (regidor y alcalde mayor por ausencia del teniente Licenciado Hernando Valdespino)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Viernes 3/11/1570 (1570-1585)	-	Luis Álvarez (regidor y alcalde mayor por ausencia del teniente Licenciado Hernando Valdespino)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Hernán Pérez (escribano)
Lunes 6/11/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados)

				Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 13/11/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Jueves 16/11/1570 (1584-1587)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Hernando de Villalobos	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/11/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Sábado 18/11/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Domingo 26/11/1570 (1584-1587)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 1/12/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 4/12/1570 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 11/12/1570 (en la fuente original pone Noviembre en lugar de Diciembre) (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1571

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 8/1/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos del Cabildo)
Lunes 15/1/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos del Cabildo)
Viernes 19/1/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 26/1/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Belmonte y Diego de Chaves (escribanos del Cabildo)
Martes 30/1/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Viernes 9/2/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Miguel Lomelin, Simón García, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 19/2/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Miércoles 21/2/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Martes 6/3/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano del Cabildo)
Lunes 12/3/1571 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos, Antonio de la Peña, Bernardino de Riberol (alférez general)	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Sábado 17/3/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo) También está en (1584-1587)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)

Lunes 19/3/1571 (1584-1587)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña	Pedro de Urbina y Diego de Chaves (escribanos)
18 ó 22/3/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Jueves 23/3/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Guillén Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 26/3/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Bernardino de Riberol (alférez general), Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Jueves 29/3/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 2/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Luis Álvarez (regidor y alcalde mayor por ausencia del Lcdo Valdespino, teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 5/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Sábado 7/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Pedro de Urbina ¿? (escribano)
Jueves 12 ó 19/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Miércoles 18/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte Cabrera	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Sábado 21/4/1571	-	Licenciado Hernando	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado)

(1570-1585 (Parte final del tomo)		Valdespino (teniente de gobernador)		Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Jueves 26/4/1571 (1584-1587)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 27/4/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 4/5/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 7/5/1571 (1570-1585 (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 25/5/1571 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 8/6/1571 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Martes 12/6/1571 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 18/6/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)		Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Caaos, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos (falta un regidor por el estado de conservación del legajo)	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 25/6/1571 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol, Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)

Lunes 2/7/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol, Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes e Pedro de Belmonte, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 6/7/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Bernardino de Riberol (alférez general), Pedro de Belmonte.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 9/7/1571 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Lcdo. Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 13/7/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Miguel Lomelin, Luis Álvarez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 16/7/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes	Gómez Suárez de Toledo y Juan de Fraga Corvalán (jurados) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 30/7/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Guillén Lugo de Casaos, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro de Belmonte, Juan de Alarcón	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 3/8/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
13/8/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 17/8/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan de Alarcón, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 20/8/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan de Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 23/8/1571 (1570-1585)	-	Lcdo Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito, Baltasar de Fraga, Simón García	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
?/8/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez y Nicolás Ortes	Pedro de Urbina (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Viernes 31/8/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Simón García, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano del Cabildo)
Lunes 3/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Simón García, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 7/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar Fraga, Baltasar Pérez, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 10/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 10/9/1571 (1571-1586) Es una reunión diferente el mismo día al haber otros regidores	-	Bachiller Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Simón García, Hernando de Villalobos	Pedro de Urbina (escribano)
Sábado (en el Acta pone "lunes") 15/9/1571 (1571-1586)	-	Bachiller Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz y regidores (no especifica cuáles)	Lope de Vallejo (escribano público)
Lunes 17/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Jueves 20/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Simón García, Baltasar Pérez	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes ¿?/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito	Lope de Vallejo (escribano)
Lunes 24/9/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 8/10/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Alonso Sánchez de	Bernardino de Riberol (alférez general), Baltasar de Fraga, Nicolás	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)

		Ortega (teniente de gobernador)	Ortes (puede faltar algún regidor por el deterioro del legajo)	
Lunes 15/10/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 22/10/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo (escribano)
Viernes 26/10/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Juan de Alarcón, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 29/10/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
¿?/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 9/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 16/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Alarcón, Pedro de Belmonte, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 19/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Martes 20/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 23/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro de Brito, Simón García	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 26/11/1571 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 3/12/1571 (1570-1585)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Miguel Lomelin, Pedro de Belmonte, Hernando de Villalobos, Simón García.	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)

Miércoles 5/12/1571 (1570-1585)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 8/12/1571 (1570-1585)	-	Licenciado Doctor Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribano)
Viernes 10/12/1571 (1570-1585)	-	Doctor Diego Gante del Campo (teniente de corregidor)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
14/12/1571 (1570-1585)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes 16/12/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Miguel Lomelin, Simón García, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Miércoles 18/12/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernandez Sodre	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
¿?/12/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos (pueden faltar datos por el estado de conservación del legajo)	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Lunes (sic) 23/12/1571 (1571-1586)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general y regidor perpetuo), Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte y Pedro de Brito	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo (escribano público y del Cabildo)
Lunes 24/12/1571 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro Belmonte, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo, Pedro del Monte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1572

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 7/1/1572 (1571-1586)	-	Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, - Brito	Lope de Vallejo (escribano)
Viernes 11/1/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 14/1/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Juan Luis Temudo	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 18/1/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Pedro del Monte, Luis Álvarez, Simón García, Juan Luis Temudo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 21/1/1572 (1ª sesión) (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en dos volúmenes	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Luis, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 21/1/1572 (2ª sesión) (1571-1586)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 25/1/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Doctor Diego Gante del Campo (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Juan Luis Temudo, Baltasar Pérez, Bernardino Riberol de Castilla (alférez general)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 1/2/1572 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en dos volúmenes	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)

Miércoles 6/2/1572 (1571-1586)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Juan Luis, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Pedro del Monte (fiel ejecutor)	Lope de Vallejo (escribano)(deducido por su caligrafía)
Miércoles 20/2/1572 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en dos volúmenes	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Luis, Miguel Lomelin	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 22/2/1572 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en dos volúmenes	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Gómez Suárez de Toledo, Juan de Fraga Corvalán (jurados) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Jueves 28/2/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	.	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Jueves 6/3/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez,, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 10/3/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Luis Horozco de Santa Cruz	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 17/3/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Luis Horozco de Santa Cruz	Pedro de Belmonte y Gómez Suárez de Toledo (jurados) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 24/3/1572 (1571-1586)	-	Bachiller Luis Sarmiento (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Juan Luis	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo (escribano)
Sábado 12/4/1572 (1571-1586)	-	Licenciado Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón	Lope de Vallejo (escribano)
Lunes 14/4/1572 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en dos volúmenes	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 18/4/1572 (1571-1586) y (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)

(Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes				
28/4/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Luis Álvarez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 5/5/1572 (1571-1586) y (1570-1585) (Parte final del tomo) Está en los dos volúmenes	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Horozco de Santa Cruz, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Luis	Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Miércoles 7/5/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan Luis Temudo	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 13/5/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina y Lope de Vallejo (escribanos)
Viernes 16/5/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Baltasar Pérez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Martes 20/5/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo (faltan datos por el deterioro del documento)	
Sábado 24/5/1572 (1570-1585) (Parte final del tomo)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo, Baltasar Pérez	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Sábado 31/5/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 13/6/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Lunes 23/6/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Miércoles 25/6/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Pedro de Urbina (escribano)

Lunes 30/6/1572 (1570-1585)	-	Bachiller Francisco Espino (alcalde mayor por ausencia del teniente Valdespino)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Baltasar Pérez	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 1/7/1572 (1570-1585)	-	Bachiller Francisco Espino (alcalde mayor por ausencia del teniente Valdespino)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 4/7/1572 (1570-1585) y (1571- 1586) Está en dos volúmenes	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Sábado 5/7/1572 (1571-1586)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 7/7/1572 (1571-1586)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 11/7/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 14/7/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Luis Temudo	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 8/8/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 11/8/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 22/8/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 25/8/1572 (1570-1585) y (1571- 1586) Está en dos volúmenes	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Juan Luis Temudo	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Martes 26/8/1572 (1571-1586)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)

Viernes 29/8/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
30/9/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 3/11/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 7/11/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval (faltan datos de algunos regidores por el gran deterioro que sufre la página)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 13/11/1572 (1571-1586)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 14/11/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Jerónimo Vendaval	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 21/11/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 24/11/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendaval	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 28/11/1572 (1571-1586) y (1570- 1585) Está en dos volúmenes	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes ¿?/12/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval, Francisco de Loreto (fiel ejecutor)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 15/12/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval, Pedro de Belmonte, Simón García (pueden faltar datos por el deficiente estado de conservación del legajo)	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 19/12/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina (escribano)

Lunes 22/12/1572 (1570-1585)	-	Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes (pueden faltar datos por el deficiente estado de conservación del legajo)	Pedro de Urbina
------------------------------------	---	---	---	-----------------

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1573

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 26/1/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendabal, Pedro de Belmonte	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 2/2/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Simón García, Pedro de Belmonte	Francisco de Belmonte Prieto (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
2/3/1573 (1571-1586)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendaval	Francisco de Belmonte (jurado) Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
5/3/1573 (1571-1586)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendaval	Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 5/3/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo de Vendabal, Luis Álvarez	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 10/3/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Pedro de Belmonte	Francisco de Belmonte Prieto (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Martes 31/3/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 3/4/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte	Lope de Vallejo y Pedro de Urbina (escribanos)
3/4/1573 (1571-1586)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendaval	
Lunes 6/4/1573 (1570-1585)		Licenciado Hernando Valdespino	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Pedro de Urbina (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Viernes 10/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de Teca	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 13/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de Teca	Gómez Suárez de Toledo (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Martes 14/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Antonio de Teça, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 21/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Antonio de Teca	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 24/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 27/4/1573 (1584-1587)		Licenciado Hernando Valdespino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teca	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 3/7/1573 (1584-1587)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teca	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 6/7/1573 (1570-1585)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 10/7/1573 (1570-1585)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendabal, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 13/7/1573 (1570-1585)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte, Antonio de Teça, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 17/7/1573 (1570-1585)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Antonio de Teça, Miguel Lomelin	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 24/7/1573 (1570-1585)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Jerónimo Vendabal	Juan de Fraga Corvalán y Pedro de Belmonte (jurados) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 3/8/1573 (1570-1585)		Bachiller Francisco Espino (alcalde mayor por ausencia del teniente Arias González)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de Teça	Lope de Vallejo (escribano)

Lunes (30/8/1573) (1571-1586)		Gaspar Arias González	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre e Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 4/9/1573 (1571-1586)		Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre	Lope de Vallejo (escribano)
Fecha propuesta: ?/10/1573 (no queda nada claro en el legajo, pero por su situación en el Libro capitular, se deduce que es del 10/1573) (1584-1587)		Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Simón García, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Lope de Vallejo (escribano)
¿?/ 11/1573 (1584-1587) Estado muy ruinoso de las Actas (merced a las Actas posteriores se deduce que es de noviembre de 1573)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Pedro Belmonte, Juan Fernández Sodre (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
7/11/1573 (1571-1586)		Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
?/11/1573 (1571-1586)		Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, -, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Francisco de Belmonte (jurado) Lope de Vallejo (escribano)
¿?/11/1573 (1584-1587) Estado muy ruinoso (merced a las Actas anteriores y posteriores se deduce que es de noviembre de 1573)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Jerónimo Vendabal (datos incompletos por estado ruinoso del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 16/11/1573 (1584-1587)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, -, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Jerónimo Vendabal (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/11/1573 (1584-1587)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 7/12/1573 (1584-1587)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Antonio de Teça, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 15/12/1573 (1584-1587)		Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Jerónimo de Vendabal, Antonio de Teça (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
30/12/1573 (1584-1587)		Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1574

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Miércoles 10/1/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García (faltan datos por el deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 19/1/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes Juan Fernández Sodre (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 22/1/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
Martes 23/1/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/2 6 3/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/4/1574 (1584-1587)	-	Bachiller Francisco Espino (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
27/4/1574 (1571-1586)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
12/6/1574 (1571-1586)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
?/6/1574 (1571-1586)	-	Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Simón García, Jerónimo Vendabal	Lope de Vallejo (escribano)
?/6/1574 (1571-1586)	-	Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/6/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 2/7/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Antonio de Teça (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 5/7/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teca	Pedro de Urbina (escribano)
13/8/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)

		(teniente de gobernador)		
17/8/1574 (1571-1586)	-	Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez de Brito, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
31/8/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
9/9/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Gaspar Arias González (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez (datos incompletos por rotura del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
¿?/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça, Nicolás Ortes	Pedro de Urbina (escribano público y del Cabildo)
Viernes 12/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Antonio de Teça, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 15/11/1574 ó Viernes 19/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro de Alarcón, Pedro de Belmonte, Pedro del Monte, Antonio de Teça,	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 22/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendabal	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 26/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendabal, Simón García (faltan datos por deterioro del documento)	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 29/11/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Pedro de Belmonte, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 3/12/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Miguel Lomelin (faltan datos por deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 6/12/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro del Monte, Antonio de Teça	Francisco de Belmonte (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 17/12/1574 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Alarcón, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendabal, Simón García, Antonio Teça	Pedro de Urbina (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1575

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 24/1/1575 (1571-1586)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo de Vendabal, Antonio de Teça, Simón García	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Lope de Vallejo (escribano)
Jueves 3/3/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 10/3/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça (faltan algunos datos por el deterioro del documento)	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 14/3/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Antonio de Teça, Jerónimo de Vendabal	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 17/3/1575 (1584-1587)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça, Simón García, Pedro del Monte	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 21/3/1575 (1584-1587)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça, Juan de Alarcón	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
28/3/1575 (1584-1587)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
2/4/1575 (1584-1587) (en la fuente original se data el 2 de marzo, pero cronológicamente es el 2 de abril)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador); a su salida preside la sesión el Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
6/4/1575 (1571-1586)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte, Antonio de Teça	Lope de Vallejo (escribano)
11/4/1575 (1584-1587)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Jerónimo Vendabal, Juan de Alarcón	Pedro de Urbina (escribano)
15/4/1575 (1571-1586)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte	Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 16/5/1575 (1571-1586)	-	Juan Álvarez de Fonseca (gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro del Monte	Lope de Vallejo (escribano)

Viernes 17/6/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Jerónimo de Vendabal, Antonio de Teça	Pedro de Belmonte (escribano)
Sábado 18/6/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Jerónimo Vendabal, Antonio de Teça	Pedro de Urbina (escribano)
Jueves 23/6/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte	Pedro de Urbina y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 27/6/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre, Antonio de Teça	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Viernes 1/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves y Pedro de Urbina (escribanos)
Domingo 3/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortés, Juan Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 4/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino Armas (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Pedro de Urbina y Diego de Chaves (escribanos)
Sábado 10/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Antonio de Teça, Pedro de Belmonte, Juan de Alarcón	Pedro de Urbina (escribano)
Miércoles 28/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 30/7/1575 (1584-1587)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte, Antonio de Teça, Juan Fernández Sodre	Pedro de Urbina (escribano)
8/8/1575 (1571-1586)	-	Licenciado Bernardo de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 26/8/1575 (1571-1586)	-	Licenciado Bernardo de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Jerónimo Vendabal	Juan de Fraga (jurado) Pedro de Urbina (escribano)
Viernes 16/9/1575 (1571-1586)	-	Licenciado Bernardino de Armas (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1576

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 4/5/1576 (1571-1586)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte Cabrera, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Pedro de Urbina (escribano)
Lunes 2/7/1576 (1571-1586)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
13/8/1576 (1571-1586)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1577

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
28/8/1577 (1571-1586)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
?/8/1577 (1571-1586)	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Simón García, Jerónimo Vendabal	Sebastián de Barrios (escribano)
28/8/1577 (2) (1571-1586) Entendemos que existe un error del escribano al escribir alguna de estas fechas, pues es imposible que existan tres sesiones el mismo día	-	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
23/9/1577 (1571-1586)	Casas del consistorio	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Nicolás Ortes, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
27/9/1577 (1571-1586)	Casas del consistorio	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro Jaymes, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 29/11/1577 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/12/1577 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 6/12/1577 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 23/12/1577 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1578

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Miércoles 15/1/1578 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/1/1578 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Baltasar de Fraga, Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
14/4/1578 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
21/4/1578 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
6/6/1578 (1571-1586)	Posada del señor gobernador	Juan de Leiva (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes,	Diego de Chaves (escribano)

			Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado	
13/6/1578 (1571-1586)	-	Juan de Leiva (gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez general), Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1579

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 27/7/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Madonado	Juan de Fraga Corbalán y Francisco de Belmonte (jurados) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 31/7/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 21/8/1579 (1571-1586)	Casas del Cabildo	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribano)
Martes 25/8/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Luis Álvarez, Simón García	Francisco de Belmonte y Juan de Fraga (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 28/8/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera	Diego de Chaves y Francisco de Lugo Casaos (escribanos)
Jueves 3/9/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/9/1579 (1571-1586)	-	Juan de Leiva (gobernador) y Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/9/1579 (1571-1586)	-	Juan de Leiva (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 11/9/1579 (1571-1586)	-	Juan de Leiva (gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Jerónimo Vendabal, Pedro de Belmonte	Francisco de Lugo Casaos (escribano)

Lunes 14/9/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Nicolás Ortes, Pedro Belmonte Cabrera	Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Jueves 17/9/1579 (1571-1586)	-	Juan de Leiva (gobernador)	Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/9/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Viernes 25/9/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Lunes 28/9/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez, Jerónimo Vendabal, Nicolás Ortes	Francisco de Lugo Casaos y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 2/10/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 5/10/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Miércoles 7/10/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Alarcón	Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Viernes 9/10/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Miguel Lomelin, Pedro Jaimes del Monte	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Lunes 12/10/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Hernando de Villalobos, Baltasar Pérez, Juan Alarcón	Francisco de Lugo Casaos (escribano)
Viernes 16/10/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 19/10/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 29/10/1579 (1571-1586)	Posada del señor teniente	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 2/11/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Francisco Pareja	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado)

		(teniente de gobernador)		Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 6/11/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, -.	Francisco de Lugo (escribano)
Martes 10/11/1579 (1571-1586)	-	Doctor Francisco Pareja (teniente de gobernador) sustituido por Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 13/11/1579 (1571-1586)	-	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Gaspar de Olivares	Francisco de Lugo (escribano)
Lunes 16/11/1579 (1571-1586)	-	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte	Francisco de Belmonte (jurado) Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 20/11/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 23/11/1579 (1571-1586)	-	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Hernando de Villalobos	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 27/11/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte	Francisco de Belmonte y Juan de Fraga (jurados) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 4/12/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro Jaimés del Monte, Jerónimo Vendabal, Baltasar Pérez	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/12/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Nicolás Ortes	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 11/12/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimés del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/12/1579 (1571-1586)	Casas del consistorio	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribano)

Martes 22/12/1579 (1571-1586)	-	Doctor Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimés del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
-------------------------------------	---	---	--	--

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1580

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Miércoles 6/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 8/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 11/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 15/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 18/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 25/1/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Jerónimo de Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Jueves 4/2/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 8/2/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Baltasar Pérez, Pedro Jaymes del Monte, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte Cabrera	Francisco de Belmonte y Juan de Fraga (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Viernes 12/2/1580	Casas del consistorio	Diego de San Llorente	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Juan	Francisco de Belmonte (jurado)

(1571-1586)		(teniente de gobernador)	Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo de Vendabal	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 22/2/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Luis Álvarez (alcalde mayor)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal	Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 26/2/1580 (1571-1586)	-	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Pedro Belmonte Cabrera	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 29/2/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro de Belmonte Cabrera	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/3/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro Jaymes del Monte, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Jueves 10/3/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez	Juan de Fraga Corvalán y Francisco de Belmonte (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/3/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 17/3/1580 (en la original pone día 27 de marzo, pero consideramos que es una errata del escribano) (1571-1586)	-	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Lugo (escribano)
Sábado 26/3/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado,	Francisco de Belmonte (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 11/4/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez, Pedro Jaymes del Monte, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Martes 26/4/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 9/5/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Simón García, Juan Alarcon, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte,	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Francisco Lugo de Casaos (escribanos)

			Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro de Belmonte Cabrera	
Viernes 13/5/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 16/5/1580 (1571-1586)	-	Diego de San Llorente (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
19/5/1580 (1571-1586)		Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 20/5/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes, Pedro Jaymes del Monte	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 27/5/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 30/5/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 3/6/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Martes 7/6/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Simón García, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimés del Monte, Pedro Belmonte	Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 10/6/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimés del Monte	Francisco de Lugo (escribano)
Martes 14/6/1580 (1571-1586)	-	Francisco Espino (alcalde mayor)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Pedro Jaimés del Monte	Francisco de Lugo (escribano)
Miércoles 15/6/1580 (1571-1586)	Posada del señor teniente	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 17/6/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre,	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)

			Luis Álvarez, Pedro Jaimes del Monte, Baltasar Pérez	
Lunes 20/6/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 27/6/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Hernando de Villalobos	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 1/7/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Pedro Jaymes del Monte, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Martes 5/7/1580 (1571-1586)	Posada del señor teniente	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Sábado 9/7/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 11/7/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Alarcón, Simón García	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 12/7/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre, Luis Álvarez	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 15/7/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García, Pedro de Belmonte Cabrera y Juan Fernández Sodre, Nicolás Ortes	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 18/7/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Hernando de Villalobos	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 29/7/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)

Lunes 1/8/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 8/8/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar Olivares Maldonado, Miguel Lomelin, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 19/8/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 22/8/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 26/8/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 2/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 9/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Hernando de Villalobos, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 12/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Pedro de Belmonte Cabrera, Pedro Jaymes del Monte	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 16/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro Jaymes del Monte, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García, Pedro de Belmonte Cabrera.	Diego de Chaves (escribano)
Acta sin fecha entre 16 y 23/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Hernando de Villalobos, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro Belmonte Cabrera	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 26/9/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)

Viernes 7/10/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 24/10/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Pedro Belmonte Cabrera	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 31/10/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Simón García, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Luis Álvarez, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 4/11/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón, Baltasar Pérez, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 14/11/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 18/11/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Pedro de Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribano)
Lunes 21/11/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Jerónimo Vendaba, Pedro de Belmonte, Juan Fernández Sodre	Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 2/12/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Lugo (escribano)
Viernes 16/12/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Baltasar Pérez, Simón García, Gaspar de Olivares Maldonado, Jerónimo Vendabal, Pedro de Belmonte Cabrera	Diego de Chaves, Francisco de Lugo (escribanos)
Lunes 19/12/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes y Juan Fernández Sodre	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Viernes 23/12/1580 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Simón García, Juan Alarcón	Francisco de Lugo (escribano)
Jueves 29/12/1580 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Pedro Belmonte Cabrera, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco Lugo de Casaos (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1581

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1571-1586)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Martes 10/1/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Pedro de Belmonte Cabrera, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 13/1/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 16/1/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de la Cruz (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 23/1/1581 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Luis Álvarez	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 27/1/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar Pérez, Jerónimo de Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribano)
Lunes 30/1/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Jueves 9/2/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Alarcón	Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/2/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga y Juan de la Cruz (jurados) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 20/2/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado, Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Simón García	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 23/2/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Simón García, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Miguel Lomelin, Jerónimo Vendabal	Juan de Fraga (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Lunes 27/2/1581 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Hernando de Villalobos, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Simón García, Baltasar Pérez	Juan de Fraga y Juan de la Cruz (jurados) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Miércoles 1/3/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Baltasar Pérez, Hernando de Villalobos, Juan Fernández Sodre	Diego de Chaves (escribano)

Jueves 2/3/1581 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 9/3/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Simón García, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Baltasar Pérez	Juan de Fraga y Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves (escribano)
Lunes 13/3/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Hernando de Villalobos	Juan de la Cruz y Juan de Fraga (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Jueves 16/3/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Hernando de Villalobos, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga (jurado) Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Miércoles 5/4/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Lugo y Diego de Chaves (escribanos)
Martes 11/4/1581 (1571-1586)	-	Francisco Espino (alcalde mayor por ausencia del teniente)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Juan Alarcón, Baltasar Pérez, Simón García	Francisco de Lugo (escribano)
Lunes 17/4/1581 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Alarcón	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Viernes 21/4/1581 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez y Simón García	Juan de la Cruz (jurado) Diego de Chaves y Francisco de Lugo (escribanos)
Sábado 22/4/1581 (1571-1586)	-	Licenciado Borrero (teniente de gobernador)	Miguel Lomelin, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Diego de Chaves (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1583

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1570-1585)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
¿?/?/1583 (1570-1585)	-	Ilegible	Ilegible	Ilegible
¿?/8/1583 (1570-1585)	-	Licenciado Gabriel Gómez de Palacios (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre y Juan Alarcón, Luis Álvarez, Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendabal, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo (El resto están ilegibles)	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/?/1583 (1570-1585)	Casas del consistorio	Licenciado Gabriel Gómez de Palacios (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Juan Alarcón, Jerónimo Vendaba, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos	Amador Álvarez de Silva (escribanos)
2/12/1583 (1570-1585)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (alcalde mayor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Francisco de Lugo Casaos	
12/12/1583 (1570-1585)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (alcalde mayor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Sábado 17/12/1583 (1570-1585)	Casas del consistorio	Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendaval, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/12/1583 (1570-1585)		Bachiller Luis Sarmiento Osorio (alcalde mayor)	Juan Fernández Sodre, Jerónimo de Vendaval	Amador Álvarez de Silva (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1584

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1570-1585)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
¿?/1/1584 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre y Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 13/1/1584 (1570-1585)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Jerónimo Vendabal, Francisco de Lugo Casaos	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 27/1/1584 (1570-1585)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar Pérez	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Sábado 28/1/1584 (1570-1585)	-	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/2/1584 (1570-1585)	Casas del consistorio	Licenciado Gabriel Gómez de Palacios (teniente)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1585

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Martes 8/1/1585 (1584-1587)		Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta (faltan datos por deterioro del documento)	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/1/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Bernardino Riberol (alférez general), Francisco Lugo de Casaos	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 18/1/1585 (1584-1587)	Casas del ayuntamiento	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Baltasar de Fraga, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Luis Álvarez de Brito	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/1/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 25/1/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
29/1/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan Fernández, Baltasar González de Acosta	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/2/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Baltasar González de Acosta, Baltasar Pérez, Juan de Alarcón, Roberto Hernández, Bernardino de Riberol (alférez mayor)	Amador Álvarez de Silva (escribano)
4/2/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Alarcón, Nicolás Ortes, Juan Álvarez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Sábado 16/2/1585 (1584-1587)	Casas de la morada del teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol Castilla (alférez general, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández	Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/2/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Bernardino de Riberol (alférez general), Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva
Miércoles 20/2/1585 (1584-1587)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)

Viernes 22/2/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/3/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio de la ciudad	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Jueves 7/3/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/3/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor), Bernardino de Riberol (alférez general)	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/3/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
¿?/3/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Baltasar González de Acosta, Nicolás Ortes (faltan datos por el deterioro del documento)	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
Miércoles 20/3/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 1/4/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Bernardino de Riberol (alférez general), Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 1/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol de Castilla (alférez mayor), Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 4/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor)	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 6/4/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González de Acosta	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 8/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán, Baltasar González	Bartolomé Morel (escribano)

			Acosta, Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor)	
Jueves 11/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Domingo García Corbalán, Juan Alarcón	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
¿?/4/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan Alarcón	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 15/4/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Sábado 27/4/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez mayor), Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 29/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Baltasar de Fraga, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 2/5/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Baltasar de Fraga, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/5/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Francisco de Lugo Casaos	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 17/5/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino de Riberol (alférez general), Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta (faltan datos por el deterioro del documento)	Amador Álvarez de Silva (escribano)
22.23.24 ó 25/5/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Bernardino de Riberol (alférez general)	Amador Álvarez de Silva (escribano)
7/6/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Costa, Bernardino de Riberol (alférez mayor), Juan de Alarcón	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 17/6/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
?/6/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 1/7/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García	Amador Álvarez de Silva (escribano)

			Corvalán, Baltasar González de Acosta, Bernardino de Riberol (alférez general)	
Viernes 5/7/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Roberto Hernández, Juan Alarcón	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 8/7/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 8/7/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 10/7/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 15/7/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Juan Alarcón	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 24/7/1585 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 29/7/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Domingo García Corbalán, Bernardino Riberol de Castilla (alférez mayor), Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Acta posterior a 23/8/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 26/8/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corbalán (después se explicita que “no se halló en este Cabildo”, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Francisco de Lugo Casaos	Bartolomé Morel (escribano)
Martes 27/8/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Bernardino de Riberol Castilla (alférez mayor) y Francisco de Lugo Casaos	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 30/8/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Bernardino Riberol de Castilla, Juan Alarcón, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 9/9/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Francisco Lugo de Casaos	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 9/9/1585	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan	Juan de Fraga Corbalán (jurado)

(1571-1586)		Salazar (teniente de gobernador)	Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Francisco de Lugo Casaos	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 13/9/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 23/9/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Roberto Hernández, Francisco Lugo de Casaos	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Viernes 27/9/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 30/9/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Martes 1/10/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Costa	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 7/10/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Juan Alarcón	Juan Lesmes o Liébana de Miranda (escribano)
Viernes 11/10/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Juan Alarcón	Amador Álvarez de Silva (escribano)
Lunes 14/10/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Diego de Chaves (escribano)
Lunes 21/10/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 4/11/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernandez, Baltasar González de Acosta, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 4/11/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García, Juan de Alarcón, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 16/11/1585 (1584-1587)	Casas del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Domingo García Corvalán, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

Viernes 22/11/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Juan de Alarcón, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 23/11/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Martes 26/11/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Luis Álvarez de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 29/11/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar de Fraga, Juan Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 30/11/1585 (1584-1587)	Casas de la morada de Jerónimo de Salazar	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
?/11 o 12/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 2/12/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Juan de Alarcón, Baltasar González de Acosta, Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 9/12/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar de Fraga, Juan de Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 11/12/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 14/12/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 16/12/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/12/1585 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1586

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Miércoles 1/1/1586 (1571-1586)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 2/1/1586 (1584-1587)	Posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón, Francisco de Lugo Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 10/1/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 13/1/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 17/1/1586 (1571-1586)	Casas del apósito del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Juan Fernández Sodre, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 24/1/1586 (1584-1587)	Posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 27/1/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 7/2/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Luis Parrado de León (alcalde mayor y juez de Indias de La Palma)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar de Fraga, Baltasar Pérez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 12/2/1586 (1571-1586)	Casas del apósito del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 20/2/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 27/2/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan Alarcón, Baltasar González da Costa, Francisco de Lugo Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
6/3/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán,	Francisco de Valcárcel

		(teniente de gobernador)	Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	(escribano mayor)
¿?/3/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 12/3/1586 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	Diego de Chaves (escribano)
Jueves 13/3/1586 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 17/3/1586 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 24/3/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 31/3/1586 (1584-1587)	Casa y posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 4/4/1586 (1571-1586)	Casa de aposento del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 10/4/1586 (1584-1587)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/4/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar de Fraga, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Juan de Fraga Corvalán y Juan Prieto de Belmonte (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 18/4/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Alarcón, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 21/4/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) y Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández (faltan datos por deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

Jueves 24/4/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) y Lcdo Jeronimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Juan Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan Prieto de Belmonte (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 28/4/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan Alarcón	Juan Prieto de Belmonte (jurado) Francisco de Belmonte (escribano mayor del Cabildo)
¿?/4 ó 5/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Alarcón, Domingo García Corvalán, Baltasar González Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 5/5/1586 (1571-1586)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corbalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 12/5/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 23/5/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 24/5/1586 (1571-1586)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 30/5/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González Costa, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 2/6/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Francisco de Lugo Casaos	Juan Prieto de Belmonte (jurado)

				Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 6/6/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador) Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Francisco de Lugo Casaos, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 9/6/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Capitán Juan Núñez de la Fuente (gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Francisco de Lugo Casaos, Luis Álvarez de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 20/6/1586 (1584-1587)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Domingo García Corvalán	Francisco Valcárcel (escribano mayor)
¿?/6/1586 (1584-1587)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/6/1586 (1584-1587)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 30/6/1586 (1584-1587)	Casas de la posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González Costa, Francisco de Lugo Casaos	Francisco Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 2/7/1586 (1584-1587)	Casas del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 10/7/1586 (1571-1586)	Casas del aposento	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	
Viernes 11/7/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Lugo de Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Francisco Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 18/7/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Baltasar Pérez	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/7/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 1/8/1585 (1571-1586)	Casas del consistorio	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)

Miércoles 6/8/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/8/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Baltasar González de Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 11/8/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 13/8/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 14/8/1586 (1584-1587)	Casas de la posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 22/8/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 8/10/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 13/10/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez	Francisco de Valcárcel (escribano mayo)
Viernes 17/10/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/10/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 24/10/1586 (1584-1587)	Casas de la posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/11/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Francisco Lugo de Casaos (faltan datos por deterioro del documento)	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/11/1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán,	Francisco de Valcárcel

		(teniente de gobernador)	Roberto Hernández (faltan datos por deterioro del documento)	(escribano mayor)
Lunes 10/11/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González da Costa, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández	Juan de Fraga Corvalán, Juan Prieto de Belmonte (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 14/11/1586 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández	Juan Prieto de Belmonte (jurado)
Viernes 21/11/1586 (1584-1587)	Posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa	Juan Prieto de Belmonte (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 21/11/1586 (1584-1587)	Posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 12/12/1586 (1584-1587)	Morada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, (faltan muchos datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/12/ 1586 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Francisco Lugo de Casaos, Domino García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1587

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 9/1/1587 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Francisco Lugo de Casaos	Bartolomé Morel (escribano) (faltan datos de un escribano por deterioro del documento)
¿?/1/1587 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 16/1/1587 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano) (faltan datos de un escribano por deterioro del documento)

Lunes 19/1/1587 (1584-1587)	Posada del señor teniente	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano) (faltan datos de un escribano por deterioro del documento)
¿?/1/1587 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar de Fraga, Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán (faltan datos por deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/1, 2 ó 3/1587 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado (faltan datos por deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/1 ó 2 /1587 (1584-1587)	-	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández (faltan datos por deterioro del documento)	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/4/1587 (1587-1590)	Casas de la Justicia mayor	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 10/4/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Francisco de Lugo Casaos	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
¿?/4/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 17/4/1587 (1584-1587)	Casas del consistorio	Lcdo Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 24/4/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 27/4/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Francisco de Lugo Casaos, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano)
¿?/4/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano)
¿?/5/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano)
¿?/5/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar	Francisco de Valcárcel (escribano)

		(teniente de gobernador)	González de Acosta, Gaspar de Olivares Maldonado	
¿?/5/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 22/5/1587 (1587-1590)	Casas de la posada del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 1/6/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco de Lugo Casaos, Antonio de la Peña, Roberto Hernández, Domingo García Corvalán	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
¿?/6/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 23/6/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo, justicia mayor por ausencia temporal de Jerónimo de Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Francisco de Lugo Casaos, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 26/6/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Baltasar González de Acosta	Bartolomé Moel (escribano)
Martes 30/6/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo por ausencia del teniente Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 3/7/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo por ausencia del teniente Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Francisco de Lugo Casaos	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 6/7/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo por ausencia del teniente Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández	Juan de Fraga Corvalán Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 15/7/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Lunes 27/7/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Gaspar Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 31/7/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Bartolomé Morel (jurado)
Sábado 8/8/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 14/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Francisco de Lugo Casaos, Roberto Hernández, Juan Fernández Sodre	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Bartolomé Morel (Escribano)
Lunes 17/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/8/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 21/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Martes 25/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 26/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, y Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 31/8/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Antonio de La Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 3/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado	Rodrigo Ponce (escribano)
Viernes 4/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 7/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
¿?/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado,	Bartolomé Morel (escribano)

		(teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	
Martes 15/9/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes (sic, está así incluido pero debe ser un error) 17/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor), Domingo García Corvalán	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 25/9/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 1/10/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández y Juan de Valle, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 9/10/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan del Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 12/10/1587 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García, Antonio de la Peña y Juan de Valle	Diego de Luxán (escribano)
¿?/10/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor, por ausencia de Jerónimo de Salazar)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 6/11/1587 (mañana) (1ª sesión) (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Baltasar González Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 6/11/1587 (tarde) (2ª sesión) (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 13/11/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Domingo García Corvalán, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 16/11/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 20/11/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)

Lunes 23/11/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 27/11/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 4/12/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 7/12/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 11/12/1587 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Miércoles 16/12/1587 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 19/12/1587 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 24/12/1587 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1588

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1587-1590)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 8/1/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 15/1/1588 (1587-1890)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 25/1/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Nicolás Ortes	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Viernes 29/1/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 1/2/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Francisco de Valcárcel (escribano)
18/2/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 19/2/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González Costa, Juan Fernández Sodre	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 26/2/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 3/3/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Sábado 5/3/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 17/3/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 21/3/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 28/3/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 4/4/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Costa, Juan de Valle, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 7/4/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 29/4/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor)	Bartolomé Morel (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Lunes 2/5/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 9/5/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo y alcalde mayor)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 13/5/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor perpetuo y alcalde mayor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Domingo García Corbalán	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 19/5/1588 (1587-1890)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González de Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 20/5/1588 (1587-1890)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Roberto Hernández, Luis Álvarez de Brito	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 23/5/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 27/5/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 30/5/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 3/6/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano público)
Viernes 10/6/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano público)
Viernes 10/6/1588 (en la tarde) (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Martes 28/6/1588	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García	Bartolomé Morel (escribano)

(1587-1590)		Salazar (teniente de gobernador)	Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta	
Lunes 4/7/1588 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Bartolomé Morel (escribano)
3/8/1588 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/8/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 26/8/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 29/8/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Nicolás Ortes	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 2/9/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 5/9/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Antonio de la Peña	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 9/9/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Luis Álvarez de Brito	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 19/9/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 23/9/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 3/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Nicolás Ortes	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 10/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Domingo García Corvalán, Luis Álvarez de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 12/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Viernes 21/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 24/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 31/10/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 4/11/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 7/11/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre <i>“Por falta de no venir ni acudir ni ante regidores no se hizo este dicho día cabildo ante mi”</i>	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 11/11/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 14/11/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 21/11/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 28/11/1588 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Roberto Hernández, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 2/12/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil perpetuo y juez ordinario por ausencia de Jerónimo de Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 24/12/1588 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1589

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1587-1590)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 9/1/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/1/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Baltasar González da Costa, Domingo García Corvalán	Bartolomé Morel (Escribano)
Sábado 28/1/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Luis Álvarez de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/1/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández, Juan de Valle, Luis Álvarez de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 9/2/1589 (1587-1590)	Casas de la posada del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 10/2/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre, Pedro de Liaño, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Juan de Fraga Corvalán (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 17/2/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 4/3/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, licenciado Pedro de Liaño	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 9/3/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 13/3/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito (capitán de infantería de la ciudad de Santa Cruz de La Palma), Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor y alcaide de las fortalezas), Gaspar de Olivares Maldonado (capitán de la gente a caballo), Roberto Hernández, Antonio de la Peña y Juan del Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/4/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares	Juan Fernández Prieto (jurado)

		(teniente de gobernador)	Maldonado, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 10/4/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 14/4/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 17/4/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 17/4/1589 (2) (1587-1590)	Casas del aposento de la Justicia	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Martes 18/4/1589 (1587-1590)	Casas del aposento del teniente	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 27/4/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor y alcalde mayor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Roberto Hernández	Juan Fernández Prieto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 5/5/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 15/5/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Juan de Fraga Corvalán, Juan Fernández Prieto (jurados) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes (sic, es posible que sea el jueves) 18/5/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 12/6/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor y alcalde mayor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado (falta dos regidores por el deterioro de la página)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 15/6/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Sebastián de Vallejo (alguacil mayor y alcalde mayor)	Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Martes 20/6/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)

Martes 27/6/1589 (1587-1590)	Casas del aposeno de la Justicia	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 30/6/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 3/7/1589 (1587-1590)	-	Domingo García Corvalán (regidor y alcalde mayor en ausencia de Jerónimo de Salazar)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 10/7/1589 (1587-1590)	Casas del aposeno de la Justicia	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 10/7/1589 (1587-1590)	Casas del aposeno de la Justicia	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 14/7/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 15/7/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 17/7/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 21/7/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 28/7/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández	Antón Urbina (escribano público por ausencia de los escribanos del Cabildo)
Viernes 4/8/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 10/8/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Juan de Valle, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

Viernes 18/8/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 25/8/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 11/9/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Domingo García Corvalán (regidor y alcalde mayor por ausencia de Jerónimo de Salazar)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle, Antonio de la Peña, Gaspar de Olivares Maldonado	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 2/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Antonio de la Peña	Juan Fernández Prieto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 9/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan Fernández Sodre (fiel ejecutor), Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 16/10/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 20/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/10/1589 (1587-1590)	-	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle (faltan datos por el deterioro del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Jerónimo de Salazar (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta (faltan datos por el deterioro del legajo)	
¿?/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Luis Yáñez de Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Antonio de la Peña, Juan de Valle (faltan datos por el deterioro del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 30/10/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña, Juan de Valle, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 3/11/1589	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

(1587-1590)		(teniente de corregidor)	Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	
Lunes 6/11/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 13/11/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/11/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Antonio de la Peña, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa (Faltan datos por el deterioro del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 24/11/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 27/11/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Luis Álvarez e Brito, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes (sic, debe ser otro día, pero en las Actas aparece como lunes) 1/12/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Antonio de la Peña	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 15/12/1589 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Baltasar González da Costa, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/12/1589 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa (faltan datos por el deterioro del legajo)	Bartolomé Morel (escribano)
22/??/1589 Acta incluida entre las de mayo y junio de 1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/??/1589 Acta incluida entre las de mayo y junio de 1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan de valle, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán	
¿?/??/1589 Acta incluida entre las de mayo y junio de 1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes (faltan datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1590

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 12/1/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández,	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 22/1/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán (faltan datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/1/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa (datos incompletos por deterioro del documento)	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 9/2/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/2/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa (faltan datos por el deterioro del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/2/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Juan de Valle (faltan datos por el deterioro del legajo, especialmente por problemas de humedad y rotura)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 2/3/1590 (1587-1590)	Casas del apósito del bachiller Luis Yáñez Osorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Pedro Jaimes de Almonte, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Luis Álvarez de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 14/3/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan del Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/3/1590 (1587-1590)	-	Licenciado Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Roberto Hernández, Juan de Valle, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Juan Fernández Sodre (falta muchos datos por el deficiente estado de conservación del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) y Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 29/3/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/4/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de gobernador)	Nicolás Ortes, Roberto Hernández (faltan datos por el deficiente estado de conservación del documento)	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 2/5/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García	Bartolomé Morel (escribano)

		(teniente de gobernador)	Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	
¿?/5/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/5/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Baltasar Pérez, Gaspar Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Nicolás Ortes	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 12/5/1590 (1587-1590)	Casas del consistorio	Licenciado Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 14/5/1590 (1587-1590)	-	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 7/7/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/7/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito (Datos incompletos por rotura del legajo)	Francisco Valcárcel (escribano mayor)
¿?/7/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis de Hosorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernandes, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Roberto Hernández, Juan de Vale, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
¿?/7/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Baltasar Peres, Juan Fernandez Sodre, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 3/8/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
11/8/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Licenciado Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/8/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yánez de Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarz de Brito, y Nicolás Ortes de Velasco, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (Escribano)
¿?/8/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yánez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Juan Fernández Sodre (faltan datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 20/8/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	(teniente de corregidor)	Sin datos	Francisco de Valcárcel (escribano)

Viernes 31/8/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/9/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 24/9/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
¿?/9/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/10/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 15/10/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 19/10/1590 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 29/10/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 16/11/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
27/11/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/12/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 14/12/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/12/1590 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1591

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1590-1596)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 4/2/1591 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
?/26 3/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
16/3/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/3/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/3/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/4/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Gaspar de Olivares Maldonado, Luis Álvarez de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 15/4/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 22/4/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Nicolás Ortes de Velasco, Baltasar González da Costa, Gabriel Gómez de Palacios, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 27/4/1591 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Juan Sánchez de Ortega (escribano)
Lunes 29/4/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 3/5/1591 (1590-1596)	-	Licenciado Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Costa, Juan de Valle	Antonio de Urbina (escribano por ausencia del del Cabildo)
Domingo 5/5/1591 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 6/5/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Fernández Sodre	Bartolomé Morel (escribano)

Viernes 10/5/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) y Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 13/5/1591 (1ª sesión) (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Baltasar González de Costa, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 13/5/1591 (2ª sesión) (1590-1596)	Casas del aposeno de la Justicia	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa y Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacio	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 17/5/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Nicolás Ortes de Velasco, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 24/5/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Gabriel Gómez de Palacios, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 10/6/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Gabriel Gómez de Palacios, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 12/6/1591 (1590-1596)	Casas del teniente	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Sin datos	Sin datos
Viernes 14/6/1591 (1590-1596)	-	Bachiller Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 15/6/1591 (1590-1596)	Casas del Cabildo y consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gabriel Gómez Palacios, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 17/6/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 21/6/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa, Juan de Valle (faltan datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 28/6/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Licenciado Luis Sarmiento Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 1/7/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN, NO EXISTEN LAS ACTAS DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 1591				
Lunes 19/8/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis de Angulo (teniente de corregidor)	Luis Álvarez, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Nicolás Ortes, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)

Viernes 30/8/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Tomás de Cangas (corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Nicolás Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
3/9/1591 (1590-1596)	-	(teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Domingo García Corvalán, Baltasar Pérez (faltan datos por deterioro del documento)	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 20/9/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle (faltan muchos datos por el deterioro del legajo)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Sábado 21/9/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Capitán Tomás de Cangas (corregidor) y Doctor Angulo (su lugarteniente)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano mayor) Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 23/9/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Tomás de Cangas (corregidor) Doctor Angulo (su lugarteniente)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/10/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Tomás de Cangas (corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 11/11/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Juan de Angulo (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 15/11/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 29/11/1591 (1590-1596)	-	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 2/12/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 6/12/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Luis Álvarez de Brito, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 30/12/1591 (1590-1596)	Casas del consistorio	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1592

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Martes 7/1/1592 (1590-1596)	-	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano)
9/1/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/1/1592 (1590-1596)	-	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 7/2/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario por ausencia del teniente Luis Yáñez Osorio)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Domingo García Corvalán	Bartolomé Morel (escribano)
Miércoles 12/2/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Martes 10/3/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 16/3/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Jueves 19/3/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Domingo García Corvalán	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 21/3/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán y Roberto Hernández, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/4/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 13/4/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Miércoles 15/4/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Roberto Hernández, Nicolás Ortes de Velasco, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 17/4/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)

Lunes 20/4/1592 (1596-1599) A pesar de que la documentación fue encontrada en en Libro 1596- 1599, su cronología indica que pertenecen al Libro 1590-1596	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalan, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar González da Costa	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 11/5/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario por ausencia del doctor Luis Yáñez Osorio)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 15/5/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario en lugar y por ausencia del doctor Luis Yáñez Osorio)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 22/5/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Pedro Alarcón	Bartolomé Morel (escribano)
Sábado 23/5/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalan, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 1/6/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Doctor Luis Yáñez Osorio (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Pedro de Alarcón	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 6/7/1592 (1596-1599)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Pedro Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 20/7/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (juez ordinario)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/7/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (alcalde mayor)	Juan Fernández Sodre, Baltasar Pérez, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 7/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento Osorio (juez ordinario)	Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle	Bartolomé Morel (escribano)
?/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Bachiller Luis Sarmiento (juez ordinario)	Luis Álvarez de Brito, Nicolás Ortes, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 11/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano)

Viernes 14/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 17/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 21/8/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
SUCESIÓN DE ACTAS SIN DIGITALIZAR DEBIDO A SU MAL ESTADO				
Viernes 18/9/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
28/9/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 1/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 2/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 5/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bachiller Alonso Sánchez de Ortega (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
7/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Roberto Hernández, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Alonso Sánchez de Ortega (jurado) Juan Sánchez de Ortega (escribano)
Viernes 9/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 12/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 13/10/1592	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 30/10/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 20/11/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Domingo García Corvalán	Bachiller Alonso Sánchez de

				Ortega (jurado) Bartolomé Morel (escribano)
Viernes 27/11/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 1/12/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Nicolás Ortes de Velasco, Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Bachiller Sánchez de Ortega (jurado) Francisco Valcárcel (escribano)
Viernes 4/12/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano)
Miércoles 23/12/1592 <i>“No se acordó cosa alguna que se escribiese en este Cabildo”</i> (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 28/12/1592 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1593

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1590-1596)

FECHA LIBRO ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Miércoles 23/1/1593 (en el Acta original pone 1592) (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 28/1/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 16/2/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Juan Fernández Sodre	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 19/2/1593 (1590-1596)	Casas del teniente	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/2/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de	Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco Valcárcel (escribano)

		Acuña (teniente de corregidor)		
Lunes 8/3/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 22/3/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 29/3/1593 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 8/4/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Juan Fernández Sodre, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 30/4/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/5/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bachiller Sánchez (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 14/5/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 24/5/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito	Bachiller Saánchez (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 28/5/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta, Gaspar de Olivares Maldonado	Bachiller Sánchez (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 14/6/1593 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Juan Fernández Sodre (faltan datos por la rotura del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 21/6/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Roberto Hernández, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor del Cabildo)
Lunes 5/7/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Doctor Juan Vázquez Angulo (alcalde mayor por ausencia del licenciado Cervera)	Baltasar Pérez, Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Juan de Valle	Rodrigo Ponce (escribano público)
Viernes 16/7/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 19/7/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Domingo García Corvalán, Baltasar Pérez	Francisco de Valcárcel (escribano)

Lunes 16/8/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 20/8/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Baltasar Pérez, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 10/9/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 17/9/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito (probablemente faltan datos por la rotura del soporte en cuestión)	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 20/9/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 1/10/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 5/10/1593 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Domingo 17/10/1593 (1590-1596)		Lcdo Damián Cervera (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
?/11/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Domingo García Corvalán (alcalde mayor)	Baltasar Pérez, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Lunes 22/11/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Domingo García Corvalán (alcalde mayor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 26/11/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Domingo García Corvalán (alcalde mayor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Pedro Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
29/11/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Pedro Jaimes del Monte (teniente de corregidor)	Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
1/12/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Pedro Jaimes del Monte (teniente de corregidor)	Domingo García, Baltasar Pérez, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)
Miércoles 29/12/1593 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Domingo Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1594

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1590-1596)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 14/1/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 17/1/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 21/1/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	
Lunes 31/1/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 28/2/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 7/3/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Martes 8/3/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Pedro Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 21/3/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 18/4/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Baltasar Hernández do Canto y Andrés Maldonado (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/5/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/5/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Baltasar Hernández Docanto (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 16/5/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 23/5/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

Viernes 3/6/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Gaspar de Olivares Maldonado	Andrés Maldonado (jurado)
Lunes 6/6/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Pedro de Alarcón	Andrés Maldonado y Baltasar Hernández Docanto (jurado) Antón de Urbina (escribano)
Jueves 17/6/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla (depositario general)	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Domingo 19/6/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar González de Costa, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Martes 21/6/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Diego de Chaves (escribano)
Viernes 1/7/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Roberto Hernández	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 11/7/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	No hay datos al respecto	No hay datos al respecto
Viernes 15/7/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Baltasar Pérez, Diego de Guisla, Pedro de Alarcón, Baltasar González de Acosta	Alonso Sánchez de Ortega (escribano)
26/7/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Juan de Valle, Baltasar Pérez	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 8/8/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (alcalde mayor y juez del juzgado de Indias)	Baltasar Pérez, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 12/8/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Diego de Guisla, Baltasar Pérez, Pedro de Alarcón, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 13/8/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/8/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Juan de Valle, Diego de Guisla (faltan datos por el deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 17/8/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (alcalde mayor y juez de Indias de La Palma)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles ¿?/8/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán,	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

		Acuña (teniente de corregidor)	Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	
Lunes 22/8/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Juan Cajal (alcalde mayor por indisposición del lcto Cervera y juez de Indias)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 5/9/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 9/9/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Domingo 11/9/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 14/9/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Roberto Hernández de Aguiar	Bartolomé Morel (escribano)
¿?/9 ó 10/1594 (1590-1596)	-	Ilegible	Juan de Valle (faltan la mayoría de los datos por el deterioro del documento)	Alonso Sánchez de Ortega (escribano)
Lunes 16/10/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/10/1594 (1590-1596)	Ilegible	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Diego de Guisla (faltan datos por la rotura del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/11/1594 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 2/12/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar González de Acosta	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 9/12/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 19/12/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/12/1594 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1595

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1590-1596)

FECHA LIBROS DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 13/1/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Juan Fernández Sodre	Andrés Maldonado (jurado)
¿?/1/1595 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Fernández Sodre, Diego de Guisla (faltan datos por deterioro del documento)	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 27/1/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de corregidor)	Baltasar Pérez, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 30/1/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 13/2/1595 (1590-1596)	Casas consistoriales	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 20/2/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Roberto Hernández	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
6/3/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Baltasar Hernández Docanto
¿?/3/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Costa, Lope de Vallejo, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 7/4/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 17/4/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Baltasar Hernández Docanto (jurado) Bartolomé Morel (escribano)

Miércoles 19/4/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González de Acosta, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 21/4/1595 (1590-1596)	Ayuntamiento	Juan Cajal (alcalde mayor y juez de Indias por ausencia del Lcdo. Cervera)	Baltasar Pérez, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar González da Costa, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado)
¿?/4/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla (Faltan datos por el deterioro del documento)	
Viernes 28/4/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 5/5/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 12/5/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares, Domingo García Corvalán, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor del Cabildo)
Miércoles 17/5/1595 (1590-1596)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Miércoles 24/5/1595 (1590-1596)	-	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 29/5/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
¿?/5/1595 (1590-1596)	-	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar González da Costa (faltan datos por el deterioro del documento)	Juan Sánchez de Ortega (Escribano público)
Lunes 5/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Juan de Valle, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Diego de Chaves (escribano)

Viernes 9/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Baltasar González, Baltasar González de Acosta, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 12/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 19/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corvalán, Baltasar González de , Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 26/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 30/6/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corvalán, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 7/7/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar González de Costa, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 14/7/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar González de Acosta, Roberto Hernández, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 17/7/1595 (1590-1596)	Casas del consistorio	Lcdo. Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Domingo García Corvalán	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1596

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1596-1599)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 17/5/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Fernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
20/5/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)

Viernes 24/5/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Luis Sarmiento, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 31/5/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Baltasar González de Acosta, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 7/6/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Miércoles 12/6/1596 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón	Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 20/4/1596 (1596-1599) (En el Acta original pone 21/4/1596) Puede existir un error del escribano, pues la fecha lógica es el 20/4/1596	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 21/6/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Hernández Perera, Domingo García Corbalán	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 24/6/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 1/7/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 5/7/1596 (1596- 1599)Dedución en base a las fechas anteriores y posteriores	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Baltasar González de Acosta, Diego de Guisla (faltan regidores por el deterioro del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 8/7/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Baltasar Pérez, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández Aguiar, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 12/7/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Roberto Hernández, Juan de Valle	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 15/7/1596	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña	<u>No se presenta ningún regidor</u>	Juan González Chamorro (escribano)

(1596-1599) <i>“Por no aver ni acudir regidores ningunos no se hizo cavildo”</i>		(teniente de gobernador)		
Viernes 19/7/1596 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Baltasar González da Costa, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 22 ó 29/7/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Luis Álvarez de Brito, Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes ?/8/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar González da Costa, Juan de Valle, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 30/8/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado)
Viernes 6/9/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Pérez, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 20/9/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 27/9/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados)
Lunes 14/10/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 21/10/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 25/10/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)

Martes 29/10/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 4/11/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 8/11/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Domingo García Corbalán	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 11/11/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 15/11/1596 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 22/11/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 29/11/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 6/12/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 16/12/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 20/12/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)

Lunes 30/12/1596 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito	Juan González Chamorro (escribano)
------------------------------------	--------------------------	---	--	--

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1597

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1596-1599)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Lunes 13/1/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Martes 21/1/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado (faltan regidores por deterioro del documento)	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 24/1/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Roberto Hernández Aguiar, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 27/1/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 31/1/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 7/2/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 14/2/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gaspar de Barrios Lomelin	Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 20/2/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Gaspar de Olivares Maldonado, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 3/3/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Álvaro Luis de Brito, Gaspar de Barrios	Bernabé Merino (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 6/3/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Juan de Valle	Francisco de Valcárcel (escribano)

		(teniente de gobernador)		
Acta de imposible de contextualizar (1596-1599)		Ilegible	Ilegible	Ilegible
Lunes 10/3/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Domingo García Corbalán, Diego de Guisla, Juan de Valle (faltan regidores por deterioro del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 17/3/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 20/3/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 14/4/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 18/4/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 21/4/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Sin regidores (por esta razón no se celebra el Cabildo) <i>“Vino conmigo el presente escrivano a las casas del Cabildo para en él haser cavildo e por no aver regidor ni pareser ninguno se volvió a yr”</i>	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 2/5/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Damián Cervera de Acuña (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla,	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel y Juan González Chamorro (escribanos)
Lunes 5/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Andrés Maldonado, Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel y Juan González Chamorro (escribanos)
Viernes 9/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 12/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 16/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Domingo	Andrés Maldonado (jurado)

		de gobernador)	García Corbalán, Roberto Hernández, Juan de Valle	
Lunes 19/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 23/5/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 30/5/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 2/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Pedro Alarcón, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 6/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 9/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla	Francisco Valcárcel (escribano)
Lunes 16/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 20/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Roberto Hernández, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 23/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 27/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 30/6/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 4/7/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Barrios	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Martes 8/7/1597	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin,	Bernabé Merino de Bustos (jurado)

(1596-1599)		de gobernador)	Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 11/7/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 18/7/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Valle	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano)
Jueves 24/7/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Juan de Valle, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado)
?/7/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Roberto Hernández, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Valle	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 4/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 8/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Gabriel Gómez de Palacios, Baltasar Hernández Perera, Juan de Valle	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Andrés Maldonado (jurado)
Lunes 11/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 18/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Domingo García Corbalán	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 22/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 25/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Olivares Maldonado	Andrés Maldonado y Bernabé Merino (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Martes 26/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 29/8/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Bernabé Merino (escribano) <i>(la firma se encuentra realizada por Merino como</i>

				<i>escribano, aunque sea jurado)</i>
Lunes 1/9/1597 (1ª sesión) (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 1/9/1597 (2ª sesión) (1596-1599)	-	No aparece reflejado quién preside la sesión	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Baltasar Hernández Perera, Juan Ortes de Velasco	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 5/9/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 12/9/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 15/9/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan Sánchez de Ortega (escribano público)
Viernes 19/9/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 22/9/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 26/9/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Álvaro Luis de Brito	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 3/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 6/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 16/10/1597 (1596-1599)	Casas de la morada del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García (maestre del campo), Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 17/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)

Lunes 20/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Martes 21/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribanos)
Lunes 27/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel y Juan González Chamorro (escribanos)
Viernes 31/10/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 7/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Madonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 10/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguilar, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 14/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 17/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 21/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 28/11/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 5/12/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios	Francisco de Valcárcel y Juan González Chamorro (escribanos)
Viernes 12/12/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Gabriel Gómez de Palacios, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Barrios Lomelin, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan González Chamorro o Francisco Valcárcel (uno de los dos, escribano)

Lunes 15/12/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Álvaro Luis de Brito	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 19/12/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco	Andrés Maldonado (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Martes 23/12/1597 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Francisco de Valcárcel o Juan González Chamorro (uno de los dos, escribano)
Jueves 25/12/1597 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)

SESIONES DEL CABILDO AÑO 1598

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1596-1599)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Viernes 2/1/1598 (1596-1599)	Casa del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla (depositario general), Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Barrios Lomelin	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 9/1/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Pedro de Alarcón, Juan Ortes de Velasco, Pedro de Alarcón, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, Roberto Hernández, Juan Fernández Sodre	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 12/1/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Gaspar de Barrios Lomelin	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 16/1/1598 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan Sánchez de Ortega (escribano)
Lunes 19/1/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Roberto Hernández de Aguiar, Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Gaspar de Olivares Maldonado	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 23/1/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gabriel Gómez de Palacios, Pedro de Alarcón, Baltasar Hernández Perera	Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 30/1/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Pedro de Alarcón, Diego de Guisla, Baltasar Hernández	Bernabé Merino de Bustos (jurado)

			Perera, Juan de Valle, Gaspar de Olivares Maldonado, Gabriel Gómez de Palacios	Juan González Chamorro (escribano)
Miércoles 4/2/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 9/2/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Roberto Hernández, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco Valcárcel (escribano mayor)
Jueves 19/2/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 23/2/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 26/2/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Baltasar Hernández Perera, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 2/3/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Miércoles 11/3/1598 (1596-1599)	Casa del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Jueves 12/3/1598 (1596-1599)	Casa del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Roberto Hernández	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 16/3/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan Fernández Sodre	Juan González Chamorro (escribano)
Martes 31/3/1598 (1596-1599)	Casas del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 6/4/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado (jurado)

				Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 10/4/1598 (1596-1599)	Casas del señor teniente	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 13/4/1598 (1ª sesión) (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes (por la tarde) (2ª sesión) 13/4/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Vale, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 17/4/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 20/4/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 4/5/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 15/5/1598 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, -, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 22/5/1598 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 1/6/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Pedro Laso de la Vega (gobernador) y Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 5/6/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 8/6/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gaspar de Barrios, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera, Gabriel Gómez de Palacios	Andrés Maldonado (jurado)

				Juan González Chamorro (escribano)
Sábado 20/6/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Álvaro Luis de Brito	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 22/6/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 3/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Martes 7/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Gabriel Gómez de Palacios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro
Miércoles 8/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gabriel Gómez de Palacios, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 10/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Juan de Valle (faltan regidores por el estado de conservación del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 20/7/1598 (1596-1599) <i>Primer Cabildo de Francisco Díaz Pimienta como regidor</i>	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Valle	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 24/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Diego de Guisla, Francisco Díaz Pimienta, Gaspar de Olivares Maldonado, Baltasar Hernández Perera	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 31/7/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Juan Ortes de Velasco, Francisco Díaz Pimienta, Domingo García Corbalán, Diego de Guisla	Juan González Chamorro y Francisco Valcárcel (escribanos)
Lunes 3/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta	Juan González Chamorro (escribano)

Viernes 7/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 17/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Valle, Francisco Díaz Pimienta, Gaspar de Barrios Lomelin	Bernabé Merino de Bustos y Andrés Maldonado (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 21/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta	Bernabé Merino de Bustos y Andrés Maldonado (jurados) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 28/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta	Andrés Maldonado (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 31/8/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 4/9/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Juan Fernández Sodre	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 7/9/1598 (1596-1599)	-	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Diego de Guisla, Francisco Díaz Pimienta	Juan Sánchez de Ortega (escribano público)
Viernes 11/9/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Francisco Díaz Pimienta	Juan Sánchez de Ortega (escribano público)
Viernes 18/9/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 28/9/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Diego de Guisla, Roberto Hernández de Aguiar	Juan González Chamorro (escribano)
Miércoles 7/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Domingo García Corbalán (alcalde mayor)	Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 9/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas	Bernabé Merino de Bustos (jurado)

<i>Primer Cabildo de Juan de Cabrejas como regidor</i>				Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 12/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Juan Ortes de Velasco, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 16/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 19/10/1598 (1ª sesión) (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Baltasar Hernández Perera, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 19/10/1598 (2ª sesión) (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Melchor Hernández Docanto	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (sólo uno, escribano)
Viernes 23/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas, Baltasar Hernández Perera	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 26/10/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (sólo uno, escribano)
Viernes 13/11/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Viernes 20/11/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Bernabé Merino y Andrés Maldonado (jurados) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 27/11/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas, Melchor Hernández Docanto, Francisco Díaz Pimienta	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 4/12/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)

Lunes 7/12/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Roberto Hernández de Aguiar	Juan González Chamorro (escribano)
Miércoles 9/12/1598 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado (el resto de los regidores están ilegibles debido al deficiente estado de conservación del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 11/12/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)
Martes 22/12/1598 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Diego de Guisla, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)

SESIONES CAPITULARES AÑO 1599

(Todas las sesiones corresponden al Libro de Acuerdos 1596-1599)

FECHA LIBRO DE ACUERDOS	LUGAR	JUSTICIA	REGIDORES	OTROS
Martes 5/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribano)
Viernes 8/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (sólo uno de los dos, escribano)
Lunes 11/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Álvaro Luis de Brito, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, Diego de Guisla, Juan de Cabrejas	Andrés Maldonado y Bernabé Merino de Bustos (jurados) Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribanos)
Viernes 15/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Gaspar de Barrios, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribanos)
?/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribanos)
Lunes 25/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes ?/1/1599 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz	Juan González Chamorro (escribano)

			Pimienta, Juan de Cabrejas, Melchor Hernández Docanto, Gaspar de Barrios Lomelin	
Viernes 29/1/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Francisco Díaz Pimienta	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 12/2/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Francisco Díaz Pimienta, Melchor Hernández Docanto	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 19/2/1599 (1596-1599) <i>En el Acta parece decir 18/2/1599, pero la fecha es incorrecta</i>	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Melchor Hernández Docanto	Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (sólo uno de los dos, escribano)
Lunes 22/2/1599 (1596-1599) <i>En el Acta original dice claramente 21/2/1599, pero la fecha es incorrecta</i>	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Melchor Hernández Docanto	Bartolomé Morel (escribano)
Lunes 1/3/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera (faltan regidores por el deficiente estado de conservación del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Martes 2/3/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 15/3/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Melchor Hernández Docanto, Juan de Valle	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro y Francisco de Valcárcel (escribanos)
Viernes 19/3/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Baltasar Hernández Perera (faltan regidores por el deficiente estado de conservación del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Sábado 27/3/1599 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 29/3/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta, Melchor Hernández Docanto	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Francisco de Valcárcel (escribano mayor)
Lunes 5/4/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Juan Ortes de Velasco, Francisco Díaz Pimienta	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

?/4/1599 (1596-1599) <i>Fecha ilegible por rotura del legajo</i>	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Francisco Díaz Pimienta	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 23/4/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Álvaro Luis de Brito (faltan regidores por el deficiente estado de conservación del documento)	Francisco de Valcárcel o Juan González chamorro (sólo uno de los dos, escribano)
?/4/1599 (1596-1599) <i>Fecha ilegible por rotura del legajo</i>	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan Ortes de Velasco, Francisco Díaz Pimienta, Álvaro Luis de Brito	Bernabé Merino de Bustos (jurado)
?/4 ó 5/1599 (1596-1599) <i>Fecha ilegible por rotura del legajo</i>	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Francisco Díaz Pimienta, Juan de Cabrejas	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 14/5/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Gaspar de Barrios Lomelin (faltan regidores por el deficiente estado de conservación del documento)	Juan González Chamorro (escribano)
Viernes 28/5/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Gaspar de Barrios Lomelin, Juan Ortes de Velasco, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Roberto Hernández de Aguiar	Francisco de Valcárcel (escribano)
Fecha imposible de vislumbrar debido al deterioro del documento <i>Primer Cabildo de García de las Muñecas como regidor</i> (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas	Francisco de Valcárcel y Juan González Chamorro (escribanos)
Viernes 20/8/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Juan de Valle, Juan de Cabrejas, Baltasar Hernández Perera, García de las Muñecas	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 23/8/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, García de las Muñecas, Melchor Hernández Docanto	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (uno de los dos, escribano)
Viernes 27/8/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Roberto Hernández de Aguiar, Juan de Valle, Gaspar de Barrios Lomelin, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas, Melchor Hernández Docanto	Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (uno de los dos, escribano)
Miércoles 8/9/1599 (1596-1599) Cabildo abierto	Iglesia parroquial de la ciudad (después de aviéndose hecho señal	Sin datos	Sin datos <i>No pareció ni se juntó vesino alguno publicado para pedir la ayuda del mensajero que está en la corte del rei nuestro señor por lo que no se hiso la dicha junta como está acordado</i>	Francisco de Valcárcel (escribano mayor)

	por la campana)			
Viernes 10/9/1599 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 13/9/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Gaspar de Barrios Lomelin, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Melchor Hernández Docanto, García de las Muñecas	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
?/9/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas	Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 20/9/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, Álvaro Luis de Brito, García de las Muñecas	Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (uno de los dos, escribano)
Viernes 24/9/1599 (1596-1599)	-	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Álvaro Luis de Brito, Diego de Guisla, Baltasar Hernández Perera, García de las Muñecas	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro o Francisco de Valcárcel (uno de los dos, escribano)
?/10/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Juan de Valle, Álvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas, Melchor Hernández Docanto	Bernabé Merino de Bustos (jurado) Juan González Chamorro (escribano)
Lunes 11/10/1599 (1596-1599)	Casas del consistorio	Lcdo Juan Cajal (teniente de gobernador)	Domingo García Corbalán, Juan de Valle, Alvaro Luis de Brito, Baltasar Hernández Perera, Juan de Cabrejas, García de las Muñecas, Melchor Hernández Docanto, Gaspar de Barrios Lomelin	Juan González Chamorro (escribano)

FUENTES UTILIZADAS

Fuentes Primarias

I. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma:

- I. 1. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1559-1567.
- I. 2. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1567-1570.
- I. 3. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1570-1585.
- I. 4. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1571-1586.
- I. 5. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1584-1587.
- I. 6. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1587-1590.
- I. 7. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1590-1596.
- I. 8. Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1596-1599.

II. Archivo Municipal de La Laguna.

II. 1. Libros Capitulares:

II.1.2. Oficio 2º Libro 3º.

II.1.3. Oficio 2º Libro 4º.

III. Archivo General de Indias

Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 741, N.92.

Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, Leg. 24, f.173r-173v.

Archivo General de Indias, Sección Indiferente, 425, Leg. 24, f. 235r-235v.

IV. Archivo General de Simancas

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Leg.149206, 373

Fuentes impresas

ABREU GALINDO, Fray Juan de: *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Litografía y Librería Isleña, 1848.

ARIAS MARÍN Y CUBAS, Tomás: *Historia de las siete islas de Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1986.

CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares y de Sacas, Aduanas y de residencias, y sus oficiales: y para regidores, y abogados; y del valor de los corregimientos y gobiernos realengos, y de las Órdenes*. Edición Facsímil, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1775.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Edición Facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993.

NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan: *Conquista y antigüedades de las islas de Gran Canaria y su descripción*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1847.

TORRIANI, Leonardo: *Descripción e historia del reino de Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1959.

VIERA Y CLAVIJO, José: *Historia de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2016.

Bibliografía

- ABAD RIPOLL, Emilio: “Historia de las milicias canarias”. *ASRI: arte y sociedad: revista de investigación*. Nº 3 (1-14) febrero de 2013.
- ALBUQUERQUE, Luís y VIEIRA, Alberto: *O arquipélago da Madeira no século XV*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1987.
- ÁLVAREZ SANTOS, Javier Luis: “La excepcionalidad de la administración canaria durante los Austrias”. En Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro (coords.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de la Historia Moderna*. Vol. I (925-936) Granada, Universidad de Granada, 2012.
- : “La administración mediata en territorios atlánticos durante el siglo XVII: la Câmara de Lisboa y el Cabildo de Tenerife frente a las adversidades exógenas”. *Cadernos do arquivo municipal*. Nº 11, 2ª serie (63-81) Janeiro-Junho 2019.
- : *Identidad insular y espacio atlántico: Portugal y Tenerife en tiempos de la Unión Ibérica*. Madrid, Catarata, 2019.
- : “Redes portuguesas transfronterizas como nexo entre Canarias y América durante la consolidación del mundo atlántico”. *Anuario IEHS*, 36 (1) (11-31) 2021.
- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto: *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996.
- : “El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados canarios”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº47 (17-42) 2001.
- : “La leva canaria de 1693-1694”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Vol. I (451-464) Ciudad Real, Universidad de Castilla La Mancha, 2004.
- ANDERSON, Perry: *El Estado absolutista*. Madrid, Siglo XXI, 1974.
- ARANDA PÉREZ, Francisco José: “Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 12 (259-276) 1991.

- ASENJO GONZÁLEZ, María: “El corregidor en la ciudad, la gestión de su oficio y la construcción del *habitus*, a fines del siglo XV y principios del XVI”. *Studia Historica, Historia Moderna*. Nº1, Vol. 39 (89-124) 2017.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1981.
- y LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La hacienda real en Canarias. Peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI”. *IV Coloquio de Historia canario-americana (1978)*. (77-108) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980.
- : *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2009.
- ; VIÑA BRITO, Ana; PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Nilo y BELLO LEÓN, Juan Manuel: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1991.
- BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita: “La organización del regimiento de la villa de Santander en la época moderna”. En María Rosa Ayerbe Iribar (coord.): *Estudios dedicados a la memoria del Profesor D. L.M. Díaz de Salazar Fernández*. Vol. 1 (459-482) Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 1993.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La organización concejil y su funcionamiento en el noroeste de la Península Ibérica”. En José Manuel de Bernardo Ares y Enrique Martínez Ruiz (eds.): *El Municipio en la España Moderna*. (73-93) Córdoba, Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 1996.
- BARRIONUEVO ALMUZARA, Leticia; FOLGADO MAJO, Alejandra; y VARGA PUENTE, Inmaculada de la: “Cargos municipales en el León de los siglos XVI-XVII”. En María Antonia Morán Suárez, María del Carmen Rodríguez López, José A. Martín Fuertes (coords.): *La documentación para la investigación: homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. Vol. 1 (99-118) León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2002.
- BEJARANO RUBIO, Amparo: “Los escribanos públicos en Castilla: el Condado de Ledesma en el siglo XVI”. *Miscelánea Medieval Murciana*. Vol. XIX-XX (9-26) 1995-1996.

- BELLO JIMÉNEZ, Víctor: “Los archivos municipales canarios”. En Enrique Pérez Herrero (coord.): *Historia de los archivos de Canarias*. Tomo I (121-208) 2009.
- BERNARDO ARES, José Manuel de: “Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la Administración Local”. *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*. (183-188) 1984.
- : “Las ordenanzas municipales y la formación del Estado moderno”. En *la España Medieval (Ejemplar dedicado a: la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (III))*. Nº 10 (15-38) 1987.
- : “Jurisdicción y villas de realengo en la Corona de Castilla”. En Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi (coords.): *Las jurisdicciones*. (51-70) Editorial Actas, 1996.
- : “El régimen municipal en la Corona de Castilla”. *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 15 (23-62) 1996.
- : “Derecho y oligarquías municipales. La coerción de la soberanía y la fuerza de la propiedad en el ámbito local de la Corona de Castilla”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *Poderes “intermedios”, poderes “interpuestos”: sociedad y oligarquías en la España Moderna*. (49-64) Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- : “Los municipios andaluces en los siglos XVI y XVII”. En Manuel González Jiménez, Antonio Caballos Rufino (coords.): *El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia: Actas del VIII Congreso de Historia de Carmona*. (135-154) Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio de: “Los Cabildos en la dialéctica isla-región en la Historia de Canarias”. *El Museo Canario*. Nº50 (131-139) 1995.
- BOMBÍN PÉREZ, Antonio: “Servicios de la Provincia de Álava a la Corona durante el reinado de Felipe II”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (63-72) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: “Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº18 (39-56) 1991.
- BRAVO LOZANO, Jesús: “Los pósitos a finales del siglo XVII: Una visión crítica de la crisis”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús

- Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (367-374) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.
- BRUMONT, Francis: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo veintiuno de España Editores, 1984.
- BRUQUETAS DE CASTRO, F.: *Las Actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*. Arrecife, Servicio de Publicaciones del Cabildo de Lanzarote, 1997.
- CAMACHO y PÉREZ-GALDÓS, Guillermo: “Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 12 (223-279) 1966.
- CASAS PESTANA, Pedro J. de las: *La isla de San Miguel de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A.J. Benítez, 1898.
- CASTELLANO GIL, José Manuel: *Historia de las fortificaciones de la isla de La Palma*. La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1991.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín: “Jurados, iurats en municipios españoles de la Baja Edad Media: reflexiones para su comparación”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 14 (27-40) 1987.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del Quinientos*. Murcia, Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979.
- CIORANESCU, Alejandro: “Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negrero (1526-1575)”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº9 (121-164) 1963.
- COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José: “El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 25 (151-184) 1998.
- CORRAL GARCÍA, Esteban: “El Concejo castellano: estructura y organización”. *Boletín de la Institución Fernán González*. Nº 201 (321-338) 1983.
- : *El escribano del Concejo en la Corona de Castilla (siglos XV al XVII)*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1987.
- : *El mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (s. XIII-s. XVIII)*. Madrid, El consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados, 1991.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis: “Abastecimiento urbano y embargos de trigo en la Andalucía de Felipe II”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de*

- Historia Moderna*. Vol. II (375-381) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.
- COSCULLUELA MONTANER, Luis: “El Concejo abierto”. *Revista de Estudios de la administración local y autonómica*. (199-224) 1987.
- CUARTAS RIVERO, Margarita: “La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI”. *Hispania: Revista Española de Historia*. Nº 158, Vol. 44 (495-516) 1984.
- CUENCA SANABRIA, Julio; GUILLÉN MEDINA, José; y TOUS MELIÁ, Juan: *Arqueología de la Fortaleza de las Isletas. La memoria de un patrimonio edificado*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2005.
- CULLEN DEL CASTILLO, Pedro: *Libro Rojo de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 1947.
- DARIAS PADRÓN, Dacio Victoriano: “Sumaria histórica orgánica de las Milicias de Canarias”. *El Museo Canario*. Nº 12, 37-40 (99-208) 1951.
- DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Valverde, San Sebastián de La Gomera, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de El Hierro, 1990.
- DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa: “El control de escribanos públicos en la Corona castellana: un juicio de residencia en la tierra de Sevilla (1570)”. *Studia Historica, Historia Moderna*. Nº 1, 42 (223-253) 2020.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: “Poder estatal y poder municipal en Castilla bajo los Austrias”. *Centralismo y descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y España. Coloquio Franco-Español (Madrid, 10-14 de octubre de 1984)*. (259-276) Madrid, Ministerio de Administración Territorial, 1985.
- : *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Editorial Ariel, 1985.
- : “El Concejo en la Edad Moderna”. *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y Patrimonio*. (33-55) Sevilla, Guadalquivir, 1992.
- : “El Estado de los Austrias y los municipios andaluces en el siglo XVII”. *Les élites locales et l’Etat dans l’Espagne moderne du XVIe au XIXe siècle. Table ronde internationale (Talence, 13-15 diciembre de 1990)*. (129-142) París, CNRS, 1993.
- : *En torno al municipio en la Edad Moderna*. Granada, CEMCI, 2005.

- DOS SANTOS PEREIRA: *Vereações de Velas (S. Jorge) (1559-1570-1571)*. Islas Azores, Secretaria Regional de Educação e Cultura, 1984.
- : *Ribeira Grande (S. Miguel-Açores) no século XVI. Vereações (1555-1578)*. Islas Azores, Câmara Municipal da Ribeira Grande, 2006.
- FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “Los flamencos ante el Santo Oficio”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. Vol. 2 (95-122) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004.
- FAYA DÍAZ, M. Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”. *Hispania*. Nº 213, LXIII/1 (75-136) 2013.
- FERNÁNDEZ, J.: “Leonardo Torriani, arquitecto y urbanista en Canarias”. *Ciclo de Conferencias “Cátedra Cultural General Gutiérrez”*. *Actuación de los ingenieros militares en Canarias, siglos XVI al XX*. Nº 5 (55-72) 2001.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias*. Vols. I, II, III y IV. La Laguna-Tenerife, Juan Régulo (ed.), Imprenta Gutenberg, 1967.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, María: *Los pósitos municipales y su documentación*. Madrid, ANABAD, 1989.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier: “Venalidad de oficios y honores en el Concejo granadino durante el primer tercio del siglo XVII”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*. Nº 45 (259-295) 2019.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: “Las diputaciones de meses como instrumento del poder local en Tenerife en el siglo XVI”. *XIII Coloquio de Historia Canario-americana (1998)*. (2347-2362) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000.
- : *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2013.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI”. En Enrique Martínez Ruiz (coord.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*. Vol. I (261-308) Madrid, Editorial Actas, 2000.
- : “La venta de oficios concejiles y el gobierno de las ciudades de Castilla: el acrecentamiento de 1543”. En Roberto López Vela (coord.): *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*. (35-80) Santander, Universidad de Cantabria, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2019.

- FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2002.
- FREITAS DE MENESES, Avelino de: “O arquipélago dos Açores: A economia e as finanças”. En Joel Serrao e A.H. de Olivera Marques (dirs.): *Nova História da Expansão portuguesa*. Tomo I: A colonização atlántica (coord. por Artur Teodoro de Matos). (331-350) Lisboa, Editorial Estampa, 2005.
- GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La vara y la espada. Control y descontrol de los oficiales reales de Canarias después de la conquista (1480-1526)*. La Laguna, Mutua Tinerfeña de Seguros, Instituto de Estudios Canarios, 2004.
- : “En nombre del rey”. *Los primeros gobernadores de Canarias y América. 1480-1526*. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2006.
- : “La elección del pregonero en 1505. Noticias sobre el primer Cabildo de La Palma provenientes de un extracto del desaparecido Libro Primero de Acuerdos del Concejo de La Palma”. *Revista de Estudios Generales de la isla de La Palma*. Nº 2 (689-700) 2006.
- GARCÍA MONTES DE OCA, Alberto y RODRÍGUEZ ILLESCAS, José Miguel: “La primera fortaleza y muelle de Santa Cruz de Tenerife. La evolución del lugar y puerto en el segundo tercio del siglo XVI (I)”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 202 (13-30) 2020.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique e IRLÉS VICENTE, María del Carmen: “Los municipios de realengo valencianos tras la Guerra de Sucesión”. *Estudis: Revista de historia moderna*. Nº 17 (75-114) 1991.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno*. Madrid, Universidad de Madrid-Facultad de Derecho: Sección de publicaciones, 1974.
- GUERRERO MAYLLO, Ana: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1993.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: “La política de nombramiento de regidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. Nº10 (99-124) 1994-1995.

- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: “La administración municipal en la edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano”. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*. Nº 248 (825-838) 1990.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*. 34-2 (1-19) 2004.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan: “El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna”. *Studia historica. Historia moderna*. Nº18 (179-200) 1998.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 1999.
- : *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1554-1556)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 2000.
- : *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1557-1558)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 2002.
- : “Hanes Dayzel y Compañía. Una sociedad palmera para comerciar con Flandes en el siglo XVI”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. Vol. 2 (185-280) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004.
- : *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1559-1567)*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 2005.
- : *Protocolos de Blas Ximón, escribano público de San Andrés y sus términos (1546-1573)*. Santa Cruz de La Palma, Cartas Diferentes Ediciones, 2013.
- HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “El tráfico comercial entre La Palma y Lanzarote durante la segunda mitad del siglo XVI”. *XVII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Tomo I (293-311) Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, 2019.
- : “La importación de trigo en las islas de realengo: el caso de La Palma en la segunda mitad del siglo XVI”. *XXIV Coloquio de Historia Canario-americana (2020)*. (1-12) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2021.

- : “Las relaciones comerciales entre Fuerteventura y La Palma en la segunda mitad del siglo XVI. Análisis a través de las Actas capitulares palmeras”. *XVIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Tomo II (455-480) Puerto del Rosario, Cabildo de Fuerteventura, Cabildo de Lanzarote, 2021.
- HIJANO PÉREZ, Ángeles: “El municipio iberoamericano en la historiografía española”. *Revista de Indias*. Nº188, Vol. 50 (83-94) 1990.
- : *El pequeño poder: el municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*. Madrid, Fundamentos, 1992.
- : “El Concejo Abierto en el municipio español”. En Pilar Díaz Sánchez, Pedro A. Martínez Lillo, Álvaro Soto Carmona y Miguel Artola Gallego (coords.): *El Poder de la Historia: Huella y legado de Javier M^a Donézar Díez de Ulzurrun*. Vol. 1 (279-296) Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014.
- : “Redes concejiles y nobiliarias en España y el espacio atlántico”. En Pilar Toboso Sánchez (coord.): *Redes, alianzas y grupos de poder en el mundo atlántico*. (77-94) Madrid, Editorial Síntesis, 2016.
- IRLÉS VICENTE, María del Carmen: “Los corregidores de Tenerife y La Palma durante el siglo XVIII”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 68 (1-18) 2022.
- JARA FUENTE, José Antonio: “Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina”. *Studia Historica, Historia Moderna*. Nº1, 39 (53-87) 2017.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 37 (259-271) 2012.
- JUAN VIDAL, José: “El comercio de importación trigüero en Mallorca durante la época de los Reyes Católicos”. En Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.): *III Reunión Científica de Historia Moderna: Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. 2 (55-60) 1995.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias. Siglos XIV-XVII”. *II Coloquio de Historia canario-americana (1977)*. Vol. 2 (141-156) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1979.
- y GALÁN PARRA, Isabel: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)”. *Revista de Estudios de la vida local*. Nº 217 (85-108) 1983.

- LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (Negros, Moros y Moriscos)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982.
- : “Los antiguos Protocolos Notariales de Fuerteventura (1578-1606)”. *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. Anexo 2 (1-169) 1990.
- : “El comercio de cereales entre Tenerife y Portugal en el primer cuarto del siglo XVI”. *Arquipélago*. Vol. 2 (65-83) 1995.
- : “Formas de poder y economía canaria entre los siglos XV-XVII”. *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*. Nº 18 (13-28) 1998.
- : “Atalayas en Gran Canaria en el siglo XVI”. *El Museo Canario*. Nº 60 (223-230) 2005.
- : “El abastecimiento de cereal en La Palma (1550-1650)”. *El Museo Canario*. Nº 62 (191-222) 2007.
- : “Los comienzos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)”. *Revista Atlántica del derecho, la historia y la cultura*. Nº2 (128-149) 2009.
- : *Alonso Alvarado y Antonio Pamo Chamoso. Los ataques de Drake y Van der Does a Las Palmas*. Madrid, Mercurio Editorial, 2017.
- : “Los soldados del presidio de Gran Canaria en el siglo XVI”. *Cliocanarias*. Nº 3 (1-33) 2021.
- y BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *El ingeniero militar Próspero Casola y Canarias (escritos, informes y descripciones)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2014.
- y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: “Las fortalezas de la isla de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 66 (1-19) 2020.
- LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo I. Santa Cruz de La Palma, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, 1975.
- : *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo 2. La Laguna (Tenerife)-Santa Cruz de La Palma, Instituto de Estudios Canarios, 1997.
- : *Noticias para la historia de La Palma*. Tomo IV. Madrid, Cabildo Insular de La Palma, 2011.

- LOSA CONTRERAS, Carmen: “El escribano del Concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos”. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Vol. XXVIII (343-364) 2010.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: “Población, producción y precios del trigo, 1498-1560”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº57 (327-384) 2011.
- MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid, Alianza Editorial, 1972.
- MARINA BARBA, Jesús: *Justicia y gobierno en la España del siglo XVIII*. Granada, Edición y Estudio de Fuentes Históricas, Universidad de Granada, 1995.
- MARCOS MARTÍN, Alberto: “Las ventas de Oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”. *Chronica Nova: Revista de Historia moderna de la Universidad de Granada*. Nº33 (13-35) 2007.
- : “Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, «criaciones» y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”. En Francisco Andújar Castillo, María del Mar Felices de la Fuente (coords.): *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. (85-118) España, Biblioteca Nueva, 2011.
- MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1998.
- ; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)*. San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2000.
- ; SOLANO RUIZ, Emma, y DÍAZ PADILLA, Gloria: *Acuerdos del Cabildo de La Palma 1554-1556*. Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 2005.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Nº 63 (503-540) 1957.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando Gabriel: *Santa Cruz de La Palma. La ciudad renacentista*. Santa Cruz de Tenerife, CEPESA, 1995.
- MÉNDEZ MÉNDEZ, Celerina: “El abastecimiento de la ciudad de León en la Edad Moderna”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (391-399) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.

- MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: “El gobierno municipal de Palencia durante los tiempos modernos (siglos XVI-XVIII)”. En *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: Castillo de Monzón de Campos, 3-5 diciembre de 1985*. Vol. 3 (141-178) Diputación Provincial de Palencia, 1987.
- : *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Tecnos, 1988.
- : “Los Concejos castellanos en la época de las comunidades”. En István Szászdi León Borja (coord.): *Monarquía y revolución: en torno a las Comunidades de Castilla*. (141-166) Valladolid, Fundación Villalar-Castilla y León, 2010.
- MORALES MATEOS, Jacob; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Amelia; y MARRERO, Águedo: “Prehistoric plant use on La Palma Island (Canary Islands, Spain): An example of disappearance of agriculture in an isolated environment”. *Archaeology of African plant use*. (195-207) 2013.
- ; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Amelia; y HENRÍQUEZ-VALIDO, Pedro: “Agricultura y recolección vegetal en la arqueología prehistórica de las Islas Canarias (siglos III-XV d.C): la contribución de los estudios carpológicos”. *Miscelánea en homenaje a Lydia Zapata Peña*. (189-218) Universidad del País Vasco, 2017.
- MORALES PADRÓN, Antonio: *El comercio canario-americano*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1955.
- : *Cedulario de Canarias*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Cabildo Insular de Gran Canaria. Vol. 1, 1970.
- : *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1974.
- MOUSNIER, Roland: *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. París, Presses universitaires de France, 1971.
- NEGRÍN DELGADO, Constanza: “Jácome de Monteverde y las ermitas de su hacienda en Tazacorte, en La Palma”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 34 (323-354) 1988.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Carmen Luz.; ALFARO HARDISSON, Emilio; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Lourdes.; LARRAZ MORA, Alejandro; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

- María Rosa: *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*. Vol. I. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1999.
- ; VIÑA BRITO, Ana; y GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1558-1560)*. Edición digital (CD-Rom). La Laguna, Institutos de Estudios Canarios, 2011.
- PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, José: “Los fieles ejecutores de Canarias”. *Anuario de Historia del derecho español*. Nº 27-28 (137-196) 1957-1958.
- : *Las Ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. Madrid, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, 1976.
- PEREIRA DA COSTA, José: *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Século XV*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1995.
- : *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Primeira Metade do Século XVI*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1998.
- : *Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Vereações da Câmara Municipal do Funchal, Segunda Metade do Século XVI*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2002.
- PÉREZ GARCÍA, Jaime: “Vicisitudes del alguacilazgo mayor de La Palma”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 25 (237-288) 1979.
- : *Fastos biográficos de La Palma*. Vol. I, Santa Cruz de La Palma, Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma, 1985.
- : *Casas y familias de una ciudad histórica: la Calle Real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 1995.
- PÉREZ MORERA, Jesús: “Arquitectura asistencial e iconografía hospitalaria. Uso y función de una Casa-hospital del siglo XVI”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 201 (185-242) 2019.
- POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio: *¡Ah de la nave!: historia y cultura del curso berberisco en la isla de La Palma*. La Palma, Cartas Diferentes, 2014.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: “El letrado de Concejo y la aplicación del Derecho (Jaén, 1476-1523)”. *Revista de Derecho de la Universidad Complutense*. Nº74 (521-580) 1988-1989.
- PINTO DE LA ROSA, José María: *Apuntes para las antiguas fortificaciones de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Museo Militar Regional de Canarias, 1996.

- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén (1474-1556)*. Jaén, Universidad de Jaén, 2002.
- RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1992.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, Institución Cultural de Cantabria, Ediciones de Librería Estudio, 1986.
- RODRÍGUEZ SEGURA, Juan Alberto: *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI: Libro II de Acuerdos*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2001.
- RODRÍGUEZ YANES, José Luis: *Defensas, reclutas y donativos en Canarias (1500-1735)*. Vol. I, Santa Cruz de Tenerife, José Miguel Rodríguez Yanes (ed.), 2018.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1729-1798)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1966.
- : *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1660-1728)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1967.
- : *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1659)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1970.
- : *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. Puerto del Rosario, Servicio de publicaciones del Cabildo de Fuerteventura, 2002.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: “La Real Audiencia de Canarias. Notas para su Historia”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 3 (91-161) 1957.
- : “La varia fortuna de los Rivarola”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 12, Vol. I (167-200) 1966.
- : *Evolución del régimen local de las islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2003 (1ª edición 1946).
- y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1525-1533)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1986.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: “Don Pedro Cerón, Capitán General de la isla de Gran Canaria”. *El Museo Canario*. Nº7, Fascículo 17 (3-32) 1946.
- : “Don Juan de Monteverde, Capitán General de la isla de La Palma”. *El Museo Canario*. Nº7, Fascículo 19 (3-16) 1946.
- : *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1947.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: “Cabildo Catedralicio y Cabildo municipal en el Toledo Moderno”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. II (137-146) Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.
- SANTANA PÉREZ, Germán: *Mercado local en las Canarias orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000.
- : “El pósito de Fuerteventura en su primera centuria de actuación”. *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*. Nº 7 (103-114) 2003.
- : “Comercio palmero en el tránsito del siglo XVI al XVII: tras el signo del ataque de Drake”. *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. Anexo 7: Piratería en Canarias, Francis Drake (73-89) 2014.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna, Secretariado de Publicaciones, 1990.
- : “Política social en La Palma durante el Antiguo Régimen”. *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte de la ciudad de Santa Cruz de La Palma*. (292-308) Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 1993.
- : “Importancia social de los cereales en Canarias durante el Antiguo Régimen”. *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. (139-183) 1995.
- : “Miedos al mar en los puertos canarios del Antiguo Régimen”. En Manuel Reyes García Hurtado y Ofelia Rey Castelao (coords): *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*. (149-162) Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2016.
- y SANTANA PÉREZ, Germán: *Puertas en el Mar. Islas africanas atlánticas en el Antiguo Régimen*. Valencia, Tirant Lo Blanc, 2022.
- SERRA RÀFOLS, Elías: “Los primeros ataques piráticos a Canarias”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 14 (383-403) 1968.
- : *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1996.
- y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1514-1518*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1965.

- y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1518-1525*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1970.
- y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1508-1513)*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1996.
- SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen: “El establecimiento del oficio de corregidor en las Islas Canarias”. *Anales de la Facultad de Derecho*. Nº18, 1 (433-440) 2001.
- : “Teoría y práctica sobre los oficios municipales en la Monarquía Hispana: la venalidad”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (381-390) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006.
- SORIA MESA, Enrique: “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna. Un grupo de poder en continua formación”. *Murgetana*. Nº 95 (121-135) 1997.
- : “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna: un balance en claroscuro”. *Manuscrits: Revista d'història moderna*. Nº 18 (185-197) 2000.
- : “Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.): *Letrados, juristas y burócratas de la España Moderna*. (107-144) Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2005.
- : “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Nº 24 (399-417) 2014.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: “La administración local en Canarias durante el Antiguo Régimen”. *X Coloquio de Historia canario-americana (1992)*. (762-783) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992.
- : “Del Cabildo-isla a la formación de los ayuntamientos modernos”. *XX Coloquio de Historia canario-americana*. (723-738) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2012.
- TAVÍO DE LEÓN, María Dolores y MEDINA ARTEAGA, Concepción: “El abastecimiento de trigo de Lanzarote y Fuerteventura a Tenerife en la Edad Moderna. Notas para su estudio”. *VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. (75-82) Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote, 1995.

- THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, Editorial Crítica, 1981.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 2 (523-547) 1975.
- : “Dos casos de ventas de oficios en Castilla”. *Homenaje al dr. D. Juan Reglà Campistol*. Vol. 1 (333-344) Valencia, Universitat de Valencia, 1975.
- : “Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII”. *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. (727-754) 1976.
- : *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1982.
- : “Venta de oficios y neo-feudalismo”. *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romero Alfaro*. Vol. 2 (987-1000) Valencia, Universitat de Valencia, 1989.
- : “La formación del Estado y la venta de oficios”. *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII: homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*. (387-399) Málaga, Universidad de Málaga, 1990.
- TORREALBA DOMÍNGUEZ, Jesús Gregorio: “El pósito de Santo Domingo (1579-1699)”. *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*. Nº 18 (223-250) 1994.
- VIEIRA, Alberto: *O comercio inter-insular nos séculos XV e XVI (Madeira, Açores e Canárias)*. Funchal, Secretaria Regional do Turismo, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1987.
- : “Da poliorcética à fortificação nos Açores. Introdução ao Estudo do sistema defensivo nos Açores nos sécs. XVI-XIX”. Separata del *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceira*. Vol. XLV (1525-1582) Angra do Heroísmo, 1988.
- : “A Dinâmica Municipal no Atlântico Insular (Madeira, Canárias e Açores) Séculos XV a XVII”. *III Jornadas de Estudos sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Tomo I (35-48) Puerto del Rosario, 1989.
- : “Os Municípios das Cidades Insulares Atlânticas. Séculos XV e XVI”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (17-38) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006.

- VIÑA BRITO, Ana: “Las ordenanzas municipales de La Palma”. *V Coloquio de Historia Canario-americana (1988)*. Vol. I (615-627) Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1991.
- : *Conquista y repartimiento de la isla de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, Búho Ediciones, 1997.
- : “Doña Águeda de Monteverde y la administración de un patrimonio familiar”. *Revista de Historia Canaria*, Nº 184 (341-360) 2002.
- : “Estrategias familiares de la colonia flamenca en La Palma en el siglo XVI”. En Manuel de Paz Sánchez (coord.): *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. (153-184) Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004.
- : “El Concejo de La Palma [1495-1533]. Su composición”. *La Torre: Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*. (601-619) 2005.
- : “El regimiento como centro político de dominación. La Palma (1493-1533)”. *História do Municipalismo, Poder Local e Poder Central no Mundo Ibérico*. (39-62) Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 2006.
- : “Puntagorda. Desde la conquista hasta la Constitución de los Ayuntamientos”. En Francisco Pérez Caamaño (coord.): *Puntagorda: Memorias de un olvido*. (109-158) El Rosario-Tenerife, Excmo. Ayuntamiento de Puntagorda, 2007.
- : “Los flamencos en la isla de La Palma en el siglo XVI, ¿Una comunidad extranjera? Especificidades en la isla de La Palma”. *Revista de Historia Canaria*. Nº 194 (161-191) 2012.
- : “Ordenanzas sobre el azúcar de caña en el siglo XVI. Un análisis comparativo”. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 40 (397-425) 2013.
- : “La pugna por un cargo capitular. Los fieles ejecutores de La Palma en el siglo XVI”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Nº 68 (1-15) 2022.
- ; GAMBÍN GARCÍA, Mariano; RAMOS GONZÁLEZ, María Amada y PÉREZ GONZÁLEZ, Leocadio: *Reales Cédulas, Provisiones y Privilegios de la Isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife, Oristán y Gociano Editores, 2006.
- YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar: “Los corregidores malagueños (1517-1556)”. En José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.): *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V*

Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II (179-185)
Cádiz, Asociación de Historia Moderna, 1999.

WEBER, Max: *Economía y sociedad*. Ciudad de México, Siglo XXI, 1984 (1ª edición 1922).

Tesis doctorales utilizadas

ALBI RODRÍGUEZ, María de los Reyes: *El Cabildo de Zacatecas como institución política, económica y social (1550-1650)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Sevilla, 2016.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María: *Oviedo a finales de la Edad Media. Morfología urbana y Concejo*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Oviedo, 2006.

ÁLVAREZ SANTOS, Javier: *Los portugueses en Tenerife en tiempos de la Unión Ibérica*. (Tesis doctoral) Universidad de La Laguna, Universidade Nova de Lisboa, 2015.

ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 1991.

ARENZANA ANTOÑANZAS, Víctor: *Los Libros de Actas del Concejo de Valladolid (1497-1520)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2016.

BALLESTA MAZARRÓN, María Ángeles: *Poder local y redes sociales: Oligarquía, familia y parentescos en Mazarrón (1550-1592)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Murcia, 2019.

BELLO JIMÉNEZ, Víctor: *Políticas archivísticas y actuación del poder en la administración local canaria. Análisis histórico (siglos XV a XXI)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2013.

CAÑO ORTIGOSA, José Luis: *Cabildo y círculos de poder en Guanajuato durante los siglos XVII y XVIII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Sevilla, 2009.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: *Oligarquía y gobierno municipal de la Villa de Avilés en el período de los Austrias*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2014.

CÓRCOLES JIMÉNEZ, María del Pilar: *Una élite de poder en la España interior: los regidores de la Villa de Albacete en la primera mitad del siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) UNED, 2007.

- CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón: *Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Castilla La Mancha, 2005.
- CUARTAS RIVERO, Margarita: *Oviedo a fines de la Edad Media (1470-1530)*. (Tesis doctoral) Universidad de Valladolid, 1981.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, José Manuel: *Subsistencia y supervivencia en la unidad de Oviedo y su Concejo en el siglo XVI*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Oviedo, 2001.
- GAMBÍN GARCÍA, Mariano: *La formación de las élites en las Islas Canarias de realengo después de la conquista (1478-1531). El caso de Gran Canaria*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de La Laguna, 2011.
- GARCÍA CAÑÓN, Pablo: *La montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media: Concejos, señores y conflictos*. La tesis estudia la organización político-administrativa del entorno leonés en su primer capítulo. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Valladolid, 2005.
- GARCÍA GUILLÉN, Bartolomé: *Coín y el Corregimiento de las Cuatro Villas de la hoya de Málaga: siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Málaga, 2009.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano del Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral) Universidad de Salamanca, 1969.
- HIJANO PÉREZ, Ángeles: *El gobierno municipal de la Corona de Castilla del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Autónoma de Madrid, 1991.
- LÓPEZ NEVOT, José Antonio: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Granada, 1986.
- LORENZ ANDRÉS, José Luis: *Fuentes para el estudio de la oligarquía y los cargos municipales de Castellón en el siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Jaume I de Castellón, 2015.
- MARTÍN ROMERA, María Ángeles: *Las redes sociales de la oligarquía de la Villa de Valladolid (1450-1520)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad Complutense de Madrid, 2012.

- MOSÁCULA MARÍA, Francisco Javier: *Caracterización económica y social de una élite en el poder: los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665*. (Tesis doctoral inédita) UNED, 2003.
- PERAZA DE AYALA Y VALLABRIGA, José: *Los antiguos Cabildos de las islas Canarias: estudio histórico de legislación foral*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 1927.
- PRIETO PRIETO, José Andrés: *El Concejo de Palomares del campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Murcia, 2003.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *El Concejo de Jaén (1474-1556)*. (Tesis doctoral) Universidad de Jaén, 2001.
- RODRÍGUEZ GÁLVAZ, Jesús: *El Concejo de Motril a través de sus Actas capitulares (siglo XVII)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Granada, 2015.
- RUIZ PILARES, José Enrique: *El poder en el Concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504). Espacios, ámbitos y recursos*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Cádiz, 2017.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Sergio: *Del Concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza (1650-1750)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Zaragoza, 2005.
- SERRANO TENLLADO, Araceli: *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en el siglo XVII*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de Córdoba, 2003.
- SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen: *El Cabildo de Tenerife en el siglo XVIII (1700-1766)*. (Tesis doctoral inédita) Universidad de La Laguna, 1982.
- YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar: *El Cabildo municipal y las ceremonias públicas en Málaga durante el reinado de Carlos I*. (Tesis doctoral) Universidad de Málaga, 2015.